

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América



**EL SECRETARIO DEL DESPACHO
DON ANTONIO DE UBILLA Y MEDINA.
SU VIDA Y OBRA (1643-1726)**

ADOLFO HAMER FLORES

**CÓRDOBA
2013**

TITULO: *EL SECRETARIO DEL DESPACHO DON ANTONIO DE UBILLA Y
MEDINA. SU VIDA Y OBRA (1643-1726).*

AUTOR: *ADOLFO HAMER FLORES*

© Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
Campus de Rabanales
Ctra. Nacional IV, Km. 396 A
14071 Córdoba

www.uco.es/publicaciones
publicaciones@uco.es



TÍTULO DE LA TESIS: *El secretario del despacho Don Antonio de Ubilla y Medina. Su vida y obra (1643-1726)*

DOCTORANDO/A: D. Adolfo HAMER FLORES.

INFORME RAZONADO DEL DIRECTOR DE LA TESIS

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

Desde la perspectiva de la tipología histórica los objetivos de esta investigación se enmarcan en la sociología histórica y en la historia institucional. A través de la primera se logra, no sólo analizar a fondo la biografía de un personaje—Antonio de Ubilla y Medina-, sino también exhumar un complejo entramado de redes familiares, geográficas y clientelares, en cuyo contexto sociológico se desarrolla la significativa trayectoria personal. Por medio de la segunda, la historia institucional, se pone de manifiesto la importancia de la Secretaría del Despacho Universal como órgano esencial, a nivel central, de la monarquía hispánica. Pero ambos objetivos, tanto los sociales (Individuo y redes) como los institucionales (Secretaría y Monarquía), tienen en este trabajo un hilo conductor, cual es el proceso del cambio dinástico, que transformó una Monarquía plurinacional en un Estado unitario. De ahí que aquellas parcelas historiográficas —la sociología histórica y la historia institucional- cobren un realce pleno al considerarlas como partes esenciales de una única historia estructural, según la cual todas las partes del entramado se relacionan entre sí y como tales se explican.

Las coordenadas espaciales vienen determinadas por la trayectoria vital del personaje, que si se desarrolla en su casi totalidad en la capital de la monarquía, se tienen muy en cuenta las vinculaciones con otras zonas, como por ejemplo Fuenterrabía. Las coordenadas temporales corresponden a lo que Braudel llamaría “tiempo coyuntural o tiempo medio”—el de una generación, que equivale a medio siglo aproximadamente-, si bien se estudia de modo particularizado el tiempo corto del efectivo ejercicio del cargo de Secretario (1698-1705), sin

descuidar en ningún momento el tiempo secular, desde la creación de la propia Secretaría del Despacho Universal en tiempos de Felipe IV.

Para el logro pleno de estos objetivos, así enmarcados espacial y temporalmente, el doctorando ha consultado una cantidad ingente de documentación y leído una amplísima bibliografía, permitiéndole hacer aportaciones historiográficas *ex novo* en el primer caso y entroncarlo con la comunidad científica internacional en el segundo. Con ser esta ingente labor de fuentes y bibliografía algo inexcusable en la tarea del historiador, no estriba aquí la relevancia de esta investigación, sino en la rigurosa metodología científica, aplicada tanto al análisis contrastado de las fuentes como al estudio comparado de la bibliografía. Si importante es la individualización de los datos, documentales y bibliográficos, la sistematización de unos y otros, como se prueba fehacientemente con los múltiples cuadros, gráficos, organigramas, biografías y textos de los anexos, le ha permitido al autor disponer de unas excelentes síntesis para desarrollar ulteriormente un discurso historiográfico sólido a lo largo de más de 300 páginas de texto.

Los resultados los presenta el autor en dos partes distintas en su naturaleza, pero estrechamente implicadas en su dinámica funcional. La primera parte la centra en la biografía de Ubilla y en las redes familiares y sociales que la contextualizan; y en la segunda aborda la estructura y funcionamiento de la Secretaría del Despacho Universal. La relevancia científica de ambas partes estriba, no ya en la aportación de conocimientos históricos nuevos y en la modificación de algunos ya adquiridos, sino en la articulación complementaria de las tres parcelas historiográficas referidas: sociología histórica (biografías), historia institucional (órganos básicos de la monarquía) e historia estructural (los procesos políticos y de relaciones internacionales).

Esta densa, sólida e innovadora investigación es una aportación más –indudablemente la más ambiciosa- de una trayectoria investigadora iniciada hace unos años y que seguirá en el futuro. De lo ya realizado dan buena cuenta algunos de los trabajos, estrechamente relacionados con esta tesis, que se citan a continuación y que han merecido el reconocimiento tanto nacional como internacional. Son los siguientes:

- "Hacia el centralismo borbónico. El establecimiento del Consejo de Despacho en la España de Felipe V", *Codex. Boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos*, III (2008), 55-76.
- "Parentesco y redes de poder en la Alta Administración española. La secretaría del Despacho Universal a finales del siglo XVII", en SORIA MESA, Enrique y MOLINA RECIO, Raúl (eds.), *Las élites en la Época Moderna: La monarquía española*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, II, pp. 259-269. ISBN: 978-84-9927-008-1.

- "Versalles sobre Madrid. Las frustradas reformas del cardenal Portocarrero en la Monarquía Hispánica (1700-1703)", in *El cardenal Portocarrero y su tiempo (1635-1709). Biografías estelares y procesos influyentes*, Editorial Akrón, Astorga, 2012 (en prensa).

Otros trabajos del doctorando, no menos importantes, tienen como tema central “Las Nuevas Poblaciones” (segunda mitad del XVIII y primera del XIX), algunos de los cuales se citan a continuación para poner de manifiesto que en esta materia concreta el autor ha conseguido ser una de las máximas autoridades en la materia:

- *La Intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, 1784-1835. Gobierno y administración de un territorio foral a fines de la Edad Moderna*, Córdoba, Universidad de Córdoba y CajaSur Publicaciones, 2009. ISBN: 978-84-7801-982-3.
- *Las Nuevas Poblaciones de Andalucía y sus primeros colonos (1768-1771)*, Madrid, Bubok Publishing, 2009. ISBN: 978-84-9916-187-7.
- “La herencia corporal. Muerte y salubridad en el reino de Córdoba durante la Edad Moderna”, *Trocadero*, 18 (2006), pp. 149-158. ISSN: 0214-4212.
- “Informe y dictamen del Consejo Real de España e Indias sobre el arreglo definitivo de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (1835)”, *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 17 (2007), pp. 83-98. ISSN: 1575-2100.
- “Las últimas voluntades de Johann Kaspar von Thürriegel (1722-1800), coronel bávaro al servicio de Carlos III”, *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 23 (2010), pp. 113-119. ISSN: 1575-2100.
- “Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía durante la ocupación francesa”, en CUENCA TORIBIO, José Manuel (ed.), *Andalucía en la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 279-292. ISBN: 978-84-7801-983-0.
- “Un ensayo de poblamiento disperso. Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (siglos XVIII-XIX)”, BOLÓS, Jordi i VICEDO, Enric (eds.), *Poblament, territori i història rural. VI Congrés sobre Sistemes Agraris, Organització Social i Poder Local*, Lleida, Institut d’Estudis Ilerdencs, 2009, pp. 677-693. ISBN: 978-84-96908-24-4.

Los indicios de calidad de las tres anteriores revistas citadas –*Ámbitos*, *Codex* y *Trocadero*– son los siguientes:

Ámbitos. Revista de estudios de ciencias sociales y humanidades

- Revista incluida en RESH (Ciencias Sociales y Humanidades). Cumple 13 criterios CNEAI, 16 ANECA y 33 LATINDEX. Difundida en 2 bases de datos. Impacto (2004-2008): 0,022

<http://epuc.cchs.csic.es/resh/revistas>

- Incluida en el catálogo Latindex

<http://www.latindex.unam.mx/buscar/ficRev.html?opcion=2&folio=15085>

- Incluida en el Catálogo DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas)

<http://dice.cindoc.csic.es/revista.php?rev=1575-2100>

Codex

- Revista incluida en RESH (Ciencias Sociales y Humanidades). Cumple 10 criterios CNEAI, 14 ANECA y 31 LATINDEX. Difundida en 2 bases de datos.

<http://epuc.cchs.csic.es/resh/indicadores>

- Incluida en el catálogo Latindex

<http://www.latindex.unam.mx/buscar/ficRev.html?opcion=2&folio=17766>

- Incluida en el Catálogo DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas)

<http://dice.cindoc.csic.es/revista.php?rev=1695-7369>

Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea

- Revista incluida en RESH (Ciencias Sociales y Humanidades). Cumple 11 criterios CNEAI, 13 ANECA y 26 LATINDEX. Difundida en 1 base de datos. Opinión de expertos 2009: 0,37. Impacto 2004-2008: 0,038.

<http://epuc.cchs.csic.es/resh/indicadores>

- Incluida en el catálogo Latindex

<http://www.latindex.unam.mx/buscador/ficRev.html?opcion=2&folio=6538>

- Incluida en el Catálogo DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas)

<http://dice.cindoc.csic.es/revista.php?rev=0214-4212>

Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 30 de enero de 2013

Firma del director



Fdo.: Dr. José Manuel de BERNARDO ARES.

**EL SECRETARIO DEL DESPACHO
DON ANTONIO DE UBILLA Y MEDINA.
SU VIDA Y OBRA (1643-1726)**

Tesis presentada para la obtención del título de Doctor por

D. ADOLFO HAMER FLORES

**Realizada bajo la dirección del
Dr. D. JOSÉ MANUEL DE BERNARDO ARES
Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba**

**Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América
Facultad de Filosofía y Letras
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
2013**

Tesis doctoral realizada gracias a una beca de la
Fundación Ramón Areces durante los años 2006-2010

Con mi más sincero agradecimiento para todas aquellas personas con cuya ayuda ha sido factible la realización del presente trabajo y, de manera especial, para D. José Manuel de Bernardo Ares, impulsor de esta tesis doctoral, sin cuya inapreciable dirección no hubiera sido posible su elaboración.

«Como historiador de César soy contemporáneo de César. Cuando un hombre está muerto, el mundo le ha juzgado, y mi juicio no importa; pero el mero hecho de que estoy reconsiderando su historia prueba que no ha muerto, que el mundo no ha emitido todavía su juicio... El pensamiento es vida, y por consiguiente el historiador nunca puede ser imparcial».

(Robin George COLLINWOOD, *Ensayos sobre la filosofía de la Historia...*, p. 54).

«Una sola es la nobleza, y esta es la virtud; y en ella tiene su eminencia, y aun su esencia, toda honra y verdadera nobleza, resplandor inseparable de la honestidad».

María Luisa de PADILLA MANRIQUE Y ACUÑA, *Idea de Nobles y sus desempeños...*, p. 63.

AGRADECIMIENTOS

Concluido el largo recorrido que se emprende cuando se decide iniciar las labores de realización de una Tesis Doctoral, ha llegado el momento de dar cumplida cuenta de los agradecimientos. En primer lugar es obligado mencionar a la Fundación Ramón Areces, pues gracias a su apoyo, concretado en una beca predoctoral, este trabajo puede ver ahora la luz. Asimismo, también quiero expresar mi gratitud a su director, el Dr. D. José Manuel de Bernardo Ares, quien siempre ha mostrado la mayor disponibilidad en cuantas consultas le he realizado y cuya atenta y constante orientación ha tenido un papel de primer orden en todo lo plasmado a lo largo de la investigación que el lector tiene en sus manos. Los aciertos que en ella se contienen son deudores de su inestimable magisterio, siendo todos los errores responsabilidad únicamente de quien suscribe estas líneas.

Igualmente, me gustaría dedicar unas palabras de reconocimiento a todos aquellos profesores que a lo largo de toda mi formación académica han contribuido a que hoy haya podido alcanzar esta meta. Pocas veces suele reconocerse el tiempo y esfuerzo que maestros y profesores dedican a sus alumnos con el único objetivo de prepararlos del mejor modo posible para su futuro, aún así pensamos, al igual que sostenía Henry B. Adams, que la grandeza de un profesor estriba en que trabaja para la eternidad y nadie puede decir dónde acaba su influencia. Pero este reconocimiento no sería completo si no incluyera también a aquellos que han contribuido y contribuyen en las aulas al avance en mi propio desarrollo profesional docente.

Del mismo modo, ocupan un lugar destacado todas aquellas amistades surgidas tanto en las aulas universitarias como fuera de ellas, las cuales aún permanecen una década después. A ellas este trabajo debe mucho más de lo que piensan. Asimismo, también debemos reconocer la

colaboración prestada por los archiveros y bibliotecarios de todas las instituciones de las que hemos hecho uso durante el transcurso de nuestras investigaciones, los cuales, en no pocas ocasiones, hicieron gala de una atención y disponibilidad que fueron más allá de su estricta obligación profesional.

Finalmente, aunque no por ello menos importante, me gustaría hacer mención a mi familia. A ellos debo prácticamente todo lo que soy; soy deudor de su dedicación, comprensión y paciencia, así como depositario de unas enseñanzas y valores que espero que me acompañen el resto de mi vida.

RESUMEN

La presente investigación tuvo un objetivo doble: de un lado, realizar una aproximación biográfica a la figura de Antonio de Ubilla y Medina (1643-1726); y de otro, analizar desde distintas ópticas (institucional, social y política) la secretaría del Despacho Universal desde su creación a comienzos del siglo XVII hasta 1705. Todo ello concediendo especial protagonismo a la etapa en la que Ubilla desempeñó dicha secretaría, que vendría a coincidir con el complejo periodo de sucesión borbónica a la Monarquía Hispánica (1698-1705).

A través del estudio y análisis de la bibliografía existente al respecto y de cuantas fuentes primarias hemos podido localizar, se concluye que nos encontramos ante un destacado caso de promoción social; pasando el biografiado, por ejemplo, de simple hidalgo a poseedor un título nobiliario y diversas posesiones señoriales. Siendo fundamental en todo ese proceso el desempeño de distintos empleos de tipo burocrático en los organismos e instituciones de la administración central. Por su parte, la secretaría del Despacho Universal ha mostrado ser una institución surgida como un mecanismo de reforzamiento del poder de los validos que pasó a erigirse en la segunda mitad del siglo XVII en un organismo con un peso trascendental en la adopción de decisiones de tipo político; algo que se evidenciaría, sobre todo, en el contexto de la compleja sucesión de Carlos II. Igualmente, la llegada de los Borbones a la Corona española significaría un reforzamiento del papel de ese Despacho, que se emplearía para un mejor control por parte del rey francés Luis XIV de las decisiones que se adoptaban en Madrid; una realidad que, a la postre, vendría a facilitar la división temática de la única secretaría del Despacho Universal a partir de 1705. Se daba inicio así al sistema ministerial.

Palabras Clave: secretaría del Despacho, Antonio de Ubilla, sucesión, burocracia, instituciones, poder.

ABSTRACT

This investigation had a double objective: on one hand, making a biographical approximation of Antonio de Ubilla y Medina (1643-1726); and on the other hand, analysing from different points of view (institutional, social y political) the secretariat of the Universal Office (Despacho Universal) from its creation at the beginning of the 17th century until 1705. For all of the above giving special importance to the stage when Ubilla fulfilled such secretariat, which came to coincide with the complex period of Bourbon succession to the Monarchy (1698-1705).

Through the study and analysis of the existing bibliography in relation to and from all primary sources we were able to trace, we concluded that we are dealing with a prominent case of social promotion; the subject of the biography going, for example, from a simple nobleman to holder of a title and various feudal properties. The fulfilment of different bureaucratic positions in the organisms and institutions of the central administration being fundamental in all this process. On its own account, the secretariat of the Universal Office has shown to be an institution started as a mechanism to strengthen the power of the court favourites that was established in the second half of the 17th century in an organism with transcendental weight in adopting political decisions; something that would be highlighted, above all, in the context of the complex succession of Carlos II. Likewise, the succession of the Bourbons to the Spanish Crown would mean a strengthening of the function of such Office, which would be employed for better controlling, on behalf of the French king Luis XIV, of the decisions that were taken in Madrid; a situation that, in the end, would facilitate the thematic division of the single secretariat of the Universal Office starting from 1705. The ministerial system was thus started.

Key Words: secretaría del Despacho, Antonio de Ubilla, succession, bureaucracy, institutions, power.

SUMARIO

SIGLAS Y ABREVIATURAS	023
Siglas.....	023
Abreviaturas.....	023
INTRODUCCIÓN	025
Objetivos.....	028
Fuentes.....	030
Bibliografía.....	036
Metodología.....	040
Estructura de la investigación.....	041

PRIMERA PARTE EL SECRETARIO DEL DESPACHO ANTONIO DE UBILLA

I. FAMILIA Y VIDA PERSONAL

CAPÍTULO 1. UNA ASCENDENCIA DE HIDALGOS	049
1.1. Los Ubilla.....	049
1.1.1. Los elementos identificativos de la familia: el escudo y la casa.....	059
1.2. Los Medina.....	060
1.2.1. Los elementos identificativos de la familia: el escudo y la casa.....	063
CAPÍTULO 2. INFANCIA Y JUVENTUD: UN BALANCE EN CLAROSCURO	
2.1. Nacimiento y primeros años.....	065
2.2. Las “carencias” en la formación.....	069
CAPÍTULO 3. EL FRACASO DE UNA ESTRATEGIA SUCESORIA	071
CAPÍTULO 4. ENTORNO COTIDIANO Y ESTILO DE VIDA: LA CULTURA DEL LUCIMIENTO	079
4.1. Las casas principales.....	080
4.2. Las vestimentas.....	082
4.3. Los criados.....	083
4.4. Medios de transporte.....	085
4.2. Actividades de ocio y diversión.....	086
CAPÍTULO 5. LOS VÍNCULOS CON LA CIUDAD DE FUENTERRABÍA	089
5.1. Antonio de Ubilla: mediador en los asuntos de la ciudad de Fuenterrabía en la corte.....	091

CAPÍTULO 6. DE LA FE AL ANSIA DE PERPETUIDAD.....	101
6.1. Las mandas testamentarias y la mentalidad religiosa.....	102
6.2. Forma de entierro.....	105
6.3. Lugar de enterramiento.....	107

II. PATRIMONIO Y DIGNIDADES

CAPÍTULO 7. EL PATRIMONIO.....	113
7.1. Propiedades inmuebles.....	114
7.2. Bienes muebles y semovivientes.....	120
7.3. Las rentas señoriales y de encomiendas de Órdenes Militares.....	121
CAPÍTULO 8. TÍTULOS, SEÑORÍOS Y ENCOMIENDAS.....	125
8.1. El hábito de la Orden de Santiago.....	126
8.2. El marquesado y señorío de Ribas.....	129
8.2.1. Concesión y litigios.....	129
8.2.2. Descripción de la jurisdicción de Ribas.....	134
8.3. El señorío de Velilla.....	135
8.3.1. Concesión y litigios.....	135
8.3.2. Descripción de la jurisdicción de Velilla.....	145
8.4. Las encomiendas de Quintana, Peso Real de Valencia y Portuguesa en la Orden de Alcántara.....	146
8.4.1. Concesión.....	146
8.4.2. Descripción.....	149
8.4.3. Gestión y administración.....	154
CAPÍTULO 9. LA HERENCIA DEL MARQUÉS DE RIBAS.....	159
9.1. Cumplimiento de últimas voluntades y usufructo de la marquesa viuda (1726-1737).....	159
9.2. La herencia en manos de la VOT de San Francisco de Madrid.....	165

III. LA CARRERA DE UN BURÓCRATA

CAPÍTULO 10. DE OFICIAL ENTRETENIDO A SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTADO (1661-1698).....	171
10.1. Un largo recorrido: de oficial entretenido a secretario de la secretaría de Estado, negociado de Italia.....	173
CAPÍTULO 11. EL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO UNIVERSAL (1698-1705).....	183
11.1. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Carlos II.....	183
11.2. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Felipe V.....	188
CAPÍTULO 12. EN EL CONSEJO, CÁMARA Y JUNTA DE GUERRA DE INDIAS (1705-1726). LA CAÍDA EN DESGRACIA.....	193
12.1. En el Consejo de Indias (1702-1706).....	194
12.2. La caída en desgracia (1706-1715).....	196
12.3. En el Consejo y Cámara de Indias (1715-1726).....	206

IV. ANTONIO DE UBILLA, CRONISTA 'FORZADO' DE FELIPE V

CAPÍTULO 13. ANTONIO DE UBILLA, CRONISTA DE LOS PRIMEROS AÑOS DE FELIPE V.....	213
--	-----

13.1. El Juramento y pleito homenaje (1701).....	216
13.2. La Jornada a Italia (1701-1703).....	218
13.3. La Jornada y campaña de Portugal.....	222
13.4. La Jornada a Barcelona.....	225

SEGUNDA PARTE
LA SECRETARÍA DEL DESPACHO UNIVERSAL: INSTRUMENTO
DE PODER DE VALIDOS Y REYES

CAPÍTULO 1. A LA SOMBRA DEL VALIDO. LOS ORÍGENES DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO UNIVERSAL.....	229
1.1. Monarquía y privanza en los reinados de Felipe III y Felipe IV.....	230
1.1.1. Felipe III y el origen de los validos.....	231
1.1.2. La caída de Lerma y la real cédula de 1618: un golpe para la privanza.....	236
1.1.3. Felipe IV y el resurgimiento del valido.....	238
1.2. Un camino en solitario. La secretaría del Despacho Universal en el reinado de Carlos II.....	243
CAPÍTULO 2. LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO UNIVERSAL.....	247
2.1. El perfil de los secretarios del Despacho Universal.....	248
2.1.1. Naturaleza y competencias del empleo.....	248
2.1.2. Duración en el cargo.....	249
2.1.3. Origen y perfil de los secretarios.....	251
2.2. Los secretarios del Despacho. Aproximación prosopográfica.....	253
2.2.1. Antonio de Aróstegui (1621-1623).....	254
2.2.2. Pedro de Contreras y Villalobos (1623-1626).....	256
2.2.3. Juan de Insausti Rodríguez (1626-1627).....	258
2.2.4. Jerónimo de Villanueva (1627-1643).....	260
2.2.5. Andrés de Rozas (1643-1648).....	262
2.2.6. Fernando Ruiz de Contreras (1648-1660).....	263
2.2.7. Pedro Coloma (1660).....	266
2.2.8. Antonio Carnero Trogner (1660-1661).....	267
2.2.9. Luis de Oyanguren (1661-1665).....	269
2.2.10. Blasco de Loyola (1665-1669).....	271
2.2.11. Pedro Fernández del Campo (1669-1676), marqués de Mejorada.....	274
2.2.12. Jerónimo de Eguía y Grifo (1677-1682).....	277
2.2.13. José de Veitia y Linaje (1682-1685).....	278
2.2.14. Manuel Francisco de Lira (1685-1691).....	280
2.2.15. Juan de Angulo (1691-1694).....	283
2.2.16. Alonso Gaspar Carnero López de Zárate (1694-1695).....	285
2.2.17. Juan de Larrea (1695-1697).....	287
2.2.18. José Antonio López de Zárate (1697-1698), marqués de Villanueva.....	288
2.2.19. Antonio de Ubilla y Medina (1698-1705), marqués de Ribas.....	289
2.2.20. Manuel de Coloma y Escolano (1703-1704), marqués de Canales.....	290
2.2.21. Pedro Caetano Fernández del Campo Angulo y Velasco (1705), marqués de Mejorada.....	291

CAPÍTULO 3. ENTRE LA VOLUNTAD REGIA Y LAS REDES DE PARENTESCO Y PODER.....	293
3.1. La secretaría del Despacho Universal y la administración central de la Monarquía Hispánica.....	295
3.2. Parentesco y poder. Los secretarios del Despacho Universal a fines del siglo XVII.....	299
CAPÍTULO 4. LA SUCESIÓN A LA MONARQUÍA HISPÁNICA. EL DIFÍCIL EQUILIBRO.....	305
4.1. La actividad de la secretaría del Despacho Universal en el paso de Austrias a Borbones.....	305
4.1.1. El papel de la Secretaría del Despacho Universal en la sucesión a la Monarquía Hispánica.....	306
4.2. La secretaría del Despacho Universal en los planes de sucesión y reforma del cardenal Portocarrero.....	317
4.2.1. Luis Manuel Fernández Portocarrero: el «Cardenal de Hierro»..	319
4.2.1.1. Génesis y características de su pensamiento político.....	323
4.2.1.2. De la teoría a la praxis. La cuestión sucesoria (1694-1700)..	324
4.2.2. Una colaboración necesaria: Portocarrero y la secretaría del Despacho Universal.....	336
CAPÍTULO 5. HACIA EL ABSOLUTISMO BORBÓNICO. REFORMAS EN EL DESPACHO Y EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO.....	341
5.1. Un reformismo orientado por Versalles (1700-1705).....	342
5.1.1. El Consejo de Despacho. Génesis, evolución y propuestas de reforma.....	345
5.1.2. El triunfo de la vía ejecutiva: de la secretaría del Despacho Universal a las secretarías de Estado y del Despacho.....	356
5.2. La frustrada vía reformista del cardenal Portocarrero (1700-1703)....	356
5.2.1. Los primeros años del reinado de Felipe V según el cardenal Portocarrero.....	357
5.2.2. La decepción de Portocarrero. De la oposición a la ruptura.....	360
CONCLUSIONES.....	365
IN CONCLUSION.....	377
FUENTES	
Fuentes manuscritas.....	391
Fuentes impresas.....	395
Fuentes cartográficas.....	403
BIBLIOGRAFÍA.....	405
URLs (o sitios WEB).....	425
APÉNDICE DOCUMENTAL.....	429
ANEXOS.....	505
Anexo 1. Cronología.....	507
Anexo 2. Glosario histórico.....	519
Anexo 3. Biografías.....	527
Anexo 4. Escritos de Antonio de Ubilla.....	549
Anexo 5. Organigramas.....	601

Anexo 6. Cuadros.....	609
Anexo 7. Mapas, planos y vistas.....	613
Anexo 8. Imágenes.....	621

ÍNDICES

Índice de figuras del texto.....	633
Índice del Apéndice Documental y del Anexo.....	637

SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS

A.A.H.: Archivo del Ayuntamiento de Hondarribia (Guipúzcoa)
A.G.I.: Archivo General de Indias (Sevilla)
A.G.S.: Archivo General de Simancas (Valladolid)
A.H.D.SS.: Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián (Guipúzcoa)
A.H.N.: Archivo Histórico Nacional (Madrid)
A.H.P.C.: Archivo Histórico Provincial de Cáceres
A.H.P.CO.: Archivo Histórico Provincial de Córdoba
A.H.P.G.: Archivo Histórico de Protocolos de Guipúzcoa (Oñati)
A.H.P.M.: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid
A.H.P.SE.: Archivo Histórico Provincial de Sevilla
A.R.Ch.V.: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
A.M.A.E.: Archives du Ministère des Affaires Étrangères (París, Francia)
A.M.AR.: Archivo Municipal de Arganda del Rey (Madrid)
A.M.D.: Archives du Ministère de la Défense (Vincennes, Francia)
A.V.M.: Archivo de la Villa de Madrid
B.H.M.M.: Biblioteca Histórica Municipal de Madrid
B.N.E.: Biblioteca Nacional de España (Madrid)
B.N.F.: Bibliothèque Nationale de France (París, Francia)
B.R.A.H.: Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid)
B.US.: Biblioteca de la Universidad de Sevilla
DA: Diccionario de Autoridades de la Real Academia de la Lengua Española.
F.S.S.: Fundación Sancho el Sabio (Vitoria)
RAE: Real Academia Española de la Lengua
S.N.-A.H.N.: Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Toledo)
VOT: Venerable Orden Tercera

ABREVIATURAS

coord.: coordinador
ed.: edición / editor
exp.: expediente
exps.: expedientes
f.: folio
ff.: folios
leg.: legajo
legs.: legajos

ms.: manuscrito
mss.: manuscritos
mrs.: maravedíes
p.: página
pp.: páginas
r.: recto
reg.: registro
rs.: reales
v.: vuelto
vol.: volumen
vols.: volúmenes

INTRODUCCIÓN



lo largo del presente trabajo se presentarán los datos de naturaleza biográfica que hemos logrado recopilar del secretario del Despacho Universal don Antonio de Ubilla y Medina (1643-1726), no sólo con el objetivo de conocer mejor a uno de tantos burócratas, madrileño de nacimiento pero cuya ascendencia paterna era oriunda de Fuenterrabía (Hondarribia, Guipúzcoa), que pudieron ascender socialmente como premio a sus servicios a la Corona; sino, sobre todo, con el propósito final de entender mejor las decisiones y actuaciones de una figura de tanta relevancia a nivel nacional e internacional en el tránsito de los siglos XVII al XVIII por el desempeño de la secretaría del Despacho Universal en un momento clave en la historia de España como fue la sucesión de Carlos II¹. Sólo sabiendo quién era, estaremos en disposición de valorar qué, cómo o por qué actuó del modo en que lo hizo.

Por tanto, el estudio que aquí se pretende elaborar viene a ser una investigación acerca de algunas de las circunstancias políticas por las que atravesó el reinado de Carlos II, y el de su sucesor Felipe V, desde el punto de vista de la trayectoria vital del mencionado Antonio de Ubilla. Para ello, su cargo de secretario del Despacho entre 1698 y 1705 nos permitirá centrarnos con especial énfasis en la delicada crisis sucesoria de la Monarquía Hispánica, así como en la instauración de la dinastía francesa de los Borbones, y su afán centralizador, en la Monarquía Hispánica.

Ahora bien, una investigación del secretario del Despacho sin el correspondiente análisis de la secretaría que desempeñó y del papel que

¹ La elección de este tema de Tesis Doctoral es deudora del Proyecto de Investigación HUM2007-65003-Co2-00 (CO.MA.VE.: Las Cortes de Madrid y Versalles durante la Guerra de Sucesión a la Corona española), financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia con fondos FEDER y PGE.

ésta tuvo en la cuestión sucesoria, resultaría a todas luces incompleta. Especialmente si consideramos que es aún muy escasa la información que poseemos en nuestros días sobre este empleo burocrático nacido a inicios del reinado de Felipe IV. De ahí que la segunda parte de esta tesis se dedique a estudiar el origen de esta secretaría del Despacho, ofreciendo una nueva hipótesis complementaria a la manejada hasta el momento, una aproximación prosopográfica a todos los que ejercieron como secretarios del Despacho, un estudio del papel que tuvo en el contexto de sucesión de Carlos II y, finalmente, las distintas iniciativas de reforma de la secretaría del Despacho que se pusieron en marcha en los primeros años del reinado de Felipe V; en los que se crearía un Consejo de Despacho, que facilitó el control de Luis XIV sobre las decisiones adoptadas en Madrid, y en los que se ensayó una primera división temática de la secretaría. Todo ello complementado con diversas informaciones relacionadas con el cardenal Portocarrero², hombre fuerte de la monarquía en esos años, y su relación con la institución que estudiamos.

Objetivos

La tesis doctoral que el lector tiene en sus manos aspira a conseguir un doble propósito. De un lado, una mejor comprensión de los mecanismos de ascenso social en la corte madrileña en el tránsito entre los siglos XVII y XVIII; y, de otro, una visión más completa de la sucesión a la Monarquía Hispánica, con todo lo que ella implicó tanto a nivel nacional como internacional. No obstante, para afrontar con garantías el estudio proyectado, somos conscientes de que debemos delimitar el objeto de estudio. De ahí que hayamos optado por establecer dos objetivos generales:

- El primero consiste en realizar la biografía global de don Antonio de Ubilla y Medina (1643-1726), un individuo que se erige, como tantos

² Luis Manuel Fernández de Portocarrero (Palma del Río, 8 de enero de 1635 – Madrid, 14 de septiembre de 1709).

otros, en verdadero paradigma de las facilidades que se dieron en los reinados de Felipe IV, Carlos II y Felipe V para el ascenso social de hidalgos y oligarcas; y que, por otro lado, tendría un papel esencial en los años del cambio dinástico.

- El segundo objetivo, por su parte, se centra en ejecutar una aproximación a la secretaría del Despacho Universal (tanto de su origen como de su evolución, sin olvidar el perfil de sus poseedores), así como acercarnos al importante papel que ésta tuvo en los últimos años del siglo XVII y los primeros del siguiente.

Obviamente, la significación historiográfica del segundo de los objetivos supera con creces a la del primero, no sólo porque este último haya merecido un mejor tratamiento entre los historiadores sino porque aborda un aspecto de la sucesión de la Monarquía Hispánica casi inédito. Aún así, no debe restarse valor al conocimiento de la trayectoria vital de un individuo clave que actuó en un momento decisivo de la Edad Moderna española, y del que apenas conocíamos algunos apuntes biográficos.

Es sabido que durante el reinado de Carlos II, el anquilosamiento del sistema de consejos presente en la Monarquía Hispánica se fue agravando, acumulándose los asuntos y papeles en sus secretarías y demorándose las resoluciones en multitud de conflictos de procedimientos y jurisdicción. Sólo la secretaría del Despacho Universal, regentada en los últimos años del reinado por el personaje que aquí nos ocupa, conservaba entonces cierta actividad; básicamente porque sus funciones se realizaban al margen del sistema polisinodial.

De este modo, cuando se produjo la sucesión de Felipe V en el trono español, difícilmente se podía haber prescindido de una figura tan importante, aunque no dispusiese de responsabilidad política, como era Antonio de Ubilla. Así, éste permanecería en su cargo, no sin algún vaivén, hasta principios de 1705, momento en el que la nueva dinastía ya estaba en disposición de manejar a través de otros individuos los resortes del poder.

Desentrañando el papel que jugó la secretaría del Despacho Universal, verdadero vértice del sistema polisinodial, en el cambio dinástico y en el asentamiento de la nueva dinastía de los borbones, a través de la biografía de su titular en dicha coyuntura creemos factible una mejor comprensión de los mecanismos iniciales del absolutismo borbónico español.

Fuentes

Al objeto de dar respuesta a los objetivos planteados, se ha procedido a realizar una intensa búsqueda de información en la que hemos acudido a fuentes variadas y muy diversas. En la línea de lo que afirmara Carlos Seco Serrano allá por los inicios del último cuarto del pasado siglo XX, las labores de búsqueda de información para nuestra investigación han tenido como meta el ser lo más amplias posibles, pues “la biografía científica debe partir, en primer lugar de una búsqueda documental exhaustiva (...) base insustituible (...) para cualquier tipo de investigación o profundización en lo humano”³.

Una labor que se ha mostrado muy dificultosa no sólo por la escasez y dispersión de las fuentes primarias, sino también por la parquedad informativa de bastantes documentos. Realidad que nos ha llevado a tratar de localizar información referida tanto a Ubilla como a la secretaría del Despacho en todo archivo y biblioteca –ya fuera local, regional o nacional– que considerábamos que podía albergar algún dato, tanto en España como en el extranjero (fundamentalmente Francia). Decisión que aunque ha llevado aparejada innumerables búsquedas frustradas, también nos ha permitido localizar documentación de primer orden para la confección del presente trabajo.

Así pues, aunque quizá haya pocas tareas más tediosas que la reconstrucción de una trayectoria vital cuando no se dispone de un corpus mínimo de referencias que faciliten la búsqueda de documentación, a la

³ Carlos SECO SERRANO, “La biografía como género historiográfico”, en *Once ensayos sobre la historia*, Madrid, Fundación Juan March, 1976, pp. 107-117.

par no puede ser menos satisfactoria la sensación de haber conseguido encajar no pocas piezas de ese puzle cuando de esa breve información con la que se contaba al inicio se pasa a disponer de decenas de páginas que ilustran distintos episodios y aspectos de la biografía.

Desde el principio contábamos con un doble inconveniente tanto para el estudio de la trayectoria biográfica de Antonio de Ubilla como para el análisis de la propia secretaría del Despacho Universal: de un lado, sólo se conserva en nuestros días un legajo de papeles del archivo personal que conformó Antonio de Ubilla y, de otro, el propio funcionamiento de la secretaría del Despacho en la etapa anterior a 1705 hace que la documentación vinculada a ella esté extraordinariamente diseminada entre la documentación del resto de instituciones y organismos de la Monarquía Hispánica. Aún más, gran parte de los registros que probablemente se llevaban en ella serían pasto de las llamas en alguno de los dos incendios que afectaron al Palacio Real en el siglo XVIII⁴. Analicemos estos puntos con más detalle.

Desconocemos la suerte que corrieron los papeles personales que poseyó el marqués de Ribas, entre los que se incluirían, lógicamente, informaciones que versarían sobre los empleos que desempeñó durante su vida. Aún así, hemos podido hacer uso de un legajo de documentos manuscritos que en su día le pertenecieron. Se trata de un grueso volumen que, procedente de la Biblioteca del Ministerio de Ultramar, se encuentra hoy en el fondo de manuscritos de la Biblioteca Nacional de España⁵. Su contenido es muy variado y va desde 1676 hasta 1727, siendo predominantes las copias de informes, consultas y demás material que le serviría de apoyo en sus labores administrativas. Sin embargo, y esto es lo que más nos interesa, se incluyen también en el referido manuscrito

⁴ El primer incendio que afectaría a los fondos de las secretarías de Estado tuvo lugar en 1718, procediéndose de manera inmediata al traslado de fondos con destino al Archivo de Simancas, pero sería el gran incendio del 24 de diciembre de 1734 el que mayores pérdidas ocasionaría (María Jesús ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “La Cámara de Castilla: secretaría...”, en Johannes-Michael SCHOLZ (coord.), *El tercer poder: hacia una comprensión histórica...*, p. 17).

⁵ B.N.E., ms. 19512: “Papeles del marqués de Rivas sobre España, América y Filipinas en los reinados de Carlos II y Felipe V”, 596 folios. Se desconoce cómo llegó este conjunto documental a la Biblioteca del Ministerio de Ultramar.

algunas copias y borradores de correspondencia privada, al igual que algún escrito del propio Ubilla. Tanto es así que estos documentos han sido fundamentales para poder resolver no pocas dudas sobre la etapa en la que perdió el favor real (1706-1715), al igual que para conocer diversos datos sobre de su vida privada.

En lo concerniente a los archivos de la secretaría del Despacho Universal, todo apunta a que durante el siglo XVII sólo se custodiarían finalmente en ella dos tipos de libros-registro, unos en los que se consignarían los envíos de documentación y diversas operaciones llevadas a cabo por orden directa del rey y otros en los que se anotaba el resumen de las consultas o dictámenes de Consejos y Juntas, con la anotación marginal de la resolución tomada por el rey. La circunstancia de actuar como intermediaria entre el rey y el resto de instituciones e individuos, hacía que la mayor parte de los documentos que llegaban a ella para su consulta volvieran a sus organismos de origen o se pasaran al que correspondiera para que se estudiaran. Sólo cabría una excepción a esta norma, la de aquella correspondencia mantenida por la vía reservada; que suponemos que permanecería en la covachuela, pero de la que no tenemos noticia.

Aunque se conserva alguno de estos libros-registro que hacen referencia a la época en la que nuestro personaje ocupó la secretaría del Despacho, en sus páginas se recoge información meramente burocrática y ofrecen, lamentablemente, poca utilidad para nuestro estudio⁶. De ahí que para conocer la evolución y las decisiones de tipo político que se adoptaron en relación con este empleo hayamos recurrido a otro tipo de fuentes: básicamente correspondencia administrativa y diplomática, que analizaremos más adelante.

Habida cuenta de la ya indicada dispersión de datos sobre el tema que estudiamos, resultaría demasiado complejo, a la vez que poco útil, detallar la procedencia de cada uno de ellos. En lugar de ello,

⁶ Se trata del libro 232 de la sección *Estado* del Archivo Histórico Nacional. Suponemos que la secretaría del Despacho custodiaría, para su mejor manejo, documentación muy diversa que, probablemente, desaparecería en el incendio de 1734 (José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la Administración Central española...*, pp. 28-29).

consideramos de mayor interés ofrecer una relación de archivos y bibliotecas consultadas, dando algunas pinceladas del tipo de información que nos proporcionaron.

El **Archivo Histórico Nacional** (Madrid) constituye, sin duda, la institución que más documentación nos ha proporcionado para nuestro trabajo. Su sección de *Órdenes Militares* nos ha brindado tanto los expedientes que se instruyeron para vestir alguna de las órdenes de gran parte de los secretarios del Despacho, incluido nuestro biografiado, como de otros individuos, vinculados o no, familiarmente a éste; al igual que expedientes para contraer matrimonio y de toma de posesión y visita de las encomiendas de Quintana y La Portuguesa. En líneas generales, se trata de una documentación muy rica en datos, aunque la pérdida de algunos expedientes instruidos para vestir un hábito, al igual que las considerables lagunas que aquejan a la documentación referida a encomiendas, han dificultado que podamos obtener un mejor conocimiento de individuos y posesiones. La sección de *Consejos* nos facilitó, sobre todo, diversas informaciones acerca del marquesado de Ribas y de algunos pleitos que nuestro personaje sostuvo por la jurisdicción de sus señoríos; que se complementarían con referencias puntuales de la sección de *Fondos Contemporáneos*. Sin lugar a dudas, el nivel de descripción de la documentación perteneciente a dicha sección de *Consejos Suprimidos* aún dista mucho de ser el más adecuado cuando se tienen intereses tan concretos; ello tiene como consecuencia el que a pesar de ser el mayor fondo del todo el archivo y, por la procedencia de sus legajos, tener una extraordinaria riqueza informativa, no resulte sencillo –cuando no simplemente imposible sin dedicar mucho más tiempo del que se dispone– localizar la documentación deseada. Finalmente, en la sección *Estado* se localizan diversos libros que nos muestran la actividad del Consejo de este nombre y de la propia secretaría del Despacho; destacando, sin embargo, la localización de las reales cédulas en las que se autorizó la impresión del libro que Ubilla escribió sobre la campaña de Felipe V en Portugal, el cual no llegó a salir de imprenta; cuya existencia se desconocía. En otro orden de cosas, en el fondo correspondiente al marquesado de Guadalcazar de la **Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional**, ubicada en

Toledo, obtuvimos algunas informaciones relacionadas con los marqueses de Mejorada.

Los fondos de otros archivos y bibliotecas madrileños también nos brindaron no pocos datos. La **Biblioteca de la Real Academia de la Historia**, en especial el fondo Salazar y Castro, nos proporcionó alguna documentación de tipo genealógico⁷; al igual que un par de pleitos impresos relacionados con el señorío de Velilla. El **Archivo Histórico de Protocolos de Madrid** no fue muy generoso en información, facilitándonos sólo algunos datos sobre las propiedades que Ubilla poseía en Fuenterrabía. En la **Biblioteca Nacional de España** pudimos consultar el manuscrito con papeles personales de Ubilla que ya hemos mencionado en este apartado, al igual que otros documentos de las secciones de Manuscritos y de Raros; a los que sumamos la consulta de algunas obras impresas. La **Biblioteca Histórica Municipal de Madrid** custodia el ejemplar del libro sobre la jornada a Italia que nuestro biografiado regaló a Felipe V, el cual incluye la correspondiente carta autógrafa original con la dedicatoria. Por último, dado que ni Velilla de San Antonio ni Ribas de Jarama (incorporado actualmente a Rivas-Vaciamadrid) poseen documentación de la época estudiada en sus archivos municipales, fue el **Archivo Municipal de Arganda del Rey** el que nos facilitó un par de contratos de compraventa de viñedo del término de Velilla.

El **Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián**, el **Archivo Histórico Municipal de Hondarribia**⁸ y el **Archivo Histórico de Protocolos de Guipúzcoa**, localizados los tres en esta provincia, nos facilitaron documentación relativa a la familia paterna de Antonio de Ubilla (fundamentalmente de tipo genealógico), a algunas de sus propiedades y a los vínculos que mantuvo con la ciudad de Fuenterrabía durante toda su vida. Por otro lado, la **Fundación Sancho**

⁷ Debemos aclarar que la consulta, en distintas fechas, de la documentación custodiada en este centro ha llevado a que en nuestra tesis hagamos uso en ocasiones de la antigua signatura de los documentos y, en otras, de la nueva.

⁸ Hondarribia es la versión en euskera del topónimo Fuenterrabía. A lo largo de la investigación hemos preferido hacer uso de la versión Fuenterrabía, que es la utilizada habitualmente en los siglos XVII y XVIII para referirse a la ciudad guipuzcoana.

el Sabio (Vitoria) custodia parte del archivo personal de la familia Larrea, localizándose en éste documentos relacionados con el secretario del Despacho Juan de Larrea.

El **Archivo de la Real Chancillería de Valladolid** nos proporcionó un legajo de una importancia capital para reconstruir los últimos momentos de vida del marqués de Ribas y el destino de sus bienes tras su fallecimiento. La desaparición de los protocolos notariales del escribano madrileño ante el que éste otorgó su poder para testar, ante el que su viuda otorgó testamento en nombre de su marido y ante el que se siguieron las correspondientes operaciones de inventario de bienes, que deberían haberse conservado en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, se pudo subsanar por la inclusión de traslados notariales de aquellos en un pleito seguido algunos años después en la Real Chancillería⁹.

El **Archivo General de Simancas** nos dio acceso, en su serie de *Quitaciones de Corte*, a títulos y cartas de pago correspondientes a los distintos empleos ejercidos por nuestro personaje, y a algunos datos relacionados con su abuelo paterno la sección *Consejo de Guerra*; al igual que a la información correspondiente a las villas de Ribas de Jarama y Velilla de San Antonio de las averiguaciones del *Catastro de Ensenada*. Por otro lado, diversos datos relacionados con nombramientos conferidos en el Consejo de Indias tuvieron su procedencia en la sección *Gobierno, Indiferente General* del **Archivo General de Indias**. Completan este recorrido en España el **Archivo Histórico Provincial de Córdoba**, donde pudimos localizar algunos documentos relacionados con la familia de la tercera esposa de Ubilla, que era natural de esta ciudad; y el **Archivo Histórico Provincial de Sevilla**, que nos brindó una escritura notarial que amplió nuestros datos acerca del galeón que sus abuelos paternos construyeron y se hundió en las Indias.

En lo que respecta a archivos e instituciones consultados fuera de nuestras fronteras, se han mostrado especialmente útiles los relacionados

⁹ Se incluyen traslados autorizados del poder para testar y del testamento otorgado por la viuda del marqués; no obstante, del inventario de bienes, que hubiera sido de una importancia capital para nuestro estudio, sólo se incluyeron referencias globales.

a continuación. La sección *Correspondance Politique de Espagne* de los **Archives du Ministère des Affaires Étrangères**, convenientemente clasificada por orden cronológico, lo cual facilita enormemente la consulta, nos ofreció la correspondencia e informes intercambiados por las cortes española y francesa en el periodo en que Antonio de Ubilla se ocupó del Despacho Universal. Datos que hemos completado con informaciones procedentes de los **Archives du Ministère de la Défense** y de la **Bibliothèque National de France**.

Finalmente, debemos indicar también que hemos hecho uso de abundantes fuentes impresas y algunas de naturaleza cartográfica. Entre las primeras destacamos diversos libros de memorias (como las de Villars y Saint-Simon) y correspondencia de individuos de la época historiada (como la de Luis XIV con su embajador Michel Jean d'Amelot); así como también algunas obras de tipo histórico (como las de Belando y Bacallar) o aquellas otras que recogen documentos originales (como, por ejemplo, la de Alfred Morel y Henry Fatio que recopila las instrucciones dadas a los embajadores franceses en España). Asimismo, también hemos hecho uso de las obras que escribió nuestro biografiado.

En cuanto a las fuentes cartográficas, con ellas se ha pretendido complementar lo que nos dicen las fuentes documentales y la bibliografía, de ahí que estén relacionados con el territorio donde se ubicaban sus encomiendas, con la ciudad de Fuenterrabía y su sitio de 1719 o con el desaparecido convento de San Francisco de Madrid.

Bibliografía

Las publicaciones vinculadas directamente con la trayectoria biográfica de Antonio de Ubilla y con la secretaría del Despacho Universal, especialmente en el periodo comprendido entre 1698 y 1705, no son demasiado numerosas. Es evidente que las notables dificultades que entraña su estudio han constituido el principal argumento por el que hasta la fecha prácticamente no se había acometido su estudio. Aún así, los referidos trabajos nos fueron de extraordinaria utilidad para iniciar

nuestras propias pesquisas, ofreciéndonos pistas sobre las que apoyarnos en la lenta y compleja labor de localización de fuentes documentales.

En cuanto al primer caso, aparte de la breve biografía que Álvarez y Baena le dedicó a finales del siglo XVIII en su diccionario biográfico de madrileños ilustres¹⁰, sólo contamos con una memoria de licenciatura inédita elaborada por Pilar Delgado Albert en la Universidad de Deusto (San Sebastián) hace cuatro décadas¹¹. Aún así, esta investigación sólo se centró desde una perspectiva muy global en el periodo en el que nuestro biografiado ocupó la secretaría del Despacho¹², haciendo uso de documentos, en su mayor parte también manejados por nosotros, procedentes del Archivo Histórico Nacional, del Archivo General de Simancas y de los Archives du Ministère des Affaires Étrangères de Francia; así como de conocidas fuentes impresas (como, por ejemplo, los *Comentarios de la Guerra de España* de Bacallar y Sanna) y obras de investigación sobre la época (por ejemplo, *Philippe V et la Cour de France* de Alfred Baudrillard o *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España* de Gabriel Maura Gamazo).

El resto de menciones y referencias que se consignan en la bibliografía manejada prácticamente sólo se limitan a consignar estos mismos datos ya conocidos junto a algunas aportaciones puntuales¹³.

La secretaría del Despacho Universal no ha tenido tampoco mucha más fortuna historiográfica. Desde los trabajos clásicos de los profesores Escudero López¹⁴ y Bermejo Cabrero¹⁵, que vieron la luz hace más de tres

¹⁰ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, pp. 174-176.

¹¹ Pilar DELGADO ALBERT, *Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Rivas: político e historiador*. Bilbao, 1972; 119 pp., ejemplar mecanografiado, 28 cm. Memoria de Licenciatura defendida en la Universidad de Deusto. Director: Carmelo Sáenz de Santamaría.

¹² El trabajo se distribuye en dos partes: la primera, dedicada al reinado de Carlos II, trata la toma de posesión en la secretaría del Despacho Universal y el desempeño de sus funciones en esa etapa; y la segunda, centrada en el de Felipe V, analiza la confirmación en dicho empleo, la concesión del título de marqués de Ribas, el viaje a Italia, la división de la secretaría del Despacho de 1703, la sustitución del embajador francés Estrées por Gramont y la caída de Ubilla en 1705.

¹³ Un ejemplo de lo que afirmamos en María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, “Instauración dinástica y reformismo administrativo...”, *Manuscrits*, 18 (2000), p. 98.

¹⁴ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 2ª ed., 1974, 4 vols (1ª edición en

décadas, los estudios en los que se ha abordado este empleo han bebido fundamentalmente de la ingente cantidad de información que aquellos recopilaron¹⁶. Aún más, no nos consta ninguna monografía, comunicación o artículo que la haya tenido como objeto central de estudio hasta nuestras publicaciones¹⁷; panorama que no mejora si lo analizamos desde la óptica de sus titulares, pues salvo el caso de Manuel Coloma, segundo marqués de Canales¹⁸, que se haría cargo de la secretaría del Despacho de Guerra entre 1703 y 1704, ningún otro secretario del Despacho Universal ha merecido que se le dedique un estudio monográfico¹⁹.

Mejor fortuna historiográfica, en cambio, ha tenido el estudio de la sucesión borbónica a la Monarquía Hispánica en los últimos tiempos. En buena medida vinculados a la celebración de distintos centenarios, desde el año 2000 han proliferado los congresos, las monografías y los artículos centrados en esta temática. Tanto es así que difícilmente podríamos hacer referencia a todos ellos sin convertir el presente epígrafe en una suerte de catálogo bibliográfico. En cualquier caso, sí mencionaremos una serie de trabajos que han sido fundamentales en el transcurso de nuestras labores de contextualización e investigación.

En primer lugar, debemos tener en cuenta los numerosos trabajos elaborados por el profesor José Manuel de Bernardo Ares²⁰, vinculados a

1969); y *Los orígenes del Consejo de Ministros en España. La Junta Suprema de Estado*, Madrid, Editora Nacional, 1979, I (hay una 2ª edición de 2003).

¹⁵ José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la Administración Central española (siglos XVII y XVIII)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

¹⁶ Entre los más recientes podemos mencionar Juan Luis CASTELLANO, *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2006, pp. 64-71.

¹⁷ Pueden verse en el apartado de Bibliografía.

¹⁸ Concepción de CASTRO MONSALVE, “Las primeras reformas institucionales de Felipe V: el marqués de Canales (1703-1704)”, *Cuadernos Dieciochistas*, 1 (2000), pp. 155-183.

¹⁹ Contamos, ciertamente, con algún artículo referido a la obra artística patrocinada por los marqueses de Mejorada, así como con una tesis doctoral centrada en la biblioteca conformada por el hijo del secretario del Despacho Jerónimo de Eguía (véanse las referencias en las biografías correspondientes del capítulo segundo de la segunda parte de esta tesis); sin embargo, se trata de estudios que no tienen como objeto el estudio de los secretarios y, menos aún, la secretaría del Despacho.

²⁰ Señalamos algunos de los más destacados: José Manuel de BERNARDO ARES, “El conde de Oropesa. El antifrancesismo como causa de un proceso político”, en Santiago MUÑOZ MACHADO et al. (eds.), *Los grandes procesos de la historia de España*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 172-192; *La correspondencia entre Felipe V y Luis XIV. I.*

las líneas de investigación en las que nosotros también participamos, a los que se suman diversas monografías que se han mostrado como una gran ayuda para nuestra orientación formal y temática; nos referimos a las centradas en José de Grimaldo²¹, Jean Orry²² o Michel Chamillart²³. Igualmente, para todo lo relacionado con las estrategias políticas de la corte madrileña se han mostrado muy útiles un par de estudios elaborados por investigadores franceses²⁴.

En otro orden de cosas, para el desarrollo de las temáticas abordadas en cada uno de los capítulos de esta tesis (que afectan a temas tan variados como educación, mentalidades, muerte, propiedad, instituciones,...) hemos tratado de hacer uso de la bibliografía especializada más completa²⁵; aunque en ocasiones nos hemos encontrado

Estudio histórico, informático y traductológico, Córdoba, Universidad de Córdoba – Cajasur Publicaciones, 2006; “La España francesa y la Europa británica a comienzos del siglo XVIII: de la monarquía ‘paccionada’ de los Austrias a la monarquía ‘nacional’ de los Borbones”, en Santiago MUÑOZ MACHADO y José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *El Estado-Nación en dos encrucijadas históricas*, Madrid, Iustel, 2006, pp. 153-186; “Las dos Españas de 1706 según las cartas reales de los reyes borbónicos”, en Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO; GARCÍA GARCÍA, Bernardo J.; y Virginia LEÓN (eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 249-269; “El iberismo como alternativa político-dinástica al francesismo y al austracismo (1665-1725)”, *Anais de História de Além-Mar*, 3 (2007), pp. 11-36; “Franceses divididos y españoles desencantados. La lucha por el poder en los primeros años del reinado de Felipe V”, en Juan Luis CASTELLANO CASTELLANO y Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (coord.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada, 2008, III, pp. 135-158; “Embajadores franceses en España: primeros ministros de la Monarquía Hispánica (1701-1709)”, en María del Rosario PORRES MARIJUÁN e Iñaki REGUERA ACEDO (coords), *La proyección de la Monarquía Hispánica en Europa: política, guerra y diplomacia entre los siglos XVI y XVII*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2009, pp. 121-146.

²¹ Concepción de CASTRO MONSALVE, *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, Marcial Pons, 2004.

²² Anne DUBET, *Un estadista francés en la España de los Borbones: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008; Guillaume HANOTIN, *Jean Orry. Un homme des finances royales entre France et Espagne (1701-1705)*, Cordoue, Universidad de Córdoba, 2009.

²³ Emmanuel PENICAUT, *Faveur et pouvoir au tournant du Grand Siècle. Michel Chamillart, ministre et secrétaire d'Etat de la guerre de Louis XIV*, École des Chartes, Paris, 2004.

²⁴ Emmanuel LE ROY LADURIE y Jean-François FITOU, *Saint-Simon ou le système de la Cour*, Fayard, Paris, 1997. Catherine DESOS, *L'entourage français de Philippe V d'Espagne 1700-1724. Étude d'une société de cour dans le premier quart du XVIIIème siècle*, Université Strasbourg II-Marc Bloch, mars 2007, 3 vols. Tesis de Doctorado. Director : Dominique DINET.

²⁵ Pueden consultarse en cada uno de los referidos capítulos.

con la problemática de no existir –o no haber podido localizar- las investigaciones que hubieran allanado notablemente nuestro camino.

Metodología

Una vez precisados los objetivos y el marco teórico de la investigación – que hacen de la biografía de un importante burócrata español a caballo entre los siglos XVII y XVIII el punto de partida del análisis del ascenso de un cuerpo social y de la sucesión de Austrias por Borbones en la Monarquía Hispánica- y delimitadas las fuentes y la bibliografía, expondremos cuáles serán las operaciones intelectuales adoptadas en el proceso de elaboración del trabajo de investigación.

En primer lugar, hemos desarrollado un atenta labor de análisis de las fuentes documentales, individualizando todos y cada uno de los datos que nos suministraron las fuentes elegidas, tanto los de carácter cuantitativo como cualitativo. Concluida la fase de análisis, dimos comienzo al proceso de síntesis de los datos obtenidos, reduciéndolos a un sistema plenamente coherente, estableciendo relaciones lógicas entre entidades antes inconexas y teniendo en cuenta criterios básicos: circunstancias personales y familiares; educación; mentalidad; patrimonio; relación con hechos políticos y socioeconómicos determinados; etc.

Todo ello nos ha posibilitado el poder ofrecer una teoría explicativa derivada de una interpretación rigurosa sobre la multitud de datos previamente analizados y posteriormente sistematizados con la que dar respuesta a los objetivos planteados. Se articulaba así un conjunto de hechos históricos en un sistema de relaciones interdependientes que conforman la biografía global a la que aspirábamos, del mismo modo que se plasmaban las características básicas del origen, perfil socioinstitucional y papel desempeñado en los últimos años del siglo XVII y comienzos de la siguiente centuria por la secretaría del Despacho Universal.

Este entramado metodológico se ha sustentado en unos principios epistemológicos que afirman que el conocimiento histórico es un

conocimiento científico, pues la Historia elabora explicaciones globales (conexión de los distintos hechos y articulación de éstos en un conjunto global) y verifica los planteamientos teóricos. En virtud de ello, nuestro trabajo ofrece toda una serie de aportaciones científicas en el campo de la historia política e institucional.

Ahora bien, no quedan sólo ahí las aportaciones, los resultados alcanzados disfrutan de una máxima actualidad y suponen una aportación decisiva en el terreno de la sociología política más reciente. Aunque sean momentos distantes cronológicamente, la investigación programada, al moverse también en el polo supranacional de la Monarquía Hispánica, no sólo aviva nuestra conciencia histórica, sino que, admitiendo las regularidades en la historia, brinda cuantiosísimos elementos para percibir los mecanismos de la acción política actual y también para orientar su radical y necesaria transformación.

Estructura de la investigación

Los contenidos del presente trabajo se han plasmado, a fin de dar una clara respuesta a los objetivos planteados, en dos grandes bloques o partes; distribuidas, a su vez, en un número variable de capítulos en función de los contenidos que debíamos analizar.

En la primera parte, compuesta por trece capítulos, nos centramos en la trayectoria biográfica de Antonio de Ubilla y Medina, desarrollándola a partir de cuatro indicadores, que dan lugar a cuatro bloques, que consideramos que nos ofrecen, a pesar de las limitaciones documentales a las que nos hemos enfrentado, una visión integral de su vida.

El primer bloque, conformado por los seis primeros capítulos, trata sobre su familia y vida personal. Analizamos su pertenencia a dos familias de origen hidalgo que trataron de promocionar socialmente en el siglo XVII, ofrecemos datos acerca de cómo transcurrió su infancia y juventud, de los distintos enlaces matrimoniales que realizó, de su entorno cotidiano y estilo de vida, de la especial relación que mantuvo durante toda su vida

con la ciudad su familia paterna (Fuenterrabía) y concluimos ofreciendo información acerca de todo lo que rodeó a su muerte y últimas voluntades.

El segundo bloque, compuesto por tres capítulos, analiza todo lo relativo al patrimonio y a los títulos y dignidades que disfrutó Antonio de Ubilla durante su existencia (entre las que destacó el ser nombrado marqués de Ribas²⁶) al igual que lo ocurrido con sus bienes tras su fallecimiento sin haber logrado descendencia.

En un tercer bloque nos ocupamos, a lo largo de otros tres capítulos, de lo que podríamos denominar como su *currículum vitae*, es decir los puestos que desempeñó a lo largo de su vida profesional al servicio de la Corona española. Comenzamos, pues, con el estudio de los distintos empleos que poseyó desde su acceso en 1659 como *entretenido* a la secretaría de Estado de Italia hasta su llegada en 1698 a la titularidad de esta misma oficina y a la del Despacho Universal; pasando, acto seguido, a ofrecer algunas pinceladas de su etapa al frente del Despacho Universal (1698-1705); y concluyendo con un análisis de su etapa como consejero y camarista del Consejo de Indias Indias (1705-1706 y 1715-1726), en el cual damos buena cuenta de la hasta ahora desconocida etapa en la que cayó en desgracia de resultas de la ocupación austracista de Madrid del verano de 1706.

Finalmente, un cuarto bloque, integrado por un único capítulo, aborda la faceta del marqués de Ribas como *cronista* de los principales acontecimientos de los inicios del reinado de Felipe V. El rey le indicaría hasta en cuatro ocasiones, mediando real orden en todas ellas, que plasmase por escrito esos hechos. La comunidad científica conoce sobradamente las dos primeras obras salidas de su pluma²⁷, pero se

²⁶ La falta de fijación de normas ortográficas en la época estudiada hace que el término *Ribas* aparezca escrito en la documentación tanto con be como con uve. Un ejemplo paradigmático de esta realidad es el hecho de que la villa homónima se denominara Ribas de Jarama hasta 1954, momento en el que, paradójicamente, se cambió su nombre por el de Rivas-Vaciamadrid. No obstante, al objeto de uniformizar la grafía en la investigación hemos decidido adoptar siempre (salvo en transcripciones de documentos) la forma Ribas, pues, al margen de que pueda ser más correcta o no que la otra versión, fue la que el propio Antonio de Ubilla utilizó.

²⁷ Nos referimos a relación del juramento y pleito homenaje que le hicieron los reinos de Castilla y León en mayo de 1701; y la que recoge el acceso al trono y posteriores jornadas a Aragón e Italia del monarca, publicada en 1704.

desconocía que formarían parte de un programa más amplio, frustrado por los acontecimientos de 1706.

Por otro lado, en lo que respecta a la segunda parte de la tesis, que se desarrolla a lo largo de cinco capítulos, se ocupa de analizar la secretaría del Despacho Universal desde distintas ópticas: jurídica, sociológica y política. Su contenido se consagra a resolver cuál fue el contexto en el que surgió, el perfil de quiénes la ostentaron y el destacado papel que jugó desde su creación hasta comienzos del siglo XVIII, cuando no sólo no se debilitaría sino que el posterior sistema ministerial tendría en ella su punto de partida.

En un primer capítulo se analiza su origen vinculado al fenómeno del valimiento como una herramienta con la que, sin incumplir la pragmática de 1618, el rey y su valido pudieran centralizar y controlar a través de una única oficina todo el sistema administrativo de la Monarquía Hispánica.

En el segundo capítulo nos ocupamos del estudio prosopográfico de todos los individuos que desempeñaron el empleo de secretario del Despacho desde su creación a inicios del reinado de Felipe IV hasta su desaparición en 1705 al darse inicio a un proceso de división de ésta atendiendo a criterios temáticos; multiplicándose a partir de ese momento el número de secretarías del Despacho. Se incluye aquí la primera relación completa de perfiles biográficos de todos los secretarios del Despacho Universal.

En el tercero, detallaremos las redes de parentesco existentes entre un considerable número de secretarios del Despacho, lo cual nos evidencia que esta secretaría, a pesar de tener una naturaleza distinta a las restantes de la administración central, no pudo sustraerse de los elementos que caracterizaron a estas últimas; de ahí que, al igual que aquellas, acabara siendo detentada por individuos que formaban parte de unos mismos grupos con conexiones familiares e intereses comunes.

El papel que desempeñó la secretaría del Despacho, y su titular, en la sucesión borbónica a la Monarquía Hispánica constituye el objeto central del cuarto capítulo; en el que también abordamos el modo en el

que participó de las iniciativas promovidas por uno de los personajes de mayor trascendencia en la época, el cardenal Luis Manuel Fernández Portocarrero.

Finalmente, en el quinto y último capítulo analizamos el modo en el que los Borbones, desde el centro de decisión, que se radicaba en Versalles, se valieron del Despacho para acrecentar su influencia en la Monarquía Hispánica, transformándolo inicialmente en un Consejo en el que tendrían cabida diferentes individuos vinculados a Luis XIV, especialmente sus embajadores, y procediendo a partir de julio de 1705 a desdoblar temáticamente la secretaría para gobernar con ellas valiéndose de la vía ejecutiva; del mismo modo, estudiamos cómo esas derivas desencantaron al que había sido el principal valedor de Felipe V, el cardenal Portocarrero, que a partir de 1703 comenzará a desligarse de las reformas emprendidas.

Tras las correspondientes conclusiones, y como cierre de la investigación, se incluye la relación de fuentes (documentales, impresas y cartográficas) y bibliografía consultadas. En la parte final se han recopilado en un apéndice documental algunos de los textos originales más relevantes que hemos localizado y en los que se basa nuestra investigación. Los documentos seleccionados ascienden a un total de treinta y tres, procedentes de siete archivos y tres bibliotecas diferentes; destacando entre los primeros los obtenidos de los Archives du Ministère des Affaires Étrangères de Francia (ocho) y los del Archivo Histórico Nacional de España (seis); mientras que entre las segundas, tienen un protagonismo destacado los localizados en la Biblioteca Nacional de España (siete).

Concluyen la tesis una serie de ocho anexos que sirven de apoyo al cuerpo de la investigación. En ellos encontramos una cronología, un glosario histórico y un conjunto de biografías breves que facilitan la comprensión de conceptos manejados en el texto y permiten identificar a distintos actores que se mencionan en él; se incorporan asimismo un apartado con algunos escritos debidos a la pluma de nuestro biografiado, al igual que una serie de organigramas, cuadros, mapas e imágenes que amplían la información ofrecida a lo largo de los distintos capítulos.

PRIMERA PARTE

EL SECRETARIO DEL DESPACHO
ANTONIO DE UBILLA

I

FAMILIA Y VIDA PERSONAL

CAPÍTULO 1

UNA ASCENDENCIA DE HIDALGOS

Como no podía ser de otro modo para todo aquel que aspirase a promocionar en un Estado en el que la estructura social segregaba a la población en tres estamentos, dos de ellos privilegiados y el tercero no, los antepasados de Antonio de Ubilla y Medina habían de tener un origen noble. Ciertamente ocupaban el escalafón más bajo de la nobleza, la hidalguía, pero nobles al fin y al cabo.

La importancia que tuvo la familia en la Edad Moderna hace que consideremos inevitable el ofrecer algunas pinceladas acerca de sus antepasados y parientes. Estas informaciones nos ayudarán a entender mejor el sorprendente proceso de ascenso social que nuestro biografiado experimentó durante su vida, al igual que otras cuestiones más mundanas como, por ejemplo, los motivos por los que el patrimonio de los Ubilla quedó notablemente reducido a fines del primer tercio del siglo XVI.

1.1. Los Ubilla

Los orígenes de la familia Ubilla se encuentran en la localidad guipuzcoana de Fuenterrabía, en la frontera con el vecino país galo. Una localidad que nacida oficialmente²⁸ el 18 de abril de 1203, cuando el rey castellano Alfonso VIII, sólo tres años después de que el reino de Navarra cediera Guipúzcoa y el norte de Álava al reino de Castilla, le concedió la Carta Puebla y el Fuero de San Sebastián, se caracterizaría por ser frecuente escenario de conflictos fronterizos²⁹.

²⁸ Fuenterrabía fue una fundación Navarra, realizada antes de 1200, ya que en el momento de la conquista realizada por Alfonso VIII se afirma que pasaban a dominio castellano el territorio guipuzcoano y los enclaves de San Sebastián y Fuenterrabía.

²⁹ José Luis ORELLA UNZUÉ, “Historia de Hondarribia en la Alta y Baja Edad Media...”, en *Historia de Hondarribia...*, p. 65.

Durante la Edad Moderna, los Ubilla se contarían entre las familias más destacadas. Aunque la categoría fundamental de la sociedad hondarribiarra era la de noble, sólo unas pocas familias se distinguían de los simples hidalgos siendo propietarios de una casa solar raíz que acreditaba su linaje³⁰. Aún así, la simple posesión de una hacienda no garantizaba por sí sola esa preeminencia social que, habitualmente, se lograba ejerciendo distintos puestos vinculados a la administración local o provincial. En este sentido, nos consta, por ejemplo, que la posesión de escribanías fue un elemento clave en el ascenso y promoción social de las élites locales de Fuenterrabía en la Edad Moderna; poseyendo las tres más destacadas (Zuloaga, Casadevante y Ubilla) sendas escribanías en la villa a comienzos de la Edad Moderna³¹.

Ahora bien, a pesar de que es posible constatar a individuos que portan este apellido desde fechas muy tempranas, el antepasado directo más remoto de nuestro biografiado que hemos podido localizar es su bisabuelo; lo cual sólo nos permite retrotraernos a la segunda mitad del siglo XVI. Juan Pérez de Ubilla, natural de Fuenterrabía, contrajo primeras nupcias con Ana de Estrada, con la que tendría a Antonio de Ubilla y Estrada. Al fallecer su esposa, casó en segundas nupcias con Juana de Alchacoa, naciendo de este enlace Sancho de Ubilla; al que su madre, tras enviudar el 2 de marzo de 1597³², legaría la hacienda de los Ubilla³³.

Antonio de Ubilla y Estrada ejercería como contador de la artillería de los presidios de Fuenterrabía y San Sebastián³⁴, accediendo en distintos momentos de su vida a puestos en el concejo hondarribiarra³⁵. Se casó el 27

³⁰ Lourdes SORIA SESÉ, "Hondarribia en la Edad Moderna", *Historia de Hondarribia...*, p. 189.

³¹ Juan Carlos MORA AFÁN, *Familia y poder en Época Moderna...*, p. 126.

³² A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1º de Defunciones, ff. 79r-80r.

³³ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

³⁴ Desconocemos el periodo en el que ejerció el cargo pero contamos con algunos testimonios de fechas en los que lo detentaba: A.G.S., *Consejo de Guerra, Guerra y Marina*, libro 89, f. 18r (17 de septiembre de 1600) y libro 98, f. 116v (19 de octubre de 1604).

³⁵ Actuó como alcalde ordinario en los años 1599 y 1624, y como teniente de alcalde ordinario en 1606 y 1620 (A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248).

de diciembre de 1599 con María Izaguirre³⁶, hija de Sabat de Izaguirre y de María Martín de Iraurgi, nacida en septiembre de 1577³⁷. Un enlace del que nacerían un total de diez hijos, entre ellos el padre de nuestro biografiado, antes de su fallecimiento el 18 de diciembre de 1629³⁸:

- Antonio de Ubilla, bautizado el 16 de abril de 1600³⁹ y fallecido en Madrid en 1648⁴⁰.
- Ana de Ubilla, bautizada el 20 de abril de 1603⁴¹.
- Francisca de Ubilla, bautizada el 19 de abril de 1604⁴².
- Madalena de Ubilla, bautizada el 19 de mayo de 1605⁴³.
- Catalina de Ubilla, bautizada el 15 de febrero de 1607⁴⁴ y fallecida el 13 de enero de 1684⁴⁵.
- Miguel de Ubilla, bautizado en junio de 1608⁴⁶ y fallecido el 23 de septiembre de 1648⁴⁷. Casó en la villa de Vergara con Tomasa Sequera Oxirondo el 21 de marzo de 1626⁴⁸. De este matrimonio nacerían:

³⁶ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1º de Matrimonios, f. 51v. Véase el Documento I del Apéndice Documental.

³⁷ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 7r.

³⁸ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 2º de Defunciones, f. 130v.

³⁹ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 99v. Véase el Documento 2 del Apéndice Documental.

⁴⁰ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 3º de Defunciones, f. 7v. “Madrid. Don Antonio de Ubilla. En siete de março de mill y seisçientos y quarenta y ocho vino la nueva de la muerte de don Antonio de Ubilla, secretario de Su Majestad, y se hizo conmemoración y aniversario de difunto. No se save de testamento ni mandas”.

⁴¹ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 113r.

⁴² A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 117r.

⁴³ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 121r.

⁴⁴ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 130v.

⁴⁵ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 3º de Defunciones, f. 96r.

- Miguel José de Ubilla, bautizado en Fuenterrabía el 21 de diciembre de 1642⁴⁹.

- Antonio de Ubilla, bautizado en Vergara el 11 de enero de 1627⁵⁰.

- María Josefa de Ubilla, bautizada en Vergara el 13 de febrero de 1628⁵¹.

- Ignacio de Ubilla, bautizado en Vergara el 3 de enero de 1630⁵².

- Mariana de Ubilla, bautizada el 6 de noviembre de 1611⁵³.

- Francisco de Ubilla, bautizado el 19 de noviembre de 1613⁵⁴.

- Sancho de Ubilla, bautizado el 25 de julio de 1616⁵⁵.

- Bárbara de Ubilla, bautizada el 8 de diciembre de 1620⁵⁶.

Pero Antonio de Ubilla no sólo actuaría como contador. Según indicaría él mismo en 1600, el corto sueldo que recibía apenas le permitía

⁴⁶ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 135v.

⁴⁷ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 3º de Defunciones, f. 9r.

⁴⁸ A.H.D.SS., *Parroquia de San Pedro Apóstol de Bergara*, Libro 2º de Matrimonios, f. 206r.

⁴⁹ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 2º de Bautismos, f. 220r.

⁵⁰ A.H.D.SS., *Parroquia de San Pedro Apóstol de Bergara*, Libro 3º de Bautismos, f. 38v.

⁵¹ A.H.D.SS., *Parroquia de San Pedro Apóstol de Bergara*, Libro 3º de Bautismos, f. 45r.

⁵² A.H.D.SS., *Parroquia de San Pedro Apóstol de Bergara*, Libro 3º de Bautismos, f. 55v.

⁵³ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 155v.

⁵⁴ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 165v.

⁵⁵ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 2º de Bautismos, f. 17v.

⁵⁶ A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano de Fuenterrabía*, Libro 2º de Bautismos, f. 50r.

mantener a su familia; y aunque el rey le concedió entonces por vía de ayuda de costa 1.192 reales y medio que se habían requisado a unos franceses, ello sólo resolvió el problema temporalmente⁵⁷. No debe sorprendernos, pues, que la importancia de la industria naval vasca, teniendo su localidad natal unos importantes astilleros, le llevase a invertir en la construcción de un galeón para comerciar con las Indias. Una iniciativa que pondría, desafortunadamente, en serio riesgo todo el patrimonio familiar. En los astilleros de Fuenterrabía, concretamente en las gradas de Borlaborda, el contador Ubilla y su mujer encargarían la construcción de un galeón de 650 toneladas de capacidad en 1622-1623; al que llamaron “Nuestra Señora del Juncal”. Su primer viaje lo hizo a finales de septiembre de 1623, zarpando con destino a Cádiz cargado de hierro y otras mercancías⁵⁸.

Al enviudar en 1629, María de Izaguirre decidió solicitar una licencia para llevarlo a las indias en la flota de Nueva España y recuperar así la inversión realizada, que había consumido toda su dote y el patrimonio de sus hijos. Sin embargo, sus ochocientas toneladas⁵⁹ lo hicieron candidato a ser requisado por la Corona para emplearlo como uno de los dos buques que se armaban para escoltar a la referida flota⁶⁰. Aún así, no cejó en su empeño y en 1630 dio poder a Juan Martínez de Aldabe y a Pedro de Aramburu para que le administrara el galeón y se lo vendiera a su vuelta de las Indias. Pero ello no fue posible porque en 1631, al regreso de esta última expedición, se hundió en las costas de Campeche, en pleno golfo de México⁶¹.

En cuanto tuvo noticia de ello, María de Izaguirre reclamaría a la Corona una compensación, pues el barco le había sido embargado. Sin contar que al haberse detenido demasiado tiempo en Cádiz y Veracruz, por temor a que se repitiera lo acaecido en la anterior expedición, la cual fue capturada en Matanzas por los holandeses, se habían incrementado los

⁵⁷ A.G.S., *Consejo de Guerra, Guerra y Marina*, libro 89, f. 18r. Real orden de 17 de septiembre de 1600.

⁵⁸ Lourdes ODRIOZOLA OYARBIDE, *La construcción naval en Hondarribia...*, pp. 92 y 94.

⁵⁹ Aunque en el contrato para la construcción del galeón se indicaba que su capacidad era de 650 toneladas, suponemos que sería frecuente que las dimensiones declaradas fueran menores a las reales, como parece probarlo este.

⁶⁰ Pablo Emilio PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *El hombre frente al mar...*, pp. 118-119.

⁶¹ Lourdes ODRIOZOLA OYARBIDE, *La construcción naval en Hondarribia...*, pp. 92 y 94.

intereses de los préstamos que había tenido que pedir para sufragar los aprestos y los salarios de la tripulación.

Felipe IV atendería su súplica y le concedió el que pudiese revender dos licencias para que otras tantas naves viajasen a las Indias. Una compensación que, sin duda, era un mal negocio para la Izaguirre. En esos años, el comercio con el continente americano estaba en franca recesión, lo cual, sumado a la existencia de no pocas de esas licencias, hacía muy difícil su venta. Tanto es así que sólo dos años después le plantearía al monarca una alternativa con la que se consideraría compensada: una buena ayuda de costa y un hábito para alguna de sus hijas, y a Antonio de Ubilla, su hijo mayor, a quien más había afectado la pérdida del galeón y que ya desempeñaba un puesto de oficial de cifra en la secretaría de Estado, el título de secretario del rey por los servicios prestados por su padre y sus antepasados. No obstante, aunque la consulta de la Junta de Guerra fue favorable a la petición, Felipe IV decidió no acceder a lo solicitado⁶². Quedaba, por tanto, pendiente la correspondiente compensación por la pérdida del galeón.

El asunto se dilató tanto en el tiempo que aún no se había resuelto por completo en 1699. Al parecer, el asunto estuvo completamente parado durante décadas hasta que por real cédula de 3 de octubre de 1697, Carlos II concedió a los herederos de María de Izaguirre facultad para que pudieran navegar novecientas toneladas de buque; las cuatrocientas cincuenta primeras en el primer viaje de la flota a Nuevas España que saliese y las otras cuatrocientas cincuenta restantes en la primera que saliera para tierra firme. De este modo, en los años siguientes comenzaron a ejecutarse dichas licencias⁶³.

Por las fechas en las que se logró la reactivación de la compensación, consideramos muy probable que tuviera mucho que ver en ello el empleo de secretario del Consejo de Indias que nuestro biografiado desempeñaba entonces. Sin duda, su proximidad al rey y a los asuntos relacionados con el

⁶² Pablo Emilio PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *El hombre frente al mar...*, pp. 118-119.

⁶³ A.H.P.SE., *Protocolos de Sevilla*, leg. 10314, ff. 964r-966r.

referido Consejo facilitó, casi siete décadas más tarde, el cobro de la compensación.

Visto este asunto, pasaremos a continuación a detallar la trayectoria de algunos de los hijos del contador Ubilla. El mayor, Antonio de Ubilla e Izaguirre, se trasladó a la corte hacia 1617 empezando a servir como oficial entretenido en la secretaría de Estado de Italia⁶⁴. En esta oficina iría ascendiendo en las décadas siguientes. El 1 de enero de 1634 ocupaba el puesto de oficial 3º, con un salario de 300 ducados y derecho a casa de aposento decente en la corte; y seis años más tarde accedería al cargo de oficial 2º, incrementándose su salario anual hasta los 400 ducados. En octubre de 1642, Felipe IV le haría merced del título de secretario de Su Majestad sin salario. Finalmente, el último ascenso lo recibiría el 15 de diciembre de 1645 al ser nombrado oficial mayor de la secretaría, un cargo que juraría el 11 de febrero del año siguiente⁶⁵. Su fallecimiento el 10 de febrero de 1648⁶⁶, truncaría una carrera que se vislumbraba prometedora; a la vez que dejó huérfano de padre a nuestro biografiado con apenas cuatro años.

Miguel de Ubilla ejerció como capitán de la infantería española del presidio de Fuenterrabía⁶⁷. En ella se hallaba cuando el 1 de julio de 1638, en el marco de la Guerra de los Treinta Años, ésta sufriría un famoso asedio durante dos meses por parte de las tropas francesas de Luis XIII⁶⁸. Por su acción en ella se le recompensó con la plaza de sargento mayor del presidio de Fuenterrabía. Posteriormente se le hizo merced del cargo de capitán de corazas en Perpignan, donde sirvió durante más de dos años. Al cabo de ellos volvió a Madrid. Iba a ser almirante de la flota que viajaría a Nueva España, pero falleció por entonces⁶⁹. Asimismo, también se le haría

⁶⁴ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

⁶⁵ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1397r-1409r.

⁶⁶ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 174.

⁶⁷ A pesar de ello, y al igual que su padre, también fue nombrado alcalde ordinario de Fuenterrabía en 1633 (A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248).

⁶⁸ Un estudio sobre este asedio y otros conflictos de esos años puede verse en Pedro ESARTE MUNIAIN, *Asedio a Fuenterrabía y avasallamiento de Guipúzcoa (1635-1644)*, Pamplona, Pamiela, 2005.

⁶⁹ A.G.I., *México*, leg. 191, número 39.

concesión de un hábito de la orden de Santiago el 9 de agosto de 1638, siguiéndose las pruebas en Madrid y despachándosele el título con significativa rapidez, pues ya estaba listo el día 17^o. Finalmente, el marqués de Mortara le armaría caballero en su villa natal el 19 de septiembre siguiente.

Dos de los hijos que tuvo con Tomasa Sequera, al igual que hicieron en la época numerosos vascos y navarros, decidieron probar fortuna en las Indias; obteniendo tanto éxito que incluso al mayor de ellos, Miguel José de Ubilla, se le concedería “en atención a sus servicios” el 17 de enero de 1708 el título de marqués de Santa Sabina⁷¹. Además, nos consta que ambos mantuvieron contacto con nuestro biografiado, valiéndose de él, para diversas gestiones en la corte que, por su estancia en América, debían resolver a través de representantes. Dado que esta rama de la familia también alcanzó notable protagonismo, ofreceremos a continuación algunas informaciones sobre ellos.

Miguel José de Ubilla pasaría a Nueva España en compañía del virrey Antonio de Toledo y Salazar, segundo marqués de Mancera, que tomaría posesión de su cargo en octubre de 1664. Permaneció en la ciudad de México en compañía primero del capitán Juan de Celaeta y Alzubilde⁷² y, tras su fallecimiento, de la de su viuda Juana de Escalante⁷³. El 14 de junio de 1669, cuando contaba con veinticinco años de edad, fue nombrado tesorero de la Real Hacienda en la ciudad y minas de Pachuca (México)⁷⁴; un empleo de nueva creación que había solicitado al rey en 1667⁷⁵. La reina gobernadora le haría concesión en junio de 1674 de un hábito de la orden de Santiago, que pudo vestir a partir de marzo de 1676⁷⁶. En los años siguientes iría promocionando de unos destinos a otros. El 1 de enero de 1693, el cabildo

⁷⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expedientillo 2088.

⁷¹ A.G.I., *Títulos de Castilla*, leg. 11, registro 5, f. 7r. A.H.N., *Consejos*, leg. 8976, exp. 2. Véase el Documento 26 del Apéndice Documental.

⁷² Pariente de Miguel de Ubilla, nos consta que era natural de Fuenterrabía y vestía hábito de la orden de Santiago.

⁷³ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expedientillo 4615.

⁷⁴ Ricardo MAGDALENO, *Títulos de Indias...*, p. 198.

⁷⁵ A.G.I., *México*, leg. 191, número 39.

⁷⁶ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expedientillo 4615.

del concejo de México lo nombró alcalde ordinario de la ciudad argumentando que era “caballero de obligaciones tan conocidas, hallándose casado con nacional de esta ciudad hija del señor don Fernando de Deza y Ulloa, familia tan ilustre”. Hasta ese momento venía desempeñando el empleo de contador del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas de Nueva España⁷⁷. Sólo unos meses más tarde, en el mes de octubre, sería nombrado superintendente del papel sellado de México⁷⁸.

Por su parte, Ignacio de Ubilla comenzó a servir en los conocidos como galeones de la plata en 1656, habiendo alcanzado doce años más tarde el grado de capitán de mar y guerra⁷⁹; un empleo que lo llevaría a fijar su residencia en Sevilla⁸⁰, donde casaría con la hija de otro hondarribiarra⁸¹. De ella le nacería un hijo en dicha ciudad, el célebre Juan Esteban de Ubilla y Echeverría. Caballero de Santiago desde 1690 gracias a una merced que el rey hiciera a su padre cuatro años antes⁸², llegaría a alcanzar el rango de general de marina del virreinato de Nueva España⁸³; haciéndose cargo de distintas flotas⁸⁴. Este Juan Esteban de Ubilla es el protagonista de una curiosa leyenda que en la que no falta un fabuloso tesoro y los juegos de intrigas derivados del apoyo a un bando u otro durante la Guerra de Sucesión española. Lo que en ella se sostiene, muy difícilmente pudo ocurrir como se narra, aún así, ofreceremos algunas pinceladas sobre ella; fundamentalmente porque la búsqueda de dicho tesoro sigue estando presente en la mente de los cazatesoros⁸⁵.

⁷⁷ A.G.I., *México*, leg. 62, registro 3, número 29.

⁷⁸ Ricardo MAGDALENO, *Títulos de Indias...*, p. 189.

⁷⁹ A.G.I., *México*, leg. 191, número 39.

⁸⁰ Nos consta que estaba avecindado en ella en 1671 (A.G.I., *Contratación*, leg. 5437, número 2, registro 54), en 1674 (A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 4615) y en 1690 (A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 5406).

⁸¹ Juana Josefa de Echeverría era natural de la ciudad de Sevilla e hija de Juan de Echeverría, nacido en Fuenterrabía, y de Ana Tejerizo, natural de la mencionada Sevilla (A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 5406).

⁸² A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 5406.

⁸³ Ricardo MAGDALENO, *Títulos de Indias...*, p. 104.

⁸⁴ Así ocurría en los años 1714 y 1715 (A.G.I., *Contaduría*, leg. 1030, número 3).

⁸⁵ “La isla de Robinson Crusoe existe en los mares del Sur”, *20 minutos*, 8 de octubre de 2012: <http://www.20minutos.es/noticia/1610757/0/isla-robinson-crusoe/pacifico/chile/> [consultado: 15 de octubre de 2012]. Desde 1995 el holandés, con nacionalidad

Según la creencia popular, Ubilla, siendo en 1714 general de la flota que permanecía en Veracruz (México) ocultó en la isla de Más a Tierra⁸⁶, actualmente conocida como Robinson Crusoe, en el archipiélago de Juan Fernández, un fabuloso tesoro que debería haber llegado a la península. Al parecer, éste estaba vinculado a una facción afín a los austracistas, por lo que no deseaba que estas riquezas cayesen en manos de los Borbones y les permitieran decantar la guerra a su favor. No obstante, el marino fallecería al año siguiente en un naufragio, llevándose con él el secreto de la ubicación exacta del tesoro⁸⁷.

Finalmente, Sancho de Ubilla Izaguirre, tras cursar estudios universitarios, sería nombrado fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, cargo que ejerció entre el 13 de septiembre de 1657 y el 23 de julio de 1658; pasando a ser su oidor a partir de esta última fecha⁸⁸. En este ínterin pasó con su familia a la península, que volvería abandonar el 22 de noviembre de 1658. Se le daría en esa ocasión permiso para que pudiera viajar a América con su mujer, sus dos hijas, tres criados y tres criadas. Los criados manifestaría no tenerlos en ese momento para poder llevarlos, pero sí le acompañaron su mujer, María de Rivadeneira, que era “de buen cuerpo, blanca, cabello castaño, con un lunar en la mejilla izquierda, de edad de treinta años”, y sus hijas Rafaela, de siete años, y Margarita, de treinta meses⁸⁹.

Poco tiempo después, se le encomendaría el realizar la visita de dicha audiencia⁹⁰. En 1660 Sancho de Ubilla visitó las cajas reales de Santo

estadounidense, Bernard Keiser ha invertido millones de dólares para intentar localizar este tesoro.

⁸⁶ Posesión de soberanía chilena, emplazada a 700 kilómetros al oeste de Valparaíso.

⁸⁷ Jesús Ignacio FERNÁNDEZ DOMINGO, *Los tesoros del mar y su régimen jurídico*, Madrid, Editorial Reus, 2010, pp. 208-209.

⁸⁸ Ernesto SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, II, pp. 389 y 391. Ricardo MAGDALENO, *Títulos de Indias...*, p. 302.

⁸⁹ A.G.I., *Contratación*, leg. 5431, número 5, registro 88.

⁹⁰ Ernesto SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, II, p. 389. En 1658 el rey dio comisión a Ubilla para que averiguase los tratos y contratos ejercidos por Rodrigo Pimentel, regidor de la ciudad de Santo Domingo (A.G.I., *Escribanía*, leg. 23D).

Domingo⁹¹; y por título de 15 de enero de 1663 fue designado oidor de la Audiencia de Panamá⁹².

1.1.1. Los elementos identificativos de la familia: el escudo y la casa

Como ya hemos manifestado, los Ubilla se caracterizaron por disponer en Fuenterrabía de su correspondiente casa solar, en la que no faltó el escudo de la familia. Es más, la importancia del abuelo paterno de nuestro biografiado sería tal, que la calle en la que se ubicaba su domicilio acabó recibiendo su nombre; el cual, transcurridos más de cuatro siglos aún conserva⁹³. Lamentablemente, este inmueble no ha llegado a nuestros días, pero tenemos la fortuna de disponer de una descripción fechada en 1663:

“En la ciudad de Fuenterrabía, a diez y siete de octubre de mil y seiscientos y sesenta y tres años. Habiendo venido a la calle que llaman del contador Ubilla, y preguntando en ella cuáles eran las casas de don Antonio de Ubilla y Medina, pretendiente del hábito de la orden del señor Santiago, las reconocimos. Tienen la fachada de piedra labrada de cantería desde el suelo al tejado con rejas en lo bajo y dos órdenes de balcones, y sobre el del medio del primer suelo un escudo con el hábito de Santiago, y las armas que hay en él dijeron ser del apellido de Ubilla, y son una banda con dragantes que atraviesa del lado derecho al izquierdo, dividiéndole en dos cuarteles, en el principal hay una cruz de brazos iguales, semejante a la de Montesa, sobre algunas ondas, y en el otro un árbol con copa, y dos ramas cortadas, y en la orla del escudo un mote que dice *más vale paz*”⁹⁴.

Una descripción la del escudo, que se corresponde con el de la casa solar de Ubilla en Marquina (Vizcaya)⁹⁵, de donde posiblemente procedía la familia;

⁹¹ A.G.I., *Contratación*, leg. 594B, número 10.

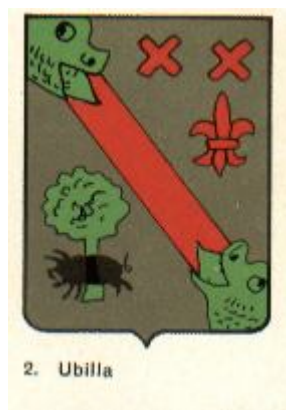
⁹² Ricardo MAGDALENO, *Títulos de Indias...*, p. 478.

⁹³ Véase una imagen de la calle Contador Ubilla de Fuenterrabía con el estado que mostraba en el siglo XIX en la Imagen 1 del Anexo de Imágenes.

⁹⁴ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

⁹⁵ Lope MARTÍNEZ DE ISASTI, *Compendio historia de la M.N. y M.L. provincia...*, p. 464.

o quizá al contrario. A tenor de lo indicado, la descripción exacta del escudo utilizado por los Ubilla de Fuenterrabía debía ser la siguiente: “escudo tronchado por una banda de gules, engolada en dragantes de sinople; lo alto, de oro, con una cruz llana, de gules, sobre ondas de agua de azur y plata, y lo bajo, de oro, con un árbol de sinople, y jabalí de sable, pasante, al pie del tronco. Bordura de plata, con esta leyenda en letras de sable: Más vale paz”⁹⁶.



En otro orden de cosas, también disponemos de otra referencia que nos habla de la suntuosidad de estas casas principales de los Ubilla. El oficial mayor de la secretaría de Guerra, parte de Tierra, Juan de Cetina afirmaba en ese mismo año que en 1638 “vio que el dicho don Antonio [de Ubilla Izaguirre] tenía en dicha ciudad [de Fuenterrabía] casas suntuosas y que manifestaban la calidad del dueño”⁹⁷.

Finalmente, la familia que analizamos también disponía de enterramiento en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano. Nos lo describe en 1679 Catalina de Ubilla e Izaguirre, tía paterna de nuestro personaje, cuando en sus últimas voluntades dispone ser enterrada en la “sepultura principal” de sus padres que estaba “en la nave principal de la iglesia” de Fuenterrabía “con su piedra de mármol”, sobre la que quería que se le hicieran las honras y aniversarios⁹⁸.

1.2. Los Medina

En el caso de la familia materna de nuestro personaje, podemos retrotraernos genealógicamente hasta el siglo XV⁹⁹. Presentes en Madrid desde, al menos, aquella época, su hidalguía difícilmente podía ser contestada, pues el antepasado más remoto del que nos has ido posible

⁹⁶ Fernando GONZÁLEZ DORIA, *Diccionario Heráldico y Nobiliario...*, p. 769.

⁹⁷ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

⁹⁸ A.H.P.G., *Protocolos de Hondarribia*, leg. 30556, f. 54r.

⁹⁹ Véase, al respecto, el Organigrama 2 del Anexo de Organigramas.

conocer su identidad, constaba ya como hidalgo en los padrones de la parroquia de San Ginés de 1494 y 1506.

Nos referimos a Fernando de Medina, que estaba casado con Catalina López. Un matrimonio del que nacería en noviembre de 1502 Cristóbal de Medina López quien, a su vez, matrimonió con María de la Cruz; falleciendo el primero en 1563 y la segunda en 1587. De este enlace nació Cristóbal de Medina Cruz en octubre de 1541, el cual se desposó en Madrid con una joven nacida en 1543 en Tiñosillos (Ávila) y que era hija de Pedro Gutiérrez y María Martínez. Ellos serían los padres de Cristóbal de Medina Martínez, abuelo materno de nuestro biografiado, que vería la luz en Madrid a mediados de noviembre de 1567.

Por su condición de noble fue elegido el 29 de septiembre de 1625 para uno de los oficios de fiel de vara de Madrid; y en igual fecha de 1629, para ocuparse de una alcaldía de santa hermandad¹⁰⁰. Sin embargo, sería el empleo de gentilhombre de la Casa del infante-cardenal Fernando de Austria, hermano de Felipe IV, el que probablemente fuera cargo de mayor trascendencia de cuantos ocupó. Contrajo matrimonio con Melchora de Vega, hija de Diego de Vega y María Ortiz; naciéndole tres hijos de esta unión. Finalmente, fallecería el 17 de agosto de 1632, momento en el que ejercía como tesorero y receptor de las alcabalas de Madrid y su partido¹⁰¹.

Veamos algunos datos de sus hijos. El primero sería Cristóbal de Medina, que nació en Madrid el 23 de febrero de 1600. Éste desempeñaría el cargo de regidor de su concejo a partir de 1619; tras haber procedido su padre a adquirir para él esta regiduraía por un total de 99.000 maravedíes¹⁰². Igualmente, la vinculación de su progenitor a la casa del Cardenal-Infante también facilitaría que él desempeñase distintas funciones en ella: en 1628 era su ayuda de cámara y cinco años después actuaba ya como su secretario. Finalmente, también desempeñaría el empleo de familiar del Santo Oficio. Como podemos apreciar, todos ellos empleos que

¹⁰⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 5059.

¹⁰¹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

¹⁰² Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, pp. 390 y 403.

le permitían posicionarse, dejando al margen la corte, entre las oligarquías locales.

En lo que respecta a su vida personal, matrimonió con Isabel Carrillo de Albornoz, procedente del ámbito cortesano, pues formaba parte de la cámara de la reina. No tendría descendencia de este matrimonio, por lo que los bienes que le correspondían por mejora que hicieron en él sus padres¹⁰³, para que instituyera con ellos un mayorazgo, pasarían por disposición de su madre a su hermana menor Antonia de Medina.

La segunda hija sería Melchora de Medina, que casó con Juan Álvarez, al que conoció por ejercer, al igual que su hermano, una de las regidurías del concejo madrileño; adquirida también por compra. Ellos serían los progenitores de María Álvarez de Medina, que contrajo matrimonio con Íñigo López de Zárate (1606-1669). Hijo de Juan López de Zárate, natural de Navarrete y secretario del Consejo de Italia, y de Juana Balaguer, natural de Casarrubios del Monte, desempeñó diversos empleos como los de regidor de Madrid, secretario del Consejo Real de Hacienda, ministro del Consejo de Nápoles y secretario de Cámara del Supremo de Italia en la negociación de Nápoles; llegando incluso a recibir de Carlos II una plaza de capa y espada en el citado Consejo de Italia, con la que murió el 7 de septiembre de 1669 a los sesenta y cuatro años¹⁰⁴.

De esta unión, nacerían Juan Antonio e Íñigo López de Zárate y Álvarez. El primero de ellos hizo, al igual que nuestro biografiado, una trepidante carrera burocrática que lo llevó a desempeñar la secretaría de Estado parte de Italia y la del Despacho Universal desde el verano de 1697 hasta comienzos del año siguiente, en que fallecería¹⁰⁵; siendo sucedido en sus empleos por su tío en segundo grado Antonio de Ubilla y Medina.

Finalmente, la hija menor del matrimonio sería Antonia de Medina; la cual contraería matrimonio, con posterioridad a la muerte de su padre, con el oficial de la secretaría de Estado de Italia Antonio de Ubilla Izaguirre. Ambos pasaron a residir entonces en las casas principales de los Medina,

¹⁰³ A.H.N., *Órdenes Militares*, Santiago, exp. 8248.

¹⁰⁴ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, p. 407.

¹⁰⁵ Véase la correspondiente reseña biográfica en el Capítulo 2 de la Segunda Parte.

que heredaría Antonia y que, una vez fallecida ésta en 1694, pasaría a disfrutar nuestro biografiado.

1.2.1. Los elementos identificativos de la familia: el escudo y la casa

El abuelo materno de nuestro biografiado dedicaría una gran atención a proveerse de elementos que permitiesen identificar su estatus noble. En este sentido nos consta que procedió al arreglo y ampliación de sus casas principales, emplazadas en las tabernillas de San Francisco, anexas a la primitiva sede del Colegio de San Ildefonso y en las proximidades de la parroquia madrileña de San Andrés. Aún más, también procedería a comprar y adecentar una capilla en la iglesia del convento de San Francisco para destinarla a enterramiento para su familia. Precisamente en esta última, sabemos que colocó su escudo de armas.

En este caso, sin embargo, no disponemos de ninguna descripción de dicho escudo nobiliario; de ahí que no podamos precisar qué elementos componían sus cuarteles.

En otro orden de cosas, los Medina no sólo desplegaron esta *cultura del lucimiento* en Madrid; también la desarrollaron en, al menos, otra villa. Cristóbal de Medina compró hacia 1613 en Fuente el Fresno, en la jurisdicción de Madrid, diversas propiedades con las que configuró una hacienda considerable; a las que sumó el derecho de cobro de las alcabalas del lugar y unas casas principales en la plaza de la villa en las que puso sus armas¹⁰⁶. Del mismo modo, al igual que era reconocido en Madrid como hidalgo notorio, también en este lugar, tanto él como su hijo disfrutaron de de las preeminencias de dicha condición, siendo admitidos en los oficios del estado noble y quedando exentos de impuestos¹⁰⁷.

En este sentido, Cristóbal de Medina sería regidor (1630-1631 y 1631-1632), alcalde (1619-1620, 1622-1623, 1624-1625, 1627-1628, 1633 y 1634) y

¹⁰⁶ Uno de los testimonios localizados nos indica que “tuvo casas con armas junto a la iglesia”.

¹⁰⁷ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248. Nos consta que el 28 de diciembre de 1617, estando el concejo de Fuente el Fresno reunido, Cristóbal de Medina pidió ser recibido como vecino, siendo aceptado (A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 5059).

procurador general por dicho estado (1629-1630); una realidad que también se constata en su hijo Cristóbal de Medina, que igualmente desempeñó los cargos de regidor (1628-1629, 1629-1630 y 1634-1635), alcalde (1620-1621, 1626-1627, 1631-1632 y 1634) y procurador general (1632-1633 y 1635-1636).

Unos bienes y propiedades que pudo adquirir por la notable herencia que recibió de sus padres y que él se encargaría de acrecentar. En este sentido, sabemos que se le adjudicaron por legítimas paterna y materna en la partición de bienes paternos y maternos un total de 3.959.716 maravedíes y medio. Un potencial económico que llevaría a la familia de su futura esposa a dotarla con una considerable dote de 3.000 ducados¹⁰⁸. Una desahogada economía familiar que se iría debilitando tras los sucesivos fallecimientos de los hombres de la familia a partir de 1632.

Sin padre, sin marido y, posteriormente, sin hermano, los ingresos que le quedaron a Antonia de Medina para hacer frente al mantenimiento de su casa y crianza de sus hijos se redujeron considerablemente.

¹⁰⁸ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

CAPÍTULO 2

INFANCIA Y JUVENTUD: UN BALANCE EN CLAROSCURO

A excepción de la realeza o grandes casas nobiliarias, no suele ser habitual el disponer de mucha información relativa a la niñez y juventud de los individuos que vivieron durante la Modernidad. De este modo, salvo que el sujeto en cuestión, o algún contemporáneo que le conociese o estuviera bien informado, haya dejado testimonio escrito de esos años, es muy complejo obtener datos que vayan más allá de la fecha y lugar de nacimiento y bautismo, o de algún dato anecdótico.

Lamentablemente, el caso del personaje que nos ocupa es uno de ellos. Aunque llegó a titularse marqués de Ribas, en su niñez sólo era el hijo de un oficial de la secretaría de Estado y el sobrino de un regidor del concejo de Madrid, por lo que a pocos podía interesar plasmar por escrito lo que pudiera sucederle entonces y menos aún dar cuenta de ello¹⁰⁹. Además, entre la escasa documentación que hemos podido localizar del propio Ubilla en la que narra acontecimientos de su pasado, no arroja ningún tipo de luz acerca de esta primera etapa. Aún así, algunos testimonios recopilados en 1663 durante las averiguaciones que se hicieron para que pudiera vestir el hábito de la Orden de Santiago, nos han brindado algunos datos de interés que pasaremos a detallar a continuación. Ciertamente son escasos, pero nos permiten aproximarnos a su formación y educación.

2.1. Nacimiento y primeros años

Antonio de Ubilla y Medina nació en Madrid el 28 de noviembre de 1643, concretamente en la casa de sus padres, situada en las tabernillas de San

¹⁰⁹ No descartamos que se pudiera haber dado cuenta por escrito a la familia paterna, que residía en Fuenterrabía, de lo que acaeciera a Antonio y a sus hermanas en estos años; aún así, en caso de que estas cartas hubieran llegado a existir, no nos consta que se hayan conservado.

Francisco. Como parroquiano de San Andrés, sería bautizado en dicho templo¹¹⁰, que se encontraba muy cerca de su domicilio, el 16 de diciembre¹¹¹.

Huérfano de padre con sólo cinco años, viviría su niñez y juventud en compañía de su madre sin hacer ausencia notable de su domicilio a excepción de las ocasiones en las que acudió a “holgar” en las propiedades que su familia materna poseía en Fuente el Fresno¹¹², en la jurisdicción de Madrid. Tanto es así que en 1663 el secretario de Su Majestad y escribano del Concejo de Madrid Francisco Méndez Testa sostuvo que siempre lo “vio criar, alimentar y educar (...) en la casa de los dichos sus padres, tratándole como a hijo y él a ellos como a padres”¹¹³.

Así pues, queda probado que nuestro personaje debió recibir toda su formación en su propio hogar antes de que en 1659, con sólo dieciséis años, entrase a servir en la secretaría de Estado. Algo que no constituía una excepción entre sus contemporáneos. La familia se erigía en el entorno de referencia educativa de los niños, a los que se integraba desde muy temprano en el mundo de los adultos. Estos recibían una educación acorde a la posición económica y, lógicamente, también a su sexo; los niños tenderían a reproducir las conductas paternas y las niñas las maternas¹¹⁴. La instrucción de la nobleza tendría lugar en el propio hogar hasta los quince o dieciséis años, momento en el que los jóvenes podían asistir, si así se consideraba conveniente, a la Universidad o a otras instituciones educativas destinadas a este segmento social.

Los restantes niños recibían una educación en función de lo que pudieran permitirse, pues, salvo excepciones, desde las escuelas de primeras

¹¹⁰ Véase la Imagen 2 del Anexo de Imágenes.

¹¹¹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248. Traslado autorizado de su partida de bautismo (véase el Documento 4 del Apéndice Documental). Los registros sacramentales de San Andrés sufrieron numerosas pérdidas en la última Guerra Civil española, entre ellas los libros correspondientes a la época que aquí nos ocupa, de ahí que tengamos que valernos de traslados y copias presentes en otros archivos.

¹¹² Véase el término de Fuente el Fresno en 1770 en la Figura 4 del Anexo de Mapas, planos y vistas.

¹¹³ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

¹¹⁴ Gloria Ángeles FRANCO RUBIO, *Cultura y mentalidad en la Edad Moderna...*, p. 204.

letras hasta las universidades, pasando por las escuelas de gramática, eran privadas. Entre las familias más pudientes, imitando a la nobleza, lo habitual era que la enseñanza primaria, e incluso la secundaria como parece ser el caso de Ubilla, se impartiesen en el propio domicilio valiéndose de un preceptor o de varios. De este modo, alcanzados unos conocimientos básicos, los niños cuyos padres no quisieran o pudieran seguir satisfaciendo el elevado coste que representaban los preceptores particulares, podían pasar a las escuelas de gramática. Éstas, salvando las distancias, vendrían a ser una suerte de instituciones en las que se impartía la enseñanza secundaria; allí se recibía una formación variada en geografía, historia, matemáticas, filosofía o retórica, concediéndose una importancia especial al aprendizaje del latín¹¹⁵. No en vano, multitud de documentos administrativos, especialmente los vinculados a la Iglesia y a la diplomacia internacional, se redactaban en esta lengua.

En cuanto al tipo de materiales pedagógicos que pudieron utilizar los preceptores de nuestro personaje para su educación, suponemos que se valdrían de los entonces al uso: los cartapolos, las cartillas y los catones. Los primeros eran unos grandes carteles que se solían colocar en las paredes de las escuelas o lugares donde se daban las clases y que contenían el abecedario, normalmente asociando cada letra a la imagen de algún objeto, planta o animal cuyo nombre comenzase con ella o la contuviese. Las cartillas eran pequeños cuadernos con un contenido básico, que presentaban variantes según niveles. En las de iniciación no faltaban abecedarios, silabarios, pautas de escritura y nociones gramaticales básicas. Los niños que ya habían superado esta fase, recibían y trabajaban otras que podían ser de distinto tipo: algunas contenían las tablas de multiplicar y unos primeros contenidos de doctrina cristiana, mientras que otras trataban distintos contenidos de manera dialogada.

Una vez que el niño había alcanzado el dominio de los contenidos de las cartillas, se pasaba a los catones. A partir de un método basado en la repetición, estos libritos contenían frases y textos cortos destinados a

¹¹⁵ Ricardo GARCÍA CÁRCEL, “La vida en el Siglo de Oro...”, *Cuadernos Historia* 16, 130 (1995), p. 24.

ejercitar la lectura y memorización. Estos facilitaban que el joven pudiera ir leyendo textos cada vez más complejos. Aún así, el uso de cartillas no desaparecía al pasar a los catones, pues para la enseñanza de materias más complejas, como el latín, también disponían los preceptores de cartillas que facilitaban la labor de instruir a sus alumnos y a estos últimos la de aprender sus contenidos¹¹⁶.

Los sectores sociales más elevados se valían también de otras herramientas para educar a sus hijos una vez habían alcanzado destreza en la lectura. Existían, por ejemplo, los libros de *exemplo*, es decir, tratados en los que se exponía la biografía de un destacado personaje reseñando todas sus virtudes a imitar¹¹⁷, o los cuentos morales a estilo del *Conde Lucanor*, de don Juan Manuel, en los que se utilizaban las parábolas como instrumento de enseñanza. Finalmente, no podemos dejar atrás los libros de historia, que al incluir grandes batallas o perfiles de destacados héroes cumplía la misión de ofrecer modelos a imitar para alcanzar honor y fama¹¹⁸.

Pero no todo eran enseñanzas intelectuales, la nobleza y sectores más acomodados procuraban también a sus hijos la adquisición de otras destrezas propias del mundo aristocrático como podían ser la equitación, la esgrima o la caza y la montería. No en vano, Castiglione afirmaba de estas últimas que eran “los pasatiempos que más convienen a señores y hombres de corte”¹¹⁹.

En este sentido, nos consta que la familia de nuestro personaje no debió descuidar tampoco estos asuntos. Méndez Testa también afirmaba en 1663 que Ubilla “tiene caballo y que le sabe manejar, y que esto lo ha visto

¹¹⁶ Antonio VIÑAO FRAGO, “Aprender a leer en el Antiguo Régimen...”, en Agustín ESCOLANO BENITO (coord.), *Historia ilustrada del libro escolar en España...*, pp. 149-183. Víctor INFANTES, *De las primeras letras: cartillas españolas...* (esta obra incluye la interesantísima edición facsímil de un total de treinta y cinco cartillas diferentes localizadas por autor).

¹¹⁷ Un ejemplo de este tipo de obras es el tratado de María Luisa de PADILLA MANRIQUE Y ACUÑA, condesa de Aranda, titulado *Idea de Nobles y sus desempeños en aforismos* (Zaragoza, 1644), en el que la autora se sirve del marqués de Santillana con este propósito ejemplarizante.

¹¹⁸ Las publicaciones de este tipo fueron muy numerosas, por lo que sólo mencionaremos dos de las más conocidas en el siglo XVII: Marcos BRAVO DE LA SERNA, *Espejo de la juventud moral político y christiano* (Madrid, 1674) y Pedro NAVARRA Y DE LA CUEVA, *Logros de la Monarquía en aciertos de un valido* (Madrid, 1669).

¹¹⁹ Baldassare CASTIGLIONE, *El Cortesano...*, p. 137.

en algunas ocasiones públicas y paseos”¹²⁰. En cuanto a la caza y la montería, es lógico pensar que sería una de las actividades en las que participaría cuando descansaba en las posesiones familiares de Fuente el Fresno.

Asimismo, hemos de considerar también la educación asentada en la experiencia vital que suponía ver cómo sus progenitores y parientes administraban sus casas y posesiones. Lógicamente, este tipo de educación oralizada y apoyada en la experiencia es casi imposible de rastrear, pero consideramos que debió ejercer una influencia fundamental en la conformación de la mentalidad y modos de actuar de nuestro personaje.

En suma, la educación recibida por nuestro personaje le permitiría contar con los conocimientos y habilidades sociales que se esperarían de un futuro burócrata, probándolo los sucesivos ascensos que fue recibiendo en su trayectoria profesional (desde entretenido sin sueldo en la secretaría de Estado hasta secretario del Despacho Universal) en la alta administración de la Monarquía Hispánica.

2.2. Las “carencias” en la formación

La mencionada trayectoria profesional de Antonio de Ubilla mostraría que no siempre dispuso de los conocimientos que hubiera necesitado, especialmente en el campo de los idiomas. Ciertamente, el uso del latín como lengua franca le permitiría resolver no pocas situaciones sin la necesidad de hacer uso de un intérprete, pero su desconocimiento del francés pensamos que dificultó en alguna medida las labores del despacho durante los inicios del reinado de Felipe V. Aún más, sabemos que no llegaría a alcanzar demasiada destreza en el dominio de esta lengua, como el propio duque de Saint-Simon evidencia en la visita que le haría ya en 1721:

“[Il marquis de Rivas] c’était un petit homme mince, et sur l’âge, dont la mine n’imposait pas, mais plein d’esprit, de sens et de mémoire, et

¹²⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

avec qui je me serais extrêmement plu et instruit, **s'il avait parlé moins difficilement français**"¹²¹.

El aprendizaje de lenguas vernáculas diferentes a las habladas en cada territorio era algo poco usual en la Monarquía Hispánica en el siglo XVII, una realidad a la que contribuía notablemente el que el español fuera por aquel entonces la lengua de moda. Desde finales del siglo XVI hasta comienzos del siglo XVII, nuestro idioma se había convertido en un instrumento del todo necesario para multitud de europeos: comerciantes, viajeros, misioneros, artistas, militares,...¹²².

De ahí que lo habitual fuera que el conocimiento de otras lenguas se derivara de un aprendizaje directo en los lugares donde se hablaban, circunstancia que solía restringirse a soldados, embajadores y personal de administración destinado a cumplir sus funciones en países o lugares que poseían un idioma distinto al suyo. Este último hecho, precisamente, fue el que permitió a Antonio de Ubilla aprender italiano, ya que sirvió como secretario al cuarto duque de Alburquerque mientras que éste ejerció como virrey de Sicilia (1666-1670)¹²³.

Un aprendizaje que facilitó, sin duda, tanto el viaje que realizó en 1702 acompañando a Felipe V a sus posesiones italianas como la comunicación con las dos esposas de este monarca, cuya lengua materna era la italiana.

¹²¹ Arthur André Gabriel Michel de BOISLISLE (éd.), *Mémoires complètes et authentiques du duc de Saint-Simon...*, XIX, p. 59. El subrayado es nuestro.

¹²² José Joaquín MARTÍNEZ EGIDO, *La obra pedagógica del hispanista...*, p. 21.

¹²³ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1450r-1453v.

CAPÍTULO 3

EL FRACASO DE UNA ESTRATEGIA SUCESORIA

A pesar de llegar a contraer nupcias hasta en tres ocasiones, nuestro biografiado no lograría descendencia de ninguno de dichos matrimonios. Seis días antes de morir, él mismo nos confirmará este hecho con sus propias palabras al afirmar en sus últimas voluntades “declarando como declaro no tener hijos algunos”¹²⁴. Aún más, tampoco parece que mantuviera cerca de él a ningún pariente cercano¹²⁵ o lejano, de ahí que no tuviera reparo en dejar como heredera de todos sus bienes a la VOT de San Francisco de Madrid.

Sin duda, esta realidad constituiría un serio revés pues no podría legar a sus descendientes las dignidades y patrimonio acumulados durante toda su vida, circunstancia que no dejaba de ser uno de los objetivos básicos de todo grupo familiar. Suponemos que Ubilla albergó la esperanza de lograr un heredero hasta entrado el siglo XVIII, pues en su último matrimonio, realizado en 1709, mientras que él contaba ya con sesenta y cinco años su mujer apenas tendría unos treinta. Pero tampoco en esta ocasión se cumpliría su aspiración sucesoria.

Como es lógico, sus matrimonios se realizaron con mujeres acordes a su estatus social en el momento de realizarse. De este modo, sus dos primeras esposas formaban parte de familias vinculadas a la alta administración de la Monarquía, y la tercera, siendo ya marqués de Ribas, a la nobleza titulada de la ciudad de Córdoba. Por ello, conocería bien a los familiares de las dos primeras, mientras que todo apunta a que el tercer enlace fue acordado en la distancia.

¹²⁴ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), pieza 2.

¹²⁵ Antonio de Ubilla, aunque tuvo dos hermanas, no contó con sobrinos carnales.

En abril de 1675, Antonio de Ubilla pidió al rey, y obtuvo, la licencia necesaria¹²⁶ para casarse con Gerónima Calva y Mensa, dama perteneciente a la Cámara de la reina. Ésta era hija del secretario Rodrigo de Calva, que había sido oficial segundo de la secretaría de Estado –donde el progenitor de nuestro personaje había llegado a ocupar el puesto de oficial segundo-, natural del valle de Camargo en las montañas de Burgos y vecino de Santander, y de Luisa Mensa, natural y vecina de Madrid¹²⁷. Su abuelo materno, Clemente Mensa, que aún vivía, había sido secretario del Consejo de Aragón en la parte de Cerdeña¹²⁸.

El hecho de que Gerónima Calva perteneciera a la Cámara de la reina Mariana de Austria supuso para nuestro personaje un singular golpe de fortuna, pues gracias al enlace se aceleró su lento ascenso en la administración. Tras su vuelta del reino de Sicilia, Ubilla sólo había logrado promocionar en 1672 al puesto de oficial entretenido con remuneración de quince escudos mensuales; por lo que sería providencial el hecho de que la reina, en vista de ese futuro matrimonio, le concediese el 19 de octubre de 1674 la “merced de las ausencias y enfermedades del secretario que sirviere la secretaría de Reales Descargos con el salario, gajes y emolumentos que le corresponden”, lo que llevó aparejado su nombramiento el 29 de mayo de 1675 como secretario de Su Majestad *ad honorem* para que pudiera desempeñarlo¹²⁹, manteniendo la propiedad y sueldo de la que poseía y declarándosele con derecho incluso a ocupar la vacante de la secretaría de los Reales Descargos si ésta se produjese. Así pues, por real cédula de 18 de septiembre de 1675 se hizo efectiva dicha merced¹³⁰, pasando a desempeñarla a partir de ese momento en las ausencias y enfermedades del

¹²⁶ Como caballero de la Orden Militar de Santiago, Ubilla estaba obligado a solicitar permiso al rey, como administrador que era de dicha Orden.

¹²⁷ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamientos Santiago*, exp. 88.

¹²⁸ B.R.A.H., *Salazar y Castro*, D-29, f. 55v. Véase la Imagen 4 Anexo de Imágenes.

¹²⁹ Era preciso tener el nombramiento de secretario del rey para poder refrendar las cartas, cédulas, provisiones y otros despachos que éste firmara.

¹³⁰ Aunque las sustituciones sólo se produjeron a partir de esta real cédula, la reina declaró que le correspondían y que se le abonasen las propinas y luminarias que le correspondieran desde la fecha en la que le había hecho concesión de la merced.

titular; y a partir del año siguiente en propiedad, al ser nombrado en 1676 secretario de la Junta de Reales Descargos¹³¹.

Sin embargo, este matrimonio no duraría mucho, ya que Gerónima falleció el 25 de diciembre de 1678¹³². Viudo y con sólo treinta y cinco años, Ubilla se dispuso a conseguir una nueva esposa. De este modo, en octubre de 1680 obtuvo de Carlos II nueva licencia para poder contraer matrimonio con Ana María de Sobremonte y Carnero, natural de la ciudad de Roma¹³³. Allí había nacido entre 1658 y 1660, pues su padre había sido enviado allí como agente de la Monarquía Hispánica¹³⁴; lo cual nos indica que tendría entonces en torno a veinte años.

La joven era hija de Gaspar de Sobremonte y Rebolledo, caballero de Santiago¹³⁵, natural de Aguilar de Campoo, y de Juana Carnero, natural de Madrid¹³⁶; así como hermana del que llegaría a ser conde consorte de Villafranca de Gaitán¹³⁷. Su abuelo paterno, Gaspar de Sobremonte, había sido del Consejo de Su Majestad en el Real de Castilla y su abuelo materno, Antonio Carnero, fue caballero de Santiago y secretario de Estado y del Despacho Universal durante el reinado de Felipe IV¹³⁸; empleo este último que también ocuparía años después Alonso Gaspar Carnero, hermano de su madre.

Las familias de ambos se conocían desde hacía décadas. Nos consta que vivían en la misma parroquia¹³⁹ y Gaspar de Sobremonte fue uno de los testigos que declaró en las averiguaciones que se hicieron en 1663 para

¹³¹ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1454r-1455r y 1465r.

¹³² José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 176.

¹³³ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamiento Santiago*, exp. 453.

¹³⁴ Gaspar de Sobremonte comienza en 1658 sus labores como nuevo agente –ya que se había decidido no darle el nombramiento de embajador ordinario– de España en Roma (Carlos PUYOL BUIL, *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV...*, p. 685).

¹³⁵ A.H.N., *Órdenes Militares*, expediente 3563. Vistió el hábito en 1655.

¹³⁶ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamiento Santiago*, exp. 453.

¹³⁷ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, p. 58. Nos referimos a José Francisco de Sobremonte y Carnero.

¹³⁸ A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, exp. 1437.

¹³⁹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, p. 58. José Francisco de Sobremonte y Carnero fue bautizado en 1663 en la parroquia madrileña de San Andrés, indicándose que sus padres eran vecinos de ella.

conceder el hábito de la orden de Santiago al propio Antonio de Ubilla. En aquel entonces, el abuelo de la que ahora era su segunda esposa, afirmaba que lo conocía de vista y comunicación y que, además, trató a su padre durante muchos años¹⁴⁰.

Esta unión matrimonial se extendería durante más de veinticinco años, falleciendo Ana María de Sobremonte entre los años 1707 y 1709¹⁴¹. La ausencia de hijos del enlace y el hecho de que o bien ella falleciese *ab intestato* o bien dispusiese que sus bienes pasasen a su familia, llevó al marqués de Ribas a tener que litigar un pleito con su cuñado, el conde consorte de Villafranca de Gaytán, por la partición de bienes de su mujer; en el cual sabemos que se ordenó hacer tasación de bienes raíces y muebles como por ejemplo el señorío de Velilla, recién adquirido¹⁴². No nos consta cómo se resolvió dicho pleito, pero suponemos que las partes acabarían llegando a un acuerdo acerca de los bienes y cantidades que correspondían al conde y demás herederos.

Finalmente, en 1709, pocos días antes de dejar Madrid para acompañar a Felipe V cuando decidió pasar al ejército de Cataluña¹⁴³, el marqués de Ribas contraería terceras nupcias con una joven natural de la ciudad de Córdoba e integrante de una familia de reconocida nobleza. Nos referimos a Ana María Fernández de Mesa y Sousa¹⁴⁴.

Hija de Andrés Fernández de Mesa y Argote y de su segunda mujer Ana María de Sousa y Cárcamo, había nacido en Córdoba en algún momento entre 1675 y 1684; por lo que contaba en el momento de casar, como máximo, con treinta y cuatro años. Es decir, aproximadamente la mitad de los que poseía su marido.

Huérfana desde muy pequeña, parece que, junto a sus hermanos, quedó inicialmente al cuidado de Francisco Antonio Fernández de Córdoba,

¹⁴⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

¹⁴¹ Nos basamos para esta afirmación en el hecho de que en 1707 se refiera a ella como aún viva (B.N.E., ms. 19512, f. 111v) y en el de que contraería matrimonio dos años después con su tercera esposa.

¹⁴² B.R.A.H., 14/11513(1).

¹⁴³ B.N.E., ms. 19512, f. 262v.

¹⁴⁴ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 176.

tío de su padre, que ejercería como tutor de todos ellos¹⁴⁵. Y consideramos que posteriormente quedaría al cuidado de alguno de sus hermanos, ya que todo apunta a que ésta residió siempre en su ciudad natal hasta que marchó a Madrid a contraer nupcias. Buena prueba de ello es la afirmación que ella misma hizo años después, ya viuda, de que su difunto marido le había enviado aderezos y joyas “a la ciudad de Córdoba mucho antes de venir a su poder”¹⁴⁶.

Andrés Fernández de Mesa y Argote, hijo del veinticuatro de Córdoba Alonso Fernández de Mesa y Argote y de Leonor Cabrera de los Ríos, había sido caballero de Calatrava¹⁴⁷, señor de la villa de Chanciller y veinticuatro también de la ciudad de Córdoba¹⁴⁸. Casó en primeras nupcias en 1668 con Paula Fernández de Córdoba y Figueroa, hija de Luis Gómez Fernández de Córdoba y Figueroa, caballero de Calatrava y señor de la villa de Villaseca, y de Isabel Fernández de Córdoba¹⁴⁹; de cuyo matrimonio tuvo a Alonso e Isabel Fernández de Mesa y Fernández de Córdoba¹⁵⁰. Tras enviudar, en 1675 contrajo segundas nupcias con Ana María de Sousa y Cárcamo¹⁵¹; la que fallecería en 1684 dejando cinco hijos vivos (entre ellos Ana María Fernández de Mesa y Sousa). Casó por tercera vez con María Fernández de Córdoba Ponce de León y Cárcamo, de la que quedó viudo en 1685 sin descendencia; la cual lo dejó instituido como heredero de sus bienes en partes iguales con su madre. Andrés otorgaría testamento en Córdoba el 4 de noviembre de 1686, dejando en él como sucesor de su mayorazgo y mejorando en el tercio y quinto de sus bienes a su hijo mayor, Alonso Fernández de Mesa y Fernández de Córdoba. Falleció poco después, siendo

¹⁴⁵ A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19041P, año 1687, ff. 278r-281v. Actuaba ya como tal el 22 de febrero de 1687.

¹⁴⁶ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), pieza 2.

¹⁴⁷ A.H.N., *Órdenes Militares, Calatrava*, exp. 932. Vistió el hábito en 1648.

¹⁴⁸ A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19041P, año 1686, ff. 273r-282v.

¹⁴⁹ A.H.N., *Estado, Orden de Carlos III*, exp. 412. En 1703 se comprobó que este matrimonio no constaba en el libro de actas de matrimonios de la parroquia de Santa Marina, donde se realizó el enlace, por lo que se procedió, previo auto y declaración de testigos, a inscribirla entonces.

¹⁵⁰ A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19041P, año 1686, ff. 273r-282v.

¹⁵¹ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamientos Calatrava*, exp. 142.

sepultado en el enterramiento de su casa y mayorazgo que estaba en la capilla de San Jacinto del convento cordobés de San Pablo.

En honor a la verdad, pocos bienes podía aportar Ana María Fernández de Mesa a su matrimonio con el marqués de Ribas, ya que su padre había mejorado en 1686 en el tercio y quinto de todos sus bienes a su medio hermano Alonso Fernández de Mesa y Fernández de Córdoba instituyendo con ellos un mayorazgo en su favor¹⁵². Sus bienes dotales se evaluaron en 1727 en 164.000 reales, una cifra considerable pero que ha de matizarse ya que en ella se incluían los aderezos, joyas y cantidades que Ubilla le regaló antes de casar, así como el valor de las rentas de la encomienda de Quintana desde la fecha del enlace hasta el fallecimiento aquel, ya que se las había concedido como aumento de dote¹⁵³.

No obstante, sí podía acreditar la nobleza de su sangre. Un hermano de su madre, Vasco Alfonso de Sousa, heredó por vía materna en 1704¹⁵⁴ el condado de Arenales¹⁵⁵; mientras que su abuelo materno, Juan Alfonso de Sousa y Fernández de Córdoba, reclamó para sí el marquesado de Guadalcazar en 1671 al fallecer el último marqués sin descendencia masculina. La hija del finado, Josefa Fernández de Córdoba, tomó posesión del mayorazgo y se tituló como marquesa; aún así el pleito siguió su curso y en 1731, setenta años después, se resolvió por la Sala de Mil y Quinientas del Consejo de Castilla dando la razón al demandante y mandando que el mayorazgo y título de marqués de Guadalcazar pasase a Juan Alfonso Sousa y Portugal¹⁵⁶, que era nieto de Juan Alfonso de Sousa y Fernández de Córdoba e hijo de Vasco Alfonso de Sousa, de quien había heredado el condado de Arenales.

Bien es cierto que el abuelo y tío maternos de Ana María Fernández de Mesa no pudieron titularse como marqueses de Guadalcazar en vida,

¹⁵² A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19041P, año 1686, ff. 273r-282v.

¹⁵³ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1).

¹⁵⁴ José RAMOS, *Aparato para la corrección...*, p. 163.

¹⁵⁵ Francisco RUANO, *Casa de Cabrera en Córdoba...*, p. 374.

¹⁵⁶ Vicente de CADENAS Y VICENT; Julio de ATIENZA; Jesús LARIOS Y MARTÍN; Manuel RAVENTÓS NOGUER; y Antonio de VARGAS ZÚÑIGA, *Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho nobiliario...*, pp. 285 y 290.

pero la sentencia de 1731 reconocía el mejor derecho que tenían al título nobiliario.

Asimismo, al momento de contraer matrimonio, su medio hermano Luis Fernández de Mesa y Fernández de Córdoba era marqués de Villaseca. Este marquesado lo había creado Felipe V el 16 de febrero de 1703 a favor de Gómez Luis Fernández de Córdoba¹⁵⁷ en agradecimiento por haber servido en 1702 contra las tropas proaustracistas que desembarcaron en las costas de Andalucía. Era caballero de la Orden de Alcántara y estuvo casado con María de la Concepción Fernández de Argote y Galindo, de la que le nació un hijo llamado Luis que “falleció desgraciadamente de una pedrada en la puerta de su casa”. Quedó pues sin descendientes, por lo que decidió declarar como heredero de su casa y mayorazgo, del marquesado y de otros bienes¹⁵⁸ al hijo de su hermana, el mencionado Luis Fernández de Mesa y Fernández de Córdoba, a través de un poder para testar otorgado a favor de su mujer fechado el 8 de julio de 1704; que ella otorgaría a finales de dicho mes una vez fallecido el primer marqués de Villaseca¹⁵⁹.

Así, desde dicho año hasta su fallecimiento en diciembre de 1711¹⁶⁰, su medio hermano sería el segundo marqués de Villaseca; heredando entonces el título su sobrino.

Tras diecisiete años en común, Ana María Fernández de Mesa enviudaría en octubre de 1726. El marqués, aunque declaró como heredera de todos sus bienes a la VOT de San Francisco de Madrid, no quiso dejar desamparada a su tercera esposa; de ahí que le concediese la segunda vida con la que Carlos II le había donado las encomiendas de Quintana y Peso Real de Valencia, y la declarase usufructuaria de todos sus bienes “por los largos días de su vida sin poderlos vender, empeñar ni enajenar de ellos en tiempo ni manera alguna; esto en atención a su apreciable y conocida

¹⁵⁷ A.H.N., *Consejos*, leg. 2753, año 1703, exp. 9.

¹⁵⁸ Estos fueron los patronatos de la Capilla Mayor y Convento de Santa Isabel, las capellanías fundadas en la capilla de San Antonio Abad de la Catedras y el patronato de la Hermandad de las Angustias.

¹⁵⁹ Francisco RUANO, *Casa de Cabrera en Córdoba...*, pp. 470-471. *Descripción genealógica y historial de la ilustre Casa de Sousa...*, p. 306.

¹⁶⁰ A.H.N., *Estado, Orden de Carlos III*, exp. 412.

calidad y méritos grandes de su persona y a la cuidadosa atención y conformidad que la he debido y para que durante su larga vida pueda mantenerse con la estrechez a que las pocas rentas que producen mis posesiones”. Ahora bien, Ubilla precisó aún más las condiciones de este usufructo, indicando que “la dicha señora marquesa de Rivas, mi mujer, pasare a tomar otro cualquier estado no manteniéndose de viuda, la excluyo de tal heredera usufructuaria, y pasen y recaigan todos los dichos mis bienes y hacienda en la dicha orden tercera”¹⁶¹. Y viuda permaneció ésta hasta su fallecimiento, que tendría lugar en Madrid el 3 de marzo de 1737¹⁶².

¹⁶¹ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), pieza 2, ff. 17v-18r.

¹⁶² A.H.P.M., *Protocolos de Madrid*, prot. 19486, f. 808r.

CAPÍTULO 4

ENTORNO COTIDIANO Y ESTILO DE VIDA: LA CULTURA DEL LUCIMIENTO

Como ya hemos evidenciado al hablar del patrimonio de la familia paterna y materna de Antonio de Ubilla, y también mostraremos cuando tratemos del patrimonio de nuestro biografiado, la gestión patrimonial y el modo de vida de los sectores nobles estaba influido en la época que estudiamos por un afán de lucimiento. Un deseo de mostrar a la sociedad el poder y la calidad de dichas familias. La vida noble se sustentaba, así, tanto en una ideología reinante como, necesariamente, en aspectos materiales de la misma¹⁶³.

Será el propio sector nobiliario el que se encargará de ensalzar y hacer que se valore esa cultura de élite que los diferencia del resto de la sociedad¹⁶⁴. Para ello recurrirán a ciertos mecanismos de distinción que, básicamente, consistirán en su aproximación a las fuentes de poder y en unos signos externos de distinción: propiedades, títulos nobiliarios, órdenes militares, estilo de vida y muchos otros. En el presente capítulo nos ocuparemos de lo respectivo al estilo de vida, dejando para posteriores capítulos el desarrollo de los restantes elementos.

Ni que decir tiene que en la sociedad española de la Edad Moderna no bastaba con tener sangre noble para gozar de una posición dominante. A pesar de que se consideraba que se era receptor de las virtudes de los antepasados, debían demostrarse de manera efectiva esas virtudes a través de una conducta y unos comportamientos nobles. Elementos ambos que se

¹⁶³ Antonio DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *Las clases privilegiadas del Antiguo Régimen...*, p. 147.

¹⁶⁴ La política de gasto suntuario destinado a mantener y, en la medida de lo posible, aumentar el honor y la calidad de la nobleza no fue un fenómeno únicamente hispánico. Ya Lawrence Stone dio cuenta de estas mismas prácticas para el caso inglés en la temprana Edad Moderna (Lawrence STONE, *The crisis of the aristocracy, 1558-1641*, Oxford, Clarendon Press, 1965).

encuadrarían dentro de lo que podríamos denominar cultura del lucimiento¹⁶⁵.

En concreto, analizaremos aquí algunos de los aspectos que la integraron (casa, vestimentas, criados, medios de transporte y actividades de ocio y diversión), tratando otros que también formaron parte de este lucimiento cuando abordemos los demás aspectos de la trayectoria de nuestro biografiado. Nos referimos, por ejemplo, a la capilla funeraria de su familia o a la posesión de distintos cargos y dignidades (hábito, encomiendas y señoríos).

4.1. Las casas principales

La vivienda noble era en la época analizada un espacio mucho más abierto que los domicilios actuales. No sólo desfilaban dentro de sus muros un nutrido grupo de empleados domésticos, sino que era escenario de no pocas reuniones de amigos o, simplemente, de celebraciones o visitas. La casa, por tanto, debió convertirse así en una suerte de escaparate o muestrario de las virtudes familiares.

La residencia principal del marqués de Ribas era la misma en la que había nacido y que anteriormente había pertenecido primero a sus abuelos maternos (que le habían incorporado una casa y cochera, así como unas caballerizas) y, posteriormente, a sus progenitores. Se trataba de unas casas situadas “junto a las tabernillas [de San Francisco] y (...) accesorias a los niños del colegio de San Ildefonso”¹⁶⁶. A pesar de que actualmente no queda ni rastro de este inmueble, suponemos que dispondría de dos plantas y muchas habitaciones que dieron alojamiento tanto a su familia como al ya referido servicio doméstico. Su fachada, en la línea de lo que era habitual,

¹⁶⁵ A pesar de que en ocasiones se denomine a estas prácticas como cultura o afán de ostentación, consideramos más apropiado adoptar la denominación que los propios contemporáneos utilizaban para referirse a este estilo de vida.

¹⁶⁶ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248. Declaración realizada el 18 de septiembre de 1663 por don Francisco Méndez Testa, secretario de Su Majestad y escribano mayor del Ayuntamiento de Madrid; éste era natural de Madrid y contaba entonces con sesenta y tres años.

sería ostentosa; aunque desconocemos si se llegó a ubicar en ella el escudo de armas familiar¹⁶⁷.

En lo que respecta a su interior, aunque las noticias que hemos podido recopilar son muy parcas, nos encontramos con los elementos habituales en un domicilio de este tipo: mobiliario y objetos de valor (espejos, pinturas, escritorios, tapices y urnas), así como algunos objetos de plata (por ejemplo una vajilla pequeña de camino compuesta por doce platos, salvilla, salero y demás necesario) que mostrarían a los visitantes la suntuosidad y lujo de sus anfitriones¹⁶⁸.

Es fácil imaginar que la etapa en la que ocupó la secretaría del Despacho Universal, que coincidió además con su acceso a la nobleza titulada, sería cuando en mayor medida debió desplegar esa cultura del lucimiento. Probablemente, a ello se debieron las notables dificultades económicas que le afectaron en aquel entonces y que le acompañaron, aún más si cabe, en el periodo de su caída en desgracia (1706-1715). En 1705, poco después de comprar el señorío de Velilla, procedió a cargar esta jurisdicción con censos por un valor incluso superior al precio de la compra¹⁶⁹; y en 1710, tras haber seguido al rey durante las campañas de los dos años anteriores, tuvo que abandonar este tercer viaje tanto por una enfermedad que lo mantuvo postrado muchos días como por “la falta de caudal”. Tanto es así que en aquel momento hubo de valerse de dinero prestado para regresar a Madrid¹⁷⁰.

A pesar de que recuperó en 1715 los cargos de consejero y camarista de Indias, el marqués de Ribas parece que viviría a partir de entonces prácticamente recluido en sus casas principales en compañía de su esposa. Aquellos años en los que desempeñara funciones de primer orden y en los que fue un destacado actor en el complejo juego sucesorio a la Monarquía

¹⁶⁷ El hecho de que sólo se mencione, en 1663, la presencia de escudos en las casas que su abuelo materno mandó edificar en sus posesiones de Fuente el Fresno y en la capilla que adquirió en la iglesia del convento de San Francisco, parece indicarnos que en dichas casas probablemente no se dispuso su colocación.

¹⁶⁸ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), pieza 2.

¹⁶⁹ B.R.A.H., 14/11544(1).

¹⁷⁰ B.N.E., ms. 19512, f. 239r.

Hispánica quedaban ya muy lejos. Tanto es así que, en 1721, cuando el duque de Saint-Simon acudió a su domicilio a hacerle una visita, no pudo dejar de extrañarse por su situación:

“Il languissait depuis obscurément et avec peu de bien, dans le conseil de Castille, où on lui avait donné une place, comme dans un vieux sérail; et, avec les années et l'infortune, **il vivait fort seul, fort abandonné**, se présentant rarement, toujours très inutilement, au palais où il était fort peu accueilli”¹⁷¹.

4.2. Las vestimentas

Si las casas de la familia contribuyen a esa voluntad de ostentación, no menos importancia tuvo el mostrarse ante el resto de la sociedad con una indumentaria acorde con su rango. En este sentido, nos consta que en el caso del padre de nuestro biografiado, “su porte y lustre fue de hombre noble”; y de Antonio de Ubilla no pocos testigos sostendrían que mostraría gran “porte, vistiendo con lucimiento”¹⁷². Indumentaria a la que nuestro biografiado pudo sumar en 1663 el hábito de la orden de Santiago, lo que le permitiría, sin duda, aumentar su imagen de dignidad ante el resto de ciudadanos.

De otra parte, las mujeres de su familia (madre y hermanas) y sus sucesivas esposas, hemos de suponer que llevarían vestidos lujosos y lucirían joyas, sortijas o aderezos. No en vano, existía la figura de la dote, destinada a que las mujeres dispusiesen de ropas y complementos acordes a su estatus. De este modo, es fácil suponer que en sus guardarropas no faltarían pañuelos, enaguas, guantes perfumados, medias de seda o zapatos.

Es poco lo que conocemos de este particular para el caso que aquí estudiamos, salvo la afirmación realizada en 1727 por la marquesa viuda de Ribas de poseer aderezos y joyas procedentes de sus bienes dotales. En concreto, menciona una joya grande de diamantes que se hallaba entonces

¹⁷¹ Arthur André Gabriel Michel de BOISLISLE (éd.), *Mémoires complètes et authentiques du duc de Saint-Simon...*, XIX, p. 59. El subrayado es nuestro.

¹⁷² A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248. Declaraciones realizadas en 1663.

empeñada; así como de otras que le remitió Ubilla a Córdoba y que posteriormente, con su permiso, se emplearon para labrar una venera grande con diamantes en plata que luciría el marqués¹⁷³.

4.3. Los criados

A diferencia de lo que ocurriría en la Edad Contemporánea, en el Antiguo Régimen los criados constituían algo así como una prolongación del núcleo familiar. La relación entre señores y empleados iba más allá de la pura relación contractual. No se servía únicamente por un salario o por asegurarse el sustento, sino que la cercanía a dichos señores les hacía partícipes de algún modo del poder y honor de la *casa*.

Aún así, los criados constituían un signo más de prestigio. Tenerlos y poder mantenerlos constituía un elemento recurrente en las pruebas de nobleza que se realizaban en la Edad Moderna, incluidas las que se instruyeron a nuestro biografiado para la concesión del hábito de la orden de Santiago. En las grandes casas, e incluso en las menores, el número de empleados domésticos era muy elevado; pues esa pléyade de criados incrementaban el prestigio y poder del señor.

Ello explica, por ejemplo, que el duque de Medina Sidonia tuviera a su servicio en sus casas a comienzos del siglo XVI a unas 200 personas de servicio y a más de 250 esclavos. Pero esta carrera para ver quién mantenía a más criados acabaría comprometiendo la economía de no pocas de dichas familias, por lo que la Corona trató de limitar en 1623 a sólo dieciocho el número de empleados domésticos de toda categoría que se podían tener; una prohibición que, ni que decir tiene, sería sistemáticamente incumplida¹⁷⁴. De este modo, en el siglo XVIII, al igual que en la centuria anterior, las casas de las grandes familias nobiliarias y, en menor medida, las del resto de la nobleza que residía en la Corte, tendían a mostrar su

¹⁷³ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Cíviles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), exp. 2.

¹⁷⁴ Faustino MENÉNDEZ PIDAL, *La nobleza en España: ideas,...*, pp. 79-80.

riqueza y a exhibir un elevado número de sirvientes¹⁷⁵. Aún así, pensamos que dicha limitación legal contribuiría a que se frenase esa competencia.

En cualquier caso, no constituye una tarea fácil el conocer con certeza el número de empleados de los que se disponía, básicamente porque los testamentos, que suelen ser los principales documentos que nos informan de este punto, mencionan sólo a quienes se quiere premiar de algún modo. Así pues, es más fácil para nosotros conocer su variedad (doncellas, mayordomos, camareras, lacayos, cocheros,...) que su cantidad.

Nos consta que el marqués de Ribas, al igual que sus padres y abuelos, siempre dispuso de criados a su servicio¹⁷⁶; habiendo permanecido algunos de ellos durante toda su vida en sus casas principales e incluso se habían sumado a su servicio descendientes de aquellos. Tenemos conocimiento de ello gracias a la relación de legados que Ubilla y su viuda realizaron en los años 1726 y 1727. Por ejemplo, D^a. Teresa Martínez de Molina se había criado en la casa del marqués desde que tenía seis años y era hija de un antiguo criado de Ubilla llamado D. José Martínez de Molina.

Asimismo, podemos comprobar los lazos que con el paso de los años se habían establecido entre señores y empleados. En este sentido, el marqués sólo indicará en su poder para testar que mantuviera en el cargo a su criado mayor don Miguel Bernardo del Barrio Canal y a su lacayo Francisco Carrera, el cual le había servido en la corte y durante las jornadas que había realizado; dejando libertad a su esposa para que distribuyera los legados que estimase oportunos entre los demás. Un hecho que parece ponernos en la pista de la cercanía que mantuvieron estos dos individuos y el Ubilla.

Sería pues Ana María Fernández de Mesa la encargada de ofrecernos, al otorgar testamento en nombre de su marido, las identidades de los

¹⁷⁵ Probablemente, los estudios que más hayan profundizado en el conocimiento del servicio doméstico en la Edad Moderna son los dedicados a las grandes casas nobiliarias francesas (véanse, por ejemplo, Jean Pierre GUTTON, *Domestiques et serviteurs dans la France de l'Ancien Régime*, Paris, Aubier-Montaigne, 1981; o Sarah MAZA, *Servants and Masters in Eighteenth-Century France. The Uses of Loyalty*, Princeton, Princeton University Press, 1983).

¹⁷⁶ A.H.N., *Órdenes Militares*, Santiago, exp. 8248. Coinciden en ello varias declaraciones de testigos en 1663 que manifestaban que se servía “con criados de toda estimación” o que vivía “con lucimiento de criados”.

restantes criados, ya que el hecho de que éste le pidiera que asistiera a todos ellos dándoles lo que fuera de su voluntad parece probarnos que, en esta ocasión, sí nos encontramos ante una lista completa:

Cuadro I.4.1
Empleados en la casa del marqués de Ribas en 1726-1727

<i>Nombre</i>	<i>Ocupación</i>
D. Miguel Bernardo del Barrio Canal	Criado mayor y secretario
D. Cristóbal Bernardo del Barrio Canal	Criado mayor y caballero
D. Juan Gabriel de Bazterechea	
Francisco Carrera	Lacayo
Lorenzo Arias	Lacayo
Antonio Martínez	Cochero mayor
Bernardo Guerra	Mozo de mulas
D ^a . María Josefa de Témez	Asistenta y camarera
D ^a . Teresa Martínez de Molina	
D ^a . Rosa de Témez	Asistenta de la marquesa
Josefa García	Criada de la cámara
Manuela Martínez	Criada de la cocina
Catalina Morante	Criada

Sabemos, gracias a ello, que en sus últimos momentos de vida servían al marqués un total de trece empleados, cifra que consideramos significativa si tenemos en cuenta que éste vivía solo en compañía de su mujer. Probablemente se trataba del único número que el marqués, cuya situación económica no fue demasiado buena, como ya hemos expuesto, en sus últimas décadas de vida, podía permitirse; o, quizá, el mínimo que según su calidad se esperaba que poseyera aunque tuviera dificultades para mantenerlos. Al no disponer, lamentablemente, de las cuantías que recibían como salario nos es imposible precisar este punto¹⁷⁷.

4.4. Los medios de transporte

Otro elemento que contribuyó a marcar esta cultura del lucimiento fue la presencia de carruajes, los cuales constituyeron un elemento esencial de la puesta en escena nobiliaria. El elevado coste tanto del propio vehículo como de las guarniciones, arneses y sillas de las caballerías, que también había

¹⁷⁷ Las investigaciones de Janine Fayard, basadas en los testamentos de los Consejeros de Castilla, estimaron que el salario diario de un criado podía variar en el Madrid del periodo que analizamos entre menos de un real y más de diez (Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 441).

que poseer y alimentar, llevaría a que sólo las rentas más altas pudieran disponer de ellos. Ello explica que la presencia de coches o carruajes, en sus distintos tipos: berlinas, birlochos, carretones, etc., fuera más habitual en los grandes núcleos urbanos¹⁷⁸.

En Madrid, como capital de la Monarquía, la posesión de dichos carruajes y arcos de caballería se acabó convirtiendo en un elemento necesario para todo noble que precisase recorrer sus calles. Aún más, se iniciaría a la vez un proceso para hacer de esas piezas elementos cada vez más ostentosos y, por ende, caros¹⁷⁹.

No contamos, en verdad, con un inventario de bienes que nos hable de la presencia de este tipo de medio de transporte entre las posesiones del marqués de Ribas; sin embargo, su lógica existencia parece probada por la mención entre su servicio doméstico de un cochero mayor, de un criado mayor y caballero y de un mozo de mulas¹⁸⁰. Ellos se encargarían, respectivamente, de mantener y manejar el coche y de cuidar los caballos y mulas que éste requería.

El que estuviera situado entre el selecto grupo de nobles titulados y, especialmente, el haber desempeñado cargos de primer orden en la Monarquía, incluyendo alguno que suponía contacto frecuente con el propio rey, nos hacen considerar que hubiera sido prácticamente imposible que Ubilla no dispusiera de, al menos, un carruaje para sus desplazamientos y los de su familia.

4.5. Actividades de ocio y diversión

Los inicios de la Modernidad constituyeron una etapa caracterizada por los juegos, las diversiones y las fiestas. En el mundo cortesano, estos elementos

¹⁷⁸ Sirva como ejemplo de ello el que entre la nobleza valenciana del siglo XVIII, usando como fuente testamentos e inventarios de bienes, sólo se hayan podido localizar cinco carruajes (Jorge Antonio CATALÁ SANZ, *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana...*, p. 158).

¹⁷⁹ Antonio URQUÍZAR HERRERA, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social...*, pp. 45-46.

¹⁸⁰ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), exp. 2.

adquirieron un enorme protagonismo; tanto que acabaron convirtiéndose en un pilar del ritual del poder. Lo que para las clases populares constituían juegos y fiestas ligados al mundo laboral, para la nobleza, al ser un elemento central en la vida cortesana, llegarían a ser un medio esencial de la praxis política¹⁸¹.

Aún así, el trabajo y el ocio no debían aparecer separados en el ideario de la época, que los contemplaba como actividades que servían para interrumpir el trabajo diario o para descansar; de ahí que algunos tratadistas del siglo XVII censuraran una excesiva atención al tiempo destinado al ocio y a las diversiones¹⁸².

Como lamentablemente ocurre en no pocos aspectos de la vida privada de nuestro biografiado, contamos con escasa información acerca de aquellas actividades lúdicas en las que pudo participar Antonio de Ubilla. Es lógico pensar que no faltaría en muchos de los numerosos festejos públicos, tanto de carácter civil como religioso (desfiles, procesiones, carnavales,...), que se organizarían en Madrid; y que en ellos, tanto él como su familia, tendría ocasión de mostrarse ante el resto de la sociedad. Del mismo modo, celebraciones como bodas y bautizos, que solían dilatarse en ocasiones durante días, serían también ocasión para confraternizar con sus conocidos y demás integrantes de su círculo.

Por otro lado, consideramos de utilidad para finalizar el referir un curioso testimonio que nos informa de que nuestro personaje y su familia solían acudir, antes de que su madre las vendiera en los años cincuenta del siglo XVII, “a holgar” a las propiedades que su abuelo materno había adquirido en Fuente el Fresno¹⁸³. Nos encontramos, pues, ante un comportamiento típicamente nobiliario de abandonar los núcleos urbanos para descansar en sus posesiones situadas en el campo, en este caso a unas leguas de Madrid dentro de su propia jurisdicción.

¹⁸¹ Richard van DÜLMEN, *Los inicios de Europa Moderna...*, pp. 202-203.

¹⁸² A modo de ejemplo, Núñez de Castro sostendría que “El ocio es todos los vicios en flor, y lo malo es que son estas flores tan infelizmente dichosas que nunca asientan los frutos” (Alonso NÚÑEZ DE CASTRO, *Libro histórico-político, sólo Madrid...*, p. 280).

¹⁸³ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248. Declaración realizada por Mari López, viuda de sesenta años y natural de Fuente el Fresno, en 1663. Véase la Figura 4 del Anexo de Mapas, Planos y Vistas.

CAPÍTULO 5

VÍNCULOS CON LA CIUDAD DE FUENTERRABÍA

Junto a las Cortes y al sistema polisinodial, los territorios de Castilla empleaban otros cauces para relacionarse con la Corona, tales como naturales del territorio o agentes a los que se acudía para que los representasen en las negociaciones¹⁸⁴. Incluso cuando se contaba con representantes oficiales en la Corte era habitual recurrir a agentes para encauzar las negociaciones políticas, económicas, militares,... y lograr una mejor defensa de sus intereses¹⁸⁵.

Básicamente podemos distinguir dos tipos de agentes: los que residían por periodos más o menos extensos en Madrid y los que viajaban *ex profeso* para tratar allí asuntos puntuales. En ambos casos recibían un nombramiento en el que se fijaba la duración y competencias de su comisión, al igual que un salario. Ahora bien, a estos debemos sumar también todos aquellos individuos que residían en la Corte y que, a petición de las ciudades de las que eran originarios ellos o sus familias, actuaban como *representantes* de sus intereses. Actuaban así como una suerte de “embajadores” o “representantes” de dichos lugares. Una estrategia que los concejos vascos usarían intensivamente durante toda la Modernidad, dado el elevado número de guipuzcoanos, vizcaínos o navarros que había en la alta administración¹⁸⁶.

¹⁸⁴ Jon ARRIETA ALBERDI, “Las formas de vinculación a la Monarquía...”, en Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO y Bernardo José GARCÍA GARCÍA (eds.), *La monarquía de las naciones...*, pp. 303-326.

¹⁸⁵ Este es el caso, por ejemplo, de la ciudad y reino de Murcia: Francisco Javier GUILLAMÓN ALVÁREZ; José Javier RUIZ IBAÑEZ y José Jesús GARCÍA-HOURCADE, *La corona y los representantes del reino de Murcia...*, pp. 50-63.

¹⁸⁶ A pesar de la frecuencia con la que se acudía a este recurso, las investigaciones sobre estos representantes de localidades o señoríos vascos en la corte son aún muy escasas. De ahí que aquí sólo citemos un par de trabajos vinculados con la provincia de Guipúzcoa, donde estaba enclavada la ciudad de Fuenterrabía. Nos referimos a las actuaciones de los nuncios o agentes de la referida provincia, cuyas actuaciones para los siglos XVI y XVII han sido estudiadas por Susana TRUCHUELO GARCÍA, *Gipuzkoa y el poder real en la Alta*

No es de extrañar entonces que la ciudad guipuzcoana de Fuenterrabía, patria, como hemos tenido ocasión de manifestar, de la familia paterna de nuestro personaje, recurriera tanto al envío de agentes a la Corte como a solicitar la mediación de individuos vinculados con ella y que ocupaban destacados puestos en Madrid. Un hecho especialmente evidente en aquellos empleos que implicaban el estar próximo al monarca o a quienes podían influir en una decisión favorable a la petición.

Este sería el caso, entre otras, de la familia Ubilla. Sus integrantes, al menos desde mediados del siglo XVI, nos consta que ejercieron distintas comisiones en representación de su ciudad. El caso más antiguo que hemos podido localizar es el del contador de presidios de la provincia de Guipúzcoa Juan Pérez de Ubilla, bisabuelo de nuestro biografiado, que sabemos que estaba en Madrid en 1564 actuando como agente de la villa de Fuenterrabía. Una confianza del concejo hodarribitarra que también obtuvo su abuelo, el contador Antonio de Ubilla, que sería uno de los dos procuradores enviados por la ciudad el 13 de noviembre de 1613 a Tolosa para visitar y cortejar al condestable de Castilla Juan Fernández de Velasco¹⁸⁷.

Aún más, su propio padre, poco después de arribar a la Corte en 1617, ya nos consta que mantenía contacto epistolar con su ciudad. Lamentablemente, las series de correspondencia de los archivos municipales no suelen ser todo lo completas que nos gustaría, de ahí que sólo hayamos podido localizar una carta que Antonio de Ubilla e Izaguirre dirigió desde Aranjuez a la ciudad de Fuenterrabía el 4 de mayo de 1620. En ella informa, tras indicarnos que el oficio al que respondía le había sido remitido desde Madrid por tu tío, el alférez Juan Casadevante, al Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, donde se encontraba entonces acompañando al rey como su servidor, que la dilación en su respuesta se había debido a que había estado informándose de los asuntos que se le habían confiado en ella¹⁸⁸.

Edad Moderna...; y para los últimos años del XVII y comienzos del siglo XVIII por Alfonso GÓNZÁLEZ GONZÁLEZ, *Instituciones y sociedad guipuzcoanas en los comienzos del centralismo...*, pp. 103-116.

¹⁸⁷ Juan Carlos MORA AFÁN, *Familia y poder en Época Moderna...*, pp. 183 y 187.

¹⁸⁸ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-8-1, libro 2, exp. 2. Véase el Documento 3 del Apéndice Documental.

No obstante, sería nuestro biografiado el miembro de la familia que en más ocasiones sería requerido para que actuase como intermediario en asuntos generalmente relacionados con problemas con el vecino país galo; teniendo mucho que ver en ello, obviamente, los destacados puestos que ejerció y la propia proximidad que tenía con el monarca y con el resto del personal administrativo y grandes personajes que lo rodeaban.

5.1. Antonio de Ubilla: mediador en los asuntos de la ciudad de Fuenterrabía en la corte

Suponemos que Antonio de Ubilla ejerció como mediador en los asuntos de la ciudad desde que se incorporó a la plantilla de la secretaría de Estado de la negociación de Italia, no obstante el primer testimonio documental de que disponemos nos lleva hasta 1680. En mayo de ese año, Fuenterrabía presentó un memorial al monarca manifestando su desacuerdo por el hecho de que se hubiera nombrado un juez pesquisidor por parte del rey para investigar lo acontecido en la frontera con ciertos asuntos y controversias con los vecinos de Hendaya, pues dichas cuestiones competían a su jurisdicción; por lo que solicitaban que se reconsiderase su envío.

La ciudad obtuvo respuesta a través de Antonio de Ubilla, que en sendas cartas de 15 y 16 de mayo informaba de que se haría lo posible para que dicho juez no acudiera y si lo hacía se centraría en comprobar el estado de la situación y no en investigar a la ciudad; indicando además que él estaba “bien enterado” de que el nombramiento se había hecho para evitar que la provincia de Guipúzcoa lo designase en su nombre. Asimismo, aunque no se pretendía castigar ni a la ciudad ni a la provincia, como el propio Ubilla indica en otra misiva fechada el 13 de junio, el comportamiento de los clérigos con los agentes de la provincia, saliendo armados para impedir su entrada en Fuenterrabía, había provocado malestar en Madrid y no podía quedar sin respuesta¹⁸⁹.

Dos años después, la ciudad volvería a acudir a nuestro personaje. El 22 de enero de 1682 se le dirigió una misiva informándole de que se había

¹⁸⁹ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 3, reg. 4.

enviado a Miguel de Abadía y Alzate a la corte para que representase el peligro en que se hallaba Fuenterrabía por los movimientos que hacía Francia y solicitando su asistencia en este asunto. No obstante, la llegada de la carta a su destinatario se dilató en exceso, tanto que cuando supo de la llegada a la capital de Abadía y trató de encontrarlo no lo logró por haber regresado ya. Aún así, en su respuesta de 19 de febrero, indicaba que estaba dispuesto a colaborar en sus peticiones, manifestando incluso que si su empleo no se lo impidiese iría personalmente a servir a la ciudad¹⁹⁰.

El 29 de marzo de 1684, Ubilla comunica al concejo hondarribiarra que en la corte han tenido muy buena acogida los ofrecimientos hechos por la ciudad en el contexto de los enfrentamientos que se mantenían con Francia; mientras que el 8 de junio se hace eco de las impresiones que circulaban en los centros oficiales sobre la demolición del fuerte de Hendaya que había propuesto una comisión de la ciudad al monarca. Ubilla indicaba que se reuniría con dichos comisionados y que posteriormente trasladaría a la ciudad el estado de los asuntos; sin embargo, la resolución sobre este punto se dilató más de lo esperado. Así pues, hasta el 23 de agosto no pudo informar de que se había resuelto que los franceses eran dueños de construir el fuerte en su territorio, por lo que demoler esta infraestructura podría suponer tener que mantener más soldados en la zona fronteriza¹⁹¹.

En junio del año siguiente se tuvo noticia de la llegada a Bayona de once embarcaciones francesas (cuatro de guerra y siete mercantes) con artillería y pertrechos de guerra, por lo que la provincia lo puso en conocimiento del rey de manera inmediata. Nuestro biografiado escribirá a Fuenterrabía acusando recibo de dicha información, aparte de mostrar extrañeza por el hecho de que los franceses no hubieran llevado a cabo acciones a mayor escala, pero indicando que se gestionará el asunto; de este modo, en las semanas siguientes se llevaron a cabo diversas negociaciones con Francia, llegándose a acuerdos¹⁹².

¹⁹⁰ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 3, reg. 6.

¹⁹¹ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 3, reg. 7.

¹⁹² A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 3, reg. 8.

Aunque carecemos de testimonios que avalen nuestra hipótesis, más allá del significativo incremento de peticiones que se le dirigieron, suponemos que la ciudad de Fuenterrabía aprovecharía la etapa de Ubilla como secretario del Despacho para elevar a través de él sus memoriales. Algo que seguiría haciendo en los años siguientes, especialmente cuando a partir de 1715 éste recuperó el favor regio. En este sentido, el papel desempeñado por el marqués de Ribas en todo el proceso que rodeó el sitio y ocupación de Fuenterrabía por parte de los franceses durante la guerra de la Cuádruple Alianza parece que fue muy destacado.

Este conflicto bélico se extendió entre 1717 y 1721 y enfrentó a España contra la Cuádruple Alianza, una coalición formada por Reino Unido, Holanda, Francia y el Sacro Imperio. Felipe V, animado por su segunda esposa, Isabel de Farnesio, y su principal consejero, Giulio Alberoni, no estuvo dispuesto a aceptar la pérdida de los territorios italianos que establecía para la Monarquía Hispánica el Tratado de Utrecht.

Nápoles, Cerdeña y Milán pasaron al Sacro Imperio, y Sicilia al duque de Saboya; lo que suponía la desaparición de toda influencia en el Mediterráneo. La disconformidad española hizo que se retrasase la firma del tratado de Utrecht con el Sacro Imperio, pues había sido Francia la que entregó, con la disconformidad de Felipe V, en el Tratado de Rastadt, las posesiones españolas en Italia al emperador.

En este estado de las cosas, Reino Unido, Francia y Holanda firmaron la Triple Alianza el 4 de enero de 1717 para reiterar los acuerdos del Tratado de Utrecht, recordar a Carlos VI que renunciara a la Corona española y a Felipe V que renunciara a los Países Bajos, Nápoles, Milán y Cerdeña, ocupados ya por tropas imperiales. Sin embargo, en aquel entonces, Felipe V y su segunda esposa veían con preocupación el incremento de tropas cerca del Ducado de Parma, gobernado por el tío de Isabel de Farnesio. La tensión iba en aumento y cualquier chispa encendería el conflicto; y ésta no tardó en llegar de la mano de la muerte del inquisidor general español.

La detención, y posterior fallecimiento durante su cautiverio, del inquisidor general, José Molinés, por parte de los austríacos en Milán cuando regresaba desde Roma, llevó al rey español a proyectar el atacarlos

en Cerdeña. A comienzos de 1717 comenzaron en Barcelona los preparativos para una campaña que teóricamente iría dirigida contra los turcos pero que, en realidad, en julio saldría con destino a Córcega. Un total de cien barcos de transporte protegidos por nueve navíos de línea y seis fragatas transportaban a 8.500 soldados de infantería y 500 de caballería, los cuales lograron someter a la isla entre agosto y noviembre.

Este éxito animó a Alberoni a organizar la conquista de Sicilia, para lo cual se conformó un gran ejército de campaña de 30.000 soldados, 6.000 caballos y 200 piezas de artillería que fueron trasladados en 350 buques de transporte escoltados por una escuadra de 30 navíos de guerra. La iniciativa española tuvo buena acogida por los sicilianos, por lo que el avance fue rápido; aún así, sería frenado por los ingleses que, sin mediar declaración de guerra, derrotaron a la escuadra española el 11 de agosto de 1718 en cabo Passaro, lo que dejó incomunicado al ejército español en la isla y sin posibilidad de recibir refuerzos y suministros. Aún así, el asedio de Mesina continuó, rindiéndose la plaza el 30 de septiembre, quedando el marqués de Lede como virrey.

Estos hechos llevaron al emperador a sumarse a la Triple Alianza en agosto de 1718, pasando a denominarse Cuádruple Alianza desde entonces. Inmediatamente se exigió a España que se retirase de Cerdeña y Sicilia, llevando a cabo diversas operaciones desventajosas para el gobierno español. Pero la negativa llevaría a la declaración formal de guerra por parte de Reino Unido, Francia y Sacro Imperio el 17 de diciembre, a la que se sumaría Holanda unos meses después.

Alberoni, para distraer a franceses e ingleses del escenario mediterráneo, organizó sendas expediciones hacia Escocia y la Bretaña francesa. La primera, destinada a invadir Escocia en nombre de Jacobo III sería desecha por las tormentas en abril de 1719 cerca de La Coruña; aún así serían enviadas dos fragatas, que fueron derrotadas por los británicos. En cuanto a la segunda expedición, nunca llegó a salir por las inclemencias meteorológicas.

La situación empeoraba por momentos. Al frente de un formidable ejército, el duque de Berwick entró por Guipúzcoa invadiendo diversas

plazas fuertes como Fuenterrabía (18 de junio) y San Sebastián (17 de agosto). Felipe V contó con la suerte de que la campaña de Berwick fuera una guerra de castigo y no de ocupación, por lo que evitó enfrentarse al grueso de las tropas españolas que se encontraban en Pamplona; optando por invadir Cataluña a través de los Pirineos¹⁹³. De este modo, el avance por el frente vasco pudo ser frenado.

Sin embargo, en octubre los británicos tomaron Vigo y Pontevedra tras haber desembarcado 5.000 soldados en Ribadeo y organizado durante cuatro días columnas de castigo. Asimismo, la situación en Mesina se hacía insostenible por momentos, de ahí que cayera a comienzos de 1720 tras un largo asedio¹⁹⁴.

Las sucesivas derrotas españolas habían llevado a Alberoni a tratar de negociar la paz¹⁹⁵, pero su momento político había pasado. Todos estos acontecimientos llevaron al monarca español a decretar su expulsión de sus dominios, iniciando las referidas negociaciones de paz que se plasmarían en el Tratado de La Haya de 17 de febrero de 1720. Concluían así en dicho año las hostilidades. En ese tratado, el monarca español renunciaba a sus aspiraciones sobre los territorios italianos pero, a cambio, lograba que su hijo Carlos heredara el ducado de Parma cuando se extinguiera la rama Farnesio (algo que ocurrió en 1731) y el duque de Saboya fue obligado a cambiar la isla de Sicilia por la de Cerdeña, la cual desde este momento pasó a ser un reino.

Las negociaciones continuarían en los años siguientes llegándose a nuevos acuerdos. El Reino Unido y Francia obtuvieron ventajas económicas en la América española, devolviendo esta última a España Pensacola (en Florida) y las provincias vascas (Fuenterrabía y San Sebastián serían reintegradas oficialmente en agosto de 1722). El emperador Carlos VI renunció al título de rey de España que usaba desde su coronación en 1704,

¹⁹³ Las intervenciones y sucesos acaecidos en Cataluña en el contexto de la Guerra de la Cuádruple Alianza han sido estudiados por Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ, “Conflicto armado con Francia y guerrilla austracista...”, *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 65, nº 220 (2005), pp. 543-600.

¹⁹⁴ Henry KAMEN, *Felipe V, el rey que reinó dos veces...*, pp. 151-164.

¹⁹⁵ Consuelo MAQUEDA ABREU, *Alberoni: entorno jurídico de un poder singular...*, pp. 161 y 261.

reconociendo a Felipe V como rey de España; se reconocían asimismo los derechos de la reina consorte Isabel de Farnesio sobre los ducados de Parma y Toscana, que se fijaron en su hijo Carlos¹⁹⁶.

El sitio y la referida entrada del duque de Berwick a la ciudad de Fuenterrabía supondrían para ella notables destrucciones materiales en sus edificaciones, especialmente en su muralla. Desde el mismo momento en que se sitiaba la plaza fuerte, la ciudad se valió del marqués de Ribas como intermediario ante el monarca, por lo que consideramos de significativa trascendencia el detallar los hechos acaecidos a partir de 1719.

El 19 de abril del referido año, un formidable ejército francés cruzó los pasos del Bidasoa tras haberse agrupado en las riberas de la provincia francesa de Laburdi para ocupar tantas tierras de la Monarquía Hispánica como fuera posible; comenzando con el asalto de la plaza fuerte de Fuenterrabía para avanzar después por la provincia y más allá de ella. Para ello, se encontraba allí una representación de lo mejor de los regimientos franceses. Los regimientos de infantería (Richelieu, Bretaña, Soissonois, Languedoc, Flandes,...) y la caballería (Royal Etranger, Noailles, Royal Cravatte,...) estuvieron reforzados por varios regimientos de dragones (Languedoc o Beaufremont), un cuerpo de ingenieros, un batallón de bombarderos, seis compañías de minadores y un tren de artillería con cuarenta piezas. Asimismo, se contó con el apoyo desde la costa de una flota al mando del almirante inglés Stanhope.

Mediante una fragata de guerra, los franceses comunicaron al comandante en jefe de la plaza de Fuenterrabía, el caballero Emparan, que se disponían a pasar el río y que no habían recibido órdenes de hostigar la plaza si desde ésta no se les atacaba. La amenaza implícita en esta comunicación fue contestada por Emparan dando orden de que se disparase contra dicha fragata, obligándola a levar anclas y salir de la bahía.

Como era de esperar, la respuesta del mariscal duque de Berwick, que dirigía aquel ejército de la Cuádruple Alianza, fue contundente. Sus tropas, que ascendían a más de veinticinco mil hombres, se instalan el 12 de mayo

¹⁹⁶ Henry KAMEN, *Felipe V, el rey que reinó dos veces...*, p. 164.

en Irún y comienzan sus primeros movimientos hostiles. El día 17, el ejército invasor había alcanzado la zona de Jaizubia y el convento de los capuchinos con el objetivo de sitiar la plaza fuerte de Fuenterrabía; que respondería con las piezas instaladas en los bastiones y baluartes de la ciudad.

Aún así, la resistencia fue de poca utilidad, pues sin ayuda exterior acabarían cayendo en manos del enemigo. Berwick logró estrechar el cerco abriendo trincheras para acercarse a la ciudad y montar baterías con las que realizar brechas en sus muros que permitieron el asalto definitivo a la infantería francesa¹⁹⁷.

En este contexto, la ciudad escribe el 6 de agosto de 1719 a Ubilla informándole de que no le ha dado cuenta hasta entonces de la pérdida de la plaza de Fuenterrabía por haber pasado los franceses al sitio de San Sebastián y cerrado todos los pasos de comunicación; pero que procedía a hacerlo en ese momento. Tras treinta y siete días de bloqueo por mar y tierra y otros veinte de sitio formal¹⁹⁸, en los que sí le había ido dando cuenta de lo que obraba y se ofrecía en la defensa de la plaza, el hecho de que hubiera abiertas dos brechas en el baluarte de la Reina y en la cortina contigua, capaces ambas de poder avanzar veinte hombre de frente, forzó a que el 16 de junio a las cinco de la tarde el brigadier Francisco José de Emparan, manejando la noticia que le dieron de que el enemigo se dispondría para un avance general, junto al consejo de guerra mantenido con dos caballeros que se hallaban de guardia en la muralla, determinase el hacer llamada y capitular; solicitando para ello al concejo que expusiese lo que le convenía hacer, sumándose también este a dicha opinión.

En dicha capitulación ante los franceses se estipuló que se le guardarían y observarían a la ciudad sus privilegios y le darían un año a sus naturales para vender sus haciendas y salir fuera los que quisieren con todos sus muebles. Aún así, Fuenterrabía escribió el 4 de septiembre al marqués de Ribas para que hiciera llegar una carta a Felipe V en la que le expresaba su lealtad y solicitando que él acudiera en su ayuda; carta que, recibida el día

¹⁹⁷ Juan Carlos MORA AFÁN (éd), *Gerra ilustratua Hondarribian...*, pp. 9-15.

¹⁹⁸ Véase una representación gráfica del asedio a Fuenterrabía en la Figura 3 del Anexo de Mapas, planos y vistas.

20, fue remitida a Miguel Fernández Durán, secretario del Despacho de Guerra, Hacienda y Marina, para que trasladase su contenido al monarca. Este último acusó recibo de ella ese mismo día, informando inmediatamente el marqués a la ciudad¹⁹⁹.

En enero de 1720, la ciudad volvería a remitir varias cartas dirigidas a Felipe V a través de Ubilla. En esta ocasión, éste respondería, el día 31, que “personalmente [las] puse ayer a mediodía en las reales manos de Su Majestad refiriéndole en voz el contenido de ellas para que desde luego quedara Su Majestad informado de los sucesos”; por lo que manifestaba que esperaba que el rey tomase la decisión más adecuada. En febrero vuelve a hacer lo propio con otras cartas fechadas el 9 de febrero, informando de ello el día 21; y de nuevo el 6 de marzo señalaría que había procedido a hacer lo mismo con otras de 16 de febrero²⁰⁰. Junto a diversas circunstancias, se trasladarían entonces al soberano los daños que habían sufrido los edificios y murallas²⁰¹.

El 29 de agosto de 1721, restituida ya la ciudad al dominio español, ésta pide al marqués de Ribas que exprese al rey su agradecimiento. Dejan a su elección tres modelos de cartas de agradecimiento firmadas ese mismo día²⁰², estando una de ellas en blanco, indicándole además que sería de su aprecio y estimación que también él acompañase su carta con otra propia. El marqués, que recibió este correo el 8 de septiembre por la mañana, dado que el rey salía ese mismo día para Segovia, y por “la experiencia de que no es bien embarazar [al rey] en su diversión”, optó por enviar de manera inmediata al marqués de Grimaldo una carta en la que adjuntaba la remitida por la ciudad; y escribió a la ciudad ese mismo día sin esperar respuesta para que ésta tuviera pronta noticia de ello, remitiendo de paso las cartas no utilizadas²⁰³. Días más tarde, en concreto el 15 de septiembre, Grimaldo manifestaría a la provincia la especial estimación que hacía el rey de los

¹⁹⁹ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 5, reg. 1.

²⁰⁰ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 6, reg. 1.

²⁰¹ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 1, reg. 8.

²⁰² Véase el Documento 29 del Apéndice Documental.

²⁰³ Véase el Documento 30 del Apéndice Documental.

delegados que había enviado para agradecer la restitución al dominio de España²⁰⁴.

Pero la cuestión no quedaría sólo en el agradecimiento. Los daños sufridos por la ciudad entre 1719 y 1721 requerían de su correspondiente arreglo²⁰⁵, pero ésta carecía de recursos para hacer frente a las obras, por lo que solicitaría al rey su contribución. Entre tanto, se comenzaron las labores de evaluación de daños y de elaboración de presupuestos. Estos trabajos se encargaron al ingeniero Luis de Langot que, en febrero de 1723, fijó los costos de todas las reparaciones en 106.479 reales de plata dobles, siendo la partida más importante la correspondiente al restablecimiento de las brechas en la muralla, pues suponía algo más de setenta y un mil. En ese mismo mes, el proyecto, acompañado de un completo complemento gráfico, se remitió a consideración del rey; el cual en julio respondería indicando que dichas reparaciones habrían de realizarse en otro año por la falta de caudales en la que se hallaba la real hacienda. Aún así, las obras, que incluyeron no pocas mejoras para la mejor defensa de la ciudad y condiciones de vida de sus habitantes, comenzarían pronto; de este modo, en los años siguientes se irían reparando distintos elementos en la medida que se dispuso de caudales para ello²⁰⁶.

Esta campaña para conseguir que la Corona contribuyese a sufragar las obras comenzó ya en 1721, cuando la ciudad presentó un primer memorial al rey en el que se ponía en su conocimiento la necesidad de dichas reparaciones. En abril del año siguiente, procedería a enviar a Madrid como comisionados a Pedro Ignacio de Zuloaga y a Francisco Sáenz Izquierdo con el objetivo de que gestionaran alguna concesión del rey para reedificar la ciudad, valiéndose de nuevo del marqués de Ribas como elemento de conexión con la corte. El asunto se gestionó con lentitud y hasta junio no recibieron del marqués de Grimaldo la indicación de que entregaría

²⁰⁴ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 5, reg. 3. A.A.H., *Fondo Municipal*, A-1, libro 63, ff. 105r-108r.

²⁰⁵ Los daños en la ciudad fueron muy significativos, tanto es así que incluso la casa del contador Ubilla, propiedad de nuestro personaje, quedó derruida a causa del asedio de 1719 (Juan Carlos MORA AFÁN, *Familia y poder en Época Moderna...*, p. 147).

²⁰⁶ María Isabel ASTIAZARAIN ACHABAL, “El patrimonio militar de Hondarribia”, en *Historia de Hondarribia...*, pp. 503-504.

su memorial al rey. Días después, los comisionados informaban a la ciudad de que dicho memorial había pasado a la secretaría del Despacho que ocupa el marqués de Campoflorido para que reservadamente por orden del rey emitiese un dictamen²⁰⁷.

Las comisiones y gestiones continuaron en los años siguientes. Sin embargo, los escasos recursos de la hacienda local llevarían en abril de 1725 a la ciudad a comunicar a su agente en Madrid, que desempeñaba este cometido desde hacía tres años, que regresase a Fuenterrabía. Se dejaban así los asuntos de la ciudad en manos de un agente del marqués de Ribas. En vista de ello, dicho agente se ofreció a seguir las negociaciones que se le habían encomendado con su peculio particular, al igual que ya habían hecho anteriormente otros individuos de su familia, contando con el visto bueno de Fuenterrabía. Continuó Izquierdo, de este modo, con sus gestiones en los meses siguientes, logrando entrevistarse con el rey en varias ocasiones y que en diciembre de ese mismo año éste librara un decreto en el que hacía merced a la ciudad de 1.000 toneladas en las armadas de galeones y flotas que salieran para Tierra Firme y Nueva España, una gracia que se calculaba que pasaría de 40.000 pesos escudos²⁰⁸.

Concluyen en este año 1725 las últimas menciones de contactos entre la ciudad de Fuenterrabía y el marqués de Ribas, el cual fallecería al año siguiente.

²⁰⁷ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 5, reg. 4.

²⁰⁸ A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-1, libro 5, reg. 6.

CAPÍTULO 6

DE LA FE AL ANSIA DE PERPETUIDAD

Conocer la mentalidad religiosa y las manifestaciones culturales que rodearon el enterramiento del marqués de Ribas se nos antoja fundamental para entender sus propias acciones²⁰⁹. En este sentido, la mejor fuente de la que disponemos para analizar y comprender la mentalidad religiosa de un individuo y de su época son las últimas voluntades²¹⁰; pues no sólo nos informan de los deseos de sus otorgantes en materia económica sino que plasman una imagen de sus creencias²¹¹.

El 10 de octubre de 1726, sólo seis días antes de morir²¹², hallándose enfermo en la cama pero viéndose imposibilitado para otorgar testamento, el marqués de Ribas se dispuso a otorgar un poder para testar a favor de su esposa en el que consignaría las cuestiones fundamentales relacionadas con la declaración de fe, encomendación, rito funerario, sufragios, mandas y sucesión de sus bienes²¹³. Su viuda, ya en febrero del año siguiente, procedería a otorgar el correspondiente testamento.

²⁰⁹ Salvo que se indique otra referencia, los datos referidos a las últimas disposiciones del marqués de Ribas indicadas en este capítulo se tomarán de su poder para testar y del testamento por poder otorgado por su viuda (A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243-1, pieza 2).

²¹⁰ Véanse, en este sentido, los trabajos de una de las más destacadas especialistas en la muerte en el ámbito español. Aunque su análisis y conclusiones se centran en el caso del reino de Córdoba, son aplicables al resto del país (Soledad GÓMEZ NAVARRO, *Una elaboración cultural de la experiencia del morir*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998; y *Materiales para la experiencia del morir en la Córdoba del Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998).

²¹¹ Pierre CHAUNU, *La mort à Paris (XVI, XVII et XVIII siècles)*, Paris, Fayard, 1978. Francisco Javier LORENZO PINAR, "Testamentos zamoranos del siglo XVI: las exequias fúnebres", *Studia Zamorensia. Historica*, 8 (1987), pp. 53-71. José Antonio RIVAS ÁLVAREZ, *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1986. Soledad GÓMEZ NAVARRO, "Un territorio sugestivo y sugerente: historiar la muerte", *Anuario de Investigaciones Hespérides*, 12 (2004), pp. 323-387.

²¹² El marqués de Ribas falleció el 16 de octubre de 1726, recogiendo la noticia de su muerte en la *Gaceta de Madrid* (*Gaceta de Madrid*, 22 de octubre de 1726, p. 176).

²¹³ Véase el Documento 33 del Apéndice Documental.

6.1. Las mandas testamentarias y la mentalidad religiosa

Los testamentos de la nobleza castellana en la Modernidad nos muestran varios legados o últimas disposiciones en los que vienen a coincidir gran parte de ellos y que reflejan un modo de pensar común a toda la sociedad. A través de estas mandas, se procedía a saldar deudas y a realizar obras de caridad con objeto de reducir en lo posible la estancia en el Purgatorio. Sin duda, la proximidad de la muerte hacía aflorar todos aquellos miedos por haberse desviado del camino marcado por la Iglesia; o simplemente se plasmaban aquellos ideales en los que se creía firmemente, contribuyendo en obras e iniciativas con las que se estaba de acuerdo.

En este sentido, el caso del marqués de Ribas constituye un claro ejemplo de lo manifestado. Al carecer de hijos y de parientes cercanos, decidió legar el grueso de sus bienes para que se destinasen a una obra pía. Quizá ello explique que, salvo las mandas forzosas, no se registre ningún otro tipo de legado a instituciones religiosas en sus últimas voluntades. Aún así, dichas mandas no consistieron, como era habitual en el siglo XVII, en cantidades simbólicas²¹⁴, sino en una cifra respetable pues destinó a ellas un total de 300 reales de vellón distribuidos en 150 para los Santos Lugares, 90 para redención de cautivos y 60 para niños de inclusa.

La cantidad de misas, en cambio, sí podemos considerarla como significativa tanto por hablarnos del poder adquisitivo del testador como de su religiosidad. Junto al novenario de misas y demás sufragios que se acostumbraba a realizar tras los entierros en el convento de San Francisco, donde sería enterrado, el marqués solicitó que se dijera por su alma e intención un total de 3.000 misas de tres reales de limosna cada una; disponiendo que la cuarta parroquial fuera para la parroquia de San Andrés, de la que era feligrés, y las restantes se dijese donde su viuda determinase. Última voluntad que sólo unas semanas más tarde ya había sido cumplida

²¹⁴ Fernando MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España...*, p. 563. Este autor nos indica que, en los testamentos analizados, lo habitual era destinar unos pocos maravedíes a cada una de las cinco mandas forzosas; una cifra que apenas se elevó a uno o dos reales en el siglo XVIII.

en su totalidad, lo cual nos probaría que en este caso pesó más el componente religioso que el de mostrar su poder y calidad, que también, ante la sociedad. La rapidez con la que se ejecuta esta petición sumada a la inexistencia de mandas relacionadas con el establecimiento de misas perpetuas o similar, parece probar que para Ubilla –probablemente por la ausencia de hijos- era de más importancia el cumplir con un *buen morir* católico que el de perpetuar su nombre o el de su linaje a través de dichas fundaciones.

En cualquier caso, no debemos perder de vista que sobre la capilla en la que descansaban sus familiares fallecidos y en la que él mismo sería enterrado, su abuelo había fundado una capellanía perpetua²¹⁵; por lo que quizá considerase que ello bastaba y de ahí la ausencia en sus últimas voluntades de otro tipo de misas más allá de las indicadas. No en vano, esas capellanías, sumadas a misas, aniversarios y otros recordatorios de los familiares fallecidos, según afirmara don Antonio Domínguez Ortiz, tendían a consumir un porcentaje no despreciable de la renta de los vivos²¹⁶.

Si las misas que dispuso ya suponían una cantidad considerable, el que declarase heredera, tras el fallecimiento de su viuda –a la que nombraba heredera usufructuaria mientras tanto-, de todos sus bienes a la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Madrid sí que puede considerarse una manda extraordinariamente elevada. Aún a pesar de que de dicha herencia había de restarse lo necesario para pagar todo lo dispuesto en sus últimas voluntades, otras deudas que pudiera tener y lo que correspondía a su mujer en concepto de bienes dotales y regalos y donaciones que le hubiera realizado, seguía siendo un legado muy considerable. Tanto es así que en 1737, la VOT de San Francisco tomaría posesión, entre otros, de las casas principales en las que había nacido y residido durante toda su vida, del señorío y título de marqués de Ribas y de todas las propiedades rústicas y urbanas que el linaje de los Ubilla había reunido en Fuenterrabía.

Ahora bien, esta importante donación la realizaría con un objetivo concreto, el que lo que se obtuviese de ellas se destinase a la memoria y obra

²¹⁵ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

²¹⁶ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos...*, p. 231.

pía de redención de cautivos que gestionaba dicha VOT de San Francisco; o, en su defecto, si no existiera al momento de su muerte o antes de cumplirse íntegramente su voluntad, a su enfermería para la asistencia y curación de los enfermos que atendía.

Consideramos que el marqués de Ribas tomó esta decisión sobre todo por dos motivos, relacionados a su vez entre sí: de un lado, por su devoción a San Francisco de Asís, que se refleja, por ejemplo, en sus últimas voluntades cuando en las disposiciones espirituales pide especialmente la intercesión a su favor del *Glorioso Seráfico Padre San Francisco*; y de otro, por su pertenencia a dicha VOT de San Francisco, de la que era hermano profeso y en la que llegó a ocupar algún cargo.

Los presupuestos del franciscanismo seglar llevaban a apostar por vivir según el Evangelio en el mundo, lo que se traduciría en la época que nos ocupa en la promoción de cofradías piadosas y en la puesta en marcha de iniciativas de caridad y asistencia social. Ciertamente, la VOT madrileña de San Francisco sufrió a comienzos de la Edad Moderna un profundo proceso de aristocratización, llegando a formar parte de ella miembros de las familias nobiliarias más importantes, incluidos miembros de la Casa Real; aún así, los fines y presupuestos que defendía seguían el espíritu de la obra de San Francisco.

En lo concerniente a la participación de nuestro personaje en este organismo, no es mucho lo que conocemos. Aparte de su condición de hermano profeso de la VOT, sólo nos ha sido posible saber que 1676 estuvo entre los primeros hermanos que hizo una donación para el nuevo hospital que ésta había promovido y que en diciembre de 1685 actuaba como secretario de ella. Aún así, el destacado papel que los López de Zárate, parientes por línea materna del marqués, tuvieron en la orden durante la segunda mitad del siglo XVII nos pone en la pista de que su vinculación a ella debió ser muy estrecha aunque los testimonios que nos hablen de ella sean tan escasos. De otro modo no podría entenderse tan generosa contribución a su obra pía para redención de cautivos, tanto que ésta se encuentra entre las más importantes que recibió la VOT en los siglos XVII y XVIII.

Habitualmente la orden se financiaba a través de tres tipos de ingresos: en primer lugar, las limosnas; en segundo, las cuotas obligatorias y donaciones voluntarias y, en tercer y último lugar, los ingresos derivados de sus bienes patrimoniales. Unas entradas de dinero que les permitían ir cumpliendo sus objetivos, aunque tampoco con demasiada holgura, por lo que contribuciones de este tipo venían a suponer una importante ayuda a sus propósitos²¹⁷.

En otro orden de cosas, junto a todas estas disposiciones también es habitual encontrar en los documentos de últimas voluntades otro tipo de mandas destinadas a saldar todas las deudas que se tenían en vida. Conscientes de que la no satisfacción de dichos pagos podía ocasionar perjuicio a sus acreedores, el pago de lo adeudado se acabaría convirtiendo en algo así como una *creencia religiosa* cuyo cumplimiento permitiría si no aligerar sí al menos no incrementar el periodo de estancia en el Purgatorio. Es lógico pues que nuestro biografiado solicite que se paguen sus deudas cuanto antes, lo cual podía hacerse con facilidad ya que había llevado libros de cuenta y razón en los que manifestaba haber tratado de observar la mayor puntualidad y claridad.

6.2. Forma de entierro

Las honras fúnebres y, en general, los entierros en sí constituyen uno de los mejores indicadores de lo que significaban socialmente estos eventos²¹⁸. En función, por ejemplo, del número de misas que se disponían, de la ropa con la que se quería ser amortajado o del acompañamiento estaremos ante una estampa del pensamiento del personaje en cuestión o, en su defecto, de lo que su sociedad coetánea esperaba de él.

Dejando a un lado el lugar de entierro, que analizaremos en el siguiente apartado, consideramos de enorme utilidad tratar varios de estos elementos para el caso de nuestro personaje. El primero de ellos sería el

²¹⁷ María Dolores DELGADO PAVÓN, *La Venerable Orden Tercera de San Francisco...*, pp. 223-224, 321 y 324.

²¹⁸ Fernando MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España...*, p. 555.

hecho de que se disponga que se vista el cadáver con hábito o prendas vinculadas a órdenes religiosas, lo cual evidenciaría una estrecha relación del solicitante con respecta a dichas instituciones. El marqués de Ribas, en este sentido, dispuso que su cadáver se amortajase con hábito de San Francisco y fuera adornado con manto capitular de la orden de Santiago. Su ya mencionada condición de hijo profeso de la VOT de San Francisco y de caballero de la referida orden militar explica suficientemente dicha elección. Desconocemos, en cambio, si se seguiría en su caso la costumbre existente entre los hermanos de la VOT de que el cadáver tuviese los pies desnudos y la pierna descubierta, a imitación de los frailes mendicantes franciscanos, como signo de humildad y de sencillez en el momento de presentarse ante Dios²¹⁹.

En lo que respecta la ceremonia en sí, Antonio de Ubilla, en la línea de algunos de sus contemporáneos²²⁰, aunque sin llegar al grado de pedir que fuese llano o humilde, dispondrá que se evite la vanidad en su funeral y entierro. Sin duda, era consciente de lo que la sociedad coetánea esperaba de dicho evento pero a la vez que éste podía suponer un desembolso económico excesivo²²¹, por lo que dejaría en manos de su viuda su organización; la cual lo ejecutó con toda solemnidad y la pompa correspondiente a su persona, es decir, mostrando su poder social y económico, aunque afirmando haber prescindido, según dispuso su marido, de cosas vanas y superfluas.

²¹⁹ María Dolores DELGADO PAVÓN, *La Venerable Orden Tercera de San Francisco...*, p. 257.

²²⁰ A pesar de que estudios realizado en el vecino país galo evidenciasen que en los siglos XVII y XVIII hubo un significativo incremento, en los documentos de última voluntad, de referencias acerca de renunciar a los fastos del entierro y la sepultura (Philippe ARIÈS, *El hombre ante la muerte...*, pp. 267-270; Michel VOVELLE, *Piété baroque et déchristianisation en Provence...*, pp. 96-97; *La mort et l'Occident...*, p. 367-503); en el caso español no se ha comprobado un incremento tan marcado, permaneciendo dichas referencias a un nivel mucho más reducido. Véanse, en este sentido, por ejemplo, los casos de Málaga (Marion REDER GADOW, *Morir en Málaga...*, pp. 107-110) o de Sevilla (José Antonio RIVAS ÁLVAREZ, *Miedo y piedad: testamentos sevillanos...*, p. 143) en la centuria ilustrada.

²²¹ No debe perderse de vista que el marqués de Ribas tuvo, en no pocas ocasiones en las últimas décadas de vida, dificultades económicas. El mantener el elevado estatus de vida que se esperaba de un título de Castilla que había formado parte, y aún lo hacía, de los principales organismos de la Monarquía Hispánica conllevaba no sólo el padecer problemas de liquidez monetaria sino incluso la necesidad de endeudarse para poseer bienes (por ejemplo, señoríos) y mantener un elevado número de empleados domésticos que otros coetáneos suyos a su nivel tenían habitualmente.

6.3. Lugar de enterramiento

Tras fallecer en su casa, como ya hemos indicado, el 16 de octubre de 1726, Antonio de Ubilla y Medina “se enterró la noche del día siguiente en el convento de religiosos observantes de San Francisco de Madrid”²²², concretamente en la bóveda de la capilla que su familia poseía en él²²³. Así lo había dispuesto él mismo al indicar que su cadáver se amortajase con el hábito de San Francisco, adornándolo con el manto capitular como caballero de Santiago, y que fuese sepultado en la capilla de los Medinas del Convento de San Francisco, mandada labrar por su abuelo materno y donde estaban enterrados sus padres y gran parte de sus parientes²²⁴.

Toda la nobleza, incluida la más modesta, poseía enterramiento propio²²⁵. Es más, no sería infrecuente que dispusieran de más de uno, pudiendo elegir en cuál de ellos querían ser sepultados. Nuestro biografiado era uno de estos últimos, pues disponía de uno en la iglesia de Fuenterrabía, perteneciente a los Ubilla, y otro en la iglesia del mencionado convento de San Francisco, propio de los Medina. Aún así, los vínculos que mantuvo con la ciudad de origen de su familia paterna nunca pudieron superar a los que tuvo con su lugar de nacimiento, tanto es así que parece que nunca llegó a visitar Fuenterrabía²²⁶. Por ello, era ciertamente previsible que eligiese la capilla de Nuestra Señora de la Concepción del templo de San Francisco.

Por otro lado, la creencia de que este convento había sido una fundación del propio San Francisco de Asís debió contribuir también en no poca medida a elegirlo como su última morada, habida cuenta de su mencionada devoción a este santo. Fray Gerónimo de Quintana nos informa

²²² A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 4428.

²²³ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid ilustres...*, I, p. 175.

²²⁴ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

²²⁵ Santiago ARAGÓN MATEOS, *La nobleza extremeña en el siglo XVIII...*, p. 651.

²²⁶ B.N.E., ms. 19512, f. 239. En 1710, el marqués de Ribas se trasladaría desde Valladolid a Vitoria, donde permaneció al servicio de la reina. A pesar de las instancias que le remitió la ciudad de Fuenterrabía, se mantuvo en Vitoria; donde enfermó, debiendo interrumpir su viaje y regresando a la corte. De este modo, no podría finalmente visitar la ciudad de su familia paterna.

de que fue el propio San Francisco de Asís, durante su viaje a España, que fecha erróneamente²²⁷ en 1217, quien fundaría este convento madrileño de Jesús y María de la orden franciscana. No obstante, el hecho de que no exista constancia de que el Santo fundase ningún convento durante este viaje y que el cenobio madrileño no se mencione en el *Bullarium Franciscanum*, nos pone en la pista de que probablemente nos hallemos ante uno más de los muchos intentos de las instituciones franciscanas por ensalzar sus orígenes. Aún así, no puede descartarse por completo una fundación por aquellas fechas por parte de alguno de sus discípulos; pero, en cualquier caso, la referencia documental más antigua hasta ahora localizada sólo nos lleva a 1283²²⁸. Estas informaciones, empero, no eran manejadas en la época que historiamos por lo que la creencia de que era una fundación de San Francisco confería para las gentes de los siglos XVII y XVIII un valor añadido al templo.

En nuestros días, lamentablemente, nada queda de aquel convento ni de su iglesia²²⁹; lo que nos impide conocer el lugar en el que fue sepultado, el cual, siguiendo la costumbre de la época, incluso lucía las “armas propias” de la familia²³⁰. En la segunda mitad del siglo XVIII, los religiosos, por la poca capacidad del templo, decidieron demolerlo y construirlo de nuevo. Así pues, el 31 de agosto de 1760 se trasladó el Santísimo Sacramento a la capilla de la Venerable Orden Tercera y se iniciaron las labores de derribo de la iglesia, las capillas y todo el claustro principal. La primera piedra se puso el 8 de noviembre de 1761, continuándose las obras hasta finales de 1784 en que se procedería a colocar el Santísimo Sacramento en el nuevo edificio²³¹.

²²⁷ Al parecer, San Francisco estuvo en la Península Ibérica bien a finales de 1213 o a comienzos del siguiente año.

²²⁸ María Teresa CARRASCO LAZARENO, “Los conventos de San Francisco...”, en José Ignacio de la IGLESIA DUARTE; Javier GARCÍA TURZA; y José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE (coords.), *VI Semana de Estudios Medievales...*, p. 241.

²²⁹ Tanto es así que sólo podemos hacernos una idea de cómo eran gracias a documentos gráficos como el mapa de Texeira de mediados del siglo XVIII (véase la Figura 2 del Anexo de Mapas, planos y vistas).

²³⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248. Declaración realizada el 18 de septiembre de 1663 por don Francisco Méndez Testa, secretario de Su Majestad y escribano mayor del Ayuntamiento de Madrid; éste era natural de Madrid y contaba entonces con sesenta y tres años.

²³¹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Compendio histórico de las grandezas...*, pp. 100-101.

Se abrió al culto así la que actualmente se conoce como Basílica de San Francisco el Grande, desapareciendo cualquier vestigio del lugar donde recibió su último descanso el marqués de Ribas²³².

²³² Véase la Imagen 8 del Anexo de Imágenes.

II

PATRIMONIO Y DIGNIDADES

CAPÍTULO 7

EL PATRIMONIO

El conjunto de propiedades y derechos de naturaleza económica de los que dispone un individuo o familia noble constituían, sin duda, un pilar fundamental en el que se asentaba su permanencia en determinadas esferas de poder. Se hacía, por ende, necesario disponer de una sólida posición económica que debía mantenerse y, siempre que fuera factible, acrecentarse.

Aún así, si algo caracterizó siempre al patrimonio de nuestro biografiado fue precisamente su carácter limitado. Aún más, salvo las rentas derivadas de las encomiendas, el resto de bienes y rentas tuvieron, a nuestro parecer, más relación con la necesidad de poseer elementos asociados a la élite, especialmente si se formaba parte del selecto grupo de la nobleza titulada, que al propio hecho de ser inversiones demasiado rentables. De ahí que la nómina de los que hemos podido localizar se muestre ciertamente breve.

Es decir, el marqués de Ribas habría tratado de mantener durante toda su vida un difícil equilibrio entre los ingresos que le reportaban sus bienes y rentas y los gastos que debió hacer en su proceso de ascenso social y mantenimiento en el estatus alcanzado. Tanto es así que si consideramos el relativamente escaso rendimiento de aquellos y los altos niveles de endeudamiento en los que se sumió en el siglo XVIII, podemos sostener que la conformación de la mayor parte de su patrimonio fue financiada con los salarios que recibió de sus diferentes cargos en la alta administración de la Monarquía Hispánica.

Nuestro objetivo aquí, por tanto, es el de analizar el patrimonio que poseyó Antonio de Ubilla a lo largo de su vida. Nos interesa conocer cuáles fueron los bienes y rentas de los que dispuso, al igual que cómo los adquirió; para lo cual seguiremos la siguiente clasificación: propiedades inmuebles,

propiedades muebles y semovivientes, rentas señoriales y rentas derivadas de la posesión de encomiendas.

7.1. Propiedades inmuebles

La posesión de bienes de tipo inmueble, al margen de las incluidas dentro de los señoríos y que trataremos en el epígrafe correspondiente, se limitó prácticamente a las casas principales en las que Ubilla nació y residió durante toda su vida, así como a algunas otras propiedades en la ciudad de Fuenterrabía. Aunque sus progenitores habían poseído algunas otras, tales como una casa en la calle madrileña de San Andrés, que su padre vendió en 1628²³³, o la hacienda que su abuelo materno adquirió en Fuente el Fresno, y que su madre vendió cuando él era aún muy joven²³⁴, sólo nos consta que dispuso de aquellas.

A todas luces un patrimonio ciertamente limitado y con el que no sería fácil mantener el estilo de vida propio de las familias hidalgas y nobles que conformaban las oligarquías de Madrid si no se hubiera podido recurrir a otros ingresos como los derivados de las retribuciones obtenidas por el ejercicio de tareas en la administración. Una sombría realidad que se cerniría sobre la familia cuando el 10 de febrero de 1648 falleció Antonio de Ubilla e Izaguirre²³⁵, dejando a su viuda con tres hijos (Luisa Teresa, Tomasa María y Antonio de Ubilla y Medina); todos menores, pues nuestro personaje contaba por aquel entonces con apenas cuatro años.

Consideramos que sería precisamente esta difícil situación en la que quedaron la que llevó a Felipe IV a asignar a su viuda el 2 de abril de ese mismo año una pensión de trescientos ducados anuales de plata (equivalentes a 450 ducados de vellón) y a su hija mayor, Luisa Teresa de Ubilla y Medina, otros doscientos ducados (300 ducados de vellón)²³⁶. Unos ingresos a los que se sumarían gran parte de los bienes de sus padres, que

²³³ Juan Carlos ZOFÍO LLORENTE, *Las culturas del trabajo en Madrid...*, pp. 162-163.

²³⁴ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

²³⁵ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 174.

²³⁶ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1419r-1420v.

aunque habían mejorado a su hermano mayor, por la muerte sin herederos de éste finalmente irían a parar a manos de Antonia de Medina. Decisión que consideramos relacionada con la circunstancia de ser la hija que en peor situación económica se encontraba.

Ahora bien, como solía ser habitual, habida cuenta de las numerosas dificultades que atravesaba la real hacienda en el siglo XVII, estos pagos se retrasaron con frecuencia; llevando a la familia, al parecer, a vivir con algunas limitaciones, especialmente en los años posteriores a la viudez pues cuando Ubilla comenzó a servir en la administración, su salario creemos que contribuiría a mejorar la economía doméstica.

Dos años y medio después de concedérsele la gracia, Antonia de Medina acudió al rey declarando que hasta ese momento no había podido cobrar nada de la asignación, proponiendo como solución que se le pagase lo adeudado y que lo que en adelante debía recibir lo cobrase del mismo lugar de donde percibían sus emolumentos los oficiales de Estado. El rey, tras comprobar que era “muchacha su necesidad”, determinó el 18 de diciembre de 1650 que se le pagase en vía de limosna durante toda su vida para ayuda de su sustento y de sus hijos de ese referido fondo la cantidad asignada, al igual que lo que se le adeudaba, sin cobro de la media anata.

Aún así, esta solución tampoco significó el fin de los retrasos en los pagos. En 1658, Luisa Teresa de Ubilla acude al rey manifestando que de la consignación que se le adjudicó, “como ayuda a tomar estado” al fallecer su padre, se le adeudaban hasta finales de 1657 un total de 1.335 ducados de plata; resolviendo el monarca en junio que había de reenvolsársele lo que se le debía desde primero de enero de ese mismo año con cargo a la nómina de los Consejos²³⁷. Aún así, finalmente no se satisfizo íntegramente esta disposición, pues años después seguía debiéndosele un tercio de 1656 y medio año de 1657.

²³⁷ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1412r y v, 1415r-1416v.

Los retrasos, por tanto, fueron una constante y estarían presentes en las décadas siguientes²³⁸, incrementándose en ellas, todavía más, las cantidades adeudadas. Aún así, Antonia de Medina decidió renunciar en 1669 a su consignación, y a los 228.219 maravedíes de vellón que se le adeudaban, mediante escritura otorgada el 1 de marzo a favor de su hija Tomasa María de Medina como ayuda para que pudiera tomar estado; una decisión que el rey autorizó el 6 de septiembre²³⁹. A partir de esa fecha, tanto nuestro personaje como sus dos hermanas dispondrían, en principio, de rentas con las que poder mantenerse; conservando su madre las alcabalas de Fuente el Fresno²⁴⁰.

Analizadas las rentas anteriores, pasemos a continuación a detallar el modo en el que Antonio de Ubilla accedió a la propiedad de las casas principales en las que residió y de la hacienda de la familia Ubilla en Fuenterrabía. Por el testamento ológrafo, mancomunado con su esposa, otorgado el 13 de agosto de 1632 y bajo el que falleció su abuelo materno cinco días más tarde, éste trató de dejar vinculada la casa principal de los Medina y su accesoria, llevando el vínculo a su tío Cristóbal de Medina y sus herederos. Sin embargo, su referido tío falleció sin tomar posesión del vínculo, sin hacer uso de él y sin dejar herederos; de ahí que su abuela se apartase de lo dispuesto antes y nombrara por su sucesora y heredera a Antonia de Medina, madre de nuestro personaje²⁴¹. Unos bienes que pasarían a sus manos, habida cuenta de que sus dos hermanas fallecieron sin descendencia y antes que él²⁴², tras su fallecimiento el 15 de enero de 1694²⁴³.

²³⁸ Carecemos de información al respecto en la etapa posterior a 1681, aún así consideramos que difícilmente se pondrían al día los pagos en estas últimas décadas del siglo XVII.

²³⁹ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1419r-1426r.

²⁴⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

²⁴¹ A.R.Ch.V., *Real Chancillería de Valladolid, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (F)*, leg. 2243-1, pieza 2.

²⁴² Desconocemos, en verdad, la fecha de defunción de Luisa Teresa y Tomasa María de Ubilla, pero en la primera década del siglo XVIII, el marqués de Ribas sólo menciona a una de ellas; indicándonos que llevaba entonces muchos años impedida (B.N.E., ms. 19512, f. 111v). Además, en su poder para testar no hace ningún tipo de referencia a ésta que de haber permanecido viva consideramos que habría mencionado.

²⁴³ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 174.

Por otro lado, la hacienda de los Ubilla de Fuenterrabía, aunque había pertenecido a su padre, no llegó a manos de nuestro personaje hasta 1679. Se componía de tres casas y un solar en el núcleo urbano, varias propiedades rústicas, un censo, un patronato y capellanía, y todo lo honorífico que se asociaba a esa hacienda²⁴⁴:

- Una casa principal, llamada de los Ubillas, intramuros de la ciudad de Fuenterrabía, sita en la calle que llamaban del Contador Ubilla.
- Una casa en la calle Mayor, frente a la iglesia parroquial que llegaba por la espalda a la calle Pampinot.
- Una casa en la calle de las Tiendas que daba a su espalda a una callejuela.
- Un solar en la calle Gorgot, a espaldas del lienzo de muralla que corría desde el cubo de Santa María hasta el baluarte de la Reina.
- Casería de Merioaremborda o Mediaborda, sita en el término de Jaizubia, jurisdicción de Fuenterrabía, con tierras de sembradura de pan llevar, manzanales, arboledas de robles, castaños, carrascos, árboles bravos y alijos; así como un horno de cocer teja.
- Un cercado de tierras de sembradura, llamado Ubilla Oyaba en el término de Jaizubia.
- Una casería llamada Savat Izaguirre, sobre la ermita de Santiago, sufragánea de la parroquial de Fuenterrabía, con su manzanal.
- Una casería llamada Jardín de Ubilla en el término de Chiplao con su manzanal, tierras sembradías y otras pertenencias.
- Casería de Planta con tierras de sembradura, manzanales, monte de robles y castaños.
- Casería de Lerín en el término de San Telmo, jurisdicción de Fuenterrabía, con sus tierras de sembradura, manzanales, plantíos de robles, castaños y otros árboles.
- Una tierra de manzanal en San Telmo.

²⁴⁴ A.H.P.M, *Protocolos de Madrid*, leg. 19486, ff. 803r-809v.

- Casería de Lerín en término de Zubieta con tierras de sembradura y manzanales.
- Un censo de 180 ducados de vellón procedente de 3.000 reales contra el concurso de bienes del licenciado don Dionisio de Arsu, vicario que fue de Fuenterrabía.
- Un patronato y capellanía que fundó don Martín de Echeverría.
- “Todo lo honorífico que está agregado a los bienes antecedentes, así de sepulturas, asientos de mujeres en la iglesia parroquial de dicha ciudad de Fuenterrabía y demás preeminencias anexas y pertenecientes a ellos”.

Todos estos bienes excepto dos pedazos de tierra con la tejería y caleras, un solar de casa, unos montes jarales y el censo de 180 ducados, habían pertenecido a Juan Pérez de Ubilla (bisabuelo de nuestro personaje) y a Juana de Alchacoa, su mujer, a finales del siglo XVI y comienzos del siguiente. Estando esta última viuda, otorgó testamento el 23 de octubre de 1603 nombrando por su heredero único a su hijo Sancho de Ubilla, casado con Marina de Isasa. Éste impuso sobre sus bienes un censo de 2.000 ducados de principal a favor de María Erano de Echevarría el 15 de septiembre de 1612, cantidad que redimió en su mitad el 23 enero de 1614.

Sancho de Ubilla falleció en 1615 con un testamento otorgado en la ciudad de México el 11 de mayo de 1605 en el que declaraba heredero de esta hacienda a su hermano el contador Antonio de Ubilla; a quien tras el pertinente inventario se le dio posesión el 17 de diciembre de ese mismo año. No obstante, la viuda de su hermano inició un proceso judicial pidiendo que se revocase dicha posesión hasta que su dote y arras estuvieran pagadas, el cual encontraría solución, tras varios recursos, cuando ambas partes firmaron en junio de 1616 una transacción en la que Marina de Isasa se apartaba de cualquier derecho que pudiera tener sobre los bienes raíces heredados por su cuñado, cediéndoselos.

Antonio de Ubilla procedería a redimir los otros 1.000 ducados del censo el 11 de febrero de 1617 e incluso a incrementar la hacienda

comprando en julio del año siguiente dos pedazos de tierra, uno baldío y el otro con seiscientos pies de tierra de manzanos y una casa tejería y caleras. No obstante, años más tarde, impondría sobre ella otros tres censos que, al morir en 1629, trasladó, junto a las propiedades, a su hijo Antonio de Ubilla e Izaguirre, por entonces oficial en la secretaría de Estado. Disfrutó éste durante poco más de una década de la hacienda, procediendo en 1640 y 1642 a redimir tres censos impuestos por sus padres en 1627. El 22 de marzo de 1640 abonó los 300 ducados de principal que se impusieron entonces a favor de su hermano Miguel de Ubilla; el 20 de septiembre de 1642 satisfizo los otros trescientos ducados de principal que también se impusieron en la misma fecha a favor de su hermano; y, finalmente, el 21 de septiembre de ese mismo año procedió a redimir los 75 ducados de principal impuestos a favor del cabildo secular de Fuenterrabía.

Le sucedió en la hacienda, años antes de fallecer, su referido hermano Miguel de Ubilla, caballero de Santiago y sargento mayor del presidio de Fuenterrabía, el cual la incrementó en 1645 con la adquisición de una casa que sería la principal de la familia Ubilla (emplazada en la calle Gorgot y que quedaría reducida a solar durante la ocupación de la ciudad por parte del duque de Berwick) a cambio de la cual entregó a Antonio de Casadevante unos montes jarales en Jaizubia que se llamaban de Antonio de Ubilla y que estaban cercados. Al fallecer éste, su hermana Catalina de Ubilla, como hija del contador Ubilla, también pidió posesión de los bienes en 1649; pasando a disfrutarlos a partir de entonces²⁴⁵.

Ahora bien, en 1679, careciendo de hijos y estando próxima a morir, Catalina decidió declarar en su testamento otorgado el 18 de julio como heredero a su sobrino Antonio de Ubilla y Medina²⁴⁶. Recaía, de este modo, la hacienda de su familia paterna en sus manos; pudiéndola sumar a unos montes jarales situados junto a la casería de Vachillartegui en Fuenterrabía

²⁴⁵ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

²⁴⁶ A.H.P.G., *Protocolos de Hondarribia*, leg. 3/0556, ff. 54r-55r.

que había recibido apenas cuatro años antes por cesión que le había hecho María de Casadevante el 20 de noviembre de 1675²⁴⁷.

7.2. Bienes muebles y semovivientes

Las noticias que disponemos sobre los bienes muebles y semovivientes de nuestro personaje se han mostrado muy escasas y diseminadas. En lo que respecta a los bienes muebles, únicamente hemos podido conocer la existencia de algunos de los que poseía al final de su vida (joyas, muebles, escritorios, pinturas, libros o bienes de plata labrada); siendo todos ellos tasados en 1727 por un montante de 164.000 reales.

En lo que respecta a la posesión de ganado, al margen del que poseyera en su domicilio destinado al transporte, parece que el marqués de Ribas pudo hacerse de una importante cabaña lanar en su señorío de Velilla. A pesar de disponer de dos encomiendas en tierras extremeñas orientadas fundamentalmente a proveer de pastos al ganado trashumante, prefirió localizarla más cerca de Madrid; aún así, esa cabaña la pondría en marcha con las rentas obtenidas de la encomienda de Quintana²⁴⁸. Un hecho que viene a reforzar la consideración generalizada de dichas encomiendas de las Órdenes Militares desde una óptica meramente rentista.

Aunque no nos consta el número exacto de cabezas que la integraban, el hecho de que a mediados del siglo XVIII el nuevo señor jurisdiccional de Velilla poseyera no sólo un importante número de ovejas en la villa²⁴⁹, que se mantenían con las hierbas existentes en ella, sino también una cabaña merina trashumante de 11.000 ejemplares, para cuyo mantenimiento no bastaban dichas hierbas, nos pone en la pista de que quizá se tratase de la misma cabaña²⁵⁰.

²⁴⁷ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

²⁴⁸ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

²⁴⁹ No contamos con la cifra exacta en manos del señor temporal, ya que el número de ejemplares, que ascendía en 1751 a 1.830 cabezas, se computa junto a los poseídos por otro propietario local.

²⁵⁰ A.G.S., *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, libro 457, f. 304r.

7.3. Las rentas señoriales y de encomiendas de Órdenes Militares

Junto al prestigio social que conllevaba su posesión, el disponer de una serie de rentas en los señoríos que se poseían, a las que podían sumarse algunas rentas reales enajenadas, significaba el disponer de una serie de ingresos. Tanto es así que estas rentas señoriales constituyeron uno de los aspectos más destacados del dominio señorial en la España Moderna, siendo una de las principales razones por las que se mantuvo.

Ahora bien, no todos los señoríos generaban los mismos beneficios a sus señores temporales. En modo alguno pueden ser comparables los que disfrutaban las grandes casas nobiliarias desde la Edad Media con los correspondientes a pequeñas jurisdicciones señorializadas en el siglo XVII, en muchos casos prácticamente sin vecinos, como es el caso de las dos que poseyera Antonio de Ubilla²⁵¹. Existía una relación inequívoca entre población señorial y potencial económico, ya que era sobre dicha población sobre la que se ejercía la carga fiscal que posteriormente revertía en el señor²⁵². Ello explica por qué las rentas que le correspondían por Ribas y Velilla fueron tan escasas, pues entre ambas no sumaban ni medio centenar de vecinos.

La falta de concreción en la documentación consultada, sumada a la inexistencia de libros de cuentas de la gestión de estos señoríos²⁵³, nos obliga a hacer uso de los datos consignados en el Catastro del marqués de la Ensenada; aún así, la proximidad temporal a la época que estudiamos y el hecho de que dichas rentas no solían modificarse, consideramos que es

²⁵¹ Desconocemos si Antonio de Ubilla llegó a heredar las alcabalas que su madre había conservado tras vender, no mucho antes de 1663, la hacienda que los Medina tenían en Fuente el Fresno y que ella había heredado de sus padres (A.H.N., *Órdenes Militares*, Santiago, exp. 8248). De cualquier modo, parece que no las tenía ya cuando falleció.

²⁵² Raúl MOLINA RECIO, "Nobleza y poder señorial. Los señoríos andaluces...", Francisco ANDÚJAR CASTILLO y Julián Pablo DÍAZ LÓPEZ (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna...*, pp. 802-803.

²⁵³ Aunque el marqués de Ribas afirmaba haber llevado con claridad toda su contabilidad en libros, estos documentos no han llegado hasta nosotros.

factible el acceder a un conocimiento muy cabal de lo que ocurría mientras que Ubilla fue su titular²⁵⁴.

Al parecer, los vecinos de Ribas estaban obligados a pagar las alcabalas, así como la primicia y diezmo. Las alcabalas eran un impuesto que gravaba con el diez por ciento el valor de las compraventas e intercambios realizados en la Corona de Castilla que, desde el siglo XV, le correspondía saldar al vendedor²⁵⁵. Su valor, por tanto, estaba en relación directa con la importancia de las transacciones económicas del lugar al que correspondiesen, por lo que dependían de su actividad económica. Ello explica que sólo en aquellos casos en los que ésta fuera significativa se procedía al arriendo de alcabalas por actividad, arrendándose en bloque en los restantes lugares. Por su parte, las tercias reales eran una participación que la Corona tenía en las rentas de la Iglesia, la cual, a pesar de su nombre, suponía dos novenos de todos los diezmos cobrados.

En 1751, las alcabalas de Ribas rentaban anualmente 662 reales²⁵⁶, mientras que por las tercias reales el señor temporal recibía un total de 607 reales y 7 y 1/2 maravedíes. Asimismo, también disponía dicho señor de los productos del arriendo de una taberna anexa a la tienda de la villa, que ascendían a 2.000 reales al año. Cifras que en conjunto suponían apenas 3.269 reales y 7 y 1/2 maravedíes.

El señorío de Velilla, en cambio, sí se mostraría más productivo a la hacienda del marqués. En concepto de señorío se le contribuía anualmente con 150 reales, le pertenecían los mostrencos (aunque este derecho no le rentaba nada) y el situado del derecho de alcabalas y el tercero y cuarto medios por ciento le reportaba otros 900 reales. Las tercias reales, en cambio, no le correspondían en esta jurisdicción. A esta suma habría que

²⁵⁴ A.G.S., *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, libro 457, ff. 294r-306r; y libro 460, ff. 273r-282r.

²⁵⁵ Estaban exentos del pago de alcabalas algunos productos tales como libros, pan, mulas o armas.

²⁵⁶ A mediados del siglo XVIII, el derecho de las alcabalas de Ribas no estaba en manos del señor temporal; una circunstancia que consideramos que debía ser temporal, pues tanto en la primera concesión del marquesado de Ribas en 1641 como ya en el siglo XIX, los titulares poseían dichas alcabalas (A.H.N., *Fondos Contemporáneos, Delegación Provincial de Hacienda de Madrid*, leg. 884, exp. 4. Rafael Manso de Santa Cruz, IV marqués de Ribas, disfrutaría de estas alcabalas en los años treinta del siglo XIX).

añadir el importe de los alquileres con los que debían contribuir las treinta y nueve casas existentes en la villa (5.525 reales las treinta y ocho existentes en el pueblo y 500 la localizada en el campo) y el de la casa taberna y tienda (500 reales). Todo ello permitía al señor temporal disponer de 7.575 reales anuales.

No obstante, serían otros bienes propios, y que detallaremos en el siguiente capítulo, los que más beneficios reportarían al marqués en este señorío. Junto a esta jurisdicción, también adquiriría una serie de propiedades entre las que se encontraban, por ejemplo, un horno para fabricar tejas y ladrillos, que le rentaba anualmente 160 reales; dos bodegas, que le rentaban 500; tres pajares, que le rentaban 410; un pozo de nieve, por el que ingresaba otros 200; y una parte del prado de la Rinconada de Velilla, de unas doscientas fanegas pero que al estar proindiviso lo poseía todo el señor temporal.

Para finalizar, y a pesar de que este aspecto también lo trataremos en el próximo capítulo, no podemos dejar de mencionar la importancia que tuvieron en la hacienda del marqués de Ribas las rentas derivadas de la posesión de tres encomiendas de la Orden Militar de Alcántara. Éste disfrutó de ellas durante un dilatado periodo, pues recibió las de Quintana y El Peso Real de Valencia en 1699 y la de La Portuguesa en 1705; precisamente en la etapa que mayores gastos debió hacer tanto por la adquisición de su título y señoríos como por haber caído en desgracia entre 1706 y 1715, no recibiendo en ese periodo más rentas que las de sus propiedades y estas encomiendas. Unas rentas de las encomiendas que, en buena medida, también pudo seguir disfrutando su viuda tras su muerte, pues las dos primeras le fueron concedidas por dos vidas con la facultad de poder nombrar a quién habría de sucederle en ellas; y el designó para esa segunda vida en ambas como beneficiaria o titular a su mujer.

CAPÍTULO 8

TÍTULOS, SEÑORÍOS Y ENCOMIENDAS

La aspiración de todo grupo familiar que deseara medrar en la Monarquía Hispánica, al igual que fuera de ella, en los primeros siglos de la Modernidad pasaba no sólo por hacerse con bienes raíces y rentas derivadas de empleos o instituciones, sino también por acumular en sus miembros todo un elenco de dignidades seculares y eclesiásticas.

Ahora bien, no todas ellas estaban al alcance de quien las pretendiese obtener. Algunas de ellas, sin duda las más prestigiosas y valoradas socialmente, se concentraban en la élite de la pirámide social de la Monarquía al recibirse por merced regia y tener que acreditar calidad, mérito y servicios para ello. De ahí el esfuerzo que las mencionadas familias ponían en acceder al mayor número de dignidades posible, ya que la inversión social era altamente rentable habida cuenta del carácter hereditario de algunas de ellas (señoríos y títulos, fundamentalmente).

La hidalguía podía abrir la puerta a vestir un hábito de alguna de las tres Órdenes Militares que más acogida tuvieron: Santiago, Alcántara y Calatrava²⁵⁷. Además, si la trayectoria profesional al servicio de la Corona era lo suficientemente destacada, contando con que las dignidades no fueran recibidas por herencia familiar, a ese hábito podría sumársele alguna encomienda o señorío; incluso en casos muy destacados un título nobiliario²⁵⁸.

²⁵⁷ María Jesús ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “La concesión de hábitos de caballeros...”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 277-297.

²⁵⁸ José María IMÍZCOZ BEUNZA, “El entramado social y político”, en Alfredo FLORISTÁN IMÍZCOZ (coord.), *Historia de España en la Edad Moderna...*, p. 61. Durante la Edad Moderna, la nobleza española se renovó mediante la promoción social de nuevas familias a través del servicio al rey y del dinero. Comerciantes y, sobre todo, burócratas aspiraban a comprar señoríos y a adquirir títulos nobiliarios. Se pasaba así de una omnipresente nobleza apoyada en las armas a otra en la que también estarían presentes los que habían ascendido gracias al dinero y al servicio burocrático.

Precisamente éste, como ya hemos tenido ocasión de exponer, sería el caso de nuestro personaje, que nació hidalgo y murió siendo marqués; sumando a este título otras dignidades como administrador de tres encomiendas de la Orden de Alcántara o la posesión de dos señoríos. Por otro lado, también fue receptor de otros honores nada desdeñables como el haber sido nombrado en 1698 notario mayor de reinos²⁵⁹ para extender el segundo testamento de Carlos II, dignidad de la que también haría uso cuando se le hizo extender las terceras y últimas voluntades del monarca, y el ser designado gentilhombre de Cámara de Felipe V con llave de entrada²⁶⁰.

8.1. El hábito de la Orden de Santiago

Apenas dos años después de haber nombrado oficial entretenido de la secretaría de Estado de Italia a Antonio de Ubilla, Felipe IV decidió concederle por decreto de 18 de julio de 1663 el hábito de la Orden de Santiago, para lo cual se expidió real cédula al Consejo de las Órdenes a comienzos del mes de septiembre al objeto de que se recibiesen las informaciones necesarias para acreditar que reunía las calidades necesarias para vestir dicho hábito.

Los comisionados recabaron cuanta información fue precisa en la ciudad de Madrid, en el lugar de Fuente el Fresno (en la jurisdicción de Madrid)²⁶¹ y en la ciudad guipuzcoana de Fuenterrabía; de resultas de lo cual el 31 de octubre se ordenó que se el Consejo le despachase título de caballero de Santiago²⁶².

Con ello, nuestro personaje pasaba a ser el tercer individuo de su familia más cercana que recibía un hábito de Santiago, pues, como ya hemos tenido ocasión de manifestar, a su tío paterno Miguel de Ubilla se le

²⁵⁹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 175.

²⁶⁰ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

²⁶¹ Actualmente forma parte del término municipal de San Sebastián de los Reyes.

²⁶² A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 3933. Véase el Documento 5 del Apéndice Documental.

despachó en agosto de 1638²⁶³ y a su tío materno Cristóbal de Medina se lo despacharon en enero de 1643²⁶⁴.

Ciertamente, no había un interés económico en ser caballero de una Orden, pues los privilegios y exenciones fiscales ya los disfrutaban los que las recibían porque entre las exigencias se contaba el de ser hidalgos. Al contrario, el acceso a un hábito militar suponía unos cuantiosos gastos, pues las averiguaciones e informaciones genealógicas para justificar que se reunían los requisitos para poder llevarlo se hicieron cada vez más detalladas y costosas. Por no hablar de las ventas de mercedes de hábito²⁶⁵ que la Corona realizaría en el siglo XVII como un mecanismo de recaudación para allegar fondos a las depauperadas arcas de la real hacienda²⁶⁶. El que las cantidades obtenidas de estas ventas recibieran denominaciones como, por ejemplo, la de donativo, y el que éstas se depositasen sin que quedase constancia en el expediente de concesión, hace difícil conocer todos los casos en los que pudieron darse; aún así, a efectos indicativos mencionaremos que en los años veinte y treinta de esa centuria el “precio” de un hábito oscilaba entre cinco mil y seis mil ducados.

La posesión de un hábito y, por tanto, el poder mostrar la cruz de esa orden en el pecho, garantizaba socialmente la legitimidad (padres casados legítimamente), una buena posición económica, la pertenencia a la hidalguía y la limpieza de sangre y oficios. Tanto es así que cuando en el siglo XVII la concesión de hábitos se incrementó notablemente, la sociedad tendía a pensar que si alguien que reunía los requisitos para llevarlo no lo portaba quizá podría deberse a que no tenía sangre limpia y noble; con lo que la

²⁶³ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expedientillo 2088.

²⁶⁴ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expedientillo 2594.

²⁶⁵ Al venderse un honor vitalicio y no un título, la venta de hábitos de Órdenes no supuso ningún problema de conciencia a los monarcas. En la práctica, se vendiesen o no, la concesión de hábitos venía a ser sólo un “reconocimiento”, ya que el candidato debía demostrar que merecía el honor.

²⁶⁶ Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, “¿Qué era ser caballero de una Orden Militar...?”, *Torre de los Lujanes*, 49/1 (2003), p. 152.

necesidad de vestir un hábito²⁶⁷ se hizo patente entre las familias que tuvieron como objetivo promocionar socialmente²⁶⁸.

Ahora bien, una vez visto lo que significaba poseer un hábito, consideramos de utilidad indicar cuáles eran las obligaciones a las que se comprometía un caballero de la Orden de Santiago²⁶⁹. Los novicios estaban obligados a servir tres meses en las galeras y habitar un mes en un monasterio de la Orden para aprender en él la regla; no obstante este requisito era fácilmente dispensado por el rey y el Consejo de las Órdenes, y habida cuenta de las ocupaciones de Ubilla al servicio del monarca es lógico pensar que también a él se le dispensaría. Su profesión era de obediencia, de vivir sin propio (es decir, tener con licencia del maestro lo que poseyeran), la castidad conyugal²⁷⁰ y, desde 1652, el voto de defender la Inmaculada Concepción de María²⁷¹.

La orden de Santiago, a diferencia de las de Alcántara y Calatrava, que hubieron de esperar a la bula “del casar” aprobada por el papa Paulo III en 1540 para ver modificado el requisito del celibato forzoso, permitía desde tiempos fundacionales que sus caballeros contrajesen matrimonio (eran los llamados freires). Ahora bien, para ello dichos caballeros debían solicitar licencia al maestro, que en la época que aquí estudiamos era el rey, y que la novia aprobase una investigación genealógica que evidenciase que reunía las calidades de legitimidad y limpieza de sangre que se esperarían de alguien que iba a matrimoniar con quien las poseía²⁷². Ni que decir tiene que

²⁶⁷ En su defecto, no pocos trataron de hacerse con familiaturas del Santo Oficio o pasaron a ingresar en cofradías y organismos que exigían tenían la limpieza de sangre entre sus requisitos.

²⁶⁸ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Valoración social de los hábitos...”, en Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ (coord.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica...*, II, pp. 1162-1165 y 1169.

²⁶⁹ Aunque los caballeros en el día a día sólo solían utilizar la vestimenta ordinaria con el añadido de la cruz de Santiago en el pecho, resulta significativo indicar que el hábito de la orden era “blanco, con una cruz encarnada de la figura de una espada flordelisada en el puño y en los brazos”.

²⁷⁰ A diferencia de la castidad perpetua, la castidad conyugal sólo implicaba la castidad total antes del matrimonio o acabado éste, y la castidad y fidelidad conyugal mientras se permaneciera casado.

²⁷¹ Benito Francisco de CASTRO, *Diccionario histórico-portátil de las Órdenes Religiosas y Militares...*, II, pp. 415-416.

²⁷² Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, “¿Qué era ser caballero de una Orden Militar...?”, *Torre de los Lujanes*, 49/1 (2003), p. 147.

nuestro personaje solicitó para sus enlaces dichas licencias, como lo prueba el que se conserven las correspondientes a sus dos primeros matrimonios²⁷³.

8.2. El marquesado y señorío de Ribas

8.2.1. Concesión y litigios

En agradecimiento por su apoyo al partido francés durante la sucesión a la Monarquía Hispánica²⁷⁴, Felipe V concedió el 2 de agosto de 1701 a Antonio de Ubilla la gracia de un título de Castilla²⁷⁵; eligiendo éste para titularse el de marqués de Ribas tras adquirir dicha villa²⁷⁶ (con jurisdicción civil y criminal, mero mixto imperio, penas de sangre y calumnias, bienes mostrencos, señorío y vasallaje), al parecer, por un total de 2.889.775 maravedíes²⁷⁷. Así pues, el 3 de enero de 1703 se le hizo merced por real despacho del título de marqués de Ribas, indicándose que podría disponer de él después de sus días en la forma que desease²⁷⁸.

Ahora bien, esta merced supuso para nuestro biografiado no pocos dolores de cabeza en los siguientes años; básicamente porque el título de

²⁷³ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamientos Santiago*, exps. 88 y 453. La licencia correspondiente al su tercer matrimonio, realizado en 1709, no nos ha sido posible localizarla; por lo que pensamos que puede ser uno de tantos documentos pertenecientes a las Órdenes Militares que no han llegado a nuestros días.

²⁷⁴ Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (éds.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, p. 30.

²⁷⁵ A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 92, f. 108r. y v. Carta de Antonio de Ubilla al marqués de Torcy, 10 de agosto de 1701 (véase el Documento 10 del Apéndice Documental). A.H.N., *Consejos*, leg. 9824, exp. 3. El título de marqués de Ribas puede verse en el Documento 12 del Apéndice Documental.

²⁷⁶ Salvador de Moxó sostiene que Felipe V concedió en 1702 al secretario del Despacho Antonio de Ubilla y Medina la villa de Valdepeñas, permutada muy poco después por el lugar de Ribas de Jarama (Salvador de MOXO, *La incorporación de señoríos en la España...*, p. 58).

²⁷⁷ *Gaceta de Madrid*, 23 de agosto de 1887, p. 570.

²⁷⁸ Como era preceptivo desde el reinado de Felipe IV, la concesión del marquesado de Ribas estuvo precedida por la concesión del de vizconde de Medina, que quedaba roto y cancelado en ese mismo día. Felipe IV, por real resolución de 15 de octubre de 1631, ratificada por real cédula de 3 de julio de 1664, determinó que en lo sucesivo no se concedería ningún título de marqués o conde sin haber otorgado antes el de vizconde con igual o distinta denominación a la del marquesado o condado. Normalmente, este título se cancelaba al ser expedida la real cédula confirmatoria del título correspondiente (Juan Miguel SOLER SALCEDO, *Nobleza Española...*, p. 17).

marqués y el señorío de Ribas habían sido concedidos con anterioridad a otro individuo, cuyos descendientes litigaron para recuperarlos. Desde su incorporación a la Corona por parte de Alfonso VIII de Castilla en 1190 hasta su compra a comienzos del siglo XVII por parte de José de Saavedra Ramírez, Ribas había sido un territorio de realengo. De este modo, por ejemplo, una declaración realizada ante escribano nos informa de que en 1576 constaba que era de la Corona, de la jurisdicción de Madrid y reino de Toledo. Tenía por aquellos entonces veinticinco vecinos y su término producía trigo y cebada, pastando en él ovejas y carneros; en algunas huertas se cogían ciruelas y peras; y en el río Jarama, que está cercano, se pescaban barbos y bogas²⁷⁹.

Ahora bien, el proceso de venta de vasallos puesto en marcha por el conde-duque de Olivares en 1625²⁸⁰ llevaría a la enajenación de Ribas el 21 de agosto de 1628²⁸¹. El concejo de Madrid trató de recuperar los despoblados pertenecientes a su jurisdicción que se pretendía vender, entre ellos el que aquí nos ocupa, ofreciendo al rey en 1629 servir con 1.000 infantes para las guerras de Italia; pero las gestiones resultaron infructuosas²⁸². De este modo, Ribas continuaría en manos de José Saavedra Ramírez que al serle concedido por Felipe IV un título de Castilla en premio a sus servicios y los de sus ascendientes a la Corona la eligió para titularse. Así, el 25 de julio de 1641, éste pasaba a ser marqués de Ribas²⁸³.

La venta de la villa, señorío, jurisdicción y vasallaje de Ribas, a los que se sumaron las alcabalas y otros derechos reales en atención a su corto vecindario, se realizó por el precio de 2.800 ducados de plata. En el contrato suscrito se indicaba que Ramírez de Saavedra se obligaba a pagar un 8% anual a la Real Hacienda mientras que no abonase la totalidad del precio de

²⁷⁹ Juan ORTEGA RUBIO, *Historia de Madrid y de los pueblos de la provincia...*, pp. 68-69.

²⁸⁰ Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, p. 280.

²⁸¹ Miguel MAYORAL MORAGA; José Enrique BENITO LÓPEZ; Víctor Manuel RICOTE REDRUEJO; y Marcos Antonio GONZÁLEZ LÓPEZ, *Historia de Velilla de San Antonio...*, p. 130.

²⁸² Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, p. 281. Recogido en privilegio de 25 de septiembre de 1630 (A.V.M., Libro manuscrito 112, ff. 331-428).

²⁸³ José Manuel de BERNARDO ARES, *El poder municipal y la organización...*, p. 218.

la venta, a contar desde el momento que tomase posesión del señorío. Posesión que no podría entenderse como una transferencia de dominio hasta que se hubiese completado el pago, pudiéndosele desposeer y despojar si no lo completaba.

La correspondiente toma de posesión tendría lugar con bastante rapidez, pues se realizó el 11 de enero de 1629. Los pagos, sin embargo, se fueron retrasando. Tanto es así que en 1648 la Real Hacienda realizó un tanteo de las cantidades pagadas y resultó que entonces aún se estaban debiendo 1.472.582 maravedíes de plata (829.413 del principal y 643.169 de intereses), cantidad que se vería incrementada en las décadas siguientes por los intereses correspondientes.

En 1692, en virtud de diferentes decretos distribuidos por todos los territorios de la Monarquía Hispánica, se dispuso para conocimiento de sus dueños que aquellas jurisdicciones que hubieran sido compradas y de las que no se diese satisfacción en el plazo de dos meses de la cantidad que se debía de su pago se reincorporarían a la Corona. Concluido dicho plazo, la Real Hacienda tomó posesión quieta y pacíficamente del señorío de Ribas sin que Francisco Ramírez de Saavedra reclamase o se opusiese. Lo haría seis años después, cuando el 2 de octubre de 1698 solicitó que se alzase lo que él consideraba un embargo de la jurisdicción que legítimamente había heredado de su padre y le pertenecía, alegando que por estar en las Indias no tuvo conocimiento de los decretos de 1692, que el embargo no se comunicó a sus poderes habientes y que contaba con cartas de pago que probaban que se había satisfecho la totalidad de lo adeudado, tanto principal como intereses.

Dichas cartas de pago, según lo dispuesto por decreto de 2 de octubre de 1628, serían estudiadas pero no pudieron comprobarse parte de dichos abonos, por lo que se requirió a Ramírez de Saavedra para que aportase los datos que se necesitaban para ello. Sin embargo, éste no los presentó en el plazo establecido, por lo que no prosiguieron las diligencias. El señorío, por tanto, continuó sujeto a la Corona.

Pero la venta a Antonio de Ubilla del señorío de Ribas, al igual que el que se titulase como marqués de Ribas, reactivaría el pleito. En 1705, sólo

dos años después, Ramírez de Saavedra acudió al Consejo de Castilla oponiéndose a dicha gracia, sosteniendo que dicho señorío pertenecía a su Casa desde hacía muchos años e indicando que Felipe IV había hecho merced de título de marqués de Ribas a su padre; por lo que solicitaba que se recogiera a Ubilla el título original y se trasladasen todos los autos y papeles que había sobre el particular en el Consejo de Hacienda al de Castilla. El hecho de que se considerase revertido a la Corona el señorío tras no haber justificado en 1692 las cantidades adeudadas, sería decisivo para que el 1 de junio de 1708 el fiscal del Consejo sostuviera en su dictamen que no había lugar a lo solicitado por el demandante. Finalmente, el pleito se resolvería a favor de Antonio de Ubilla en 1713, disponiéndose que éste continuaría en el uso y goce del título y señorío de Ribas; mientras que se disponía que Ramírez de Saavedra dejara de titularse marqués de Ribas, anotándose esta prevención en el título original de expedición del título de 25 de julio de 1641, que obraba entonces en el Archivo General de Simancas²⁸⁴. Disfrutaría así nuestro biografiado de cierto periodo de calma en lo concerniente a este tema, al menos, hasta el final de sus días.

Haciendo uso de la libertad que le concedía el que en la cédula de concesión del título nobiliario se indicase que podía disponer de éste al final de sus días como mejor le conviniese, Ubilla dispuso en su poder para testar, de 1726, que su título de marqués de Ribas sería heredado, después del fallecimiento de su viuda, por la Venerable Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco de Madrid para que con el producto de su venta pudiera atender al rescate de cautivos cristianos en territorio musulmán²⁸⁵. Ahora bien, su muerte y esta decisión implicarían la vuelta de pleitos por la posesión del señorío y marquesado. Sólo unas semanas después, Lorenzo Arias de Saavedra, hijo de Francisco Ramírez Saavedra, elevó un memorial al Consejo de Castilla en el que pedía la posesión de la jurisdicción de la villa de Ribas; comenzando a partir del 5 de diciembre un proceso del que apenas poseemos datos, pero que a tenor de que el señorío continuó en manos de la

²⁸⁴ A.H.N., *Consejos*, leg. 9824, exp. 3.

²⁸⁵ A.H.N., *Consejos*, leg. 11754, exp. 7.

marquesa viuda y, posteriormente, pasó a la VOT de San Francisco, deducimos que no se resolvió a favor del demandante²⁸⁶.

Pero no sería éste el único proceso legal al que se enfrentaron los herederos de Ubilla. Cuando en 1737 el título y señorío pasó a manos de la VOT, ésta tuvo que enfrentarse a la reclamación presentada en el Consejo de Castilla a instancia de María de los Ángeles López de Zárate Vargas y Ubilla, nieta de Miguel de Ubilla, primo hermano del marqués de Ribas, que los reclamaba para sí como su familiar más inmediata²⁸⁷.

Carecemos, igualmente, de más datos sobre este pleito, pero a tenor de los hechos posteriores debió resolverse a favor de la VOT de San Francisco que, en 1759, pudo venderlos, previa autorización real, a Luis Nicolás Manso de Velasco²⁸⁸. La operación se formalizó el 4 de noviembre de 1759 por un total de 280.000 reales de vellón, incluyéndose junto al título de marqués de Ribas de Jarama “todos los derechos a él anejos, títulos y derechos que dicha corporación había heredado de D. Antonio de Ubilla y Medina”²⁸⁹; como lo prueba el que años más tarde, concretamente en agosto de 1776, éste donase esta villa a su sobrino Francisco Antonio Manso de Velasco²⁹⁰.

Así pues, de resultas de ello, tanto el segundo marqués de Ribas como sus sucesores hasta la actualidad, carecían de vínculos familiares con nuestro biografiado. Pero al igual que le ocurriera a nuestro personaje, tampoco los Manso estuvieron exentos de pleitos y reclamaciones. Aunque conservaron el título, eso sí extinguiéndose varias veces la línea principal hasta nuestros días, no ocurrió lo mismo con el señorío de Ribas. A comienzos del siglo XIX, el fiscal presentó ante el Consejo de Hacienda una demanda de incorporación a la Corona de éste; y por sentencia definitiva de 4 de diciembre de 1826 se la declaró incorporado a ésta. Se dispuso, empero, que no se despojase al que entonces era su poseedor, Rafael Manso y

²⁸⁶ A.H.N., *Consejos*, leg. 9824, exp. 3.

²⁸⁷ A.H.N., *Órdenes Militares*, expedientillo 3933.

²⁸⁸ A.H.N., *Consejos*, leg. 11754, año 1754, exp. 7. Por el derecho de media anata satisfizo en octubre de 1759 un total de 843.750 mrs.

²⁸⁹ *Gaceta de Madrid*, 23 de agosto de 1887, p. 570.

²⁹⁰ Antonio MATILLA TASCÓN, *Catálogo de documentos notariales de nobles...*, p. 540.

Domonte, hasta que no se le reintegraran los 2.889.775 maravedíes en que se regularon los servicios de Antonio de Ubilla²⁹¹. De este modo, los Manso siguieron recibiendo las alcabalas de la villa de Ribas durante buena parte del siglo XIX²⁹².

8.2.2. Descripción de la jurisdicción de Ribas

Aunque no nos ha sido posible localizar ninguna descripción de la jurisdicción de Ribas²⁹³ correspondiente a la época en la que nuestro biografiado la poseyó, consideramos de interés el ofrecer algunas informaciones sobre ella. Emplearemos con este fin los datos recabados a mediados del siglo XVIII en el contexto de las averiguaciones realizadas por disposición del marqués de la Ensenada para establecer la única contribución²⁹⁴, pues la relativa proximidad temporal entre ambos periodos hace que consideremos que los cambios, de haberlos, debieron ser leves y los rasgos fundamentales debieron permanecer prácticamente igual.

El término de Ribas tenía una forma cuadrilonga, extendiéndose tres cuartos de legua tanto de Este a Oeste como de Norte a Sur; teniendo, por tanto, dos leguas de circunferencia y siendo su extensión de 3.173 fanegas y 5 celemines. Al Este lindaba con Velilla y Mejorada, al Oeste con Vicálvaro y Campo de Torrepedrosa, al Norte con Campo de San Fernando y al Sur con Vaciamadrid. En lo que concierne al aprovechamiento agrícola del término, se distribuía del siguiente modo²⁹⁵:

²⁹¹ *Gaceta de Madrid*, 21 de septiembre de 1879, p. 945.

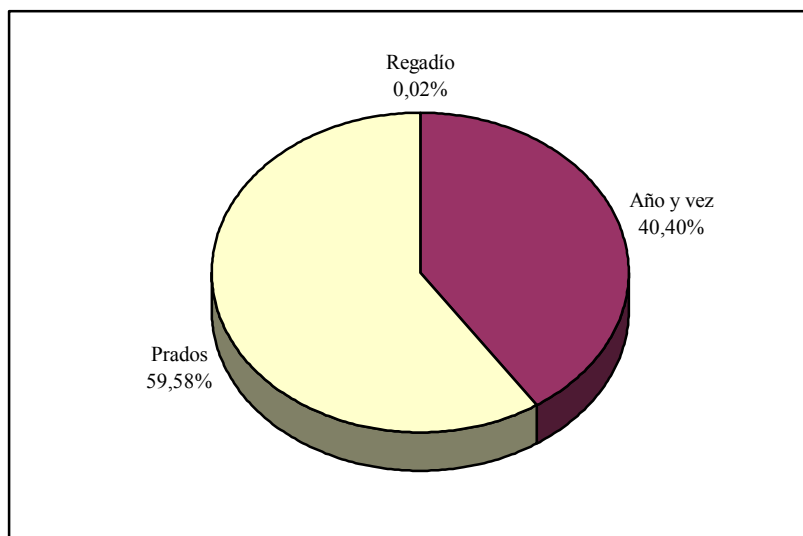
²⁹² El IV marqués de Ribas de Jarama, Rafael Manso de Santa Cruz, disfrutaba de estas alcabalas en los años treinta del siglo XIX (A.H.N., *Fondos Contemporáneos, Delegación Provincial de Hacienda de Madrid*, leg. 884, exp. 4).

²⁹³ Véase el término de Ribas en 1770 en la Figura 5 del Anexo de Mapas, planos y vistas.

²⁹⁴ A.G.S., *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, libro 460, ff. 273r-282r.

²⁹⁵ Véase el Cuadro 1 del Anexo de Cuadros.

Gráfico I.8.1
Aprovechamiento agrícola del señorío de Ribas en 1751



Fuente: A.G.S., *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, libro 460, f. 279v.

Entre los productos que se daban en el término pueden mencionarse el trigo, la cebada, las algarrobas y el vino. El único impuesto de sus ocho vecinos era la primicia y el diezmo, del que participaba la fábrica parroquial, el curato, el arzobispo de Toledo, los canónigos de Toledo y el arcediano; correspondiendo las tercias reales al señor jurisdiccional.

En materia eclesiástica, el sacerdote sólo acudía a Ribas, desde la cercana villa de Mejorada, para administrar los sacramentos. Asimismo, se encontraba en la villa el convento de Santa Cecilia de Ribas de Jarama, de los padres mercedarios descalzos, donde residían cuarenta religiosos.

8.3. El señorío de Velilla

8.3.1. Concesión y litigios

Desconocemos los motivos por los que nuestro personaje decidió comprar el señorío de Velilla²⁹⁶ poco después de hacer frente a los elevados gastos que se derivarían de su título de marqués y de la adquisición del señorío de

²⁹⁶ La jurisdicción de Velilla incluía dentro de su demarcación otra jurisdicción despoblada conocida como Torrebermeja, lo que llevará a nuestro biografiado a denominarse a sí mismo como señor de Velilla y de Torrebermeja.

Ribas, pero consideramos que lo hizo, fundamentalmente, por el hecho de estar aquella jurisdicción confinante con la que ya poseía; circunstancia que parece quedar probada por el hecho de que nada más adquirir Velilla, como veremos a continuación, la gravase con censos por una cantidad incluso superior al coste de su compra. Indudablemente, su situación económica no permitía entonces un gasto tan considerable, pero quiso aprovechar la ocasión que se le brindaba y que difícilmente volvería a presentársele.

Aún así, tampoco podemos ni debemos descartar la voluntad de aprovechar la ocasión para adquirir un señorío lindante con el suyo por un importe significativamente más bajo de su valor real. La venta se realizó en diciembre de 1704 en el contexto de las gestiones de la testamentaría de María Francisca de Ituño y Aguirre, viuda del regidor del concejo de Madrid Andrés Martínez Navarrete, que había sido su propietario. Ésta había dispuesto en su testamento cerrado de 29 de abril de 1703, que se abrió el 22 de enero del año siguiente a su fallecimiento, que se vendiese la villa de Velilla²⁹⁷.

Dicha venta fue judicial y estuvo precedida de una dilatada y pública almoneda. Hechos que explican la considerable reducción en el precio por el que finalmente se remató. Antonio de Ubilla adquirió así el señorío de Velilla por 42.500 ducados (467.500 reales), a pesar de que el legítimo precio, según los testamentarios de la Ituño, era de 85.495 ducados (940.445 reales). Estos basaban su afirmación en el hecho de que en el inventario de bienes que dejó aquella, y que se vendieron al marqués, el valor de todos ellos importaba 1.735.558 reales; lo que significaba que la cantidad del remate apenas suponía el 26,94% del valor real.

En un primer momento, se concedió un plazo de ocho días para que se procediese al pago; pero, reconsiderada esta decisión por ser demasiado breve, finalmente se ampliaría a seis meses. Así, nuestro personaje pondría en poder de la testamentaría la cantidad acordada en tiempo y forma, tomando posesión de su nuevo dominio.

²⁹⁷ Miguel LASSO DE LA VEGA Y LÓPEZ DE TEJADA, *Historia Nobiliaria española...*, p. 348.

Visto el proceso de adquisición del señorío, consideramos de utilidad hacer un recorrido por su historia durante el siglo XVII, pues de este modo podremos estar en disposición de entender mejor el origen de las distintas rentas y propiedades, al igual que de alguno de los pleitos y reclamaciones que el marqués de Ribas y sus herederos mantuvieron por distintas causas.

Velilla, al igual que sucediera con la ya estudiada y lindante Ribas, era desde la Edad Media una aldea de realengo dependiente de Madrid, cuyo concejo se ocupaba de nombrar sus cargos de administración y gobierno. Debido a su corto vecindario, a comienzos del siglo XVI ésta estaba representada únicamente por un alcalde ordinario, dos regidores y un mayordomo encargado de llevar las cuentas; a los que se sumaron en la segunda mitad de la dicha centuria el encargado de llevar las cuentas; y ya a finales de siglo un alcalde de la Santa Hermandad, un escribano, un procurador y dos repartidores.

Las malas cosechas y las dificultades que afectaron a la Castilla de finales del siglo XVI y comienzos del XVII, también pasaron factura en Velilla; que vería reducido su vecindario desde los cuarenta y seis vecinos que poseía en las postrimerías del siglo XVI a los escasos veinte que la habitaban en 1626²⁹⁸. Aun así, nada hacía presagiar lo que ocurriría a partir de 1625. La acuciante necesidad de la real hacienda por obtener ingresos llevó a que se aprobase en ese año una primera²⁹⁹ venta de 20.000 vasallos de los reinos y provincias de Castilla³⁰⁰. Un hecho que permitía la enajenación de cualquier villa de realengo o behetría con sus rentas jurisdiccionales³⁰¹.

Tanto era el interés del conde-duque de Olivares por crear un amplio estado señorial junto a la corte, que no muchos días después de aprobarse la

²⁹⁸ Miguel MAYORAL MORAGA; José Enrique BENITO LÓPEZ; Víctor Manuel RICOTE REDRUEJO; y Marcos Antonio GONZÁLEZ LÓPEZ, *Historia de Velilla de San Antonio...*, pp. 71-72 y 105-107.

²⁹⁹ En 1630 se concedió la venta de 12.000 vasallos y en 1638 se autorizó la de otros 8.000.

³⁰⁰ Antonio DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *Instituciones y sociedad en la España...*, p. 58.

³⁰¹ Los trabajos que se han ocupado de la venta de señoríos, aún a pesar de que aún restan no pocos espacios por investigar, son muy numerosos como para poder mencionarlos aquí. Aún así, no nos resistimos a citar un ejemplo hartamente conocido y referenciado en la bibliografía especializada sobre el tema: Enrique SORIA MESA, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

venta de vasallos, el conde-duque depositó la correspondiente fianza en el Consejo de Hacienda para comprar Vaciamadrid, Velilla, Ribas, Canillas, Chamartin, Fuencarral y Hortaleza. Ahora bien, como cabía esperar, el concejo de Madrid reaccionó inmediatamente para tratar de impedir que le arrebatasen gran parte de su alfoz. El rey no transigiría en su empeño, ofreciendo al concejo que pagase el importe de los vasallos a transferir para conservarlos; lo cual era muy problemático por el maltrecho estado de las arcas concejiles. A pesar de todo, finalmente se llegó a un acuerdo para la venta de 1.500 vasallos pertenecientes al referido alfoz madrileño, siempre que estuvieran alejados más de una legua y cuarto de la villa de Madrid; reservándose esta última la jurisdicción de algunos lugares con sotos, tierras y otras haciendas.

Velilla se encontraba en el caso expuesto de contener sotos y tierras de interés para el concejo de Madrid, pero nada pudo hacer éste para evitar la enajenación. El 4 de junio de 1627, Olivares ejecutó su opción de compra sobre ella y sobre Vaciamadrid; tomando plena posesión de Velilla el 27 de agosto de ese mismo año³⁰². Obtenía de este modo el comprador las penas de sangre, calumnias, mostrencos y demás rentas jurisdiccionales de la jurisdicción adquirida; así como, en caso de existir, las escribanías que hubiera.

No nos consta el precio por el que se produjo la venta de Velilla, pero la Real Hacienda se reservaba el procedimiento de cálculo que más ventajoso resultase, de ahí que pudiera calcularse computando 16.000 maravedíes por vecino o atender a las extensión y calidad del término (unos 6.400 ducados por legua cuadrada)³⁰³. El reducido número de vecinos nos induce a pensar que tras la tasación y liquidación de los vecinos y término, la cantidad resultante de la extensión y calidad del término sería la abonada.

A su muerte en 1645, el conde-duque, por disposición testamentaria, legó los señoríos de Velilla y Vaciamadrid a su primo Diego Mesía Felípez de

³⁰² Miguel MAYORAL MORAGA; José Enrique BENITO LÓPEZ; Víctor Manuel RICOTE REDRUEJO; y Marcos Antonio GONZÁLEZ LÓPEZ, *Historia de Velilla de San Antonio...*, pp. 121-125.

³⁰³ Antonio DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *Instituciones y sociedad en la España...*, p. 60.

Guzmán, que había titulado sobre el señorío de Leganés que compró por las mismas fechas que el Olivares adquiriría los suyos³⁰⁴.

En 1655, al fallecer el primer marqués de Leganés, heredaría el señorío de Velilla su hijo Gaspar Felípez de Guzmán, segundo marqués de Leganés y primero de Morata; quien lo poseyó hasta su fallecimiento, acaecido en 1666, momento en el que pasó a disfrutarlo su primogénito Diego Mesía de Guzmán, tercer marqués de Leganés³⁰⁵. Este último, no obstante, la retendría en su poder poco tiempo, ya que el 29 de julio de 1670 procedió a venderla por 5.000 ducados (55.000 reales) al regidor del concejo de Madrid Andrés Martínez Navarrete; operación que contó con aprobación real en virtud de real cédula de 29 de diciembre de dicho año³⁰⁶.

El regidor se centró en los años siguientes en hacer mejoras en su señorío, adquiriendo también parte del lindante despoblado de Torrebermeja. A finales del siglo XVI, décadas antes de la señorialización, dicho despoblado estaba compuesto por tierras labrantías y sotos, formando parte de la jurisdicción de Madrid. Disfrutaban de esas tierras labrantías y sotos la villa de Velilla y los frailes de San Lorenzo de El Escorial (como sucesores del abad de Santa Leocadia de Toledo³⁰⁷); a las monjas del convento de Santo Domingo el Real de Madrid les correspondía la leña, pesca y caza de los sotos, así como el trigo y la cebada de la renta de las tierras e hierbas de estos; mientras que la hierba y leña que había que rozar en los labrados pertenecían a la villa de Madrid³⁰⁸.

Dichas monjas poseían asimismo una hacienda de 48 fanegas y 6 celemines en el soto de Torrebermeja y otras posesiones en Velilla, que procedieron a vender a Andrés Martínez Navarrete el 15 de septiembre de

³⁰⁴ Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, p. 230.

³⁰⁵ Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Árboles de costados...*, p. 34.

³⁰⁶ Miguel LASSO DE LA VEGA Y LÓPEZ DE TEJADA, *Historia Nobiliaria española...*, p. 348.

³⁰⁷ El Soto de Torrebermeja había sido desmembrado del beneficio de la iglesia toledana de Santa Leocadia a petición de Felipe II por el papa Gregorio XIII en 1578. Consistía en una considerable extensión de terreno fértil que dicha iglesia apenas había explotado cobrando algunas rentas por aprovechamiento de la hierba y por caza, pesca y leña (Miguel MAYORAL MORAGA; José Enrique BENITO LÓPEZ; Víctor Manuel RICOTE REDRUEJO; y Marcos Antonio GONZÁLEZ LÓPEZ, *Historia de Velilla de San Antonio...*, p. 96).

³⁰⁸ Alfredo ALVAR EZQUERRA (coord.), *Relaciones topográficas de Felipe II...*, II, p. 823.

1667 por 15.000 ducados. Esta heredad de Torrebermeja había sido posesión del convento desde la era³⁰⁹ de 1257, cuando ante un escribano diácono hicieron donación Yago Marres y Mari Esteban, su mujer, de diferentes bienes a la orden de predicadores³¹⁰.

En 1670, Martínez Navarrete adquiriría también una corraliza, cercada con sus correspondientes tapias, en la villa de Velilla que lindaba con una de las casas de su propiedad; así como parte de otra corraliza lindante con la anterior. En 1674 compró otra fanega y media de tierra.

Pero las compras no quedaron ahí, ya que también decidiría incrementar sus derechos señoriales adquiriendo la jurisdicción sobre Torrebermeja; así como, en 1678, las alcabalas y dos unos por ciento del lugar de Velilla³¹¹. Igualmente, también se hizo con el desempeño del situado y jurisdicción para la administración por 32.329 reales³¹². Los ingresos que recibía el señor solían ser escasos, siendo sólo de alguna consideración los encabezamientos, las alcabalas y las tercias reales; de ahí el interés que muchos, como Martínez Navarrete, mostraron por ir haciéndose con distintos derechos que no tenían en sus señoríos.

Aún más, a fin de incrementar sus beneficios, Martínez Navarrete cedió 526 fanegas de tierra en régimen de enfiteusis a un buen número de vecinos del lugar para que las plantaran de viñas³¹³; los cuales tendrían el cargo de pagar cada año de réditos seis reales de vellón por cada fanega, correspondiendo al propietario el derecho de veintena y comiso³¹⁴.

³⁰⁹ Hace referencia a la Era Hispánica, sistema para datar el tiempo establecido en Hispania por Octavio Augusto y que comenzaba en el 38 a.C. Estuvo vigente en Castilla hasta fines del siglo XIV, por lo que en la Era Cristiana la fecha que indicamos se corresponde con el año 1219.

³¹⁰ B.R.A.H., 14/11544(1).

³¹¹ Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, p. 230.

³¹² B.R.A.H., 14/11513(1).

³¹³ Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, p. 132.

³¹⁴ A.M.AR., *Fondo Notarial*, escribano Sebastián Herranz (1666-1711), signatura 8000010133, ff. 229r-230v. Venta a Cristóbal de Rivadeneira de un majuelo de viña en Torrebermeja, término de Velilla, 10 de mayo de 1688. A.M.AR., *Fondo Notarial*, escribano Sebastián Herranz (1666-1711), signatura 8000010213, f. 381r. y v. Revocación de la venta a Cristóbal de Rivadeneira de un majuelo de viña en Velilla, 12 de agosto de 1689.

Las compras y mejoras continuarían durante los años en los que estuvo al frente del señorío, e incluso ya fallecido Martínez Navarrete, su viuda aumentó los bienes de éste al comprar 44 censos perpetuos sobre 149 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos³¹⁵.

De este modo, cuando el marqués de Ribas tomó posesión en 1705 de los bienes que acababa de comprar, adquirió no sólo la jurisdicción, señorío y vasallaje de la villa de Velilla y Torrebermeja, y las referidas alcabalas y tercero y cuartos medios por ciento de ella y sus términos, sino también una serie de bienes dentro de la jurisdicción:

- Diferentes tierras de pan llevar en el término.
- Una era grande empedrada.
- Diferentes solares y corralizas.
- Dos sotos (Torrebermeja y Rinconada).
- Unas casas principales en la villa y otras dos en su plaza.
- Un pozo de nieve.
- 98 fanegas de tierra de viña.
- 44 censos perpetuos sobre viñas pertenecientes a diferentes personas.
- Otros elementos como tinajas grandes, cubas, viga, lagar y doce escopetas.

El marqués aceptó inicialmente los bienes que recibió y reconoció que se le entregaban todos los instrumentos y títulos de estos. Sin embargo, no mucho después, pero concluido ya el plazo establecido para ello, solicitaría que se remediasen algunos terrenos (argumentando que su valor real era menor que el pagado), y que se le entregasen otros instrumentos y títulos de bienes adquiridos que afirmaba que no se detallaban en la documentación facilitada. Se daba inicio así a un dilatado pleito que se resolvió a favor de los demandados.

El 2 de octubre de 1705, Ubilla manifestó que de los 44 censos perpetuos que la testamentaría le había vendido, impuestos sobre 676 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra (que suponían una renta de 2.904 reales y 10 maravedíes y de 30 fanegas y 3 celemines de pan por

³¹⁵ B.R.A.H., 14/11513(1).

mitad), le faltaban los títulos de pertenencia sobre 126 fanegas, 3 celemines y 1 cuartillo de ellas (equivalentes a 436 reales y 17 maravedíes, y 28 fanegas y 3 celemines de pan por mitad); por lo que apremiaba a los testamentarios y herederos de la Ituño a que se los entregaran lo antes posible. En noviembre de 1709 se condenó a los herederos y testamentarios a entregar en el plazo de tres días los reconocimientos de esos 44 censos perpetuos, pero por ejecutoria del Consejo de 27 de febrero de 1711 se revocó esta decisión y se devolvieron los autos al teniente ante el que se seguía el pleito.

Asimismo, solicitó también Ubilla los instrumentos de pertenencia de las tierras, soto, casas y lo demás que el convento de Santo Domingo el Real vendió a Andrés Martínez Navarrete, pero se le indicó que era una petición vaga e insustancial pues se le entregaron todos los instrumentos que los testamentarios poseían. Igualmente, reclamaba los títulos de un pozo de nieve y dos casas en la plaza mayor de la villa, que había labrado Pedro Ituño, padre de María Francisca de Ituño, pero se le comunicó que dichos títulos no existían ni los necesitaba para el verdadero dominio y posesión pues en la venta se mencionaban.

Pero no sólo reclamaría en el pleito por la falta de títulos sino también por los desajustes entre lo que se afirmaba en la venta y lo que había podido verificar en la realidad. El marqués sostenía, entre otros, que se le vendió un censo perpetuo que pagaba el marqués del Solar sobre 97 fanegas y 1 celemín cuando realmente era sobre 85 fanegas y 8 celemines; al igual que otro que debía ser sobre 164 fanegas y 8 celemines pero realmente sólo era sobre 114 fanegas y 9 celemines. En vista de ello, se acordó proceder a medir clara y específicamente esta propiedad; cada parte nombró a sus peritos³¹⁶ y se midieron un total de 669 fanegas y 3 celemines, mayoritariamente plantadas de viña, cifra muy cercana a las 676 vendidas; achacándose la diferencia a las medidas. Un hecho que también pudo verificarse al calcular las tierras de pan llevar, en las que el marqués

³¹⁶ Ubilla nombró para las medidas al padre Pedro de Ulloa, de la Compañía de Jesús y catedrático de Matemática, y a Felipe Pallota, arquitecto de Su Majestad. Por su parte, la testamentaria designó a Juan Dorado, medidor de tierras, a Juan Alonso y a Manuel de Lucas; vecinos de Velilla.

afirmaba faltarle más de ochenta fanegas pero que resultaron ser sólo ocho en el total de las 219 vendidas.

Asimismo, consideraba el marqués que los censos estaban sobrevalorados, al haberse tasado en 834.629 reales y 17 maravedíes, cuando su verdadero valor sólo era de 133.378 reales y 20 maravedíes. Pero en el proceso se consideró que este punto no estaba probado.

Finalmente, también consideraba que había sufrido un perjuicio al haberse tasado los bienes de la Ituño muy por encima de su valor real. Al morir ésta, se procedió a calcular el valor de la jurisdicción, señorío, vasallaje, alcabalas y derechos de tercero y cuarto medios por ciento de la villa de Velilla, alcanzándose la cifra de 7.956.864 maravedíes de vellón. Sin embargo, en la tasación que realizó la Contaduría de la Razón de la Real Hacienda en el contexto del pleito que sostuvo Ubilla con su cuñado el conde consorte de Villafranca de Gaytán, la cantidad sólo fue de 6.255.026 maravedíes. De ahí que solicitara la restitución de 1.701.838 maravedíes (50.054 reales y 2 maravedíes), los cuales sostenía que se le habían cargado de más en la venta.

Cuadro I.8.1.

Comparación entre las tasaciones del señorío de Velilla realizadas por la testamentaría de la Ituño y en un pleito seguido por el marqués de Ribas

	<i>Tasación de la testamentaría</i>	<i>Tasación de Ubilla</i>	<i>Diferencia</i>
Jurisdicción, señorío y vasallaje	3.150.000	3.515.306	- 365.306
Alcabalas y cientos	4.806.864	2.739.720	+2.067.144
Total	7.956.864	6.255.026	+1.701.838

Ahora bien, el Consejo de Castilla, por ejecutoria de 6 de marzo de 1714, desestimó las medidas y tasaciones realizadas en el contexto de este pleito sostenido con dicho conde, pues se trataba de informaciones obtenidas sin ser citada la testamentaría de la Ituño; por cuya razón no era lícito que le causasen perjuicio. De este modo, la sentencia definitiva del proceso determinó que la testamentaría y herederos de aquella quedaban absueltos de las demandas y pretensiones del marqués.

Pero los inconvenientes relacionados con este señorío no quedaron ahí. El marqués debió hacer frente a otros dos pleitos más, los cuales no se resolverían hasta después de su fallecimiento y que, en este caso, no serían promovidos por él. Veamos el primero. El convento de religiosas de Santo Domingo el Real de Madrid decidió reclamar la devolución de la heredad de Torrebermeja aduciendo defecto de causa y solemnidad en su venta. La enajenación de dicha heredad, como ya hemos manifestado, se había producido en 1667 a favor de Andrés Martínez Navarrete, tras no pocas dificultades para encontrar comprador, habiendo mediado licencia y patente del superior de las religiosas, el vicario general y provincial electo de la provincia de España. Sin embargo, ellas afirmaban que la venta había sido nula por defecto de forma y solemnidad, ya que no se tasó la heredad y no se había pedido permiso al papa para proceder a la venta³¹⁷.

Por otro lado, también el juzgado de la Junta de Obras y Bosques, que tenía jurisdicción privativa en los bosques y sitios reales, iniciaría un pleito sobre la jurisdicción de Torrebermeja³¹⁸. Lamentablemente, en este caso desconocemos los motivos que los llevaron a litigar.

La existencia de estos procesos llevaría a que para satisfacer los gastos derivados del entierro y cumplimiento de disposiciones testamentarias del marqués se decidiese proceder a la venta del señorío de Velilla, al igual que la jurisdicción de Torrebermeja. Sin duda, el que estos bienes estuviesen gravados con censos por un valor superior al de la compra³¹⁹ y el tener los referidos frentes legales abiertos, hacían poco atractivo el conservar esta propiedad. Se cerraba de este modo con su enajenación una etapa de pleitos y se lograba, de paso, la cantidad que se requería.

En otro orden de cosas, no nos parecería adecuado finalizar el presente apartado sin mencionar una circunstancia que aunque anecdótica

³¹⁷ B.R.A.H., 14/11544(1).

³¹⁸ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), pieza 2.

³¹⁹ Poco después de la compra, entre 1705 y 1706, el marqués gravó con censos estas posesiones por una cifra superior al precio de compra; censos que no redimiría durante su vida. Concretamente, las cargas que impuso sobre ellos ascendían a 487.333 reales (44.303 ducados).

se ha mantenido hasta la actualidad. Tras la compra del señorío de Velilla por parte del marqués de Ribas, éste comenzaría a denominarse como Velilla de San Antonio³²⁰, como lo prueba el hecho de que los testimonios anteriores a comienzos del siglo XVIII la denominen siempre sólo como Velilla³²¹. Los investigadores que han tratado el tema afirman desconocer el motivo de este cambio de nombre, pero consideran errada la tradición popular que atribuye un origen medieval al añadido “de San Antonio”³²². Nosotros, lamentablemente, tampoco hemos hallado una prueba sólida que explique este hecho, pero consideramos que es muy probable que dicha modificación se deba a una decisión del propio marqués, que añadiría al nombre de su señorío el del santo correspondiente a su nombre de pila, que era Antonio.

8.3.2. Descripción de la jurisdicción de Velilla

A diferencia del caso de Ribas, para el caso de Velilla, como acabamos de ver, poseemos algunas informaciones acerca de su jurisdicción; las cuales completaremos aquí con las existentes en 1751³²³. El término y jurisdicción de Velilla de San Antonio³²⁴ incluía, desde el siglo XVII, el despoblado de Torrebermeja. De este modo, se extendía de Este a Oeste cuarto y medio de legua y de Norte a Sur por otros dos cuartos; ascendiendo su superficie a 4.829 fanegas y un celemín y medio. Lindaba por el Este con la villa de Loeches, por el Oeste con la de Ribas, al Norte con Mejorada y al Sur con Vilches. En lo que respecta a la distribución de cultivos³²⁵, la ya indicada

³²⁰ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), pieza 2.

³²¹ La primera vez que se denomina Velilla de San Antonio a esta villa será en 1726, precisamente en el poder para testar otorgado por el marqués de Ribas (véase, en este sentido, el Documento 33 del Apéndice Documental).

³²² Miguel MAYORAL MORAGA; José Enrique BENITO LÓPEZ; Víctor Manuel RICOTE REDRUEJO; y Marcos Antonio GONZÁLEZ LÓPEZ, *Historia de Velilla de San Antonio...*, pp. 136-137.

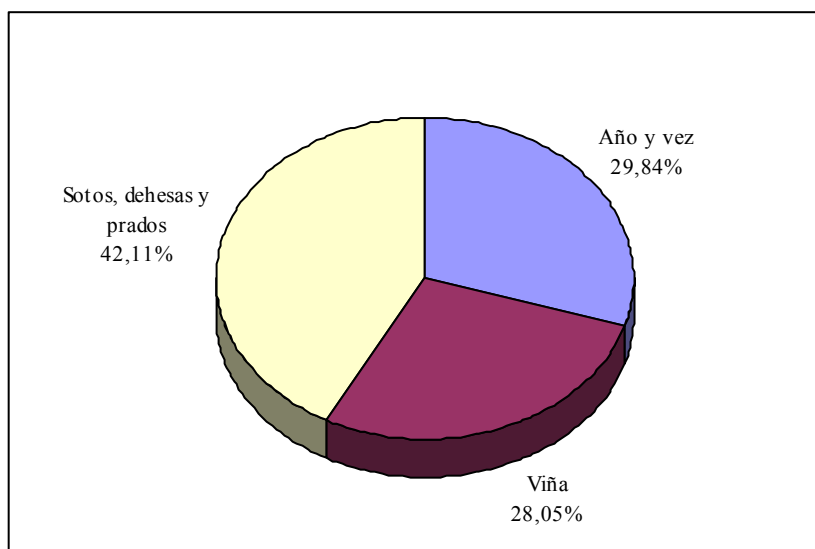
³²³ A.G.S., *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, libro 457, ff. 294r-306r.

³²⁴ Véase el término de Velilla de San Antonio en 1770 en la Figura 5 del Anexo de Mapas, planos y vistas.

³²⁵ Véase el Cuadro 1 del Anexo de Cuadros.

presencia de sotos y viñas hacía que en torno a dos tercios del término estuviesen cubiertos de viñedo y de sotos, dehesas y prados.

Gráfico I.8.2
Aprovechamiento agrícola del señorío de Velilla de San Antonio en 1751



Fuente: A.G.S., *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, libro 457, f. 302v.

8.4. Las encomiendas de Quintana, Peso Real de Valencia y Portuguesa en la Orden de Alcántara

8.4.1. Concesión

Tras la conquista del Reino de Granada, la pertenencia a las órdenes militares perdió su sentido medieval convirtiéndose en una dignidad nobiliar que aseguraba un origen familiar intachable, amén de rentas³²⁶. El Consejo de Órdenes y el rey, como administrador perpetuo en sustitución del antiguo maestro, gobernarán estas instituciones; las cuales nunca dejarían de estar vinculadas a Roma por su carácter religioso. Buena prueba

³²⁶ La condesa d'Aulnoy dejaría testimonio a finales del siglo XVII en sus memorias de la visión irónica de los españoles ante esta realidad aristocratizadora, al referir la anécdota ficticia de que habiendo solicitado Jesucristo ser admitido como caballero de Santiago, se le rechazó por ser hijo de carpintero y costurera (Georges-Nicolas DESDEVICES DU DEZERT, *La España del Antiguo Régimen...*, p. 124).

de ello eran las bulas papales que los agraciados con alguna encomienda debían adquirir para tomar posesión de éstas.

Ya a finales del siglo XVII, y aún más en la siguiente centuria, era bastante general la concesión de hábitos y encomiendas de las Órdenes como premio a servicios militares o burocráticos³²⁷. Engrandecían así estos beneficiarios su grado de nobleza, si ya lo eran, o accedían a ella por “servicios” a la Corona; sumándose a la nobleza de sangre, en la que destacaban infantes y Grandes de España, que había sido la tradicional detentadora de hábitos, encomiendas y títulos.

Precisamente, nuestro personaje recibiría las tres encomiendas de las que fue beneficiario como pago a los servicios prestados a la Corona en su cargo de secretario del Despacho Universal. En 1699, obtuvo de Carlos II, por dos vidas, las encomiendas de Quintana y del Peso Real de Valencia de la orden de Alcántara; al parecer por deseo de la reina Mariana de Neoburgo³²⁸, la cual era muy consciente de la importancia de granjearse el agradecimiento de un hombre tan cercano al cardenal Portocarrero y que mantenía, gracias al Despacho, una estrecha comunicación con el rey.

Igualmente, cuando por real decreto de 26 de enero de 1705 se le concede a Ubilla en administración y con goce de frutos la encomienda de La Portuguesa, también de la orden de Alcántara, Felipe V indica que esta gracia se debe a “los buenos y largos servicios de don Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Rivas (sic), ejecutados últimamente en el empleo de secretario del Despacho Universal”³²⁹.

Esta gracia requirió, como la de siete años antes, de un breve de confirmación de Su Santidad, obtenido apenas un mes después, en el que permitiese que pudiera gozar de ella a pesar de vestir hábito de la orden de Santiago y disfrutar ya de los frutos y rentas de otras dos encomiendas en la de Alcántara.

³²⁷ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Valoración social de los hábitos...”, en Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ (coord.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica...*, II, p. 1175.

³²⁸ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 605.

³²⁹ A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 4428. La merced de la encomienda de La Portuguesa puede verse en el Documento 20 del Apéndice Documental.

La singular acumulación de tres encomiendas en la misma orden, un fenómeno más propio del periodo posterior a la primera mitad del siglo XVIII³³⁰, nos prueba sin ningún género de duda el destacado papel que Ubilla desempeñó en el periodo de transición entre la Casa de Austria y la Casa de Borbón. Es más, el hecho de que todas se correspondieran a la orden de Alcántara, sin perder de vista que la Corona sólo podía adjudicar las que estuvieran vacantes en el momento de la concesión, también es sintomático del deseo de garantizarle unas rentas elevadas.

La mayor y más sustanciosa parte de las encomiendas de Alcántara estaban situadas en la actual comunidad autónoma de Extremadura. Aunque su número y distribución muestran modificaciones a lo largo de la Edad Moderna, en el siglo XVII se constatan cinco partidos:

- Alcántara (con las encomiendas de Aceuche, Belvís de la Sierra, Benfayán, Casas de Calatrava, Castillo, Ceclavín, Clavería, Hornos, Magdalena, Portezuelo y Zarza).
- Brozas (Belvís y Navarra, Mayor de Alcántara y Puebla).
- Gata (Eljas, Moraleja y Santibáñez).
- La Serena (Adelfa, Batundeira, Cabeza de Buey, Castelnovo, Diezmos, Esparragosa, Galizuela, Peraleda, Portuguesa, Santi Spíritus y Zalamea).
- Valencia de Alcantara (Esparragal, Herrera de Alcántara, Mayorga y Piedrabuena).

A las cuales habría que sumar, además, los juro correspondientes a las encomiendas del Peso Real de Valencia, Coria, Heliche y Villasbuenas³³¹.

En las tierras de la Orden de Alcántara, la jurisdicción civil y criminal correspondía a los alcaldes ordinarios; de ahí que los beneficiarios de sus encomiendas sólo gozaran de la administración de sus frutos y rentas. Así

³³⁰ Contamos con alguna excepción directamente vinculada a la Corona, como es el caso del cardenal-infante Luis Antonio de Borbón y Farnesio que reuniría más de treinta encomiendas, que le generaban unas gentas superiores a tres millones de reales anuales hasta que renunció a ellas en 1754 (A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 4145).

³³¹ José Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, *Las Órdenes Militares castellanas...*, p. 32.

pues, nuestro personaje dispuso de ellas desde la toma de posesión hasta su fallecimiento en 1726; gozando a partir de entonces de las de Quintana y Peso Real de Valencia su viuda por la segunda vida con que se le habían concedido³³², y quedando vacante la de La Portuguesa. De esta última, junto a las de Bexís y Castel de Castells, Burriana, Guadalerza, Mestanza, Onda y Valle del Perpunchent, se concedió en 1727 una tercera parte de las rentas de la vacante para contribuir al mantenimiento del Colegio de Niñas Huérfanas de Nuestra Señora del Socorro de Madrid³³³.

8.4.2. Descripción

Analizado el modo en el que Antonio de Ubilla y Medina recibió las encomiendas de la orden de Alcántara que disfrutó, consideramos útil describir en qué consistieron éstas; pues de este modo podremos hacernos una mejor idea de los bienes que gestionó y de los beneficios que obtuvo. Dada la distinta naturaleza de la del Peso Real de Valencia, iniciaremos este apartado refiriéndonos a ella. Surgida en el siglo XVII, no era una encomienda al uso con derechos territoriales y jurisdiccionales. En 1653, la Orden de Alcántara aprovechó algunos derechos fiscales que poseía en la alhóndiga del aceite de Valencia para crear con dichas rentas una encomienda conocida como “el Peso Real de Mercaderías de la ciudad de Valencia”³³⁴.

Las de Quintana y La Portuguesa estaban emplazadas en el partido extremeño de La Serena³³⁵, muy próximas, por tanto, entre sí. En agosto de 1708, los bienes de la encomienda de La Portuguesa, a tenor de la declaración tomada por auto del alcalde ordinario a varios personajes principales de la villa de Campanario³³⁶, consistían en:

³³² A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

³³³ José Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, *Las Órdenes Militares castellanas...*, p. 497.

³³⁴ Juan de A. GIJÓN GRANADOS, *La Casa de Borbón y las Órdenes Militares...*, p. 133.

³³⁵ Véase la Figura 6 del Anexo de Mapas, planos y vistas.

³³⁶ Se trató del cura, un familiar del Santo Oficio y un vecino de la localidad.

- Una dehesa de tierra, conocida como dehesa de La Portuguesa, que hace 4.300 de cuerda de hierba para cabezas de ganado ovejuno, localizada en medio de la dehesa de La Serena (que es propia de Su Majestad), lindando con el río de Zújar y arroyo de Guadalefra.
- Un solar de unas casas caídas y arruinadas desde hacía muchos años. Lindaban con casas que fueron capellanía que fundó doña Ana Mendoza, que entonces gozaba Lorenzo Muñoz, y con casas de Rodrigo Márquez de Murillo, sombrerero, y casas mesón de los herederos de Blas Sánchez.
- Una sepultura en la parroquial de la villa de Campanario, junto a la grada del altar mayor e inmediata al altar de Santiago con una laude quebrada que era desde tiempo inmemorial la sepultura del comendador; en ella no tenía dominio la iglesia ni otra persona alguna para su apertura.

No obstante, este inventario mandado realizar por Ubilla es incompleto a tenor de otros localizados de la misma encomienda como los fechados en 1619 y 1737. De ahí que consideremos que se trató sólo de una averiguación superficial, aunque llama la atención que no se mencionen el resto de rentas vinculadas a ella y que no debían ser desconocidas para los declarantes. En 1619 le pertenecían la octava parte de los ganados que nacían de los que amuermaban y pastaban en la dehesa de La Portuguesa después de mediados de marzo, así como las *apreciaduras* de las yeguas y bestias que le nacían a los serranos que pastaban en dicha dehesa. Por su parte, en 1737 se constata que diez años atrás se habían fabricado dos casas pequeñas en el solar de la encomienda y alguna otra ocupación; resultado de la situación de ruina que presentaba lo poco que quedaba de la antigua casa de encomienda. La sepultura de la iglesia se nos describe con más prolijidad, indicando que es una lauda de piedra de cantería quebrada en que había grabadas diversas letras y renglones antiguos que no pudieron leerse por ese motivo; reconociéndose sólo un hábito de Alcántara estampado, un león y diez cuarteles o panecillo.

La dehesa de La Portuguesa tenía entonces una extensión de 5.147.426 varas cuadradas distribuidas en cuatro millares (Rincón de Malpastor, Sierrezuela, Casarón y Valsordillo) sin presencia de monte alto o bajo, así como tampoco de ninguna casa o edificación; se la tasó como capaz para 4.730 ovejas de parir a seis reales cada una.

- Millar del Rincón del Malpastor. Dedicado a pasto, se tasó en 1.100 ovejas de parir de invernadero a seis reales de vellón cada una.
- Millar de Sierrezuela y Cuadrajones. Se dividía en dos cuartos dedicados a pastos con dichos nombres, que sumaban 6.053.440 varas cuadradas. Se tasaron por un invernadero en 1.383 ovejas a seis reales cada una.
- Millar del Casarón. Sumaba 5.006.229 varas cuadradas dedicadas a pasto y se tasó en 1.144,5 ovejas de parir.
- Millar de Valsordillo. Dedicado a pasto, se tasó en 1.160 ovejas de parir al precio de seis reales cada una.

Ahora bien, además de ellas, en este año se registrarán algunas otras propiedades adscritas a la encomienda, y que anteriormente debieron haberse computado junto a referida dehesa:

- Tierras de labor de particulares. Se extendían por 342.500 varas cuadradas o 34 fanegas y 3 celemines³³⁷.

Finalmente, en el referido año 1737 se mencionan también como pertenecientes a la encomienda de La Portuguesa una cerca³³⁸; el diezmo de corderos de que nacían en la dehesa aunque fuesen ganados serranos; el diezmo de quesos; el diezmo de miel, cera y enjambres de las colmenas; la octava parte de los ganados que nacen de los que salen a pastar en la dehesa

³³⁷ Según el inventario y visita de 1619, los diezmos de estas tierras de sembradura en la dehesa correspondían enteramente a la encomienda de La Portuguesa.

³³⁸ Se había incorporado a la encomienda por compra realizada por frey Alonso Godínez, comendador de ella, pero se seguía pleito por haberse vendido antes dicha propiedad a otro particular. Se desconocía el estado en que se encontraba el pleito.

después de mediados de marzo; la *apreciatura* de las yeguas y bestias de los serranos que nacían en ella; los diezmos de los granos de las tierras de particulares sembradas en la dehesa; y una serie de censos³³⁹. Además, se registran las cargas que gravitaban sobre ella, que consistían en la obligación de su comendador de servir al rey y a la Orden con su persona y una lanza (dos lanzas), en la entrega anual de un carro de trigo, un cerdo y 400 maravedíes al prior de Magacela, en el pago anual de 42.270 maravedíes de subsidio y excusado y en el de otro pago de 3.000 por el servicio de lanzas³⁴⁰.

El conocimiento que poseemos de la encomienda de Quintana, en cambio, no es tan detallado como el del caso anterior. La desigual conservación de la documentación del Consejo de Órdenes, sumado a la pérdida de los archivos de las propias encomiendas³⁴¹, hace que debamos valernos de datos referidos a 1665; cuya validez viene reforzada no sólo por la proximidad temporal a la etapa que aquí estudiamos sino por el propio hecho de que en la portada del auto de visita se indica que éste fue entregado a la contaduría de las Órdenes por la marquesa viuda de Ribas de Jarama³⁴². En vista de este documento podemos conocer cuáles eran los bienes de la encomienda, que se correspondían con la práctica totalidad de contribuciones pagadas por los vecinos:

- Todo el diezmo del trigo y la cebada que cojan los vecinos de la villa de Quintana.
- Primicia de trigo y cebada.

³³⁹ El 23 de diciembre de 1729 se declaró que pertenecían a la encomienda cuatro censos: uno de 11.072 mrs de renta al año impuesto a su favor en 1622 por Andrés de Castro, comendador que fue de ella; otro de 6.000 mrs impuesto sobre la ciudad de Salamanca; otro de 6.000 mrs impuesto por el doctor Buendía sobre sus bienes y hacienda; y, finalmente, otro perpetuo de 2.500 maravedíes de renta que pagaban Leonor de Molina y sus herederos, vecinos de la villa de Coca, por una huerta y dos pares de casa en la misma villa. Aparte de estos cuatro, también pertenecía a la encomienda un censo de 15.816 mrs de renta anual sobre el concejo del lugar de Chozas, jurisdicción de la villa de Talavera por una escritura otorgada en agosto de 1566; aún así de este último censo no se tenían noticias acerca de si se había pagado en los últimos tiempos.

³⁴⁰ A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 4428.

³⁴¹ A modo de ejemplo, en la encomienda de La Portuguesa se indica en 1737 que no existe archivo de papeles y escrituras de dicha encomienda ni le consta a nadie que lo hubiera habido.

³⁴² A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 4461.

- El diezmo de las senaras de los mozos a soldada.
- Diezmo del vino.
- Diezmo del lino.
- Diezmo de queso y lana.
- Diezmo de becerros, corderos, cabritos y cerdos.
- Diezmo de potros y burros.
- Diezmo de ajos, cebollas, patos, pollos y hortalizas.
- Diezmo de miel, cera y enjambres de abejas.
- Diezmo de tejas y ladrillos.
- Estanco del vino.
- Portazgo de ganados y ganadería mayor.
- Portazgo de mercaderías.
- Arancel del portazgo.
- Martiniega.
- Una casa de encomienda. Se localizaba en la villa de Quintana y necesitaba reparos según el maestro de obras del partido que afirmaba que si no se reparaba con brevedad, “el daño vendrá a ser mucho más”.

Del mismo modo, conocemos las cargas que gravitaban sobre la encomienda. El comendador debía servir al rey y a la Orden con una lanza, entregar anualmente al prior de Magacela cinco cahíces de trigo y un cerdo tasado en 400 maravedíes, dar cada año al cura de Quintana 6.650 maravedíes para su alimento, más otros 6.272 maravedíes que también se le entregaban, y, finalmente, el subsidio y excusado (que supusieron 50.470 maravedíes en 1594).

En suma, nos encontramos con unos bienes y derechos que se derivan fundamentalmente de la actividad ganadera, pilar económico de la región extremeña desde su conquista a los musulmanes, y de transacciones comerciales.

8.4.3. Gestión y administración

Tras su concesión en 1699, nuestro personaje entró en la gestión y disfrute de las encomiendas de Quintana y Peso Real de Valencia en 1700. La de La Portuguesa entró a poseerla el 5 de junio de 1705, mandando ejecutar una descripción de los bienes que le pertenecían tres años más tarde a través de su administrador en esta encomienda y en la de Quintana Félix Francisco de Bustamante Bustillo, conservador y juez contador de las rentas de la mesa maestral del partido de La Serena. Ubilla le dio poder para que compareciera ante la justicia de Campanario con el fin de que se hiciera descripción de las dehesas, bienes y propios de que se componía la encomienda de La Portuguesa; lo que se ejecutó el 27 de agosto de 1708³⁴³.

En las capitulaciones matrimoniales que firmó al contraer matrimonio con su tercera esposa Ana María Fernández de Mesa, su futuro marido le concedía como aumento de dote las rentas de la encomienda de Quintana para sus gastos; una circunstancia que, según el testimonio de aquella, nunca tuvo efecto, al disponer su marido de esas rentas. De ahí que ella reclame como suyo el ganado lanar y vacuno que a la muerte de Ubilla había quedado en Velilla, pues éste se adquirió con los productos de dicha encomienda³⁴⁴.

Prácticamente carecemos de información relativa al modo en que se administraron estas encomiendas, aunque el hecho de que el administrador de las que poseía en el Partido de La Serena fuera el propio conservador y juez contador de las rentas de la mesa maestral de éste, nos pone en la pista de que nuestro personaje se valdría de individuos vinculados a la gestión de las encomiendas de la orden de Alcántara por parte del Consejo de Órdenes. Aún más, el hecho de que Antonio de Ubilla ocupara la secretaría de este consejo algunos meses entre 1694 y 1695 pudo facilitar el que tomase contacto y conociese de primera mano a este personal.

³⁴³ A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 4428.

³⁴⁴ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), pieza 2. En concreto, la marquesa afirmaba que su marido le cedió la encomienda “para alfileres y gastos precisos de mi cámara”.

Del periodo en el que las encomiendas estuvieron en manos de Ubilla, o de su viuda, sólo hemos podido localizar datos sobre lo que éstas le producían en 1712³⁴⁵. Aún así, esas cantidades pueden darnos una idea de los cuantiosos beneficios que le reportaban; así como de la enorme significación que en esas cantidades tenía la encomienda de La Portuguesa³⁴⁶.

Cuadro I.8.2
Rentas en maravedíes de las encomiendas administradas por el
marqués de Ribas en 1712

<i>Encomienda</i>	<i>Valor</i>	<i>Cargas ordinarias</i>	<i>Líquido</i>
Quintana	322.155	90.709	232.155
La Portuguesa	856.800	71.629	785.171
Peso Real de Valencia	129.780	Un censo perpetuo	129.780
Total	1.308.735	162.338	1.147.106

Contamos, igualmente, con un segundo testimonio relativo a ese mismo año. En un memorial dirigido al rey en el mes de agosto, el marqués indica que tras haber perdido en 1706 empleos y salarios debía mantenerse con las rentas de la encomienda que le concedió (La Portuguesa), que apenas ascendían a 1.400 ducados de vellón anuales³⁴⁷; que además percibía completos el tesorero de la Orden una vez cada diez años.

Sin entrar a considerar si esta cantidad le permitía mantenerse acorde a su estatus, es fácilmente apreciable que omite en su afirmación el hecho de que también dispone de los ingresos procedentes de las otras dos encomiendas, así como de distintas propiedades que había heredado. Aún más, la cantidad que ofrece quizá esté rebajada, pues si transformamos en ducados de vellón las cifras reflejadas en el cuadro que expusimos arriba nos muestran unas rentas de unos 2.099 ducados de vellón.

Aún así, los datos manejados evidencian significativas diferencias en lo que respecta a las rentas de estas encomiendas. Poseemos información

³⁴⁵ En este año poseía, en calidad de administrador, tres encomiendas de las treinta y ocho que entonces tenía la orden de Alcántara, siendo precisamente el único que tenía más de una en esta orden.

³⁴⁶ B.N.E., *Raros*, 23888 (6).

³⁴⁷ B.N.E., ms. 19512, ff. 265v-266r.

para dos de las encomiendas a comienzos del siglo XVIII³⁴⁸ y para las tres en el año 1738³⁴⁹, justo el año siguiente de fallecer la marquesa viuda de Ribas de Jarama, que aparte de mostrar significativas diferencias nos hablan de un incremento sustancial en el periodo 1712-1738.

Cuadro I.8.3
Comparación entre el líquido de las encomiendas que administró el marqués de Ribas (1700 y 1738)

Encomienda	Ca. 1700	1712	1738	Aumento 1712-1738	
				Mrs	%
Quintana	455.703	232.155	342.380	110.225	147,48
La Portuguesa	531.454	78 5.171	964.580	179.409	122,85
Peso Real de Valencia	Sin datos	129.780	492.292	362.512	379,33
Total		1.147.106	1.799.252	652.156	156,85

Los estudios coinciden al afirmar que las encomiendas no se rentabilizaban lo suficiente por parte de sus dueños. A pesar de que en las que nosotros estudiamos se aprecia un incremento en los beneficios, esa realidad no se podría aplicar al conjunto de las encomiendas de la Orden de Alcántara en la primera mitad del siglo XVIII; habiéndose calculado para ese periodo una caída en el rendimiento de 14%. El cual se atribuye a los siguientes elementos:

- La explotación de pastos constituía la mayor parte de las rentas de casi todas las encomiendas. Una circunstancia que puesta en relación con el hecho de que los ganaderos trashumantes constituían un reducido grupo que se repartían los contratos de las hierbas de invierno, nos pone en la pista de que éstos tenían capacidad, por ellos mismos o a través de segundas personas, de controlar las subastas y acomodar los remates a sus intereses.

³⁴⁸ Miguel Ángel MELÓN JIMÉNEZ, “Una forma de la propiedad de la tierra...”, *Norba. Revista de Historia*, 6 (1985), p. 182. Los datos, sin fechar pero según el autor de inicios de siglo, vienen expresados en reales de vellón, que nosotros hemos convertido en maravedíes de vellón al objeto de poder comparar las cantidades.

³⁴⁹ Francisco Javier de GARMA Y SALCEDO, *Teatro universal de España...*, II, p. 82. Los datos, correspondientes a 1738, vienen expresados en reales de vellón, que nosotros hemos convertido en maravedíes de vellón al objeto de poder comparar las cantidades.

- La difusión de cultivos como el olivar en áreas en las que los pastos no ofrecían una alta rentabilidad.

- La falta de interés de los comendadores y sus empleados, sumada al poco control que ejercía el propio Consejo de Órdenes. Las encomiendas pasaban de unas manos a otras, con toma de posesión e inventario pero sin que se invirtiese en la mejora de éstas; prueba evidente de lo que afirmamos, como ya hemos visto, es que la de La Portuguesa tenía la casa de encomienda arruinada y la de Quintana estaba en muy mal estado a mediados del siglo XVII³⁵⁰.

³⁵⁰ Miguel Ángel MELÓN JIMÉNEZ, “Una forma de la propiedad de la tierra...”, *Norba. Revista de Historia*, 6 (1985), pp. 180-181.

CAPÍTULO 9

LA HERENCIA DEL MARQUÉS DE RIBAS

Antonio de Ubilla y Medina no logró, ciertamente, descendencia de ninguno de sus tres enlaces matrimoniales; por lo que la ausencia de hijos y de parientes próximos determinaría el futuro de todos los bienes que logró acumular durante su vida. Así pues, tras décadas acrecentando su patrimonio, su fallecimiento en 1726 daría inicio a su disgregación.

Como ya hemos tenido ocasión de manifestar al lector, el marqués de Ribas, una vez resuelto el pago de sus deudas y cumplidas el resto de mandas testamentarias, procedería a legar el grueso de sus posesiones a la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Madrid como heredera universal tras los días de su mujer; a la que dejaba como heredera usufructuaria de ellos mientras viviese.

Veamos pues cuáles fueron aquellas últimas voluntades en lo referente a sus propiedades y cuál la suerte que éstas corrieron en los años posteriores a su defunción.

9.1. Cumplimiento de últimas voluntades y usufructo de la marquesa viuda (1726-1737)

Estando enfermo en cama, la “gravedad de su accidente” sólo permitió al marqués otorgar el 10 de octubre de 1726 un poder para testar a favor de su mujer, declarándola única y universal heredera usufructuaria de sus bienes durante su vida, no pudiéndolos vender, empeñar ni enajenar; y para después de los día de aquella, declaraba heredera en propiedad a la VOT de

San Francisco de Madrid para que los distribuyese en la memoria y obra pía de redención de cautivos³⁵¹.

En dicho poder, el marqués procedería a darle una serie de indicaciones para que ella las cumpliera, entre ellas que tras su fallecimiento se realizara el inventario y tasación judicial de todos sus bienes; procediéndose en primer lugar a cumplir con los gastos derivados de sus mandas y legados testamentarios, a abonar todas sus deudas pendientes y a reintegrar a su mujer los bienes correspondientes a su dote, para lo cual establecía que se podían vender los bienes de su propiedad que fuesen necesarios y que él indicaba.

Comenzaremos con el cumplimiento de mandas y legados, así como de las disposiciones relativas al pago de deudas. El abono de los gastos derivados del entierro, de las misas que mandó que se dijese por su alma e intención y de las mandas forzosas se realizó de manera inmediata, estando ya todo satisfecho en febrero de 1727. Del mismo modo, también dispuso la marquesa de otros 4.000 ducados de vellón para cumplir “ciertas disposiciones”³⁵² que su marido le encomendó también entre sus últimas voluntades, aunque no se mencionaban en su poder para testar.

Aunque el marqués no detalló los legados que deseaba hacer a sus criados³⁵³, disponiendo sólo que su viuda mantuviese junto a ella a dos de estos³⁵⁴, le manifestó que era su voluntad que asistiese a todos ellos dándoles lo que fuese su voluntad. Algo que procedió a cumplir cuando en febrero de 1727 otorgó testamento en nombre del marqués valiéndose del referido poder que había hecho a su favor. Pensamos que la considerable cifra que alcanzaron dichos legados, un total de 9.350 ducados, llevaría a

³⁵¹ Siempre que no se indique otra fuente, los datos indicados en el presente capítulo se han tomado de A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

³⁵² La viuda del marqués no indicaría en qué consistieron dichas disposiciones, sólo que estaba dispuesta a dar recibo de esa cantidad.

³⁵³ Entendemos que los marqueses de Ribas hacen un uso amplio del término criado, denominando así a todo el personal que dependía de ellos y vivía en sus casas principales.

³⁵⁴ Se trató de su criado mayor y secretario don Miguel Bernardo del Barrio Canales, en atención a “la entera satisfacción que tengo de su buen proceder y conocimiento de mis pendencias que han estado a su cuidado”, y de su lacayo Francisco Carrera, por el tiempo que le había servido en la corte y en las jornadas que había realizado.

que fueran satisfechos una vez obtenidas las cantidades correspondientes a la venta del señorío de Velilla.

Cuadro I.9.1
Legados concedidos a los criados de la casa del marqués de Ribas en 1726-1727

<i>Nombre</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Ducados</i>
D. Miguel Bernardo del Barrio Canal	Criado mayor y secretario	1.000
D. Cristóbal Bernardo del Barrio Canal	Criado mayor y caballero	500
D. Juan Gabriel de Bazterrechea		800
Francisco Carrera	Lacayo	400
Lorenzo Arias	Lacayo	200
Antonio Martínez	Cochero mayor	200
Bernardo Guerra	Mozo de mulas	50
D ^a . María Josefa de Témez	Asistenta y camarera	3.000
D ^a . Teresa Martínez de Molina		1.500
D ^a . Rosa de Témez	Asistenta de la marquesa	1.000
Josefa García	Criada de la cámara	300
Manuela Martinez	Criada de la cocina	200
Catalina Morante	Criada	200

Como es fácilmente apreciable en el cuadro anterior, la marquesa distribuyó las cantidades beneficiando fundamentalmente al servicio vinculado más estrechamente a su persona. De ahí que mientras que los criados recibieron un total de 3.150 ducados, las criadas obtendrían 6.200. Consideramos que Ana María Fernández de Mesa, de manera más o menos planeada, tendió a beneficiar a sus más allegadas; con lo cual, dicho sea de paso, buscaría asegurarse el disponer de cuidados y atenciones ahora que su marido faltaba.

En lo concerniente a lo dispuesto a favor de la marquesa, Ubilla indicó que se le reintegrasen sus bienes dotales así como las arras y donaciones que le mandó a Córdoba, al igual que todo lo que le concedió después de su matrimonio; incluidas las rentas de la encomienda de Quintana que le entregó por aumento de dote. Importando todo ello la cifra de 164.000 reales.

La marquesa declararía que todos sus aderezos y joyas eran bienes dotales, pues se los había remitido su marido a su ciudad natal antes de contraer nupcias, indicando que lo eran también una joya grande redonda de diamantes que estaba empeñada (y que, por tanto, debía desemeñarse) y la venera grande de diamantes en plata que tenía el marqués, realizada con joyas de ella. Por otro lado, también indicó que le correspondía una vajilla

de plata pequeña de camino, compuesta por doce platos, salvilla, salero y demás necesario para la mesa, que le regaló su marido en el primer cumpleaños que pasó en su compañía. Finalmente, ésta indicaría que por las rentas no recibidas de la encomienda de Quintana también le correspondía en pago el ganado lanar y vacuno que poseían en Velilla, ya que se adquirió con el dinero y producto de dicha encomienda.

Además de estos bienes, le concedería la segunda vida, con que se le hicieron donación en 1699, las encomiendas de Quintana y del Peso Real de Valencia y la declaraba heredera usufructuaria de sus bienes, y del marquesado y señorío de Ribas, mientras viviera y permaneciese viuda. En la escritura de capitulación matrimonial que había precedido a su último matrimonio, celebrado en 1709, el marqués había cedido a su esposa las rentas de la encomienda de Quintana como mejora de su dote; en concreto “para alfileres y gastos precisos de [su] cámara”. No obstante, este punto, según declararían su viuda, nunca tuvo efecto, por lo que para compensarla no sólo le concedía el reintegro de lo que no había percibido sino también la segunda vida tanto de esta encomienda como de la del Peso Real de Valencia.

Asimismo, también dispuso que ella “tenga, goce y posea el título y sea señora de la dicha villa de Rivas (sic) con todas las preeminencias, facultades, honores y rentas que se [le] concedieron [a él]”; disponiendo que una vez fallecida tanto el título como sus rentas fuesen bienes libres para aplicarlos a la obra pía de redención de cautivos de la VOT de San Francisco de Madrid.

Del mismo modo, también indicaría que continuase viviendo en la casa en la que habían residido en las tabernillas de San Francisco y que había hecho fabricar su abuelo materno. No obstante, señaló que aunque por el testamento mancomunado bajo el que falleció su indicado abuelo se intentó dejar vinculada esa casa y su accesoria a favor de su tío y sus herederos, este último falleció sin sucesión alguna y sin tomar posesión del vínculo ni hecho uso de él; por lo que su abuela se apartó de lo dispuesto antes y nombró por su sucesora y heredera a su hija Antonia de Medina, madre de nuestro biografiado y de quién él la heredaría en 1694. Por ello, el

marqués consideraba que en la fundación de dicho vínculo concurrían todas las nulidades, como le habían manifestado diferentes abogados a los que había referido el particular, por lo que consideraba que podía disponer libremente de esta casa.

De ahí que solicitara que se pidiera a la Cámara de Castilla la declaración de nulidad del vínculo y que tras el fallecimiento de su mujer tomara posesión de ella la VOT. En cualquier caso, si se dictaminaba que las casas debían seguir vinculadas, quería que continuara con dicho vínculo el gravamen y carga de dos censos que tenían cuando él las heredó³⁵⁵, así como que se reintegrasen todas las mejoras y reparos que había realizado.

En lo que respecta al pago de los legados y deudas del marqués, la suma total adeudada ascendía a más de 400.000 reales; los cuales pudieron ser abonados sin necesidad de desapropiar efectos, juros ni el señorío y título de Ribas.

La venta en almoneda pública de bienes muebles, incluidas las alhajas que se tomaron para el pago de acreedores, ascendió a 164.000 reales, y la del señorío de Velilla³⁵⁶ a casi 900.000 reales, los cuales permitieron redimir los censos que Ubilla había impuesto contra ella y que aún quedasen reales para satisfacer algunas deudas y parte de los legados.

Dispuso la testamentaria, de este modo, de algo más de un millón de reales con los que pudo satisfacer los 487.333 reales a los que ascendía el principal de los censos que había contra Velilla, los 400.000 reales de débito a favor de la mayor parte de acreedores y legatarios y los 164.000 reales de los derechos dotales de la marquesa. Aún así, faltaron finalmente de cuatro a cinco mil ducados para cerrar todas las cuentas; no obstante, la cuestión se resolvió favorablemente ya que algunos legatarios se convinieron a dejar sus mandas en la hacienda a censo reservativo con el rédito anual del 3%.

³⁵⁵ El primero consistía en 48.079 reales de vellón de principal, que subrogaría por escritura otorgada en 14 de enero de 1699; y el segundo en 1.100 reales de vellón de principal impuesto a favor de Su Majestad y en su real nombre a la Junta de Aposento de Corte, subrogados el 28 de abril de ese mismo año.

³⁵⁶ La villa de Velilla parece ser que se vendió a Andrés Díaz Navarro. A mediados del siglo XVIII ejercía el dominio temporal sobre ella su viuda, Catalina Ramos de Velasco, como tutora y curadora de sus hijos (A.G.S., *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, libro 457, f. 296v).

Quedaban así resueltas todas las disposiciones testamentarias del marqués de Ribas y su viuda viviría a partir de entonces con las rentas que le quedaron de los bienes y efectos que no se vendieron. Del mismo modo, suponemos, aunque nuestras pesquisas por aclarar este punto han resultado infructuosas, que la Corona le concedería alguna pensión de viudedad en atención a los empleos de su marido, que falleció siendo consejero y camarista de Indias. En cualquier caso, alguna fuente nos habla de que la situación económica de Ana María Fernández de Mesa no fue la mejor en sus últimos años de vida³⁵⁷.

Quizá de ahí el interés de la marquesa por evaluar la hacienda de los Ubilla en Fuenterrabía, al objeto de conocer con exactitud de qué se componía y cuál era su valor. Ya el 6 de enero de 1727, había procedido a otorgar poder a Josefa Moyúa, vecina de Fuenterrabía y madre de quien posteriormente adquiriría la hacienda de los Ubilla a la VOT de San Francisco, para que pudiese administrar sus bienes; sin embargo, no será hasta marzo de 1730 cuando solicite a su nuevo poder habiente, Pedro Ignacio de Zuloaga, hijo de la anterior, que se le diera posesión judicial de todos los bienes y efectos que había heredado de su marido. De este modo, en julio de 1732 se procedió al evalúo de dichas posesiones mediante inventario, ascendiendo todos los bienes a 118.828 reales de plata³⁵⁸.

Cuadro I.9.2
Tasación realizada en 1732 de los bienes del marqués de Ribas que quedaron en Fuenterrabía tras su fallecimiento

<i>Propiedad</i>	<i>Rs de plata</i>
Casa de los Ubillas en la calle Contador Ubilla	30.741
Casa en la calle Mayor	10.111
Casa en la calle de las Tiendas	6.903
Solar en la calle Gorgot	650
Casa y casería de Merioaremborda o Mediaborda	31.557
Horno de cocer teja en Merioaremborda	2.834
Casa y casería de Echeverriarcano	5.360
Cercado de tierras de Ubilla Oyaba	2.100
Casería de Sabat Izaguirre	3.060

³⁵⁷ Mark A. BURKHOLDER, *Biographical Dictionary of Councillors...*, p. 124.

³⁵⁸ Las fuentes documentales no son claras en este punto, ofreciendo en algunas ocasiones cifras levemente diferentes. Nosotros reflejamos la cantidad consignada por corresponderse con la suma de cada uno de los ítems inventariados.

Jardín de Ubilla	1.140
Casa y casería de Planta	8.234
Casería de Lerín en San Telmo	8.784
Tierra de manzanal en San Telmo	920
Casería de Lerín en Zubieta	6.434
	118.828

No obstante, no disfrutaría durante mucho tiempo la viuda de nuestro personaje estas propiedades, ni sus escasas rentas, que apenas llegaban a 1.000 reales anuales, pues a pesar de ser significativamente más joven que él falleció sólo diez años más tarde.

9.2. La herencia en manos de la VOT de San Francisco de Madrid

Fallecida la marquesa viuda de Ribas el 3 de marzo de 1737³⁵⁹, la VOT otorgó poder general el 20 de abril para proceder al cobro de los bienes muebles y raíces de Antonio de Ubilla, así como para pagar a los acreedores.

La distancia a la que se encontraba la hacienda de Ubilla en Fuenterrabía y sus escaso rendimiento³⁶⁰, llevó a la VOT a gestionar con bastante rapidez su venta a Gabriel de Zuloaga, pariente y uno de los albaceas del marqués, que era mariscal de campo de los ejércitos de Su Majestad, gobernador y capitán general de la provincia de Venezuela, reino de Perú, residente en Madrid y próximo entonces a pasar a las Indias a ejercer su empleo, para que comprase la hacienda existente en Fuenterrabía por la mitad del precio en que estaba tasada. El objetivo prioritario de la VOT era el lograr con esta venta bien dinero en efectivo o bien propiedades en Madrid o, en defecto de ambas opciones, que se ajustase a su favor un censo reservativo con réditos anuales del 3%.

De este modo, el 21 de junio se hizo contrata y capítulo por el que se acordó que Zuloaga tomaría posesión de casi todos esos bienes por la mitad del valor de la tasación de ellos realizada en 1732, rebajándosele además

³⁵⁹ A.H.P.M., *Protocolos de Madrid*, prot. 19486, f. 808r.

³⁶⁰ En este sentido, el escribano madrileño Eugenio Aguado, afirmaba en abril de 1738 que “según lo que ha oído de diferentes personas comensales de la casa de dicho señor marqués [de Ribas] y a otras que corrían con sus dependencias, de que el fruto que producían estos bienes [de Fuenterrabía] en cada un año no llegaba a mil reales y estos los pagaban en varias especies como aconteció en tiempo que los poseyó la señora marquesa su mujer como heredera usufructuaria”.

todas aquellas cargas que tuviera la hacienda. Con dicha cantidad se acordó establecer un censo reservativo de lo líquido³⁶¹ a favor de la VOT y de la memoria de redención de cautivos, obligándose a pagar un 3% en la corte. Dicho censo correría desde el día posterior a la muerte de la marquesa viuda, entendiéndose también que desde dicha fecha gozaba Zuloaga la referida hacienda.

De todas esas heredades y bienes raíces, se excluiría la casería de Echeverriarcano, que quedaba reservada para que sirviese “en parte de pago del legado de ochocientos ducados que hizo el dicho señor marqués a don Juan Gabriel de Bazterrechea, residente en Indias”. Un hecho que nos prueba que una década después de haberse establecido los legados a favor de los criados del marqués, alguno aún no se había abonado. Asimismo, en lo que concierne al patronato y capellanía que fundara Martín de Echeverría, se le cedía graciosamente, pudiendo Zuloaga nombrar patrón, capellán o capellanes según previniesen los estatutos del patronato, pero quedaba obligado a hacer frente a los gastos de éste sin reservarse por este concepto ningún maravedí del principal de la venta que se le hacía de la hacienda de los Ubilla.

No obstante, el proceso se dilató algo más de lo esperado al detectarse un error en la mencionada tasación de 1732, al haberse sobrevalorado algunos conceptos. Así pues, se hizo otra en 1738 que alcanzó los 184.470 reales de vellón, cuya mitad se correspondía con 92.235 reales³⁶²; sobre ellos se establecería el correspondiente censo reservativo el 20 de junio de 1738 con unos réditos anuales de 2.737 reales (el 3%), debiendo pagar siempre un año por adelantado. Zuloaga obligaba para ello los bienes adquiridos así como otros suyos, heredados de su tío José de Zuloaga, que consistían en: la casa de San Jaime, situada en la plaza de Armas; tierras sembradías en Arzu, cercanas al molino de Emotandia; cercado de tierras sembradías contiguas a las tierras de la casa de Uranau; cercado de tierras sembradías en el término

³⁶¹ Este censo reservativo podía redimirse sólo por mitad o terceras partes.

³⁶² En esta cantidad se contemplaban 15.000 reales correspondientes a la mitad de un crédito que perteneció al marqués contra el concurso del licenciado Dionisio de Arsu, que había sido vicario de Fuenterrabía.

de Mendelo; y una arboleda de robles bravos y trasmóchales en dicho término de Mendelo.

Este censo podría ser redimido íntegramente o por terceras partes avisando a la VOT con dos meses de antelación, pues en caso contrario la operación sería nula; comprometiéndose además el comprador a que mientras que no lo redimiese ni él ni ninguno de sus sucesores podrían vender, dividir o enajenar dichos bienes que, además, debían estar “siempre bien labrados y reparados”.

De este modo, pasaron a manos de Zuloaga la totalidad de los bienes y efectos del marqués de Ribas en Fuenterrabía, a excepción de la referida casería de Echeverriarcano, entre los que también se incluían algunos elementos honoríficos como sepulturas y asientos de mujeres en la iglesia parroquial de Fuenterrabía. La toma de posesión judicial de todos ellos tendría lugar los días 15 y 16 de julio de 1740 por parte de Pedro Ignacio de Zuloaga, a nombre de su hermano el mariscal de campo Gabriel de Zuloaga.

Mientras tanto, la VOT continuaba con las labores de inventariar y tasar los bienes heredados del marqués, las cuales no concluirían hasta el 3 de marzo de 1738, cuando en la junta general de aquel día se informó que dichas operaciones habían finalizado. De este modo, el proceso para la enajenación de todos esos bienes pudo iniciarse.

En las casas principales de Ubilla, que la VOT escrituró a su nombre tras cerrar las ventanas que caían al colegio de niños de la doctrina³⁶³, habían quedado a su disposición, pues no puede perderse de vista que la marquesa residió en ellas usufructuando todos los objetos que contenía, una serie de bienes muebles (destacando entre ellos espejos, pinturas, escritorios, urnas, tapices, libros, manillas y algunas alhajas de diamantes); los cuales importaban más de diez mil ducados. Los representantes de la VOT consideraron que sería difícil vender en la península muchos de estos bienes, por lo que se iniciaron gestiones para vender pinturas y otras cosas a

³⁶³ La circunstancia de que se indique este particular del cierre, léase tapiado, de las ventanas que daban a la primitiva sede del Colegio de San Ildefonso parece evidenciar que se seguía algún pleito entre dicho colegio y los marqueses de Ribas; y que la VOT decidió resolverlo cerrándolas, aunque ello fuera en su propio perjuicio. Del mismo modo, parece ser que el concejo de Madrid mostró interés en adquirir estas casas principales habiendo puesto como condición para adquirirlas el que se cerrasen dichas ventanas.

personas que comerciaban con ellas y para trasladar a las Indias los quinientos ejemplares que habían quedado del libro que el marqués de Ribas dedicó a la jornada a Italia de Felipe V. Estos últimos se consideraban prácticamente imposibles de vender si no se autorizaba dicho traslado.

III

LA CARRERA DE UN BURÓCRATA

CAPÍTULO 10

DE OFICIAL ENTRETENIDO A SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTADO (1661-1698)

Como solía ser habitual en la España de la Edad Moderna, el acceso a empleos de la alta administración solía estar vinculado a la pertenencia o vinculación a los grupos sociales cuyos miembros ya formaban parte de ella. A pesar de constituir carreras muy burocratizadas, el peso de las relaciones personales siempre estuvo muy presente³⁶⁴. Este sería el caso de Antonio de Ubilla y Medina, que comenzaría su *cursus honorum* en la alta administración de la Monarquía Hispánica, debido, fundamentalmente, a la labor desempeñada por su progenitor en la secretaría de Estado de la negociación de Italia; en la que entró como entretenido y acabaría siendo su oficial mayor. Tanto es así, que uno de los testigos que declaró en 1663 en las averiguaciones para la concesión del hábito de la Orden de Santiago a nuestro personaje afirmarí que su presencia en este organismo se debía a los servicios realizados de su padre en esta forma:

“tiene plaza de oficial en la secretaría de Estado de la parte de Italia, donde es oficial mayor este testigo, y que le hizo merced de ella Su Majestad en consideración de los servicios de su padre (...), que este es puesto decente a cualquier caballero, como lo fueron los que hubo el dicho don Antonio de Ubilla, su padre, en la misma secretaría, donde

³⁶⁴ María Victoria LÓPEZ CORDÓN, “Secretarios y secretarías en la Edad Moderna...”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 121-127; María Victoria LÓPEZ CORDÓN, “Cambio social y poder administrativo en la España...”, en Juan Luis CASTELLANO (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España...*, pp. 116-120; Miguel MARTÍNEZ ROBLES, *Los oficiales de las secretarías de la Corte...*, pp. 142-143; Juan Luis CASTELLANO, “La carrera burocrática en la España...”, en Juan Luis CASTELLANO (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España...*, pp. 40-43.

es notorio que fue en sus principios oficial entretenido y que por sus grados llegó a ser oficial mayor y secretario de Su Majestad”³⁶⁵.

Ahora bien, la posibilidad de acceder a un puesto en la administración no significaba, en modo alguno, que se pudiera conservar y, menos aún, promocionar en ella si no se mostraban las habilidades que requería el ejercicio del cargo. Precisamente por ello lo habitual era comenzar desempeñando actividades auxiliares en las oficinas, que facilitaban el aprendizaje de la profesión y permitían descartar a quienes no tuvieran aptitudes para su desempeño.

De este modo, la excepcional carrera que llevó a nuestro personaje desde simple entretenido en la referida secretaría de Estado hasta ocupar el cargo de secretario de ese mismo negociado y desempeñar, a su vez, la secretaría del Despacho Universal nos muestra una gran capacidad para el trabajo, así como que dispuso de la correspondiente habilidad para resolver satisfactoriamente, y a su favor, los distintos asuntos a los que se enfrentó durante su vida profesional. Una trayectoria que culminaría formando parte del Consejo de Indias, destino común a no pocos secretarios del Despacho Universal que le precedieron.

Aún así, no pudo evitar perder el favor regio entre 1706 y 1715 por haber colaborado, supuestamente, con los austracistas durante la ocupación de Madrid que tuvo lugar en la primera de las indicadas fechas. Si en un primer momento la nueva dinastía difícilmente pudo prescindir de un individuo que conocía, mejor que nadie, los resortes más importantes de la monarquía (de ahí que Luis XIV mostrara su apoyo a Ubilla en no pocas ocasiones en esos años, frente a Felipe V y su mujer que nunca mostraron una disposición muy favorable hacia él), transcurrido un lustro sus valedores escaseaban y quienes se habían visto forzados a permitir su continuidad en los empleos que venía desempeñando, no moverían un dedo a su favor. Tanto es así que sólo recuperaría el favor regio, ya en 1715, por la intercesión a su favor de Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V, la

³⁶⁵ A.H.N., *Órdenes Militares*, *Santiago*, exp. 8248. Testimonio de Juan Bautista Salazar, caballero de Calatrava, secretario de Su Majestad y oficial mayor de la secretaría de Estado, parte de Italia.

cual quizá vería en la desgracia de nuestro personaje una situación análoga a la que vivió su tía Mariana de Neoburgo, considerándolo víctima de ciertos sectores franceses³⁶⁶.

10.1. Un largo recorrido: de oficial entretenido a secretario de la secretaría de Estado, negociado de Italia

Como ya hemos indicado, en 1659, cuando Antonio de Ubilla contaba con sólo dieciséis años, recibiría de Felipe IV la merced de comenzar a actuar como entretenido sin sueldo en el negociado de Italia de la secretaría de Estado³⁶⁷; asignándosele sólo dos años después su primer salario por título de 15 de julio de 1661. A propuesta de Luis de Oyanguren, el rey había decidido dividir entre dos personas los trescientos ducados de plata que gozaba al año Juan Francisco Fernández Navarrete y que había dejado vacantes por su promoción al entretenimiento de quince escudos mensuales, habiendo sido Ubilla uno de los elegidos “por sus buenas partes y haber servido en la dicha secretaría con satisfacción a imitación de don Antonio de Ubilla, su padre”. Se le adjudicó de este modo una consignación de 200 ducados de plata anuales (300 ducados de vellón), que se le pagaron desde el 21 de enero de ese mismo año. Cantidad que se vería incrementada a finales de 1662 cuando recibió otros 100 ducados de plata al año por vía de ayuda de costa ordinaria³⁶⁸.

Desempeñaba este entretenimiento, habiendo sumado en 1663 el lucir hábito de la orden de Santiago³⁶⁹, cuando Francisco Fernández de la

³⁶⁶ Isabel de Farnesio era hija de Eduardo II Farnesio y de Sofía Dorotea de Neoburgo; hermana de Mariana de Neoburgo, segunda esposa de Carlos II de España. Antes de la llegada de Felipe V, a instancia del rey de Francia, la reina viuda debió abandonar el alcázar madrileño y refugiarse en la casa de su caballero mayor, el duque de Terranova y Monteleón. Una estancia que no duraría mucho pues poco después se le indicó que debía abandonar la corte, pasando entonces a residir durante varios años en la ciudad de Toledo; no obstante, su apoyo en 1706 al archiduque Carlos –que era su sobrino– accediendo, al igual que el cardenal Portocarrero, a que dicha ciudad levantara el estandarte real para proclamar como rey a Carlos III de Austria le granjearía la orden de destierro que en agosto dictó contra ella Felipe V, que dispuso que pasase inmediatamente a la ciudad francesa de Bayona (Ángel SANTOS VAQUERO, “Mariana de Neoburgo en Toledo”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 36 (2011), pp. 152-162)

³⁶⁷ Mark A. BURKHOLDER, *Biographical Dictionary of Councillors...*, p. 124.

³⁶⁸ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1447r-1448v.

³⁶⁹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

Cueva y Enríquez de Cabrera, VIII duque de Alburquerque³⁷⁰, lo eligió “por su capacidad y buenas prendas” para que le asistiera de secretario de Cámara en la jornada a Alemania de la futura emperatriz consorte y durante su estancia en el virreinato de Sicilia; petición a la que la reina regente Mariana de Austria accedería el 3 de abril de 1666, manteniéndole la plaza que tenía con gajes, emolumentos y ascensos³⁷¹. El duque había sido nombrado embajador extraordinario para acompañar a la infanta Margarita María Teresa de Austria, que iba a contraer matrimonio con su tío el emperador Leopoldo I; verificado lo cual se le había encargado que asumiese el gobierno del reino de Sicilia.

Se enfrentaba así nuestro personaje al que probablemente sería su primer viaje más allá de las proximidades de la corte. El duque salió de Madrid el 28 de abril, pasando por Hinojosas y Bonete, y descansando en Gandía, con destino a Denia; donde, tras descansar la comitiva durante unos días, embarcaron en la armada real española rumbo a Barcelona. Allí desembarcaron el 18 de julio, debiendo permanecer la infanta durante más tiempo del previsto en la ciudad condal por haberse indispuerto, convalecencia en la que sería atendida por la duquesa de Alburquerque, quien actuó durante el viaje como su camarera mayor. Repuesta aquella por completo, la escuadra salió el 10 de agosto rumbo al marquesado de Finale³⁷², donde desembarcó diez días más tarde. Allí los esperaba Luis Guzmán Ponce de León, gobernador del ducado de Milán, quien había organizado en honor de la infanta emperatriz toda una serie de festejos a los que asistió una amplia comitiva formada por grandes de España, capitanes, gobernadores y otros cargos, y que concluirían en la iglesia de San Juan cantándose un *Te Deum*. Once días permanecería la embajada en el puerto hasta que el 1 de septiembre partiría rumbo a Milán, donde se celebraría fastuosamente su entrada el día 15. Dos días más tarde, coincidiendo con el

³⁷⁰ Véase la Imagen 3 del Anexo de Imágenes.

³⁷¹ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1450r-1451r.

³⁷² El marquesado de Finale, que tenía un valor estratégico fundamental al actuar como puerto marítimo del ducado de Milán, formaba parte de la Monarquía Hispánica desde 1602, cuando se hizo efectiva la toma de posesión del territorio tras haber vendido su último marqués, Sforza Andrea del Caretto, todos sus derechos feudales sobre el territorio a Felipe II.

primer aniversario del fallecimiento de Felipe IV, quiso su hija que se celebrase el duelo en la iglesia del *Duomo*³⁷³, vistiendo todos los asistentes luto de corte.

Durante algunos días más permanecería la embajada en esta ciudad recibiendo la infanta distintas visitas, incluida la del marqués de la Grana, que acudió en representación del emperador. El 29 de septiembre continuaría el viaje por tierras del Milanesado durante varias jornadas, muy dificultosas por las continuas lluvias, hasta entrar en las de Venecia, donde la recibieron y hospedaron los embajadores que envió esta república.

El 8 de octubre se hizo la jornada a Roveredo, punto designado para proceder a las solemnes entregas, donde la infanta sería recibida y agasajada, entre muchos otros, por el cardenal Harrach, obispo de Trento, y por el príncipe de Dietrichstein, que habría de ser su mayordomo mayor. Al día siguiente, por la mañana, acudirían todos a misa (incluida la librea del duque, que ascendía a más de doscientas personas) en la iglesia de San Marcos con sus mejores galas. Entre ellos estaba Antonio de Ubilla, el cual vestiría para la ocasión de “pañó amusco guarnecido de encajes de plata”, luciendo, como muchos otros, “cadenas de oro y plata y plumas blancas y encarnadas”.

Las solemnes entregas tuvieron lugar el 10 de octubre al salir de misa. En ellas, el duque de Alburquerque, en nombre de Carlos II y de su madre la reina regente, entregó a la emperatriz a los ya mencionados cardenal Harrach y príncipe de Dietrichstein, nombrados para este efecto por el emperador Leopoldo I. Concluida su misión, Alburquerque se despidió de la emperatriz y se puso en marcha para embarcar en el puerto de Finale en las galeras que lo llevarían a Sicilia³⁷⁴. Comenzaba así su etapa como virrey de este territorio en 1666, cargo en el que permanecería durante un trienio más otro año; siendo sucedido a su término por Claudio Lamoraldo, príncipe de Ligne³⁷⁵.

³⁷³ Se trata de la catedral gótica de Milán, conocida como el *Duomo di Milano* (*duomo* viene del latín *Domus Dei*, casa de Dios)

³⁷⁴ Antonio RODRÍGUEZ VILLA, “Dos viajes regios (1679 y 1666)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 42 (1903), pp. 379-390.

³⁷⁵ Antonino de AMICO, *Chronología de los Virreyes...*, p. 52.

El reino de Sicilia se había vinculado a finales del siglo XIII, tras las Vísperas Sicilianas, que lo desligó de la casa de Anjou, a la Corona de Aragón como una unión personal de Sicilia al rey. Es decir, nunca se sintió integrada en dicha Corona, lo cual pondría de manifiesto en no pocas revueltas motivadas por la presencia de nobles aragoneses desempeñando cargos en la isla. Esta circunstancia haría que los individuos elegidos para asumir la representación del monarca en ella, dado su inmenso poder, fueran personajes fieles a su persona y de su absoluta confianza. Aún así, Felipe II consideró necesario reducir la duración del virreinato a sólo tres años y promover la renovación de otros cargos³⁷⁶.

Alburquerque, al igual que sus antecesores, pasaría a residir en Palermo, concretamente en su palacio real, custodiado por infantería española, cuarenta soldados alemanes y una compañía de cien caballos borgoñones. El modo en el que tomó posesión, y del que Ubilla sería partícipe, nos es bien conocido gracias a una descripción de la época:

“Hace después la entrada, embarcándose juntamente con la señora virreina en la galera capitana y se apean en una puente muy costosa y bien aderezada que suele hacer la ciudad y desde ahí el señor virrey sobre un caballo acompañado de toda la nobleza de aquella ciudad se va a la iglesia mayor y la señora virreina con algunas señoras de título se pone en un coche acompañada de uno de los títulos principales a caballo se va derechamente a palacio y si se quisiere ir en silla le acompañan muchos títulos a caballo. Se compone este acompañamiento del señor virrey de todos los títulos, consejeros, ministros y caballeros del reino y senado de dicha ciudad o de Palermo o Mesina a donde se hallare.

Entra en la ciudad dicho señor virrey a caballo como se ha dicho y lleva a su lado derecho el más antiguo título y a la izquierda el pretor de la dicha ciudad de Palermo, y siendo en Mesina el jurado semanero, siguiéndole después los demás jurados acompañando a cada uno de ellos un título y prosiguiendo los demás ministros de la ciudad. Lleva

³⁷⁶ Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el gobierno de Italia...*, p. 72.

delante de sí los dichos porteros de Cámara con sus mazas y después de estos los de la ciudad. Prosigue el Consejo y, antes de él, el capitán de la guarda de la Gran Corte. Después van prosiguiendo los demás títulos y caballeros (...).

Vase derechamente a la iglesia mayor y al entrar el capítulo y clero de ella le da el agua bendita y cerca del altar mayor el protonotario del reino, en presencia del Consejo, títulos y caballeros, lee el título o patente de Su Majestad y, acabado de leer, la jura el señor virrey en sus manos de guardar los capítulos, leyes, pragmáticas y constituciones del reino y en las de los síndicos de observar los privilegios y fueros de la ciudad de Palermo o Mesina”³⁷⁷.

Ubilla serviría al virrey en sus labores de gobierno, ocupándose del manejo de cifras y correspondencia con la reina gobernadora y sus ministros³⁷⁸, al igual que de los asuntos derivados de la propia administración de Sicilia. Labores que integraban, junto al correspondiente despacho de Alburquerque con organismos e instituciones del reino, la celebración de dos audiencias públicas semanales. Igualmente, todos los virreyes estaban obligados a visitar al menos una vez el reino, especialmente sus fortalezas, dando cuenta de dichas inspecciones al rey; revistas que, suponemos, también realizaría este virrey en compañía de nuestro personaje³⁷⁹.

Finalizado este virreinato, y tras haber permanecido durante cuatro años en Sicilia, durante los cuales aprendería la lengua italiana, se reintegraría en 1670 en su puesto de oficial entretenido en la secretaría de Estado. Allí continuaría en sus labores a la espera de que alguna vacante o promoción le permitiera ascender; lo cual no tendría lugar hasta dos años más tarde, cuando fue ascendido al entretenimiento de quince ducados de plata de ayuda de costa ordinaria mensuales, más otros 200 ducados

³⁷⁷ Josefina MATEU IBARS, “Noticias del reyno de Sicilia...”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 30 (1964), pp. 190-191.

³⁷⁸ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1486r-1491r.

³⁷⁹ Josefina MATEU IBARS, “Noticias del reyno de Sicilia...”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 30 (1964), p. 194.

anuales para casas de aposento, por haber ascendido Juan Vallezei al entretenimiento de 20 escudos de plata al mes³⁸⁰.

Ahora bien, a pesar de este ascenso, la carrera de Ubilla parecía mostrar las mismas perspectivas de futuro que la de su padre, que en una lenta promoción profesional sólo pudo alcanzar, antes de su muerte, el empleo de oficial mayor en dicha secretaría. Su primer enlace matrimonial, empero, rompería esta dinámica y le permitió acelerar considerablemente dicha promoción. El hecho de que su prometida fuera camarera de la reina regente Mariana de Austria, facilitó que fuera receptor a través de una real orden de 19 de octubre de 1674 de la merced de suplir en sus ausencias y enfermedades al secretario de los reales descargos con los salarios y emolumentos que le correspondían, sin perder por ello su plaza anterior; indicando que tendría derecho a suceder a dicho secretario en caso de que vacase. Aún más, para que pudiera ejercer este empleo también se le concedería el 29 de enero del año siguiente el necesario título de secretario *ad honorem* de Su Majestad; pues no era posible refrendar en su nombre, sin poseerlo, los documentos que firmase el rey o la regente³⁸¹.

Tras haber suplido algunas ausencias, Ubilla accedería con relativa prontitud a la indicada plaza, pues en 1676 ya se encontraba al frente de la secretaría de la Junta de Reales Descargos; y al frente de ella permanecería hasta 1682. Esta Junta había sido creada en 1598 con el objetivo de cuidar el cumplimiento de las últimas disposiciones de los reyes, función que hasta entonces había correspondido a las formadas por los albaceas y testamentarios designados por cada uno de ellos en sus testamentos³⁸². Se le asignó en aquel momento un secretario que, desde 1613, estuvo auxiliado por dos oficiales³⁸³; y que gozaba de 100.000 maravedíes de gajes³⁸⁴.

³⁸⁰ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1454r-1455r. El título está fechado en 20 de agosto de 1672. El salario comenzaría a cobrarlo desde 15 de julio anterior.

³⁸¹ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1465r-1466v y 1458r-1461r.

³⁸² Andrés CORNEJO, *Diccionario histórico y forense del Derecho Real...*, p. 367.

³⁸³ Antonio VALLADARES DE SOTOMAYOR, *Semanario erudito que comprehende...*, I, pp. 190-191.

³⁸⁴ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1470r-1471v.

Del mismo modo, en estos años también se le nombró para que asistiera a la junta de los testamentarios de don Juan José de Austria, fallecido en 1679³⁸⁵.

El 5 de septiembre de 1682 pasó a servir, con los mismos gajes que gozaba en la Junta de Reales Descargos³⁸⁶, la secretaría del Consejo de la Santa Cruzada; que se ocupaba de la hacienda de la bula de la Cruzada, Subsidio y Excusado, así como de la administración de todo lo que pudiera pertenecerle y se determinase en los pleitos que se resolviesen a su favor. Éste estaba compuesto por un comisario general, dos contadores, un fiscal de ropa y dos del Consejo Real, otro del Consejo de Aragón y otro del de las Indias, los cuales actuaban como comisarios³⁸⁷. Ubilla serviría en este destino durante más de doce años, en los que también asistiría a la Junta en la que se trataban negocios tocantes a la Inmaculada Concepción³⁸⁸.

El monarca pensó en él cuando en 1690 se hizo necesario cubrir la vacante de secretario de Estado y Guerra de los Países Bajos, pero en este caso nuestro personaje elevaría una representación renunciando a esta merced, siendo aceptado por Carlos II. Es probable que la renuncia viniera determinada por la necesidad de trasladarse a Flandes para desempeñarla, ya que este secretario era un empleado nombrado por el rey que actuaba ante el gobernador general de los Países Bajos. En la rama de Estado se ocupaba de la correspondencia española, y en la militar entendía de cuestiones relativas al ejército³⁸⁹.

Una negativa que no impediría que ese mismo año se le indicase que debía actuar como secretario en la Junta que se había formado para tratar negocios de la Real Hacienda, así como en la que se le encargó al cardenal Portocarrero para el resguardo de las rentas reales. Aún más, su buen hacer

³⁸⁵ Una copia del testamento de Juan José de Austria puede consultarse en B.N.E., ms. 10901, ff. 1r-45r. En lo que respecta a la destacada trayectoria de este hijo de Felipe IV, son de obligada consulta: Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, *Don Juan José de Austria en la Monarquía Hispánica...*; Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, *Juan José de Austria: un bastardo regio...*; y José CALVO POYATO, *Juan José de Austria. Un bastardo regio...*

³⁸⁶ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1470r-1471v.

³⁸⁷ *Instrucción que se dio al señor Felipe Quarto...*, en Antonio VALLADARES DE SOTOMAYOR, *Semanario erudito que comprehende varias obras inéditas...*, XI, p. 210.

³⁸⁸ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1472r-1477v.

³⁸⁹ Miguel Ángel ECHEVARRÍA BACIGALUPE, *Flandes y la Monarquía Hispánica...*, p. 25.

en el Consejo de la Santa Cruzada facilitaría que, por decreto de 4 de octubre de 1694, se le hiciera merced del gobierno de la secretaría del Consejo y Junta de Caballería de las Órdenes, que estaba entonces vacante por promoción de Bernardino Antonio de Pardiñas a la de Nueva España³⁹⁰; tomando posesión de ella el 9 de diciembre³⁹¹. Dicho Consejo tenía como cometido despachar las pruebas de aquellos a quienes el rey había hecho merced de hábito y sentenciar las causas que llegaban a él en grado de apelación de los lugares incluidos en la jurisdicción de las Órdenes; estando compuesto por un presidente y seis oidores, un secretario y un fiscal. El secretario cobraba 200.000 maravedíes anuales³⁹², lo que significa que Ubilla duplicaría entonces sus ingresos.

Ahora bien, este destino habría de ser muy fugaz, fundamentalmente porque sólo dieciséis días después de hacerle merced de él, sería receptor de otra por la que se le adjudicaba la primera secretaría que vacase del Consejo de Indias. Ello tendría lugar a mediados del año siguiente, cuando la de Perú quedó vacante por promoción de Antonio Ortiz de Otalora a la secretaría de Milán en gobierno; se mandaría, por tanto, mediante decreto de 12 de junio de 1695, que se verificase en gobierno la gracia que se le había dispensado. Decisión que se completaría sólo unas semanas más tarde cuando por el acceso de Ortiz de Otalora en propiedad a la secretaría de Milán se decidiese, por decreto de 1 de julio, concederle a Ubilla la de Perú; expidiéndosele el correspondiente título doce días más tarde y comenzando a ejercer en ella a partir del 4 de agosto con el mismo salario que habían disfrutado sus antecesores³⁹³, que ascendía a 500.000 maravedíes anuales³⁹⁴.

³⁹⁰ M^a Jesús ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, "El Consejo de las Órdenes Militares", *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), p. 307. Por real cédula de 20 de octubre de 1694 se le concedería la primera plaza de secretario del Consejo de Indias que quedara vacante (A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, caja 479, libro 1, s.f.).

³⁹¹ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, f. 1484r.

³⁹² *Instrucción que se dio al señor Felipe Quarto...*, en Antonio VALLADARES DE SOTOMAYOR, *Semanario erudito que comprehende varias obras inéditas...*, XI, p. 208.

³⁹³ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1478rr-1482r.

³⁹⁴ *Instrucción que se dio al señor Felipe Quarto...*, en Antonio VALLADARES DE SOTOMAYOR, *Semanario erudito que comprehende varias obras inéditas...*, XI, 206.

Desde la real orden de 31 de diciembre de 1604, los asuntos que atendiera la primitiva secretaría del Consejo de Indias se distribuyeron territorialmente entre dos secretarios. De este modo, uno se encargaría del virreinato de Perú y otro del de Nueva España, correspondiéndoles en sus respectivos ámbitos geográficos el hacer relación de los negocios para el despacho con el monarca, informar de las cartas y peticiones, recoger lo que se acordase y resolviese, así como redactar los despachos y consultas correspondientes³⁹⁵.

En esta plaza se mantendría durante los tres años siguientes, en los cuales, probablemente por mediación del propio secretario del Despacho Universal, el marqués de Villanueva de la Sagra (que, recordemos, era hijo de una prima hermana de nuestro personaje), participaría en las labores de la secretaría del Despacho Universal; llegando a despachar con el rey durante las ausencias y enfermedades del titular³⁹⁶, que había accedido al empleo en agosto de 1697. Una realidad que, sin duda, tendría mucho que ver en el hecho de que en enero de 1698, al encontrarse enfermo el marqués de Villanueva de la Sagra, fuera llamado a desempeñar el Despacho Universal³⁹⁷. Su nombramiento como secretario de Estado para las negociaciones de Italia, empleo habitualmente asociado al referido Despacho Universal, sólo sería cuestión de meses pues López de Zárate había fallecido el 8 de febrero³⁹⁸.

³⁹⁵ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, “El gobierno central de las Indias...”, en Feliciano BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo...*, p. 101.

³⁹⁶ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1486r-1491r.

³⁹⁷ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 608.

³⁹⁸ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, p. 268.

CAPÍTULO 11

EL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO UNIVERSAL (1698-1705)

La etapa en la que Antonio de Ubilla ejerció como secretario de Estado y del Despacho Universal constituye, sin duda alguna, el periodo en el que adquirió mayor relevancia pública. Su mediación en la práctica totalidad de los asuntos que llegaban al monarca hacía que su nombre fuera conocido prácticamente en todos los lugares de la Monarquía Hispánica, al igual que en las cancillerías y principales instituciones de gobierno de otros Estados. No debemos olvidar que, aunque inmersa en un proceso de decadencia, la Corona española aún seguía siendo entonces la potencia hegemónica mundial.

Pero por si esto no era suficiente, la etapa en la que nuestro personaje desempeñó estos cometidos (1698-1705) coincidiría con el complejo proceso de sucesión que permitió que la monarquía pasara de los Austrias a los Borbones. Se convertiría de ese modo en una pieza fundamental dentro de las iniciativas y movimientos políticos, incluidas las intrigas, que se desarrollaron en los tres últimos años del reinado de Carlos II y los cuatro primeros del de Felipe V.

Aunque la segunda parte de este trabajo la dedicaremos al análisis de la secretaría del Despacho Universal, así como de los principales acontecimientos que rodearon a Ubilla durante esos años, no renunciamos a ofrecer en el presente capítulo algunas consideraciones generales.

11.1. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Carlos II

El correcto desempeño de la secretaría del Despacho Universal desde el mes de enero de 1698, animaría a Carlos II a nombrarlo secretario de Estado

para las negociaciones de Italia el 20 de julio³⁹⁹; con lo que, *de facto*, venía a ratificarlo en aquel empleo. Desde su creación, la secretaría del Despacho Universal había sido un cargo de confianza, por lo que no se expedía, ni era necesario, ningún título a quienes lo desempeñaban. El inicio y cese en ella dependían únicamente de la voluntad del monarca. Ahora bien, desde el principio se consideró útil que este Despacho fuese desempeñado por individuos que ocupasen alguna secretaría del principal consejo de la monarquía, el Consejo de Estado. De ahí que se convirtiera en práctica habitual que el secretario del Despacho fuese también secretario de Estado, normalmente de la negociación de Italia; un empleo que sólo tendría en propiedad y no en gobierno, ya que las numerosas ocupaciones del Despacho impedían compatibilizar ambas funciones.

Surgida a comienzos del reinado de Felipe IV, esta secretaría debía hacer frente, desde la covachuela de palacio⁴⁰⁰, a la ingente cantidad de billetes y consultas que, procedentes de Juntas y Consejos, llegaban a la última instancia decisoria del rey y, en ocasiones, de su valido⁴⁰¹. Sin olvidar que también era receptora, a través de la vía reservada, de no poca correspondencia con agentes, embajadores y diversas personalidades⁴⁰².

Probablemente una de las mejores descripciones que poseemos de esta oficina, que se componía de secretario y de varios oficiales que lo auxiliaban en sus funciones, sea la que en 1688 elaboró el embajador francés en España, conde de Rébenac, para conocimiento de su propio gobierno:

“Cette secrétairerie est la première de toutes celles du royaume, et pour cela elle est appelée Universelles. Elle est dans le palais et dans le

³⁹⁹ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1486r-1491r (véase el Documento 6 del Apéndice Documental). José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 426.

⁴⁰⁰ La covachuela era la oficina donde trabajaba el secretario del Despacho Universal con sus oficiales, estaba situada en los sótanos del palacio, de ahí su denominación (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana...*, II, p. 647. Voz “covachuela”).

⁴⁰¹ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Rey, ministros y grupos políticos...*, pp. 39-40.

⁴⁰² José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la Administración Central española...*, p. 35.

quartier même de Sa Majesté. C'est la que vont les mémoriaux de toutes les affaires de la Monarchie, tant grandes que petites. (...)

Il dépêche avec le roi deux fois par jour, soir et matin. Il envoi aux présidents des Conseils les ordres que sa donne ou les mémoriaux qui regardent les affaires de leurs Conseils, affin qu'ils les examinent et en disent leur avis ; et ensuite sur l'avis des Conseils le roi résout ce qui lui plait et le secrétaire en donne les expéditions.

Il y a dans cette secrétairerie six commis, dépend du secrétaire des Dépêches Universelles⁴⁰³.

Superada ya en el reinado de Carlos II la etapa de los grandes valimientos, el secretario del Despacho Universal pasaría a ser, junto al confesor, una de las personas en las que el monarca más se apoyaba para tomar decisiones. Una circunstancia que hizo que los nombramientos de quienes habían de desempeñar estos empleos estuvieran sujetos a intrigas y fuera difícil permanecer mucho tiempo en ellos⁴⁰⁴.

Pero por si todo esto no fuera suficiente, el hecho de que también a los secretarios del Despacho, como secretarios de Estado, les correspondiera dar fe de los testamentos y de asistir a la entrega de los cuerpos reales, tanto en el sitio del fallecimiento como en el panteón donde se depositaban y enterraban, los situaría aún más en el centro de todas las negociaciones, cábalas e intrigas⁴⁰⁵. Una función que adquirió en los últimos años de reinado de Carlos II una importancia de primer orden, pues la ausencia de herederos forzosos hacía del testamento del rey un documento trascendental, reforzando la importancia de quien habría de ser el fedatario público ante quien se otorgase.

En este complejo panorama accedería nuestro personaje al desempeño de la secretaría. No debe extrañarnos, por tanto, que sólo unos meses después de iniciadas sus labores, el sector afín a reina Mariana de

⁴⁰³ B.N.F., ms. 9045, pp. 385-386.

⁴⁰⁴ Marie-Françoise MAQUART, *L'Espagne de Charles II y la France...*, pp. 44-45.

⁴⁰⁵ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 514. El que este cometido correspondiera a los secretarios de Estado fue una práctica habitual a partir del reinado de Felipe III.

Neoburgo considerase la necesidad de apartarlo del Despacho para colocar en él a Francisco Moles, duque de Pareti⁴⁰⁶; iniciativa que resultaría infructuosa pero que no hizo cejar a este sector, que logró al año siguiente que Moles fuera enviado como embajador ante el emperador⁴⁰⁷. Así pues, continuó Ubilla en sus ocupaciones en los años siguientes, participando muy tímidamente en las estrategias y manejos de los distintos partidos que se disputaban el poder en la corte. Da buena prueba de ello el que los testimonios de la época muestren que se tendiera a desconfiar de él, pues las manifestaciones de apoyo que expresaba a los integrantes de todas estas facciones y partidos no se correspondían demasiado fielmente con lo que pudo comprobarse posteriormente.

Muchos son los ejemplos que podrían citarse, pero consideramos que la exposición de uno de ellos será suficientemente ilustrativa de lo que afirmamos. En junio de 1699, a pesar de que el rey había extendido un decreto por el que se desterraba de sus reinos al Almirante de Castilla, éste se encontraba en Aranjuez entretenido con cacerías, reuniones y banquetes. Un hecho que se debía, según informaba el conde Aloisio Luis de Harrach al emperador, a que a pesar de que Antonio de Ubilla había recibido orden de extender dicho decreto, “por obedecer a la reina, se limitó a mandar preguntar al almirante cuánto tiempo pensaba demorarse” allí. Proceder que disgustaría enormemente al cardenal Portocarrero y sus aliados, que no dudaron en expresar su malestar por ello al monarca.

Una situación que venía a complicar la buena relación que Ubilla mantenía con aquellos. Tanto es así que sólo un mes antes, el cardenal y el secretario del Despacho habían compartido junto al marqués de Leganés, el conde de Monterrey y el confesor del rey, el objetivo común de lograr que Carlos II desterrase al conde de Oropesa. Nuestro personaje, por tanto, no tardaría en mover ficha, valiéndose de la mediación de Harrach, pues de

⁴⁰⁶ Adalberto de BAVIERA y Gabriel MAURA GAMAZO, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías...*, p. 864. Ariberti comunicaba al elector palatino el 24 de octubre de 1698 que la ocasión era propicia para que Moles se hiciera con la secretaría del Despacho Universal, aunque la reina no se mostraba muy proclive a ello.

⁴⁰⁷ Virginia LEÓN SANZ, “Colaboración del ejército imperial...”, en Enrique GARCÍA HERNÁN y Davide MAFFI (eds.), *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica...*, I, p. 143.

resultas de ese asunto había quedado mal ante la reina y ante Portocarrero y sus afines, que transmitiría al cardenal y a Monterrey la adhesión de Ubilla a su causa. Como era de esperar, estos responderían que no daban crédito a sus palabras y que debía demostrarlo con obras; a lo cual replicó el secretario que él no cesaba de instar al rey para que expulsase a la Berlips y al padre Gabriel, así como para que colocara en las presidencias de los Consejos a personas aptas y honradas, pero que no era culpa suya si finalmente la indecisión del rey lo frustraba todo⁴⁰⁸.

En otro orden de cosas, tampoco podría sustraerse de las estrategias de ocultación de información que tuvieron lugar entre el propio rey y su consorte en esos mismos años. Unos manejos de los que no siempre tuvo conocimiento y que podrían haber hecho peligrar su continuidad en el Despacho. Por ejemplo, en julio de 1699, el príncipe de Darmstadt escribió a la reina informándole de que a los soldados alemanes de Cataluña se les debían cincuenta meses de sueldo. La reina se lo comunicaría a su marido, que le indicó que él también tenía noticias sobre ello pero que eran diferentes. Esta discrepancia en los datos, haría que se iniciasen averiguaciones para saber quiénes eran los traidores que engañaban a Carlos II con falsos informes. No obstante, al ser preguntado Ubilla sobre el particular se mostraría asombrado por la respuesta del rey a la reina pues lo manifestado era distinto a los informes que habían pasado por sus manos, entre ellos una carta idéntica a la remitida a Mariana de Neoburgo, que puesta en conocimiento de Carlos II había dispuesto que se pondría pronto remedio allegando recursos para pagar a las tropas⁴⁰⁹.

En cualquier caso, nuestro personaje logró soslayar todas estas dificultades, incluso algunos periodos en los que no contó con la gracia del rey, siendo el responsable de extender su último testamento a comienzos de octubre de 1700; que, como de sobra es conocido, llamaba a sucederle al duque de Anjou, nieto de Luis XIV de Francia. La muerte de Carlos II el 1 de noviembre siguiente pondría en marcha la sucesión. El cardenal

⁴⁰⁸ Adalberto de BAVIERA y Gabriel MAURA GAMAZO, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías...*, pp. 999, 1029 y 1038.

⁴⁰⁹ Adalberto de BAVIERA y Gabriel MAURA GAMAZO, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías...*, II, p. 1054. Aloisio Luis de Harrach al emperador, julio de 1699.

Portocarrero se perfilaba entonces como el hombre fuerte de la monarquía pues no sólo había logrado que su propuesta sucesoria fuera la elegida finalmente, sino que el propio rey lo había llegado a designar el 29 de octubre gobernador de sus reinos para que se ocupase de ellos durante su convalecencia⁴¹⁰.

En virtud de lo dispuesto en el testamento, se procedería a formar una Junta de Gobierno que actuaría mientras que el duque de Anjou aceptaba la Corona y tomaba de posesión de la misma, en la que Antonio de Ubilla actuaría como secretario⁴¹¹.

11.2. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Felipe V

Una vez instalado en Madrid, Felipe V lo confirmó en febrero de 1701 en su empleo de secretario del Despacho Universal; en el que se mantuvo hasta enero de 1705⁴¹². Años en los que, a diferencia del reinado anterior, en el que los desplazamientos del monarca se limitaban a los reales sitios, su presencia en la corte se reduciría notablemente. Acompañó al rey en las jornadas de Cataluña e Italia (1701-1703), así como a la campaña que realizó contra Portugal (1704)⁴¹³.

Parece ser que, a pesar de recibir distintas mercedes en estos años, como se vio en los capítulos anteriores, nunca llegó a contar con las simpatías del rey ni de su consorte⁴¹⁴. Sería la necesidad de contar con sus conocimientos en el manejo de los negocios de la monarquía y el apoyo de Luis XIV, que lo veía, al haber sido nombrado durante el anterior reinado, como un individuo clave para una fácil transmisión de las decisiones que se

⁴¹⁰ B.N.E., ms. 12964/20. Véase el Documento 7 del Apéndice Documental.

⁴¹¹ Esta Junta sería objeto, como tan frecuente era en la época, de la sátira popular. Puede verse como ejemplo un romance que se elaboraría a finales de 1700 en el que, entre otros, también se dedican unos versos a Antonio de Ubilla (Documento 8 del Apéndice Documental).

⁴¹² José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 175.

⁴¹³ Concepción de CASTRO, *A la sombra de Felipe V...*, p. 79.

⁴¹⁴ Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État...*, p. 27. Del mismo modo, también en la propia Corte contaría con detractores, como nos lo prueba su inclusión en coplas y romances satíricos como el que puede leerse en el Documento 8 del Apéndice Documental.

adoptaban, los que permitieron su continuidad en la secretaría durante cuatro años. Aún así, entre septiembre de 1703 y agosto de 1704, se retiraron los asuntos relativos a la Guerra; que le fueron encomendados al marqués de Canales, individuo cercano a Jean Orry y a la princesa de los Ursinos⁴¹⁵. La retirada del Consejo de Despacho del cardenal Portocarrero hizo que se considerase poco prudente mantenerlo únicamente con consejeros franceses, por lo que se volvería al Despacho tradicional del rey con su secretario del mismo nombre. No obstante, la situación de guerra, según se afirmaría, impedía que el marqués de Ribas pudiera atender convenientemente toda esa cantidad de papeles que pasaban por sus manos, por lo que se optó por dividir *de facto* la secretaría⁴¹⁶.

En otro orden de cosas, el desempeño de esta secretaría significaría para nuestro personaje un considerable incremento de sus ingresos. Ubilla percibía unos 60.000 reales anuales, que se complementaban con otros 51.000 que recibía como secretario de Estado de Italia, aunque sólo lo ocupase en propiedad. De este modo, la cantidad global ascendía a 111.000 reales anuales, cifra ligeramente inferior a los 120.000 reales que Felipe V fijó como honorarios del marqués de Canales cuando fue nombrado secretario del Despacho de la Guerra. Un salario que quedaría fijo para los posteriores secretarios de Estado y del Despacho⁴¹⁷. Además, a estos ingresos debían sumarse otras cantidades correspondientes, por ejemplo, a casa de aposento (800 ducados de plata) o a propinas, luminarias y demás emolumentos⁴¹⁸.

Como vimos, Felipe V cesaría al marqués de Ribas a finales de enero de 1705, tras una intensa campaña en su contra del embajador francés, duque de Gramont. En concreto, sería especialmente decisivo un extenso informe que éste remitiría con fecha de 21 de diciembre de 1704 a Luis XIV, que lograría que finalmente el monarca francés no se opusiera a su

⁴¹⁵ Anne DUBET, “¿La importación de un modelo francés?...”, *Revista de Historia Moderna*, 25 (2007), p. 208.

⁴¹⁶ María Victoria LÓPEZ CORDÓN, “Instauración dinástica y reformismo administrativo...”, *Manuscripts*, 18 (2000), pp. 96-97.

⁴¹⁷ Concepción de CASTRO, *A la sombra de Felipe V...*, p. 73.

⁴¹⁸ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1486r-1491r.

destitución. En éste daba cuenta de las dificultades que tenía para disponer de datos acerca de cómo iban los asuntos de la guerra y, lo que era más grave, manifestaba que era necesario “mettre quelque ordre dans les affaires du roi”, pues “n’y a pas de secret dans la *cavachuela*⁴¹⁹ pour les choses ordinaires, mais si le roy d’Espagne reçoit quelque avis important ton sçait le quart d’heure d’après dans tout Madrid”. Unas acusaciones sobre un flagrante incumplimiento de la obligación de guardar secreto que, justificadas mediante varios ejemplos, permitirían a Gramont indicar a Luis XIV que se veía precisado a proponer la sustitución del marqués de Ribas. Aún más, no dudó en poner de manifiesto que el propio Felipe V le había manifestado, días atrás, la necesidad de ese cambio; teniendo incluso un candidato para el reemplazo, el marqués de Mejorada. Al parecer, Felipe V valoraba en él que fuera “un homme fort riche, retiré est n’aimant que l’etude”⁴²⁰.

La recepción de este documento en la corte francesa se retrasó hasta bien entrado en mes de enero. El día 11, Luis XIV manifestará su sorpresa por las informaciones que se le hacían llegar sobre Ubilla, incidiendo en que no era prudente desplazar en esa coyuntura a un hombre establecido en una destacada secretaría desde la que se controlaban los asuntos más importantes de la Monarquía Hispánica; aún así, dio su visto bueno indicando que el secretario saliente debía colaborar con el entrante si este se lo solicitaba⁴²¹. Por su parte, tampoco el mariscal Tessé contribuiría a la permanencia de nuestro personaje en el Despacho, pues el 20 de enero indicó al rey galo que “le marquis de Rivas ne songe qu’à nager entre deux eaux et pleurer aux Conseils”⁴²².

Así pues, el 23 de enero de 1705, después de cenar, el rey informaba a Ubilla de que sus labores en el Despacho pasarían a ser desempeñadas por

⁴¹⁹ El escaso conocimiento que tendrían del idioma español tanto Gramont como su secretario llevaría a que el término *covachuela* acabase plasmado en esta versión.” “”

⁴²⁰ A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 145, ff. 134r-138.

⁴²¹ A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 145, ff. 151r y v. Luis XIV indicaría que “la nécessité de ce changement est si pressante que je crois que le roy d’Espagne doit le faire au plutôt. Je ne connois point les sujets qui peuvent le servir mieux dans cette emploi”.

⁴²² A.M.D., *Service Historique de la Défense, Centre Historique de la Défense, Armée du Terre, A1 1883*, doc. 105.

Pedro Caetano Fernández del Campo, segundo marqués de Mejorada consumándose, así, el que Tessé consideró como hecho de mayor trascendencia desde la aceptación del testamento de Carlos II⁴²³.

Al igual que los secretarios del Despacho anteriores, Mejorada recibió una oficina compuesta entonces por nueve oficiales que le auxiliarían en sus funciones⁴²⁴. Asimismo, no mucho después sería nombrado en propiedad secretario de Estado de Italia el 8 de febrero⁴²⁵.

No obstante, no tuvo que hacerse cargo de todos estos asuntos durante mucho tiempo, pues por decreto de 11 de julio se procedería a dividir en dos dicha secretaría aplicando para ello un criterio temático. José de Grimaldo se encargaría de la secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Hacienda, permaneciendo Mejorada en el manejo del resto de asuntos en otra secretaría⁴²⁶. De nuevo había salido a colación el asunto de ser excesiva la carga burocrática de la gestión de todos los asuntos de la Corona para ser desempeñada por una única secretaría.

De este modo, se daba inicio con ese real decreto a una serie de particiones de la secretaría, tendentes a una especialización en las áreas de gobierno, que permitirían pasar progresivamente, la siguiente división tendría lugar en noviembre de 1714, de una administración colegiada a otra de tipo personal; de órganos básicamente judiciales a órganos fundamentalmente gubernativos⁴²⁷.

⁴²³ A.M.D., *Service Historique de la Défense, Centre Historique de la Défense, Armée du Terre, A1 1883*, docs. 124 y 129.

⁴²⁴ *Gaceta de Madrid*, 17 de febrero de 1705. Véase el Cuadro 2 del Anexo de Cuadros.

⁴²⁵ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 36, ff. 1223r-1224v. El título se le expediría el 2 de marzo de 1705.

⁴²⁶ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 296.

⁴²⁷ Juan Luis CASTELLANO, *Gobierno y poder en la España...*, pp. 64-68.

CAPÍTULO 12

EN EL CONSEJO, CÁMARA Y JUNTA DE GUERRA DE INDIAS. LA CAÍDA EN DESGRACIA (1705-1726)

Al igual que no pocos de sus antecesores en el cargo de secretario del Despacho Universal⁴²⁸, Antonio de Ubilla también recibiría del rey la merced de ocupar una plaza como consejero en el Real y Supremo Consejo de Indias⁴²⁹ para cuando cesase en las labores del Despacho. Se le daba así acomodo en un organismo cuyos integrantes, como ocurría en el resto del sistema polisinodial, formaban parte de las principales familias de la Monarquía. Pasaba, así, de trasladar información al rey y de ejecutar sus órdenes a colaborar en las tareas de asesoramiento que los Consejos realizaban.

Aunque la concesión tendría lugar en 1702, sólo se haría efectiva a comienzos de 1705 cuando Felipe V decidió que dejase de prestar sus servicios al frente de la secretaría del Despacho. Se incorporó, de este modo, a sus nuevas labores como consejero de capa y espada en el Consejo de Indias. No obstante, como ya hemos tenido ocasión de indicar, al año siguiente sería una de las víctimas de la importante depuración que el rey realizó en este tribunal aprovechando la tibieza o manifiesta infidelidad de sus consejeros durante la entrada del archiduque Carlos en Madrid.

Ubilla trataría en los años siguientes de recuperar el favor regio, resultando infructuosas todas sus gestiones hasta que la entrada en escena

⁴²⁸ A modo de ejemplo podemos citar a Jose Veitia, Manuel Francisco de Lira, Alonso Gaspar Carnero y Juan de Larrea.

⁴²⁹ Para conocer el origen, estructura, funcionamiento y evolución de este Consejo son fundamentales las siguientes monografías: Enrique SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Salamanca, Junta de Castilla y León-Marcial Pons Historia, 2003, 2 vols; y Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État et le Conseil espagnol des Indes (1700-1808)*, Genève, Librairie Droz, 1972.

en 1715 de la nueva consorte del rey, Isabel de Farnesio, le permitiría reincorporarse al Consejo de Indias; donde permanecería hasta su fallecimiento.

12.1. En el Consejo de Indias (1702-1706)

En el camino de regreso de su viaje a los territorios italianos, Felipe V procedería a conceder a Antonio de Ubilla una plaza en el Consejo y Junta de Guerra de Indias mediante un real decreto firmado en Marsella el 30 de noviembre de 1702. Según se expresa en el propio título, le hacía beneficiario de esta merced en agradecimiento por los servicios prestados, especialmente durante esa jornada a Italia.

Ahora bien, aunque le concedía dicha plaza sólo percibiría de ella, por el momento, las correspondientes obviaciones (por lo que, al no cobrar sueldo, estaba exento de pagar la media anata) pues deseaba que siguiera conservando la propiedad y sueldo de secretario de Estado, parte de Italia, y que le continuara sirviendo como secretario del Despacho Universal. Igualmente, también le concedía una plaza en la Cámara de Indias en caso de que se considerase conveniente su restablecimiento⁴³⁰, ya que había sido suprimida el año anterior.

De cualquier modo, la concesión de este empleo no venía a ser más que la práctica habitual que los reyes habían adoptado para dar un último destino honroso a sus secretarios de Estado y del Despacho Universal. Tanto es así que no sólo varios de sus predecesores, como ya hemos indicado, habían recibido igual gracia, sino que incluso él mismo ya la había obtenido de Carlos II, pero su última indisposición, de resultas de la cual fallecería, impidió ejecutar el correspondiente decreto⁴³¹.

El acceso efectivo a este organismo tendría lugar en febrero de 1705, cuando el rey dispuso por real decreto, comunicado al Consejo de Indias, que concedía al marqués de Ribas el goce entero de su plaza en dicha

⁴³⁰ A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, caja 553A, libro 3, ff. 30r-31r. Véase el Documento 11 del Apéndice Documental.

⁴³¹ B.N.E., ms. 19512, f. 256r.

institución desde la fecha en que cesó como secretario de Estado y del Despacho Universal⁴³²; una plaza que ocuparía en calidad de consejero de capa y espada⁴³³. Se incorporaba así a un consejo en el que se trataban las cuestiones de gobierno y administración de las Indias, pero al que ya habían comenzado a detraérsele atribuciones a favor de las secretarías de Estado y del Despacho. Siguiendo la tradición centralizadora francesa, que buscaba reunir en manos del monarca español y sus directos colaboradores toda la labor de gobierno, ya en marzo de 1701 se procedió a reorganizar el Consejo de Indias de acuerdo con los decretos de 1691. Se aspiraba así, teóricamente, a eliminar todos los vicios de funcionamiento que lo aquejaban valiéndose de medidas como la reducción de su personal, la desaparición de los supernumerarios, la supresión de todos los empleos que no contaran con autorización real o la obligación de cobrar los salarios de la Hacienda Real para evitar dobles pagas⁴³⁴. En cualquier caso, no parece que esta disposición tuviera demasiado efecto en los años siguientes, pues cuando en septiembre de 1706 se procedió a reducir el número de consejeros, se superaba ampliamente la cifra establecida en 1691⁴³⁵.

Su amplio conocimiento sobre los asuntos de la Monarquía, las Indias incluidas, fue, probablemente, un elemento fundamental para el desempeño de sus nuevos cometidos. No sólo había tenido acceso, como secretario del Despacho, a lo tratado y acordado en ese Consejo en los seis años anteriores, sino que también contaba con la experiencia adquirida durante los tres años que ocupó una de sus dos secretarías.

Pero aparte de la actividad ordinaria que realizaba en el Consejo, Ubilla también debía participar dos días a la semana en un consejo extraordinario denominado Junta de Guerra de Indias, al que asistían

⁴³² A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, caja 553A, libro 3, s.f. Véase el Documento 21 del Apéndice Documental.

⁴³³ Mark A. BURKHOLDER, *Biographical Dictionary of Councillors...*, p. 134.

⁴³⁴ Alfonso Federico GONZÁLEZ GONZÁLEZ, "El Consejo de Indias en la crisis...", *Boletín Americanista*, 28 (1978), pp. 169-170.

⁴³⁵ Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État...*, pp. 4-6.

cuatro consejeros de Guerra y cuatro de Indias con el presidente para tratar todas las cosas de guerra que sucedieran en ellas⁴³⁶.

Unas labores que nuestro personaje desempeñaría con normalidad durante año y medio. Concluido ese periodo, la ocupación de Madrid por las tropas del archiduque Carlos en el verano de 1706 vendría a trastocar su futuro durante casi una década.

12.2. La caída en desgracia (1706-1715)

Aunque la historiografía ha manifestado en alguna ocasión que Antonio de Ubilla, al igual que hiciera el cardenal Portocarrero, se sumó al bando austracista durante la campaña de ocupación que emprendió en 1706⁴³⁷, lo cierto es que la documentación que hemos manejado indica que no ocurrió de este modo. Así pues, consideramos que su inclusión entre los condenados en el proceso que se siguió contra los miembros del Consejo de Indias en dicho año respondió más a un deseo de todos sus detractores por eliminarlo de la vida pública que a una hipotética colaboración con el archiduque.

En junio de 1706 las tropas del bando austracista se aproximaban a Madrid, por lo que el monarca dispuso el día 17 que los presidentes, consejeros y otros tribunales de la corte debían pasar junto con él a Guadalajara. Lo impreciso de la disposición, empero, llevó al Consejo de Indias a elevar una consulta para saber quién debía partir, respondiendo Felipe V que su presidente saldría de la Corte con dos ministros, el procurador, los dos secretarios, un comisario y el personal subalterno necesario; llevando consigo archivos y sellos⁴³⁸.

El marqués de Ribas solicitó ser uno de los que habrían de seguir al presidente del Consejo de Indias, pero no resultó entre los elegidos, debiendo permanecer, en contra de lo que hubiera deseado, en la capital. Aún así, daría buena muestra de su lealtad al monarca al día siguiente de su

⁴³⁶ *Instrucción que se dio al señor Felipe Quarto...*, en Antonio VALLADARES DE SOTOMAYOR, *Semanario erudito que comprehende varias obras inéditas...*, XI, p. 206.

⁴³⁷ Ricardo GARCÍA CÁRCEL y Rosa M^a ALABRÚS IGLESIAS, *España en 1700...*, p. 101.

⁴³⁸ Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État...*, p. 2.

salida de Madrid al acudir al Ayuntamiento a poner a disposición del corregidor, que entonces lo era el marqués de Fuente Pelayo, su persona, familia y hacienda⁴³⁹. El 25 de junio el ejército del archiduque entró en Madrid, decretando éste que todos los Consejos debían reunirse bajo la presidencia de los ministros de mayor edad. Así pues, aunque el marqués del Carpio se excusaría aduciendo que su hija pequeña estaba enferma para no tener que asumir este título en el de Indias, finalmente se reunirían y tendrían cierta actividad tanto éste como el Consejo de Órdenes y el Consejo Real⁴⁴⁰.

De este modo, nuestro biografiado participaría junto a los restantes consejeros que habían permanecido en Madrid en distintas sesiones durante la ocupación austracista. Un hecho que, lejos de lo que pudiéramos pensar, nunca alejó de su mente el temor de que los partidarios del archiduque actuarían contra él. En un primer momento permaneció en su casa, ajeno a las órdenes que se habían dirigido al corregidor para que lo pusiese preso, y que éste había decidido no ejecutar a pesar de las reiteradas amenazas que recibió para que procediera a ello; aún así, no tardaría en tener conocimiento de la situación.

La situación se complicaba por momentos. Tanto es así que Ubilla acabaría refugiándose “las horas del día en lo sagrado de una vecina iglesia”⁴⁴¹ donde no dejó “de entender amenazas de enemigos”. Prueba inequívoca de que no colaboró con los ocupantes, tal y como la propia María Luisa Gabriela de Saboya reconocería en una carta que le dirigió al indicarle que “si hubierais sido malo, nadie podría haber hecho más mal”⁴⁴². Los austracistas perseguían, al parecer, la huída del marqués para “acreditar con ella tiránica máxima de poner en mala fe el testamento del rey que haya gloria” como él mismo nos indica; pero consciente de ello, se mantuvo en silencio⁴⁴³.

⁴³⁹ B.N.E., ms. 19512, ff. 256v-257r.

⁴⁴⁰ Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État...*, p. 3.

⁴⁴¹ Suponemos que pudo tratarse bien de la parroquia de San Andrés o bien de la iglesia del convento de San Francisco, que eran las más próximas a su domicilio.

⁴⁴² B.N.E., ms. 19512, ff. 257v-259r.

⁴⁴³ B.N.E., ms. 19512, ff. 115r. Véase el Documento 24 del Apéndice Documental.

Ahora bien, carecemos de información acerca de si realmente el archiduque en algún momento pretendió ganarse al antiguo secretario del Despacho Universal, pues no podemos perder de vista que si Ubilla hubiera aceptado colaborar con los austracistas sosteniendo, por ejemplo, que el último testamento de Carlos II no fue válido, ello habría significado un notable apoyo y habría puesto en entredicho la legitimidad de Felipe V. Es evidente que si existió alguna propuesta, más o menos forzada, en este sentido, nuestro personaje evitó mencionarla para evitar que unos hipotéticos contactos a tan alto nivel con el enemigo pudieran contribuir a empeorar aún más su situación.

Recuperado el 4 de octubre el control sobre Madrid, Felipe V no perdonó⁴⁴⁴ al Consejo de Indias que hubiese actuado durante su ausencia, poniendo en ejecución las distintas órdenes que había firmado en las semanas anteriores. El 16 de septiembre dispondría que todos aquellos que habían participado en las reuniones del Consejo se retirasen a cuatro leguas de la corte en el plazo de veinticuatro horas; estableciéndose, asimismo, una junta para examinar todos los casos. De resultas de su aplicación, recibirían dicha orden de salida los dos secretarios y un total trece consejeros; nuestro biografiado entre ellos:

- Manuel García de Bustamante.
- Juan de Castro y Gallego.
- Pedro Gamarra.
- José Valero.
- Ramón Portocarrero.
- José Cossio.
- Sancho de Castro.
- Marqués de Ribas.
- Juan de Larrea.
- Manuel de Gamboa.
- Marqués de Casal

⁴⁴⁴ En relación a algunos de los castigos impuestos a los partidarios del archiduque, véase Juan C. SAAVEDRA ZAPATER, "Entre el castigo y el perdón...", *Espacio, Tiempo y Forma*, 13 (2000), pp. 469-503.

- Marqués de Laguna
- José de Escals.

Asimismo, el día 23 de septiembre había confirmado la reforma de marzo de 1701, con lo que los consejeros, que entonces eran veinticuatro, pasaron a ser sólo ocho⁴⁴⁵; no contándose Ubilla entre ellos. Esta medida sería el primer paso realmente decisivo para incrementar el poder del monarca sobre el Consejo y su personal, no obstante, a diferencia de lo que sostenía el profesor Gildas Bernard, que veía en la decadencia de este tribunal en el siglo XVIII una consecuencia de la colaboración que prestó al archiduque en 1706, nosotros consideramos que fue un paso más, muy destacado ciertamente, en una voluntad de reforzamiento de la autoridad y competencias del rey, de la que se venía dando muestras desde los inicios del reinado, y que los sucesos derivados de la ocupación de Madrid fueron hábilmente empleados con este objetivo.

Concluidas las investigaciones sobre integrantes y personal subalterno del Consejo, Felipe V procedería el 6 de febrero de 1707 a incrementar el castigo a todos aquellos a los que había confinado a tres o cuatro leguas de Madrid, a excepción de Juan de Larrea, elevando con una nueva orden esa distancia hasta las veinte leguas. Junto a los dos secretarios, los consejeros afectados por esta nueva disposición, entre los que de nuevo encontramos a nuestro biografiado, fueron los siguientes:

- Manuel García de Bustamante.
- Pedro Gamarra.
- Marqués de Ribas.
- Manuel de Gamboa.
- José Valero.
- Ramón Portocarrero.
- Marqués de Casal
- Sancho de Castro.

⁴⁴⁵ Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État...*, pp. 3-4.

- José Cossío⁴⁴⁶.

Esta noticia sorprendería, por inesperada, al marqués de Ribas. Tras haber sido desplazado en 1705 del empleo de secretario del Despacho Universal, en una decisión que no esperaba habida cuenta de que sólo unos meses antes había contado con el apoyo de Luis XIV para que el rey español lo reintegrara en el manejo de todos los asuntos del Despacho, en esta ocasión la sorpresa fue aún mayor. Felipe V lo condenaba a pesar de haber manifestado antes de la ocupación su deseo de acompañarlo. Él mismo nos da buena cuenta de lo que sintió al ser declarado traidor:

“(…) me hallo dos veces castigado, una antes del año de mil setecientos y seis, arrojándome Vuestra Majestad de sus pies, y otra en aquel año, suspendiéndome el ejercicio y goce de la plaza del Consejo de Indias; la primera me calificó de inútil, no delincuente, pero la segunda denigró mi honor, incluyéndole en la fealdad del mayor delito sin que haya llegado el caso de las excepciones, que me distinguen y que dejo hechas presentes a Vuestra Majestad con que verdaderamente soy el más corregido y desgraciado”⁴⁴⁷.

En cualquier caso, desde ese momento, todos los empeños del marqués de Ribas irían destinados a recuperar el favor regio y a restablecer el honor perdido. Una tarea que durante su destierro resultaría compleja. Para cumplir la primera disposición de Felipe V, se trasladó a su señorío de Velilla, que estaba situado a tres leguas de la corte. Allí permaneció siete meses, lo cual nos lleva hasta aproximadamente abril o mayo de 1707; momento en el que para dar cumplimiento a lo ordenado en febrero, se trasladó a una aldea dependiente de la jurisdicción de Cuéllar llamada Valledado, situada a veinticinco leguas de Madrid⁴⁴⁸. Pero, ¿por qué este destino y un traslado meses después de recibir la real orden? No nos consta

⁴⁴⁶ Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État...*, pp. 4-5. Manuel García de Bustamante no pudo cumplir esta disposición por hallarse enfermo.

⁴⁴⁷ B.N.E., ms. 19512, f. 265v. Testimonio de 31 de agosto de 1712.

⁴⁴⁸ B.N.E., ms. 19512, ff. 108r-112v.

con seguridad pero suponemos que los achaques de salud que le afectaban por aquel entonces pudieron tener que ver en esa tardanza en alejarse al menos veinte leguas de la corte y, a la vez, explicarían por qué no optó por trasladarse bien a sus posesiones en Fuenterrabía o bien a alguna de sus encomiendas extremeñas. En esta situación consideramos que decidiría acudir a algún conocido para poder instalarse en alguna de sus posesiones, hecho que parece confirmarse por la circunstancia de estar la jurisdicción de Cuéllar bajo el dominio del duque de Alburquerque, que también era marqués de Cuéllar.

Francisco Fernández de la Cueva, X duque de Alburquerque, era sobrino por línea paterna y nieto por la materna de Francisco Fernández de la Cueva, VIII duque, a quien Ubilla, como ya hemos detallado en el capítulo 10, había acompañado entre 1666 y 1670 en la jornada de las entregas de la infanta emperatriz y durante su etapa como virrey de Sicilia. Aún más, había nacido en Génova en noviembre de 1666 en el camino de vuelta tras haber realizado las entregas de la emperatriz⁴⁴⁹, por lo que lo conocía desde su infancia. Consideramos que los lazos establecidos con los duques de Alburquerque en los años sesenta del siglo XVII no se interrumpirían con el paso del tiempo, dando lugar a que en 1706 el marqués de Ribas pudiera alojarse dentro de sus dominios. Por aquel entonces, Fernández de la Cueva se encontraba sirviendo como virrey de Nueva España⁴⁵⁰, por lo que la autorización le sería concedida, probablemente, por alguno de sus parientes.

Aún así, no permanecería mucho tiempo en Valledado pues el rey le permitiría en agosto establecerse de nuevo en Velilla para lograr una mejor curación de sus dolencias⁴⁵¹. Una disposición que no sabemos si finalmente pudo llevar a efecto, pues sólo unas semanas después Felipe V procedía a levantar el destierro a todos los ministros de los Consejos. Entre las gracias que concedió por el nacimiento de su primogénito, el príncipe Luis, estuvo la de permitir el 25 de agosto de 1707 que todos los que fueron ministros de los

⁴⁴⁹ A.H.N., *Órdenes Militares*, Santiago, exp. 2936. José Ignacio RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato I. Orígenes...*, pp. 249-252.

⁴⁵⁰ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los hombres de la Monarquía Universal...*, p. 219. Fue nombrado para este destino en 1702.

⁴⁵¹ A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, caja 584, libro 4, f. 60r. Real orden de 12 de agosto de 1707 dirigida al Consejo de Indias.

Consejos y se hallasen desterrados, pudieran retornar a sus casas en la corte, sin que ellos ni los que estaban en Madrid por tiempo señalado estuvieran precisados a reclusión alguna⁴⁵².

A pesar de que esta vuelta le permitió que pudiera hacerse cargo de su hermana, que estaba impedida de pies y manos, y de la madre de su mujer⁴⁵³, viuda desde hacía más de tres décadas⁴⁵⁴, esta disposición no implicaba un perdón. El marqués de Ribas seguiría apartado de su empleo en el Consejo de Indias. Un hecho que no impediría que mostrase su fidelidad y obediencia al rey en los años siguientes, siempre con la esperanza de ver reintegrado su honor.

En 1709, cuando el rey resolvió pasar al ejército de Cataluña, solicitó que se le permitiera acompañarlo en dicha campaña; siéndole concedido lo que pedía. De este modo, a pesar de los pocos recursos de que disponía y de haber contraído matrimonio hacía muy poco tiempo con su tercera mujer, estuvo junto a Felipe V en esa campaña exitosa. Al año siguiente también acompañaría a los reyes en sus viajes, saliendo con ellos con destino a Valladolid, desde donde la reina seguiría hasta Vitoria. Pidió entonces indicaciones al rey acerca de lo que determinaba que hiciese, y éste le mandó servir a su esposa. Comisión que cumplió con tanta dedicación que no faltó de su antecámara ningún día de los que permaneció en dicha ciudad, posponiendo incluso las instancias que le remitió Fuenterrabía para que acudiera a la patria de su familia paterna.

Sin embargo, poco antes de que la reina dejase Vitoria, él cayó enfermo, lo cual lo mantendría postrado en cama durante muchos días. Por este motivo, unido a su falta de capital, debió dejar de seguir al rey; aún así, una vez repuesto, retomó el viaje, anteponiendo su deber al propio bienestar de su familia, pues dejaba a su mujer “con accidentes que obligaron a que recibiese el viático y a ejecutar la última disposición, y a una hermana inmóvil por estar siempre impedida”⁴⁵⁵.

⁴⁵² *Gaceta de Madrid*, 30 de agosto de 1707, p. 140.

⁴⁵³ B.N.E., ms. 19512, f. 111v.

⁴⁵⁴ A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, exp. 1437.

⁴⁵⁵ B.N.E., ms. 19512, ff. 262v-263v.

Por otro lado, también haría llegar a Felipe V algunos documentos con el propósito de colaborar con el gobierno. En este sentido, sabemos que puso en sus manos, valiéndose para ello del marqués de Amelot, embajador de Francia, un documento sobre las inesperadas declaraciones pontificias de 1709⁴⁵⁶, y al año siguiente, a través del confesor Pierre Robinet, otro para ayudar a la conquista de Barcelona⁴⁵⁷. Este último consistía en un panfleto en el que se hacía pasar por un catalán agradecido con el gobierno de Felipe V. El rey lo aprobó pero le comunicó “que las cosas de Cataluña no estaban en estado de valerse de estos medios”; aún así, no llegó a devolverle el texto remitido⁴⁵⁸.

A pesar de que todos estos intentos resultaron infructuosos, nos encontramos ante la paradójica circunstancia de que el rey acudiría a él en 1712 para que redactase un documento que habría de ser remitido a Francia con ocasión del fallecimiento, en corto espacio de tiempo, del padre, hermano, cuñada y sobrino de Felipe V⁴⁵⁹. Una petición que en cierto modo le desconcertaría, especialmente porque la real orden le había sido transmitida indirectamente, por lo que no dudará en plasmar en el propio documento, sin duda para curarse en salud, que no abordaría estos temas de no ser porque el rey se lo había ordenado; expresando, literalmente, que sin

⁴⁵⁶ Probablemente se haga referencia a la ruptura de relaciones diplomáticas de Felipe V con Roma al haber reconocido el papa Clemente XI, presionado por las tropas austracistas, al archiduque Carlos como rey católico de España; aunque sin revocar el reconocimiento a Felipe V (Antonio Luis CORTÉS PEÑA, “La Iglesia y el cambio dinástico”, en Eliseo SERRANO (ed.), *Felipe V y su tiempo...*, pp. 1008-1010). No disponemos del texto de este documento elaborado por el marqués de Ribas, pero no sería el único memorial que se escribiera sobre este particular (B.R.A.H., ms. 9/278, ff. 148r-166v. Memorial al rey Felipe V sobre las diferencias con la Corte romana, por haber declarado el papa Clemente XI por rey católico de España al archiduque de Austria, Carlos VI, emperador, después de haber reconocido a Felipe V).

⁴⁵⁷ B.N.E., ms. 19512, f. 265r.

⁴⁵⁸ B.N.E., ms. 19512, ff. 204r-212v. *Carta que un caballero catalán escribe a su patria sentido de su padecer y vacilante ya en su determinación* (1710).

⁴⁵⁹ *Discurso por haber faltado en corto espacio de tiempo, y en las más florecientes edades, el serenísimo señor don Luis Décimoquinto, primogénito del Rey Cristianísimo y Delfín de Francia; la serenísima señora duquesa de Borgoña, su hija; a quien también siguió en aquel funesto camino el serenísimo señor duque de Borgoña, su esposo, nieto de Su Majestad Cristianísima y Delfín sucesivo de Francia* (23 de abril de 1712). Véase este documento en el Anexo de Escritos de Antonio de Ubilla.

su “licencia no me fuera lícito cumplir aquella obligación e introducirme en tan difícil asunto y peligrosas consideraciones”⁴⁶⁰.

El que se acuda al marqués de Ribas para que pusiera por escrito cuáles eran los derechos que tenía entonces Felipe V sobre la Corona francesa y cuáles las distintas alternativas sucesorias que se podían dar tanto en dicha monarquía como en la española, constituye una realidad harto significativa y que pone de manifiesto que aún a pesar de haber caído en desgracia, no dejaba de ser el secretario del Despacho que, actuando como notario mayor del reino, se ocupó de legalizar y dar validez a las últimas disposiciones testamentarias de Carlos II.

Aunque el rumbo de los acontecimientos haría que finalmente nada de lo recogido en el documento del que hablamos se llevase a la práctica, consideramos de enorme interés conocer cuáles fueron las alternativas que barajó el rey español en un momento en el que se había situado el segundo en el orden sucesorio al vecino país galo, tras un sobrino que apenas tenía unos meses de edad, por lo que su supervivencia no estaba garantizada en una época en la que la mortalidad infantil, incluidos los sectores más acomodados, era muy elevada. Además, Luis XIV tenía en aquel entonces setenta y tres años, lo que hacía aún más factible que el monarca español pudiera encontrarse con ambas Coronas en sus manos.

Veamos las ideas más destacadas que se plasman en sus páginas. Un argumento básico que maneja Ubilla es que, en caso de que Felipe V heredase la monarquía francesa, no debía conservar en su persona los derechos de ambas; es decir, no debía ser monarca de las dos simultáneamente. Si fuese a Francia y mantuviera España, se suscitarían problemas con otros posibles herederos como era el duque de Berry, quien podría entender que el rey español rechazaba así esta Corona por la francesa; pudiendo entrar a sucederle en España como dispuso Carlos II.

De ahí que si Felipe V decidiera quedarse con Francia, podría proceder de varios modos ya que la renuncia sería un acto personal y no excluiría los derechos de sus sucesores. Como ya tiene heredero jurado en

⁴⁶⁰ B.N.E., ms. 19512, f. 274v.

España (que no perdería sus derechos en Francia), podría dejar a éste como rey. Si esta posibilidad no le agradara, por desear que su hijo mayor fuese su heredero en el país vecino, la solución sería dejar a su segundo hijo (del que la reina estaba embarazada) como heredero en España; indicando que si finalmente la reina alumbrara una niña⁴⁶¹, sería la opción más acertada ya que las leyes de Castilla no impedían dicha sucesión. Aún así, Ubilla no renuncia a expresar que aunque esa infanta podría enlazar con “las lises”, es decir, casar con un pariente para que se mantuviera la casa de Borbón en España, consideraba que el deber de todo rey es atender a su varonía.

Si la decisión, en cambio, fuera elegir sólo una de las Coronas se debería proceder del siguiente modo: si Felipe V elegía España, consideraba que debía suceder en Francia su hermano el duque de Berry; y si optaba por Francia, quedaría como sucesor este último en España. En cualquier caso, pone de manifiesto que debía tenerse en cuenta a la hora de tomar esta decisión el que Felipe ya conociera bien su reino, algo que no ocurría con Francia aunque naciera allí; así como que independientemente de la decisión que se adoptase, debía continuar la excelente relación que ambos hermanos mantenían.

La elaboración de este documento tampoco permitiría a Ubilla granjearse el perdón del rey, resultando tan infructuoso como el memorial que le remitiría en agosto de ese mismo año solicitándole que se le reintegrase en su honor y manifestando la cortedad de las rentas con las que debía mantenerse. La reposición en su plaza de consejero de Indias, motivada por la intercesión de la reina Isabel de Farnesio, tendría que esperar a la caída de Jean Orry⁴⁶². El 12 de febrero de 1715 llegaría la tan ansiada orden que le permitía volver a dicho Consejo⁴⁶³.

⁴⁶¹ Finalmente, nacería un niño el 7 de junio de 1712, el infante Felipe Pedro Gabriel de Borbón, que fallecería a los siete años de edad.

⁴⁶² Manuel DÁNVILA, *Significación que tuvieron en el gobierno de América...*, p. 37.

⁴⁶³ *Gaceta de Madrid*, 12 de febrero de 1715, p. 22.

12.3. En el Consejo y Cámara de Indias (1715-1726)

El segundo enlace matrimonial de Felipe V, realizado por poderes el 16 de septiembre de 1714, significó el fin de una época en cuanto su nueva esposa se personó en la Corte madrileña en diciembre de ese mismo año. Entre sus primeras disposiciones estuvo la de expulsar a la princesa de los Ursinos, a la que despidió sin contemplaciones ordenándole abandonar el país, una iniciativa con la que comenzaría a desmontar toda la influencia francesa que se había implantado desde comienzos del reinado de Felipe V. Unos aires de cambio que darían esperanzas al marqués de Ribas, quien decidió escribir en febrero de 1715 al padre Daubenton, confesor del rey, para que intercediera en su favor ante la nueva reina⁴⁶⁴. Gestiones que darían los resultados esperados, ya que Isabel de Farnesio conseguiría que su marido accediese a reintegrarlo en su plaza del Consejo de Indias; motivo por el cual nuestro personaje le enviaría una carta de agradecimiento fechada el 18 de ese mismo mes⁴⁶⁵.

Tras años ansiando volver, no demoraría demasiado su primera asistencia a una sesión del Consejo de Indias. Tanto es así que nos consta que acudiría a la celebrada el día 22 de ese mismo mes⁴⁶⁶. Igualmente, también se reincorporaría a las sesiones de la Junta de Guerra, aunque en este caso no hemos podido localizar su presencia en ella antes del 20 de diciembre⁴⁶⁷.

No obstante, el Consejo al que se reincorporaba no tenía mucho que ver con aquel en el que participara en 1705 y 1706. A iniciativa de la princesa de los Ursinos y de Jean Orry, se había procedido mediante decreto de 10 de noviembre de 1713 a reorganizar el Consejo con tres presidentes, veinte consejeros (diez togados y diez de capa y espada), un fiscal, dos abogados generales y tres secretarios. La actividad pasaría a desarrollarse en tres salas, de plenario, gobierno y justicia. El Consejo pleno de Indias, sala a la

⁴⁶⁴ B.N.E., ms. 19512, f. 307r. y v.

⁴⁶⁵ B.N.E., ms. 19512, f. 295r-296r. Véase la carta de agradecimiento del marqués de Ribas en el Documento 27 del Apéndice Documental.

⁴⁶⁶ A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, caja 572, libro 7, f. 178v.

⁴⁶⁷ A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, caja 572, libro 7, f. 237v.

que concurrían todos sus componentes, se ocupaba de los negocios graves de carácter eclesiástico o general, tanto de Perú como de Nueva España, para, posteriormente, reenviarlos ya examinados a las otras dos salas de justicia y gobierno. La Sala de Gobierno trataba con separación las materias de cada territorio, estando compuesta por los tres presidentes, ocho consejeros –cuatro de cada tipo-, el fiscal y uno de los tres secretarios. Finalmente, la Sala de Justicia estaba integrada por los seis consejeros togados que no formaban parte de la de Gobierno, los dos abogados generales y el secretario al que le correspondiera en función de la materia a examinar⁴⁶⁸. A la par, el decreto trasladaba a una Junta de nueva creación los asuntos relativos a las rentas americanas y al comercio con aquellos territorios. Nombrada por el rey, estaría formada por tres consejeros de Indias y otros tres de Hacienda, el fiscal de Indias y uno del de Hacienda; actuando como secretario Jerónimo de Ustáriz y siendo su presidente uno de los presidentes del Consejo de Hacienda⁴⁶⁹.

Una estructura que desaparecidos sus promotores de la escena política española se rectificaría mediante los decretos de 9 de junio y 5 de agosto de 1715, que se concibieron como una contrarreforma. El número de presidentes quedó reducido a uno, desaparecieron los abogados generales, el número de consejeros se redujo a diez (ocho togados y dos de capa y espada), se creó un segundo procurador general y se volvió a la doble vía Perú-Nueva España en las secretarías⁴⁷⁰.

La nueva planta, en cambio, parece ser que dejó fuera de escena de nuevo al marqués de Ribas; que nuevamente acudiría, el 15 de agosto, al padre Daubenton para que intercediera ante el rey en su favor. Suplicaba que “se atienda al perjuicio de tercero que se me hace excluyéndome del Consejo”, indicando que su deseo era seguir sirviéndolo⁴⁷¹. No nos consta cómo se resolvió este asunto, pero el hecho de que, como indicábamos unos

⁴⁶⁸ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, “El gobierno central de las Indias...”, en Feliciano BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo...*, pp. 102-103.

⁴⁶⁹ Rafael D. GARCÍA PÉREZ, “El Consejo de Indias en la Corte de Felipe V...”, en Feliciano BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo...*, p. 177.

⁴⁷⁰ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, “El gobierno central de las Indias...”, en Feliciano BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo...*, p. 103.

⁴⁷¹ B.N.E., ms. 19512, ff. 316r-317v.

párrafos atrás, actuase en la Junta de Guerra a finales de diciembre de ese mismo año nos muestra que finalmente se le mantendría en su plaza.

En cualquier caso, esta reforma apenas estaría vigente un bienio, pues mediante tres reales decretos firmados el 20 de enero de 1717, Felipe V procedió a reformar de nuevo el Consejo de Indias. El entonces presidente, conde de Frigiliana, fue sustituido por Andrés de Pez, quien sería nombrado gobernador; el número de consejeros se redujo de diez a ocho (seis togados y dos de capa y espada); manteniéndose los dos fiscales y los dos secretarios. Por otro lado, se indicaba que lo “gubernativo, económico y providencial” sería propio de la *reserva* del rey y, consecuentemente, de esa *vía reservada* que sustraería competencias al Consejo a favor de la secretaría de Estado y del Despacho que se ocupase de los asuntos de Indias⁴⁷².

En esta ocasión, el marqués de Ribas permanecería en el Consejo como uno de los dos ministros de capa y espada⁴⁷³. Algo que le permitiría seguir contando con los ingresos que le reportaba su empleo, que en 1717 ascendían a 36.000 reales anuales y que ya 1724 se habían elevado hasta los 40.000.

Por otro lado, en lo concerniente al Consejo de Cámara de Indias, su historia fue bastante azarosa. Surgido como un organismo integrado por el presidente y tres consejeros del Consejo de Indias con el fin de consultar al monarca sobre las provisiones eclesiásticas y seculares que tuvieran que hacerse para el gobierno espiritual y temporal de las Indias, se fundó el 25 de agosto de 1600. La iniciativa, al parecer, partió del duque de Lerma, aún así sería suprimida sólo nueve años después, ya que este nuevo organismo incrementó las tensiones en el seno del Consejo, al ver cómo se le detraían parte de sus competencias. Aún así, sería restablecida de nuevo en febrero de 1644, siendo suprimido con la llegada de los Borbones el 6 de marzo de 1701⁴⁷⁴. Una disposición que sería repetida por real decreto de 3 de marzo de

⁴⁷² José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, “El gobierno central de las Indias...”, en Feliciano BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo...*, p. 103.

⁴⁷³ A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, caja 542, libro 2, ff. 7r-8r. Véase el Documento 28 del Apéndice Documental.

⁴⁷⁴ Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État et le Conseil espagnol...*, pp. 112 y 238.

1703, en el que se indicaba que todas sus competencias pasarían al Consejo⁴⁷⁵.

El 29 de abril de 1716 el rey restituye oficialmente la Cámara, con lo cual se podría ejecutar la merced que hiciera Felipe V en 1702 a nuestro personaje de una plaza en ella cuando se restableciera. En esta ocasión, la Cámara se compondría de los siguientes cargos: presidente o gobernador y tres consejeros, dos de capa y espada y uno togado; que fueron respectivamente Alonso Carnero, el marqués de Ribas y Alonso Araciel. Su participación en este Consejo no les reportaría ninguna remuneración aparte de la que recibían como consejeros ordinarios.

A pesar de que, en principio, no hubo mayor problema en su funcionamiento, el 20 de enero de 1717, el rey decidió que todos los fondos percibidos por la Cámara serían remitidos a la Tesorería General; disponiendo el 11 de septiembre una nueva supresión de este organismo, cuyas competencias reasumía de nuevo el Consejo de Indias. Algunos meses más tarde, sin embargo, Felipe V solicitó a su presidente, Andrés de Pez, noticias sobre un eventual restablecimiento de la Cámara. En la respuesta, aparte de indicarle que no acertaba a entender las razones que habían llevado a su reciente supresión, sostenía que era más conveniente y acertado tratar los asuntos que en ella se resolvían con poca gente mejor que con mucha.

Aún así, el definitivo restablecimiento se haría esperar hasta 1721. El 22 de diciembre de ese año, Felipe V volvería a ponerla en funcionamiento; permaneciendo vigente en esta ocasión, sin interrupciones, hasta 1809⁴⁷⁶. Aunque tampoco ahora disfrutarían sus miembros de más salario que el que ya percibían como consejeros, su planta sí sería algo diferente a la de 1717, al contemplar la incorporación de un cuarto consejero para que fueran siempre cinco a la hora de tomar decisiones. Por tanto, quedaría así: Andrés de Pez como presidente; el marqués de Ribas y Manuel de Silva como consejeros de

⁴⁷⁵ Manuel DÁNVILA, *Significación que tuvieron en el gobierno de América...*, pp. 36-37.

⁴⁷⁶ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, "El gobierno central de las Indias...", en Feliciano BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo...*, pp. 104-105.

capa y espada; y Diego de Zúñiga y Gonzalo Machado como consejeros togados⁴⁷⁷.

De este modo, cuando el marqués de Ribas falleció a finales de 1726 con casi ochenta y tres años lo haría tras más de una década ocupado en asuntos de las Indias y siendo decano de ambos Consejos⁴⁷⁸.

⁴⁷⁷ Gildas BERNARD, *Le secrétariat d'État et le Conseil espagnol...*, p. 112.

⁴⁷⁸ No descuidaría en estos últimos años de vida su relación con el soberano. A modo de ejemplo, cuando Felipe V abdicó en 1724 le remitiría un escrito de despedida (véase el Documento 31 del Apéndice Documental); curiosamente en la misma fecha en la que el Consejo de Indias felicitó el ascenso al trono de su hijo Luis I (véase el Documento 32 del Apéndice Documental), circunstancia que nos pone en la pista de que probablemente se encomendase al marqués de Ribas el elevar esta felicitación en nombre del Consejo.

IV

ANTONIO DE UBILLA: CRONISTA “FORZADO” DE FELIPE V

CAPÍTULO 13

ANTONIO DE UBILLA, CRONISTA DE LOS PRIMEROS AÑOS DEL REINADO DE FELIPE V

El hecho de haber otorgado Carlos II su último testamento ante Antonio de Ubilla, así como la circunstancia de haber ejercido el cargo de secretario del Despacho en los últimos años del reinado de aquel y los primeros del de Felipe V, actuaron indudablemente como elementos condicionantes para que la nueva dinastía hiciese de él una suerte de cronista de los inicios de su reinado. Su firma daba garantía de veracidad en lo relatado, pues pocos podían tener un conocimiento más completo y exhaustivo de lo que ocurría en la Monarquía Hispánica que el que poseía como secretario del Despacho.

Igualmente, la mencionada circunstancia de haberse otorgado ante él las últimas voluntades del último Austria, que llevaron al duque de Anjou a ocupar el trono español, hacía que la narración de Ubilla sobre hechos del reinado de Felipe V participase de esa “legitimidad”. Si quien había garantizado que aquel testamento se otorgó sin defecto de forma mostraba posteriormente por escrito su apoyo al nuevo rey, se lograba un efecto no sólo de propaganda y exaltación, a las que sin duda también se aspiraba, sino además de refuerzo a la validez de la decisión de nombrar heredero a Felipe V. Realidad que, indudablemente, se tendría muy en cuenta en un contexto en el que se cuestionaba la sucesión borbónica de la Monarquía Hispánica. De ahí que el monarca, mediando real orden, le indicara hasta en cuatro ocasiones que procediese a narrar distintos sucesos de su reinado.

Tanto es así, que apenas llevaba unos meses en el trono cuando dispuso que Ubilla se ocupase de preparar un texto sobre el proceso de juramento y pleito homenaje⁴⁷⁹ que los reinos de Castilla y León hicieron al

⁴⁷⁹ *Juramento, y pleyto omenage, que los Reynos de Castilla, y Leon, por medio de sus Capitulares, y los Prelados, Grandes, y Titulos, y otras personas, hizieron el dia 8 de mayo de 1701 en el Real Convento de S. Geronimo, Extramuros de la Villa de Madrid a el Rey Nuestro Señor Don Phelipe Quinto, hijo del Serenissimo Señor Delphin, y de la*

joven rey en mayo de 1701. Un texto no muy extenso pero cuyo contenido parece que pudo tener gran difusión, como lo apuntan las dos ediciones que salieron dicho año de imprenta y el que fuera el texto base para versiones del juramento y pleito homenaje publicadas por otros autores.

Tras la jornada a Italia, ya de regreso en Madrid a comienzos de 1703, Felipe V volvió a comunicarle mediante real orden que escribiera la relación de su viaje y campañas en sus posesiones italianas. Una petición que Ubilla amplió con los primeros meses del reinado habida cuenta de que, según sus propias palabras, no existía nada publicado sobre esa etapa. De este modo, al año siguiente, culminaría un voluminoso relato en el que se daba cuenta del periodo comprendido entre finales de 1700 y comienzos de 1703; con el valor añadido de haber incluido la transcripción de numerosos documentos y cartas a los que tuvo acceso por su cargo⁴⁸⁰.

El trabajo, tras las pertinentes revisiones, lograría el permiso regio para su impresión; que se dilataría algunos meses. El hecho de que alguna lámina incluida en el libro esté fechada en 1705 nos hace pensar que su salida de imprenta tendría lugar en este último año a pesar de que en la portada consta 1704. Esta circunstancia haría que los trabajos de edición de este libro casi se superpusieran a las de escritura de la jornada y campaña de Portugal; pues nada más finalizar ésta, parece que Felipe V dispuso que Ubilla continuase el relato interrumpido a comienzos de 1703 incluyendo la narración de los sucesos de 1704.

Por tercera vez, se dispondría a poner por escrito los principales acontecimientos que rodearon al monarca y, por ende, a sus reinos. Como en la ocasión anterior, el que el marqués de Ribas hubiera sido testigo de la mayor parte de estos, ya que acompañó al rey en dicha jornada, facilitaría la rigurosidad del relato y, probablemente, que en 1706 ya hubiera concluido su nuevo encargo. Conforme el monarca con su contenido, procedería a concederle las correspondientes licencias de impresión; de las cuales,

Serenissima señora Doña Mariana Cristina Victoria, Princesa Electoral de Baviera, y del que Su Magestad hizo a sus Reynos (1701).

⁴⁸⁰ *Succession de el rey D. Phelipe V, nuestro señor, en la Corona de España; diario de sus viages desde Versalles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento; jornada a Napoles, a Milan, y a su Exercito; successos de la campaña, y su vuelta a Madrid (1704).*

lamentablemente, nuestro personaje no llegó a hacer uso, pues las dificultades en su economía doméstica le hicieron renunciar a dar inicio a dichos trabajos de impresión por ser demasiado gravosos. Una realidad que nos impide hoy conocer esta obra, pues, en caso de que aún se conserve algún ejemplar manuscrito de ella, no nos ha sido posible localizarlo⁴⁸¹.

A pesar de esto, el rey volvería solicitarle en una ocasión más, probablemente hacia 1708, que pusiese por escrito los principales sucesos de su reinado; continuándolos a partir de la campaña de Portugal. Una petición que se nos muestra muy interesante, ya que se acude a él para este menester a pesar de que por aquel entonces su situación había cambiado notablemente. Ciertamente ya había concluido su destierro de la corte por haber, supuestamente, colaborado con el gobierno del archiduque Carlos cuando ocupó Madrid en 1706, pero no había recuperado aún el favor regio. Buena prueba de ello es, como ya tuvimos ocasión de manifestar anteriormente, el que se encontrase suspendido de su sueldo y empleo de consejero y camarista de Indias.

El deseo de Ubilla de que su narración fuera lo más exacta posible, así como de tener que valerse del menor número posible de fuentes indirectas, lo llevaría a solicitar a Felipe V el correspondiente permiso para acompañarlo en sus campañas. Una autorización que recibió los años 1709 y 1710, pero que se le denegaría en 1711. Desconocemos a qué pudo deberse esta decisión, pero el propio Ubilla parece indicarnos que su presencia, así como su cometido, no fue bien visto en esos años; hasta el punto de sustituirse el permiso para viajar junto al rey por la gracia de poder recibir cuanta información y testimonios necesitase para continuar con su obra.

No obstante, nuestro personaje interpretó esta decisión como una velada indicación para que abandonase el proyecto, como en efecto hizo. De ahí que este libro nunca llegase a ir más allá de un borrador en el que se plasmaba la etapa comprendida entre 1704 y 1706, que, al igual que el trabajo anterior, no ha podido ser localizado.

⁴⁸¹ Tanto es así que desconocemos incluso su título completo, pues en la documentación manejada sólo se la referencia como *Jornada y campaña de Portugal*; una denominación que es, a todas luces, una versión abreviada del original.

De este modo, todo lo expuesto anteriormente nos lleva a concluir que las dos obras editadas y conocidas de Antonio de Ubilla fueron resultado del deseo de Felipe V por contar con una narración de sus primeros años al frente de la Monarquía Hispánica. Un relato debido a la pluma de quien actuara como fedatario público cuando Carlos II dispuso que heredase sus reinos. Así pues, consideramos que estos trabajos deben adquirir una nueva dimensión en la historiografía, toda vez que hasta ahora sólo han sido entendidos como trabajos puntuales.

13.1. El Juramento y pleito homenaje (1701)

La primera obra de Antonio de Ubilla que salió de imprenta se correspondió con un breve opúsculo en el que se daba cuenta del juramento y pleito homenaje que los representantes de los reinos de Castilla y León realizaron a Felipe V el 8 de mayo de 1701 en el madrileño convento de San Jerónimo el Real. El motivo fundamental para no retrasar este evento radicaba en que Carlos II lo había dispuesto en la cláusula decimotercera de su último testamento, al indicar que todos sus reinos reconocieran al duque de Anjou como su rey, dándole posesión “precediendo el juramento que debe hacer de observar las leyes, fueros y costumbres de dichos mis reinos”⁴⁸².

Así pues, en un contexto internacional en el que las tensiones iban in crescendo, no convenía dejar más cabos sueltos en el cumplimiento de lo dispuesto en dicho documento, pues el rey ya había tomado posesión de sus reinos sin ese requisito previo; a lo que se sumaba el hecho de haberse convalidado en el Parlamento de París el 1 de febrero de 1701 los derechos sucesorios de Felipe V al trono francés⁴⁸³, lo que suponía un claro incumplimiento de otras disposiciones del testamento y dejaban aún más expuesta la posición del monarca.

Pero, ¿cuál fue el motivo que llevó a no ejecutar fielmente esta disposición? Indudablemente el temor de Luis XIV y, por ende, de su nieto de ver reducido su poder con la convocatoria de Cortes en los distintos

⁴⁸² *Testamento de Carlos II. Edición facsímil...*, cláusula 13.

⁴⁸³ Esta decisión había sido tomada por Luis XIV ya en el propio mes de diciembre de 1700.

reinos de la Monarquía Hispánica; especialmente en los de Castilla y León. Tanto es así que la Junta de Regencia, antes de la llegada de Felipe V a Madrid, trataría de evitar dicha convocatoria disponiendo que las ciudades con voto en Cortes delegasen poderes especiales en el presidente del Consejo de Castilla para que éste ejecutase ese juramento en nombre de todo el reino⁴⁸⁴. Aún así, este novedoso mecanismo no sería, lógicamente, del agrado de dichas ciudades, lo cual sumado al deseo de asegurar la fidelidad de sus súbditos, llevarían a reconsiderar la decisión inicial.

De ahí que antes de pasar al reino de Aragón⁴⁸⁵ y, posteriormente, a las posesiones de la península itálica, Felipe V procediera el 10 de marzo a convocar a las ciudades con voto en Cortes para que enviasen a sus representantes para dar cumplimiento a la declaración formal de Felipe V como heredero de Carlos II. El joven monarca no dudó en aprovechar esta ceremonia para consolidar su legitimidad frente a las aspiraciones del archiduque Carlos, tanto es así que no debe extrañar que fuera precisamente Antonio de Ubilla el elegido, mediante real orden, para plasmar por escrito la crónica de dicho juramento y pleito homenaje celebrado el 8 de mayo, pues al haberse otorgado ante él el último testamento de Carlos II se reforzaba aún más si cabe la legalidad y legitimidad de lo obrado.

La publicación de este relato, por tanto, no se hizo esperar. Ciertamente desconocemos la fecha exacta en la que el opúsculo salió de imprenta pero es probable que sólo unas pocas semanas después ya estuviera circulando por la corte y, posteriormente, por el resto de la monarquía⁴⁸⁶. Incluso nos constan dos ediciones, una en cuarto mayor⁴⁸⁷ y

⁴⁸⁴ A.H.N., *Consejos*, leg. 51447 (2), s.f.

⁴⁸⁵ La idea de aprovechar el viaje a la Corona de Aragón con motivo del matrimonio del rey con María Luisa Gabriela de Saboya para que aquellos reinos prestasen juramento y pleito homenaje a Felipe V fue propuesta a Luis XIV por carta de 10 de mayo de 1701. Con ello, obviamente completaría el que acababa de recibir dos días atrás (A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 89, ff. 93r-99v).

⁴⁸⁶ Nos basamos para esta hipótesis en el hecho de que este opúsculo aparezca entre los documentos correspondientes al mes de mayo de 1701 de la secretaría d'État des Affaires Étrangères de Francia. El hecho de que la obra esté dedicada a Luis XIV haría que Antonio de Ubilla, lógicamente, le remitiera un ejemplar (A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 89, ff. 44r-79v).

⁴⁸⁷ Puede consultarse un ejemplar en B.N.E., R/23787(15). El contenido se extiende a lo largo de veinticuatro páginas.

otra en cuarto menor⁴⁸⁸; aunque quizá esta última fuese la más difundida, como parece probarlo el hecho de que el ejemplar remitido a Luis XIV correspondiese a esta tirada, al igual que la mayor parte de los ejemplares de éste localizados por nosotros en distintas bibliotecas⁴⁸⁹. Ambas incluían un grabado de Pedro de Araujo en el que se representaba el acto de juramento y pleito de homenaje, y que nos permite identificar a los asistentes y su posición⁴⁹⁰.

Aún más, no faltaría algún autor, como José Alfonso de Guerra y Villegas (que era Rey de Armas), que publicara una versión del juramento y pleito homenaje prácticamente idéntica al texto de Ubilla; en este caso con el objetivo de dedicársela a la ciudad de Toledo⁴⁹¹. Circunstancia que, al margen de consideraciones acerca del respeto sobre la autoría original del texto, refuerza que su contenido gozó de amplia difusión.

13.2. La Jornada a Italia (1701-1703)

Concluido el viaje que Felipe V realizó al reino de Aragón y a los territorios italianos entre 1701 y 1703, éste volvería a requerir en abril de este último año los servicios de Antonio de Ubilla para que plasmase por

⁴⁸⁸ Puede verse un ejemplar en B.N.E., ER 1637. El tamaño más reducido del ejemplar hace que el texto se extienda por sesenta y cinco páginas.

⁴⁸⁹ Es evidente que cualquier pretensión de elaborar un listado completo de los ejemplares conservados hoy día de este opúsculo resultaría marcadamente fructuosa, pues sin tener en cuenta los que puedan hallarse en manos de particulares el hecho de ser un texto breve lleva a que también en los archivos y bibliotecas públicas puedan estar mezclados con documentos manuscritos o formando tomos misceláneos con otros impresos; por lo que podrían no incluirse en sus catálogos e inventarios. Aún así, hemos localizado ejemplares de esta edición en cuarto menor en la Biblioteca de los Padres Escolapios de Zaragoza, en la Biblioteca Pública de Castilla-La Mancha (Toledo) [2 ejemplares], en la Biblioteca de la Provincia Tarraconense de la Compañía de Jesús (San Cugat del Vallés), en la Biblioteca Foral de Vizcaya, en la Biblioteca Histórica Municipal de Madrid, en la Biblioteca Nacional de España, en la Biblioteca Regional de Madrid, en la Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano (Madrid) y en los Archives du Ministère des Affaires Etrangères (Paris, Francia); frente a los sólo tres localizados de la edición en cuarto mayor y que se conservan en la Biblioteca Regional de Madrid, la Biblioteca Nacional de España y la Biblioteca-Museo Víctor Balaguer (Vilanova i la Geltrú).

⁴⁹⁰ Véase la Imagen 6 de los Anexos.

⁴⁹¹ B.N.E., ms. 9276/7. José Alfonso de GUERRA Y VILLEGAS, *Juramento y pleito homenaje que los reinos de Castilla y León, por medio de los Capitulares de sus Ciudades de Voto en Cortes y los Prelados, Grandes y Títulos, y otras Personas, hicieron el día 8 de mayo, año de 1701*, s.l., s.a. Ejemplar impreso.

escrito una relación diaria de sus jornadas y campañas. Labor que, como él mismo nos indica en diversas ocasiones, inclusive en el propio texto de presentación del ejemplar impreso de esta obra, llevó a cabo más por ser voluntad regia que por considerar que poseyera habilidades para la literatura:

“El rey nuestro señor (Dios le guarde) fue servido de mandarme en abril del año pasado de mil setecientos y tres, que escribiese relación diaria de sus jornadas y campañas, y si bien procuraron mi conocimiento y mi reverencia interponer como debía rendidas súplicas a Su Majestad para que, experimentado de mi cortedad, ya que piadoso la suple, permitiese benigno que no la hiciera pública en el grave empeño a que no podía corresponder, y menos desprevenido, de las particulares observaciones en los sucesos para referirlos sin aventurarlos; pero repitiéndome Su Majestad la orden, obedecí rendido, recapacité la memoria y solicité la curiosidad, formando esta relación (...)”.

La dedicación de Ubilla a este cometido debió ser bastante intensa en los siguientes meses pues aunque disponía de la documentación necesaria y había sido testigo de muchos de los hechos narrados, consideró que al no existir entonces ninguna relación de lo acontecido al monarca desde su salida de Francia y durante sus primeros meses en España, la orden del rey también comprendía el que se ocupase de narrar esa etapa. Un cometido para el que tendría que documentarse a fin de que toda la información incluida en su libro gozara de la misma rigurosidad.

A comienzos del año siguiente, el manuscrito ya estaba concluido y el rey le concedería en varias reales cédulas fechadas en febrero y marzo la facultad y licencia para poder imprimirlo durante veinte años en sus reinos, previa tasación por parte del Consejo del precio al que se había de vender. Aun así, todavía sería necesaria la licencia de la autoridad eclesiástica dando fe de que su contenido no se oponía a la religión Católica ni a las buenas costumbres, la cual obtendría del cardenal Portocarrero a finales de julio.

Cumplido este requisito, la obra estuvo lista para dar inicio a las labores de impresión, que suponemos se dilataron durante varios meses. Tanto es así que aunque en la portada de la obra, que recibió, como era habitual en la época, el extenso título de *Succession de el rey D. Phelipe V, nuestro señor, en la Corona de España; diario de sus viages desde Versalles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento; jornada a Napoles, a Milan, y a su Exercito; successos de la campaña, y su vuelta a Madrid*, indica que se imprimió en 1704, realmente debió salir de imprenta al año siguiente⁴⁹². Nos basamos para realizar esta afirmación, como decíamos anteriormente, en la fecha de algunas de las láminas que se incluyeron en el libro. Junto al grabado de 1701 de Araujo sobre el juramento y pleito homenaje⁴⁹³, se ofreció un interesante conjunto de grabados calcográficos desplegados debidos a Filippo Pallota fechados entre 1703 y 1705.

En lo que respecta a las características formales, esta obra se presentaba como un voluminoso tomo en tamaño folio de más de setecientas páginas, lo cual nos habla no sólo acerca de que se apostó por una edición muy cuidada sino también de la minuciosidad y detalle con la que se abordó la narración de un periodo de poco más de dos años. El contenido se distribuyó en cuatro libros o partes: en el primero se tratan las circunstancias de la sucesión a la Corona española de Felipe V y de su viaje a España (pp. 1-170); en el segundo se abordan el matrimonio del rey y la celebración de Cortes en el reino de Aragón (pp. 171-380); el tercero se centra en el viaje del rey a los territorios italianos de Nápoles y Milán y en la participación, antes de pasar a Madrid, de la reina en las Cortes de Aragón (pp. 381-534); y, finalmente, en la cuarta y última parte se narra la

⁴⁹² Del retraso de la salida de imprenta del libro parece hablarnos el que Antonio de Ubilla no hiciera llegar un ejemplar de éste al monarca hasta finales de enero de 1706, valiéndose para ello del marqués de Fuente Pelayo (B.M.M., carta incluida en B/29; véase, al respecto, el Documento 22 del Apéndice Documental).

⁴⁹³ La circunstancia de estar comprendido el juramento y pleito homenaje que los reinos de Castilla y León hicieron a Felipe V en mayo de 1701 en el periodo que se historiaba, llevó a Antonio de Ubilla a incorporar en esta obra el texto redactado en aquel año. Él mismo explicaba esta inclusión, en la página 101 del libro, al indicarnos “porque el rey me mandó también en aquel caso formase relación de él y de su real orden se imprimió, debo insertarle en este escrito considerándole propio en él”. El texto correspondiente al juramento y pleito homenaje incluido en la obra de 1704 puede verse en el primer documento del anexo de Escritos de Antonio de Ubilla.

participación de Felipe V en distintas campañas militares en Milán en 1702 y su vuelta a España a comienzos del año siguiente (pp. 535-672).

Por otro lado, el afán de objetividad de Ubilla lo llevaría a incluir en su obra un elevadísimo número de transcripciones de todo tipo de documentos: cláusulas testamentarias, cartas, reales órdenes, textos de juramentos, capitulaciones matrimoniales, etc. Su empleo de secretario del Despacho Universal le permitía tener acceso, a diferencia de lo que ocurría en el caso de otros escritores, que debían conformarse con testimonios indirectos y los pocos documentos que se hubieran publicado, a la mayor parte de la documentación más importante de la Monarquía Hispánica. Esta afortunada decisión nos brinda la colección más amplia y completa de documentos relativos a los primeros momentos del reinado de Felipe V publicada durante su reinado, lo que ha venido a reforzar el uso de esta obra no sólo como narración fidedigna⁴⁹⁴ del periodo 1700-1703 sino también como fuente para acceder a dichos documentos.

Ahora bien, una obra tan extensa y una edición tan cuidada llevaron a que el coste de su impresión fuera muy considerable. Desconocemos, en verdad, el número de ejemplares de la tirada y el valor que el Consejo asignó a cada ejemplar para su venta, pero referencias indirectas nos hablan de que tanto uno como otro fueron bastante elevados. Circunstancias que, lógicamente, dificultarían su venta. En este sentido, nos consta que pocos años después de su salida de imprenta, uno de ellos fue tasado en 90 reales⁴⁹⁵; cifra que si la ponemos en relación con los más de quinientos tomos que dejó Ubilla entre sus pertenencias tras fallecer y que no había podido vender, nos habla de una importante inversión en 1704 por parte de nuestro personaje. Aún más, no podemos descartar que entre las razones que lo moverían a no dar a la imprenta en 1706 su libro sobre la jornada y campaña de Portugal, que trataremos en el próximo apartado, también se

⁴⁹⁴ Es innegable que Antonio de Ubilla, como súbdito de Felipe V, ofrezca un relato en el que está ausente cualquier atisbo de crítica y se refuerzan las alabanzas a sus acciones y decisiones, pero al margen de esta circunstancia, lógica además si tenemos en cuenta que es una obra realizada a petición del propio monarca, es evidente su voluntad por plasmar los hechos que se narran con toda la rigurosidad posible.

⁴⁹⁵ B.R.A.H., ms. 9/1378. Se trata de un inventario de libros que quedaron a la muerte de Jerónimo Francisco de Eguía (1658-1708), primer marqués de Narros.

hallase la de tener que realizar un considerable desembolso económico sin garantía de recuperar a corto plazo dicha cantidad con los ingresos de las ventas.

Así pues, cuando en 1738, como ya hemos indicado, la VOT de San Francisco de Madrid tomó posesión de los bienes del marqués de Ribas al fallecer su viuda, comprobó que entre ellos había más de quinientos ejemplares del libro del “viaje a Italia”. Evidentemente, la idea de la VOT consistió en pensar en proceder a su venta, pero consciente de que no sería fácil conseguir compradores en la península, decidieron iniciar las gestiones para su envío a las Indias donde consideraban que tendrían mayor salida⁴⁹⁶. Aún más, refuerza esta realidad de lo dificultoso que resultó la venta de los ejemplares de esta tirada el que varias décadas después de su impresión siguieran publicándose anuncios para su venta, como los aparecidos en la *Gaceta de Madrid* en 1727⁴⁹⁷ y 1746⁴⁹⁸.

13.3. La Jornada y campaña de Portugal

El libro que acabamos de tratar en el apartado anterior, según palabras del propio Ubilla, tuvo una segunda parte “en la que con los sucesos de Europa refiero la campaña de Vuestra Majestad hizo en sus dominios de Portugal”⁴⁹⁹. Una narración que continuó el relato interrumpido a comienzos de 1703 y que lo ampliaba hasta 1704, y cuyo objetivo fundamental consistía en dar cuenta de la referida campaña desarrollada por Felipe V contra Portugal en este último año.

En un contexto tan complejo para el sector borbónico, la publicitación de sus victorias y la justificación de sus acciones bélicas constituían un elemento fundamental para reforzar su posición. Tanto es así que entre los frecuentes folletos y volantes que circulaban por toda Europa, hemos localizado un ejemplar de 30 de abril de 1704 conteniendo una

⁴⁹⁶ A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles*, Antonio Rodríguez, leg. 2.243 (1), pieza 2.

⁴⁹⁷ *Gaceta de Madrid*, 2 de julio de 1737, p. 108.

⁴⁹⁸ *Gaceta de Madrid*, 7 de junio de 1746, p. 184.

⁴⁹⁹ B.N.E., ms. 19512, f. 264r. Testimonio de 1712.

versión impresa de una carta firmada por Felipe V y refrendada por Ubilla en la que manifiesta los motivos que le llevan a emprender la campaña de Portugal⁵⁰⁰.

Al igual que ocurriera con las obras anteriores, también en el caso del libro que nos ocupa en este apartado mediaría una real orden del monarca español, probablemente a finales de 1704, disponiendo que el marqués de Ribas se ocupase de su composición. Labor que le llevaría todo el año siguiente, obteniendo el 11 de febrero de 1706 los mismos despachos que se le dieron para imprimir la *Jornada de Italia*⁵⁰¹. Dicha impresión, sin embargo, nunca tendría lugar. Nuestro autor afirmaba, en 1712, que la había suspendido “por desgracia de fácil justificación en que depondrán mis conocidas deudas y serán testigos mis muchos acreedores”⁵⁰²; es decir, las dificultades económicas que tuvo en aquellos años, derivadas, entre otros, del cuantioso gasto que le supuso adquirir en poco plazo de tiempo dos señoríos y que puede analizarse con más detalle en el capítulo dedicado a su patrimonio.

Una delicada situación que empeoró aún más en los meses siguientes cuando fue apartado de su plaza en el Consejo y Cámara de Indias, dejando de recibir el correspondiente salario, y debió asumir los costes de estar varios meses desterrado de la corte. Ello, sumado a la dificultad de dar salida aún a muchos ejemplares de su libro anterior, no dudamos que fue el elemento definitivo que inclinó la balanza hacia no iniciar las labores de impresión.

Una decisión que nos ha privado en la actualidad de poder disponer de esta obra, pues no nos ha sido posible hallar hasta la fecha el borrador

⁵⁰⁰ Antonio de UBILLA E MEDINA, *Ragioni della guerra del re cattolico contro il re di Portogallo, l'arciduca Carlo di Austria, e i suoi alleati*, Milà, 1704; [4] p.; 4º (20 cm). Hemos localizado ejemplares de este escrito en la Biblioteca de Catalunya (*Depòsit de Reserva*, Toda 10-VI-23/10), en la Biblioteca Casanatense en Roma (VOL MISC.2038 13) y en la Biblioteca Nazionale di Montecassino (ANT BW.X 5/41). Una versión en español de este pamphleto puede verse en el Documento 19 del Apéndice Documental.

⁵⁰¹ A.H.N., *Estado*, libro 928, ff. 178v-179r. Véase el Documento 23 del Apéndice Documental.

⁵⁰² B.N.E., ms. 19512, f. 264r.

original o, en su defecto, alguna copia⁵⁰³. Ello hace que casi no conozcamos nada sobre su contenido y estructura, a excepción de la pocas pinceladas que ofrece el autor, así como el propio decreto de impresión en el que se indica que Felipe V ordenó que escribiera una “relación diaria” de la jornada y campaña que el monarca hizo contra Portugal en 1704⁵⁰⁴. La circunstancia, empero, de que Ubilla se refiera a ella como segunda parte de su anterior obra quizá nos esté indicando que siguió una metodología y una estructura muy similares, realizando un minucioso relato de todo lo que rodeó al rey e incluyendo numerosas transcripciones de documentos de primer orden relativos al conflicto.

Aún más, al igual que ocurriera con el viaje y jornada a Italia, consideramos factible que se pudiera haber pensado en ilustrar también este relato sobre la jornada y campaña a Portugal con una serie de grabados⁵⁰⁵ que se realizaron sobre ella y en cuya elaboración participó Filippo Pallota. Nos referimos, en concreto, a un conjunto de cinco grabados que se conservan en la Biblioteca Nacional de España⁵⁰⁶:

- (1) *Aspecto del Real Palacio de Madrid y su plaza como estuvo el día 4 de marzo de 1704 en que el rey católico nuestro señor don Felipe Quinto salió a la campaña de Portugal*. Plancha de 435 x 600 mm.
- (2) *Pasaje del rey nuestro señor por puente de barcas que se construyó sobre el Tajo para ir desde la provincia de la Beyra a la de Alentejo el día 30 de mayo de 1704*. Plancha de 435 x 580 mm.
- (3) *Puente de barcas por donde pasó el rey nuestro señor don Felipe Quinto el día 30 de mayo de 1704, siendo la primera por aquellas*

⁵⁰³ La circunstancia de haber sido autorizada su publicación hace factible que en algún archivo estatal, o quizá en alguna biblioteca, pueda haberse conservado hasta nuestros días alguna copia. No obstante, en caso de existir, ésta aún no se ha descrito ni catalogado por lo que no podemos disponer de la que sería una importante fuente de información para los inicios del reinado de Felipe V.

⁵⁰⁴ A.H.N., *Estado*, libro 928, ff. 178v-179r.

⁵⁰⁵ Las dimensiones prácticamente idénticas de la plancha de los grabados, la temática y tener al mismo autor nos prueban que se trató de un proyecto concebido para plasmar las principales escenas y sucesos de la campaña contra Portugal de 1704.

⁵⁰⁶ B.N.E., ER 3346. Hemos actualizado la ortografía de los títulos de los grabados que se han tomado, en la medida de lo posible, de sus leyendas.

partes que se construyó en el Tajo para entrar desde la provincia de la Beyra a la de Alentejo, por la Ribera de Villa-Vella a la Montaña. Plancha de 438 x 595 mm.

- (4) *Portalegre sitiada y rendida por el rey nuestro señor en 8 de junio de 1704.* Plancha de 442 x 596 mm.

- (5) *Corografía perteneciente a las dos provincias de la Veira y del Alentejo de Portugal, plazas y territorio conquistado por el rey de España don Felipe V, nuestro señor, y sus campamentos desde el principio de mayo hasta los primeros días de julio de 1704.* Plancha de 450 x 593 mm.

13.4. La Jornada a Barcelona

Finalmente, el cuarto y último proyecto del que nos ocuparemos es el de la narración de la Jornada a Barcelona. Debemos comenzar indicando que esta obra, dado que no se finalizó, ni siquiera llegaría, probablemente, a poseer un título más o menos provisional. De ahí que nosotros empleemos la denominación que el propio marqués de Ribas utiliza para referirse a ella, aún a sabiendas de que el contenido iba a exceder ese episodio en concreto.

Felipe V le dio orden en 1706 para que continuase su libro sobre la jornada a Portugal con los siguientes sucesos de la campaña de Barcelona que iba a iniciar de inmediato. Ubilla, al objeto de obtener información de primera mano acerca de los sucesos que iba a plasmar en su nueva obra, solicitó al monarca el poder seguirle en aquella; no obstante, el rey no accedió a la petición, indicándole que recibiría toda la información que solicitase.

De este modo, escribió todo lo ocurrido desde 1704 hasta que el rey obligó a las tropas austracistas que se rindiesen en el castillo de Monjuïc en 1706. En febrero de este último año, Felipe V dejó Madrid, reuniéndose en Caspe con el mariscal Tessé, para proceder a sitiar Barcelona por tierra y por mar, llegando a reconquistar la referida plaza. No obstante, la llegada al puerto de Barcelona de una fuerte escuadra anglo-holandesa y el avance de

un ejército anglo-portugués hacia Badajoz y Plasencia, y que puso rumbo a Madrid, hizo que los borbónicos abandonasen el asedio de Barcelona y decidiesen regresar a Madrid por el sur de Francia y la ruta Irún-Burgos. Aún así, en mayo los aliados tomaron Ciudad Rodrigo y Salamanca, forzando a los reyes a trasladar la corte a Burgos. Zaragoza proclamó entonces rey al archiduque Carlos, dirigiéndose éste desde Barcelona a Madrid, donde entró con un ejército extranjero y fue proclamado el 29 de junio con una frialdad que sorprendió a todos. Pero la leva de nuevos ejércitos de voluntarios en Castilla y un cuerpo expedicionario al mando del duque de Berwick, enviado por Luis XIV, permitió expulsar a los aliados de Castilla y Felipe V entró en Madrid en el mes de octubre⁵⁰⁷. Fecha a partir de la cual comenzaría la etapa más dura y amarga para el marqués de Ribas al ser incluido entre los traidores al bando borbónico.

La redacción del libro, sin embargo, se interrumpió en este punto de la historia debido precisamente a esa caída en desgracia. El propio marqués nos informa en 1712 de que “habiendo comprendido la respuesta que se me dio y he referido sobre la continuación [del libro anterior], doblé allí las hojas porque ni aún en lo secreto de mi retiro ejecutaré cosa en que exceda de la real voluntad de vuestra majestad”⁵⁰⁸. Es decir, al comprender que había perdido el favor regio, consideró que carecía de sentido continuar con el proyecto. Finalizaba pues en aquel momento la faceta del marqués de Ribas como “cronista” de los primeros años del reinado del primer Borbón español. Ciertamente se le volverían a pedir informes y documentos con posterioridad, incluso durante su desgracia, pero no nos consta que se requiriese su pluma para plasmar los hechos más destacados de su reinado con vistas a su publicación.

⁵⁰⁷ Carmen SANZ AYÁN, *La Guerra de Sucesión española...*, pp. 36-39.

⁵⁰⁸ B.N.E., ms. 19512, f. 264v. Testimonio de 1712.

SEGUNDA PARTE

**LA SECRETARÍA DEL DESPACHO
UNIVERSAL: INSTRUMENTO DE
PODER DE VALIDOS Y REYES**

CAPÍTULO 1

A LA SOMBRA DEL VALIDO. LOS ORÍGENES DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO UNIVERSAL

Nuestro objetivo en el presente capítulo será el de ofrecer una nueva explicación sobre el origen de los secretarios del Despacho, pues la que hasta ahora se contempla nos parece incompleta e insuficiente. La historiografía que se ha ocupado de este empleo resulta francamente escasa, limitándose en la práctica a algunos profesionales del Derecho, como José Luis Bermejo y, sobre todo, José Antonio Escudero. En ella se argumenta que su origen se halla en la necesidad de descargar al valido de la enorme carga burocrática a la que debía enfrentarse para así poder centrarse mejor en las tareas de gobierno. Sin embargo, esta explicación, sin ser falsa, se nos antoja incompleta⁵⁰⁹.

Nosotros apostamos porque ese empleo surgió para acrecentar el poder de los validos soslayando las disposiciones de la real cédula de 1618. Si en virtud de ésta, el privado del rey no podía transmitir órdenes regias, siendo necesario que fueran los secretarios que llevaban los asuntos los que lo hicieran; es lógico, pues, que el valido tratase de evitar esta pérdida de control de los asuntos que se resolvían y conocía el monarca con la creación de una nueva secretaría que monopolizaría el Despacho y que él podría controlar. Pero, si ya de por sí esto es importante, con la creación de este empleo, el valido lograba además introducir en la compleja y lenta maquinaria burocrática de la monarquía un organismo que agilizaba notablemente el trámite y resolución de los asuntos.

Así pues, queda fuera de toda duda que conocer mejor el origen de este empleo es fundamental, sobre todo por la especial importancia que tuvo

⁵⁰⁹ Uno de los elementos que contribuye a debilitar esta hipótesis es el propio hecho de que los validos dispusieran de sus propios secretarios privados, entre los que distribuían los asuntos que trataban.

en el proceso de instauración y asentamiento de la dinastía borbónica en la Monarquía Hispánica.

1.1. Monarquía y privanza en los reinados de Felipe III y Felipe IV

La historiografía tradicional, que se extendió hasta los años sesenta del pasado siglo, defendió que el valimiento real en la monarquía española encontró su razón de ser en el ascenso al trono de unos monarcas débiles que perdieron parte de su soberanía a favor de unos individuos pertenecientes a la alta aristocracia, los cuales, gracias a la confianza y amistad que el rey les dispensó, se beneficiaron de su posición para acumular oficios y riquezas. De este modo, validos y decadencia irían de la mano. Tomás y Valiente elaboraría una explicación menos negativa, insertándolo como un elemento del sistema político. De este modo, el valido en España, así como otros privados en varios países europeos, habría nacido de la necesidad de resolver las crecientes necesidades político-administrativas a las que debía dar respuesta el monarca en un momento en el que no se había fijado aún una cultura y una estructura institucional para ello.

Felipe III permitió lo que su padre y abuelo habían tratado de evitar: la existencia de un único ministro. El propio Carlos I manifestó a su hijo que entre los principales inconvenientes de obrar así estaba el que los súbditos podían pensar que el rey era gobernado, que se le daría tanto poder a este individuo que podía llegar a ser peligroso para el propio monarca o que podía aumentar la inestabilidad política al favorecerse una facción concreta. Por ello se debía gobernar con la ayuda y consejo de muchos ministros aunque con uno solo fuera más cómodo⁵¹⁰.

Se ha afirmado reiteradamente que con el reinado de Felipe III comenzó una etapa oscura de debilitamiento de la institución monárquica, pero lo que acaeció fue precisamente lo contrario. La necesidad de reforzar la autoridad real se manifestó con una firme voluntad tanto en la Monarquía Hispánica como en otras potencias, por ejemplo Francia, y para ello era

⁵¹⁰ Antonio FEROS, *El duque de Lerma...*, p. 42.

fundamental acometer reformas⁵¹¹. Pero la historiografía ha hecho excesivo hincapié en la supuesta contradicción entre el deseo del valido de oír la voz del pueblo y su poco afecto a las asambleas representativas, sin embargo esto no es un contrasentido. Esas asambleas, en la práctica, no se representaban más que a sí mismas y a sus intereses particulares; es decir, eran instituciones representativas nominalmente pero no realmente. De ahí la percepción de perniciosas para los intereses del Estado que tenía el gobierno de ellas.

Pero a pesar de ese reforzamiento de la institución monárquica, nos encontramos también ante un incremento del poder de las oligarquías locales, especialmente en las grandes ciudades. Una realidad a la que contribuyó decisivamente la asfixia hacendística de la monarquía, que hizo posible la venta de oficios y dignidades. La patrimonialización de oficios y espacios públicos contribuyó, sin duda, a reducir el control que la Corona tenía sobre sus dominios.

De este modo, aunque se reforzó la autoridad regia, a la par se la debilitó en la práctica al hacer más fuertes a las oligarquías locales, que estarían más preocupadas por sus intereses particulares que en los de un Estado que dilapidaba sus recursos en inacabables conflictos para mantener su hegemonía y su reputación. Dichas oligarquías supieron luchar contra el poder central haciendo valer sus privilegios y negándose a participar en lo que ellos denominaban un mal gobierno.

Un reforzamiento del poder monárquico en el que también participaría el propio valido. Como *alter ego* del rey, también se cuidó todo el ceremonial destinado a mostrar su calidad y poder.

1.1.1. Felipe III y el origen de los validos

La figura del valido surge en los últimos años del reinado de Felipe II. Constituye, sin duda, una situación sorprendente si tenemos en cuenta que se ha difundido hasta la saciedad su perfil de rey incansable, que

⁵¹¹ John Huxtable ELLIOT, *Richelieu y Olivares...*, p. 90.

despachaba durante horas leyendo cuanto documento se le enviaba y anotando él mismo en no pocas ocasiones sus reales órdenes. No obstante, en los últimos años del rey prudente asistimos, como ya hemos expresado, a la génesis de la figura del valido. Se ha hecho hincapié en que la enfermedad del rey le llevó a asistirse de una junta de gobierno integrada por Cristóbal de Moura, Juan de Idiáquez, Diego Fernández de Cabrera Bovadilla, conde de Chinchón, el marqués de Velada, el cardenal Alberto y el príncipe Felipe, heredero del trono⁵¹²; pero no tanto en que éste, al contrario de lo que había hecho durante todo su reinado, marcado por un acentuado personalismo, no sólo decidiese en esos años apoyarse especialmente en uno de esos hombres, Cristóbal de Moura, sino que en 1591 le otorgó la autoridad para responder a las consultas de la junta de Gobierno y que, sorprendentemente, desde 1695 le permitiese transmitir reales órdenes⁵¹³.

Tanto es así que Felipe II llegaría a afirmar que sin la ayuda de Moura “es cierto yo no podría dar un solo paso adelante con tan gran carga sin dar con ella en tierra”, recomendando a su hijo que se sirviera de él para gobernar⁵¹⁴. Así pues, a pesar de que el rey había sido un gobernante burócrata por excelencia, a finales de su reinado tuvo un valido. Por tanto, Felipe III, o mejor dicho, Lerma sólo consolida un sistema que ya se había adoptado⁵¹⁵.

Pero ni a Felipe II ni a sus colaboradores, entre ellos Moura, les gustaba el favorito del príncipe heredero: el conde de Lerma. De ahí que se tratase de alejarlo de la corte nombrándolo virrey de Valencia en 1695. Sin embargo, a finales de 1697 de nuevo estaba en la corte. El príncipe Felipe

⁵¹² Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española...*, pp. 7-8.

⁵¹³ Esta posibilidad de transmitir reales órdenes para el caso concreto del duque de Lerma ha generado una corriente de hipótesis desde la errónea afirmación de Leopold von Ranke de que Felipe III dio a la firma de Lerma igual valor que la suya. Una afirmación de todo punto inaceptable ya que la autoridad y el poder del valido emanan del monarca, por tanto lo realmente importante es poder firmar en nombre del rey sin que la firma regia esté presente.

⁵¹⁴ Antonio FEROS, *El duque de Lerma...*, p. 100.

⁵¹⁵ Nos parece interesante reseñar, como expresa Tomás y Valiente, que no consta que nadie se opusiera a la práctica de que Lerma transmitiera órdenes reales (Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española...*, p. 8); a lo cual quizá contribuyó la ya mencionada circunstancia de que Felipe II hubiera permitido obrar de igual manera a Cristóbal de Moura.

apostará claramente por Lerma, tanto que ya antes de fallecer su padre (13 de septiembre de 1698) su favorito fue nombrado caballero mayor por título de 4 de agosto de 1698. Y nada más heredar la Corona, no sólo lo confirma en este cargo sino que al día siguiente de fallecer Felipe II lo designó también consejero de Estado⁵¹⁶.

Felipe III deposita, así, su confianza en Lerma, insertándolo en las labores de gobierno y haciéndole partícipe al más alto nivel de la maquinaria burocrática del Estado. De este modo, éste comienza una tarea de desmantelamiento del sistema de poder anterior⁵¹⁷ y a construir el suyo propio. No se olvidó nada. Se iniciaría incluso una campaña de opinión apoyada en panfletos, memoriales, cartas,... que atacaba a los favoritos de Felipe II tachándolos de avariciosos cortesanos, de intentar usurpar el poder real y de tratar de mostrar al príncipe heredero como incapaz para el gobierno. En este contexto, en los primeros meses del reinado, Lerma fue desplazando o marginando, según quienes fueran los individuos, de forma más evidente (Pedro de Portocarrero, obispo de Cuenca e inquisidor general; Rodrigo Vázquez de Arce, presidente del Consejo de Castilla; García de Loaysa, tutor del príncipe; etc.) o disimuladamente (Cristóbal de Moura⁵¹⁸), a todos aquellos que le pudieran hacer sombra⁵¹⁹. El valido alejó del rey a todo el que pudiera ir contra él, dejando prácticamente sólo a Juan de Idiáquez, y ello porque le venía bien la confianza que en él tenía el monarca⁵²⁰.

En qué se fundamenta el valido: fundamentalmente en gozar de la confianza del rey y en erigirse en intermediario entre éste y el resto de la monarquía. Una intención que Lerma nunca pudo ver culminada pues, al

⁵¹⁶ Antonio FEROS, *El duque de Lerma...*, pp. 105-111.

⁵¹⁷ El desmantelamiento del sistema de juntas de Felipe II, unido a algunos nombramientos de consejeros, hicieron pensar en un primer momento que se devolvería a los Consejos su poder central como supuestos garantes de un gobierno justo.

⁵¹⁸ Su condición de ministro principal de Felipe II aconsejaba proceder con delicadeza. En este sentido, se le concedió el título de marqués de Castel Rodrigo en 1699, así como una sustanciosa encomienda en la orden de Calatrava, pero como contrapartida había perdido su puesto como sumiller de corps a finales de 1698. Pero la cuestión no quedó ahí, en enero de 1600 se le ordenó salir de la corte y retirarse a sus estados de Castilla, y sólo tres meses más tarde se le nombró virrey de Portugal.

⁵¹⁹ Antonio FEROS, *El duque de Lerma...*, p. 127.

⁵²⁰ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 224-225.

igual que el conde-duque décadas después, también contó con enemigos potenciales en los momentos de más férreo control, tales como el confesor real y el nuncio papal⁵²¹.

En cuanto a su forma de acceso, se trata de un personaje ligado a oficios palatinos, destacando el de gentilhomme de cámara por la proximidad que daba al rey. Aunque gracias a la confianza regia acabaría haciéndose con la mayor parte de los más destacados, lo cual sumado a un conveniente control de la etiqueta le permitía estar presente siempre junto al rey. Lerma era mayordomo mayor desde agosto de 1698, un cargo al que une el de sumiller de corps el 17 de diciembre de ese mismo año. Dicho sumiller de corps actuaba como cabeza de la cámara del rey, pues aunque el titular era el camarero mayor, al no nombrarse desde finales del siglo XVI a nadie, sus responsabilidades pasaron a éste. Su deber más importante era el de asistir al rey cuando se levantaba y acostaba, así como cuando comía en sus habitaciones privadas. El sumiller no podía separarse del rey, al que debía acompañar en todas las audiencias públicas, visitas a las habitaciones de la reina y cuando se retiraba a su cámara. Además, elegía y gobernaba a un amplio número de servidores de palacio, incluidos los gentileshombres de la cámara. Por su parte, el caballerizo mayor acompañaba al rey siempre que salía de palacio. Así pues, con el control de estos dos empleos, que obligaban a residir en palacio, el valido lograba estar presente siempre junto al monarca. Una presencia que se acrecentó aún más en 1603, cuando el duque fue nombrado general de la caballería de España.

También usó a su favor la etiqueta palatina. Lerma contaba con la ventaja de que aunque el palacio real estuviese frecuentemente concurrido de empleados y Grandes, éstos estaban obligados a permanecer en silencio ante el rey; realidad a la que pudo sumar una real orden de 1599 que redujo aún más el acceso a la cámara del rey. A partir de entonces sólo quien tuviera llave de la cámara, es decir, los servidores mayores de palacio y los gentileshombres de cámara, podían entrar en ésta. Así se evitaba que pudieran acceder a las habitaciones privadas del rey los Grandes sin oficio

⁵²¹ John Huxtable ELLIOT, *Richelieu y Olivares...*, p. 79.

palatino; las reuniones con estos las celebraba el rey en la Pieza Oscura, adyacente a la alcoba regia, en presencia del sumiller de corps⁵²².

Además, en este entorno palaciego, tanto de la casa del rey como de la reina, así como en los Consejos y tribunales de la monarquía iría situando a sus familiares y clientes; a sus «hechuras» utilizando la jerga de la época. Lerma influyó en la composición del Consejo de Estado y en el nombramiento de los secretarios de Estado⁵²³. Por ejemplo, para poder inspeccionar todos los memoriales dirigidos al monarca, situó en 1601 como secretario de la cámara del rey a su favorito Rodrigo Calderón. Asimismo, en un ámbito que le era hostil, como fue la casa de la reina, Lerma ubicó a otro de sus favoritos, Pedro Franqueza, como secretario de la reina. Pero no sólo de amigos y clientes se valió para estos empleos, también los utilizó para ganarse el apoyo de los grandes de Castilla.

En cuanto a su participación en el gobierno, actuó gobernando a través de juntas, a las que no acudía el monarca, y controlando el despacho del rey limitándolo casi a su persona. Para inspeccionarlo todo, Lerma necesitaba controlar el proceso consultivo, por lo que procedió con varias iniciativas. En noviembre de 1598 hizo que todas las consultas dirigidas al rey debieran consignarse por escrito, y gradualmente logró convertirse en el único intermediario entre éste y el resto de instituciones. De este modo, Lerma, sin ser secretario, incluso llegó a transmitir reales órdenes valiéndose sistemáticamente de expresiones muy similares a las empleadas por Moura: «El rey, por billete del duque de Lerma, manda...»⁵²⁴. El válido operaría con la fórmula “de parte de Su Majestad”⁵²⁵. Un proceder que encontró un respaldo sin precedentes en la real cédula de 23 de octubre de 1612. Este poder sobre el despacho fue sin duda el más importante para hacer valer la influencia que tenía sobre el monarca. Su margen de maniobra era tal que podía jugar incluso con enviar o no los asuntos al Consejo de Estado según le conviniera.

⁵²² Antonio FEROS, *El duque de Lerma...*, pp. 130 y 176-179.

⁵²³ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 226-227.

⁵²⁴ Antonio FEROS, *El duque de Lerma...*, pp. 181, 186 y 203-206.

⁵²⁵ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 236.

Los validos monopolizan el despacho a boca, no teniendo el monarca secretarios con los que despachar independientemente⁵²⁶. Los secretarios del Consejo de Estado, al igual que los de otros organismos, quedaron limitados a entregar la información y a recibirla ya elaborada; ellos no la expondrían. Su relación con el rey sería estrictamente profesional. El valido podía transmitir las órdenes del monarca y abrir los despachos, por lo que la presencia de un secretario junto a aquel era innecesaria. Pero este sistema, obviamente, no tardó en ganarse detractores y gozar de no poca impopularidad. El privado se arrogaba tantas facultades que difícilmente no se pensaría que estaba secuestrando la voluntad regia y extralimitándose, cuando no usurpando, en las funciones que podía ejercer.

Aún así, no puede negarse la intensa labor que el duque desarrolló para reforzar el poder del rey; aunque ello repercutiera, indirectamente, en su propio beneficio. A pesar de que se consideraba incuestionable el carácter sagrado de la Corona, la monarquía española no dispuso de muchas de las formas externas asociadas a la monarquía divina en otros Estados europeos. El rey español, a diferencia de los de Francia, carecía de poderes curativos y, desde 1379, no había ceremonia de coronación al acceder al trono. El heredero recibía homenaje como príncipe, siendo las únicas ceremonias que tenían lugar el izar banderas y su proclamación oficial. Aún más, todo apunta a que hasta finales del siglo XVI no se hicieron omnipresentes trono, cetro y corona⁵²⁷.

1.1.2. La caída de Lerma y la real cédula de 1618: un golpe para la privanza

La etapa de Lerma como privado de Felipe III puede considerarse como excesivamente personalista. No se cuidó suficientemente la imagen pública de un gobernante activo, una circunstancia que se sumaría a las teorías de la majestad real entonces imperantes, que sostenían que un rey que delegaba era un monarca débil⁵²⁸. Por tanto, después de dos décadas hubo un lógico

⁵²⁶ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 233.

⁵²⁷ John Huxtable ELLIOT, *España y su mundo...*, pp. 205-206.

⁵²⁸ Antonio FEROS, *El duque de Lerma...*, pp. 471-473.

desgaste. Fueron surgiendo problemas con los adeptos, tales como la corrupción, y los detractores cada vez serían más. Lerma y sus partidarios justificaban su enorme enriquecimiento como un lógico pago a sus servicios a la monarquía, pues en su época estos beneficios personales eran asumidos como habituales; pero ello no convencía ni a sus detractores ni al pueblo en general. Ahora bien, lo que no debemos perder de vista es que esa acumulación fue tan desmedida que también es posible hablar, como lo hicieron sus mencionados detractores, de corrupción⁵²⁹.

La real cédula de 15 de noviembre de 1618 sólo indica que Lerma y Uceda, en el poco tiempo que llevaba, habían firmado órdenes “en diversas materias por mi mandado”⁵³⁰. Así pues, a través de ella, Felipe III trataría de limitar la excesiva libertad del valido en la firma, reservándose la firma de las mercedes y órdenes universales; es decir, no deseaba que el valido firmase en su real nombre asuntos de primer orden. Además, derogaba y dejaba sin ningún valor la real cédula de 1612.

El rey trataría, por tanto, de limitar esa autoridad excesiva. Ciertamente no se condenaba el sistema de gobierno mediante validos pero sí se evidenciaban como excesivas las atribuciones concedidas al duque de Lerma. Por ello, a través de la mencionada real cédula se prohíbe que nadie sino el rey, a través de sus secretarios, pueda transmitir reales órdenes. Es decir, el valido no podría suplir hasta ese punto al monarca. Así pues, aunque el duque de Uceda poseyó también cargos palatinos de primer orden, como ser sumiller de corps, y gozase del favor real, su poder como valido fue sin duda más limitado que el que tuvo su padre, el duque de Lerma.

La caída de este último en octubre de 1618 y la sucesión de Uceda significaron un modo distinto de actuar sobre el Consejo de Estado. Aunque Felipe III trata inicialmente de que no se reproduzca la situación anterior, de hecho Uceda acabó controlando gran parte del gobierno. Es decir, la institución monárquica comprendió la necesidad de corregir el margen de

⁵²⁹ Alberto MARCOS MARTÍN, “Desde la hoja del monte hasta...”, *Publicaciones del Instituto Tello Téllez de Meneses*, 74 (2003), pp. 102-103.

⁵³⁰ Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española...*, p. 10.

autonomía del valido. Por tanto, si el rey tiene que gobernar, lo mejor es controlar la información que le llega y que ésta sea lo más amplia y variada posible.

Con la muerte de Felipe III, el valimiento pasaría de Uceda a Baltasar de Zúñiga (que había sido ayo del nuevo rey) por deseo de Felipe IV. El conde-duque (que había sido su gentilhombre) quedó entonces en un segundo plano pero asociado a su tío. El nuevo monarca mostró inicialmente la intención de despachar él mismo y que Zúñiga sólo tuviese una función burocrática, de asesoramiento. Mientras tanto, Olivares se ocupó del mundo de palacio, reforzando su ascendiente sobre el joven rey. Pero a medida que pasaban los meses, Olivares fue desembarcando en el gobierno, suponemos que con la aquiescencia del rey; es decir, llegó a ser valido por voluntad del joven rey⁵³¹. No puede sorprendernos, pues, que cuando Baltasar de Zúñiga falleció el 7 de octubre de 1622, Felipe IV dispusiese que Olivares se encargara del manejo de los papeles del gobierno, debiendo, al parecer, reiterar el monarca la orden ante las reticencias – desconocemos si fingidas o no- del conde.

1.1.3. Felipe IV y el resurgimiento del valido

Nada más acceder al trono, todo apunta a que Felipe IV llamó a su secretario de Estado de la parte de Italia, el granadino Antonio de Aróstegui, para que le asistiese en el despacho de papeles⁵³². Es decir, para que se ocupase no sólo de la consulta y tramitación de los asuntos propios de su negociado sino también del resto de organismos e instituciones de la Monarquía Hispánica. Una decisión que, muy probablemente, estuviera sugerida por alguno de los hombres fuertes del momento (Zúñiga y Olivares); y si no lo estuvo, no cabe duda de que sería fomentada por los validos. Es de suponer que, inicialmente, no todos los asuntos pasaron por las manos del que posteriormente sería conocido como secretario del Despacho Universal, pero se daban los primeros pasos para dotarlo de una serie de competencias.

⁵³¹ Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española...*, p. 13.

⁵³² José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los orígenes del Consejo de Ministros...*, I, p. 26.

Así pues, con el secretario del Despacho se incluiría a un especialista en el núcleo decisorio rey-valido. Además, se optaba por atraer a estas funciones a uno de los secretarios de Estado, en vez de crear uno *ex novo* que hubiera contado, sin duda, con mayores dificultades para cumplir con su cometido; pues no debemos perder de vista que Consejos y Juntas, sobre todo, no llevarían demasiado bien el que se introdujera a un individuo en unas labores de despacho que hasta entonces habían realizado ellos directamente con el monarca. Ahora bien, el que la secretaría del Despacho fuera ejercida por un secretario de Estado no significaba que a este último empleo se le hubieran conferido nuevas competencias; la secretaría del Despacho se concibió como un empleo de confianza y quién lo poseía, y durante cuánto tiempo, dependían únicamente de la voluntad del monarca⁵³³.

Aún así, el papel de estos secretarios fue durante décadas muy limitado, estando sometidos a la voluntad de los validos y privados del rey, así como actuando casi como meros intermediarios entre el rey y el resto de organismos de la Monarquía Hispánica. El pensamiento político imperante en el siglo XVII exigía al monarca un gobierno personal y la vía burocrática, todavía muy incipiente, difícilmente podía aceptarse ni dentro ni fuera de nuestras fronteras como herramienta de gobierno frente al sistema de Consejos. No debe extrañarnos pues que a Lerma le sucediera su hijo, el duque de Uceda, y después de él nos encontremos al conde-duque de Olivares. O saliendo de nuestras fronteras que, en el caso de Francia, después de Concini encontremos al cardenal Richelieu. Pero Olivares, al igual que Richelieu en Francia, se enfrentó en su ascenso al poder con un clima político que era cada vez más enemigo de la existencia de un favorito real⁵³⁴; por lo que la búsqueda de estrategias que permitieran seguir controlando casi todo sin que lo pareciera se convirtieron en una necesidad.

El apoyarse en secretarios para reforzar el poder real se produce en España prácticamente en la misma época que en otros países como la referida Francia, aunque el contexto en el que éstos surgen y se desarrollan

⁵³³ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 253.

⁵³⁴ John Huxtable ELLIOT, *Richelieu y Olivares...*, p. 50.

es distinto. Mientras en la Monarquía Hispánica el poder del secretario se acrecienta gracias a una corte fragmentada en multitud de partidos, agobiada por las intrigas y con un sistema de gobierno cada vez más lento e ineficaz; en Francia lo hará de la mano de Luis XIV, deseoso de consolidar su poder después de décadas de conflictos y enfrentamientos.

Así pues, es lógico que la respuesta fuera o un gobierno fuertemente dirigido por el monarca, al estilo de un Felipe II en sus primeras décadas de reinado, o la existencia de un valido. Y obviamente, aunque Felipe IV mostró mayor interés que su progenitor en las tareas de gobierno, acabó replegándose al valido.

Felipe IV nombró a Olivares sumiller de corps en 1621 y caballero mayor al año siguiente. Cargos y dignidades a las que se sumó la concesión el 5 de enero de 1625 del ducado de Sanlúcar la Mayor⁵³⁵. Además era comendador mayor de Víboras en la orden de Calatrava, del Consejo de Estado, sumiller de corps y caballero mayor cuando el 27 de agosto de 1623 el rey le hizo merced de canciller mayor de las Indias⁵³⁶.

Olivares actúa, por tanto, en su forma de ascenso con mecanismos muy similares a los que utilizó Lerma. En 1615, cuando el príncipe Felipe contaba con diez años de edad, le fue asignada su propia corte con ocasión de su matrimonio con Isabel de Borbón. Aunque el duque de Lerma desconfiaba de Baltasar de Guzmán, accedió a que se le nombrara gentilhomme del príncipe; logrando éste poco a poco un gran ascendiente sobre el futuro Felipe IV. Por otro lado, a medida que el valimiento de Lerma se acercaba a su fin, Guzmán, en estrecha colaboración con su tío, Baltasar de Zúñiga, fue consolidando su poder político en la corte. Olivares tenía el firme propósito de devolver a España, en especial a Castilla, la grandeza que había tenido durante los reinados de Carlos I y Felipe II. Atribuía, por tanto, a la etapa de Lerma, caracterizada por la ineptitud y corrupción, una recesión en todos los sentidos⁵³⁷.

⁵³⁵ John Huxtable ELLIOT, *Richelieu y Olivares...*, pp. 54 y 76.

⁵³⁶ Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española...*, p. 165.

⁵³⁷ John Huxtable ELLIOT, *España y su mundo...*, p. 203.

Para su proyecto de reformación, el futuro conde-duque contó con dos dificultades: tener que controlar a los Consejos y Tribunales de la monarquía, y la propia diversidad de estos y de territorios de que ésta se componía. Para superar el primer problema optó por ir colocando en ellos a personas de su confianza y valerse todo lo posible de juntas, más fáciles de controlar y más eficaces en la tramitación de asuntos que el parsimonioso sistema polisinodial. Para superar el problema de la diversidad de jurisdicciones apostaba por la uniformización de los distintos ordenamientos jurídicos de los territorios de la monarquía, aunque al estilo y leyes de Castilla. Olivares crea en 1625 la Junta Grande de Competencias, en la que estarían representados los distintos Consejos y tribunales, a fin de situarla en la cúspide del mencionado sistema polisinodial; y lo logró, pues sus decisiones eran definitivas y ejecutorias al no poderse apelar ante ningún otro tribunal⁵³⁸. Aún más, en los momentos más críticos incluso logró eludir la intervención del propio Consejo de Estado. Olivares creó un pequeño gabinete de guerra que recibió el nombre de Junta de Ejecución, datando la primera referencia sobre su existencia de 1637. En un principio estaba conformada por el conde-duque, el duque de Villahermosa, Carlos Coloma y el protonotario Villanueva⁵³⁹, que actuaba como secretario del Despacho Universal.

Ahora bien, aunque en los mecanismos de ascenso y conformación del conde-duque hay muchas similitudes con los del duque de Lerma, también encontramos importantes matices que los diferencian. No en vano, Olivares se contó entre los detractores del sistema de valimiento de Lerma⁵⁴⁰. En este sentido, destacan esencialmente dos elementos que marcan la diferencia entre ambos valimientos: en primer lugar, en la etapa del conde-duque, el rey es más visible y participa más activamente en el gobierno⁵⁴¹, una circunstancia que permite al monarca mostrar que no es gobernado por su valido y al valido defenderse de las acusaciones de sus

⁵³⁸ Luis María GARCÍA-BADELL ARIAS, “La Junta Grande de Competencias...”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (2004), pp. 107-109.

⁵³⁹ John Huxtable ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*, p. 564.

⁵⁴⁰ John Huxtable ELLIOT, *Richelieu y Olivares...*, p. 55.

⁵⁴¹ Antonio FEROS, *El duque de Lerma...*, p. 475.

detractores⁵⁴²; y en segundo lugar, en el valimiento de Olivares el privado ayuda al rey pero no interfiere bruscamente en los mecanismos de gobierno. Es decir, el valido, en cumplimiento de lo dispuesto en la real cédula de 1618, no transmite reales órdenes, una función que corresponde a los secretarios.

Ahora bien, si el hecho de hacer más visible al monarca no presenta mayor inconveniente para Olivares, más bien todo lo contrario pues contribuye a marcar diferencias con los procedimientos de Lerma, el deseo, necesidad podríamos decir, de convertirse prácticamente en el único intermediario entre Felipe IV y el resto del mundo, le llevaron casi con seguridad a buscar una solución a la cuestión del *despacho* con el monarca. Aunque él estuviera presente, era una imprudencia que distintos secretarios pudieran tener acceso directo al monarca⁵⁴³. Por ello, se arbitra una interesante solución que, a la vez, permite al conde-duque matar dos pájaros de un tiro. La idea consistía en encomendar el despacho con el rey a un único secretario. Con ello el valido evitaba contactos no deseados con el monarca y podría controlar mejor la situación. Sobre todo si él podía controlar, como de hecho ocurrió, quiénes desempeñarían este empleo. Esta circunstancia era fundamental ya que en ocasiones sería necesario ocultar o retrasar el conocimiento de ciertos datos al rey. En este sentido, contamos con un ejemplo: en los últimos momentos de su valimiento nos consta que Olivares derivaba informaciones relativas a la situación en Flandes hacia su persona; es decir, trataba de estar lo mejor informado de todo sin que esa noticia pasase al Despacho. El monarca, al saberlo, se molestaría y pondría

⁵⁴² Es significativo en este sentido el que el 4 de septiembre de 1626, Olivares escribiera una carta a Felipe IV pidiéndole mayor colaboración en el *despacho*. Es decir, Olivares trata de mostrar que el que verdaderamente manda es Felipe IV. Iniciativas como ésta le vienen bien ante el monarca y ante sus contemporáneos. El rey le contesta que hará lo que le pide (Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española...*, pp. 171-174).

⁵⁴³ Tampoco debemos descartar que con la creación de la secretaría del Despacho se aspirase a evitar otro posible problema para el valido. Si se volvía a una situación anterior al valimiento de Lerma, el secretario privado del monarca volvería a adquirir un destacado papel en el conocimiento de los asuntos de la monarquía; por tanto, era preferible un cargo que supliera a este secretario privado en los asuntos de gobierno, dejando a los secretarios privados el estricto ámbito privado del monarca o, al menos, como meros transmisores de información.

de manifiesto que se le debía escribir a él, ya que Olivares podía conocer los asuntos al enviarse al Despacho⁵⁴⁴.

Pero la cuestión no queda ahí, al establecer este empleo, de un plumazo, se creaba una pieza que venía a erigirse en vértice de todo el sistema burocrático de la administración central. Una medida que, sin duda, hemos de poner en relación con su plan de «reformación interior», a pesar de que hasta la fecha nadie haya interpretado la creación de este empleo en este sentido.

Haciendo una suerte de historia comparada, el aumento del poder regio en Francia pasó, entre otros, porque Richelieu diera un impuso al *Conseil d'en Haut*, del que él formaba parte y al que acudían los cuatro secretarios de Estado⁵⁴⁵. Así pues, en la Monarquía Hispánica, el poder del valido se incrementó por la presencia de un secretario que centralizaba todas las labores burocráticas de la Corona y que participaba en un despacho con el monarca en el que dicho valido tenía un enorme margen de maniobra. Al haber delegado en él, el propio monarca debía depender, en la mayor parte de los casos, de lo que le éste y el secretario le transmitían para formarse una opinión acerca de los asuntos tratados.

1.2. Un camino en solitario. La secretaría del Despacho Universal en el reinado de Carlos II

Los dos puntos fuertes del valido fueron la intimidad que mantenía con el rey, es decir, éste llegaba al poder y se mantenía en él por la amistad y confianza que le unían al monarca; y la intervención directa en los temas de gobierno. Así pues, aunque el rey podía tener varios privados sólo era posible disponer de un valido⁵⁴⁶. De este modo, cuando sólo había un privado y éste gozaba de la confianza regia y de un enorme margen de maniobra en el gobierno, nos encontramos ante un valido.

⁵⁴⁴ Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española...*, p. 175.

⁵⁴⁵ John Huxtable ELLIOT, *Richelieu y Olivares...*, p. 67.

⁵⁴⁶ Advertimos al lector que en algunas ocasiones, al objeto de no abusar del término 'valido', nos hemos tomado la licencia de usar como sinónimo de éste, refiriéndonos a Lerma u Olivares, otros conceptos como el de privado.

Ahora bien, a medida que avanzó el siglo XVII, el nivel de amistad y confianza del rey con su valido se iría reduciendo. Tanto es así que tras la etapa de Fernando de Valenzuela, protegido de la reina regente Mariana de Austria durante la minoría de edad de Carlos II, sólo podemos hablar de primeros ministros pues ninguno de ellos logró reunir los requisitos suficientes como para recibir aquella denominación que, dicho sea de paso, siempre fue un empleo de confianza. Nunca existió un título de valido, se trataba de una situación, un estado, y su poder y honores estaban en función, como ya hemos puesto de manifiesto, en otros cargos, fundamentalmente palatinos.

La desaparición de los grandes validos no significó, sin embargo, un debilitamiento del empleo del que estos se valieron para reforzar su poder. Al contrario, la secretaría del Despacho Universal se erigiría en un organismo fundamental para impedir el colapso al que la lenta y compleja maquinaria burocrática de los Consejos parecía abocar. El secretario del Despacho, auxiliado en la covachuela por un reducido número de oficiales, seleccionados entre los más capaces de las distintas secretarías de los Consejos, permitía agilizar el gobierno de la Monarquía Hispánica⁵⁴⁷. Una circunstancia que facilitaría el que progresivamente fuera dotándose, de facto, de mayor control sobre el resto de organismos; y sus titulares adquirirían un enorme poder. En verdad, carecían de la iniciativa que sí tenían otros individuos y organismos, siendo sólo meros transmisores de información y de la voluntad regia; pero, a la vez, esa proximidad al monarca, que le otorgaba un enorme margen de maniobra para influir en sus decisiones, y el propio hecho de ser, sin duda, el individuo mejor informado de cuanto acontecía en la Monarquía Hispánica y en las cortes extranjeras, le conferían un poder que los hizo temidos y respetados.

El empleo de secretario del Despacho pasó, de este modo, a ocupar un lugar central en los movimientos políticos e intrigas cortesanas del reinado de Carlos II. Todos los sectores querían ubicar a sus adeptos en la

⁵⁴⁷ El conocimiento acerca de quiénes fueron estos oficiales al servicio del secretario del Despacho es muy escaso. Mientras que en el siglo XVIII es frecuente la elaboración de relaciones de personal adscrito a cada secretaría de Estado y del Despacho, en el siglo anterior los testimonios que poseemos son muy puntuales y, en muchos casos, debidos a embajadores de otros países que los mencionan al tratar la secretaría del Despacho.

covachuela y, lógicamente, trataron de hacer caer a aquellos que no eran afines a sus intereses. Un complejo panorama en el que sería difícil la permanencia en el empleo durante demasiado tiempo y que llevaría a que sus titulares desarrollasen notablemente su instinto de supervivencia en la administración; caso, por ejemplo, de Antonio de Ubilla y Medina, al que sus coetáneos no podían adscribir con seguridad a ninguna facción cortesana.

CAPÍTULO 2

LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO UNIVERSAL

Aunque la historiografía que se ha ocupado del análisis de las distintas instituciones de la administración central de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII, incluidos los estudios que se han centrado o dedicado bastante atención a los secretarios de Estado y del Despacho Universal⁵⁴⁸, ha ofrecido distintas y variadas informaciones acerca de los individuos que ocuparon el empleo de secretario del Despacho Universal, no contamos aún, ciertamente, con una lista completa de éstos⁵⁴⁹ ni de sus trayectorias.

Una realidad que contrasta con el nivel de conocimientos que tenemos de las secretarías de Estado y del Despacho del siglo XVIII, que cuentan con no pocas aproximaciones de carácter institucional y prosopográfico⁵⁵⁰. Así pues, en el presente capítulo trataremos de realizar

⁵⁴⁸ Véase, al respecto, al apartado de bibliografía de la Introducción.

⁵⁴⁹ Es habitual que en los listados de secretarios del Despacho Universal no aparezcan algunos como Antonio Carnero, Pedro Coloma o Pedro Caetano Fernández del Campo.

⁵⁵⁰ La producción sobre esta temática es tan amplia que debemos conformarnos con reseñar a continuación algunos de los trabajos más conocidos: Gloria Ángeles FRANCO RUBIO, “Reformismo institucional y élites administrativas en la España del siglo XVIII: nuevos oficios, nueva burocracia. La secretaría de Estado y del Despacho de Marina (1721-1808)”, en Juan Luis CASTELLANO, Jean Pierre DEDIEU y M^a Victoria LÓPEZ-CORDÓN, *La pluma, la mitra y la espada*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 95-130. Concepción de CASTRO MONSALVE, “Las secretarías de los Consejos, las de Estado y del Despacho y sus oficiales durante la primera mitad del siglo XVIII”, *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 59, n^o 201 (1999), pp. 193-215. Gloria Ángeles FRANCO RUBIO; María Teresa NAVA RODRÍGUEZ; y María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, “Perfiles socioprofesionales de la burocracia española en el siglo XVIII: las secretarías de Estado y del Despacho”, en Luis Miguel ENCISO RECIO (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna. Actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996, II, pp. 1009-1034. Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL, “Las secretarías de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias y de Hacienda de Indias (1809-1834)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 17 (1990), pp. 183-194. María Teresa NAVA RODRÍGUEZ, “La secretaría de Hacienda en el Setecientos español: Una aproximación prosopográfica”, en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, II, pp. 949-966. María Victoria LOPEZ-CORDÓN CORTEZO, “La Primera Secretaría de Estado: La

un primer análisis de los referidos secretarios del Despacho Universal. Ahora bien, consideramos de justicia indicar que la labor de localización de los datos consignados en las páginas siguientes ha sido, en ocasiones, muy ardua y compleja por la excesiva dispersión de la información; de ahí que algunos perfiles no hayan podido ser reconstruidos con la precisión que hubiéramos deseado. Aún así, pensamos que tanto las reconstrucciones biográficas como las conclusiones alcanzadas nos permiten conocer mejor este empleo, del que nacerían todas aquellas secretarías dieciochescas.

2.1. El perfil de los secretarios del Despacho Universal.

2.1.1. Naturaleza y competencias del empleo

Habida cuenta que la historiografía ha aceptado sin más la hipótesis planteada por el profesor Escudero López hace ya cuatro décadas, nos ha parecido conveniente ofrecer una nueva explicación, complementaria de aquella, sobre el origen de los secretarios del Despacho. Para aquel, el origen de estos estaría en servir de apoyo burocrático a la labor del valido; es decir, serían unos secretarios con una mera labor mecánica en sus inicios y que a lo largo del siglo XVII fueron adquiriendo una relevancia cada vez mayor.

Frente a esta hipótesis, nosotros defendemos un origen vinculado a los mecanismos de reforzamiento de poder que desarrollaron los validos de Felipe IV, especialmente el conde-duque de Olivares. Para ello no dudaron en situar al frente de esta secretaría a individuos pertenecientes a sus clientelas. Es más, con la introducción de este empleo, el valido, de un plumazo, no sólo logró incrementar su margen de maniobra sino además realizar una reforma trascendental en la administración central de la Monarquía Hispánica. Aunque tímidamente en un principio, éste empleo se haría finalmente con unas funciones muy importantes. El problema es que como las adquirió gradualmente, no se ha apreciado con suficiente altura de miras la importancia de la reforma.

institución, los hombres y su entorno (1714-1833)”, *Revista de la Universidad Complutense*, 116 (1979), pp. 15-44. Beatriz BADORREY MARTÍN, *Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores (1714-1808)*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1999.

Los secretarios irían adquiriendo poco a poco sus competencias. Los escasos testimonios documentales conservados sobre ello no nos permiten trazar un panorama preciso de esta evolución; aún así, podemos apuntar que desde el inicio esas funciones de burócrata pronto se vieron incrementadas con otras ocupaciones. A modo de ejemplo, el segundo secretario del Despacho ya estuvo encargado de la bolsa secreta del monarca; labor que también tendrían sus sucesores.

No se trató pues de una reforma puntual, resultado de una decisión concreta, sino que sería el resultado de pequeñas y dilatadas atribuciones. Por ello no ha sido vista como lo que realmente es: la reforma de más alto calado, importancia y, sobre todo, éxito de todo el siglo XVII español. Tanto es así que los Borbones no dudaron en apoyarse en este empleo para promover sus reformas en la administración central. Por tanto, nos encontramos ante una iniciativa de primer orden que cambia no sólo el enfoque desde el que debemos observar la secretaría que aquí nos ocupa sino el propio modo de ejercer el poder el propio valido.

A pesar de que la secretaría del Despacho surgió vinculada a esa institución del valimiento, a la par se había logrado un mecanismo que aceleraba significativamente los asuntos de gobierno. Por tanto es lógico que no se suprimiera aunque ya no estuvieran presentes en la monarquía los grandes validos. Una desaparición que sumada a otros factores, como la atomización en partidos de la corte durante el reinado de Carlos II, reforzó la importancia del empleo. Tanto que no debe sorprendernos que el marqués de Villars, embajador de Francia en Madrid entre 1679 y 1681, afirmara que aunque en la corte podían distinguirse dos partidos, uno que ante la falta de hijos del rey se decantaba por un heredero de la casa de Austria y otro que apostaba por uno de la casa de Borbón, también debía considerarse la existencia de un tercer partido, compuesto por un único individuo, el secretario del Despacho Universal.

2.1.2. Duración en el cargo

Si algo caracteriza a la secretaría del Despacho Universal es el breve periodo

que, en la mayor parte de los casos, sus titulares la desempeñaron. Sólo dos de los nueve secretarios del reinado de Felipe IV superaron los cinco años en ella, siendo el caso de Jerónimo de Villanueva, que se convertiría en el gran pilar burocrático de la política del conde-duque, el que más años muestra, ya que permaneció desde 1627 hasta 1643. Por su parte, Fernando Ruiz de Contreras, que también superaría un decenio en el cargo, desde 1648 hasta 1660, parece que accedió al Despacho por mediación de Luis de Haro, sobrino del conde-duque y privado de Felipe IV hasta su fallecimiento en 1661, por lo que nos encontramos posiblemente ante un nuevo caso de secretario que se mantiene en el cargo por gozar de la confianza del privado del rey y del propio monarca.

Aún así, en el resto de los casos del reinado del Rey Planeta no podemos afirmar que la corta permanencia se corresponda con una menor afinidad con la figura del valido, pues varios de ellos accedieron al cargo con una edad muy avanzada o simplemente no permanecieron más tiempo porque fallecerían mientras lo desempeñaban. En este sentido, probablemente tanto Villanueva como Ruiz de Contreras se encontraron entre los que más jóvenes accedieron al empleo, pues el primero sólo contaba con veintitrés años mientras que el segundo no podía tener más de cincuenta y cinco. Frente a ello, ninguno de los restantes de los que conocemos fecha de nacimiento (no nos consta la de dos de ellos) accedió con menos de cincuenta años; contando con casos llamativos como Pedro de Contreras que tenía unos 67, Andrés de Rozas con unos 74 y Antonio Carnero con unos 92. No puede sorprendernos, por tanto, que varios de ellos, como Insausti, Coloma, Carnero u Oyanguren, fallecieran mientras se ocupaban del Despacho.

Durante el reinado de Carlos II y los primeros años del de Felipe V, la duración del desempeño de la secretaría se mantuvo también en cifras muy bajas. En ellos, ocho de los doce secretarios permanecieron menos de un lustro, siendo Pedro Fernández del Campo quien más años la ejerció seguido de Antonio de Ubilla; una realidad que parece ir asociada a la importancia que cobraron, la cual llevaría a que fuera difícil permanecer mucho tiempo en el Despacho. Reafirma nuestra hipótesis no sólo el que la media de edad

no fuera excesivamente alta sino el que sólo unos pocos de ellos murieran mientras ejercían el empleo.

Igualmente, también primó en estos reinados la experiencia a la hora de hacer nombramientos, pues ningún titular⁵⁵¹ tenía menos de cincuenta años cuando fueron nombrados, estando la media de edad en torno a los 56 años. No encontramos, en cambio, ningún caso de entrada a una edad muy avanzada como en el anterior reinado, pues las más altas son los 66 de Manuel Colona y los 63 de Pedro Fernández del Campo. Dar trámite a los papeles de la covachuela no sólo era cuestión de disponer de un número adecuado de oficiales sino, sobre todo, disponer de un secretario ágil mental y, en la medida de lo posible, físicamente.

2.1.3. Origen y perfil de los secretarios

Consideramos que realizar una clasificación de los secretarios atendiendo a su lugar de origen, sin duda, podría ofrecernos una falsa impresión. Todos ellos accedieron al empleo cuando ya formaban parte del aparato burocrático existente en la corte; por tanto, su lugar de origen, más que indicarnos posibles preferencias en la designación, nos evidencia el flujo de individuos pertenecientes a las oligarquías hidalgas de distintos puntos de la monarquía que, valiéndose de distintas redes de parentesco y clientelares, habían logrado un puesto en la administración central. Asimismo, los lugares de origen también nos ponen en la pista del control que ejercían las familias radicadas en Madrid y de las facilidades que tenían los recién llegados para acceder a puestos tan destacados. Durante el reinado de Felipe IV al menos seis de los nueve titulares no nacieron en Madrid; pasando en el de Carlos II a ser, al menos, cinco de los diez que fueron nombrados; y en el de Felipe V, los dos designados fueron madrileños.

En cuanto al perfil de los secretarios, durante el reinado de Felipe IV todos formaban parte de la baja nobleza (hidalgos) y lucían mayoritariamente el hábito de la orden de Santiago, con la única excepción

⁵⁵¹ Carecemos de fecha de nacimiento para dos de los doce individuos comprendidos en este periodo.

de Jerónimo de Villanueva y Luis de Oyanguren que vestían, respectivamente, los de Alcántara y Calatrava. Durante el reinado de Carlos II y los inicios del de Felipe V, la situación no cambió sustancialmente (todos vestían hábito de Santiago excepto Juan de Larrea y Pedro Caetano Fernández del Campo, que eran caballeros de Calatrava y Alcántara respectivamente), pero entre los doce titulares encontramos tres casos⁵⁵² en los que al acceder poseían un Título de Castilla (dos marqueses y un conde) y dos⁵⁵³ en los que se obtuvo mientras se desempeñaba (dos marqueses); tendiendo, además, a concentrarse todos estos casos en las postrimerías del siglo XVII y comienzos del siguiente. Una realidad que nos está hablando de la enorme dimensión adquirida por la secretaría ya en aquel entonces.

En lo que respecta al cargo que ejercían con anterioridad al nombramiento como secretarios del Despacho, la casuística es variada en el reinado de Felipe IV, aunque casi desde el inicio se trató de vincularlo al desempeño de una secretaría de Estado. En este sentido, en 1630 se crearía la secretaría de Estado de España, que estaría por encima de la de Italia y la del Norte, con la intención de asociarla al Despacho⁵⁵⁴. La iniciativa acabaría fracasando, suprimiéndose aquella, pero se convirtió en práctica habitual que todo secretario del Despacho tuviera en propiedad la secretaría de Estado de Italia mientras existió la secretaría del Despacho Universal.

Finalmente, consideramos interesante reseñar que aunque ya en el segundo tercio del siglo XVII comprobamos el caso de alguna concesión de plaza en el Consejo de Indias a modo de jubilación tras prestar servicios como secretario de Estado y del Despacho Universal, esta práctica se haría habitual ya durante el reinado de Carlos II. Todos los secretarios designados entre 1665 y 1700, a excepción de Juan de Angulo (del que no disponemos de datos) y de Juan Antonio López de Zárate (que falleció cuando apenas llevaba unos cinco meses en la secretaría), recibieron el nombramiento como consejeros del Consejo de Castilla.

⁵⁵² De estos tres títulos (Juan Antonio López de Zárate –marqués de Villanueva-, Pedro Caetano Fernández del Campo –marqués de Mejorada- y Manuel Coloma –conde de Canales-), sólo López de Zárate se corresponde con el reinado de Carlos II.

⁵⁵³ Se trató de Pedro Fernández del Campo, marqués de Mejorada, y de Antonio de Ubilla, marqués de Ribas. Sólo el primero recibió su título durante el reinado de Carlos II.

⁵⁵⁴ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 241 y 244.

Cuadro 1
Secretarios del Despacho Universal (1621-1705)

		Etapa
Felipe IV	Antonio de Aróstegui	1621-1623
	Pedro de Contreras	1623-1626
	Juan de Insausti	1626-1627
	Jerónimo de Villanueva	1627-1643
	Andrés de Rozas	1643-1648
	Fernando Ruiz de Contreras	1648-1660
	Pedro Coloma	1660
	Antonio Carnero Trogner	1660-1661
	Luis de Oyanguren	1661-1665
Carlos II	Blasco de Loyola	1665-1669
	Pedro Fernández del Campo	1669-1676
	Jerónimo de Eguía y Eguía	1677-1682
	José de Veitia y Linaje	1682-1685
	Manuel Francisco de Lira y Castillo	1685-1691
	Juan de Angulo	1691-1694
	Alonso Gaspar Carnero López de Zárate	1694-1695
	Juan de Larrea	1695-1697
	Juan Antonio López de Zárate	1697-1698
	Antonio de Ubilla y Medina	1698-1705
Felipe V	Pedro Cayetano Fernández del Campo	1705

2.2. Los secretarios del Despacho. Aproximación prosopográfica

La secretaría del Despacho Universal estaría vigente entre 1621 y 1705, un dilatado periodo en el que se sucederían al frente de ella un total de veinte titulares; a los que habría que sumar uno más (el marqués de Canales) que aunque sólo se ocupó de los asuntos de Guerra sería titular de la secretaría al mismo tiempo que el marqués de Ribas durante casi un año.

2.2.1. Antonio de Aróstegui (1621-1623)

Natural de Padul (Granada), donde fue bautizado el 27 de enero de 1566. Hijo de Martín Pérez de Aróstegui y de Luisa Suárez Zazo, naturales y vecinos de Padul. Nieto por línea paterna de Martín Pérez de Aróstegui Vergara y de Isabel Regidora Basurdo, y por línea materna de Rodrigo Zazo y de Juana Suárez, todos naturales y vecinos de Granada⁵⁵⁵.

Siendo muy pequeño se produciría la rebelión de las Alpujarras de 1569, participando su padre en las labores para sofocarla. En agosto de ese año, “advirtieron los turcos en una casa fuerte grande y principal, que estaba a la salida del lugar [de Padul] [...], de un noble caballero vizcaíno natural de la villa de Bergara⁵⁵⁶, llamado Martín Pérez de Aróstegui [...], que habiendo llevado a [...] doña Luisa Suárez Zazo, su mujer, hijos y demás familia a la ciudad de Granada, para más seguridad, como buen caballero, había vuelto, aunque de acuerdo a la defensa de su patria y casa, muy acaso aquella noche antes; cogiéndole este asalto de tantos turcos fortalecido en su casa con sola su escopeta de caza, cuatro de sus criados desaparecidos de armas y tres moriscos paniaguados, que no teniendo lugar de acogerse al fuerte, se favoreciendo de ella [...]”⁵⁵⁷.

Fue nombrado secretario del rey el 19 de marzo de 1600 y secretario de Guerra por título de 12 de marzo de 1606⁵⁵⁸. Desde allí pasaría en 1610 a la secretaría de Estado del Norte⁵⁵⁹. El 2 de agosto de 1611 se acuerda despacharle título de caballero de Santiago⁵⁶⁰. Llevaba poco tiempo en ese cargo cuando en 1612 fue nombrado secretario de Estado de Italia⁵⁶¹, aunque ya desde julio de 1611 se había hecho cargo de los papeles de esta

⁵⁵⁵ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 645.

⁵⁵⁶ Aunque su familia procedía de esta villa guipuzcoana, éste había nacido en Padul.

⁵⁵⁷ Feliciano MARAÑÓN DE MENDOZA, *Primera parte del maiorazgo real...*, prólogo s.p.

⁵⁵⁸ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 230-231.

⁵⁵⁹ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 425. Título de 1 de abril de 1610.

⁵⁶⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 645.

⁵⁶¹ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 231. Título de 10 de septiembre de 1612.

secretaría⁵⁶², permaneciendo en ella durante el resto del reinado de Felipe III. Estuvo presente y dio testimonio en octubre de 1615 del acto de las entregas de las infantas Ana de Austria e Isabel de Borbón en la isla de los Faisanes; la primera contrajo matrimonio con Luis XIII de Francia mientras que la segunda hizo lo propio con el infante Felipe, futuro Felipe IV⁵⁶³.

En 1621, poco después de acceder al trono, Felipe IV llamó a Aróstegui para que le asistiera en la resolución de consultas y manejo de papeles, naciendo de este modo las que posteriormente se conocerían como labores del Despacho Universal⁵⁶⁴. El 7 de noviembre de 1622 el rey le hizo merced de plaza en el Consejo de Guerra, no pudiendo gozar de ella durante mucho tiempo pues falleció el 24 de febrero de 1623. Su cuerpo fue depositado en San Felipe el Real, estando presente en su entierro el conde de Olivares, “y entre él y Andrés de Prada llevaron en el cortejo a Martín de Aróstegui, secretario y hermano del difunto”⁵⁶⁵. Sus “papeles se le dieron a Pedro de Contreras con retención de la secretaría de la Cámara”⁵⁶⁶.

Contrajo matrimonio con Agustina de Urramendi, de la que no obtuvo descendencia⁵⁶⁷. Disfrutó la encomienda del Santo Colorio de la orden de Santiago⁵⁶⁸. En 1622, Feliciano Marañón de Mendoza le dedicó su libro *Primera parte del Maiorazgo Real de Nuestro Señor Padre Ihesus*⁵⁶⁹.

⁵⁶² José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, II, Cuadro sinóptico.

⁵⁶³ B.R.A.H., *Salazar y Castro*, G-29, ff. 58r. y v., y 65r-66r.

⁵⁶⁴ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los orígenes del Consejo de Ministros...*, I, p. 26.

⁵⁶⁵ Francisco QUEVEDO VILLEGAS, “Grandes anales de...”, en *Obras de don Francisco de Quevedo...*, I, p. 216, nota a).

⁵⁶⁶ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 564.

⁵⁶⁷ B.R.A.H., *Salazar y Castro*, X-59, ff. 229r-245v. Impreso.

⁵⁶⁸ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 542.

⁵⁶⁹ Feliciano MARAÑÓN DE MENDOZA, *Primera parte del Maiorazgo Real de Nuestro Señor Padre Ihesus*, Granada, 1622.



2.2.2. Pedro de Contreras y Villalobos (1623-1626)

Nació en Huéscar (Granada) hacia 1556⁵⁷⁰. Hijo de Diego de Contreras, natural de Cardenuela, y de Catalina de Villalobos, natural de Sosilla en la jurisdicción de Aguilar de Campoo (Palencia). Nieto por línea paterna de Juan de Contreras y de María de Robledo, naturales de Cardenuela; y por

⁵⁷⁰ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, IV, p. 320.

línea materna de Martín de Villalobos e Isabel Gómez, naturales de Sosilla⁵⁷¹. En 1623 se le hizo merced del hábito de la Orden de Santiago⁵⁷². Disfrutó de la encomienda de Fuente del Maestre (actualmente en Badajoz) de la orden de Santiago⁵⁷³.

Por cédula real de 29 de octubre de 1588, Felipe II dispuso que tuviese cargo y cuidado de tomar la razón de las facultades que el rey concediese a grandes, señores, caballeros y otros individuos para imponer censos sobre los bienes de sus estados y mayorazgos; al igual que de todas las provisiones y cédulas que hiciese por el Consejo de la Cámara. Con fecha de 25 de mayo de 1591 se le indicó que tomase razón de todas las mercedes y satisfacciones de servicios librados por cualquier tribunal de la Corona de Castilla. El 11 de septiembre de 1596 fue nombrado notario mayor del reino de Castilla, vacante por la muerte de Pedro Téllez Girón, duque de Osuna. El 25 de agosto de 1602 se le hizo secretario del rey⁵⁷⁴. Siendo secretario de la Cámara, fue nombrado para sustituir a Antonio de Aróstegui en el despacho “el 10 de marzo siguiente [de 1623], con retención de sus oficios, y que tuviera a su cargo el bolsillo”⁵⁷⁵.

En 1626, antes de ser nombrado consejero de Indias, se procede a hacer entrega la secretaría del Despacho Universal a su sucesor Juan de Insausti⁵⁷⁶. Se le concedió el 1 de enero de 1627 plaza en el Consejo de Indias, “teniendo consideración a los muchos y particulares servicios de Pedro de Contreras, mi secretario, y al celo y desvelo con que los va continuando con tanta asistencia y cuidado en el Despacho Universal de los negocios cerca de mi persona”⁵⁷⁷. Falleció en Madrid el 17 de septiembre de 1637 a los ochenta y un años.

⁵⁷¹ B.R.A.H., ms. 9/323, f. 97. A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 2067.

⁵⁷² A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 2067.

⁵⁷³ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, IV, p. 321.

⁵⁷⁴ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 256.

⁵⁷⁵ Francisco QUEVEDO VILLEGAS, “Grandes anales de...” , en *Obras de don Francisco de Quevedo...*, I, p. 216, nota a).

⁵⁷⁶ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 257.

⁵⁷⁷ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 568. Felipe IV se lo comunicó con esa fecha al presidente del Consejo de Indias.

Contrajo matrimonio con María de Mitarte Vázquez, natural de Tordesillas (Valladolid). De ella tendría varios hijos. Sebastián Antonio de Contreras y Mitarte nació el 20 de enero de 1599 en Madrid, siendo bautizado en la parroquia de San Pedro el Real el 2 de febrero siguiente. Por cédula de 23 de diciembre de 1621 se le concedió el hábito de la orden de Santiago “en atención a los méritos de su padre”, al que sucedió en la secretaría de Cámara y Estado de Castilla, y como tal asistió el 7 de marzo de 1632 a la jura del príncipe Baltasar Carlos. Fallecería el 12 de octubre de 1659⁵⁷⁸. Por otro lado, Pedro de Contreras Mitarte y Castrillo, nacido también en Madrid, ingresaría en la orden de Santiago en 1628⁵⁷⁹.

2.2.3. Juan de Insausti Rodríguez (1626-1627)

Aunque Juan de Insausti afirmaba ser natural de Azcoitia (Guipúzcoa), nació en la collación de *Omnium Sanctorum* de la ciudad de Sevilla hacia 1575. Fue hijo natural de Juan Ramos de Insausti, familiar del Santo Oficio, y de Catalina Ramírez de Celo, que lo tuvieron estando ambos solteros⁵⁸⁰. Era nieto por línea paterna de Juan Urmansoro de Insausti y de Estíbaliz de Insausti; y por línea materna de Pedro Rodríguez de Cela y de Catalina Ramírez. Su padre no llegó a contraer matrimonio con su madre, a pesar de haberle dado palabra de matrimonio, dejando a su hijo al cuidado del canónigo Baltasar del Hierro por temor a los abuelos maternos “que lo llevaron tan mal cuando lo supieron que quisieron muchas veces matar a su hija” y hasta a él mismo; debiéndose mudar “de casa y barrio por temor [a] alguna desgracia”. Cuando el niño tuvo unos seis años se lo llevó a Azcoitia,

⁵⁷⁸ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, IV, pp. 320-322.

⁵⁷⁹ R.A.H., *Salazar y Castro*, 9/323, f. 97r.

⁵⁸⁰ Francisca Valdés declaró el 29 de marzo de 1623 en Sevilla que Juan de Insausti “nació en esta ciudad en la barrera de Alvar Negro, en la collación de Onnum Santorun (sic), y sabe esto porque de quince días nacido, Joan Ramos de Insausti, su padre, vino en casa del canónigo Baltasar del Hierro, tío de esta declarante, y le dijo ‘un hijo me ha nacido de Catalina Ramírez de Cela y es menester que os encarguéis de él y se críe con secreto por la honra de la susodicha, y porque sus padres no lo entendieren y la maten; y así (sic) como tenían (sic) tan estrecha amistad, se encargó del niño y lo crió hasta que fue de cinco o seis años, que enton[ces] envió su padre por él desde Azcoitia, y se le envió dicho canónigo”.

criándolo junto a él y dejándolo como su heredero al fallecer⁵⁸¹; de este modo, Juan de Insausti pasaría a ser señor de la casa de Insausti y patrón de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Hernani. Contraería matrimonio con Catalina de Paredes⁵⁸².

Juan de Insausti pidió hacia 1612 dispensa por ser hijo natural, siéndole concedida por la secretaría de la Cámara. Vistió hábito de la orden militar de Santiago desde abril de 1623⁵⁸³.

Su acceso a la corte tuvo lugar por medio de Juan de Idiáquez, de quien sería criado⁵⁸⁴. Fue oficial de la secretaría de Estado, parte de Italia, desde el 13 de octubre de 1615. El 10 de abril de 1621 fue nombrado secretario del rey. Por título de 21 de junio de 1624 es designado secretario del Patronato Real de la Iglesia en la Corona de Castilla⁵⁸⁵, cubriendo la vacante que había dejado el fallecimiento de Jorge de Tobar⁵⁸⁶. A finales de 1626, antes de ser nombrado Pedro de Contreras consejero de Indias el primer día del año siguiente, se le entrega la secretaría del Despacho Universal⁵⁸⁷; sin embargo, estuvo en ella pocos meses, ya que falleció en Madrid en agosto de 1627⁵⁸⁸. Está sepultado junto a su mujer y su cuñado, quien fue obispo de Oviedo, en la iglesia del antiguo convento de agustinas de Medina del Campo (Valladolid), donde se ubicaron sus esculturas funerarias; las cuales fueron obra de Luis Fernández de la Vega⁵⁸⁹.

⁵⁸¹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 4097. Al fallecer otro hijo natural que tuvo Juan Ramos de Insausti, Juan quedaría como único heredero.

⁵⁸² B.R.A.H., ms. 9/301, f. 233v.

⁵⁸³ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 4097.

⁵⁸⁴ Alfonso de OTAZU y José Ramón DÍAZ DE DURANA, *El espíritu emprendedor de los vascos...*, p. 532.

⁵⁸⁵ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 257.

⁵⁸⁶ José LEÓN SANCHO, *Colección de libros españoles raros...*, p. 180.

⁵⁸⁷ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 257.

⁵⁸⁸ John Huxtable ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*, p. 352.

⁵⁸⁹ El obispo Bernardo Caballero de Paredes fundó el convento de agustinas (actualmente carmelitas) de Medina del Campo. En su presbiterio están los sepulcros y esculturas de Catalina de Paredes y de Juan de Insausti (Germán RAMALLO ASENSIO, "Reactivación del culto a las reliquias...", *Liño. Revista anual de Historia del Arte*, 11 (2005), p. 88).

Imagen II.2.1
Esculturas funerarias de Juan de Insausti y su mujer⁵⁹⁰



2.2.4. Jerónimo de Villanueva (1627-1643)

Nació en Madrid el 24 de marzo de 1594, siendo bautizado en la parroquia de San Justo el 2 de abril del mismo año. Primogénito de nueve hermanos, todos madrileños. Hijo de Agustín de Villanueva, natural de Castiliscar (Zaragoza), y de Ana Díez de Villegas, natural de la montaña santanderina; emparentada, sin duda, con los Díez de Villegas de la familia del escritor Francisco de Quevedo⁵⁹¹. Caballero de la orden de Alcántara desde 1639⁵⁹².

El ascenso en los cargos públicos de la familia Villanueva no está muy claro pero todo parece indicar que fueron hechuras de los duques de Lerma y Uceda. En 1594 su padre constaba como secretario del rey, cargo en el que actuaba en 1598, 1609 y 1613.

⁵⁹⁰ <http://www.minube.com/fotos/rincon/628111/3806091> [consultado: 20 de diciembre de 2011].

⁵⁹¹ Carlos PUYOL BUIL, *Inquisición y política en el reinado...*, p. 11.

⁵⁹² A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, exp. 1618.

Jerónimo estudió, al igual que su hermano Agustín, en el Colegio Imperial de los Jesuitas que, en aquel tiempo, estaba frecuentado principalmente por la nobleza. Ingresó el 30 de septiembre de 1606, formando parte, en ese mismo año y hasta 1610, de la Congregación de la Anunciata que reunía a los alumnos más virtuosos y distinguidos. Su religiosidad llevó a pensar a algunos de los padres de la Compañía que Villanueva iba a ser de la Compañía. No nos consta que llegara a conseguir ningún grado universitario en Alcalá o en alguna otra universidad de Castilla. Su formación como funcionario público la adquirió, como era costumbre en su época, junto a su padre. Jerónimo, siguiendo la tradición familiar, entró al servicio del rey comenzando por puestos menores en las secretarías de Aragón y Mallorca. En 1620, cuando contaba 26 años, murió su padre, sucediéndole en el puesto de protonotario del Consejo de Aragón; ésta fue su primera promoción política⁵⁹³. Tres meses después de la enfermedad del rey (1627), Jerónimo de Villanueva, protonotario del Consejo de Aragón y mano derecha de Olivares, fue puesto al cargo de los gastos secretos del rey⁵⁹⁴; lo que supone que comenzó a actuar en el despacho de papeles, para lo cual recibió el título de secretario del rey el 4 de enero de 1628. Se encargaría de la secretaría del Despacho hasta 1643⁵⁹⁵.

Se mostró partidario de la política del conde-duque de Olivares, quien hizo de él uno de sus principales consejeros⁵⁹⁶. Actuó de protonotario del Consejo de Aragón y en la secretaría del Despacho hasta que en 1630 se produjo el llamamiento al desempeño de la secretaría de Estado de España, que recibiría el 27 de septiembre indicándose en el título que había “de ser el primero en orden de los tres” secretarios; a saber, del Norte, de Italia y de España⁵⁹⁷.

⁵⁹³ Carlos PUYOL BUIL, *Inquisición y política en el reinado...*, pp. 10-13.

⁵⁹⁴ John Huxtable ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*, p. 355.

⁵⁹⁵ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 245 y 257.

⁵⁹⁶ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, III, p. 648.

⁵⁹⁷ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 244-245; y II, p. 562.

El 28 de abril de 1643 se le hizo merced de una plaza supernumeraria en el Consejo de Indias⁵⁹⁸, completada el 10 de febrero de 1644 con otra en la Cámara de Indias. Fue destituido en 1643 de todos sus cargos al caer el conde-duque de Olivares. Fue preso por la Inquisición el 31 de agosto de del año siguiente, acusado de participar en el escándalo de las monjas del convento de San Plácido (1630). Perdería por ello en 1646 sus cargos en el Consejo de Indias y en la Cámara de Indias, siendo sustituido en esta última por el secretario Ruiz de Contreras⁵⁹⁹.

Desde su salida de la cárcel de Toledo en 1647 no regresó a la corte ni salió de Zaragoza. Falleció en este último lugar a los 59 años de edad el 21 de julio de 1653, al día siguiente de haber hecho testamento ante Miguel Antonio Villanueva, notario de número de dicha ciudad⁶⁰⁰.

2.2.5. Andrés de Rozas (1643-1648)

Andrés Pérez de Rozas y García Núñez, conocido como Andrés de Rozas, era natural de Valdelacuesta, en la merindad de Cuesta Urria (Burgos); donde sería bautizado el 25 de noviembre de 1569⁶⁰¹. Hijo de Andrés Pérez de Rozas, natural de Valdelacuesta, y de Magdalena Núñez, natural de Baillo en la misma merindad. Nieto por línea paterna de Martín Pérez de Rozas, nacido en Valdelacuesta, y de Isabel Martínez Céspedes, natural de Para; y por línea materna de Diego García Núñez y de Joana Núñez, naturales de Baillo. Fue nombrado caballero de la orden de Santiago en diciembre de 1628⁶⁰².

El 24 de noviembre de 1618 fue nombrado secretario del rey⁶⁰³. El conde-duque de Olivares sintió mucho la muerte en 1624 de su secretario Francisco de Elosu y Alviz. Tras ella, procedió a reorganizar su secretaría

⁵⁹⁸ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 569.

⁵⁹⁹ Ernesto SCHÄFFER, *El Consejo Real y Supremo...*, I, p. 343.

⁶⁰⁰ Carlos PUYOL BUIL, *Inquisición y política en el reinado...*, p. 647.

⁶⁰¹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 7254, f. 34v.

⁶⁰² A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expedientillo 1405.

⁶⁰³ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 245.

particular, correspondiéndole a Andrés de Rozas, que había sido secretario del arzobispo Acebedo, presidente del Consejo de Castilla, despachar los asuntos internacionales y los documentos de los consejos de Estado, Italia y Flandes y “más o menos lo que yo ordenare”⁶⁰⁴.

Estuvo hasta 1625 en la secretaría de Órdenes, pasando entonces a la secretaría de Indias. El 27 de noviembre de 1630 fue nombrado en gobierno secretario de Estado del Norte⁶⁰⁵. Hacia junio de 1640, por favor del conde-duque, se le concedió asiento en el consistorio municipal de Murcia. Aún así, estuvo marginado en los últimos años del valimiento⁶⁰⁶.

En 1643, tras el destierro de Olivares, accedería a la secretaría del Despacho. Sin embargo, las muchas ocupaciones de este último empleo harían que no pudiera hacerse cargo adecuadamente de la del Norte; por ello se decidió que Jerónimo de Villanueva pasara de los asuntos de España a los del Norte suprimiéndose el primer negociado. Rozas permanecería en el Despacho hasta 1648⁶⁰⁷.

2.2.6. Fernando Ruiz de Contreras (1648-1660)

Nació en Madrid después de 1593. Hijo de Juan Ruiz de Contreras (caballero de la orden de Santiago y secretario del Consejo de Indias) y de Petronila Gaitán, ambos naturales de Toledo; que contrajeron matrimonio en Madrid en febrero de 1593. El 2 de diciembre de 1635 se le hizo merced de hábito de la orden de Santiago.

Empezó a servir al rey en 1616 en varios puestos y comisiones dentro y fuera de España⁶⁰⁸. El 7 de enero de 1622 fue nombrado secretario del Consejo de Indias, parte de Nueva España; y después lo sería del Perú⁶⁰⁹.

⁶⁰⁴ John Huxtable ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*, p. 326.

⁶⁰⁵ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 244 y 249.

⁶⁰⁶ John Huxtable, *El conde-duque de Olivares...*, pp. 614 y 725.

⁶⁰⁷ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 245-246 y 257.

⁶⁰⁸ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, p. 51. A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expedientillo 1885.

⁶⁰⁹ Ernesto Schäffer sostiene que estuvo en este cargo hasta 1628 (Ernesto SCHÄFFER, *El Consejo Real y Supremo...*, I, p. 353), pero Álvarez y Baena afirma que todavía lo

Pasó después a ejercer como secretario del Consejo de Guerra, parte de Tierra⁶¹⁰. Con retención de esta última plaza, se le dio el 5 de marzo de 1640 la de ministro del Consejo de Indias de capa y espada⁶¹¹; y la de miembro de la Cámara de Indias el 13 de enero de 1647⁶¹². Tras la caída del conde-duque, Ruiz de Contreras trató de congraciarse con el nuevo privado del rey, Luis Méndez de Haro, marqués del Carpio; al que le ofreció sus servicios en diciembre de 1645⁶¹³.

Por título de 30 de marzo de 1648⁶¹⁴, habiendo restablecido Felipe IV la secretaría de Estado, parte de España, que se hallaba suprimida, se le confirió junto con la del Despacho Universal; desempeñando una y otra el resto de su vida “con gran capacidad y prudencia”. Le correspondería a él sellar el 10 de diciembre de 1659 las capitulaciones matrimoniales de la infanta María Teresa de Austria, que se casó con Luis XIV; acompañando a Felipe IV al año siguiente en la jornada que hizo para la entrega, que tendría lugar en el Bidasoa⁶¹⁵.

Murió en Madrid el 27 de julio de 1660⁶¹⁶, siendo enterrado en la capilla de Santo Domingo Soriano del Colegio de Santo Tomás de Madrid; de la que había adquirido el patronato en septiembre de 1652. Allí se colocó una lápida con la siguiente inscripción⁶¹⁷:

desempeñaba en 1535 (José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, p. 51).

⁶¹⁰ Se encontraba en ellas en 1637 y 1638 (John Huxtable ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*, pp. 580 y 592).

⁶¹¹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, p. 51.

⁶¹² Ernesto SCHÄFFER, *El Consejo Real y Supremo...*, I, pp. 342-343.

⁶¹³ B.R.A.H., *Colección Salazar y Castro*, K-15, f. 65r.

⁶¹⁴ Ernesto SCHÄFFER, *El Consejo Real y Supremo...*, I, pp. 342-343.

⁶¹⁵ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, pp. 51-52. B. R.A.H., *Colección Salazar y Castro*, A-53, ff. 24r-27v.

⁶¹⁶ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, p. 52. Ernesto SCHÄFFER sostiene que falleció el 17 de julio de 1660 (Ernesto SCHÄFFER, *El Consejo Real y Supremo...*, I, pp. 342-343).

⁶¹⁷ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, p. 52.

D.O.M.
D. FERDINANDUS DE FONSECA RUIZ DE CONTRERAS.
MARCHIO DE LA LAPILLA, JACOBÆ MILITIAE EQUES
EX CONSILIIS BELLI, ET CAMERAE INDIARUM,
AUGUSTISSIMO REGI PHILIPPO QUARTO,
AB STATUS, ET EXPEDITIONIS UNIVERSAE COMMENTARIIS,
ISTUD SACELLUM EXTRUXIT, DOTAVIT,
SUISQUE ORNAVIT SUMPTIBUS,
AD MAJOREM S. DOMINICI DE GUZMAN SORIANI CULTUM,
ET IPSE EJUSQUE UXOR D. MARIA PHILIPPA DE FONSECA.
MARQUIO DE LA LAPILLA,
IBI, SUISQUE SUCCESORIBUS,
HAEREDITARIUM DELEGERUNT SEPULCRUM,
UT CONTINUA MORTIS RECORDATIONE
INTER MORTUS VIVENTES IN TERRIS
MORTUI TANDEM INTER VIVOS IN COELIS DEGERENT.
ANNO A PARTU VIRGINIS M.DC.LVI.

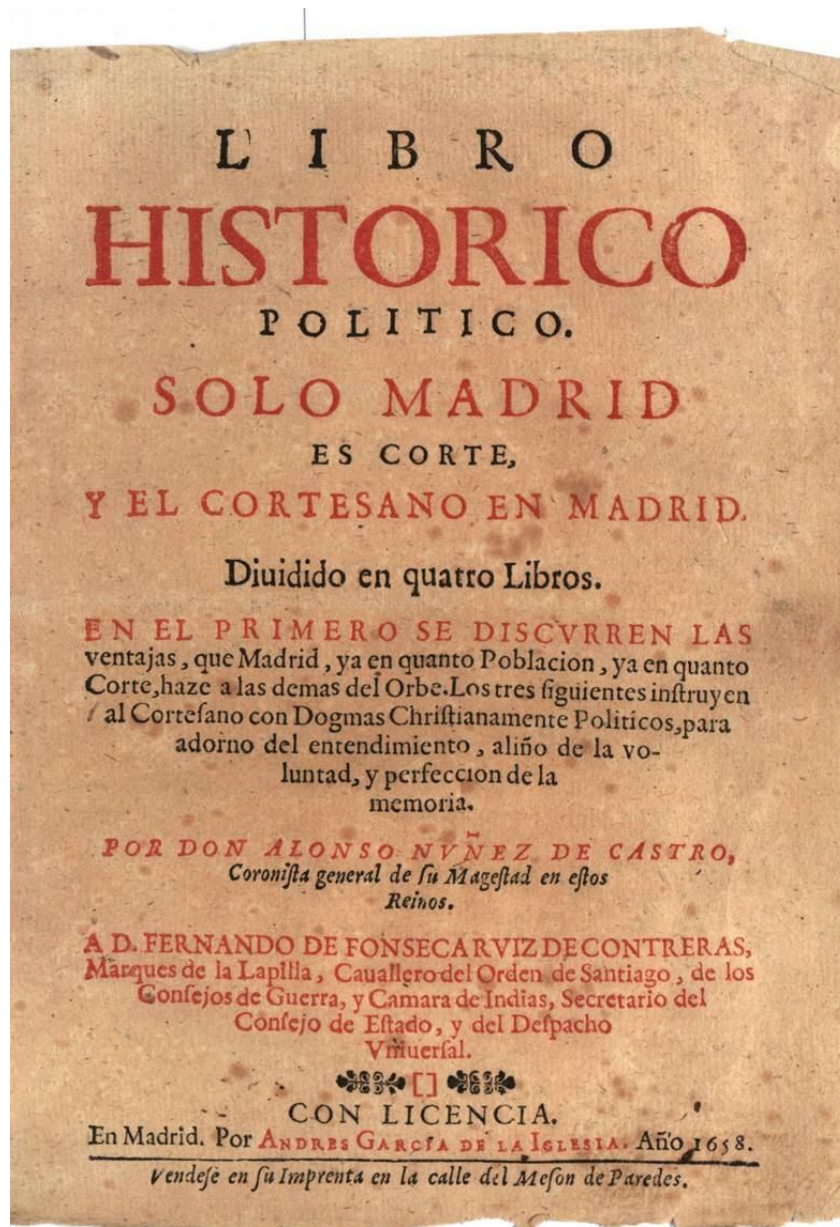
Contrajo matrimonio en dos ocasiones. La primera con María Arrieta Utoq, natural de París e hija de Esteban de Utoq y de Oportuna de Wde⁶¹⁸, y la segunda con María Felipa de Fonseca, I marquesa de La Lapilla el 14 de septiembre de 1654. Del primer enlace tendría en 1632 a Juan José Ruiz de Contreras, caballero de la orden de Santiago desde 1635, así como a Mariana Ruiz de Contreras, que se casó con Luis Nieto de Silva, vizconde de San Miguel⁶¹⁹.

Andrés Mendo le dedicaría su obra *De las Órdenes Militares, de sus principios, gobierno, privilegios*, fechada en Salamanca el 10 de mayo de 1657⁶²⁰. Igualmente, Alonso Núñez de Castro le dedicó la edición de 1658 de su libro *El Cortesano en Madrid*.

⁶¹⁸ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 7298.

⁶¹⁹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, p. 51.

⁶²⁰ B.R.A.H., ms. 9/336, ff. 90r-92r.



2.2.7. Pedro Coloma Novajas (1660)

Natural de Navarrete (La Rioja)⁶²¹. Hijo de Martín de Santa Coloma, sargento mayor de infantería en Flandes, y de Ana Novajas Lobo y Castrillo, natural de Navarrete. Nieto por línea paterna de Pedro de Santa Coloma y de Isabel Corral de Novajas; y por la materna de Diego de Novajas y de María Miguel de Bolinaga; todos ellos naturales de Navarrete, excepto Isabel que

⁶²¹ José de ROXAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé...*, p. 444.

era de Fuenmayor. Fue caballero de la orden de Santiago desde junio de 1632⁶²².

Accedió a la secretaría de Estado del Norte por título de 3 de septiembre de 1644, de la cual pasaría a la de Italia en gobierno. Debió ocupar la secretaría del Despacho muy poco tiempo en 1660 pues su presencia en ella sólo nos consta por algunos documentos. En el título de secretario de Estado de Italia de Luis de Oyanguren, expedido en octubre de 1660, se dice que Pedro Coloma, al que remplazaba y que acababa de fallecer, fue “secretario de Estado de la negociación de Italia y del Despacho Universal”⁶²³.

Contrajo matrimonio con Mariana Escolano, hija de Lapercio Escolano y de Isabel de Ledesma Diosdado; hermana, asimismo, del arzobispo de Granada⁶²⁴. De ella tendría a Manuel Coloma y Escolano, que sería secretario del Despacho de Guerra entre 1703 y 1704.

2.2.8. Antonio Carnero Trogner (1660-1661)

Nació en Bruselas (Flandes) hacia 1568. Hijo de Alonso Carnero, natural de Madrid, y de Ana Trogner, natural de Amberes. Nieto por línea paterna de Antonio Carnero y de Inés Suárez, naturales de Madrid; y por línea materna de Juan de Trogner y de Catalina van der Heiden, naturales de Amberes. Su padre estuvo destinado en los Países Bajos (Flandes) como contador del ejército de Flandes de 1584 a 1587 y de nuevo de 1589 a 1595. Se le despachó hábito de caballero de la orden militar de Santiago el 22 de junio de 1632.

Al haber nacido en Bruselas, Antonio Carnero aprendió perfectamente francés, siendo, según el Consejo de Estado, uno de los pocos españoles que vivían en 1639 en Madrid que pudieran hacerlo. Los primeros años de su carrera secretarial los pasó en los Países Bajos, hasta que lo llamaron a Madrid en 1621 para ayudar al valido Baltasar de Zúñiga en el

⁶²² B.R.A.H., ms. 9/294, f. 285v. José SIMÓN DÍAZ, “Nobildario riojano”, *Berceo*, 5 (1947), p. 600.

⁶²³ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 248.

⁶²⁴ B.R.A.H., ms. 9/294, f. 285v.

despacho de sus negocios. Cuando éste murió al año siguiente, pasó al servicio del conde-duque de Olivares (a cuyo padre había servido el suyo), de quien llegó a ser secretario particular y hombre de confianza. En concreto, se ocuparía de la correspondencia española y de los asuntos del Consejo de Guerra, haciéndose cargo de todo lo relativo a los cargos palaciegos del conde-duque. En diciembre de 1626, el nuncio papal daba cuenta de que habían nombrado a Carnero ayuda de cámara del rey, teniendo así acceso a cualquier hora a los aposentos reales, así como de que iba progresando cada vez más en la privanza del conde-duque⁶²⁵.

Fue nombrado secretario del rey *ad honorem* el 15 de octubre de 1624. El 5 de octubre de 1625 se hizo cargo de la secretaría de Órdenes. Tras la muerte del secretario Luis Ortiz de Matienzo sirvió a la vez las secretarías de Nápoles y Milán⁶²⁶.

El conde-duque adjudicó a Carnero una serie de nombramientos y prebendas, como por ejemplo un asiento en junio de 1640 en el consistorio municipal de Madrid, muy necesarios habida cuenta de que tenía once hijos que mantener de su matrimonio con Ana María López de Zárate⁶²⁷, hija de su predecesor en la secretaría de Italia. Carnero, a cambio, no escatimaría su lealtad para con su protector en los años de su desgracia.

Una lealtad que a punto estuvo alguna vez de costarle la vida. El 17 de julio de 1641, cuando Olivares pasaba revista a las tropas fuera de los muros de Molina de Aragón, el marqués de Salinas disparó una salva de honor y una bala fue a parar en la varilla del coche de Olivares y dos de sus acompañantes fueron heridos levemente por los fragmentos, siendo uno de ellos el secretario Antonio Carnero. Aunque se indagó no se pudo saber si se trató o no de un atentado contra el conde-duque.

Demostró una significativa capacidad de supervivencia a pesar de los estrechos lazos que le unían a Olivares. Cesó como secretario para correspondencia secreta del rey, pero mantuvo el cargo de secretario de

⁶²⁵ John Huxtable ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*, pp. 96 y 326. A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 1689.

⁶²⁶ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 249.

⁶²⁷ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamientos Calatrava*, exp. 144.

gracia del Consejo de Cámara de Castilla que le había concedido aquel en los últimos días de su ministerio⁶²⁸. Asimismo, el 4 de febrero de 1643, Felipe IV le concedería el título de secretario de la Cámara y Estado de Castilla para que pudiera entrar “en el Consejo de ella y decretar [...] cartas y memoriales y otros despachos que en él se proveyeren, tratasen, practicaren y acordaren”⁶²⁹.

Aún así, no olvidó a su valedor. En febrero de 1645, Carnero visitó a Luis de Haro con la esperanza de obtener una autorización para que Olivares pudiera acabar sus días en Loeches (Madrid), pues Olivares estaba entonces desterrado en Toro, donde murió el 22 de julio de de ese mismo año a los 58 años⁶³⁰.

Desconocemos la fecha exacta en la que se hizo cargo del Despacho, pero parece que esto ya era así en septiembre de 1660 cuando Felipe IV ordenó al Consejo de Aragón que entrasen en poder de Carnero los efectos de los gastos secretos de dicho Consejo sin que se le hiciera cargo⁶³¹. Cuando el 12 de octubre de 1660 se le concedió la secretaría de Estado de España, se indica que era secretario del Despacho Universal y secretario de Cámara de Estado de Castilla. Falleció en Madrid en 1661, decidiendo el rey que la secretaría de Estado de España no se proveería; suprimiéndose por real decreto de 23 de noviembre de 1661⁶³².

2.2.9. Luis de Oyanguren (1661-1665)

Natural de Portugalete (Vizcaya)⁶³³. Hijo de Juan Sanz de Oyanguren y de Beatriz de Natera y Piña. Nieto por línea paterna de Juan de Oyanguren y de Ana Miguel Ximénez; y por línea materna de Fernán López Delgado, familiar del Santo Oficio, y de Francisca de Natera y Piña, natural de

⁶²⁸ John Huxtable ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*, pp. 326, 614, 695 y 725.

⁶²⁹ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 249.

⁶³⁰ J.H. ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*, pp. 730-731.

⁶³¹ B.R.A.H., *Salazar y Castro*, K-17, f. 191r.

⁶³² José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 250; y III, p. 655.

⁶³³ Juan ANTONIO LLORENTE, *Noticias históricas de las tres provincias...*, V, p. 502.

Gibraltar⁶³⁴. En 1632 se le concedió hábito de la orden militar de Calatrava⁶³⁵.

Fue nombrado secretario del rey el 27 de junio de 1650. Por título de 1 de agosto de 1650 es nombrado secretario del Consejo de Guerra, parte del Mar, con 2.000 ducados de sueldo anual. Cesa en ésta el 9 de enero de 1660, cuando se le da título de secretario de Estado del Norte. Por muerte de Pedro de Coloma se le nombra secretario de Estado de Italia. Es llamado al Despacho Universal a finales de 1661, reteniendo la propiedad de la secretaría de Estado de Italia. Pero se hace necesario proveer esta plaza en gobierno, por lo que se nombra a Blasco de Loyola. Desde abril de 1662, en que se divide la secretaría de Estado de Italia en propiedad y gobierno, Oyanguren se queda con la propiedad hasta octubre de 1665⁶³⁶.

Fue nombrado consejero de Indias, siendo secretario de Estado y del Despacho, por título de 22 de noviembre de 1662⁶³⁷. Falleció en Madrid el 8 de septiembre de 1665⁶³⁸.

Contrajo matrimonio en 1654 con Alfonsa Jacinta de Vallecilla y Velasco, natural de Portugaleta⁶³⁹. Su hija Alfonsa de Oyanguren contrajo matrimonio con Antonio de Loyola, primer marqués de La Olmeda, e hijo del secretario del Despacho Universal Blasco de Loyola y de su mujer Úrsula Venó de Rey⁶⁴⁰.

Juan de Ribas le dedicó un opúsculo titulado *Defensa de la doctrina del Angélico Doctor [santo Tomás de Aquino]... diciendo: Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar y la Inmaculada Concepción de la Virgen María N.S. concebida sin marcha de pecado original en el primer instante de su ser*, publicado en Madrid en 1663.

⁶³⁴ B.R.A.H., ms. 9/295, f. 242r.

⁶³⁵ A.H.N., *Órdenes Militares, Calatrava*, expediente 10025.

⁶³⁶ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 248 y 251; y II, p. 521 y cuadro sinóptico.

⁶³⁷ Ernesto SCHÄFFER, *El Consejo Real y Supremo...*, I, p. 345.

⁶³⁸ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 262.

⁶³⁹ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamiento Calatrava*, exp. 745.

⁶⁴⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, San Juan de Jerusalén*, exp. 23464.



D E F E N S A
DE LA DOCTRINA DEL ANGELICO
DOCTOR, MEJOR EXECVTADA, Y SV IVRAMENT
MAS BIEN CVMLIDO, CON LA REAL
INSINVACION OBEDECIDA,

DIZIENDO:

BENDITO, Y ALABADO SEA EL SANTISSIMO SACR
mento del Altar, y la Inmaculada Concepcion de la Virgen MARIA. N. S. Con
bida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser.

ESCRIVIOLA

EL M. R. P. PRESENTADO FRAY IVAN DE RIBAS, DEL ORDEN
Predicadores de la Prouincia de Andaluzia, en el Real Convento de San
Pablo de Cordoua.

D E D I C A D A

AL MVY ILVSTRE SEÑOR DON LVYS DE OYANGVREN, CAVALLE
del Orden de Calatraua, Señor de la villa de Puerto-Real, de los Consejos de Guerra
y Camara de Indias, y Secretario del Rey nuestro señor
en el vniuersal despacho.

Con Licencia en Madrid, y por su original en Granada, en la Imprenta Real de Franc

2.2.10. Blasco de Loyola (1665-1669)

Natural de Navarrete (La Rioja). Hijo de Nicolás Asensio de Loyola y Catalina de Soria, naturales de Navarrete. Nieto por línea paterna de Fernando Asensio de Loyola y Magdalena de Sevilla, y por línea materna de

Diego de Soria y Catalina Lobo de Castrillo; todos naturales de Navarrete excepto el abuelo paterno que lo era de Fuenmayor. Oficial del Santo Oficio. Caballero de la orden de Santiago en 1647⁶⁴¹, al igual que comendador de Villarrubia de Ocaña dicha orden⁶⁴².

Fue nombrado secretario honorario del rey, sin salario y sin ejercicio señalado, el 6 de marzo de 1633. Secretario de Estado de Italia en gobierno en abril de 1662, reteniendo la propiedad de la de Guerra de Tierra. La muerte de Luis de Oyanguren sólo una semana antes de que el propio Felipe IV falleciera, facilitó su llegada a la secretaría del Despacho, otorgando el rey testamento ante él en Madrid el 14 de septiembre de 1665⁶⁴³; siendo nombrado por su empleo como secretario de la Junta de Gobierno establecida en el testamento del rey⁶⁴⁴. El 19 de octubre de ese mismo año se le hizo merced de la propiedad de la secretaría de Estado de Italia que servía en gobierno, expidiéndosele título el 9 de diciembre⁶⁴⁵.

Se le hizo merced de una plaza de capa y espada del Consejo de Indias el 2 de noviembre de 1665⁶⁴⁶, aunque continuaría sirviendo en el despacho de papeles con el rey. Las malas lenguas de Madrid le atribuían una “excesiva afición al fermentado zumo de las uvas de la meseta central, harto más reconfortador que las norteñas”⁶⁴⁷. Falleció en Madrid el 14 de octubre de 1669⁶⁴⁸.

⁶⁴¹ B.R.A.H., ms. 9/325, f. 9v. A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 4658.

⁶⁴² Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 397.

⁶⁴³ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, II, pp. 335, 424, 516 y 565.

⁶⁴⁴ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 412.

⁶⁴⁵ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 263; y II, p. 566.

⁶⁴⁶ Ernesto SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, I, p. 345.

⁶⁴⁷ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 382.

⁶⁴⁸ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 533. El inventario de los bienes que dejó al morir está estudiado en José Luis BARRIO MOYA, “El hidalgo guipuzcoano Blasco de Loyola y el inventario de sus bienes (1669)”, *Kultura. Cuadernos de cultura Vitoria-Gasteiz*, 10 (1987), pp. 83-90.

Contrajo matrimonio con Úrsula Veno de Rey, natural de Madrid, e hija de Carlos Veno de Rey, repostero de cama de la reina Isabel de Borbón⁶⁴⁹. Nacerían de este enlace varios hijos:

1. Fernando Antonio de Loyola y Rey. Por real cédula de 9 de junio de 1664 se le hizo merced de hábito en la orden de Santiago, del que el Consejo de Órdenes le despachó título el 29 de julio siguiente. Tuvo la encomienda de Villarrubia en dicha orden. Fue regidor de Madrid y ministro en el Consejo de Hacienda. Carlos II, por decreto de 2 de marzo de 1683, lo creó primer marqués de la Olmeda. Se casó con Alfonsa de Oyanguren, natural de Madrid e hija de Luis de Oyanguren, caballero de Calatrava y secretario de Estado y del Despacho Universal⁶⁵⁰.

2. Catalina Teresa de Loyola y Rey. Se casó con Juan de Santelices y Guevara, colegial mayor de San Ildefonso de Alcalá, nombrado consejero de Indias en 1668 y de Castilla en 1684, y que falleció en 1699; aunque antes compraría el señorío de Chiloeches y se titularía en 1692 marqués de dicha villa⁶⁵¹. Catalina Teresa había llevado a su matrimonio una plaza de alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid, valorada en 10.000 ducados, que el rey había concedido a Blasco de Loyola, en agradecimiento a sus servicios, para aquel que se casase con su hija; tomando posesión Santelices de ella tras celebrarse el matrimonio el 17 de septiembre de 1664. De este enlace nacerían nueve hijos.

3. Josefa Ángela de Loyola y Rey. Contrajo matrimonio en 1687 con Isidro Camargo, viudo entonces por dos veces, y que ocupaba el cargo de consejero de Castilla⁶⁵².

4. Juana de Loyola y Rey. Se casó con Isidro de Guzmán y Paz, miembro del Consejo de Castilla e hijo de otro consejero

5. María de Loyola y Rey. Contrajo matrimonio con Juan Antonio López de Zárate, que sería secretario de Estado y del Despacho Universal⁶⁵³.

⁶⁴⁹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 4658.

⁶⁵⁰ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, pp. 61-62.

⁶⁵¹ Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España Moderna...*, p. 132.

⁶⁵² Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, pp. 66, 89, 284, 287 y 289.

2.2.11. Pedro Fernández del Campo (1669-1676), marqués de Mejorada

Natural de Bilbao, donde fue bautizado el 30 de octubre de 1616. Hijo de Pedro Fernández del Campo, familiar del Santo Oficio y natural de La Llana en el valle de Tudela, y de María Fernández de Angulo y Velasco, natural de Santa María en el referido valle de Tudela. Nieto por línea paterna de Pedro Fernández del Campo, familiar del Santo Oficio, y de María Íñiguez de Iruega; y por línea materna de Íñigo Fernández de Angulo y de María de Velasco; todos naturales del valle de Tudela. Se incorporó a la orden de Santiago en 1649⁶⁵⁴, llegando a ser caballero Trece de ella⁶⁵⁵.

El patrimonio de su familia se apoyó básicamente en el comercio y la agricultura. Fue alcalde de Bilbao, ciudad donde su padre también sería alcalde y regidor en 1625 y 1626. Se trasladó a Madrid, entrando al servicio de la administración⁶⁵⁶. Fue nombrado oficial segundo de la secretaría de Estado, parte de España, el 1 de julio de 1652 y oficial mayor el 7 de julio de 1659. Secretario de Estado de Italia en gobierno el 18 de agosto de 1662, recibiría la secretaría de Estado del Norte en propiedad el 19 de octubre de 1665. El 18 de octubre de 1669 es nombrado secretario de Estado parte de Italia en propiedad, pasando a ejercer el Despacho Universal. El 15 de enero de 1670, como era habitual en aquellos que se ocupaban de la covachuela, recibe una plaza de consejero del Consejo de Indias y Junta de Guerra⁶⁵⁷.

Durante la regencia de Mariana de Austria, con Valenzuela en la privanza, actuó Fernández del Campo con celo y acomodándose a los deseos del privado. Tanto es así que la literatura anónima de la época se burlaría del secretario, criticando su forma de llevar el Despacho, los favores que recibían sus allegados y el excesivo servilismo que mostraba hacia Valenzuela.

⁶⁵³ Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España Moderna...*, pp. 132-133.

⁶⁵⁴ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 2890.

⁶⁵⁵ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los hombres de la Monarquía Universal...*, p. 204.

⁶⁵⁶ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 412.

⁶⁵⁷ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, pp. 426, 452, 564-565 y 568.

No obstante, los problemas acabaron llegando. La sumisión de Fernández del Campo tocó suelo cuando el favorito de la reina pretendió arrancar a Carlos II un decreto sin guardar la correspondiente legalidad, proceder al que se opuso el secretario; lo que le valdría un enfrentamiento con Valenzuela que rechazaba la idea de que antes se procediera a oír el dictamen o consulta del Consejo de Estado. La reacción del privado fue, al parecer tan violenta, que Fernández del Campo cayó enfermo dejando de acudir al despacho, cosa muy extraña en él, durante varios días⁶⁵⁸.

Por sus problemas de salud solicita al rey, y obtiene, su retiro el 4 de octubre de 1676, disponiendo el monarca que retuviera la propiedad y sueldos de consejero del Consejo de Indias y de secretario de Estado de la parte de Italia⁶⁵⁹. Falleció el 3 de marzo de 1680⁶⁶⁰.

Contrajo matrimonio con doña Teresa Salvatierra Blasco y Adanza, de la que tuvo a Pedro Caetano Fernández del Campo, que sería II marqués de Mejorada y secretario del Despacho Universal entre enero y julio de 1705⁶⁶¹.

⁶⁵⁸ José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la Administración Central española...*, p. 23.

⁶⁵⁹ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, pp. 572-573. “El Rey. D. Juan de Morales, Pagador General de mis Reales Consejos o al que adelante lo fuere o sirviere el dicho oficio. Sabed que habiéndome representado Don Pedro Fernández del Campo y Angulo, Marqués de Mejorada, caballero del Orden de Santiago, de mi Consejo, Cámara y Junta de Guerra de el de Indias y mi Secretario de Estado de la negociación de Italia y de mi Despacho Universal, su falta de salud y que ésta no le permite ni da lugar, como él quisiera, a poder continuar como siempre lo ha hecho en el trabajo y asistencia tan precisa de que necesita la dicha ocupación de mi Secretario del Despacho Universal. Y que así por esta razón y para que no se falte de él, me suplicó tuviere por bien y fuese servido de mandarle jubilar en dicho empleo. Y atendiendo a su representación he tenido por bien de venir en ello quedando con entera satisfacción de su persona, servicios y méritos que tendré presente y a sus hijos para favorecerles, y conservándole como mando se le conserve al dicho marqués de Mejorada con lo que hoy goza con la plaza que obtiene de mi Consejo de Cámara y Junta de Guerra de Indias, y que también se le conserve en lo que asimismo goza y percibe con la propiedad de mi secretaría de la negociación de Italia. Todo lo cual mandé advertir a mi Consejo de Hacienda por orden mía de veinte de Agosto pasado de este presente año de mil seiscientos setenta y seis, para ejecutarlo así en la parte que le toca. Y que todo lo referido sea y se entienda no obstante y sin embargo de las órdenes que hubiere en contrario y de la última que he mandado dar en veinte y tres de julio próximo pasado para que no se puedan percibir y gozar sueldos, casas de aposentos, propinas ni luminarias duplicadas, porque ninguna se ha de entender con el dicho marqués de Mejorada por los particulares motivos que concurren en este caso”.

⁶⁶⁰ Ernesto SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, I, p. 346. Su escultura funeraria, así como la de su mujer, se conservan actualmente en el Museo Arqueológico Nacional (véase la Imagen 5 del Anexo de Imágenes).

⁶⁶¹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, IV, p. 246.

Compró el señorío de Mejorada, sobre el que se tituló marqués⁶⁶²; adquiriendo también en diciembre de 1672 los derechos 1º, 2º, 3º y 4º uno por ciento y el servicio ordinario y extraordinario de esta villa⁶⁶³. En 1671 se le declaró patrón perpetuo de la capilla mayor del convento de religiosos descalzos de Nuestro Padre San Agustín extramuros de la villa de Madrid, pudiendo adornarla con pinturas o alhajas y poner sus armas, letreros e insignias; procediendo éste a agregar el patronato a su mayorazgo de la casa y torre del Campo de La Llana⁶⁶⁴.

Bernardo González Güemez de la Mora le dedicó su obra, editada en Madrid en 1659, *El Secretario. En diez y seis discursos que comprenden a todo género de Ministros*⁶⁶⁵.



⁶⁶² Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 412.

⁶⁶³ S.N.-A.H.N., *Guadalcazar*, caja 3, doc. 10.

⁶⁶⁴ S.N.-A.H.N., *Guadalcazar*, caja 3, doc. 4.

⁶⁶⁵ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 377. "Dedicado a D. Pedro Fernández del Campo, cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad y su Secretario, Oficial Mayor del Despacho Universal".

2.2.12. Jerónimo de Eguía y Grifo (1677-1682)⁶⁶⁶

Nació en Génova⁶⁶⁷, siendo bautizado en la iglesia de San Francisco en 1628. Hijo del capitán Pedro de Eguía, nacido en Milán, y de Catalina Grifo, natural de Bares en Milán; casados en agosto de 1627. Nieto por línea paterna de Gerónimo de Eguía, natural de Estella en el reino de Navarra, y de Francisca Mejía, natural de Jaén; y por línea materna de José Grifo y de Francisca Brona, nacidos en Bares y Lugano respectivamente. Su padre había servido como soldado en Milán y Génova, recibiendo del rey a su vuelta a la península una plaza de oidor en la Cámara de Contos de Navarra, relevándole de su residencia en dicho reino por ser necesaria su presencia en Madrid al servicio del monarca. Caballero de la orden de Santiago desde 1664⁶⁶⁸.

Ejerció como subalterno en la secretaría de Estado, negociación del Norte, desde 1648. Fue nombrado oficial tercero de la secretaría de Estado del Norte el 12 de noviembre de 1660. Secretario del rey el 15 de septiembre de 1662. Ascende a oficial segundo de número de la secretaría de Estado del Norte el 17 de agosto de 1666 y a oficial segundo el 28 de febrero de 1670. El 11 de febrero de 1674 es nombrado para que sirviese en gobierno la secretaría de Justicia de la Cámara, reteniendo en propiedad la de Órdenes, que desempeñaba.

Sustituyó en el Despacho Universal a Pedro Fernández del Campo en los primeros meses de 1677, pero ya le venía remplazando en sus ausencias y enfermedades desde al menos el año anterior⁶⁶⁹. Aún más, nos consta que en 1664 ejercía como oficial de la secretaría de Estado parte de Flandes con

⁶⁶⁶ Contamos con una tesis doctoral que se centra en la trayectoria personal y, más concretamente, en la biblioteca de Jerónimo de Eguía y Eguía, hijo de este secretario del Despacho Universal. A ella nos remitimos si se desea conocer con más profundidad la historia familiar (Almudena TORREGO CASADO, *Una biblioteca nobiliaria madrileña del siglo XVII: Don Jerónimo de Eguía y Eguía, primer marqués de Narros*. Madrid, Universidad Complutense, 2011. Tesis Doctoral)

⁶⁶⁷ Sus progenitores estaban allí de paso sirviendo al rey.

⁶⁶⁸ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 2582.

⁶⁶⁹ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, I, p. 270; y II, pp. 271, 423, 451-452 y 564.

asistencia al Despacho Universal⁶⁷⁰. A diferencia de sus predecesores, llegó a esta secretaría sin provenir de una de las de Estado⁶⁷¹; siendo nombrado secretario de Estado, en abstracto, el 26 de septiembre de 1677.

Fue nombrado consejero de Indias el 16 de marzo de 1680, y miembro de su Cámara el 27 de ese mismo mes; sin embargo, desempeñaría las labores del Despacho hasta su fallecimiento el 5 de abril de 1682⁶⁷².

Contrajo matrimonio con doña María Luisa de Eguía⁶⁷³, nacida en Iraeta en la jurisdicción guipuzcoana de Aizarna. De ella tuvo a Jerónimo Francisco de Eguía y Eguía, nacido el 2 de enero de 1658, el cual también se cruzó caballero de Santiago en 1664⁶⁷⁴.

2.2.13. José de Veitia y Linaje (1682-1685)

Nació en Burgos, siendo bautizado el 12 de enero de 1623. Hijo de Pedro de Veitia, natural de Cortézubi en la jurisdicción de Guernica en Vizcaya, y de María Alonso de Linaje. Nieto por línea paterna de Santiago de Gasteategui y de Gracia de Zabala, naturales de Cortézubi; y por línea materna de Lucas Alonso de Linaje y de Casilda Ruiz, naturales de la merindad de Bureba. Caballero Santiago desde 1668⁶⁷⁵.

En 1636, por mediación del arcediano de Bribiesca, pasó a Oñate a ampliar estudio, aunque no conseguiría título académico alguno. En 1641 se trasladaría a Sevilla, donde por su talento sería colocado tres años después en la aduana. Dos años más tarde, ya casado con Tomasa Teresa Murillo, sobrina del pintor Bartolomé Esteban Murillo, ascendió al almojarifazgo. En 1659 sería designado tesorero y juez oficial de la Casa de la Contratación⁶⁷⁶.

⁶⁷⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 2582.

⁶⁷¹ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, I, p. 271.

⁶⁷² Ernesto SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, I, p. 347.

⁶⁷³ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, pp. 339-340.

⁶⁷⁴ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 2579.

⁶⁷⁵ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 945.

⁶⁷⁶ María del Carmen BORREGO PLÁ, "Don José de Veitia y la Universidad de Mareantes", en Fernando NAVARRO ANTOLÍN (coord.), *Orbis Incognitus. Avisos y legajos...*, I, pp. 294-295.

Fue nombrado oidor y superintendente de la Casa de la Moneda de la Puebla de los Ángeles (Nueva España). Después recibiría del rey el cargo de juez, oficial y tesorero del Consejo de Su Majestad y secretario en los negocios de Nueva España⁶⁷⁷. En 1671 era tesorero de la Casa de Contratación. Además, fue uno de los cuatro ministros, en representación del Consejo de Indias, que formaron parte de la Real y General Junta de Comercio creada por real decreto de 29 de enero de 1679⁶⁷⁸.

Era secretario del Consejo de Indias cuando con el apoyo del duque de Medinaceli sustituyó en abril de 1682 en la secretaría del Despacho Universal a Jerónimo de Eguía⁶⁷⁹. Ocupando ya esta secretaría, fue distinguido el 7 de abril de 1682 con el título honorífico de secretario de Estado “con todos los honores, preeminencias, prerrogativas, gajes y demás emolumentos que corresponden y gozan los demás”. El 21 de octubre de 1682 se le hizo merced de una plaza en el Consejo, Cámara y Junta de Guerra de Indias “como la han tenido los demás Secretarios del Despacho sus antecesores”.

No le faltarían detractores durante su etapa al frente del Despacho, como por ejemplo aquel que desde Cádiz remitió a Carlos II un memorial anónimo en el que se pedía “un buen secretario del Despacho Universal, cristiano y capaz y desinteresado, porque de las circunferencia de este sujeto que hay hoy salen viciadas todas las resoluciones, de que es buen testigo vuestra majestad, pues no se ha experimentado cosa buena después que entró a ejercer este empleo”.

La caída de Medinaceli, que era su patrono, llevó también a Veitia a solicitar, aduciendo falta de salud, en abril de 1685 la jubilación en los asuntos del Despacho, accediendo el rey a ello por real decreto de 10 de mayo⁶⁸⁰; situando el conde de Oropesa en su lugar a Manuel de Lira⁶⁸¹.

⁶⁷⁷ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana...*, LXVII, p. 571. Voz “Veitia Linaje, José de”.

⁶⁷⁸ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, pp. 123 y 213.

⁶⁷⁹ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, I, p. 271. Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 586.

⁶⁸⁰ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, I, p. 272; y II, pp. 350, 421 y 569..

⁶⁸¹ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 586.

Como compensación por sus servicios, se le expediría “cédula secreta haciendo merced para doña Francisca, su hija, de la alcaidía del Miembro de la Dehesa, del Rincón de Almorchón en la orden de Alcántara”⁶⁸². Falleció Veitia en Madrid el 20 de julio de 1688⁶⁸³.

En 1672, cuando era un destacado funcionario de la Casa de la Contratación de Sevilla, daría a la imprenta en Sevilla, con el título *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, el primer estudio sistemático de la travesía atlántica⁶⁸⁴. La primera parte trata de lo relativo al derecho político y judicial, y la segunda al ejército y marina; incluyendo además, entre otros, noticias sobre plata y oro y sobre casas de moneda y sus ordenanzas⁶⁸⁵. Gozó este libro de notable éxito, siendo traducido al inglés por Juan Stevens con el título de *The Spanish rule of trade to the West-Indies* (London, Printed for Samuel Crouch, 1702).

2.2.14. Manuel Francisco de Lira (1685-1691)

Nació en Madrid, siendo bautizado en la parroquia de San Justo y Pastor el 12 de abril de 1631. Hijo de Juan de Lira (caballero de Santiago desde 1639, acemilero mayor de los reyes Felipe III y Felipe IV, pagador general de Flandes y del Consejo de Su Majestad en el Tribunal de Cuentas de Madrid), bautizado en la misma parroquia que su hijo el 27 de mayo de 1587, y de Felipa del Castillo Sigoney, cristianada en la parroquia madrileña de San Martín el 12 de noviembre de 1591. Caballero de Santiago desde 1677. Tuvo un hermano de padre y madre llamado Francisco de Lira, que había ingresado en la misma orden en 1644⁶⁸⁶.

⁶⁸² José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, II, p. 573.

⁶⁸³ María del Carmen BORREGO PLÁ, “Don José de Veitia y la Universidad de Mareantes”, en Fernando NAVARRO ANTOLÍN (coord.), *Orbis Incognitus. Avisos y legajos...*, I, p. 295.

⁶⁸⁴ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 123.

⁶⁸⁵ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana...*, LXVII, p. 571. Voz “Veitia Linaje, José de”.

⁶⁸⁶ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 4884.

Sus abuelos paternos fueron Pedro de Lira, teniente de acemilero mayor de Felipe II, natural de la villa de Liera, en Flandes, y de doña Catalina de Huidobro, natural de Arroyo, en el valle de Valdivieso.

Siguió la carrera militar, sirviendo después como embajador de España en la república de Holanda, donde firmaría en diciembre de 1672 la Liga que se hizo contra Francia. En agosto del año siguiente asistió, en calidad de enviado extraordinario, en La Haya a la alianza que se hizo con los Estados Generales de las Provincias Unidas.

De regreso en España, se le nombró en 1679 secretario de Estado de la parte de Italia en gobierno, jurando el empleo en el Consejo de Estado el 28 de noviembre del mismo año, con gran concurso de ministros y nobleza⁶⁸⁷; ocupándose de la secretaría del Despacho Universal a partir de mediados de julio de 1685. Aunque el conde de Oropesa pretendió inicialmente colocar a Manuel Coloma en este empleo, finalmente hubo de conformarse con Lira. Las coplillas populares se harían eco de estos manejos:

Los alegres quieren Lira,
los bebedores, Botello,
los espléndidos, Coloma,
los comedores, Carnero.

[A Lira:]

En su covachuela trata
de que le crean profundo
tanto a su aliño se ata
que para enmendar el mundo
tiene tinteros de plata.

En cualquier caso, junto a estas sátiras populares, contamos con testimonios que nos hablan de las capacidades de Lira. El embajador de

⁶⁸⁷ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, pp. 161-162.

Venecia, Foscarini, diría de él que “es hombre de gran corazón, finísimo entendimiento, vivaz y ardido espíritu, pero muy independiente, desdeñoso con los demás y hasta rayano en la insolencia. Habla varios idiomas, conoce bien la política exterior, singularmente la del Norte, como quizá ningún otro español. Tiene en poco los asuntos de Italia y desprecia los de Roma, a la que opina se ha de tratar con enérgica superioridad”. Igualmente, otro testimonio coetáneo sostiene que “es hombre de grande alma, noble entendimiento, bizarros espíritus y condición generosa; sabe lo que os debe y si no pierde su ser no puede ser ingrato; nada antepondrá a vuestro gusto si no fuere su honra; él se conoce superior a su esfera y por más que procura en su trato, con desenvoltura discreta y libertad segura, disimular la elevación de sus pensamientos, acomodándose alguna vez a familiaridades propias y conversaciones desiguales, no vale tanto este artificio como las infalibles señas que han explicado la grandeza de sus deseos; las mercedes que fueron crecida satisfacción para sus antecesores han sido para él desagradables”⁶⁸⁸.

Como tal secretario del Despacho, acompañó en 1690 al rey en su viaje a Valladolid para recibir a la reina Mariana de Neoburgo⁶⁸⁹; un enlace del que él se mostró partidario tras fallecer la reina María Luisa de Orleans⁶⁹⁰.

En 1691, por problemas relacionados con el gobierno de Flandes, que tenía su amigo el marqués de Gaztañaga⁶⁹¹, se vio precisado a hacer dejación de su empleo aduciendo problemas de vista⁶⁹². El rey admitió la dimisión a

⁶⁸⁸ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 272-274.

⁶⁸⁹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, pp. 161-162.

⁶⁹⁰ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 274.

⁶⁹¹ Incide en esta misma línea de que su retiro se debió a problemas sobre la política en los Países Bajos también Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 589.

⁶⁹² La carta de renuncia que puso en manos de Carlos II decía lo siguiente: “Señor. Cuarenta años he servido a Vuestra Majestad con desperdicio de mi hacienda y de mi sangre. Sacóseme de la profesión militar a la política de las embajadas, y de ésta a la del ministerio en los empleos de secretario de Estado y del Despacho Universal, en que he continuado con el celo y desinterés de que tengo en Vuestra Majestad mismo el más auténtico y más autorizado testimonio. De resultas de mis heridas me ha faltado enteramente la vista; y aumentándoseme otros accidentes ya habituales y repetidos, que necesitan de larga y dudosa curación; no es culpa sino mérito mi propia inutilidad, que me obliga con violencia a representar a Vuestra Majestad con respeto y dolor profundo, para no quedar con el cargo de querer proseguir en los que por falta de mi salud no soy ya capaz de ejercer, que es la

comienzos del mes de junio, dándole plaza el 19 de junio de 1691⁶⁹³ en el Consejo y Cámara de las Indias, la que disfrutó muy poco; pues su salud empeoró y murió a los pocos días.

Se casó con doña Jerónima de la Torres, la cual fallecería en Madrid el 3 de febrero de 1708, siendo enterrada en la bóveda de la Casa del Espíritu Santo de Clérigos Menores⁶⁹⁴.

En el tomo II, páginas 9 a 120, de la obra *Mémoires et considérations sur le commerce et les finances d'Espagne*, impresa en Ámsterdam en 1761, se halla traducida al francés una consulta que Lira redactó acerca del comercio con las Indias. Un documento que sería traducido al español décadas más tarde e incluido por Juan Sempere y Guarinos en el cuarto volumen de su *Biblioteca Española Económico-Política* (1821).

2.2.15. Juan de Angulo (1691-1694)

Caballero de Santiago⁶⁹⁵. La marcha de Lira del Despacho en junio de 1691 planteó un problema para encontrarle sucesor. El rey decidió dilatar la elección de un nuevo titular por hallarse intrigando diversos personajes acerca de quién debían ser el elegido. La reina quería que el elegido fuese o Pedro Coloma, hábil pero con una intolerable presunción y sobrada vanidad, o Alonso Carnero, que aunque no reunía todas las cualidades que requería el empleo difícilmente se hallaría alguien con tantas como él en las secretarías. No obstante, finalmente el conde de Oropesa logró que Carlos II antepusiese a Juan de Angulo, con la idea de que en la secretaría estuviese un hombre obediente y sumiso (había sido paje del padre del conde); lo que le costó que la reina convenciese a su marido para que mandase retirarse de la corte a

última fineza que en servicio de Vuestra Majestad puede dar de sí y mi obsequioso reconocimiento. Espero de la suma justificación y grandeza de Vuestra Majestad que reciba benignamente este sacrificio de mi amor y fidelidad, doliéndose del estado en que quedo, cargado de servicios, de obligaciones y de accidentes. Nuestro Señor guarde la C.R. persona de Vuestra Majestad, etc” (José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, p. 162).

⁶⁹³ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 274.

⁶⁹⁴ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, IV, pp. 7-10.

⁶⁹⁵ Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 284.

Oropesa. Aún así, los malos informes que el rey tenía de Coloma hacían complicada su elección, por lo que la Neoburgo optó por apoyar la candidatura de Angulo; que sería el designado finalmente.

Juan de Angulo, que había ejercido hasta entonces como oficial primero de la covachuela, recibiría en septiembre la merced del título de secretario de Estado, cesando en la secretaría de Nápoles. De este modo, se hizo cargo de los papeles del Despacho hasta marzo de 1694⁶⁹⁶, en el que fallecería⁶⁹⁷.

Al parecer, las aptitudes que mostraba no eran precisamente las más idóneas para el ejercicio de un empleo de tamaña importancia; sin embargo, su nivel de sumisión a la voluntad del monarca y su falta de espíritu serían elementos fundamentales para explicar su dilatada presencia en el Despacho. Carlos II se encontraba cómodo con alguien que jamás contravenía sus mandamientos y que, incluso, toleraba pacientemente todos los títulos que el rey le llamaba para divertirse como “mi macho, mi mulo”⁶⁹⁸.

Contrajo matrimonio con Manuela de Albizu Villamayor, hija de Matías de Albizu y Chávarri, caballero de Calatravar, y de Catalina de Villamayor, hermana del I marqués de Villamayor. De este matrimonio tuvieron a Francisca de Angulo, que contrajo matrimonio con Andrés Medrano, conde de Torrubia; a María de las Nieves de Angulo, que casó con Andrés de Dóriga; a Lorenza de Angulo; y a Catalina de Angulo⁶⁹⁹. Francisca aportó como dote en 1693 a Andrés de Medrano 548.229 reales, dándole él 60.000 reales de arras; una cantidad que en 1701 la dote de su hermana Catalina no pudo igualar, quedando en 350.000 reales aproximadamente, cantidad por la que Lorenzo Mateu Villamayor entregó 88.000 reales de arras⁷⁰⁰.

⁶⁹⁶ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 274-275; y IV, p. 1088.

⁶⁹⁷ Adalberto de BAVIERA y Gabriel MAURA GAMAZO, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías...*, p. 384.

⁶⁹⁸ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 274-275.

⁶⁹⁹ Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara...*, III, p. 399.

⁷⁰⁰ Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 284.

2.2.16. Alonso Gaspar Carnero López de Zárate (1694-1695)

Nació en Madrid el 22 de abril de 1634, siendo bautizado en la parroquia de San Martín. Hijo de Antonio Carnero (caballero de la orden de Santiago, del Consejo y secretario de Estado de Felipe IV), natural de Bruselas (aunque sus padres y abuelos lo eran de la villa de Madrid), y de doña Ana María López de Zárate, natural de Madrid⁷⁰¹. Por real decreto de 22 de diciembre de 1652 le hizo Felipe IV merced del hábito de Santiago; siendo armado caballero de dicha orden el 9 de octubre del año siguiente en el monasterio de la Concepción Francisca por el marqués de Leganés. Señor de Chapinería y regidor perpetuo de Ávila.

Poco después de acceder su padre a la secretaría de Estado de España fue nombrado oficial segundo de la secretaría de Estado de España por título de 15 de noviembre de 1660. Nombrado secretario del rey el 23 de febrero de 1674, cuando ya era oficial mayor de la secretaría de Estado parte del Norte⁷⁰². En 1679, por muerte de Miguel Iturrieta, fue designado secretario de Estado y Guerra de los Estados de Flandes; y, desde 1682, sería veedor general de los ejércitos de Flandes. En 1689, de nuevo en la península, autorizó, como secretario de Estado y Notario Mayor, las entregas del cadáver de la reina María Luisa de Orleans.

En 1691, por jubilación de Manuel Francisco de Lira, fue nombrado secretario de Estado de la parte de Italia; y en 1694 pasó a desempeñar la del Despacho Universal, que sólo sirvió un año por haber pedido su retiro⁷⁰³. Con anterioridad, la había servido en distintas ocasiones por las enfermedades de Lira. Al parecer, superaba en cultura de espíritu e independencia a su predecesor “por su conocimiento de personas, lenguas y cosas extranjeras”. Se mostró inicialmente afecto a la reina y al Elector⁷⁰⁴.

⁷⁰¹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 1572.

⁷⁰² José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, pp. 266-267.

⁷⁰³ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, pp. 65-66.

⁷⁰⁴ Antonio MAURA Y GAMAZO, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 422.

Aún así, no pudo evitar que la Neoburgo lograra en enero de 1695 su destitución del Despacho Universal⁷⁰⁵.

La mediación del confesor del rey permitió que su retiro no le fuera desfavorable⁷⁰⁶, pues se le permitió conservar los goces y sueldo de secretario de Estado, derogando cualquier incompatibilidad de sueldos en junio de 1695⁷⁰⁷, del mismo modo que se le concedió el 6 de julio una plaza de ministro del Consejo de Indias y en su Cámara y Juntas⁷⁰⁸; donde llegaría a ser decano. Falleció en Madrid en abril de 1721.

Contrajo matrimonio en primeras nupcias con María Teresa de la Nueva, natural de Flandes, y en segundas con Mariana de Acuña, hija del primer marqués de Escalona y viuda del marqués de Vallecerrato; pero, al parecer, murió sin dejar sucesión. Falleció en Madrid en abril de 1721⁷⁰⁹.

Probablemente, Alonso Carnero es el secretario del Despacho al que más atención prestó la sátira y crítica, tanto de intelectuales como del pueblo en general, en las postrimerías del siglo XVII. Un anónimo redactaría unos decretos del rey en el que de manera paródica se daban diversos detalles del proceso de elaboración normativa. Se muestra a un secretario sumiso y doblegado siguiendo las indicaciones del monarca mientras decreta el cese de personajes tan destacados como Manuel Arias, presidente del Consejo de Castilla⁷¹⁰.

⁷⁰⁵ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, p. 607.

⁷⁰⁶ Antonio MAURA Y GAMAZO, *Vida y reinado de Carlos II...*, pp. 431, 438-441 y 450.

⁷⁰⁷ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, II, p. 561. “Por cuanto atendiendo a los servicios y méritos de D. Alonso Carnero, ejecutados en diferentes empleos y últimamente en los de Secretario de Estado y Despacho Universal, a imitación de su padre que obtuvo los mismos puestos, de que me hallo con entera satisfacción, he venido por orden mía de dos del presente mes de julio en que se le conserve todo el goce de Secretario de Estado en las mismas partes y efectos que hoy le tiene, dispensando (como dispenso) cualesquier ordenes que se opongan al goce de sueldos o salarios duplicados, que derogo para en este caso...”.

⁷⁰⁸ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, II, p. 568.

⁷⁰⁹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, pp. 65-66.

⁷¹⁰ José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la Administración Central...*, p. 25.

2.2.17. Juan de Larrea (1695-1697)

Nació en Argomániz (Álava), siendo bautizado en la parroquia de San Andrés el 26 de febrero de 1642. Hijo de Juan Pérez de Henayo, natural de la villa alavesa de Alegría, y de Mariana de Larrea, natural de Argomániz. Nieto por línea paterna de Diego Pérez de Henayo y de Ana Díaz de Otazu, naturales de Alegría; y por línea materna de Francisco de Larrea, natural de Zornoza (Vizcaya), y de Clara de Larrea, de Argomániz. Caballero de Calatrava desde 1667⁷¹¹.

La reina gobernadora, doña Mariana de Austria, por real decreto de 21 de febrero de 1675 le concedió el grado de secretario *ad honorem*. El 14 de agosto de 1686 se le expidió el título de secretario del rey sin salario. Por título de 1 de agosto de 1681 fue nombrado oficial segundo de la secretaría de Estado, parte del norte; ascendiendo por título de 29 de octubre de 1683 a la oficialía mayor de esta secretaría. En marzo de 1691 fue nombrado secretario del Consejo de Indias, parte de Nueva España. El 13 de octubre de 1694 es nombrado secretario de Guerra de la parte del Mar en gobierno, conservando la propiedad de la de Indias⁷¹². Actuaba como primer oficial de la secretaría del Despacho Universal cuando Alonso Carnero cesó en enero de 1695 de su cargo de secretario de la covachuela, desempeñándola interinamente hasta que en el mes de junio Carlos II lo confirmó en el empleo⁷¹³ y lo nombró secretario de Estado. Anteriormente ya había tenido ocasión de participar en el Despacho, pues en las indisposiciones de Carnero y Angulo, siendo secretario del Consejo de Indias, se ocupó de los asuntos que en ella se resolvían⁷¹⁴. Su valedor para obtener el cargo sería el Almirante de Castilla⁷¹⁵.

⁷¹¹ A.H.N., *Órdenes Militares, Calatrava*, exp. 1361.

⁷¹² José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 277; y II, p. 562.

⁷¹³ Antonio MAURA Y GAMAZO, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 450.

⁷¹⁴ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 277; y II, p. 349.

⁷¹⁵ Antonio MAURA Y GAMAZO, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 450.

Nombrado consejero de Indias el 18 de abril de 1697⁷¹⁶. Al cesar como secretario del Despacho en agosto de 1697, Carlos II le permite conservar los goces y sueldo de secretario⁷¹⁷. Falleció hacia 1713⁷¹⁸.

Contrajo primeras nupcias en 1672 con María Antonia Solerana⁷¹⁹ y segundo matrimonio con Teresa Mudarra y Herrera, que falleció el 15 de octubre de 1726. Fue patrón y fundador del convento de religiosas carmelitas descalzos de San Juan Bautista que estableció en la merindad de Zornoza⁷²⁰.

2.2.18. Juan Antonio López de Zárate (1697-1698), marqués de Villanueva

Nació en Madrid el 10 de mayo de 1646⁷²¹. Hijo de Íñigo López de Zárate (secretario del Consejo de Italia parte de Nápoles) y de María Álvarez de Medina, ambos naturales de Madrid. Nieto por línea paterna de Juan López de Zárate, natural de Navarrete (La Rioja) y de Juana Balaguer, natural de Casarrubios del Monte (Toledo); y por línea materna de Juan Álvarez (regidor de Madrid), vecino de la villa de San Félix en las montañas de León, y de Melchora de Medina, natural de Madrid⁷²². Felipe IV, por cédula de 10 de noviembre de 1648, le hizo merced a su padre de un hábito de Santiago para su hijo mayor, que era don Juan Antonio, pero no lo vistió hasta el día 9 de octubre de 1653, en que el marqués de Leganés le armó caballero en el convento de la Concepción Franciscana. Disfrutó de la encomienda mayor de El Acebuchal en dicha orden de Santiago⁷²³. Fue el primer marqués de

⁷¹⁶ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 569.

⁷¹⁷ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 531. “Por cuanto atendiendo a los servicios y méritos de D. Juan de Larrea, ejecutados en diferentes empleos y últimamente en los de Secretario de Estado y del Despacho Universal, de que me halló con entera satisfacción, he venido por orden mía de trece de agosto de este año en que se le continúe el goce todo de Secretario de Estado en las mismas partes y efectos que hoy le tiene, dispensando cualesquier ordenes que se opongán al goce de sueldos o salarios duplicados que derogo para en este caso”.

⁷¹⁸ F.S.S., *Fondo Larrea*, caja 11, exp. 20.

⁷¹⁹ F.S.S., *Fondo Larrea*, caja 4, exp. 26.

⁷²⁰ F.S.S., *Fondo Larrea*, caja 4, exp. 13, doc. 3.

⁷²¹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, p. 268.

⁷²² A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 4619.

⁷²³ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, pp. 268-269.

Villanueva de la Sagra gracias a la merced que Carlos II le hizo en 1686 como recompensa a sus servicios. El título recayó sobre el señorío de Nominchal, cuya jurisdicción había adquirido el año anterior “vendiendo un regimiento que tenía en Madrid” y al que cambió el nombre por el de Villanueva de la Sagra.

Sirvió desde 1661 en las secretarías de Milán, Sicilia y Nápoles en el Consejo de Italia. Nombrado secretario de Guerra parte de Tierra en gobierno, conservando la propiedad de la secretaría de Nápoles, el 5 de febrero de 1676. Secretario de Estado de Italia en gobierno por merced concedida en septiembre de 1694, siéndole expedido el título de 12 de octubre. En julio de 1695 accedió en propiedad a esta secretaría, que sirvió hasta que en agosto de 1697 se le dio la secretaría del Despacho Universal, aunque con retención de la propiedad de la de Italia⁷²⁴.

Falleció en Madrid el 8 de febrero de 1698 y fue sepultado en la capilla de la Venerable Orden Tercera de San Francisco. Instituyó por heredera de sus bienes a María de Loyola y Rey (hija del secretario del Despacho Blasco de Loyola), su mujer, por no tener hijos, y del título de marqués a su hermano Ignacio López de Zárate⁷²⁵. Tuvo, asimismo, otros dos hermanos: Francisco Manuel López de Zárate, caballero de Santiago en 1666, gentilhombre de la boca del rey, administrador de las reales rentas en Badajoz y gobernador de Llerena; y María Teresa López de Zárate, mujer de Gaspar Girón Venegas, comendador de Pozorrubio, aposentador mayor del rey y gentilhombre de la Cámara del Emperador⁷²⁶.

2.2.19. Antonio de Ubilla y Medina (1698-1705), marqués de Ribas

La inclusión de Antonio de Ubilla y Medina, que ocupó la secretaría del Despacho Universal desde enero de 1698 hasta igual mes de 1705, en esta relación obedece a nuestro deseo de presentar un listado completo. No

⁷²⁴ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, pp. 387, 521, 560-561, 565 y 521; y IV, p. 1088.

⁷²⁵ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, p. 269.

⁷²⁶ Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España Moderna...*, pp. 133-134.

obstante, no desarrollaremos aquí su perfil biográfico, pues éste puede consultarse por extenso en la primera parte de esta tesis.

2.2.20. Manuel de Coloma y Escolano (1703-1704), marqués de Canales

A pesar de que este individuo no sería, *sensu stricto*, secretario del Despacho Universal, pues sólo se ocupó de los asuntos de Guerra, consideramos de utilidad su inclusión en esta relación. Entre septiembre de 1703 y agosto de 1704, aunque la secretaría no se dividió legalmente, sus asuntos sí se distribuyeron de hecho entre Coloma y el marqués de Ribas; haciendo posible que hubiera dos secretarios del Despacho para atenderla.

Nació en Madrid en 1637, siendo bautizado en la parroquia de San Martín⁷²⁷. Hijo de Pedro Coloma Novajas (miembro del Consejo, Cámara y Junta de Guerra de Indias; y secretario de Estado y del Despacho Universal), natural de Navarrete, y de María Escolano, natural de Longares en el reino de Aragón⁷²⁸. Caballero de la orden de Santiago desde 1653⁷²⁹. Heredó el título de marqués de Canales, creado por Carlos II en 1680, de su primer titular, su hermano mayor Pedro Coloma y Escolano⁷³⁰.

Fue recibido como colegial en el Colegio de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca el 27 de mayo de 1660. En 1661 recibió una plaza de hidalgo de la Chancillería de Valladolid, que dejó por una de oidor en la de Granada. De esta última fue promovido a la fiscalía del Consejo de Guerra y poco después a una plaza en el Consejo de Órdenes. Pasó después a servir en el Consejo de Castilla, donde se encontraba cuando Carlos II lo envió como embajador a Génova; pasando a continuación a la de Holanda. Concluida esta embajada, se le destinó a la de Inglaterra haciéndolo Consejero de Estado y gentilhombre de la Cámara con entrada⁷³¹.

⁷²⁷ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 2012.

⁷²⁸ José de ROXAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé...*, p. 444.

⁷²⁹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 2012.

⁷³⁰ Concepción de CASTRO MONSALVE, *A la sombra de Felipe V...*, p. 71.

⁷³¹ José de ROXAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé...*, pp. 444-445.

Encargado de los asuntos de guerra de la secretaría del Despacho Universal, por mediación de Jean Orry, desde septiembre de 1703 y hasta agosto de 1704. Al ser cesado se le dio una plaza en el Consejo de Estado⁷³².

Falleció en Madrid el 21 de diciembre de 1716, siendo enterrado en el Real Colegio de la Compañía de Salamanca. Contrajo matrimonio⁷³³ con Máxima Dorotea de T'Serclaes, primero condesa y luego princesa de Tilli, condesa del Sacro Romano Imperio y Grande de España, de la que tuvo a María Teresa Coloma, que heredó los títulos nobiliarios de sus progenitores y murió sin descendencia⁷³⁴.

2.2.21. Pedro Caetano Fernández del Campo Angulo y Velasco (1705), marqués de Mejorada

Nació en Madrid en 1656⁷³⁵. Hijo de Pedro Fernández del Campo (caballero de Santiago y secretario de Estado y del Despacho), natural de Bilbao, y de Teresa de Salvatierra, natural de Salamanca. Nieto por línea paterna de Pedro Fernández del Campo y de María Fernández Angulo, naturales del valle de Tudela; y por línea materna de Diego de Salvatierra y de Tomasa de Blasco, naturales de Salamanca. Caballero de Alcántara desde 1663⁷³⁶ y comendador de Peraleda en esta misma orden⁷³⁷.

Su padre trató de proporcionarle una buena carrera. Logrando mientras que desempeñaba la secretaría del Despacho que Carlos II concediese a su hijo el cargo de oficial segundo de la secretaría de Estado parte del Norte, incluso a pesar de que no tenía edad para poder desempeñarla⁷³⁸. Del mismo modo, en consideración a los largos y

⁷³² Concepción de CASTRO, *A la sombra de Felipe V...*, pp. 72 y 101.

⁷³³ Este enlace tendría lugar en 1681 (A.H.N., *Órdenes Militares, Casamientos Santiago*, exp. 10443).

⁷³⁴ José de ROXAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé...*, pp. 447-448.

⁷³⁵ Margarita ESTELLA MARCOS, "El mecenazgo de los marqueses de Mejorada...", *Archivo Español de Arte*, 288 (1999), p. 453.

⁷³⁶ A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, expediente 13969.

⁷³⁷ S.N.-A.H.N., *Guadalcazar*, caja 3, doc. 4.

⁷³⁸ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, p. 452. "Secretarías de Estado. Hallándose vaca en la de la parte del Norte la plaza de oficial segundo de ellas,

agradables servicios de su padre, recibió de Carlos II la merced del puesto de acemilero mayor por decreto de 25 de noviembre de 1675. Igualmente, fue nombrado secretario del rey el 13 de enero de 1688⁷³⁹.

En enero de 1705 accedería a la secretaría del Despacho Universal, recibiendo el 8 de febrero el cargo de secretario del Consejo de Estado parte de Italia; cuyo título se le expediría 2 de marzo⁷⁴⁰. Continuó en el Despacho Universal hasta la firma del decreto de 11 de julio de 1705, que procedía a dividir la primitiva secretaría en dos: una que se encargaría de los asuntos de Guerra y Hacienda y otra, de la que se encargaría Mejorada, que se ocuparía de todo lo demás⁷⁴¹.

Falleció en Madrid el 19 de mayo de 1721, siendo enterrado en el convento de agustinos recoletos y llevándose su corazón, como dispondría en sus últimas voluntades, a Guadalupe.

Contrajo matrimonio en 1681⁷⁴² con Teresa de Alvarado Bracamonte y Grimon, marquesa de la Breña, de la que tuvo dos hijas: Mariana Sinforosa Fernández del Campo (marquesa de Mejorada), que casaría con Cristóbal Alfonso de Sousa Fernández de Córdoba, y María Teresa Fernández del Campo (marquesa de Hinojares), que haría lo propio con Juan Alfonso de Sousa Fernández de Córdoba, conde de Arenales⁷⁴³.

propuso Dn. Pedro Fernández del Campo, su Secretario, para ella a Dn. Pedro Cayetano Fernández del Campo, su hijo. Y Su Magestad, en consideración de los servicios del padre, nombró para la propiedad de esta plaza al hijo, con calidad que no había de entrar al goze y ejercicio hasta tener quinze años. Que para este ínterin, con el título de oficial segundo y los ascensos hasta aquel grado, propusiese los sujetos mas idóneos”.

⁷³⁹ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, II, pp. 423 y 538.

⁷⁴⁰ A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 36, ff. 1223r-1224v.

⁷⁴¹ José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 296.

⁷⁴² Margarita ESTELLA MARCOS, “El mecenazgo de los marqueses de Mejorada...”, *Archivo Español de Arte*, 288 (1999), p. 454.

⁷⁴³ S.N.-A.H.N., *Guadalcázar*, caja 22, doc. 6.

CAPÍTULO 3

ENTRE LA VOLUNTAD REGIA Y LAS REDES DE PARENTESCO Y PODER

«Secrétaire d'État et *del Despacho Universal*. Ce secrétaire est en état de servir ou de nuire comme il veut à bien des gens, parce que toutes les requêtes et les placets, que l'on nomme ici mémoriaux, et que l'on présente au roi, ou au premier ministre, reviennent entre ses mains...»

Madame d'Aulnoy⁷⁴⁴

El objetivo principal de este capítulo consistirá en poner de relieve la importancia de la secretaría del Despacho Universal en las últimas décadas del siglo XVII⁷⁴⁵ y en ofrecer detalles de su participación, al igual que otras secretarías, en las estrategias de poder forjadas por una serie de familias que apoyándose fundamentalmente en el parentesco, el clientelismo y la amistad, deseaban promocionar socialmente dentro de la administración central.

Los secretarios del Despacho Universal pueden ser considerados, sin lugar a duda, como la élite del organigrama burocrático de la Monarquía Hispánica a finales del siglo XVII. Sin embargo, y a pesar de ello, en nuestros días sólo disponemos de un par de estudios que se aproximen extensa y detalladamente a este cargo: el conocidísimo trabajo del profesor Escudero⁷⁴⁶ y el menos utilizado, aunque no menos interesante, libro de

⁷⁴⁴ Marie-Catherine le Jumel de Barneville, Baronne d'AULNOY, *Mémoires de la cour...*, I, p. 396.

⁷⁴⁵ Una primera versión de este capítulo fue publicada en Adolfo HAMER FLORES, "Parentesco y redes de poder en la Alta Administración española. La secretaría del Despacho Universal a finales del siglo XVII", en Enrique SORIA MESA y Raúl MOLINA RECIO (eds.), *Las élites en la Época Moderna: La monarquía española*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, II, pp. 259-269.

⁷⁴⁶ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, 4 vols.

José Luis Bermejo⁷⁴⁷. Ambos, desde una metodología estrictamente institucional y basándose fundamentalmente en textos reglamentarios, reconstruyen la evolución de esta secretaría a lo largo de su existencia. Los actores sociales interesan sólo en la medida que aclaran aspectos institucionales.

Ahora bien, toda institución funciona con hombres. Individuos inmersos en distintas redes sociales que exceden con creces el ámbito de ese organismo. Por lo que para no disponer de una visión parcial de esta secretaría debemos superar el relato, útil pero insuficiente, del *debe ser* de las disposiciones gubernativas, adornado con algunos datos de los hombres que trabajaron en ella, para elaborar un estudio en el que se aborde este cargo integrando las perspectivas institucional y prosopográfica; aunque evitando la extendida tendencia a estudiarla de manera aislada, como si no mantuviese relación con otras instituciones y como si sus actores no estuvieran inmersos en redes sociales más amplias.

En las sociedades del Antiguo Régimen, los vínculos familiares y de parentesco constituyeron los lazos personales más inmediatos. Presidían, de manera significativa, la vida colectiva y la acción social de los individuos, tenían un elevado contenido social y un marcado poder vertebrador, y condicionaban bastante su vida personal. Unas relaciones a las que se sumaba la comunidad de intereses, pues los miembros de la familia eran frecuentemente solidarios en actividades comunes⁷⁴⁸.

Pero nosotros, a pesar de lo anteriormente expuesto, somos conscientes de las limitaciones documentales del tema que nos ocupa. La secretaría del Despacho Universal, más que ninguna otra institución del siglo XVII español, tuvo una existencia y una actividad muy discreta, quizá demasiado discreta. Un hecho que dificulta hasta niveles inauditos su estudio y que, paradójicamente, contrasta con la importancia que tuvo.

⁷⁴⁷ José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la administración central española (siglos XVII-XVIII)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

⁷⁴⁸ José María IMÍZCOZ BEUNZA, "Comunidad, red social y élites...", en José María IMÍZCOZ BEUNZA (dir.), *Élites, poder y red social...*, p. 31.

Por ello, en las siguientes páginas sólo aspiramos a contribuir modestamente al conocimiento de este organismo, analizando los vínculos de parentesco existentes entre algunos secretarios del Despacho Universal a finales del referido siglo XVII.

3.1. La secretaría del Despacho Universal y la administración central de la Monarquía Hispánica

La organización política de la Monarquía Hispánica se configuraba institucionalmente sobre dos ejes básicos: el rey (con toda la administración central detrás) y el reino (que actuaba reunido en cortes o, en su defecto, a través de los cabildos de las ciudades con voto en ellas)⁷⁴⁹. Es decir, una estructura política fundamentada en el binomio poder central-supranacional (rey) y poder territorial o local (reino)⁷⁵⁰.

Este poder central, que es el que aquí nos ocupa, se desglosaba a su vez orgánica y funcionalmente en tres pilares: el poder político de Juntas y Consejos, el poder palatino de la Casa Real y el poder burocrático de los secretarios del Despacho Universal⁷⁵¹. Veamos este último.

El Despacho Universal, emplazado en el sótano de palacio (conocido vulgarmente como la covachuela), fue creado, como ya hemos tenido ocasión de exponer en el primer capítulo de esta segunda parte de nuestra tesis, por Felipe IV a comienzos de su reinado para que se ocupase de dar curso a la cada vez más extenuante y profusa documentación regia⁷⁵²; así, los validos podrían consagrarse completamente a sus ocupaciones sin perderse en los detalles del tráfigo burocrático. Por tanto, este nuevo cargo

⁷⁴⁹ José Manuel de BERNARDO ARES, “El reinado de Carlos II...”, en *Actas de las Juntas del...*, p. 39.

⁷⁵⁰ Sobre este aspecto véase José Manuel de BERNARDO ARES, “Rey-reino: el binomio estatal...”, en Juan Luis CASTELLANO, Jean Pierre DEDIEU y M^a Victoria LÓPEZ-CORDÓN, *La pluma, la mitra y...*, pp. 335-354.

⁷⁵¹ José Manuel de BERNARDO ARES, “El reinado de Carlos II...”, en *Actas de las Juntas del...*, p. 45.

⁷⁵² La creación de la figura el valido durante el reinado de Felipe III había desplazado el habitual despacho de los secretarios del Consejo de Estado con el rey; sin embargo, éstos se centraron mucho más en desplegar su enorme poder ejecutivo que en mantener al día los asuntos burocrático de la monarquía.

surge subordinado al valido, el cual seguirá arrogándose, casi en exclusiva, el *despacho a boca* con el monarca.

Sin embargo, en el reinado de Carlos II el contexto político será muy diferente. Ya no encontraremos personajes de la talla e importancia del conde-duque de Olivares o de don Luis de Haro, marqués del Carpio. Asistimos a una etapa de gobierno de primeros ministros y de desorden administrativo, que ha sido definida como poliarquía⁷⁵³. La ausencia de ímpetu y constancia del rey, unidas a sus frecuentes enfermedades, hicieron que éste nunca llevase completamente, a pesar de sus intentos, las riendas del gobierno. Una situación que se agravaría desde 1689, pues la nueva reina, Mariana de Neoburgo, siempre trató de participar activamente en política, siéndole muy beneficiosa para ello la estrategia de mantener la esperanza de poder alumbrar un heredero para el trono. El resultado fue, en palabras de Oropesa, un «ministerio duende», una forma de gobierno en la que había una ausencia absoluta de referencia política, un sistema incapaz de precisar quién y cómo habría de gobernar. Sólo la figura de la reina estaba siempre subyaciendo, logrando con ello que la forma de gobernar fuese un caos anárquico y desolador⁷⁵⁴.

Un contexto que permitiría al secretario del Despacho acrecentar su importancia⁷⁵⁵. La posición de éste como intermediario entre el primer ministro o privado (el presidente del Consejo de Castilla) y el rey se iría afianzando más y más. Ningún otro personaje de la corte tendrá un trato tan directo con el rey⁷⁵⁶, de ahí su importancia en el complejo juego de partidos y facciones que en estos años finiseculares se disputaban la sucesión de la monarquía para su correspondiente candidato.

Así pues, aunque estudios recientes sigan afirmando que la labor del secretario del Despacho Universal fue, hasta las reformas borbónicas,

⁷⁵³ Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, “Los grandes, el poder y...”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (1999), p. 130.

⁷⁵⁴ Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado...*, p. 275.

⁷⁵⁵ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, II, pp. 349-350.

⁷⁵⁶ Es posible que sólo la cercanía del monarca con su confesor pudiera rivalizar con la existente entre él y el secretario del Despacho. Ahora bien, el mencionado confesor no debía inmiscuirse ni opinar en asuntos ajenos a la fe, especialmente en los concernientes al gobierno de la monarquía.

esencialmente mecánica⁷⁵⁷, la verdad es que ya en el siglo XVII pueden apreciarse bastantes facultades que implican un margen de “responsabilidad” bastante elevado⁷⁵⁸. Lo cual nos lleva a concluir que en la transformación de la secretaría del Despacho Universal en diversas secretarías de Estado y del Despacho no hubo una “ruptura” sino una “evolución”. Felipe V sólo tuvo que dar el impulso definitivo a una dinámica que se venía desarrollando desde la primera mitad del siglo XVII.

La labor más conocida de los secretarios del Despacho, y para la que precisamente fueron creados, consistía en leer, resumidos⁷⁵⁹, los asuntos del día ante el monarca, registrando después las respuestas para transmitir las a sus destinatarios. Unos asuntos que iban desde las cartas de otros monarcas hasta los memoriales y las representaciones que hacían ministros y oficiales; en suma, todo tipo de escritos dirigidos al rey.

Ahora bien, en ocasiones esta labor de simple intermediario desaparecía, adquiriendo un papel particular. Normalmente, las autoridades destacadas en los territorios hispánicos (virreyes, generales, capitanes generales) y en el extranjero (embajadores, cónsules), mantenían correspondencia «reservada y por cifra secreta» con los Consejos y Juntas, debiendo remitir también una copia de ésta a la secretaría del Despacho Universal; sin embargo, existía la posibilidad de enviar directamente escritos de tipo reservado a esta secretaría. Un procedimiento muy interesante, pues privaba al complejo sistema polisinodial del manejo de información de primer orden; información que, dicho sea de paso, podría afectar a consejeros, y que de no ser por este procedimiento difícilmente llegaría al monarca.

⁷⁵⁷ Concepción de CASTRO, *A la sombra de Felipe V...*, pp. 19 y 37-38.

⁷⁵⁸ Ciertamente, el grado de responsabilidad (y operatividad al dividirse la secretaría) alcanzado por los secretarios de Estado y del Despacho a partir de 1705 es muy superior al que pudo tener cualquier secretario de Estado y del Despacho Universal en la etapa anterior; sin embargo, afirmar que estos últimos carecieron de cualquier responsabilidad y que su trabajo fue meramente mecánico (aunque se contemple su proximidad al monarca como factor de prestigio y obtención de mercedes) resulta incorrecto.

⁷⁵⁹ Los resúmenes se hacían en la secretaría del Despacho, donde unos cuantos oficiales trabajaban bajo las órdenes del secretario, y permitían que en el *despacho a boca* con el rey se pudiese ahorrar tiempo y tratar, de este modo, más asuntos; evitando así la paralización de la maquinaria estatal.

Pero quizá lo más destacado, por lo que supone de precedente para la reforma de 1705, sea el que una nota de aviso del secretario del Despacho (con la debida anotación de mediar órdenes reales) tuviese fuerza ejecutiva; con la firma del secretario y una cláusula del tipo «de orden del rey», esta comunicación se convertía en algo equivalente a un decreto real. Una realidad que situaría a los secretarios del Despacho a nivel similar, en materia ejecutiva, a los presidentes de los Consejos y a los secretarios de Estado y Guerra, pues éstos necesitaban de un decreto real para que sus comunicaciones tuvieran fuerza ejecutiva.

Sin embargo, su potencial de actuación no quedaba ahí. También era el encargado de efectuar los pagos realizados por orden real con cargo a los fondos de la bolsa secreta del monarca. Una tarea que implicaba, necesariamente, una estrecha relación y una enorme confianza con el rey, el cual le hacía partícipe de algo tan delicado como eran sus manejos y estrategias secretas, así como de la *compra* de voluntades. Asimismo, también ejercía un control sobre los medios de comunicación postal de tipo político utilizados en la Monarquía Hispánica. De ahí que toda reforma de los correos oficiales, tanto ordinarios como extraordinarios, necesitase de su aprobación⁷⁶⁰.

Por ello, este secretario, aunque careciera *per se* de iniciativa y de responsabilidad política, inevitablemente disponía de cierto poder al manejar información nacional e internacional de primera magnitud, así como por disponer de cierto *control* sobre otros organismos.

Ahora bien, un cargo de tanta responsabilidad requería de personas con una elevada preparación jurídica y, sobre todo, con amplia experiencia en otros niveles de la administración, por lo que era habitual que los secretarios elegidos procediesen mayoritariamente de una de las secretarías del Consejo de Estado, en concreto de la de Italia. De este modo, como acertadamente afirma el profesor de Bernardo Ares, «el secretario del Despacho Universal, con su imponente poder burocrático, estaba en medio del poder palatino de la casa real y del poder político de Consejos y Juntas,

⁷⁶⁰ José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la administración central...*, pp. 32-39.

participando de ambos poderes en su condición de inexcusable interlocutor»⁷⁶¹.

3.2. Parentesco y poder. Los secretarios del Despacho Universal a fines del siglo XVII

En España, durante la Edad Moderna, la familia y las relaciones interpersonales tuvieron un papel determinante en la conformación de estructuras de poder⁷⁶²; y la administración central no fue una excepción. Parece suficientemente probado que una serie de redes familiares fundadas en estructuras de parentesco de larga duración monopolizaron de hecho el ejercicio administrativo en las principales instituciones de la corte madrileña durante estos siglos.

Así, en el caso concreto de las secretarías de los distintos Consejos, era habitual que los secretarios se sucediesen unos a otros en un contexto de círculos familiares cerrados⁷⁶³. Éstos introducían desde la adolescencia a sus hijos o parientes en los trabajos menores de índole burocrática (entretenidos, pajes de bolsa, oficiales, etc.), con lo que, con el tiempo, irían adquiriendo una probada práctica y una dilatada experiencia. Un procedimiento de suma importancia, ya que la pericia en el manejo de papeles constituía una especie de requisito que, si bien no se exigía formalmente, condicionaba la elección de los titulares del oficio⁷⁶⁴.

Sólo restaba un detalle para culminar este propósito: gozar del favor real⁷⁶⁵. Un favor, obviamente, más fácil de obtener si algún pariente ocupaba o había ocupado un destacado puesto en la administración. Por tanto, lo normal en estas estrategias de poder era hacer valer los cargos y prebendas

⁷⁶¹ José Manuel de BERNARDO ARES, “El reinado de Carlos II...”, en *Actas de las Juntas del...*, p. 49.

⁷⁶² Marta Elena CASAÚS, “La pervivencia de las redes...”, *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 20/2 (1994), p. 44.

⁷⁶³ José M^a IMÍZCOZ y Rafael GUERRERO, “Familias en la Monarquía. La política...”, en José M^a IMÍZCOZ (ed.), *Casa, familia y sociedad...*, p. 203.

⁷⁶⁴ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, II, pp. 382-383.

⁷⁶⁵ José M^a IMÍZCOZ y Rafael GUERRERO, “Familias en la Monarquía. La política...”, en José M^a IMÍZCOZ (ed.), *Casa, familia y sociedad...*, p. 197.

de los ascendientes para conseguir el relevo del grupo familiar en los puestos ya conseguidos en la administración a través de hermanos, primos, tíos, hijos,...⁷⁶⁶.

Una realidad de la que, evidentemente, un cargo de tanta importancia política como la secretaría del Despacho no pudo sustraerse. También ella se vería inmersa en las complejas estrategias familiares que se desarrollaban en el seno de la alta administración española, pues no debemos olvidar que ésta la desempeñaban individuos procedentes de otras secretarías⁷⁶⁷. En este sentido, hemos podido constatar hasta ahora cinco interesantes casos de parentesco entre secretarios del Despacho Universal; con la particularidad añadida de que también entre ellos existían otros vínculos familiares de naturaleza política⁷⁶⁸. Los dos primeros y, sin duda, más evidentes fueron los protagonizados por los Carnero y los Fernández del Campo. Antonio y Alonso Gaspar Carnero, padre e hijo respectivamente, llegarían a ocupar la secretaría del Despacho Universal en distintos momentos del siglo XVII⁷⁶⁹. Igualmente, también Pedro Fernández del Campo, secretario desde 1669 hasta 1677, y Pedro Caetano Fernández del Campo, que lo sería en 1705 eran padre e hijo. Por su parte, el tercero también vincula a otro padre con su hijo: entre 1703 y 1704 se ocupó de la secretaría del Despacho de Guerra el segundo marqués de Canales, hijo de Pedro Coloma, quien desempeñó el Despacho Universal en 1660. Finalmente, los dos últimos casos afectarían a Juan Antonio López de Zárate y Alonso Gaspar Carnero, que eran primos hermanos, a otros dos individuos con un parentesco algo más lejano: Juan

⁷⁶⁶ Gloria Ángeles FRANCO RUBIO, "Reformismo institucional y élites administrativas...", en Juan Luis CASTELLANO, Jean Pierre DEDIEU y M^a Victoria LÓPEZ-CORDÓN, *La pluma, la mitra y...*, p. 120.

⁷⁶⁷ Aunque el profesor Escudero sí constató los vínculos familiares entre secretarios de distintos Consejos, no hace mención alguna de esta realidad para el caso concreto de la secretaría del Despacho Universal en la etapa final de los Austrias. Sólo nos consta que se haya pronunciado en este sentido el profesor José Manuel de Bernardo, aunque ciertamente no aporta testimonios documentales que corroboren su afirmación (José Manuel de BERNARDO ARES, "El reinado de Carlos II...", en *Actas de las Juntas del...*, p. 49).

⁷⁶⁸ Para todos estos parentescos, véanse las los Organigramas 3 a 8 del Anexo de Organigramas.

⁷⁶⁹ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, II, pp. 560-561.

Antonio López de Zárate y Antonio de Ubilla, siendo este último tío segundo de aquel⁷⁷⁰.

Ahora bien, esta situación no se hubiera dado si estos individuos no hubiesen acreditado suficientemente su valía para el cargo. Una acreditación que pasaba inexcusablemente por la posesión de un *curriculum* profesional, y personal, dilatado e intachable.

En otro orden de cosas, y a modo de conclusión, nos gustaría apuntar también que no fue nada infrecuente el que una vez alcanzada la secretaría del Despacho, el secretario de turno⁷⁷¹ intentase reforzar sus redes de poder; especialmente a través del establecimiento de alianzas matrimoniales con familias de la nobleza titulada. Una práctica con la que estos burócratas trataron de consagrar definitivamente su ascenso social⁷⁷². En este sentido, podemos mencionar algunos ejemplos. Fernando Fonseca Ruiz de Contreras, que ocupó esta secretaría entre 1648 y 1660, contrajo segundas nupcias con la primera marquesa de La Lapilla; y una hija de su primer matrimonio se desposó con el vizconde de San Miguel⁷⁷³. Alonso Carnero, que estuvo al frente del Despacho entre 1694 y 1695, se casó con doña Mariana de Acuña, hija del primer marqués de Escalona y viuda del marqués de Vallecerrato⁷⁷⁴. Antonio de Ubilla y Medina, secretario entre 1698 y 1705, tuvo como segunda esposa a la hermana del conde de Villafranca de Gaitán⁷⁷⁵. Por último, Pedro Caetano Fernández del Campo, segundo marqués de Mejorada y secretario del Despacho Universal desde

⁷⁷⁰ A.H.N., *Órdenes Militares*, Santiago, exp. 8248.

⁷⁷¹ También hemos de integrar en esta dinámica a sus hijos pues, a veces, estas estrategias necesitaban algún tiempo más para consolidarse. Por otro lado, el hecho de que a algunos secretarios, o a sus hijos, se les concediese el título de marqués facilitaba estos enlaces; pues podían realizarse con miembros de familias con las que se tenía una estrecha relación. Ejemplo paradigmático de lo que afirmamos fue el matrimonio de un hijo del secretario del Despacho don Blasco de Loyola, al que Carlos II había hecho en 1683 marqués de la Olmeda (José BERNI Y CATALÁ, *Creación, antigüedad y privilegios de...*, p. 380), con una hija del también secretario del Despacho don Luis de Oyanguren.

⁷⁷² José M^a IMÍZCOZ y Rafael GUERRERO, "Familias en la Monarquía. La política...", en José M^a IMÍZCOZ (ed.), *Casa, familia y sociedad...*, p. 203.

⁷⁷³ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, II, p. 53.

⁷⁷⁴ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 66.

⁷⁷⁵ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, I, p. 176; II, p. 58.

enero 1705 hasta su desaparición en julio de ese mismo año, contrajo matrimonio con la marquesa de la Breña⁷⁷⁶.

Una vez desarrollados los contenidos que nos proponíamos analizar desearíamos resaltar dos consideraciones a modo de conclusión final. En primer lugar, creemos haber puesto suficientemente de manifiesto que la secretaría del Despacho Universal fue en las últimas décadas del siglo XVII el puesto más elevado dentro la carrera burocrática de la administración en la Monarquía Hispánica. Sus titulares poseían unas competencias que desbordaban lo estrictamente oficinesco, adquiriendo tal relevancia que sería esta secretaría, y no el Consejo de Castilla o el de Estado, el organismo sobre el que los Borbones construyeron su modelo ejecutivo y centralizado de gobierno.

En segundo lugar, también hemos expuesto que esta secretaría no pudo sustraerse de los reducidos círculos familiares en los que se movía el desempeño de cargos en las distintas secretarías de la administración central. Ni tan siquiera el hecho de no tratarse de un oficio sino más exactamente de un cargo de confianza⁷⁷⁷, lo que implicaba que el rey podía elegir como secretario del Despacho a quien quisiese y cesarlo sin más cuando lo estimase oportuno, pudo evitarlo. Una circunstancia que nos evidencia el importantísimo papel que tuvieron la familia, el parentesco y las clientelas en el aparato burocrático español aún antes de alcanzar su máxima expresión en el siglo XVIII.

Ahora bien, con respecto al punto anterior, nos gustaría finalizar apuntando otra hipótesis complementaria. Carecemos aún, en verdad, de testimonios documentales que confirmen nuestras sospechas, pero el hecho de que haya entre los secretarios del Despacho Universal individuos que fueron parientes entre sí tal vez no sólo responda a unas estrategias de poder de esas familias, ansiosas de promocionar socialmente. Quizá no estemos muy equivocados si pensamos que detrás de la elección de un

⁷⁷⁶ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, IV, p. 247.

⁷⁷⁷ Prueba de ello es que nunca se libró un título de secretario del Despacho Universal. Una circunstancia que llevaría a que el titular de esta secretaría o bien conservase en propiedad su cargo anterior o bien fuese proveído con otro (normalmente la secretaría de Estado, parte de Italia); de este modo no se lesionarían sus derechos y prebendas.

pariente para esta secretaría se escondía la intención de que de este modo se mantuviese una misma línea de actuación en el Despacho.

Ello es lo que parece que pudo ocurrir en el caso de Juan Antonio López de Zárate y Antonio de Ubilla. A pesar de que su parentesco no era muy cercano, sí lo había sido su trayectoria vital. Tenían casi la misma edad, un trato cordial y cercano y, probablemente, una manera de proceder y un pensamiento político muy similar. Elementos suficientes para que en un periodo tan complicado como los últimos años de vida de Carlos II, en los que la corte madrileña asistió a una feroz lucha entre las distintas facciones para imponer a su candidato a la sucesión a la monarquía, se optase por no romper la línea de actuación del marqués de Villanueva de la Sagra en la secretaría. Para reemplazar su vacante se eligió a Antonio de Ubilla y Medina, que entonces era secretario del Consejo de Indias, parte del Perú; alterando de este modo la dinámica habitual de nombrar a un secretario de Estado.

CAPÍTULO 4

LA SUCESIÓN A LA MONARQUÍA HISPÁNICA. EL DIFÍCIL EQUILIBRIO

«[Antonio de Ubilla] avait l'esprit souple, poli, délié, fin, avec cela ferme, net, et voyait clair avec grande capacité et pénétration dans les affaires; intègre pour un homme élevé par ces sortes d'emplois-là, et uniquement attaché au bien, à la grandeur et à la conservation de la monarchie».

Duc de Saint-Simon⁷⁷⁸

4.1. La actividad de la secretaría del Despacho Universal en el paso de Austrias a Borbones

El presente apartado⁷⁷⁹ propone un acercamiento a uno de los temas más desatendidos de la historiografía consagrada al estudio del tránsito entre los siglos XVII y XVIII en España. Nos referimos, en concreto, al protagonismo que tuvo en esta coyuntura el cargo burocrático más importante de la administración central; a saber, la secretaría del Despacho Universal.

A pesar de dicha relevancia, este puesto ha venido siendo casi ignorado en los grandes estudios de conjunto relativos a los dos últimos Austrias menores, y eso que contamos desde hace varias décadas con estudios tan significativos como las ya mencionadas obras del profesor José Antonio Escudero *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1725)*, de 1969, y *El origen del Consejo de Ministros en España. La Junta Suprema de Estado*, de 1979; las cuales nos aportan no pocos datos sobre dicha secretaría.

⁷⁷⁸ Duc de SAINT-SIMON, *Mémoires...*, I, p. 760.

⁷⁷⁹ Parte de una primera versión del presente apartado se publicó en Adolfo HAMER FLORES, "De Austrias a Borbones. La secretaría del Despacho Universal en la sucesión a la Monarquía Hispánica", en BERNARDO ARES, José Manuel de (coord.), *La sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725. Biografías relevantes y procesos complejos*, Madrid, Sílex Ediciones y CajaSur, 2009, pp. 87-106.

Pero es más, ello ocurre aún cuando algunos destacados historiadores reconocen su activo papel en la maquinaria gubernativa de la Monarquía Hispánica. En este sentido, contamos con afirmaciones tan interesantes como la sostenida, hace ya algunos años, por el profesor José Manuel de Bernardo, que al detallarnos los cuatro poderes que se distinguían en la corte de Madrid en la última fase de reinado de Carlos II, señala entre ellos el poder administrativo-burocrático de los secretarios del Despacho Universal⁷⁸⁰.

Por ello, nuestro objetivo fundamental aquí radicará en poner de manifiesto el importante papel desempeñado por esta secretaría en la sucesión borbónica a la Monarquía Hispánica. Para alcanzar dicho fin, analizaremos no sólo su implicación directa en el proceso de designación de heredero por parte de Carlos II, sino también su contribución al establecimiento de la nueva dinastía.

4.1.1. El papel de la Secretaría del Despacho Universal en la sucesión a la Monarquía Hispánica

La forma en la que a finales del siglo XVII los distintos individuos que regentaron la secretaría del Despacho Universal participaron o no del enfrentamiento entre las distintas facciones cortesanas por la cuestión sucesoria se nos muestra desigual; aunque ciertamente primó el mantenerse en lo posible al margen. Sin embargo, hubo excepciones, siendo tal vez el caso más destacado el de Alonso Gaspar Carnero, que ocupó este cargo entre 1694 y 1695, y que se mostraría firme partidario de una sucesión a favor del príncipe José Fernando de Baviera. Su atrevimiento, al parecer, llegó a tal extremo que no dudaba en criticar a la reina y a su camarilla ante el propio Carlos II; al que aconsejaba, además, que viajase a Aragón para convocar cortes en ese reino (y evitar así su pérdida a manos de los franceses) y aprovechar este distanciamiento de Madrid para expulsar y/o desterrar a

⁷⁸⁰ José Manuel de BERNARDO ARES, “El conde de Oropesa. El antifrancesismo...”, en Santiago MUÑOZ MACHADO et al. (eds.), *Los grandes procesos de la...*, p. 177.

todos los austracistas. Proceder que, obviamente, le granjearía la enemistad de Mariana de Neoburgo, la cual muy pronto logró que su marido lo cesase.

Un hecho del que sus sucesores en el cargo tomaron buena nota. Sin embargo, esta nueva actitud de prudencia no siempre fue entendida. Don Juan Larrea, que obtuvo la secretaría del Despacho a comienzos de 1695, a pesar de haber contado en un principio con el apoyo de la reina, pasaría a ser considerado por ella un traidor por su participación en el otorgamiento del primer testamento probávaro de Carlos II. Sólo había cumplido con su deber, pero la Neoburgo no cejó en su empeño de que se le destituyese hasta que finalmente lo consiguió en agosto de 1697⁸¹.

A todas luces, se hacía necesario en estos tiempos tan convulsos un proceder lo más *aséptico* posible. Y esto, a nuestro juicio, fue lo que el último secretario del Despacho Universal del *rey hechizado* practicó a pie y juntillas. Ahora bien, ello no significó que los distintos *partidos* de la corte no trataran continuamente de atraerlo a sus filas. Nos referimos a Antonio Cristóbal de Ubilla y Medina, un personaje clave en los últimos años del siglo XVII y en los primeros del XVIII y que es el objeto central de la presente tesis.

En vista de la documentación y bibliografía manejada, nos inclinamos a considerar el papel de Ubilla en el conflicto sucesorio como equidistante de todas las facciones. Hábilmente, se centró en el desempeño de sus deberes sin decantarse por ningún bando. Una maniobra que le haría colaborador prudente de todos, y le evitaría hacerse demasiado molesto.

Un comportamiento que lejos de ser oportunista o interesado, podemos calificar de prudente y profesional; sobre todo si consideramos que la corte madrileña era por aquel entonces un lugar en el que se hacía más fácil ganar enemigos que lograr aliados. Este proceder, sin duda, desconcertaba y quizá en ello radique la explicación de los juicios contradictorios que encontramos sobre él.

Por un lado contamos con testimonios que lo sitúan como firme partidario de la camarilla de la reina Mariana de Neoburgo. Según Cánovas

⁸¹ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 438, 441 y 475.

del Castillo, Antonio de Ubilla quedó tras el motín de Oropesa como uno de los pocos seguidores de la reina, junto a los condes de Frigiliana y Aguilar; llegando a ser uno de sus caudillos a falta de otros más cualificados (recordemos que el Almirante de Castilla y otros destacados austracistas acababan de ser desterrados)⁷⁸². Es más, asevera también que fue tan firme partidario de la reina y del *partido* austracista que en el verano de 1700 Portocarrero se vio en la necesidad de apartarlo a él y a la reina de la compañía del rey para lograr que Carlos II hiciese consulta sobre la cuestión sucesoria a los Consejos de Castilla y de Estado, y después al papa Inocencio XII⁷⁸³. Por otro lado, un *felipista* convencido como fue Vicente Bacallar y Sanna afirmaría que mientras que Portocarrero y sus partidarios (el duque de Medina Sidonia, el marqués de Mancera y don Manuel Arias) intentaban que en sus últimos momentos de vida el rey testase a favor del duque de Anjou, estos “no tenían la mayor confianza en el secretario del Despacho Universal”⁷⁸⁴; pues éste, en colaboración con la reina, trataba de convencer al rey de que no lo hiciese asegurándole que “ningún mortal achaque le amenazaba de muerte”⁷⁸⁵. Asimismo, el marqués de Louville nos indica que el conde de Aguilar, destacado austracista, mantuvo contactos en 1700 con el duque de Moles, embajador español en Viena, para conseguir que el Archiduque viajara a Madrid y, mientras tanto, acordaría con Ubilla y el embajador imperial mantener al rey en sus incertidumbres, valiéndose de medios como convencer a Carlos II de que el monarca francés era herético por consentir en su reino la presencia de los hugonotes⁷⁸⁶. Pero quizá el testimonio más interesante sea el del embajador cesáreo en Madrid, Harrach, el cual llegaría a afirmar a principios de noviembre de 1699 que el

⁷⁸² Antonio CÁNOVAS DEL CASTILLO, *Historia de la decadencia de España...*, p. 733.

⁷⁸³ Antonio CÁNOVAS DEL CASTILLO, *Historia de la decadencia de España...*, pp. 738-739. Literalmente afirma “Ubilla ayudó poderosamente a la reina”.

⁷⁸⁴ Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, I, pp. 16-17. Sin ánimo de criticar o minusvalorar su opinión, consideramos conveniente advertir al lector de que las escasas referencias a Ubilla en la obra del marqués de San Felipe no evidencian precisamente una buena relación entre ambos.

⁷⁸⁵ Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, I, p. 13.

⁷⁸⁶ María Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, “El oficio de cortesano: *cursus honorum...*”, *Cuadernos de Historia de España* [online], 78.1 (2003).

secretario del Despacho era un incondicional de la camarilla de la reina; y que lo era “porque se han adjudicado a Ubilla dos sabrosas encomiendas”⁷⁸⁷.

Sin embargo, y al margen de los anteriores, también disponemos de otros testimonios que lo hacen fiel aliado del cardenal Portocarrero. En la carta que el ya referido Harrach dirigió a su padre el 8 de mayo de 1699 para informarle del motín contra Oropesa, le describió la complicada situación en que entonces estaban los austracistas; indicándole además que Portocarrero, Monterrey, Leganés, Ubilla y el confesor real conferenciaban todos los días. Es más, éste en otra carta del día 22 de ese mismo mes, dirigida al propio Emperador, informará de la supuesta intriga política que hubo tras el motín madrileño, revelando que los conspiradores habían sido Portocarrero, Ronquillo, Arias, Urraca, Ubilla, Monterrey, Leganés, Benavente, Villafranca, Medina Sidonia, Pastrana y Quintana; los cuales formaban el *partido* de “los Celosos”, grupo que había sustituido a “la Cábala”⁷⁸⁸.

Asimismo, el duque de Saint-Simon también se mostraría convencido de que Ubilla colaboró con el cardenal Portocarrero. Según su testimonio, el secretario del Despacho Universal formaba parte, junto al propio cardenal, a Villafranca y a Santisteban, de lo que él denomina *grupo del secreto*, es decir, habría sido uno de sus más cercanos colaboradores; un hecho muy importante, pues según él les habría permitido mantener en el más estricto secreto tanto la consulta en materia sucesoria de Carlos II a Inocencio XII como la respuesta a favor de Francia emitida por éste en el verano de 1700⁷⁸⁹.

Ahora bien, al margen de estos testimonios, demasiado ambiguos como para permitirnos ubicar a Ubilla en alguno de estos dos bandos, lo verdaderamente interesante es que éste, por su cargo como secretario de Estado y del Despacho Universal, así como por ser escribano y notario público de los reinos y señoríos de Carlos II, fue el individuo encargado no

⁷⁸⁷ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 605. El duque de Maura hace referencia a las encomiendas de Quintana y El Peso Real de Valencia.

⁷⁸⁸ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La Casa de Palma. La familia...*, pp. 294-295.

⁷⁸⁹ Duc de SAINT-SIMON, *Mémoires...*, I, pp. 767 y 169.

sólo de otorgar y custodiar el testamento de 1698 sino también de hacer lo propio con el fechado en 2 de octubre de 1700. Y en ambos casos su discreción y profesionalidad fueron intachables.

Un último testamento que nombraba heredero al trono español al duque de Anjou, y que instituyó, para que se ocupase del gobierno de la monarquía hasta que éste llegase a la corte madrileña, una Junta de Gobernación integrada por la reina; por el cardenal Portocarrero; por el presidente del Consejo de Castilla, don Manuel Arias; por el del Consejo de Aragón, duque de Montalto; por el del Consejo de Italia, marqués de Villafranca; por el del Consejo de Flandes, conde de Monterrey; por don Baltasar de Mendoza, Inquisidor General; por don Pedro Pimentel, conde de Benavente, en representación de los Grandes y la nobleza; y por el conde de Frigiliana, como consejero de Estado⁷⁹⁰. Junta en la que don Antonio de Ubilla actuaría como secretario.

La llegada a España de la nueva dinastía supuso la implantación del modelo monárquico absolutista impuesto en Francia por Luis XIV. Un absolutismo de corte ilustrado que implicaba la centralización, la uniformidad y la racionalización en todas las esferas de la administración. Y que, hasta al menos 1709, llevó también aparejado una significativa (¿determinante?) intervención del Rey Sol en la toma de decisiones y en los nombramientos de cargos.

Desde un primer momento, comenzaron las reformas y los criterios de los embajadores y de los hombres de Versalles se superpusieron a los de los Grandes, que alzarían sus protestas contra ello reiteradamente. Tanto es así, que el mismo día en que Felipe V llegó a Madrid decidió alterar el modo de gestionar los asuntos del estado⁷⁹¹. Hasta entonces los reyes se habían

⁷⁹⁰ Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, I, p. 11.

⁷⁹¹ Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, pp. 95-96. El 17 de enero de 1701, justo después de confirmarlo en sus cargos, el nuevo monarca dio hora a don Antonio de Ubilla para celebrar su primer Despacho el día siguiente a las nueve de la mañana. Un Despacho al que mandó que también asistieran el cardenal Portocarrero, don Manuel Arias y el embajador francés, duque de Harcourt. Lamentablemente, no conocemos qué asuntos se trataron en aquella primera audiencia pero sí contamos con un testimonio no menos interesante en el que el propio Ubilla nos describe cómo se distribuyeron los distintos personajes en la cámara del rey: «[...] estando el rey inmediato a la mesa del Despacho, seguía el Cardenal por la mano derecha, apartado de la mesa por aquel lado en una silla de terciopelo carmesí; seguiale el Gobernador del Consejo, sentado en un taburete

apoyado puntualmente en las opiniones de algunos organismos y personas, pero el primer Borbón decide incorporar al tradicional Despacho, en el que normalmente sólo estaban presentes el monarca y el secretario de este nombre, una serie de personas escogidas para que le asesorasen. Surgía así el conocido como Consejo de Gabinete o de Despacho.

En teoría, su función era la de aconsejar en su labor de gobierno al joven e inexperto monarca, pues desde Versalles se temía que don Antonio de Ubilla pudiese *influir* en las decisiones de Felipe V; sin embargo, su principal cometido realmente no era otro que el de desplazar a un segundo plano el complejo sistema polisinodial, permitiendo a Luis XIV manejar, a través de la presencia en este consejo de individuos afectos a Versalles (léase, sobre todo, el embajador francés) las riendas del poder en la monarquía española.

Como afirman muchos investigadores, se trataba de una novedad absoluta. Este consejo monopolizaría por completo el *despacho a boca* con el monarca, llegando a él todos los papeles que se comunicaban al rey. Ahora bien, no podemos perder de vista que el Consejo de Despacho era la denominación que se daba al grupo de individuos que asesoraban al rey durante el Despacho; tan sólo una ampliación pluripersonal del Despacho que tenía con el rey el secretario del mismo nombre⁷⁹². Por lo que, a nuestro juicio, es necesario invertir el discurso que actualmente parece difundirse; en el que parece que se entiende este consejo como un organismo autónomo e institucionalizado. Así, afirmaciones tales como que el Consejo de Gabinete se dotó de una secretaría para aumentar su capacidad⁷⁹³ son absolutamente inaceptables. En todo caso, el Consejo de Despacho se habría creado para aumentar la limitada capacidad (recordemos que era desempeñada por un único individuo) de la secretaría del Despacho Universal.

rojo; en el otro lado, y en la misma forma, el duque de Harcourt; y yo de rodillas sobre un almohada arrimado al bufete en que despachaba Su Majestad».

⁷⁹² José Antonio ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo...*, I, pp. 32-33.

⁷⁹³ Jean-Pierre DEDIEU, "La Nueva Planta en su..." , *Manuscrits*, 18 (2000), p. 115.

Ahora bien, una vez aclarado este punto, podemos pasar a ofrecer al lector algunos de los hitos más destacados de la labor de don Antonio de Ubilla durante estos primeros años del reinado de Felipe V. Ciertamente fue un individuo imprescindible en ellos, pues nadie conocía mejor que él la administración de la monarquía española. Un hecho que no dejó de granjearle los recelos y hasta el odio de otros destacados personajes.

Por su cargo, Ubilla acompañaría al rey en su estancia en Cataluña y durante su posterior viaje a Italia. Circunstancia que le permitió ganarse inicialmente el afecto del joven Borbón. Baste indicar como prueba de ello el que le concediese asiento en el Despacho.

Pero mientras Felipe V permaneció fuera de la península en la corte madrileña se produjeron muchos cambios. La reina había quedado como gobernadora, asistida de un Consejo de Gabinete compuesto por el Cardenal Portocarrero, don Manuel Arias, los duques de Medinaceli y Montalto, y el marqués de Villafranca⁷⁹⁴; sin embargo, sería la princesa de los Ursinos la que realmente manejara la situación. El profundo afecto y la dilatada confianza que la jovencísima reina sentía por su Camarera Mayor, le permitirían extender toda una red de intrigas. Así, al igual que en los últimos años del reinado de Carlos II, Madrid se vería invadido por facciones y grupos enfrentados entre sí.

Un panorama con el que tendría que enfrentarse el rey tras regresar (enero de 1703) de su periplo italiano. La situación había llegado a ser tan tensa, que el cardenal Portocarrero, enfrentado abiertamente con la reina y su Camarera Mayor, le pediría inmediatamente el ser descargado de la obligación de asistir al Despacho; y Felipe, sin mediar las habituales consultas a su abuelo, accedió.

Desde entonces, el monarca español, preocupado por atenuar ante los ojos de sus súbditos la dependencia existente de Luis XIV, comenzaría a despachar sólo con Ubilla. Parece ser que en esta decisión, que alarmaría profundamente a Versalles, pues alejaba de su conocimiento y control las tareas de gobierno en España, tuvo alguna influencia la princesa de los

⁷⁹⁴ Enrique FLÓREZ, *Memorias de las reinas católicas...*, II, pp. 1000-1001.

Ursinos. Sin embargo, esta forma de gobierno no duraría mucho. De un lado, el monarca francés presionaría a su nieto para que volviese a llamar al Despacho a Portocarrero, así también podría entrar en él, sin demasiados recelos, el embajador francés; petición a la que Felipe V accedería, ordenando al cardenal que volviese el referido Despacho aunque sólo fuese durante algunos meses⁷⁹⁵. Pero, de otro, muy pronto el marqués de Ribas perdió la confianza de la princesa y, por tanto, la de la reina; por lo que no se opondrían a la petición del Rey Sol. Sospechamos, aunque aún no disponemos de testimonios documentales firmes que avalen nuestra hipótesis⁷⁹⁶, que ésta quizá trataría inicialmente de atraer a Ubilla a su juego de intrigas cortesanas, pero no lo logró, lo que la llevaría desde entonces a tratar de forjar la desgracia de este burócrata. Y, ciertamente, en muy poco tiempo sus manejos comenzaron a dar resultados.

Dos meses antes de la partida del Consejo de Despacho de los cardenales Portocarrero y D'Estrées, ocurrida en noviembre de 1703, tuvo lugar una importante reforma en la secretaría del Despacho. Sus asuntos se repartieron entre el marqués de Canales (al que se entregaron los asuntos de Guerra), muy apreciado por la reina, y el marqués de Ribas (al que se dejaron todos los demás)⁷⁹⁷. Sin embargo, no se trató de una división de esta secretaría para constituir dos autónomas; fue un simple reparto de asuntos, motivado sobre todo por la guerra, de la que estructuralmente seguía siendo una única oficina.

Pero la mala gestión de Orry y Canales en el conflicto llevó, algunos meses después, a Luis XIV a *sugerir* a su nieto que devolviese al marqués de

⁷⁹⁵ José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado...*, I, p. 291.

⁷⁹⁶ Sólo hemos localizado una interesante referencia al respecto. En un informe de Tessé a Chamillart, elaborado según todos los indicios en 1704 para instruir a Luis XIV sobre el funcionamiento y condición de los componentes del Consejo de Despacho español, se nos dice: «Más capaz de servir sería Rivas (sic) que todos los demás, pero la desdicha que tuvo de indisponerse con la princesa de los Ursinos hizo que lo tuviese la reina por sospechoso e insoportable» (José Antonio ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo...*, I, p. 39)

⁷⁹⁷ Concepción de CASTRO, *A la sombra de Felipe V...*, pp. 70-71. El marqués de Canales agradecería el 10 de septiembre de 1703 a Luis XIV el que Felipe V le hubiera encargado los asuntos de Guerra (véase el Documento 13 del Apéndice Documental). Por su parte, el marqués de Ribas, que se consideró agraviado con este reparto de funciones, llegaría a solicitar –infructuosamente– su retiro en 1704 (véase el Documento 14 del Apéndice Documental).

Ribas el control de todos los asuntos del Despacho⁷⁹⁸; haciendo del Consejo de Gabinete el verdadero centro de decisión de su monarquía. Sin embargo, la reina no estaba dispuesta a permitir lo primero, pues detestaba a Ubilla. En este sentido, el 26 de julio de 1704, Felipe V representará a su abuelo su disconformidad para acceder en el asunto del marqués de Ribas. Aceptaba la revocación de Canales, pero se comprometía a reemplazarlo por otro de su agrado⁷⁹⁹. Sin embargo, el Rey Sol no admitió la propuesta y se reafirmó en sus palabras⁸⁰⁰. Felipe quería obedecer, pero María Luisa permaneció inquebrantable; lo cual suponía tensar en exceso las relaciones con Versalles.

Y en esta delicada coyuntura, un hecho vino a ser providencial. La caída de Gibraltar el 4 de agosto de 1704 en manos de los ingleses precipitó la situación. La gravedad del suceso hizo que Felipe V tomase la medida de formar una junta que, a juicio del embajador francés, Gramont, debía componerse por el cardenal Portocarrero, por el conde de Montellano y los miembros del Despacho. Pero la reina mandó echar al cardenal y a Ubilla. Sin embargo, al día siguiente no le quedó más remedio que reconocer que España no podía prescindir de los recursos de Luis XIV, por lo que llamó a Ribas y le comunicó que todos los problemas entre ellos quedaban olvidados⁸⁰¹.

Volvía pues, de este modo, don Antonio de Ubilla al manejo de todos los asuntos de la secretaría del Despacho. Un trabajo en verdad excesivo para un único individuo, pero que en esta ocasión tuvo que compaginar además con los durísimos ataques que desde septiembre le profirió el embajador francés. Éste sostenía que el marqués de Ribas había nacido pícaro y no sabía más que actuar con rectitud; decía palabras, pero no hacía

⁷⁹⁸ Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires pour...*, II, p. 306. «Il paraissait essentiel pour les vus de la Cour de France que le *Despacho* fût tel qu'on l'avait réglé au commencement. Depuis que les fonctions de secrétaires étaient partagées, les partages de plus importantes alors, celles de la guerre, étaient devenues secrètes entre le roi, le marquis de Canalez et Orri. On voulait que le marquis de Rivas redevînt secrétaire unique. La chose était fort difficile parce qu'il avait déplu à Philippe et à la reine».

⁷⁹⁹ José Manuel de BERNARDO ARES et alii, *La correspondencia entre Felipe V...*, p. 282.

⁸⁰⁰ Véase, al respecto, los Documentos 15 y 18 del Apéndice Documental. El marqués de Ribas agradecería a Luis XIV la confianza que depositaba en su persona (Documentos 16 y 17 del Apéndice Documental).

⁸⁰¹ Alfred BAUDRILLART, *Felipe V y la Corte...*, p. 174.

profesión de mantenerlas, era interesado, y las ventajas del Estado nunca se comparaban con la suya; quería prosperar y enriquecerse; lo demás le importaba poco⁸⁰².

Unas presiones que finalmente fueron efectivas. Felipe V, en 20 de diciembre de 1704, le indicaría a su abuelo que fue una equivocación el que el marqués de Ribas dirigiese los asuntos de guerra⁸⁰³. Por su parte, la reina tampoco dejó de hacer oír su voz. Así pues, finalmente el Rey Sol acabó cediendo al cambio de titular en la secretaría del Despacho.

A finales de enero de 1705⁸⁰⁴, el segundo marqués de Mejorada, don Pedro Caetano Fernández del Campo, por propuesta del conde de Montellano, fue nombrado como sucesor de Ubilla (quien pasó a ocupar, como tuvimos ocasión de manifestar en el capítulo correspondiente de la primera parte de este trabajo, un puesto de consejero de capa y espada en el Consejo de Indias⁸⁰⁵). Ahora bien, si todo el trabajo que este cargo acarreaba difícilmente había podía ser asumido por el marqués de Ribas, era imposible que alguien recién llegado a la secretaría lograra desempeñarla eficientemente⁸⁰⁶; por lo que sólo unos meses después, en virtud del Real Decreto de 11 de julio de 1705, se optó por dividir esta secretaría en dos oficinas distintas. Así, los asuntos relativos a Guerra y Hacienda se encomendaron a don José González de Grimaldo, mientras que el resto continuaron en manos de Mejorada⁸⁰⁷.

⁸⁰² Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires pour...*, II, p. 336.

⁸⁰³ José Manuel de BERNARDO ARES et alii, *La correspondencia entre Felipe V...*, p. 297.

⁸⁰⁴ Ya se encontraba desempeñando la secretaría del Despacho Universal el 25 de enero (A.M.D., *Service Historique de la Défense, Centre Historique de la Défense, Armée du Terre, A1 1883*, doc. 129).

⁸⁰⁵ Mark A. BURKHOLDER, *Biographical Dictionary of Councillors...*, p. 134.

⁸⁰⁶ En este sentido, nos parece muy interesante la opinión que en un informe, ya mencionado anteriormente, de Tessé a Chamillart, elaborado según todos los indicios en 1704 para instruir a Luis XIV sobre el funcionamiento y condición de los componentes del Consejo de Despacho español, se nos da sobre Mejorada. En él, literalmente se afirma que «el marqués de Mejorada es hombre honrado, rico, bien intencionado, no ha servido jamás, no quiere ser responsable de nada ni cuidar de cosa ninguna. Sería un dependiente fiel y concienzudo si no tuviese más que hacer que lo que le mandasen, pero jamás se cuidará más que de dar gusto a los magnates a quienes respeta» (José Antonio ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo...*, I, p. 39).

⁸⁰⁷ Alfred BAUDRILLART, *Felipe V y la Corte...*, pp. 200-201.

En definitiva, podemos resumir que en una etapa tan convulsa a todos los niveles, incluido el político, como fue la que coincidió con las últimas décadas del siglo XVII, destacaría sobremanera un cargo burocrático; el cual se mantuvo al margen de la paralización generalizada que entonces afectaba al organigrama administrativo español. Nos referimos a la conocida como secretaría del Despacho Universal, a cuyo frente se situaba un secretario asistido por unos pocos oficiales, que tuvo la enorme responsabilidad de agilizar la resolución de los asuntos de gobierno; evitando así el colapso generalizado del sistema.

Sus titulares conocerían, como ningún otro individuo en su época, hasta los últimos resquicios de los grandes temas que afectaban a la monarquía. Por lo que se harían colaboradores imprescindibles del rey en su tarea de gobernar.

Una realidad que alcanzó su máxima expresión con la llegada al trono español de Felipe V de Borbón. Para el nuevo rey y sus colaboradores, don Antonio de Ubilla sería durante algunos años ciertamente indispensable. Algo que Luis XIV, verdadero *gobernante* de la monarquía española, pareció siempre entender mejor que los monarcas españoles, de aquí que nunca le retirase su confianza⁸⁰⁸. Sin embargo, María Luisa Gabriela de Saboya lo detestaba⁸⁰⁹ (desconocemos en profundidad las razones, pero tal vez tuviera algo que ver la princesa de los Ursinos), y eso influyó probablemente en la opinión de su marido; así como en la separación definitiva de este personaje del Despacho Universal a comienzos de 1705.

⁸⁰⁸ Ubilla, consciente de ello, no dudaría en *cultivar* este aprecio. De este modo, es reseñable que dedicase en 1701 a Luis XIV el opúsculo que, de orden del rey español, escribió acerca del juramento y pleito homenaje que este último recibió en 8 de mayo de 1701 (Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Juramento y pleyto omenaje que los reynos de Castilla y León, por medio de sus capitulares, y los prelados, Grandes, y Títulos, y otras personas, hizieron el día 8 de Mayo de 1701 en el Real Convento de S. Gerónimo, extramuros de la villa de Madrid, a el rey nuestro señor don Phelipe Quinto, hijo del serenísimo señor Delphín, y de la serenísima señora Doña Mariana Cristiana Victoria, princesa electoral de Baviera; y del que Su Majestad hizo a sus reynos*, Madrid, por Juan García Infanzón, 1701).

⁸⁰⁹ En el mismo sentido que la nota anterior, resulta interesante la dedicatoria que el marqués de Ribas plasma en su relación del viaje de Felipe V a Italia. Sabedor de que María Luisa Gabriela de Saboya no lo veía con buenos ojos, decide dedicarle esta obra (Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V Nuestro Señor en la Corona de España. Diario de sus viajes desde Versailles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento. Jornada a Nápoles, a Milán, y a su exercito; sucesos de la campaña y su buelta a Madrid*, Madrid, por Juan García Infanzón, 1704).

4.2. La secretaría del Despacho Universal en los planes de sucesión y reforma del cardenal Portocarrero

«... [Los españoles] habían concebido tanta esperanza que, a menos que Dios nos enviara a sus ángeles para gobernar, es difícil que se les pudiera satisfacer. Que un reino que sufre gangrena de un extremo al otro se restablezca en poco tiempo es una visión, o más bien una locura; pero es la de todos los pueblos, que se quejan siempre de los mejores gobiernos».

Marqués de Louville⁸¹⁰

En el presente apartado pretendemos analizar el papel que desempeñó la secretaría del Despacho Universal en los planes sucesorios para la Monarquía Hispánica que ideó el cardenal Portocarrero⁸¹¹. Una cuestión tan fascinante como olvidada pues, a pesar de su trascendencia, no ha sido atendida por ningún historiador hasta la fecha⁸¹². Los estudios que se han venido dedicando de esta compleja coyuntura histórica no han sido escasos, pero aún desconocemos en gran medida muchos aspectos importantes. Hasta hace bien poco, su discurso solía ser casi coincidente; es decir, poco de innovación y bastante de lo ya sabido.

Afortunadamente, en los últimos años se han abierto paso nuevos enfoques, entre los que destacamos el detallado estudio sobre personajes con una participación de primer orden en la cuestión sucesoria. Dinámica que se enmarca en una tendencia historiográfica que trata de desvelar perfiles personales y aclarar los temas más complejos de la organización de

⁸¹⁰ Alfred BAUDRILLART, *Felipe V y la Corte...*, p. 89. Advertimos al lector que nos hemos visto en la obligación de realizar un par de correcciones en este texto, pues la traducción al español de esta obra francesa decimonónica es bastante descuidada. Circunstancia que no acertamos a comprender, sobre todo si consideramos que participaron en su edición varios profesionales universitarios de probada cualificación.

⁸¹¹ Una primera versión del presente apartado se publicó en Adolfo HAMER FLORES, *El papel de la secretaría del Despacho Universal en el plan de sucesión a la Monarquía Hispánica del cardenal Portocarrero*, *Ariadna*, 19 (2008), pp. 155-181.

⁸¹² Esto es lo que parece deducirse de la abundante bibliografía que hasta ahora hemos manejado. Es verdad que en alguna ocasión se menciona al secretario del Despacho Universal, pero las referencias son siempre muy escuetas; tanto que el lector tiene la impresión de que fue un “figurante” más, y no un destacado “actor”, del complejo tránsito de Austrias a Borbones en España.

las sociedades en toda época y lugar. Este es el caso, por ejemplo, de Juan Tomás Enríquez de Cabrera (Almirante de Castilla)⁸¹³ y de Luis Manuel Fernández Portocarrero (cardenal Portocarrero)⁸¹⁴, ambos indiscutibles testigos y protagonistas de las tensiones, rivalidades y enfrentamientos vividos en la corte madrileña durante la última década del siglo XVII. Conocer sus vidas, sus acciones y sus amistades nos permite entender mejor cómo y por qué sucedieron los hechos del modo en que lo hicieron. Asimismo, nos posibilita también el evaluar con mayor precisión el papel que cada personaje tuvo en dicha coyuntura. Circunstancia esta última nada baladí, pues, a modo de muestra, si hemos de creer a las fuentes de la época, así como a no pocos discursos historiográficos actuales, el referido cardenal Portocarrero habría sido el único responsable de la sucesión borbónica. Todo un pro-borbónico convencido que sirvió de adalid a la causa del nieto de Luis XIV.

Pero, como tendremos ocasión de ver, nada más lejos de la realidad. Su papel fue decisivo pero nunca actuó solo; es más, sospechamos que no fue jamás un pro-borbónico⁸¹⁵. A Portocarrero debemos la llegada al trono de Felipe V pero, aunque en ocasiones parece que se olvida, los grandes cambios e iniciativas de la Historia nunca se deben en exclusiva a un único individuo. Necesariamente, cualquier personaje destacado siempre ha necesitado del concurso, o de la no intervención, de otros para poner en

⁸¹³ María Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión Española. El caso del Almirante de Castilla*, Universidad Complutense de Madrid, 2002. Se trata de la tesis doctoral de esta joven historiadora, la cual permanece aún inédita. Afortunadamente, podemos disponer de parte de su contenido gracias a algunos artículos publicados por la autora.

⁸¹⁴ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La crisis sucesoria de la monarquía española. El cardenal Portocarrero y el primer gobierno de Felipe V (1698-1705)*, Universidad Autónoma de Barcelona, 2005, 4 vols.

⁸¹⁵ Diversos autores nos muestran a un cardenal Portocarrero que más parece un súbdito del Rey Sol que el Cardenal Primado de España. Sin embargo, esta forma de adhesión a la causa borbónica que ellos describen en modo alguno es aceptable para nosotros. Creemos que el cardenal era ante todo y sobre todo un español fiel a su gobierno y a su rey, preocupado por garantizar la subsistencia e integridad de la Monarquía Hispánica y consciente de la necesidad de introducir diversas reformas para evitar el hundimiento que él atisbaba que se cernía sobre ella si no se buscaba un pronto remedio. Así pues, su condición de partidario de una sucesión borbónica respondería única y exclusivamente a un convencimiento de que era lo mejor para España. Sólo entregando el trono español a un nieto del rey de Francia (recordemos que era entonces el estado más poderoso de Europa) podrían evitarse los distintos peligros que la acechaban: invasión por parte del ejército de Luis XIV, puesta en marcha del tratado de partición, una guerra generalizada,...

práctica sus ideas. Así pues, no es factible una obra tan personal que no necesite de colaboradores; eso es lo que tiene vivir en sociedad.

En este contexto se enmarca precisamente nuestra contribución, que se ocupa del modo en que participaron en las iniciativas del cardenal Portocarrero los distintos titulares del cargo más elevado de la administración central de la Monarquía Hispánica: la secretaría del Despacho Universal.

4.2.1. Luis Manuel Fernández Portocarrero: el «Cardenal de Hierro»⁸¹⁶

Aunque pueda resultar sorprendente, debemos confesar que no resulta nada fácil ofrecer una síntesis biográfica del cardenal Portocarrero⁸¹⁷. A pesar de ello, trataremos de detallar los principales hitos de su vida. Luis Manuel Fernández Portocarrero nació en la villa cordobesa de Palma el 8 de septiembre de 1629 en el seno de una noble e ilustre familia. Fue el tercer hijo de Luis Antonio Fernández Portocarrero, tercer conde de Palma, y de Leonor de Guzmán⁸¹⁸. Desde muy joven sería cuidado y guiado por su tío Alonso Portocarrero, deán de la Catedral de Toledo, cargo en el que andando el tiempo le sucedería por renuncia de su tío en él. Gracias al duque del Infantado pasó a la corte como *sumiller* de cortina de Felipe IV; y más tarde fue designado visitador del Grande y Real Templo de Santiago Apóstol⁸¹⁹. Fue promovido por Clemente IX a cardenal el 5 de agosto de 1669⁸²⁰. A la muerte de Pascual de Aragón en 1677⁸²¹, sería nombrado arzobispo de Toledo. Un cargo que le llevó a ser designado el 20 de abril de ese mismo

⁸¹⁶ Aunque no nos consta que ninguno de sus coetáneos lo denominase de este modo, no cabe duda de que esta definición encaja perfectamente con la visión que tenían sobre él. Sólo por ello nos permitimos la licencia de utilizarla.

⁸¹⁷ Hasta la fecha carecemos de un estudio monográfico sobre la figura de Luis Manuel Fernández Portocarrero. Contamos con diversas –y dispersas– referencias, pero son, a nuestro juicio, insuficientes aún para obtener una visión histórica más o menos completa de este personaje. Esperemos que algún día se le dedique la tesis doctoral de la que es sobradamente merecedor.

⁸¹⁸ Rosa María GARCÍA NARANJO, *Doña Leonor de Guzmán...*, p. 78.

⁸¹⁹ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La Casa de Palma. La familia...*, pp. 155-156.

⁸²⁰ Duc de SAINT-SIMON, *Mémoires (1691-1701). Additions...*, p. 758.

⁸²¹ Marquis de VILLARS, *Mémoires de la Cour d'Espagne...*, p. 291.

año consejero de Estado⁸²², un puesto en el que desempeñó funciones políticas de primera importancia⁸²³.

Su fuerte personalidad y su determinación le llevaron desde muy pronto a destacar en la corte. Algo que la reina madre Mariana de Austria nunca vio con buenos ojos. Los problemas entre ambos surgieron en el mismo momento en que Portocarrero fue nombrado cardenal, pues el Consejo de Estado lo había incluido en la terna sin tener a bien presentar al Santo Padre la candidatura de Everardo Nithardt, apoyada firmemente por la reina.

Portocarrero suponía para ella un peligro en potencia, de ahí sus continuos intentos de alejarlo de la corte, así como de permutar su arzobispado de Toledo por otro en la periferia peninsular (Granada). Y en parte lo lograría, pues aunque no pudo enviarlo a Flandes, como inicialmente tenía pensado, sí consiguió ver aliviada cómo marchaba a Roma en abril de 1670 para participar, por la muerte de Clemente IX, en el cónclave que elegiría al nuevo papa. Desde entonces todo fue cuestión de ir encomendándole distintas ocupaciones para evitar que regresase a la península. De este modo, el cardenal no volvería de su periplo italiano hasta 1679⁸²⁴.

En los años siguientes, llevaría una vida relativamente discreta a caballo entre la corte y su palacio arzobispal toledano; siendo una de sus mayores preocupaciones por aquel entonces el que el rey contrajera matrimonio y tuviese hijos. Para ello, intervino en la elección tanto de la reina María Luisa de Orleans como en la de Mariana de Neoburgo. Sin embargo, no hubo suerte; ninguna de ellas pudo dar el ansiado heredero a la Corona. Al contrario, la elección de la segunda esposa no pudo ser más desafortunada; desde su llegada en 1689, la nueva reina agravó aún más la tensión y los enfrentamientos que se vivían en la corte.

No obstante, a comienzos de la última década del siglo, este complicado panorama de una corte dominada por facciones y partidos, y de

⁸²² Francisco Javier de GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España...*, IV, p. 117.

⁸²³ Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado...*, pp. 267.

⁸²⁴ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La Casa de Palma. La familia...*, pp. 157 y 172.

una monarquía sin heredero adquirió visos de poder solucionarse al menos en parte. El nacimiento en 1692 del príncipe José Fernando de Baviera permitía disponer de un heredero que pudiera ser aceptado por el resto de las potencias europeas en caso de morir Carlos II sin hijos. Desde entonces, el cardenal se empleó en tratar de convencer al monarca para que hiciese testamento a favor del candidato bávaro.

Pero a comienzos de 1699 la muerte del pequeño príncipe abrió de nuevo la crisis sucesoria, precisamente en un momento en el que la salud del rey y la coyuntura internacional no eran las más favorables. Portocarrero, consciente de la debilidad española para hacer frente a cualquier invasión o guerra a escala europea, y sabedor del enorme poder militar de la Francia de Luis XIV, optó por apoyar a partir de entonces la candidatura del duque de Anjou. A todas luces, una sucesión a favor del archiduque Carlos supondría casi con seguridad la invasión, y posterior desmembramiento, de la Monarquía Hispánica por parte de Francia y sus aliados; y ello Portocarrero lo sabía⁸²⁵.

Más que mantener una dinastía, lo verdaderamente fundamental para él era conservar la monarquía. Y, finalmente, lo logró; aunque ello le requirió un dilatado y extenuante esfuerzo que se prolongó durante meses. Pero Carlos II cedió, y a comienzos de octubre de 1700 firmó un testamento favorable al nieto de Luis XIV (circunstancia que el Rey Sol no dudó en agradecerle; véase al respecto el apéndice I). Por aquel entonces la importancia del cardenal en la corte y la confianza depositada en él por el rey había llegado a ser tal que en una iniciativa sin precedentes éste lo nombró gobernador de sus reinos durante su enfermedad por real decreto de 29 de octubre⁸²⁶. Un cargo que desempeñó sólo durante dos días, pero

⁸²⁵ Aunque Madrid vivía envuelto en un ambiente político profundamente tenso y conflictivo, todos los individuos implicados en estos enfrentamientos coincidían en un principio: la monarquía era patrimonial. La institución tenía plena soberanía, ejercida sobre un conjunto de reinos con los que había establecido un pacto político que ambos (la corona y el reino) consideraban como de derecho natural. Un pacto que, al entenderse inserto en la misma naturaleza, ninguna de las dos partes podía romper. Por tanto, la partición de la Monarquía Hispánica era impensable para un español.

⁸²⁶ Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, pp. 10-11. Véase el texto de este decreto en el Documento 7 del Apéndice Documental.

que enlazó con el de presidente de la Junta de Regencia establecida tras la muerte del monarca el día de Todos los Santos de ese mismo año.

Se convirtió así en un personaje clave en el tránsito entre una dinastía y otra, pasando a ser un estrecho y necesario colaborador del nuevo rey en los primeros años de su gobierno. Finalmente, ya bastante anciano, y con la mancha en su *curriculum* de haber reconocido al Archiduque como rey de España en 1706⁸²⁷, falleció en su retiro toledano el 14 de septiembre de 1709⁸²⁸.

En otro orden de cosas, y al margen de su trayectoria vital, nos parece muy interesante también reseñar algo acerca de sus características psíquico-somáticas. En este sentido, los testimonios de sus coetáneos⁸²⁹ acerca de su personalidad suelen ser bastante coincidentes. El marqués de Villars diría de él que era “homme de bonne intentions, de bon commerce, de médiocre capacité et grand seigneur par ses bénéfices”⁸³⁰, opinión que también compartían en parte las sátiras populares, que se mofaban frecuentemente de su supuesta escasa inteligencia y de su horror a la lectura⁸³¹. Ahora bien, la mejor descripción del cardenal que hoy poseemos, sin duda alguna, es la que nos ofrece el duque de Saint-Simon. Según su testimonio, Portocarrero “était un grand homme tout blanc, assez gros, de bonne mine, avec un air vénérable et toute sa figure noble et majestueuse; honnête, poli, franc, libre, parlant vite, avec beaucoup de probité, de grandeur, de noblesse; les sens bon et droit avec un esprit et une capacité fort médiocres, une opiniâtreté entêtée; assez politique, excellent ami, ennemi implacable; un grand amour pour sa maison et tous ses parents, et voulait tout faire et tout gouverner,

⁸²⁷ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 680.

⁸²⁸ Francisco Javier de GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España...*, IV, p. 118.

⁸²⁹ Su personalidad no ha dejado de ser objeto de atención incluso hasta nuestros días. Por ejemplo, casi medio siglo después de su fallecimiento todavía se referían a él con gran apasionamiento, haciéndolo poseedor “d’un esprit altier, d’un caractère inflexible, adoré du peuple, respecté des grands, protecteur de la France qu’il fais soit, avide de gloire, [...]” (Monsieur de la BEAUMELLE, *Mémoires pour servir a l’histoire...*, IV, p. 6).

⁸³⁰ Marquis de VILLARS, *Mémoires de la Cour d’Espagne...*, p. 22.

⁸³¹ Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado...*, p. 267.

ardent en tout ce qu'il voulait, et, sur le tout, dévot, haut et glorieux, et, quoique grand autrichien, ennemi de la reine et de tous les siens [...]"⁸³².

4.2.1.1. Génesis y características de su pensamiento político

Si algo parece claro en el complejo, y en gran medida aún desconocido, pensamiento político del cardenal Portocarrero es que aspiraba a que la Monarquía Hispánica tuviese un gobierno fuerte y estable que condujera la situación de crisis en la que estaba sumida. Como de sobra es sabido, el reinado de Carlos II estuvo aquejado por una crisis permanente en el sistema gubernativo, que se fue agravando conforme llegaba a su fin. Sin primeros ministros del corte y la talla política de los validos de los reinados anteriores, sin un linaje nobiliario que pudiese monopolizar el poder (como habían hecho los Sandoval-Mendoza y los Zúñiga-Guzmán en la primera parte del siglo XVII) y sin un rey capaz de sostener los alborotos e intrigas nobiliarias, la situación no podía ser demasiado boyante.

Ahora bien, sus ideas políticas no hacen precisamente de Portocarrero un individuo excepcional en su tiempo; sólo estuvo en el lugar y en el momento adecuados armado con la voluntad, el ímpetu y la valentía necesarias para hacer realidad sus ideas. Lo que, dicho sea de paso, en modo alguno es poco. Al igual que él, muchos de sus contemporáneos fueron conscientes de cuáles eran los problemas –y cuáles las posibles soluciones– que aquejaban a la monarquía. Pero o bien nada podían hacer para cambiar la situación o bien preferían aprovechar al máximo los beneficios que les reportaba esta convulsa época.

Portocarrero, sin embargo, tampoco se mantuvo al margen de los manejos de sus coetáneos. Las cuestiones que él tanto criticaba, no le fueron ajenas. Como integrante de un linaje noble y situado en un destacado puesto de la monarquía, se valdría reiteradamente de su influencia para beneficiarse a sí mismo y a los suyos. Ahora bien, él también era consciente de que el mundo en el que vivía no podría subsistir mucho tiempo más con

⁸³² Duc de SAINT-SIMON, *Mémoires (1691-1701). Additions...*, p. 759.

tal grado de desorden y corrupción; y ello le preocupaba. Veía necesaria una intervención contundente, que impusiese de nuevo el orden; y si esta intervención la podía liderar él, pues mejor.

Ya desde una fecha tan temprana como 1677, coincidiendo con su etapa como virrey interino de Sicilia, el cardenal mostraría abiertamente su decepción de las élites gobernantes españolas, especialmente de los Grandes y Títulos, pues según él sólo se ocupaban de sus intereses y disputas, dejando los asuntos y prioridades de la monarquía en un segundo plano. Así, se convenció de la necesidad de cambiar el sistema político y el gobierno.

En un primer momento parece que consideró la posibilidad de que don Juan José de Austria, valiéndose de un sistema de gobierno caudillista, fuese esa solución que él ansiaba⁸³³. Pero la realidad fue otra. El bastardo de Felipe IV nunca aceptó que un hombre fuerte, como lo era Portocarrero, pudiera estar a su lado haciéndole sombra, por lo que centró su interés en mantenerlo alejado de la corte. Además, en su corta etapa de gobierno los logros fueron muy escasos.

No debe extrañarnos, pues, que el cardenal se convenciese tras esta decepción de que sólo lograría sus propósitos si él mismo los llevaba a término. Hecho nada descabellado pues por su cargo de consejero de Estado, así como por la influencia religiosa que tenía como cardenal Primado de España, poseía un significativo ascendiente sobre el monarca. Sólo era cuestión de encontrar la forma y la coyuntura más adecuadas.

4.2.1.2. De la teoría a la praxis. La cuestión sucesoria (1694-1700)

Tras la caída de Oropesa en junio de 1691, de resultas de las intrigas de la nueva reina y del Almirante de Castilla, Carlos II se negó a nombrar nuevo primer ministro, decidiendo gobernar él solo. Pero pronto vino el desánimo, y Mariana de Neoburgo se hizo presente. La camarilla de la nueva reina tendría en los primeros años de esta década las riendas del poder.

⁸³³ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, "El Virrey de Sicilia...", *Tiempos Modernos*, 4 (2000), pp. 2 y 10-11.

Un reducido círculo, conocido como la camarilla austríaca, en el que destacaban personajes como su camarera mayor, Gertrudis María Josefa de Guttenberg, baronesa von Barlepsch (la Berlips o Perdiz de las sátiras populares), colaboradora activa sobre todo en la cuestión de los embarazos fingidos de la reina; su secretario, Henrich Xavier Wiser, en extremo ambicioso y aquejado de una marcada cojera (las sátiras se referían a él como el Cojo); el conde de Baños; o el Almirante de Castilla, don Juan Tomás Enríquez de Cabrera.

Por entonces, como ya hemos indicado, la actividad de Portocarrero era bastante discreta en materia política. El cardenal había apoyado la candidatura de Mariana de Neoburgo con la esperanza de que asegurase la deseada sucesión. Pero pronto las relaciones entre el cardenal y la reina se fueron deteriorando, sobre todo por la ausencia de esos hijos⁸³⁴. Ahora bien, a finales de octubre de 1692 la situación dio un giro copernicano. Había nacido en Viena el príncipe José Fernando de Baviera, hijo del elector Maximiliano Manuel de Baviera y de la archiduquesa María Antonia, hija del Emperador y única nieta de Felipe IV y Mariana de Austria. Y con él nacía una esperanza dinástica para la monarquía española, una sucesión muy interesante pues muchos consideraron que quizá era la única que podía garantizar el equilibrio en Europa.

No serían pocos los que así lo vieron. Incluso declarados rivales como eran la reina madre y el cardenal Portocarrero coincidieron en que ante la falta de herederos de Carlos II, lo más conveniente era nombrar como sucesor al trono al príncipe bávaro. Ahora bien, antes había que reducir el poder de la camarilla austracista en la corte. Con este objetivo, a los partidarios de la reina Mariana se les enfrentaron primero la “compañía de los siete hombres justos”, dirigida por Francisco Ronquillo, y después, o incluso simultáneamente, el poderoso bando del cardenal Portocarrero⁸³⁵.

Iniciativas en un primer momento muy tímidas, pues apenas contaban con apoyos. Pero la desastrosa marcha de la Guerra de los Nueve

⁸³⁴ Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado...*, p. 267.

⁸³⁵ José Manuel de BERNARDO ARES, “El reinado de Carlos II...”, en *Actas de las Juntas del...*, p. 56.

Años y el público despilfarro de la Hacienda Nacional que realizaban la Neoburgo y sus partidarios (sobre todo en la concesión de mercedes y compra de alianzas), la debilitaron.

A finales de 1694 la situación era crítica, los franceses estaban a punto de tomar Barcelona y las arcas reales se mostraban casi vacías. Un contexto hábilmente aprovechado por Portocarrero y los suyos. En diciembre, por la reiterada insistencia del cardenal, el Consejo de Castilla hizo oír su voz contra la reina y su camarilla⁸³⁶. Además, Portocarrero insistirá continuamente al rey en sus memoriales, como hizo en el de 4 de enero de 1695, en que “salgan los sujetos que están en Madrid obscureciendo la real autoridad de Vuestra Majestad destruyendo sus pueblos y particulares”⁸³⁷.

Los austracistas, por su parte, temerosos de que Carlos II no aguantase mucho más las presiones decidieron actuar. Casi con seguridad fueron ellos quienes, por aquel entonces, difundieron en la corte el rumor de que si no se actuaba pronto contra la camarilla austracista, el propio cardenal prendería a Wiser y a la reina, a la que encerraría en un convento. De este modo, la *Cábala*⁸³⁸ podría secuestrar al rey y declararlo estéril e incapacitado; colocando al príncipe bávaro en su lugar. Y como éste era menor, el cardenal podría ocupar durante largo tiempo la regencia del reino.

Un enfrentamiento que se resolvería en contra de Portocarrero, pues la reina hizo valer su enorme influencia sobre el débil Carlos II, logrando que parte de los partidarios del cardenal perdiesen sus cargos. Este fue el caso de don Alonso Carnero, destituido de la secretaría del Despacho Universal; de Montalto, cesado de la presidencia del Consejo de Indias; y del duque de Medina Sidonia, apartado de la presidencia del Consejo de Aragón. Sin embargo, el cardenal no estuvo dispuesto a aceptar su derrota sin más. Se retiró a Toledo, desde donde se negó a reconocer las destituciones y nuevos nombramientos; sin duda, un desafío sin precedentes. Todo ello dio

⁸³⁶ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La Casa de Palma. La familia...*, p. 264.

⁸³⁷ B.N.E., ms. 10889, ff. 8v-9r. Copia del memorial que el cardenal Portocarrero dio a Su Majestad en 4 de enero de 1695.

⁸³⁸ Este era el término con el que entonces los austracistas se referían a sus opositores, especialmente al cardenal Portocarrero y sus aliados. Ahora bien, parece que en los últimos años del siglo, prefirieron denominarlos “los Celosos”.

lugar a una coyuntura tan convulsa que finalmente las presiones surtieron efecto, y aunque no se expulsó a toda la camarilla, la reina no logró que Wiser y Baños pudiesen permanecer en la corte. Así pues, ella no se sintió derrotada puesto que había salvado al resto de sus partidarios, con el Almirante a su cabeza⁸³⁹.

Pero en mayo de 1696 la situación volvió a cambiar. La reina madre fallecería víctima de un cáncer de pecho, no sin antes arrancar a su hijo la promesa de que testaría a favor de José Fernando de Baviera. Carlos II no estaba muy convencido de cumplir su promesa, pero la insistencia de Portocarrero y la necesidad de fortalecer la situación de España declarando un sucesor (teniendo en cuenta sobre todo que Francia había invadido gran parte de Cataluña), dio finalmente resultados. El cardenal se impuso en una sesión del Consejo de Estado de septiembre de 1696 al Almirante de Castilla, consiguiendo que se determinase que el rey testase a favor del príncipe José Fernando de Baviera⁸⁴⁰.

El 13 de septiembre de 1696 el rey firmó el mencionado testamento. Los hombres de Portocarrero habían logrado imponer momentáneamente sus tesis, siendo el propio cardenal el que presentó al rey el testamento para que lo firmase después de recuperarse de unas persistentes tercianas, y aprovechando una breve ausencia de la reina aquejada de una leve enfermedad.

Enterada la Neoburgo de lo ocurrido no cesaría en el intento de hacer desaparecer ese testamento. Ciertamente desconocemos a ciencia cierta qué ocurrió con él, pero las versiones son casi tantas como individuos nos muestran su opinión. De este modo, algún testimonio afirma que la reina, nada más enterarse, en un arrebato de ira, secuestró el testamento sacándolo fraudulentamente de los archivos del secretario del Despacho Universal⁸⁴¹. Sin embargo, otros sostienen que el testamento continuó en dicha secretaría pues, al parecer, en 1697, la reina estuvo obstinada en lograr

⁸³⁹ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, pp. 264-266.

⁸⁴⁰ María Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, "Fidelidad, honor y conspiración...", en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la monarquía...*, p. 175.

⁸⁴¹ Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado...*, pp. 288-289.

que su marido, con cualquier pretexto, reclamase el original del testamento para ella “tener el gusto de destruirlo, rasgándolo o quemándolo”. Aún más, en abril del año siguiente, Bertier, consejero de Maximiliano Manuel de Baviera, escribirá: “He sabido de buena fuente que el primer testamento del rey está en su ser, sin haber hecho otro”⁸⁴².

En cualquier caso, Mariana de Neoburgo, consciente de su descuido, comenzaría desde entonces a evitar que el cardenal pudiese influir sobre el rey (sobre todo impidiendo que se entrevistase con él sin estar ella presente), así como a tratar de atraérselo⁸⁴³; aunque todo ello con poco éxito en la práctica.

Ahora bien, si todo ello no era suficiente, la situación se complicó aún más en la corte madrileña. A Luis XIV no le agradaban los derroteros que estaba tomando la sucesión española, por lo que decidió en 1697 dar por concluida la Guerra de los Nueve Años con la firma de la paz de Ryswick. Un acuerdo en el que se evidencia que el monarca galo aceptó las concesiones a España no por hallarse vencido, sino porque la falta de sucesión de la Monarquía Hispánica hacía posible para el Rey Sol el hacerse con la totalidad o, al menos, con una parte sustanciosa de ésta. De ahí que fuera necesario normalizar las relaciones con Madrid. De este modo, tras la firma de la paz, el Rey Sol pidió que se le aceptara un embajador, a lo que no se pusieron problemas. Así, en febrero de 1698 llegó a Madrid el marqués de Harcourt con el objetivo de crear un *partido* francés y debilitar a los *partidos* bávaro y austracista⁸⁴⁴.

Mientras tanto, como ya hemos indicado, la reina evitaba celosamente que Portocarrero o alguno de los suyos se entrevistase con el rey sin estar ella presente, pero el cardenal aprovechó una visita de la Neoburgo y del Almirante a la basílica de Atocha en marzo de 1698 para que Carlos II le recibiese a él y a fray Froilán Díaz. Una audiencia que hizo creer

⁸⁴² Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, pp. 480 y 514.

⁸⁴³ Esto es lo que parece deducirse de las palabras de la condesa von Barlepsch, que en 9 de noviembre de 1697 escribe: “Se nombró ayer consejero de Estado al Cardenal Obispo de Córdoba, para que contrarreste allí la influencia del otro Cardenal [se refiere a Portocarrero], de quien no se consigue llegue a ser buen amigo de la reina” (Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 498).

⁸⁴⁴ Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado...*, pp. 261-262.

al rey que su esposa y el conde de Melgar trabajaban para la perdición de su alma. Mariana, con gran esfuerzo, logró reconducir la situación, pero no pudo evitar que su esposo cubriese la vacante de la presidencia del Consejo de Castilla con el conde de Oropesa. A todas luces ello suponía una victoria de Portocarrero, que podría inclinar la sucesión hacia el candidato bávaro⁸⁴⁵.

Y no se equivocó. Bacallar y Sanna nos dice que Oropesa logró de Carlos II la formación de una junta de ministros escogidos del Consejo de Castilla para que consultasen quién tenía más derechos al trono: el Emperador, el rey de Francia o el hijo del duque de Baviera. La mayor parte votó al príncipe bávaro. La consulta pasó después al Consejo de Estado, donde también venció el príncipe José Fernando. Entonces, Oropesa y el secretario del Despacho Universal (Antonio de Ubilla) se ocuparon de redactar en secreto el testamento, todo con el objetivo de que la reina y el Almirante no lo supiesen. En él, Carlos II declaraba heredero de sus reinos al citado príncipe, y mientras durase su minoría, por gobernador de ellos a su padre y, mientras pasase a España, al conde de Oropesa⁸⁴⁶.

Los austracistas, que intuían que algo se tramaba, no permanecieron impasibles y proyectaron un motín contra Oropesa en el verano de 1698, aunque finalmente tuvo que cancelarse por la bajada de los precios de la cebada, la paja, el trigo y el pan⁸⁴⁷. Un problema al que se vino a sumarse el rumor de estarse preparando un acuerdo de repartición de la Monarquía Hispánica. El 25 de septiembre de 1698 el embajador francés en Madrid, Harcourt, recibe despachos de Luis XIV informándole de la inminencia de un tratado de repartición de la monarquía española, adjuntándole un borrador⁸⁴⁸. El tratado se firmó en La Haya el 11 de octubre y era en teoría secreto, pero hubo demasiadas filtraciones. Del mismo modo que Harcourt recibió a principios de noviembre a varios comerciantes holandeses que

⁸⁴⁵ Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado...*, pp. 271-272.

⁸⁴⁶ Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, I, pp. 2-3.

⁸⁴⁷ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, pp. 530-533.

⁸⁴⁸ Según éste, el príncipe elector recibiría España y sus posesiones fuera de Europa. El ducado de Milán sería para el Archiduque Carlos; y las Sicilias, algunos dominios italianos y Guipúzcoa se entregarían al Delfín.

habían sabido de él, a Madrid también debieron llegar pronto rumores. Se hizo necesario actuar con rapidez y firmeza. De ahí que Portocarrero enviara, en 29 de octubre, al embajador francés un aviso informándole de estarse preparando un segundo testamento⁸⁴⁹.

Aunque aún no está suficientemente claro, parece que fue el propio cardenal⁸⁵⁰ el que presentó a Carlos II el 11 de noviembre de 1698 el nuevo testamento secreto, en el que se nombraba como heredero único de la monarquía al príncipe José Fernando de Baviera⁸⁵¹; y que excluía a los Borbones. La sucesión en el candidato bávaro constituía una vía intermedia entre la conservación austríaca, las reformas y las reclamaciones francesas. Además este testamento no suponía una variación en la situación política forjada en Europa tras Ryswick y permitía dar una solución a la inestabilidad política de la Monarquía española, que de este modo podría preservar su integridad y alejar el fantasma de una guerra⁸⁵².

Pero Luis XIV no se conformó con el nuevo testamento. Para presionar al gobierno español, envió con fecha de 9 de enero de 1699 a su embajador en Madrid un despacho con una nota adjunta en la que el Rey Sol mostraba su disconformidad con las disposiciones testamentarias. Pero Carlos II, en la audiencia que le concedió el día 19 de enero a Harcourt, jugando a crear aún más confusión, le indicaría que su rey no debía hacer caso de rumores; no había otorgado ningún testamento⁸⁵³.

Mientras tenían lugar todos estos manejos diplomáticos, el príncipe José Fernando de Baviera fallecía tras una corta enfermedad el 3 de febrero de 1699. La vía intermedia entre Austrias y Borbones ya no era posible, y la crisis sucesoria se intensificaba como nunca antes. A partir de entonces se

⁸⁴⁹ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, pp. 538 y 541. Prueba de este conocimiento del tratado fue la resolución que se tomó (a consulta del Consejo de Estado y por acuerdo del rey) de no hacer público el contenido del testamento hasta que no lo fuese el Tratado de La Haya.

⁸⁵⁰ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, "Crisis de sucesión: Felipe V y...", en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la monarquía...*, p. 196.

⁸⁵¹ Henry KAMEN, *Felipe V, el rey que...*, 14.

⁸⁵² Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, "Crisis de sucesión: Felipe V y...", en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la monarquía...*, p. 196.

⁸⁵³ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 546.

delimitarían claramente dos *partidos* en la corte: el *partido* austracista, que optaba por el archiduque Carlos, y el *partido* francés, que apoyaba la sucesión en el duque de Anjou. El primero estaría encabezado por la reina, apoyada por el presidente del Consejo de Castilla, el conde de Oropesa; y el segundo lo lideraría el cardenal Portocarrero⁸⁵⁴.

Sin embargo la situación no era en el día a día tan simple. Todo era muy confuso y a todos les convenía suavizar la crispación con los rivales. Tanto es así que el propio embajador cesáreo llegaría a afirmar a su padre el día 2 de febrero que “en general, se me trata mejor que antes, y he notado el cambio incluso en Portocarrero, de quien no se puede ya dudar que es afecto a la causa imperial”⁸⁵⁵.

Pero en realidad al cardenal no le quedaría otra opción que ceder a las ambiciones de Luis XIV. Sólo con los Borbones en el trono español podría salvaguardarse la unidad e integridad de la monarquía, y alejar un más que probable ataque militar. En suma, Francia parecía garantizar lo que Austria no podía⁸⁵⁶.

Sin embargo la desaparición del candidato bávaro supuso un reforzamiento de la camarilla austracista, que vio como el conde de Oropesa se sumaba a ella. El cardenal comprendió que para reconducir la situación no había ya diplomacia alguna, no se podía perder más tiempo; era necesario actuar con contundencia. De este modo, el 28 de abril de 1699, aprovechando una fase alcista de los precios de los alimentos en Madrid se pudo dar un golpe de fuerza⁸⁵⁷. Valiéndose de un suceso puntual, los conjurados consiguieron extender y difundir durante días un importantísimo alboroto popular por gran parte de Madrid. La furiosa multitud hacía responsable de sus males al gobierno de Oropesa, por lo que

⁸⁵⁴ Concepción de CASTRO, *A la sombra de Felipe V...*, p. 32.

⁸⁵⁵ Gabriel MAURA, *Vida y reinado de Carlos II...*, p. 554.

⁸⁵⁶ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, “Crisis de sucesión: Felipe V y...”, en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la monarquía...*, p. 199.

⁸⁵⁷ Peña Izquierdo califica esta iniciativa como de golpe de estado, pero nosotros evitaremos aquí esta denominación. A nuestro juicio, la idea que un lector actual tiene sobre lo que es un golpe de estado difiere en gran medida de lo que ocurrió realmente en el Madrid de abril de 1699, por lo que al utilizar estos términos tendríamos que matizarlos bastante para no mover a equívocos.

no dudó en dirigirse a su palacio para tomarse la justicia por su mano. Y lo hubiera conseguido de no haberse refugiado el conde en la casa del Inquisidor General.

Este motín asustó bastante a Carlos II, que finalmente acabó firmando, entre otras, las órdenes de destierro del conde de Oropesa y del Almirante de Castilla; con lo que se daba un golpe definitivo al *partido* austracista, que ya no pudo recuperarse. Como contrapartida, el cardenal Portocarrero pasaba a convertirse en el nuevo hombre fuerte de la monarquía⁸⁵⁸. Posición desde la que le sería más fácil doblegar las reticencias del rey y hacerle firmar un testamento favorable al duque de Anjou⁸⁵⁹.

Apunto estuvo de conseguirlo en junio de 1699, coincidiendo con una grave recaída del monarca, cuando el Consejo de Estado votó a favor de un testamento acorde con su propuesta. Pero el restablecimiento del rey dejaría la firma de este documento en suspenso⁸⁶⁰.

Sin embargo, mientras tanto, muy al pesar de los españoles⁸⁶¹, en Europa seguían las negociaciones secretas para repartirse la Monarquía Hispánica. El 25 de marzo de 1700, Francia, Inglaterra y Holanda firmaron la última versión del segundo tratado de partición en los términos acordados en junio del año anterior⁸⁶².

Portocarrero era consciente de que este tratado, del que tuvo noticia a través del nuncio pontificio⁸⁶³, era un mecanismo de presión francés; pero, a la par, de él también se podía deducir que no se deseaba una guerra. De ahí

⁸⁵⁸ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, "Crisis de sucesión: Felipe V y...", en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la monarquía...*, p. 197.

⁸⁵⁹ Si no lograba su objetivo y el monarca moría sin testar de nuevo, el testamento que se tendría que poner en práctica sería el de noviembre de 1698; en el que se disponía que en caso de fallecer el príncipe bávaro sin herederos, el siguiente en la línea sucesoria sería el archiduque.

⁸⁶⁰ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La Casa de Palma. La familia...*, p. 297.

⁸⁶¹ Carlos II nunca aceptó los tratados de partición, argumentando que todo tratado referente a su monarquía era nulo por carecer de la firma de Dios. Sólo él y el Todopoderoso podían decidir legal y legítimamente sobre el futuro de España (Monsieur de la BEAUMELLE, *Mémoires pour servir a l'histoire...*, IV, p. 2).

⁸⁶² *The treaty betwixt the Most Christian King...*

⁸⁶³ Henry KAMEN, *La España de Carlos II...*, pp. 610-611.

que el cardenal adoptase a partir de mayo la estrategia de crear confusión en las cancillerías europeas. España no tenía capacidad suficiente para aguantar la investida de ninguna otra potencia, por lo que se hacía imprescindible ganar tiempo hasta lograr la firma de un nuevo testamento. Una confusión que no sólo debía extenderse en las citadas cancillerías sino también entre los propios organismos de la administración central de la Monarquía Hispánica. Portocarrero, de este modo, con todo paralizado, controlaría mejor la situación. Prueba de ello parece ser el hecho de haber conformado en su casa una junta (a la que acudían Fresno, Villafranca y Santisteban) desde la que se decidían los pasos a seguir⁸⁶⁴.

Mientras tanto intensificó su estrategia de convencer al rey. Carlos II decidió consultar en junio al papa Inocencio XII sobre la cuestión sucesoria, el cual, tras dar el asunto a estudio de una junta de tres cardenales⁸⁶⁵, se mostraría partidario de los derechos del Delfín. No obstante, no conformándose completamente decidió que también se pronunciaran sobre este particular el Consejo de Castilla, varios jurisperitos de diversas universidades españolas y, finalmente, el Consejo de Estado. En todos triunfó la tesis borbónica⁸⁶⁶.

Ahora bien, mientras los avances del cardenal marchaban a un ritmo demasiado lento, la situación internacional se deterioraba por momentos. Desde comienzos de agosto la estrategia de crear confusión hubo de modificarse. Era necesario convencer a las cancillerías europeas de que el Consejo de Estado estaba a la espera de un próximo testamento de Carlos II, con lo que quizá se podría ganar el apoyo de las distintas cortes y evitar así que se forjasen grandes alianzas. Sin embargo, el empeoramiento de la salud del rey a partir de mediados de septiembre hizo que dichas cancillerías empezasen a negociar.

⁸⁶⁴ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La Casa de Palma. La familia...*, pp. 300-302.

⁸⁶⁵ Entre ellos se encontraba el futuro papa Clemente XI. Nos referimos a Giovanni Francesco Albani, nacido en Urbino el 22 de julio de 1649, y que se caracterizó por ser un firme partidario de los intereses de Francia (Paulino CASTAÑEDA DELGADO, "Clemente XI y la Guerra...", en *La Guerra de Sucesión en...*, p. 865)

⁸⁶⁶ Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, I, pp. 10-11.

Se rumoreaba que las tropas del Emperador entrarían de un momento a otro en los dominios de la Corona española. Por lo que la respuesta de Luis XIV no se hizo esperar. Ordenó a su embajador en Madrid que entregase un papel a Carlos II, en él, con un tono ciertamente amenazante, exigía al rey español que no permitiese que dichas tropas, ni las de ninguna otra potencia, entrasen en sus dominios⁸⁶⁷. En caso contrario, él y sus aliados usarían de todos los medios que juzgasen convenientes para oponerse a ello. Y las demostraciones de fuerza no se hicieron esperar. En los últimos momentos de vida del último Habsburgo español, Luis XIV desplegó un numeroso ejército en los Pirineos de Navarra y Cataluña⁸⁶⁸.

Era imprescindible actuar pronto y convencer al rey para que otorgase un nuevo testamento. En este sentido, el 27 de septiembre el Consejo de Estado elevó un memorial al rey⁸⁶⁹; y el 1 de octubre, el cardenal presentó en una sesión de éste un modelo de testamento favorable al candidato francés para su aprobación, elevándose una resolución al rey ese mismo día⁸⁷⁰. Pero a pesar de la extrema gravedad del monarca, éste todavía tuvo fuerzas para resistirse a firmar. Portocarrero debió emplearse a fondo y recurrir a todo tipo de medios para reconducir la voluntad del moribundo; finalmente, el rey accedió a firmar.

Desde entonces hasta nuestros días, han corrido verdaderos ríos de tinta acerca de este asunto. Con versiones que van desde que Carlos II firmó ese testamento sólo por el bien de su monarquía⁸⁷¹ hasta que para ello fue

⁸⁶⁷ B.N.E., ms. 10889, ff. 13r-13v. Copia del papel que dio el embajador de Francia, en nombre de Luis XIV, a Carlos II en 9 de septiembre de 1700.

⁸⁶⁸ José Antonio VIDAL SALES, *Felipe V...*, p. 10.

⁸⁶⁹ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La Casa de Palma. La familia...*, pp. 304-309.

⁸⁷⁰ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Introducción al testamento...", en *Testamento de Carlos II...*, p. XLVIII.

⁸⁷¹ El marqués de San Felipe afirmaría: "Esto executó el Rey libremente, no sin repugnancias de la voluntad, vencida la razón; no le era de la mayor satisfacción, pero le pareció lo más justo, y rendido al dictamen de los que tenía por sabios e ingenuos, y al amor a sus vasallos, a quienes creyendo dar una perpetua paz dejó una guerra cruel" (Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, I, p. 19).

coaccionado por el cardenal Portocarrero⁸⁷², pasando por otras como la que sostiene que el rey no era consciente de lo que hacía⁸⁷³.

Pero lo cierto y verdad es que lo otorgó el domingo día 3 de octubre de 1700 ante don Antonio de Ubilla y Medina, su secretario de Estado y del Despacho Universal y notario público de todos sus reinos y señoríos⁸⁷⁴. Para el acto en sí, el rey sólo dejó a su lado a Ubilla, a Portocarrero y a Arias, mandando apartarse a todos los circunstantes⁸⁷⁵.

Tras ser leído en voz alta, y posteriormente ratificado y firmado por el rey, así como por don Antonio Ronquillo como testigo, se cerró con siete sellos; y por fuera firmaron el resto de asistentes como testigos⁸⁷⁶. Éstos fueron los cardenales Portocarrero y Borja; el presidente del Consejo de Castilla, don Manuel Arias; el duque de Medina Sidonia, mayordomo mayor; el conde de Benavente, sumiller de corps; y los duques de Sessa y del Infantado, gentiles hombres de la Cámara. Concluido el otorgamiento, Ubilla se hizo cargo de su custodia y de la de un sobre cerrado que contenía

⁸⁷² Sobre esta versión hay, al menos, un par de variantes. En una, el cardenal Portocarrero se habría valido de un secreto para presionar a Carlos II pues, al parecer, el cardenal escribió textualmente al duque de Anjou lo siguiente: “El padre de las Torres [confesor de Carlos II] ha revelado el secreto de que nos habíamos valido para hacer un testamento a favor de V.M., publica sin reboza que el rey antes de morir le había confiado que le habían forzado a firmar un testamento, lo que nunca hubiera hecho si hubiese seguido los justos impulsos de su conciencia” (Germán SEGURA GARCÍA, “Cataluña contra la Monarquía Borbónica...”, *Tiempos Modernos*, 13 (2006), p. 7). En la otra, ciertamente más difícil de creer, se afirmaba que Portocarrero había obligado al rey a coger en la mano la estampilla e imprimir su firma en el testamento (Jean ROUSSET DE MISSY, *Histoire publique et secrète de...*, p. 32). Esta mención a la estampilla se nos antoja muy interesante. Ciertamente, sólo este documento nos ofrece este dato. A finales del siglo XVII existió en la corte madrileña un elemento tan interesante, a la par que desconocido en cualquier otro estado europeo, como fue la estampilla. Consistía en un sello de acero con la firma del rey, tan exacta que no podía distinguirse de la autógrafa. Ésta no podía sacarse del lugar donde estuviera el rey y su uso se debía al enorme número de papeles que había de firmar el monarca (Duc de SAINT-SIMON, *Mémoires (1691-1701). Additions...*, p. 851). El responsable de la estampilla era el secretario de Cámara (Alonso NÚÑEZ DE CASTRO, *Libro histórico político, sólo Madrid...*, p. 164).

⁸⁷³ Alejandro Herrera, austracista convencido, afirmaba que “otros dicen que el testamento se hiciera delante del rey, pero a tiempo que ya no había más que la presencia material estando aquel rey en los últimos alientos de la vida sin habla, sin advertencia y sin sentidos; términos en que para el acto de testar se reputa un hombre por ya muerto” (Alejandro HERRERA, *Alegación jurídica en que por...*, pp. 197-198).

⁸⁷⁴ *The last will and codicil...*, p. 27. Es el propio Carlos II quien nos informa de ello en el codicilo de 5 de octubre de 1700.

⁸⁷⁵ Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, I, p. 18.

⁸⁷⁶ Nicolás Jesús de BELANDO, *Historia civil de España...*, I, p. 15.

los nombres de las dos personas que debían representar a la Grandeza y al Consejo de Estado en la Junta de Gobierno⁸⁷⁷.

Pero no permaneció este documento cerrado durante mucho tiempo en la secretaría del Despacho Universal. El 1 de noviembre de 1700, Carlos II fallecía tras casi cuatro décadas de reinado y, una vez certificada por los médicos la defunción, el cardenal Portocarrero (en virtud de su nombramiento de 29 de octubre como gobernador de la monarquía) mandó abrir su último testamento⁸⁷⁸. Tarea que también correspondió a don Antonio de Ubilla⁸⁷⁹, que procedió a su lectura en un acto bastante concurrido y al que asistió en calidad de juez don Antonio Ronquillo⁸⁸⁰.

Sólo entonces se despejaron todas las dudas. El último Habsburgo español nombraba heredero de su fabulosa monarquía al duque de Anjou. Lo cual suponía una victoria para el cardenal Portocarrero, que a su juicio había procedido del mejor modo para garantizar la integridad de España.

Éste había hecho posible un documento tan interesante como bien pensado, pues aunque declaraba heredero a Felipe de Anjou, si el monarca francés no aceptaba la Corona española para su nieto, ésta pasaría en toda su integridad al archiduque Carlos. Luis XIV, que durante tantos años había luchado por hacerse con parte de la Monarquía Hispánica, la tenía ahora en sus manos; en él quedaba la decisión de rechazarla (con lo que ello implicaba), de aceptarla para su nieto o de poner en práctica el último tratado de partición (que recordemos había sido rechazado por Austria).

4.2.2. Una colaboración necesaria: Portocarrero y la secretaría del Despacho Universal

La forma en la que los distintos individuos que regentaron esta secretaría a finales del siglo XVII participaron o no de las ideas e iniciativas del cardenal

⁸⁷⁷ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Introducción al testamento...", en *Testamento de Carlos II...*, XLVIII-XLIX.

⁸⁷⁸ Nicolás Jesús de BELANDO, *Historia civil de España...*, I, p. 16.

⁸⁷⁹ Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, p. 7.

⁸⁸⁰ Ronquillo era conde de Francos y de Gamedo, caballero de la Orden de Santiago y del Consejo y Cámara de Castilla.

fue muy variada. Dados los constantes movimientos en los partidos cortesanos, nos retrotraeremos tan sólo al caso de Alonso Gaspar Carnero, que sería secretario del Despacho entre 1694 y 1695. Su acceso a la covachuela por intervención de la reina, haría francamente complejo para el cardenal el llevarlo a su terreno. Ahora bien, en el ejercicio de este empleo, Carnero se granjería la enemistad de Mariana de Neoburgo al no acceder a todas sus indicaciones.

Los primeros desencuentros serían evidentes casi desde sus primeros momentos en el Despacho, pues ante la petición de la reina de que se uniese a sus intereses para reforzar su partido en la corte; Carnero respondería que era innecesario este proceder, pues siendo criado del rey también lo era de la reina. Pero el episodio que significó la ruptura definitiva tendría lugar cuando, de orden de la reina, Wiser acudió a la covachuela para indicarle que debía leer ante el rey un memorial en el que se pedía una encomienda para un hijo de la Berlips. La respuesta que dio Carnero consistió en evidenciar que estando tan reciente la concesión de la merced de archimandrita de Sicilia al otro hijo de aquella, no convenía soliviantar más aún a los vasallos con semejantes concesiones; por lo que no sabía si Carlos II tendría a bien acceder a esta solicitud. Aún más, se atrevió incluso a insinuar que en qué pensaban aquellos que llevaban a la Neoburgo a promover iniciativas como estas que la desacreditaban ante los vasallos, que la cuerda estaba ya muy tensa y no convenía seguir en esa línea.

Episodios como éste seguirían repitiéndose hasta que en enero de 1695, la reina logró finalmente que su marido cesase a un secretario que había tratado de frenar las ansias de poder del partido de la reina. Un movimiento que llevaría a que se produjera una suerte de “manifestación” en palación en señal de apoyo al depuesto Carnero. Todos los lacayos y cocheros de los señores que participaban en las representaciones de comedias en palacio, se reunieron en el patio y comenzaron a gritar en forma de pregón: “Esta es la justicia que manda hacer la reina al rey nuestro

señor, que echa a carnero porque no es ladrón”; acudiendo la guardia a hacerlos callar y echarlos de allí a palos⁸⁸¹.

Estaba claro, pues, que en una etapa en la que la rivalidad y los enfrentamientos entre las facciones cortesanas cobraban tamaño protagonismo, sólo si el secretario mostraba una actitud prudente conseguiría mantenerse en el cargo. Estos grupos, lógicamente, tratarían de atraerlo hacia sus filas; pasando, habitualmente, a promover su caída cuando comprobaban que no accedían a todas sus pretensiones.

La caída de Juan de Larrea en agosto de 1697 a instancias de la Neoburgo⁸⁸², haría que sus sucesores tomaran buena nota; tratando de evitar en lo posible, tanto Juan Antonio López de Zárate como Antonio de Ubilla, el mostrarse demasiado afines a ningún sector. Pero centrémonos en el caso de Antonio de Ubilla. Como ya hemos tenido ocasión de manifestar, contamos con testimonios que los sitúan en las postrimerías del siglo XVII tanto como entre los firmes partidarios de la reina⁸⁸³ como participando junto al cardenal Portocarrero en diversas reuniones que tenían como objetivo lograr una sucesión a favor del duque de Anjou y cuyos integrantes eran conocidos como “los Celosos”⁸⁸⁴ o “grupo del secreto”⁸⁸⁵.

Unos testimonios que impiden que podamos situar a Ubilla en ninguno de los bandos más destacados. Se limitaría, ni más ni menos, a cumplir con las obligaciones inherentes a su empleo tratando de capear, en la medida de lo posible, los enfrentamientos. Sin duda, su discreción y profesionalidad fueron intachables. Ahora bien, este proceder llevaría a sus contemporáneos a desconfiar de él.

En noviembre de 1699, el conde Aloisio Luis de Harrach escribiría al emperador indicándole que había hecho bien en proteger a Antonio de

⁸⁸¹ Adalberto de BAVIERA y Gabriel MAURA GAMAZO, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías...*, pp. 469-470. Carta sin emisor ni destinatario de 20 de enero de 1695.

⁸⁸² Un testimonio de la época afirma que “Larrea ha caído en desgracia por altivo e insolente, y el marqués de Villanueva le ha sucedido en la covachuela del Despacho Universal” (Adalberto de BAVIERA y Gabriel MAURA GAMAZO, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías...*, p. 651).

⁸⁸³ Antonio CÁNOVAS DEL CASTILLO, *Historia de la decadencia de España...*, p. 733.

⁸⁸⁴ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La Casa de Palma. La familia...*, pp. 294-295.

⁸⁸⁵ Duc de SAINT-SIMON, *Mémoires (1691-1701)...*, pp.767 y 769.

Ubilla, pues lo necesitaba; ofreciéndonos una interesante descripción de las relaciones que mantenía en aquel momento con el resto de actores políticos presentes en la corte. Al parecer, no contaba entonces con la gracia de la reina, estaba mal mirado por el partido francés a causa de ser austriaco y su relación con el cardenal Portocarrero se había enfriado notablemente porque este último lo hacía responsable del destierro de su enano favorito⁸⁸⁶. Se trataba de don Esteban, el cual había sido el enano predilecto de don Juan José de Austria, antes de pasar tras el fallecimiento de este último, en 1679, a manos del cardenal⁸⁸⁷.

Aún así, estos episodios no serían más que desencuentros puntuales. El cardenal no podía prescindir de elementos tan significativos como la figura del confesor real o el secretario del Despacho Universal. En verdad, no puede afirmarse que Ubilla apoyara de manera decisiva la vía borbónica propuesta por Portocarrero; no obstante, en muchas ocasiones, simplemente el no mostrar oposición a una iniciativa puede entenderse también como una muestra de apoyo. En este sentido, nosotros consideramos que el cardenal tuvo en Antonio de Ubilla a un excelente *colaborador pasivo*.

Como acabamos de ver, don Luis Manuel Fernández Portocarrero tuvo, políticamente hablando, un especial protagonismo en España durante el delicado tránsito entre los siglos XVII y XVIII. Es más, podemos afirmar que su proceder fue imprescindible para permitir que a Carlos II le sucediese legalmente un Borbón. Su fuerte personalidad, su convencimiento acerca de cuáles eran los males que aquejaban a España y, especialmente, su determinación en que la situación debía cambiar le hicieron abanderar una serie de iniciativas que sentaron las bases de lo que sería el estado centralista dieciochesco.

Sin embargo, también hemos dejado claro que para poner en práctica sus planes el Cardenal necesitó del concurso de algunos individuos, así como de la “no oposición” de otros. Y entre ellos destacaron sin duda los titulares

⁸⁸⁶ Adalberto de BAVIERA y Gabriel MAURA GAMAZO, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías...*, pp. 469-470. Carta sin emisor ni destinatario de 20 de enero de 1695.

⁸⁸⁷ Agustín GONZÁLEZ AMEZÚA Y MAYO, *Fantasías y realidades del viaje...*, p. 148.

de la secretaría del Despacho Universal, regentada en los últimos años del “siglo de hierro” por personajes tan destacados como don Alonso Gaspar Carnero, don Juan Larrea y, sobre todo, don Antonio de Ubilla y Medina.

CAPÍTULO 5

HACIA EL ABSOLUTISMO BORBÓNICO. REFORMAS EN EL DESPACHO Y EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO

Como en reiteradas ocasiones hemos puesto de manifiesto a lo largo del presente trabajo, la llegada al trono español de los Borbones supuso el inicio de numerosas reformas (económicas, políticas y administrativas fundamentalmente) conducentes a lograr en España una monarquía más absoluta y centralizada, al estilo de la francesa⁸⁸⁸.

En este sentido, en el marco administrativo, la existencia de la secretaría del Despacho Universal se mostró como una institución clave; tanto que las principales reformas en este campo pasaron necesariamente por ella. Desde un primer momento, Felipe V configuró un Consejo de Despacho que le ofreció asesoramiento en sus labores de gobierno y que permitiría a Luis XIV, a través de su embajador y de otros personajes influyentes que rodeaban a su nieto, tener un amplio margen de maniobra en los asuntos de la Monarquía Hispánica. Tanto es así que puede afirmarse que la unión entre ambas monarquías era tal que no pocas de las decisiones de importancia capital se tomaban en última instancia en Versalles. No fue, por tanto, una excepción el que el rey francés llevase en nombre de su nieto gran parte de las negociaciones de paz durante la Guerra de Sucesión española, sino más bien lo habitual.

Sin embargo, este reformismo no iría en la línea de lo que destacadas personalidades hubieran deseado. Este es el caso del cardenal Portocarrero, que a pesar de haber sido el gran valedor de la candidatura del duque de Anjou en la sucesión de Carlos II, vería cómo sus planes de reforma no fueron tenidos en cuenta. Una realidad que llevaría a su progresivo distanciamiento del gobierno a partir de 1703.

⁸⁸⁸ Concepción de Castro, *A la sombra de la Corona...*, p. 43.

5.1. Un reformismo orientado por Versalles (1700-1705)⁸⁸⁹

Los asuntos de España a comienzos del siglo XVIII constituyeron el punto básico de la política francesa y europea de entonces⁸⁹⁰. Como ya hemos afirmado, el propósito de Versalles tras el acceso al trono de Felipe V fue la plena unión gubernamental de ambas monarquías. Una voluntad que se manifestaría incluso antes de que el duque de Anjou llegase a Madrid, pues Luis XIV no dudó en paralizar y mediatizar la que tendría que haber sido una normal actividad de la junta de gobierno instituida en el testamento de Carlos II⁸⁹¹.

Sin embargo, el organigrama político-administrativo que habían dejado los Habsburgo no facilitaba precisamente esta intención. Las reformas se hacían, por tanto, absolutamente imprescindibles, y éstas afectarían fundamentalmente a tres ámbitos: la administración, buscando una mayor centralización operativa; la hacienda, racionalizándola para acrecentar los ingresos; y la defensa, para que el peso militar descansase sobre los recursos humanos y materiales de España⁸⁹².

En este mismo sentido, el primer objetivo a cumplir para acrecentar la independencia del rey de España consistirá en liberarlo de la tutela de los Consejos⁸⁹³. Éstos habían surgido como órganos supremos para la administración de justicia y el asesoramiento del monarca, pero pronto se convirtieron en una maquinaria compleja, con competencias entrecruzadas y con unos integrantes que trataban los asuntos con excesivas sutilezas

⁸⁸⁹ Parte de una primera versión de este apartado fue publicada en Adolfo HAMER FLORES, “Hacia el centralismo borbónico. El establecimiento del Consejo de Despacho en la España de Felipe V”, *Codex. Boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos*, 3 (2008), pp. 55-76.

⁸⁹⁰ Marcel LANGLOIS, *Louis XIV et la cour d'après trois témoins...*, p. 215.

⁸⁹¹ José Manuel de BERNARDO ARES, “La España francesa y la Europa británica...”, en José Manuel de BERNARDO ARES y Santiago MUÑOZ MACHADO (dirs.), *El estado-nación en dos encrucijadas...*, p. 170.

⁸⁹² José Manuel de BERNARDO ARES, “La España francesa y la Europa británica...”, en José Manuel de BERNARDO ARES y Santiago MUÑOZ MACHADO (dirs.), *El estado-nación en dos encrucijadas...*, p. 184.

⁸⁹³ Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, p. 349.

legales⁸⁹⁴. El Consejo de Estado, siendo el principal de la monarquía, hubiera sido el idóneo para hacer más uniforme este gobierno y para coordinar al resto de consejos, dada su capacidad de influir en ellos e incluso para revocar sus decisiones⁸⁹⁵. Sin embargo, éste nunca aspiró a cumplir esta función, centrándose fundamentalmente en el manejo de la política exterior. En consecuencia, el régimen de gobierno polisinodial se mostraba a los franceses exasperantemente lento⁸⁹⁶.

De ahí que para lograr que los deseos de Luis XIV pudieran transmitirse a las instituciones españolas se optara por crear un nuevo organismo: el Consejo de Despacho. Ahora bien, éste no se implantó *ex novo*; simplemente se decidió incorporar a varios individuos al *despacho* que normalmente celebraba el rey español con su secretario de este nombre⁸⁹⁷. Con ello se lograban a la vez dos objetivos: por un lado, se reducía el rechazo que podía causar la creación de un nuevo consejo al utilizar una institución ya existente; y de otro, se aprovechaban las enormes potencialidades que mostraba la secretaría del Despacho Universal⁸⁹⁸. Ésta última tenía a la muerte de Carlos II unas atribuciones y competencias que no pueden dejar de ser muy significativas en el contexto de un gobierno de tipo polisinodial; por tanto, aunque el secretario del Despacho Universal no era en modo alguno un primer ministro (aunque no faltan testimonios de extranjeros que los vieron de este modo), gozaba entonces de la confianza

⁸⁹⁴ Las consultas plasmaban criterios jurídicos o legales, por lo que lo habitual fue que se impusiese su *consejo* a los puntos de vista políticos que pudiera tener el monarca.

⁸⁹⁵ José Antonio MARAVALL, *Teoría del Estado en España...*, p. 293. Juan de Madariaga afirma esto en su tratado titulado *Del senado y de su príncipe* (Valencia, 1617).

⁸⁹⁶ José Antonio ESCUDERO, “Rey, ministros y grupos políticos”, en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, pp. 516 y 522.

⁸⁹⁷ En los últimos tiempos estamos asistiendo a una revisión del reformismo borbónico en España tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. Entre las aportaciones más interesantes podemos citar uno de los últimos trabajos de la profesora Anne Dubet, quien sostiene que el nuevo sistema no fue tan novedoso como hasta ahora se ha venido afirmando (Anne DUBET, “¿Francia en España? La elaboración...”, en Antonio ÁLVAREZ-OSORIO, Bernardo J. GARCÍA GARCÍA, y Virginia LEÓN (eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión...*, p. 306).

⁸⁹⁸ Sobre este empleo pueden verse José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho...*, I, pp. 252-258 y 186-195; José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la administración central...*, pp. 19-39; y Adolfo HAMER FLORES, “De Austrias a Borbones. La secretaría del Despacho Universal...”, en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725 (II)...*, en prensa.

del rey y era el individuo mejor informado de cuanto ocurría, y podía ocurrir, en la Monarquía Hispánica.

Tantas eran sus facultades que a los franceses se les antojaban excesivas ante un rey joven e inexperto, por lo que desde un primer momento se apostó por reducir algunas de ellas⁸⁹⁹. En este sentido, al incluir varios individuos en el *despacho*, el secretario fue relegado *de facto* casi al rol de escribano; además, el bolsillo secreto que éste administraba se confió al primer criado de Cámara del rey, revestido al mismo tiempo con el título de secretario de la estampilla. Ahora bien, para recompensar estos recortes de competencias, Antonio de Ubilla y Medina, titular entonces de la secretaría del Despacho, fue hecho marqués de Ribas, se le dio plaza de gentilhomme de la Cámara con las entradas⁹⁰⁰ e incluso Felipe V le dispensó el 20 de junio de 1702 que le sirviese de rodillas en el *despacho*; dándole en adelante asiento igual que a los restantes miembros que asistían al Consejo de Despacho⁹⁰¹.

En este referido consejo se analizaban todas las consultas y deliberaciones de los tribunales de la Monarquía Hispánica y se trataban todas las gracias y los favores que el rey acordaba. Se reunía todos los días, a veces incluso en dos ocasiones. A todas luces se convirtió en el principal sínodo, llegando a suplantar de tal modo al Consejo de Estado en la resolución de asuntos que en éste, en una sesión celebrada el 19 de junio de 1703, se llegó a tratar acerca de la conveniencia de su disolución; a lo que Felipe V se opuso por el real decreto de 22 de junio de ese año, en el que ordenaba se guardase la práctica acostumbrada⁹⁰².

⁸⁹⁹ Muchos son los testimonios que podríamos aportar sobre este particular, pero consideramos suficientemente ilustrativa la afirmación que el marqués de Louville realizó en abril de 1701 acerca de que cuando Felipe V salía del despacho, ya había olvidado los asuntos tratados en él (Alfred BAUDRILLART, *Felipe V y la Corte de Francia...*, I, p. 76).

⁹⁰⁰ Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, p. 128.

⁹⁰¹ Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, p. 554.

⁹⁰² Feliciano BARRIOS, *El Consejo de Estado...*, 180. El Consejo de Estado no tenía una organización fija y dependía sólo de la voluntad del rey para convocarlo y para enviarle materias a tratar. Existía por pura voluntad del rey, el cual podía, por tanto, dejar de convocarlo; y eso fue lo que se hizo (José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la administración central...*, pp. 48 y 60).

En suma, los deseos de Versalles desembocaron en el tránsito desde una forma de gobernar jurisdiccionalista, propia del régimen polisinodial, a otra ejecutiva, propia del régimen de secretarías. Es decir, esta reforma contribuyó a reafirmar notablemente el poder del monarca español, aún a pesar de que las decisiones fundamentales se tomaban en el país vecino.

5.1.1. *El Consejo de Despacho. Génesis, evolución y propuestas de reforma*

El Consejo de Despacho se implanta en febrero de 1701. Su nacimiento estuvo apoyado tanto por Luis XIV como por el sector profrancés en Madrid. Luis XIV recomendaba en unas instrucciones a su nieto fechadas el 3 de diciembre de 1700 que no tuviese favoritos ni primeros ministros, y que consultase siempre a su consejo antes de decidir. Pero, ¿a qué consejo se refería el monarca francés? Por el contexto parece que no se está refiriendo al Consejo de Estado. Es decir, que ya en fechas tan tempranas se está indicando a Felipe V que debe crear en España un consejo asesor similar al *Conseil d'en Haut* francés⁹⁰³. Por otra parte, parece que también Portocarrero era partidario de esta misma idea⁹⁰⁴.

Luis XIV pretendía, mejor dicho, necesitaba que su nieto tuviese un amplio margen de decisión y actuación en España. Esto, sin embargo, era muy complicado habida cuenta del funcionamiento del sistema polisinodial español, y de que la debilidad del último rey había incrementado la importancia fáctica de los consejos. No sería fácil, pues, tratar de que Felipe V gobernase del modo en que en el siglo XVI lo habían hecho Carlos I y Felipe II; y aún menos que este gobierno estuviese *tutelado* desde Versalles.

Era imprescindible, por tanto, la creación de un nuevo organismo consultivo a través del cual la Corona pudiera salvar el determinismo de los consejos. A sugerencia del propio cardenal Portocarrero, deseoso de tener un significativo protagonismo en el nuevo reinado, se aprovechó el *despacho* que mantenía el rey con el secretario del Despacho Universal. De este modo,

⁹⁰³ Jean LONGNON (éd.), *Mémoires de Louis XIV...*, pp. 283-286. Las referencias a este Consejo se encuentran en los puntos 8, 15 y 33.

⁹⁰⁴ Francisco de CASTELLVÍ, *Narraciones históricas...*, I, p. 186. Castellví asegura que la idea del establecimiento de un Consejo de Despacho partió del cardenal Portocarrero.

a este trámite, en el que hasta entonces sólo participaban normalmente el rey y el secretario, se añadieron una serie de individuos con objeto de que asesorasen al monarca en la resolución de asuntos⁹⁰⁵. El cardenal propuso en enero de 1701 que estos individuos fueran él mismo, el presidente del Consejo de Castilla y el embajador de Francia.

El 12 de enero de 1701, el duque de Harcourt escribe a Luis XIV indicándole que en los dos últimos reinados en España todas las consultas habían llegado al rey a través del secretario del Despacho Universal, con el que el rey tomaba todas las decisiones; pero que la corta edad de Felipe V hacía poco conveniente esta práctica. El cardenal Portocarrero y Arias también hacen mención de esta circunstancia, por lo cual ven conveniente la entrada del embajador al *despacho* bajo el pretexto de servir de intérprete. Luis XIV, en carta de 17 de enero, considera bueno que Portocarrero asista pero no accede a que lo haga su embajador aduciendo que ello podría causar malestar tanto a España como a Europa. Éste sólo podría concurrir en ocasiones puntuales y bajo el pretexto de servir como intérprete al rey. Harcourt respondió que aceptaría, pero que a su juicio se perdía una oportunidad única, y que difícilmente se volvería a presentar, para introducirse en este alto organismo gubernativo⁹⁰⁶.

De acuerdo con el deseo de Portocarrero, Felipe V establece que al *despacho* debían asistir el éste, Manuel Arias y el embajador de Francia. El 18 de febrero de 1701, en el palacio del Buen Retiro, Felipe V confirmó a Antonio de Ubilla en su cargo de secretario del Despacho Universal; dándole hora para el *despacho* que tendía lugar al día siguiente a las nueve de la mañana⁹⁰⁷. Así pues, la primera reunión del Consejo de Despacho se produjo el 19 de febrero.

Éste se seguiría reuniendo todos los días tanto por la mañana como por la tarde, pero muy pronto Harcourt dejó de acudir, salvo cuando Felipe V así lo disponía en asuntos de especial interés y noticia de ambas

⁹⁰⁵ Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, p. 21.

⁹⁰⁶ Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, I, pp. 308-310.

⁹⁰⁷ Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, p. 95.

coronas⁹⁰⁸. El embajador manifestaba que no podía estar presente en él sin el consentimiento de Luis XIV, por lo que Portocarrero y Arias no dudaron en elevar sendas representaciones al monarca francés solicitándole que accediese a ello, pues de otro modo no se podrían saber sus intenciones cuando se resolvieran los asuntos⁹⁰⁹.

Luis XIV trataba de aparentar ante los españoles, así como ante el resto de Europa, que no deseaba inmiscuirse mucho en la política de su nieto, de ahí que no considerara prudente acceder a la petición de Harcourt de entrar al *despacho*, aunque fuera con la excusa de servir de intérprete. Ahora bien, la marcha de la situación internacional, así como las peticiones recibidas desde España, lleva a Luis XIV a reconsiderar su decisión. En una carta de 7 de marzo de 1701 dirigida a Felipe V, Luis XIV aprueba que su embajador asista al *despacho*, a fin de que pudiera orientar, obviamente según el dictado de Versalles, las decisiones a tomar; aunque recomienda a Harcourt que tuviera prudencia y moderación en su proceder⁹¹⁰. De este modo, el embajador francés añadió a las tradicionales funciones de reunir información, negociar y representar a Luis XIV, la de actuar como primer ministro⁹¹¹.

El Consejo de Despacho, por tanto, se consolida como institución básica de contacto entre Versalles y Madrid. En su seno se producirá la transmisión por parte de Francia de las principales directrices a seguir. Los embajadores franceses se convirtieron en la piedra institucional angular de esta unión gubernamental entre la monarquía francesa y la española. A pesar de los titubeos iniciales, desde muy pronto estos pasaron a ser de hecho los primeros ministros de la monarquía hispánica. Una realidad que ya puede apreciarse claramente en las instrucciones que Luis XIV firmó el 7 de julio de 1701 para el conde de Marcin. En ellas se afirma que “il est présentement nécessaire que l’ambassadeur de Sa Majesté [Luis XIV] soit ministre du Roi Catholique; que sans avoir le titre, il en exerce les fonctions ;

⁹⁰⁸ Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, p. 100.

⁹⁰⁹ Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, I, pp. 318-319.

⁹¹⁰ Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, I, pp. 327-328.

⁹¹¹ Ana Isabel ÁLVAREZ LÓPEZ, *Los embajadores de Luis XIV...*, p. 104.

qu'il aide au roi d'Espagne à connaître l'état des affaires et à gouverner par lui-même"⁹¹².

La trayectoria de este organismo, no obstante, se vería afectada por dos graves problemas en los primeros años del reinado de Felipe V: la lentitud en la resolución de los asuntos y su traslado junto al rey durante su viaje a Aragón e Italia. Con respecto al primero de ellos, contamos con testimonios tan claros como el de Blécourt, quien a mediados de 1701 afirmaba que todo iba muy lento en este consejo, sobre todo por la enorme cantidad de asuntos a tratar por una única secretaría⁹¹³. Ni siquiera la presencia del embajador de Francia era garantía suficiente para que las cosas avanzasen más rápido.

Por otro lado, el viaje a Aragón y a Italia forzó a que Felipe V llevase consigo un reducido Consejo de Despacho, dejando en Madrid por real decreto de 2 de febrero de 1702 una junta que gobernaría en nombre del rey hasta su vuelta y en la que el cardenal Portocarrero tuvo las mismas facultades y prerrogativas que había tenido la reina Mariana de Neoburgo. Junto a él estarían: el gobernador del Consejo de Castilla, el presidente del Consejo de Aragón, el presidente del Consejo de Italia, el presidente del Consejo de Flandes, el presidente del Consejo de Indias y el marqués de Villafranca, mayordomo mayor⁹¹⁴.

A esta junta le sucedería poco después otra presidida por la joven reina regente⁹¹⁵. El rey dispuso el 13 de mayo de 1702 que cuando su esposa llegase a Madrid, gobernase la Corona, y que para ello tuviese una junta. Ésta estuvo compuesta por el cardenal Portocarrero, Manuel Arias (arzobispo electo de Sevilla, consejero de Estado y presidente del Consejo de Castilla), el duque de Montalto (gentilhombre de la Cámara, consejero de

⁹¹² José Manuel de BERNARDO ARES, "Embajadores influyentes y nobles enfrentados...", en Agustín GUIMERÁ RAVINA y Víctor PERALTA RUIZ (coords.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht a Trafalgar...*, II, p. 79.

⁹¹³ Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, I, p. 351.

⁹¹⁴ Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, pp. 362-364.

⁹¹⁵ A pesar de que la historiografía suele mostrar en este asunto bastantes contradicciones, puede afirmarse que la junta presidida por Portocarrero y la que después encabezó la reina nunca se situaron al mismo nivel que el Consejo de Despacho; prueba elocuente de ello es que los asuntos principales debían consultarse a Felipe V.

Estado y presidente del Consejo de Aragón), el marqués de Mancera (gentilhombre de la Cámara, consejero de Estado y presidente del Consejo de Flandes), el duque de Medinaceli (gentilhombre de la Cámara, consejero de Estado y presidente del Consejo de Indias), el marqués de Villafranca (gentilhombre de la Cámara y mayordomo mayor). Todos ellos concurren a ella como consejeros de Estado y pudieron decidir en cualquier materia excepto en lo militar y político, qué se debía remitir al rey. Como secretario de esta junta se nombró a Manuel de Vadillo y Velasco, quien suplía en la secretaría del Despacho Universal la ausencia de Antonio de Ubilla⁹¹⁶. El nexo de unión entre esta junta y el rey fue la secretaría del Despacho de Madrid⁹¹⁷. De este modo, tras llegar a Madrid el 30 de junio de 1702, la reina asistió todos los días dos o tres horas⁹¹⁸, circunstancia que no pudo impedir que los asuntos se acumulasen, dilatándose en exceso su resolución⁹¹⁹.

Pero por si todo ello no era suficiente, entre 1703 y 1705 existió un Consejo de Despacho muy dividido y en el que era muy difícil la resolución de los asuntos⁹²⁰. La rivalidad entre la princesa de los Ursinos y los sucesivos embajadores franceses fue indudablemente el principal motivo⁹²¹.

A su vuelta de Italia, y ante la petición de retiro del cardenal Portocarrero, el rey decidió despachar sólo con el marqués de Ribas al considerar poco prudente la entrada del embajador francés al consejo sin que acudiese un ministro español; un proceder que contrarió y disgustó a Luis XIV, quien apercibió seriamente a su nieto en una carta fechada en 4 de

⁹¹⁶ Modesto LAFUENTE, *Historia general de España...*, XVIII, p. 26.

⁹¹⁷ Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Sucesión de el rey D. Phelipe V...*, p. 463.

⁹¹⁸ Claude François Xavier MILLOT, *Mémoires politiques et militaires...*, II, p. 70.

⁹¹⁹ José Antonio ESCUDERO, "La reconstrucción de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, p. 143.

⁹²⁰ Ello facilitaría la existencia de un *despacho* secreto, o privado, con el rey en el que se resolvían realmente todos los asuntos que se trataban en el Consejo de Despacho. A éste acudirían pocas personas, entre las que podemos mencionar a la reina, a la princesa de los Ursinos, a Jean Orry y al marqués de Canales.

⁹²¹ El 2 de febrero de 1703, en una carta a la mujer del mariscal de Noailles, la princesa de los Ursinos afirmaba sobre el cardenal y el abad Estrées que "ils ne cessent de faire tout ce qu'ils peuvent pour me faire des ennemis; mais ils se font plus de mal qu'à moi, car, à commencer par Leurs Majestés, tout Madrid sera bien tôt révolté contre eux" (M. A. GEFFROY, *Lettres inédites de la princesse des Ursins...*, pp. 134-135).

febrero de 1703. Así pues, inmediatamente se hizo volver al cardenal Portocarrero para que el cardenal Estreés pudiera asistir.

Pero los problemas tampoco acabaron entonces. La posterior entrada en el consejo de nuevos miembros (el marqués de Mancera y el arzobispo de Sevilla) trajo consigo el planteamiento de la necesidad de volver al sistema de gobierno polisinodial. Felipe V se mostraba indeciso, pero Luis XIV rechazó categóricamente esta propuesta a través de Gramont, ya que a su juicio supondría convertir al secretario del Despacho en un primer ministro. Al contrario, insistió en el reforzamiento del Consejo de Despacho. En agosto de 1704, Luis XIV le indica a su nieto que dicho organismo habría de entender en los negocios de guerra, hacienda y política, integrando al embajador francés como asesor principal. Así pues, el consejo se reorganizó de nuevo incrementándose el número de miembros, pero los problemas tampoco finalizaron, ya que sus integrantes casi siempre contradecían lo que sostuviese el embajador⁹²².

Por otro lado, hay un elemento muy importante a tener en cuenta de este Consejo de Despacho. Como ya hemos afirmado, se trató de un organismo consultivo establecido por voluntad regia. Carecía, por tanto, de reglamentos o normas de funcionamiento puestas por escrito; es más, nunca existió ningún nombramiento de consejero del Despacho. Sus integrantes acudían a él por un aviso del rey, y permanecían en él por su voluntad; y aunque poseía secretario, éste, a pesar de que la documentación se refiera en alguna ocasión a él en este sentido, no debe verse tanto como secretario del Consejo de Despacho sino más como secretario del Despacho Universal. Todos los asuntos que se trataban en este Consejo de Despacho fueron los mismos que se hubieran tratado si el *despacho* sólo se hubiera celebrado, como en el reinado anterior, entre el rey y su secretario⁹²³.

Este hecho hace que la mayor parte de los procedimientos del *despacho* sigan igual en el reinado del primer Borbón español. Así, todavía

⁹²² José Antonio ESCUDERO, “La reconstrucción de la administración central...”, en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, pp. 143-144.

⁹²³ Ello explica, por ejemplo, que el Consejo de Despacho no generase ninguna documentación propia. Todo lo que en él se gestionaba no era otra cosa que lo que hasta la muerte de Carlos II habían gestionado los distintos secretarios del Despacho Universal.

en marzo de 1705 el círculo de la princesa de los Ursinos se quejaba de que ningún integrante del *despacho*, ni siquiera el embajador francés, *controlaba* las tareas del secretario del Despacho Universal. Orry nos dice que “il rapporte lui seul les consultes au *Despacho*, et la plupart du tems par extrait, personne n’examine si il dit le fait comme il est, on va ensuite aux opinions, le Roy décide, le secrétaire minute cette décision sur un simple papier volant, ces consultes et ces minutes retournent a la secrétairerie, il met les décrets de sa main sur chaque consulte, le Roy les signe le lendemain sans qu’il s’en fasse aucune lecture. Il est de même des ordonnances et de tous les ordres en général, et personne ne surveille sur ce que le Roy signe”⁹²⁴.

Ello facilitó el que se propusieran varios intentos de reforma de este Consejo. Desde un primer momento apreciamos en estas propuestas un intento de institucionalizarlo, pero ninguno de los proyectos se puso finalmente en práctica; aunque sí hubo algunos cambios relacionados con ellos. Por ejemplo, la división de la secretaría del Despacho Universal en 1703 y 1705 se vinculó al fracaso de las propuestas elevadas en esos años.

Nos interesa analizar estos intentos de institucionalización por considerarlos muy significativos para evaluar la preocupación del grupo francés que rodeaba a la princesa de los Ursinos por que no se produjera una ruptura entre la Corona y las instituciones tradicionales de la Monarquía Hispánica que llevara a un rechazo de la nueva dinastía. En este sentido, la propuesta de 1705 es muy interesante, ya que hubiera permitido una centralización administrativa a la par que un mantenimiento del sistema polisinodial. Obviamente, este sistema, que habría podido dar muy buenos resultados al rebajar el nivel de crispación y oposición a la política francesa, no podía ser bien visto desde Versalles. Y todo porque con este sistema el Consejo de Despacho no podría ser dirigido completamente por el embajador francés. Además, sus integrantes lo serían en calidad de presidentes de un Consejo, por lo que no sería tan fácil reemplazar a aquellos que resultasen molestos a los intereses de Francia. En suma, después de esta reforma no se podría mantener un *despacho* para salvar las

⁹²⁴ Catherine DÉSOS, *L’entourage français de Philippe V...*, p. 714.

formas, decidiéndose todo en reducidos círculos y, en última instancia, en Versalles.

La presencia del embajador de Francia en el Consejo de Despacho no fue, como ya hemos afirmado, suficiente para que las cosas avanzasen. Ello hace concebir en 1702 a Jean Orry la necesidad de una reforma en la administración central, pues el modo de gobierno por consultas de los consejos paralizaba las iniciativas. Para reducir la importancia de éstos, propone la creación de un Consejo Real que se emplazaría jerárquicamente entre el Consejo de Despacho y el Consejo de Estado; que estaría integrado por un reducido número de personas elegidas por el rey, y cuyas competencias se extenderían a todos los asuntos. En concreto, se trataría de cinco: un jefe del consejo, un ministro, un veedor encargado de las finanzas y, alternativamente, un secretario de Estado para asuntos exteriores y un secretario para asuntos interiores; resultado de dividir en dos la secretaría del Despacho Universal⁹²⁵. En marzo del año siguiente, elevó una nueva propuesta muy similar, aunque en esta ocasión propuso que el referido Consejo Real se denominase Consejo de Despacho a fin de evitar recelos entre los españoles; ahora bien, casi con seguridad, ello no implicaría la desaparición de este organismo, sino sólo su transformación en un consejo privado de asesoramiento al monarca⁹²⁶.

Este consejo debía conocer e intervenir en todos los asuntos, para lo cual propuso dividir, siguiendo criterios geográficos⁹²⁷, la secretaría del Despacho Universal en tres empleos distintos. Una se ocuparía de los asuntos exteriores, de Italia y Flandes, otra de los de Indias, navegación y comercio, y otra de los de España. En cualquier caso, no se debía apartar completamente a los consejos; haciéndolos receptores sólo de los asuntos

⁹²⁵ Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, pp. 348-350.

⁹²⁶ Los cambios que Orry introduce en sus propuestas, sumados al hecho de que nunca se pusieron en práctica, hacen difícil a veces interpretar sus proyectos. En cualquier caso, que éste pudiera apoyar un *despacho privado* no es extraño, sobre todo habida cuenta que entre 1703 y 1705, por las desavenencias entre los monarcas y los embajadores franceses, las cuestiones más importantes se resolvieron en un despacho secreto entre los reyes y personajes como el propio Orry, la princesa de los Ursinos y el secretario Canales.

⁹²⁷ La concesión de asuntos hacendísticos o de guerra a un único individuos podría dificultar el trabajo por la diversidad existente entre los distintos reinos de la monarquía hispánica.

cuya resolución no fuera urgente y de aquellos que por sus formalidades requirieran de ello⁹²⁸.

Pero Versalles tampoco acepta este plan. Orry, sin embargo, no se da por vencido; y si no se podía reformar el consejo, intentaría dividir al menos la secretaría. En septiembre de 1703 logró que los asuntos de Guerra se encomendasen a su amigo el marqués de Canales⁹²⁹. Pero con ello tampoco mejoraron mucho las cosas. El empeoramiento de la situación bélica, unido a los ataques que los embajadores franceses realizaban contra el entorno de la princesa de los Ursinos y Orry, llevó a Luis XIV a considerar necesario que el marqués de Rinas volviera a ocuparse de todos los asuntos de la secretaría del Despacho. La caída de Gibraltar en manos de los ingleses fue la gota que colmó el vaso, el marqués de Canales fue cesado y Orry llamado a Versalles; por tanto, según los deseos del monarca francés, Antonio de Ubilla volvía a hacerse cargo de la secretaría a partir de agosto de 1704.

Sin embargo, la situación no experimentó cambios en los meses siguientes y desde Versalles la preocupación era cada vez mayor. De este modo, tanto el embajador francés, Gramont, como los propios reyes, que detestaban al marqués de Ribas y sólo lo mantenían en el cargo por deseo de Luis XIV, lograron su deseo de que se accediese a apartarlo de la secretaría del Despacho Universal⁹³⁰ en enero de 1705; sustituyéndole Pedro Caetano Fernández del Campo, segundo marqués de Mejorada⁹³¹.

⁹²⁸ Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, p. 352.

⁹²⁹ Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, p. 353. En octubre de 1703, Orry afirmaba que Canales era “le plus honnête homme et le meilleur serviteur du roi qu'on put trouver, mais il nous a fait quelques bévues qui nous ont un peu embarrassé, il ne faut pas compter sur une capacité consommée”.

⁹³⁰ José Manuel de BERNARDO ARES, “Los tres reyes de la monarquía católica...”, en José Manuel de BERNARDO ARES y otros, *La correspondencia entre Felipe V y Luis XIV (I)*..., p. 19.

⁹³¹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, IV, p. 246. Disponemos de varios testimonios que coinciden en las virtudes del marqués de Mejorada, pero que también señalan su escasa idoneidad para esta secretaría. Tessé afirmaba en abril de 1705 que Mejorada “es hombre honrado, rico, bienintencionado, no ha servido jamás, no quiere ser responsable de nada ni cuidar de cosa ninguna. Sería un dependiente fiel y concienzudo si no tuviese más que hacer que lo que le mandasen, pero jamás se cuidará más que de dar gusto a los magnates, a quienes respeta” (William COXE, *España bajo el reinado de la casa de Borbón...*, I, p. 252); por otro lado, el marqués de San Felipe afirmaba que era “hombre de gran complexión, ingenuo, entero y con el largo uso de la negociación de la secretaría de Real Patronato, muy práctico y de pronto expediente, aunque el natural no el más dulce” (Vicente BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España...*, p. 84).

No obstante, era evidente que el mantenimiento de una única secretaría era poco operativo. Se hacía necesaria una división, tal y como sostuvo el mariscal Tessé. Luis XIV aceptó esta propuesta, y en las instrucciones que se entregaron al nuevo embajador francés, Amelot, que llegó a Madrid en mayo de 1705, se le encomendaba buscar un individuo a propósito para encomendarle la nueva secretaría de Guerra. Un cargo que por real decreto de 11 de julio de 1705 recayó en José de Grimaldo.

Pero también en esta ocasión la princesa de los Ursinos había diseñado con Orry un nuevo e interesante plan para el Consejo de Despacho⁹³². Éste debía convertirse para ellos en una especie de órgano que armonizase la compleja estructura polisinodial de la monarquía. Sus objetivos principales consistían en fijar una planta que pudiera contentar a los representantes del sistema polisinodial español, en distribuir sus sesiones temáticamente y en dividir en dos oficinas la secretaría del Despacho Universal. Con la primera medida, se reduciría el malestar de los consejos y de la clase política hispana, pues se adoptaría un esquema similar al que habían tenido las juntas de gobierno instituidas para el tránsito entre dos monarcas o para gobernar en su ausencia. Si una junta de gobierno podía ser un puente transmisor del poder soberano, así como asumirlo temporalmente en su ausencia, es lógico pensar que un consejo con esta estructura habría de mostrar menos recelos. Con la segunda, se lograría hacerlo más efectivo, así como evitar que el poder de sus integrantes pudiera extralimitarse, ya que ninguno de ellos podría formar parte de todas las secciones. Finalmente, con la tercera se reduciría el considerable poder del que disfrutaba el secretario del Despacho Universal todavía en 1705. Un secretario se ocuparía de los asuntos de Estado, Aragón, Italia, Órdenes y Cruzada; y el otro de Guerra, Hacienda, Castilla e Indias. Además, su acción sería verificada por los integrantes de este Consejo de Despacho.

⁹³² Catherine DÉSOS, *L'entourage français de Philippe V...*, pp. 356, 358 y 710-714.

Cuadro II.5.1
Integrantes de cada una de las secciones en las que la princesa de los Ursinos proponía dividir en 1705 el Consejo de Despacho

Sección	Integrantes	
Estado	5	Representante del Consejo de Estado
		Representante del Consejo de Guerra
		Presidente del Consejo de Aragón
		Presidente del Consejo de Italia
		Presidente del Consejo de Órdenes
Guerra	4	Representante del Consejo de Estado
		Representante del Consejo de Guerra
		Presidente del Consejo de Aragón
		Presidente del Consejo de Castilla
Hacienda, Castilla e Indias	5	Representante del Consejo de Estado
		Presidente del Consejo de Castilla
		Presidente del Consejo de Hacienda
		Presidente del Consejo de Indias
		Presidente del Consejo de Órdenes
Italia y Aragón	3	Representante del Consejo de Guerra
		Presidente del Consejo de Aragón
		Presidente del Consejo de Italia
Órdenes y Cruzada	3	Presidente del Consejo de Castilla
		Presidente del Consejo de Italia
		Presidente del Consejo de Órdenes

Fuente: Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, p. 711. Elaboración propia.

Cuadro II.5.2
Distribución semanal de las reuniones de las secciones del Consejo de Despacho que pretendía establecer en 1705 la princesa de los Ursinos

	Mañana	Tarde
Lunes	Guerra	
Martes	Hacienda, Castilla e Indias	Órdenes y Cruzada
Miércoles	Guerra	
Jueves	Hacienda, Castilla e Indias	
Viernes	Italia y Aragón	
Sábado	Hacienda, Castilla e Indias	Guerra
Domingo	Estado	

Fuente: Catherine DÉROS, *L'entourage français de Philippe V...*, p. 711. Elaboración propia.

Ahora bien, esta propuesta de reforma, como las anteriores, no contó con el beneplácito de Versalles; y las razones de ello son sencillas. Ya hemos afirmado que para Luis XIV el Consejo de Despacho sólo era un mero transmisor de su voluntad hacia las instituciones de la Monarquía Hispánica, por lo cual éste no podía aceptar una reforma de este organismo que restase poder a su embajador.

En cualquier caso, el Consejo de Despacho no pudo evitar ser un importante paso hacia la centralización gubernativa. Aunque de él no pudo surgir el estado centralista de tipo ejecutivo del siglo XVIII español, su existencia sí lo favoreció. Esta centralización se operó a través del reforzamiento y división de un cargo que el primer Borbón español había heredado del reinado anterior: la secretaría del Despacho Universal⁹³³.

5.1.2. El triunfo de la vía ejecutiva: de la secretaría del Despacho Universal a las secretarías de Estado y del Despacho

Por decreto de 11 de julio de 1705 se puso el fin del carácter *universal* de la secretaría del Despacho, fijando de derecho lo que dos años antes se había dividido de hecho⁹³⁴. Esta división temática permitía que los asuntos pudieran atenderse, ya que una única secretaría lo hacía ciertamente inviable. Es evidente que si el gobierno de los Austrias requirió diversos consejos, el nuevo sistema necesitaba de diversas secretarías que asumieran muchas, aunque no todas, de las competencias de aquellos.

Por tanto, al final no se hizo otra cosa que avanzar en una dinámica de centralización que comenzó con los Austrias. Si estos conformaron en las últimas décadas del siglo XVII una secretaría que servía de nexo entre el monarca y todas las instituciones de dentro y fuera de la monarquía; los Borbones la dividieron temáticamente, acrecentando, en detrimento de los consejos, su margen de responsabilidad en materias gubernativas.

5.2. La frustrada vía reformista del cardenal Portocarrero (1700-1703)

Nuestro objetivo en esta capítulo es el de profundizar en las medidas reformistas desarrolladas por el cardenal Portocarrero en los primeros años del reinado de Felipe V. A través de ellas, el cardenal trató de aprovechar el acceso de la nueva dinastía para introducir una serie de cambios en el

⁹³³ José Antonio ESCUDERO, "Orígenes de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, p. 50.

⁹³⁴ José Antonio ESCUDERO, "La reconstrucción de la administración central...", en José Antonio ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna...*, p. 144.

sistema de gobierno español, conducentes en buena medida a reducir el poder de una nobleza ociosa y evitar el panorama de facciones y luchas políticas que habían caracterizado el reinado de Carlos II.

Unas iniciativas que pudo liderar por el significativo ascendiente que había alcanzado sobre el último Austria español (no en vano llegó a ser nombrado en 29 de octubre de 1700 gobernador de la monarquía) y la consolidada posición que tenía dentro de los principales sectores del Estado; así como por el apoyo que le prestaron inicialmente Felipe V y Luis XIV. Sin embargo, lo cierto es que estas iniciativas del cardenal fueron permitidas por Versalles fundamentalmente porque reforzarían el poder y la autoridad del nuevo monarca sin que se produjese ningún desgaste en la figura de Felipe V, ya que el malestar popular y de los organismos de la alta administración se desviarían hacia Portocarrero.

Ahora bien, transcurridos algunos meses de reinado, y coincidiendo con el momento en que Versalles consideró que Felipe V estaba suficientemente asentado en el trono español, el sector francés presente en Madrid comenzaría a tratar de frenar ese influjo reformista ya que de seguir adelante hubiera puesto en jaque la influencia del Rey Sol sobre su nieto. De este modo, el cardenal pudo comprobar que el gobierno de Felipe V no pasaba de ser un títere sujeto a los intereses y necesidades de Versalles; no veía un deseo de gobernar España, sino de violentar las instituciones españolas para imponer las decisiones tomadas en Francia. Por ello, éste no dudó incluso en oponerse abiertamente a partir de 1702, desde su cargo de consejero de Estado, a no pocas medidas adoptadas por el nuevo rey.

5.2.1. Los primeros años del reinado de Felipe V según el cardenal Portocarrero

Contamos con un interesantísimo testimonio en el que el propio Portocarrero nos detalla cuáles fueron sus objetivos de reforma en 1701, así como su frustración y desengaño por el abandono de todas las iniciativas propuestas sólo seis meses después de arribar Felipe V a España. Se trata de un documento de primer orden, ya que es precisamente uno de los principales actores del proceso de sucesión borbónica a la Monarquía

Hispánica quien valora a comienzos de 1703 los dos primeros años de reinado.

Un documento que, dicho sea de paso, nos permite reafirmarnos en nuestra creencia de que si el cardenal apoyó a Felipe V fue porque consideró que era quién mejor podía garantizar la continuidad de la Monarquía Hispánica y acometer las necesarias reformas. Su contenido es de una importancia capital tanto por lo que nos dice directamente como por lo que nos revela indirectamente. Tanto es así que puede afirmarse que nos encontramos ante una clara crítica a las derivas que tomó el gobierno de la Monarquía Hispánica a partir de septiembre de 1701.

Portocarrero expone que a la muerte de Carlos II la situación de la Monarquía Hispánica era desastrosa. Entre otros, faltaba flota de barcos, las fronteras estaban mal defendidas, en los territorios de la monarquía faltaba orden y seguridad, el Real Erario estaba exhausto, el gobierno tiranizado y perturbado el orden del Estado. El cardenal consideraba que la razón principal de todo ello estribaba en “la falta de administración de justicia, teniendo el delito premio, el mérito abandono, inobservancia y desprecio en sus ministros la majestad y ningún fomento la virtud, trabajo y aplicación”⁹³⁵.

Para lograr el alivio y felicidad de la patria consideró esencial mantener a Felipe V en una pureza de costumbres; es decir, evitar que los “antiguos abusos y desórdenes” perturbasen y alterasen el ánimo de un rey joven e inexperto. Para ello convino con Harcourt en arreglar y dar a lo decoroso la familia y casa del rey; sobre todo en las primeras personas que debían asistirlo. Había que evitar gastos superfluos y excesivos, y reducir las mercedes, ayudas de costa y exenciones que se concedían por cercanía al rey.

Aunque la situación de conflicto internacional obligaba a no acometer todas las reformas a comienzos del reinado, al menos se tendría presente evitar que aumentasen los males que afectaban a la monarquía. De este modo, debía aprovecharse el inicio del reinado para reducir el premio y el

⁹³⁵ A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 114, f. 27v.

castigo a sus debidas clases, devolver al rey el respeto y obediencia en sus ministros y arreglar sus tribunales de justicia y gobierno, prestando especial atención a detener las mercedes, dispensas y concesiones inútiles y exuberantes que dilapidaban los escasos recursos de la Real Hacienda.

Portocarrero argumenta que si en el gobierno central el mecanismo de promoción es la adulación, en el resto del Estado ocurriría lo mismo. Imponiendo otro modelo, la monarquía caminaría mejor. Había que pasar de una competencia entre aduladores que sólo suponían al Estado excesivos gastos y un mal gobierno, a una competencia entre individuos capacitados. Si lo que se premia es el trabajo bien hecho, todos tratarán de hacerlo bien; así, había que conceder todos los empleos de gobierno y justicia sólo “a los sujetos más hábiles, experimentados y beneméritos”; y restringir las mercedes y gracias a los que “más se adelantasen en el real servicio”.

Todas estas iniciativas se pondrían en marcha en los primeros meses de reinado, pero con la marcha del rey a Cataluña e Italia éstas se paralizaron. De este modo, aunque el cardenal no lo afirme expresamente, viene a decirnos que la situación a comienzos de 1703 era aún peor en aquellos aspectos que el cardenal consideraba que eran los principales problemas de la monarquía que cuando Carlos II falleció. Algo que parece confirmarse con la significativa afirmación que hizo Portocarrero que haría “abandono de su conciencia” si continuase en las labores de gobierno.

Así pues, si el que había sido el principal valedor de la causa borbónica sólo dos años después de la sucesión estaba desencantado con ella, no debe extrañarnos demasiado que otros personajes que simplemente la aceptaron como un hecho consumado, empezaran a plantearse la alternativa que presentaba el archiduque Carlos.

Una decepción directamente relacionada con el hecho de que las reformas que se permitieron en los primeros meses de reinado no estuvieron sólo enfocadas a “reformular” la desastrosa situación de la Monarquía Hispánica, sino que éstas fueron permitidas e incentivadas por el sector francés con vistas a facilitar la introducción de unos cambios que ellos necesitaban para aumentar su influencia en España; pero era más inteligente no granjearse con ello la enemistad y recelos del pueblo y los

grupos políticos españoles, sino que el receptor de las iras y críticas fuera un destacado miembro del gobierno español.

Pero una vez asentado el nuevo rey en Madrid, tras su entrada y juramento y pleito homenaje de los reinos de Castilla y León, se consideraría conveniente frenar ese influjo reformista del cardenal; ya que avanzar en esa línea supondría finalmente el restar influencia de Versalles sobre la monarquía española. En este sentido, el viaje de Felipe V a Cataluña primero y a Italia después fue providencial para los intereses franceses. El cardenal permanecería en Madrid, alejado por tanto de la figura del monarca.

A partir de entonces, el cardenal comenzaría de manera gradual a mantener un extenso y, en ocasiones, forzado pulso con el círculo inmediato del rey en no pocos asuntos de primera importancia tales como el comercio y la guerra. Portocarrero tiene ocasión de comprobar que el gobierno de Felipe V no pasa de ser un títere sujeto a los intereses y necesidades de Francia. No hay un deseo de gobernar, sino de violentar y relegar a un segundo plano las instituciones tradicionales de la Monarquía Hispánica para imponer las decisiones tomadas en el eje Versalles-Madrid.

5.2.2. La decepción de Portocarrero. De la oposición a la ruptura

A partir de agosto de 1702 se recrudeció el enfrentamiento entre el cardenal Portocarrero y el Consejo de Estado con Felipe V. Frente a la línea continuista de los primeros cada vez se perfilaban con más fuerza los deseos rupturistas del binomio Madrid-Versalles. Para ello el Borbón no puede valerse de la antigua aristocracia, que se opone, por lo que opta por apoyarse en *homines novi* que deban todo lo que son a la nueva dinastía y que sean totalmente adeptos a las sucesivas reformas⁹³⁶. Aunque con el importante matiz de que con esta sustitución no se lograba esa “regeneración” con la que soñaba el cardenal; tan sólo se trataba de sustituir a los que ocupaban los principales cargos de la monarquía por otros totalmente fieles.

⁹³⁶ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La crisis sucesoria de la monarquía española...*, III, p. 227.

Así pues, lo que realmente hizo Felipe V fue sustituir unas bases sociales (la nobleza) por otras completamente fieles y manejables (mesocracia), pero el resultado era que los problemas de fondo continuaban ahí.

Una situación que empieza a tener importantes efectos políticos. A partir de mediados de 1702, la alta nobleza comienza a considerar seriamente la alternativa austracista, produciéndose los primeros cambios de bando (almirante de Castilla, conde de Oropesa, Corzana,...); dinámica que irá ampliándose a otras capas sociales en los meses siguientes.

Portocarrero se opuso en agosto de 1702 a que los navíos franceses pudieran comerciar libremente con la península y las posesiones americanas españolas, de no ser así se incumpliría lo dispuesto en el testamento de Carlos II sobre independencia de ambas Coronas. Sin embargo, Felipe V reaccionó ordenando que no se cumplieran las órdenes del cardenal argumentando que ir contra los intereses de Francia suponía ir contra los intereses de España ya que la presencia militar y comercial francesa en el Atlántico contribuía a frenar los ataques ingleses. Es más, se dispone incluso que las armadas española y francesa se uniesen en una sola bajo el mando del conde de Saternaut, dejando al almirante Navarrete a las órdenes de aquel.

Otro conflicto ocurrido entonces fue el relacionado con el pago de la ayuda prestada por Francia en el Atlántico. Ésta no se había pagado y se dispuso que España debía pagar las algo más de 190.000 libras adeudadas. El cardenal y el Consejo acordaron en septiembre dar orden de que no se procediese a ningún pago, sobre todo porque la ayuda francesa se podía calificar como de “fraude”, ya que consistía fundamentalmente en municiones inservibles, armas viejas y material deteriorado, pero de nuevo Felipe V ordenó que se hicieran. El Consejo de Estado se reafirmó pocos días después en su postura, ante lo cual el rey finalmente tuvo que ceder.

Sin embargo, la Corona no iba a permitir durante más tiempo todas estas injerencias. A su vuelta de Italia, el sector francés con el rey a la cabeza se propuso desarticular el poder del Consejo de Estado: se impuso la obligatoriedad de tratar sólo los asuntos incluidos en el orden del día, sólo se

podrían celebrar reuniones con la presencia de un representante del monarca, se retrasaron los pagos de sueldos, etc. Todo ello junto con un deseo de reforzar la vía ejecutiva prescindiendo del Consejo del Despacho y volviendo al antiguo despacho del rey a solas con el secretario de igual nombre⁹³⁷.

Aunque Felipe V dispuso a comienzos de 1703 que Portocarrero continuase asistiéndole en el Despacho, el cardenal solicitó su retiro aduciendo falta de salud, fuerza y edad para atender bien los asuntos de gobierno. Sin embargo, no desaprovecha la oportunidad para remitir a Luis XIV una copia de la memoria que acababa de enviar al cardenal d'Estreés, y que ya hemos mencionado anteriormente, en la que le da cuenta de “las máximas que he juzgado se han debido aplicar siempre para su [se refiere a Felipe V] mayor gloria y bien universal de sus reinos y vasallos”; y en la que se queja amargamente de que ha tenido poco éxito en la puesta en práctica de sus ideas⁹³⁸.

Como era de esperar, Felipe V no aceptó esta renuncia, conminándolo a que continuase en el Despacho durante algunos meses más; un periodo que se emplearía en preparar varias reformas tales como la creación de un secretario del Despacho Universal de Guerra en septiembre de 1703 y la de un tesorero mayor de Guerra al mes siguiente.

Sin embargo, no era conveniente que un personaje de la talla del cardenal se distanciase de los intereses de los Borbones. De este modo, se empleó con él una buena herramienta para ganarse adeptos o, al menos, evitar que determinados personajes se pudieran pasar al bando del archiduque, que fue la de concederle la merced de ser caballero de la orden francesa del Santo Espíritu o Sancti Spiritus. Esta orden fue instituida en 1578 por el rey francés Enrique III, reservándose éste la dignidad de gran maestro. Se trataba de la orden francesa más importante de su tiempo y el número de sus miembros no era muy elevado. Nos encontramos, por tanto,

⁹³⁷ Antonio Ramón PEÑA IZQUIERDO, *La crisis sucesoria de la monarquía española...*, III, pp. 255-259.

⁹³⁸ A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 114, ff. 25r-26v. Carta del cardenal Portocarrero al marqués de Torcy, 18 de enero de 1703.

ante un importantísimo honor para un español, especialmente porque solía reservarse para los miembros de la casa real.

De ahí la impaciencia de Portocarrero por el retraso del inicio de las informaciones pertinentes para su concesión. Éste acusa recibo en enero de 1703 de una carta del secretario de Estado de Asuntos Exteriores francés, fechada en 19 de diciembre de 1703, en la que Luis XIV lo dispensa de las ordenanzas para que pueda lograr con la mayor rapidez el honor de la orden del Sancti Spiritus⁹³⁹; sin embargo, transcurrido sólo un mes, vuelve a officiar al marqués de Torcy expresándole que a pesar de que todas las escrituras necesarias están preparadas todavía no ha llegado a Madrid la comisión para las referidas informaciones; por lo que solicita que se envíe ésta y que, además, se le permita ponerse esa insignia “sin esperar la conclusión de las informaciones”⁹⁴⁰.

Ahora bien, los problemas y tensiones entre Felipe V y el cardenal no cesaron en los meses siguientes; por lo que en 1706, coincidiendo con la levantamiento de Toledo contra Felipe V y a favor del archiduque, Portocarrero no dudó ya en proclamarlo rey de España; consumando de este modo su ruptura con el modelo propuesto por los Borbones.

Todo ello nos permite concluir que el cardenal Portocarrero trató de aprovechar el cambio dinástico para establecer una serie de reformas en el sistema de gobierno español, conducentes sobre todo a reducir el poder de una nobleza ociosa y que dilapidaba los escasos recursos de la Monarquía.

Esas reformas fueron permitidas por Versalles porque desviarían el malestar de los descontentos con los cambios hacia el cardenal y facilitarían su acceso al poder. Así pues, en cuanto se comprueba que el primer Borbón está suficientemente afianzado en el trono, se prescinde del papel activo del cardenal; se deseaba que éste siguiera prestando su colaboración, aunque sobre todo su imagen, con el gobierno de Felipe V fundamentalmente para

⁹³⁹ A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 114, f. 7r. y v. Carta del cardenal Portocarrero al marqués de Torcy, 6 de enero de 1703.

⁹⁴⁰ A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 114, f. 121r. y v. Carta del cardenal Portocarrero al marqués de Torcy, 3 de febrero de 1703.

evitar que los españoles comprobaran el predominante influjo francés en las decisiones adoptadas en Madrid.

Una situación que decepcionó profundamente a Portocarrero, y que lo llevó a hacer *oposición* desde 1702 al núcleo francés desde su puesto de consejero de Estado e incluso a solicitar su retirada de la actividad política en enero del año siguiente. Pero no era demasiado prudente prescindir de un personaje tan destacado, por lo que Versalles opta por tratar de ganárselo con prebendas (como por ejemplo la orden del Santo Espíritu, por la que el cardenal sentía especial atracción); e incluso no le quedó más remedio que perdonar su apoyo en 1706 al archiduque.

Aún más, en julio de 1709, Luis XIV pone en conocimiento de su embajador en España, Michel Jean Amelot, que su nieto cada vez tenía más problemas para rodearse de hombres capaces y afines en el Despacho, por lo que se había vuelto a ofrecer a Portocarrero una plaza en este organismo⁹⁴¹. Prueba evidente de que siempre se consideró fundamental el cuidar que el descontento entre los personajes más destacados se extendiera.

⁹⁴¹ Baron de GIRARDOT, *Correspondance de Louis XIV avec M. Amelot...*, p. 154.

CONCLUSIONES

Una vez realizados, pues, toda esta serie de análisis parciales, podemos pasar a establecer un conjunto de conclusiones generales sobre los distintos aspectos que hemos abordado, las cuales nos permitirán conocer mejor no sólo a un individuo que, entre otros aspectos, tuvo un destacado papel en el proceso de sucesión borbónica a la Monarquía Hispánica, sino también obtener un conocimiento cabal de una institución clave en la Historia de España como fue la secretaría del Despacho Universal; no en vano el sistema ministerial actual tiene su origen más remoto en este empleo surgido a comienzos del siglo XVII.

En la primera parte de la tesis, el objetivo que nos propusimos fue el de reconstruir la trayectoria biográfica de Antonio de Ubilla y Medina (1643-1726), de la que todo lo que conocíamos con anterioridad a este trabajo podía plasmarse en apenas unos pocos párrafos. Una empresa que consideramos que hemos alcanzado satisfactoriamente, aun a pesar de que la escasez de datos sobre algunos aspectos nos ha impedido plasmar en ella algunos contenidos con la prolijidad que hubiéramos deseado. Así pues, haciendo uso del mismo esquema utilizado en el desarrollo de los contenidos (familia y vida personal; patrimonio y dignidades; carrera burocrática; y labor como cronista), procederemos a señalar las conclusiones más destacadas.

El estudio de su *familia y vida personal* nos ha mostrado que nuestro biografiado formaba parte de dos familias de la baja nobleza, hidalgas ambas, que se volcaron a lo largo de la primera mitad del siglo XVII en un intenso proceso de ascenso social. Su familia paterna, los Ubilla, procedía de la ciudad guipuzcoana de Fuenterrabía, de la que partiría su progenitor con el fin de medrar, al igual que habían hecho y hacían numerosas familias vascas y navarras, como burócrata al servicio de la alta administración de la monarquía. Ahora bien, ello no significó que se rompieran los vínculos con

aquella, pues no sólo su padre actuó como representante de sus intereses en la Corte sino que él mismo también lo haría, especialmente en sus últimos años de vida.

Por su parte, la familia materna, los Medina, participaba tanto en las instituciones de poder local (Cristóbal de Medina, tío de nuestro personaje, fue familiar del Santo Oficio y regidor del concejo de Madrid) como al servicio de algún miembro de la Casa Real (su abuelo sería gentilhombre del cardenal-infante Fernando de Austria); habiéndose dotado de distintos elementos con el objetivo de reforzar su ascenso social como fueron la compra de una hacienda en Fuente el Fresno, dentro de la jurisdicción de Madrid, y la adquisición de unas casas principales y una capilla funeraria. Igualmente, ofrecimos algunos datos acerca de cómo fue su infancia y su formación, los cuales nos indican que se desarrollarían en el domicilio familiar, en compañía de su madre viuda y de dos hermanas mayores. No tuvo Ubilla, por tanto, una formación universitaria, pasando a completar los conocimientos adquiridos durante su formación primaria y secundaria con la propia práctica administrativa al ser designado oficial entretenido, a los dieciséis años de edad, en la misma secretaría de Estado en la que su progenitor había llegado a alcanzar el empleo de oficial mayor. Esta temprana experiencia en el manejo de papeles sería la que le permitiría, posteriormente, ir promocionando a mejores empleos.

El estudio de todo lo relacionado con su entorno cotidiano y estilo de vida nos ha permitido comprobar cómo trató de disponer de todo aquello que se esperaba de alguien de su estatus y de actuar conforme a ello. Aún así, el mantenimiento de todos esos elementos que conformaban lo que hemos denominado como *cultura del lucimiento* requirió de unas inversiones económicas que no siempre estuvieron a su alcance, por lo que en todo momento evitaría los grandes dispendios y procuraría hacerse sólo con lo que se considerase indispensable.

Sus tres matrimonios podemos contemplarlos desde dos ópticas distintas: de un lado, le permitieron promocionar profesional y socialmente; pero, de otro, estos enlaces se verían condicionados por el estatus que él tenía cuando se realizaron. Veamos el primer punto. Matrimoniar en 1675

con una dama al servicio de la reina, le permitió acceder, por concesión regia, a la secretaría de la Junta de Reales Descargos, lo que daría un impulso decisivo a su carrera burocrática. Asimismo, su segunda boda le ayudó a reforzar su parentesco con diversos integrantes del personal vinculado a la alta administración (sirva como ejemplo de lo manifestado que su mujer fuese nieta de Antonio Carnero, que había sido secretario del Despacho Universal de Felipe IV; al igual que sobrina carnal de Alonso Gaspar Carnero, que ocuparía este mismo empleo años algunos años después del enlace). En cuanto al segundo punto, correspondiente, como decíamos, a que estos enlaces matrimoniales se vieron condicionados por el nivel que tenía Ubilla en cada momento, resulta de todo punto claro que a medida que ascendía socialmente, esos enlaces debió realizarlos con mujeres que estuvieran acorde con su *calidad*. Ello explica que para su tercer enlace, realizado cuando ya era marqués de Ribas y disponía de señoríos, encomiendas y el prestigio de haber alcanzado el empleo más elevado de la administración central de la Monarquía Hispánica, la secretaría del Despacho Universal, la elegida fuese una joven vinculada a la nobleza; ahora bien, las limitaciones de su patrimonio lo llevarían, muy probablemente, a elegirla entre la nobleza provinciana, fijándose para ello en la ciudad de Córdoba.

Las últimas voluntades de Antonio de Ubilla estuvieron marcadas por su profunda devoción a San Francisco de Asís. Tanto es así que en su testamento solicitaría especialmente la intercesión de este santo a favor de su alma. No debe extrañarnos, pues, que fuera hermano profeso de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Madrid, o que decidiese legar a esta institución la mayor parte de sus bienes ante la ausencia de herederos forzosos. Aún más, quizá esta devoción también influyera en su estilo de vida que, al igual que su funeral y entierro, probablemente se caracterizó por ser lo más sencilla que pudo dentro de su condición.

En lo que concierne al *patrimonio y dignidades* que disfrutó Antonio de Ubilla durante su vida, afirmamos en consecuencia con lo dicho hasta ahora, que sus propiedades muebles e inmuebles fueron siempre muy escasas, por lo que de no haber sido por su salario, difícilmente hubiera

podido mantener el nivel de vida que se esperaba que tuviera. Esta realidad condicionaría la adquisición de los señoríos que poseyó, pues en ambos casos se trató de pequeñas jurisdicciones casi despobladas y que apenas le proporcionaban ingresos. Así pues, aunque el poseer un título de Castilla lo había llevado a verse “obligado” a dotarse de bienes acordes a su estatus, procuró que estas adquisiciones fueran lo menos gravosas posible para sus finanzas (por ejemplo, el señorío de Velilla lo adquirió por un tercio de su valor en una venta judicial realizada en el contexto de una testamentaria). En lo relacionado con los distintos honores y concesiones que Ubilla disfrutó, podemos afirmar que protagonizaría una interesante y sorprendente promoción social a lo largo de su vida, muy evidente sobre todo en los años que ocupó la secretaría del Despacho Universal. En 1663 vestiría un hábito de la orden de Santiago, en 1698 sería nombrado notario mayor del reino, en 1699 se le donarían las encomiendas de Quintana y El Peso Real de Valencia en la orden de Alcántara, en 1701 el rey Felipe V le haría merced de un título de Castilla, en los años siguientes adquiriría los señoríos de Ribas y Velilla y en 1705 se le adjudicaría una tercera encomienda de la misma Orden, la de La Portuguesa. Todo ello sin contar que también recibió el nombramiento de gentilhomme de la Cámara de este monarca con llave de entrada.

A pesar de los referidos matrimonios, Ubilla no logró descendencia de ninguna de sus esposas; algo que condicionaría sus últimas voluntades, otorgadas en 1726. En ellas dispuso que su mujer sería heredera usufructuaria, hasta su fallecimiento, de todos aquellos bienes que hubieran quedado tras satisfacer sus deudas, pagar sus legados y reintegrar su dote y demás bienes a la marquesa; debiendo pasar después en propiedad a la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Madrid para que los destinase a la obra pía de redención de cautivos. Una decisión que llevaría a que nuestro personaje se encuentre entre aquellos que mayores legados hicieron a esta organización durante los siglos XVII y XVIII.

El análisis de la *carrera burocrática* de nuestro personaje nos ha mostrado a un individuo que se forjó profesionalmente en las oficinas de las secretarías de Juntas y Consejos desde su juventud y que logró ascender

desde el puesto de entretenido hasta el de secretario del Despacho Universal, emplazado en la cima de todo el sistema. Un empleo, este último, que desempeñaría en una etapa crucial de la historia de nuestro país, pues coincidiría con los últimos años del reinado de Carlos II y los primeros de Felipe V.

No obstante, los complejos juegos de intrigas cortesanas que le habían hecho perder parcialmente el favor regio en 1703, cuando se le retiraron parte de sus funciones en el Despacho, y la propia secretaría en 1705, alcanzaron un éxito completo al año siguiente. A pesar de que no pocos testigos declararon a su favor, el rey le privaría de la plaza que tenía entonces en el Consejo de Indias (que disfrutaba desde su cese en la secretaría del Despacho) por haber apoyado supuestamente al archiduque durante la ocupación de Madrid, condenándolo al destierro de la villa y corte. Iniciaría nuestro personaje a partir de entonces una intensa campaña para recuperar el favor regio, no obteniendo éxito hasta la mediación en 1715 de la reina Isabel de Farnesio; sólo entonces pudo reintegrarse a sus ocupaciones en el referido Consejo de Indias, del que llegaría a ser decano.

Finalmente, concluimos la primera parte de este trabajo con un análisis de la *labor del marqués de Ribas como cronista* de los primeros años del reinado de Felipe V. Ciertamente, no se trató de una actividad que desempeñase por iniciativa propia, sino que en todos los casos mediaría una real orden en la que se le conminaba a poner por escrito diferentes sucesos. Es por ello por lo que hemos procedido a denominarlo como “cronista forzado”; y fue así por el simple –y a la vez trascendental- hecho de haber sido el individuo ante quien se otorgó el último testamento de Carlos II, aquel documento que había permitido el acceso de los Borbones a la Monarquía Hispánica. Por tanto, una historia de las hazañas del monarca escrita por quien ocupaba la secretaría del Despacho y, a la vez, había dado fe de la validez del citado testamento, adquiriría mayor fuerza que si la redactase cualquier otro individuo. Quizá esto explique la sucesión de encargos que se le hicieron y que no nos conste que ningún otro individuo recibiese un encargo similar en dicho periodo.

Actualmente, sólo conocemos dos obras de las cuatro que se encargaron a nuestro personaje; precisamente las dos primeras y las únicas que se llegaron a imprimir. En una se recoge todo lo relativo al juramento y pleito homenaje que hicieron en mayo de 1701 los reinos de Castilla y León a Felipe V, y en la otra se detalla todo lo acaecido desde que se decidió la sucesión a favor del joven duque de Anjou en 1700 hasta el regreso del rey a Madrid tras su periplo italiano en enero de 1703. El tercer libro, que se centró en narrar la campaña de Portugal de 1704 y cuyo manuscrito llegó a obtener hasta las correspondientes licencias de impresión, nunca llegó a ver la luz y, en nuestros días no parece haberse conservado (al menos no se ha localizado aún) ni el manuscrito original ni copia alguna de éste. Por último, el cuarto libro, que debería haber contenido los sucesos posteriores a la jornada del rey a Portugal, quedaría inconcluso. La caída en desgracia del marqués de Ribas tras la ocupación austracista de Madrid en el verano de 1706, lo llevó a abandonar el proyecto cuando ya había puesto por escrito todo lo acaecido hasta la ocupación por parte de Felipe V de la plaza de Monjuïc en ese mismo año 1706.

En lo que respecta a la segunda parte de la tesis, que se desarrolla a lo largo de cinco capítulos, en los que se ofrece un análisis de la secretaría del Despacho Universal desde distintas ópticas (jurídica, sociológica y política) desde su origen a comienzos del reinado de Felipe IV hasta su desaparición como una única secretaría en 1705, nos ha brindado la posibilidad de adentrarnos en el conocimiento de una de las instituciones más destacadas y, a la par, más desconocidas de la Edad Moderna española.

La secretaría del Despacho nacería, como hemos defendido a lo largo del primer capítulo, en los primeros momentos del reinado de Felipe IV como un mecanismo que permitía al valido reforzar su poder. Se creó, por tanto, a iniciativa, probablemente, del conde-duque de Olivares; pudiendo con ella centralizar y controlar a través de un único individuo, que formaba parte de sus clientelas, todo el complejo sistema administrativo de la Monarquía Hispánica. Se evitaba de este modo tener que incumplir la real pragmática de 1618, en la que tanto empeño habían puesto los detractores

del duque de Lerma, Olivares entre ellos, la cual indicaba que sólo los secretarios podrían trasladar, en adelante, las reales órdenes del monarca.

En el segundo capítulo se ha puesto de manifiesto cómo el empleo o cargo fue cobrando importancia a medida que transcurrían los años, una realidad que beneficiaría a los distintos validos de Felipe IV. No obstante, desaparecidos en el reinado de su hijo los grandes validos, la secretaría del Despacho pasaría a ser una destacada institución que permitió agilizar la lenta tramitación de asuntos en un Estado que aún ocupaba una posición hegemónica en el mundo. Circunstancia que concedería a sus titulares una importancia trascendental, pues a pesar de ser meros transmisores de información y de la voluntad del monarca, no dejaban de ser a la vez los individuos mejor informados de los asuntos más importantes que afectaban a la Monarquía Hispánica y a otros países. El modo en el que empleaban esa información, o en el que los demás consideraban que podrían emplearla, los situaba *de facto* en un primer plano político.

En cualquier caso, tampoco la secretaría que estudiamos pudo sustraerse, como se analiza en el capítulo tercero, de las redes familiares que solían ligar a las personas que ejercían su empleo en la alta administración de la Monarquía Hispánica. La necesidad de contar con colaboradores que actuasen con la máxima profesionalidad, así como con la discreción que un empleo como el de secretario requería, haría que se establecieran fuertes vínculos entre ellos (incluidos los familiares), hecho que, a la postre, condicionaría el margen de maniobra del que el propio soberano dispondría a la hora de elegir a su secretario del Despacho Universal.

Finalmente, en los dos últimos capítulos hemos puesto de relieve el papel que tuvo la secretaría del Despacho, al igual que su titular, en el complejo juego de maniobras políticas de los últimos años del reinado de Carlos II, así como en el primer lustro del reinado de Felipe V. La documentación consultada nos muestra que, salvo casos puntuales, que les costaría el perder el favor regio, se mantuvo una posición conscientemente ambigua. El secretario oía y daba esperanzas a casi todos los bandos pero no se comprometía con ninguno. Esto es lo que también haría nuestro biografiado.

Al igual que el cardenal Portocarrero, que sería el hombre fuerte de la monarquía en este mismo periodo, Antonio de Ubilla actuaría guiado por lo que consideró mejor para la Corona y para su permanencia; por lo que aunque no colaboraría de manera activa a favor de la opción sucesoria borbónica, no se opondría a las gestiones y movimientos del cardenal, que consideraba que sólo esa opción permitiría conservar la integridad territorial de la Monarquía Hispánica a la par que acometería las necesarias reformas que la sacaran de su decadencia. Gracias a ello, finalmente, la voluntad de Carlos II se decantó por el duque de Anjou. Ahora bien, la llegada del nuevo rey no implicaría la puesta en marcha de las ansiadas reformas que defendía Portocarrero, sino toda una serie de movimientos que mostraron que realmente las decisiones más importantes se adoptaban en Versalles y no en Madrid; por lo que éste, en vista de que sus propuestas ni se habían tenido ni se tendrían en cuenta, decidiría a partir de 1703 pasar a un segundo plano.

En este mismo sentido, hemos comprobado que Luis XIV se valdría del Despacho para acrecentar su influencia en España. En los primeros años del reinado de Felipe V se optó por prescindir del tradicional despacho de papeles que el rey mantenía únicamente con su secretario del Despacho y reemplazarlo por un Consejo de Despacho que ayudaría al monarca en la adopción de sus decisiones; una iniciativa con la que se restaba poder al secretario (que, dicho sea de paso, nunca gozó del apoyo del rey ni del de su consorte), que no podría influir en el joven e inexperto monarca, a la vez que se conseguía introducir en el principal núcleo decisorio de la monarquía a personajes que representaban los intereses de Francia (especialmente su embajador).

Pero este propósito inicial del Consejo de Despacho, aunque permitió a Luis XIV controlar los destinos de España durante años, sólo tuvo un éxito relativo. La implantación de un organismo demasiado similar al *Conseil d'en Haut* francés, el cual no se adecuaría lo suficiente a la realidad gubernativa de nuestro país, que distaba mucho del Estado centralizado que el Rey Sol había configurado tras varias décadas de reinado, y en consecuencia no se alcanzarían los resultados previstos. Los enfrentamientos y conflictos fueron

frecuentes en su seno, hasta llegar a hacerlo poco operativo; a lo que debemos sumar el progresivo descontento y distanciamiento de muchos grandes personajes españoles que inicialmente apoyaron al nuevo rey, pero que verían cómo el sector francés se hacía fuerte en los distintos empleos palatinos y que el Consejo de Despacho no siempre actuaba, a su juicio, en defensa de los intereses de España.

Todo ello, sumado a la propia necesidad de reforzar la vía ejecutiva en el gobierno de la Monarquía Hispánica, llevó a que se plantease una división temática de la secretaría del Despacho Universal en 1705; la cual, en buena medida, también estaría condicionada por el cese del marqués de Ribas en enero de ese mismo año, que dejó en evidencia la dificultad para que un único individuo llevase toda la carga burocrática de la monarquía. De este modo, Felipe V apostaba definitivamente, con esa decisión, por una institución heredada de la España de los Austrias; y sobre ella comenzaría a dar forma a su Estado centralizado. Comenzaba a desarrollarse así el sistema ministerial.

Todos estos resultados, empero, no constituyen el fin del trabajo sino el inicio. Restan todavía no pocos aspectos por conocer de la trayectoria biográfica de Antonio de Ubilla y Medina, los cuales, en la medida que se vayan localizando nuevas fuentes documentales que permitan su conocimiento, contribuirán a su mejor comprensión; del mismo modo, el estudio sobre la secretaría del Despacho Universal tampoco puede considerarse como definitivo, pues consideramos fundamental que otros investigadores acometan el estudio individualizado de los restantes personajes que la desempeñaron. Sólo así estaremos en disposición de conocer la importancia de este organismo en el siglo XVII.

Nuestros objetivos, como ya hemos indicado, consistían en reconstruir la biografía del que fuera secretario del Despacho Universal en los últimos momentos del indicado siglo XVII e inicios del siguiente, así como en ofrecer un análisis de la secretaría del Despacho Universal centrado, fundamentalmente, en el periodo en el que nuestro personaje la desempeñó. Unos propósitos que, aun a pesar de las dificultades vividas en

la localización de documentación apropiada para su estudio, paliadas sólo en parte con la consulta de numerosos archivos y bibliotecas tanto nacionales como extranjeras, confiamos en haber conseguido.

IN CONCLUSION

Now that our analysis has been carried out, we can proceed to establish a set of general conclusions about the different aspects that we have addressed, which will allow us to better understand not only an individual who, among other things, played an important role in the process of Bourbon succession to the Spanish monarchy, but also gain a thorough understanding of the key institution in the history of Spain that was the Secretary of Universal Dispatch. It is with good reason that the current ministerial system has its earliest origins in this position that emerged in the early seventeenth century.

In the first part of the thesis, we set the goal of reconstructing the biography of Antonio de Ubilla y Medina (1643-1726), with everything we knew previously having been no more than a few paragraphs. This is a goal that we believe we have successfully achieved, even though the lack of information on some aspects of his life prevented us covering some areas with the thoroughness we would have liked. Thus, working from the same classification used in the contents (family and personal life; property and honours; bureaucratic career; and work as a chronicler), we can highlight the main conclusions.

Studying his *family and personal life* has shown us that the subject of our biography was part of two families of the lower nobility, both Hidalgo families, who experienced an intense process of social ascent over the first half of the seventeenth century. His paternal family, the Ubillas, came from the Guipuzcoan city of Fuenterrabía, where his father began to thrive, just as many Basque and Navarrese families had done, as a bureaucrat in the service of the senior administration of the monarchy. However, this did not mean breaking ties with the city, because not only did his father act as a representative of its interests at Court but he too did so, especially in his later years.

Meanwhile, the maternal family, the Medinas, participated in both local power institutions (Cristóbal de Medina, the uncle of our protagonist, had ties to the Holy Office and was an alderman of the Madrid Council) and were in the service of members of the Royal Family (his grandfather was a gentleman of Cardinal-Infante Ferdinand of Austria). They did this through the acquisition of elements that strengthened their social ascent such as buying an estate in Fuente el Fresno, within the jurisdiction of Madrid, and the acquisition of homes and a funeral chapel. Similarly, some facts have been provided about his childhood and formative years, which indicate that he was raised in the family home with his widowed mother and two older sisters. Ubilla therefore did not receive a university education, instead supplementing the knowledge he acquired during his primary and secondary education with administrative experience gained through being designated as an official at sixteen years of age in the same State secretariat where his father had come to achieve employment as a senior official. This early experience in handling paperwork would allow him to subsequently receive promotions to better jobs.

Studying everything related to his everyday environment and lifestyle has shown us how he tried to attain everything that was expected of someone of his status and to act in a way that befitted it. Maintaining all the elements that made up what we have termed 'opulence culture' required a level of spending that was not always within reach, and as a result he always avoided large expenses and sought only what he deemed essential.

His three marriages can be viewed from two different perspectives. On the one hand they afforded him professional and social advancement, but on the other these links were conditioned by the status he had when they were made. Let us consider the first of these perspectives. His marriage in 1675 to a lady in the Queen's service allowed him to progress with royal approval to the secretariat of the Board of Royal Depositions, something which gave a major boost to his bureaucratic career. Moreover, his second marriage helped strengthen his kinship with various members of staff working with the senior administration (for example, his wife was the granddaughter of Antonio Carnero, who had been secretary of Universal

Dispatch of Philip IV; she was also the niece of Alonso Gaspar Carnero, who would occupy this same position a few years after the union). Regarding the second perspective that, as argued, these marriages were conditioned by Ubilla's own station at any given moment, it is absolutely clear that as he ascended socially, his unions had to be made with women who were in line with his own *quality*. This explains why for his third union, made when he was by then Marquis de Ribas and held different seigniories, duties and the prestige of having achieved the highest employment in the central administration of the Spanish monarchy, namely the secretary of Universal Dispatch, his chosen bride was to be a young lady with ties to the nobility. However, the limitations of his assets were very likely what led him to choose a bride from among the provincial nobility, with him focusing on the city of Córdoba.

Antonio de Ubilla's will is characterised by his deep devotion to St. Francis of Assisi, so much so that in the will he specifically solicited the saint's intercession for his soul. It should be no surprise, then, that he was a Brother of the Venerable Third Order of St. Francis de Madrid, or that this was the institution to which he decided to bequeath the bulk of his property in the absence of heirs. Furthermore, this devotion may also have influenced his lifestyle which, like his funeral and burial, was probably characterised by abstaining from ostentation and vanity.

With respect to *property and honours* that Antonio de Ubilla enjoyed during his lifetime, as we have seen, his property--both real estate and possessions--were always very scarce, so had it not been for his salary he would have had difficulty maintaining the standard of living that he was expected to have. This reality would condition the acquisition of the seigniories that he possessed, since in both cases they were almost completely unpopulated jurisdictions that barely provided any income. Therefore although the holder of a title in Castile would have been "obliged" to provide himself with property consistent with his status, he made sure that these acquisitions were the least burdensome possible for his finances (for example, he acquired the seigniorie of Velilla at a third of its value in a foreclosure sale conducted in the context of the execution of a will). With

regard to the various honours and awards that Ubilla enjoyed, it can be stated that he was the protagonist of an interesting and surprising story of social promotion throughout his life, with this being most evident in the years he was the secretary of Universal Dispatch. In 1663 he was awarded the habit of the Order of Santiago; in 1698 he was appointed chief notary of the kingdom; in 1699 he was given the encomiendas of Quintana and El Peso Real de Valencia of the Order of Alcantara; in 1701 King Philip V gave him the gift of a title of Castile; in the following years he would acquire the seigniories of Ribas and Velilla; and in 1705 he was awarded a third encomienda, La Portuguesa, in the same Order. He was also appointed a gentleman of this monarch's Chamber, with his own entry key.

In spite of the marriages mentioned here, Ubilla failed to produce a descendant with any of his wives, something that would condition his will, which was executed in 1726. The will ordered that his wife would be the beneficial owner, until her death, of all property that remained after paying his debts, bequests and repaying the marquess's dowry and other items; it would then be given to the Venerable Third Order of San Francisco of Madrid for use in the holy work of redeeming prisoners. It was a decision that made him among those who left the greatest legacies to this organization during the seventeenth and eighteenth centuries.

The analysis of his *bureaucratic career* has revealed an individual who was professionally forged in the offices of the secretaries of Boards and Councils since his youth and worked his way up from the post of official to the peak of the system that was the post of secretary of Universal Dispatch. This last post was one that he would hold during a crucial stage of our country's history, as it would coincide with the last years of the reign of Charles II and the first of Philip V.

However, the complex games of court intrigues that had made him lose part the royal favour in 1703, when he was removed from his duties in office, and then the post of secretary itself in 1705, achieved a complete success the following year. Although a fair few witnesses testified in his favour, the king deprived him of the place he then had in the Council of the Indies (which he had held since ceasing to be the Secretary of Dispatch) for

having allegedly supported the Archduke during the occupation of Madrid, and he was also banished from the city and court. Our protagonist thereafter began an intense campaign to regain royal favour, not being successful in this until the mediation in 1715 of Queen Isabel de Farnesio; it was only after this that he could return to his post in the aforementioned Council of the Indies, of which would become a senior member.

We ultimately concluded the first part of this work with an analysis of the *Work of the Marquis de Ribas as a Chronicler* of the early years of the reign of Philip V. Certainly, it was not an activity that he undertook at his own initiative, but rather at all times did so through a royal order that compelled him to record various events in writing. That is why we have proceeded to call him a "forced chronicler"; and it is also why he was the individual who had the simple--yet also crucial--task taking the last will of Charles II, the document which allowed the Bourbons to ascend to the Spanish Monarchy. The story of the monarch's great deeds, written by an individual who had held the post of Secretary of Dispatch and had also attested to the validity of this final testament, therefore gained greater weight than if it had been written by another individual. Perhaps this explains the succession of posts he was given, which no other individual appears to have been given in this period.

Today, we know only two of the four works that our subject was charged with writing; these were the first and only two that went into print. In one he records everything related to the oaths and homages that the kings of Castilla and Leon made in May 1701 to Philip V, and in the other he details everything that happened after succession was decided in favour of the young Duke of Anjou in 1700 until the king's return to Madrid after his tour of Italy in January 1703. The third book, which focused on narrating the Portuguese campaign of 1704 and whose manuscript was given the necessary licenses to be printed never saw the light of day and does not seem to have survived until the present day (or at least it has not yet been found), either in original manuscript form or any copy of it. Finally, the fourth book, which would have contained the events following the King's conference in Portugal, would have remained incomplete. The Marquis de Ribas's fall

from grace following the Austrian occupation of Madrid in the summer of 1706 led him to abandon the project after he had already written down everything that had happened until Philip V's occupation of the Plaza de Montjuïc, also in 1706.

With respect to the second part of the thesis, which is presented over five chapters and provides an analysis of the secretary of Universal Dispatch from different perspectives (legal, sociological and political) from its inception in the early reign of Philip IV to its demise as a single secretariat in 1705, has given us the opportunity to gain a knowledge of one of the leading yet at the same time least well known of modern-era Spain.

The Secretariat of Dispatch was born, as was argued throughout the first chapter, in the early days of the reign of Philip IV as a mechanism allowing the royal favourite to strengthen his power. It was created, therefore, on the initiative, perhaps, of the Count-Duke of Olivares, through which he was able to centralize and control, through a single individual who was part of his clientèle, the entirety of the Spanish monarchy's complex administrative system. This avoided having to break the Royal Pragmatic of 1618 that the detractors of the Duke of Lerma--Olivares amongst them--had put so much effort into, which indicated that only the secretaries could from henceforth handle the royal orders of the monarch.

The second chapter showed how the post became more significant as the years passed, a reality that benefited Philip IV's royal favourites. However, with the greatest royal favourites gone in his son's reign, the secretary of Dispatch would become a leading institution that allowed the slow processing of affairs in a state that still occupied a hegemonic position in the world to be sped up. These circumstances gave its holders a vital importance because despite being mere transmitters of information and the will of the monarch, they continued also to be the best informed individuals about important issues affecting the kingdom and other countries. The way in which they made use of such information, or in which others thought they could make use of it, placed them *de facto* at the forefront of politics.

In any case, neither could the secretariat that is the subject of this study escape, as discussed in the third chapter, from the family networks that often used to bind the members of the senior administration of the Spanish monarchy. The need for collaborators who acted with the utmost professionalism and discretion that a job such as the position of secretary required, meant that strong links between them (including family members) were established, and in the longer term conditioned the margin of manoeuvre that the monarch himself had when it came to choosing his secretary of Universal Dispatch.

Finally, in the last two chapters we have put highlighted the role that the secretariat of Dispatch had, as did the holder of the office, in the complex game of political manoeuvring in the last years of the reign of Charles II, as well as in the first five years of the reign of Felipe V. The documentation consulted shows that except for specific cases, which would cost them to lose royal favour, they deliberately maintained an ambiguous position. The Secretary heard and gave hope to almost all sides but committed himself to none. This is also what the subject of our biography did.

Like Cardinal Portocarrero, who was the strong man of the monarchy in this same period, Antonio de Ubilla was guided in his actions by what he considered was best for the Crown and its longevity; so even though he would not cooperate actively in favour of the Bourbon succession option, he did not oppose the negotiations and movements of the Cardinal, who considered that only this option would preserve the territorial integrity of the Spanish monarchy in tandem with undertaking the necessary reforms that would arrest its decline. As a result, Charles II's choice would ultimately be the Duke of Anjou. However, the arrival of the new King did not mean putting in train the long-awaited reforms that Portocarrero wanted, but rather a series of movements that showed that in fact the most important decisions were taken at Versailles and not in Madrid; and as a result Portocarrero decided from 1703 to step into the background in light of the fact that his proposals had not been and would not be taken into account.

Along the same lines, we have seen that Louis XIV made use of the Office to increase his influence in Spain. In the early years of the reign of Philip V he chose to dispense with the dispatch of papers the King maintained solely through his Secretary in the Office and replaced it with a Council of Dispatch that would help the monarch in the adoption of his decisions. This was an initiative that took power away from the Secretary (who, incidentally, never enjoyed the support of the King or his consort), who could not influence the young and inexperienced monarch, and also allowed the main decision-making centre of the monarchy to become figures representing French interests (especially its Ambassador).

But although this initial purpose of the Council of Dispatch allowed Louis XIV to control Spain's destiny for years, it had only limited success. The implementation of an organism too similar to the French *Conseil d'en Haut* was not sufficiently suited to the realities of governing our country, which was far from being the centralized State that the Sun King had set up after several decades of reign, and it did not have expected results. Clashes and conflicts were frequent within it, to the point where it was largely inoperative; on top of this there was a progressive discontent among and alienation of many great Spanish figures who had initially supported the new King but viewed the French sector as being strengthened through palace appointments and the Council of Dispatch not always acting, in their view, in defence of the interests of Spain.

All this, in conjunction with the need to strengthen the executive branch of the government of the Spanish Monarchy, led to a thematic division of Universal Dispatch in 1705; this was also conditioned to a large extent by the resignation of the Marquis of Ribas in January of that same year, which demonstrated the difficulty for a single individual to carry all the monarchy's bureaucratic responsibilities. With his decision Philip V gambled definitively on an institution inherited in the Spain of the Austrias, on top of which a centralised form of Spanish state began to take shape. The ministerial system therefore began to develop.

All these results, however, did not constitute the end of the work but the beginning. There are still a number of aspects of Antonio Ubilla y Medina's biography to be discovered which, as new documentary sources that will allow this to happen are located, will in turn allow us to understand him better; and by the same token, this study of the Secretary of Universal Dispatch cannot be considered definitive, because it is essential for other researchers to undertake individual studies of the remaining figures who occupied the role. Only in this way we will be able to understand the importance of this seventeenth-century organism.

Our objectives, as we have already pointed out, consisted of constructing a biography of the late secretary of Universal Dispatch in the last moments of the seventeenth century and the beginning of the following one, as well as to offer an analysis of the secretary of Universal Dispatch that focused primarily on the period in which the protagonist of our story held the office. Even in spite of the difficulties experienced in locating appropriate documentation for this study, which were only partly eased through consulting numerous domestic and foreign archives and libraries, these are goals that we are confident of having achieved.

FUENTES

Fuentes manuscritas

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE HONDARRIBIA (GUIPÚZCOA)

Fondo municipal. Subfondo Histórico.

- *Actas Capitulares*: libro 63.
- *Relaciones. Relaciones con las autoridades militares. Guerras*: negociado 5, serie II, libros 1, 3, 5 y 6.
- *Relaciones. Relaciones con las demás autoridades y particulares*: negociado 8, serie III, libro 2.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (SEVILLA)

Contaduría: leg. 1030.

Contratación: legs. 594B, 5431 y 5437.

Escribanía: leg. 23D.

Gobierno, Indiferente General: cajas 479 (libro 1), 542 (libro 2), 553A (libro 3), 572 (libro 7) y 584 (libro 4).

México: legs. 62 y 191.

Títulos de Castilla: leg. 11.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (VALLADOLID)

Consejo de Guerra, Guerra y Marina: libros 89 y 98.

Catastro de Ensenada, Respuestas Generales: libros 457, 458 y 460.

Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte: legs. 8 y 36.

ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA)

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano (Hondarribia-Fuenterrabía)

- Libros 1ºB y 2º de Bautismos
 - Libro 1º de Matrimonios
 - Libros 1º, 2º y 3º de Defunciones
- Parroquia de San Pedro Apóstol (Bergara)*
- Libros 2º y 3º de Bautismos
 - Libro 2º de Matrimonios
 - Libros 2ºA y 2ºB de Defunciones

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (MADRID)

Órdenes Militares

- Orden de Alcántara: exps. 907, 1437 y 1618.
- Orden de Calatrava: exp. 932.
- Orden de Calatrava, Casamientos: exps. 142, 144, 286 y 745.
- Orden de Santiago: exps. 645, 945, 2012, 2067, 2579, 2582, 2890, 2936, 4097, 4619, 4658, 4884, 4979, 5059, 7254, 7298, 8247, 8248 y 8395.
- Orden de Santiago, Casamientos: exps. 88, 453 y 10443.
- Orden de San Juan de Jerusalén: exp. 23464.

- Expedientillos 1405, 1689, 1885, 2088, 2594, 3563, 3933, 4615, 5406, 10025, 13969 y 17452.

- Legs. 4145, 4428 y 4461.

Estado

- Libro 928.

- Orden de Carlos III: exp. 412.

Consejos

- Legs. 2753, 8970, 8976, 8983, 8988, 9824, 9968, 11754 y 51447 (2)

Fondos Contemporáneos

- Delegación Provincial de Hacienda de Madrid, Exento: leg. 884.

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE GUIPÚZCOA (OÑATI, GUIPÚZCOA)

Protocolos de Hondarribia

- Leg. 3/0556.

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID

Protocolos de Madrid

- Tomo 19.486

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Protocolos de Córdoba, oficio 4

- Legs. 16040P y 16041P.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA

Protocolos de Sevilla

- Leg. 10314.

ARCHIVO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY (MADRID)

Fondo Notarial, Escribano Sebastián Herranz (1666-1711)

ARCHIVE DU MINISTÈRE DE LA DÉFENSE (PARIS, FRANCIA)

Service Historique de la Défense, Centre Historique de la Défense, Armée du Terre

- A¹ 1883.

ARCHIVES DU MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES (PARIS, FRANCIA)

Correspondance Politique, Espagne

- Tomos 87, 89, 92, 117, 137, 141, 144 y 145.

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez

- Leg. 2.243 (1)

BIBLIOTECA HISTÓRICA MUNICIPAL DE MADRID

- Signatura B/29. Carta manuscrita de Antonio de Ubilla y Medina al marqués de Fuente Pelayo pegada a un ejemplar del libro editado por el primero en 1704.

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (MADRID)

Mss. 10889, 10901, 12777, 12964 y 19512.

Raros, 23888 (6)

BIBLIOTHEQUE NATIONAL DE FRANCE (PARIS, FRANCIA)

Ms. 9045.

BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (MADRID)

Mss. 9/278, 9/295, 9/301, 9/323, 9/325, 9/336 y 9/1378.

Salazar y Castro: A-53, D-29, K-15 y K-17.

FUNDACIÓN SANCHO EL SABIO (VITORIA)

Fondo Larrea

- Cajas 4 y 11.

SECCIÓN NOBLEZA - ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (TOLEDO)

Guadalcázar

- Cajas 3 y 22.

Fuentes impresas

A. LIBROS

- ÁLVAREZ Y BAENA, José Antonio, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes. Diccionario histórico por el orden alfabético de sus nombres*, Madrid, en la Oficina de D. Benito Cano, 1789, 4 vols.
- AMICO, Antonino de, *Chronología de los Virreyes Presidentes y de otras personas que han gobernado el reyno de Sicilia*, Palermo, Imprenta de Iayme Epiro, 1687.
- AULNOY, Marie-Catherine le Jumel de Barneville, Baronne d', *Mémoires de la cour d'Espagne*, Lyon, chez Anisson et Posuel, 1693, I.
- BACALLAR Y SANNA, Vicente, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Phelipe V El Animoso, desde el principio de su reynado hasta la Paz General del año 1825*, Génova, por Mateo Garvizza, 1727, I.
- BAUDRILLART, Alfred, *Felipe V y la Corte de Francia según los documentos inéditos extraídos de los archivos españoles de Simancas y de Alcalá de Henares, y de los archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores de París*. Tomo I.: *Felipe V y Luis XIV*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001.
- BEAUMELLE, Monsieur de la, *Mémoires pour servir à l'histoire de Madame de Maintenon, et à celle du siècle passé*, Hambourg, 1756, IV.
- BELANDO, Nicolás Jesús de, *Historia civil de España. Sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos y treinta y tres*, Madrid, Imprenta de Manuel Fernández, 1740, I.
- BERNI Y CATALÁ, José, *Creación, antigüedad y privilegios de los Títulos de Castilla*, Valencia, Imprenta del autor, 1769.
- BRAVO DE LA SERNA, Marcos, *Espejo de la juventud moral político y christiano*, Madrid, por Mateo Espinosa y Arteaga, 1674.

- BOISLISLE, Arthur André Gabriel Michel de (éd.), *Mémoires complètes et authentiques du duc de Saint-Simon sur le siècle de Louis XIV et la Régence*, Paris, Librairie de L. Hachette, 1856-1858, 20 vols.
- CARDELLA, Lorenzo, *Memorie storiche de' cardinali della Santa Romana Chiesa*, Roma, Stamperia Pagliari, 1794, VIII.
- CASTELLVI, Francisco de, *Narraciones históricas. I: Antecedentes hasta el reinado de Carlos II. Reinado de Carlos II. Años 1701-1705*, Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, 1997.
- CASTRO, Benito Francisco de, *Diccionario histórico-portátil de las Órdenes Religiosas y Militares, y de las congregaciones regulares y seculares que han existido en varias partes del mundo hasta el día de hoy, que contiene su origen, progresos, elevación, y abatimiento, la extinción de algunas, y la reforma de otras, con los hábitos e insignias que las distinguen, extractado de varios autores*, Madrid, Imprenta de D. Blas Román, 1792-1793, 2 vols.
- CORNEJO, Andrés, *Diccionario histórico y forense del Derecho Real de España*, Madrid, por D. Joachim Ibarra, 1779.
- COXE, William, *España bajo el reinado de la casa de Borbón desde 1700 en que subió al trono Felipe V hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*, Madrid, 1846, I.
- *Descripción genealógica y historial de la ilustre Casa de Sousa, con todas reales, y muchas de las grandes, que de ella participan, continuada desde que faltó la varonía, y fue substituida por la real de Portugal en los Sousas Dionises*, Madrid, Imprenta de Francisco Xavier Garcia, 1770.
- FLÓREZ, Enrique, *Memorias de las reynas cathólicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León, todos los infantes; trages de las reynas en estampas; y nuevo aspecto de la Historia de España*, Madrid, en la oficina de la viuda de Marín, tercera edición, 1790, II.
- GARMA Y SALCEDO, Francisco Javier de, *Theatro universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus reinos y provincias en general y particular*, Tomos I, II y III, Madrid, 1738.
- GARMA Y DURÁN, Francisco Javier de, *Theatro universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus reinos y provincias en general y particular*, Barcelona, Imprenta de Mauro Martí, 1751, IV.
- GEFFROY, M.A., *Lettres inédites de la princesse des Ursins*, Paris, Didier et Compagnie, 1859.

- GIRARDOT, Baron de, *Correspondance de Louis XIV avec M. Amelot*, Bordeaux, Eugène Bissei, imprimeur, 1864.
- GONZÁLEZ, Juan s.j., *Panegyrico funebre, que a la venerable y piadosa memoria del eminentísimo señor D. Manuel Arias y Porres, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de Sevilla; esclarecido en sangre; ilustre en virtudes, y sobre todo singular en el celo pastoral y caridad con los pobres, celebró el muy ilustre, muy devoto, y observantísimo clero de Ezija, en su iglesia mayor, el dia veinte de diziembre de este año de 1717, con el gravísimo concurso de todas las sagradas religiones, y lo mas noble del estado secular*, Sevilla, por Lucas Martín de Hermosilla, 1718.
- HERRERA, Alejandro, *Alegación jurídica en que por las verdades más sólidas de la jurisprudencia se muestra el infalible derecho con que los reinos y señoríos de España pertenecen por muerte del Rey Católico Carlos Segundo al Serenísimo Señor Archiduque de Austria Carlos III, verdadero y legítimo rey de las Españas*, Imprenta de Valentín de Acosta Deslandes, Lisboa, 1704.
- *Instrucción que se dio al señor Felipe Quarto sobre materias del gobierno de estos reynos y sus agregados*, en Antonio VALLADARES DE SOTOMAYOR, *Semanario erudito que comprehende varias obras inéditas críticas, históricas, satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos*, Madrid, por Don Blas Román, 1788, XI, pp. 162-224.
- LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España*, Madrid, Establecimiento Tipográfico Mellado, 1857, XVIII.
- LIRA Y CASTILLO, Manuel Francisco de, “Consulta”, en *Mémoires et considérations sur le commerce et les finances d’Espagne*, Amsterdam, chez François Changuion, 1761, II, pp. 9-120.
- LIRA Y CASTILLO, Manuel Francisco de, “Representación dirigida a don Carlos II”, en SEMPERE Y GUARINOS, Juan (ed.), *Biblioteca Española Económico-Política*, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1821, IV, pp. 1-44.
- LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas: Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, Madrid, Imprenta de D. Luciano Vallín, 1808, V.
- MADOZ, Pascual, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, 10 vols.
- MARAÑÓN DE MENDOZA, Feliciano, *Primera parte del Maiorazgo Real de Nuestro Señor Padre Ihesus*, Granada, 1622.

- MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope, *Compendio historia de la M.N. y M.L. provincia de Guipúzcoa compuesta por el doctor Lope de Isasti en el año de 1625*, San Sebastián, Ignacio Ramón Baroja, 1850.
- MILLOT, Claude François Xavier, *Mémoires politiques et militaires pour servir a l'histoire de Louis XIV et de Louis XV, composés sur les pièces originales recueillies par Adrien Maurice, duc de Noailles, Marechal de France et ministre d'État*, Maestricht, chez J.E. Dufour et Ph. Roux, 1776, II.
- MOREL FATIO, Alfred y LEONARDON, Henri (éds.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs et ministres de France depuis les traités de Westphalie jusqu'à la révolution française. XII: Espagne. 2: 1701-1702*, Paris, Félix Alcan Éditeur, 1898.
- NAVARRA Y DE LA CUEVA, Pedro, *Logros de la Monarquía en aciertos de un valido*, Madrid, por Julián Paredes, 1669.
- NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso, *Libro histórico político, sólo Madrid es Corte, y el cortesano en Madrid*, Barcelona, por Vicente Suria, 1698.
- PELLICER DE TOVAR, José, *Memorial de la Casa y servicios de Don Joseph de Saavedra, marqués de Ribas, al rey nuestro señor*, Madrid, 1647.
- PADILLA MANRIQUE Y ACUÑA, Luisa María de (condesa de Aranda), *Idea de Nobles y sus desempeños en aforismos*, Zaragoza, Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, 1644.
- PINARD, François Joseph Guillaume, *Chronologie historique-militaire, contenant l'histoire de la création de toutes les charges, dignités et grades militaires supérieurs, de toutes les personnes qui les ont possédés (...) des troupes de la maison du Roi. Chronologie des brigadiers d'infanterie jusqu'au 24 mars 1772*, Paris, Chez Claude Herissant, 1761-1778, 8 vols.
- PORTUGUÉS, José Antonio, *Colección general de las ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos*, Madrid, A. Marín, 1764, 10 vols.
- RAMOS, José, *Aparato para la corrección y adición de la obra que publicó en 1769 el Dor D. Joseph Berni y Catalá, Abogado de los Reales Consejos, con el título: Creación, antigüedad y privilegios de los Títulos de Castilla; en el qual se corrigen muchas de las equivocaciones que padeció su Autor, se anotan diferentes fechas de Reales Cédulas de Privilegio que ignoró, se aumentan varios Títulos y actuales poseedores que omitió, y se da un Catálogo de las Casas que gozan Grandeza de España dentro y fuera del Reyno*, Málaga, Oficina del Impresor de la Dignidad Episcopal y de la Santa Iglesia, 1777.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y cantidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro, 1729, II.
- RIBAS, Juan de, *Defensa de la doctrina del Angélico Doctor [santo Tomás de Aquino]... diciendo: Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar y la Inmaculada Concepción de la Virgen María N.S. concebida sin marcha de pecado original en el primer instante de su ser*, Madrid, por Pablo de Val, 1663.
- ROUSSET DE MISSY, Jean, *Histoire publique et secrète de la cour de Madrid dès l'avènement du roi Philippe V à la Couronne, avec des considérations sur l'état présent de la monarchie espagnole*, Cologne, chez Pierre le Sincère, 1719.
- ROXAS Y CONTRERAS, José de, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Segunda Parte. Tomo Primero*, Madrid, por Andrés Ortega, 1768.
- RUANO, Francisco, *Casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba, Oficina de D. Juan Rodríguez, 1779.
- SAINT-RENÉ TAILLANDIER, Madame de, *La princesse des Ursains. Une grande dame française à la cour d'Espagne sous Louis XIV*, Paris, Hachette, 1926.
- SAINT-SIMON, Philippe de Rouvroy, duc de, *Mémoires (1691-1701). Additions au Journal de Dangeau*, Paris, Gallimard, 1996, I.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Árboles de costados de gran parte de las primeras casas de estos reynos, cuyos dueños vivían en el año de 1683*, Madrid, Imprenta de D. Antonio Cruzado, 1795.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia genealógica de la Casa de Lara, justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe*, Madrid, Imprenta Real, 1697, III.
- UBILLA Y MEDINA, Antonio, *Juramento y pleyto omenaje que los reynos de Castilla y León, por medio de sus capitulares, y los preladados, Grandes, y Títulos, y otras personas, hizieron el día 8 de Mayo de 1701 en el Real Convento de S. Gerónimo, extramuros de la villa de Madrid, a el rey nuestro señor don Phelipe Quinto, hijo del serenísimo señor Delphín, y de la serenísima señora Doña Mariana Cristiana Victoria, princesa electoral de*

Baviera; y del que Su Majestad hizo a sus reynos, Madrid, por Juan García Infanzón, 1701.

- UBILLA Y MEDINA, Antonio, *Sucesión de el rey D. Phelipe V Nuestro Señor en la Corona de España. Diario de sus viajes desde Versalles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento. Jornada a Nápoles, a Milán, y a su exercito; sucesos de la campaña y su buelta a Madrid*, Madrid, por Juan García Infanzón, 1704.

- VALLADARES DE SOTOMAYOR, Antonio, *Semanario erudito que comprehende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos*, Madrid, Imprenta y Librería de Alfonso López, 1787-1791, 34 vols.

- VILLARS, Marquis de, *Mémoires de la Cour d'Espagne de 1679 a 1681*, Paris, Librairie Plon, 1893.

B. PUBLICACIONES OFICIALES Y FOLLETOS

Gaceta de Madrid

- Años 1705, 1707, 1715, 1726, 1737, 1746, 1879 y 1887.

BIBLIOTECA DE CATALUNYA

- *Depòsit de Reserva*, Toda 10-VI-23/10. UBILLA E MEDINA, Antonio de, *Ragioni della guerra del re cattolico contro il re di Portogallo, l'arciduca Carlo di Austria, e i suoi alleati*, Milà, 1704; [4] p.; 4º (20 cm).

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (MADRID)

- R/23787(15)

- ER 1637

- Ms. 9276/7. GUERRA Y VILLEGAS, José Alfonso de, rey de armas más antiguo, *Juramento y pleito homenaje que los reinos de Castilla y León, por medio de los Capitulares de sus Ciudades de Voto en Cortes y los Prelados, Grandes y Títulos, y otras Personas, hicieron el día 8 de mayo, año de 1701*, s.l., s.a.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Sig. A-109/039 (10), ff. 44r-47r. *Razones de la guerra del Rey Católico contra el rey de Portugal, el archiduque Carlos de Austria y sus aliados*, Plasencia, 1704.

BRITISH LIBRARY (REINO UNIDO)

- E.1976.(11.) [*The last will and codicil of Charles II, King of Spain, made the 2d of October, 1700; with the letters that have past betwixt the Most Christian King and the Regency of Spain on that subject, translated at large from the authentick copy, printed at Paris in Spanish and French by*

the French King's authority, London, printed for H. Rhodes and two others, 1700].

HUNTINGTON LIBRARY (CALIFORNIA, USA)

Rare Books

- 64583 [*The treaty betwixt the Most Christian King, the King of Great Britain and the States General of the United Provinces for settling the succession of the crown of Spain and the dominions thereunto belonging in case his Catholick Majesty die without sigue, in English and French*, London, Printed for A. Baldwin, 1700].

BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (MADRID)

14/11544(1) y 14/11513(1).

Fuentes cartográficas

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (VALLADOLID)

Mapas, planos y dibujos, 22, 049. “Mapa original de Plancheta, de la Vega del río Xarama, comprendida entre el confluente del río Guadalix y Vacia-Madrid, hecho de orden del Exmo. Sr. Conde de Aranda con el proyecto de una Azequia de Regadío desde Pesadilla a Sn. Fernando”.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES

Mapas, planos y dibujos, nº 7. Mapa del Partido de la Serena en el siglo XVIII.

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (MADRID)

- ER/3346.

- BONET CORREA, Antonio, *Cartografía militar de plazas fuertes y ciudades españolas*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1991.

- *Plano de Madrid* de Pedro de Texeira, Amberes, 1656.

- SÁNCHEZ RUBIO, Rocío; TESTÓN NÚÑEZ, Isabel; y SÁNCHEZ RUBIO, Carlos M., *Imágenes de un imperio perdido: el Atlas del marqués de Heliche. Plantas de diferentes Plazas de España, Italia, Flandes y Las Indias*, Badajoz, Junta de Extremadura, 2004.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR EZQUERRA, Alfredo (coord.), *Relaciones topográficas de Felipe II: Madrid*, Madrid, CSIC, 1993, 4 vols.
- ÁLVAREZ LÓPEZ, Ana Isabel, *Los embajadores de Luis XIV en Madrid y el imaginario de lo español en Francia (1660-1700)*, European University Institute (Florence), october 2006. Tesis de Doctorado. Director: Bartolomé YUN CASALILLA.
- ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús, “La concesión de hábitos de caballeros de las Órdenes Militares: procedimiento y reflejo documental (siglos XVI-XIX)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 277-297.
- _____, “La Cámara de Castilla: secretaría de Gracia y Justicia. Problemas archivísticos e investigación histórica”, en SCHOLZ, Johannes-Michel (coord.), *El tercer poder: hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, Frankfurt am Main, Klostermann, 1992, pp. 1-32.
- _____, “El Consejo de las Órdenes Militares”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 297-324.
- ARAGÓN MATEOS, Santiago, *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, Asamblea de Extremadura y Ayuntamiento de Mérida, 1990.
- ARIÈS, Philippe, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Taurus, 1983.
- ARRIETA ALBERDI, Jon, “Las formas de vinculación a la Monarquía y de relación entre sus reinos y coronas en la España de los Austrias. Perspectivas de análisis”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo José (eds.), *La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, pp. 303-326.
- ASTIAZARAIN ACHABAL, María Isabel, “El patrimonio militar de Hondarribia: el Castillo de Carlos V y las murallas”, en *Historia de Hondarribia*, San Sebastián, Hondarribiko Udala, 2004, pp. 475-521.
- BACALLAR Y SANNA, Vicente, *Comentario de la guerra de España e historia de su rey Felipe el Animoso*, Madrid, Ediciones Atlas, 1957.
- BADORREY MARTÍN, Beatriz, *Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores (1714-1808)*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1999.
- BARRIOS, Feliciano, *El Consejo de Estado de la monarquía española, 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1984.

- BAUDRILLART, Alfred, *Felipe V y la Corte de Francia según los documentos inéditos extraídos de los archivos españoles de Simancas y de Alcalá de Henares, y de los archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores de París*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, I.
- BAVIERA, Adalberto de y MAURA GAMAZO, Gabriel, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2004.
- BENIGNO, Francesco, *L'ombra del Rey: la lotta politica nella Spagna dei validos, 1598-1643*, Catania, C.U.E.C.M., 1990.
- ____, *L'ombra del re: ministri e lotta politica nella Spagna del Seicento*, Venezia, Marsilio, 1992.
- BERNARD, Gildas, *Le secrétariat d'État et le Conseil espagnol des Indes (1700-1808)*, Genève, Librairie Droz, 1972.
- BERMEJO CABRERO, José Luis, *Estudios sobre la administración central española (siglos XVII-XVIII)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- BERNARDO ARES, José Manuel de, *El poder municipal y la organización política de la sociedad. Algunas lecciones del pasado*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998.
- ____, "Rey-reino: el binomio estatal de la Corona de Castilla en el siglo XVII", en Juan Luis CASTELLANO, Jean Pierre DEDIEU y M^a Victoria LÓPEZ-CORDÓN, *La pluma, la mitra y la espada*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 335-354.
- ____, "El reinado de Carlos II: la política interior entre 1679-1700", en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia* (Vol. X: 1681-1689), Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2002, pp. 39-70.
- ____, "El conde de Oropesa. El antifrancesismo como causa de un proceso político", en MUÑOZ MACHADO, Santiago et al. (eds.), *Los grandes procesos de la historia de España*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 172-192.
- ____, "Embajadores influyentes y nobles enfrentados. Las claves sociológicas del problema sucesorio hispánico", en GUIMERÁ RAVINA, Agustín y PERALTA RUIZ, Víctor (coords.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht a Trafalgar. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004)*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, II, pp. 67-84.
- ____ et alii, *La correspondencia entre Felipe V y Luis XIV. I. Estudio histórico, informático y traductológico*, Córdoba, Universidad de Córdoba – Cajasur Publicaciones, 2006.
- ____, "La España francesa y la Europa británica a comienzos del siglo XVIII: de la monarquía 'paccionada' de los Austrias a la monarquía

‘nacional’ de los Borbones”, en MUÑOZ MACHADO, Santiago y BERNARDO ARES, José Manuel (coord.), *El Estado-Nación en dos encrucijadas históricas*, Madrid, Iustel, 2006, pp. 153-186.

- _____, “Los tres reyes de la monarquía católica según las cartas reales de 1704”, en BERNARDO ARES, José Manuel y otros, *La correspondencia entre Felipe V y Luis XIV (I). Estudio histórico, informático y traductológico*, Córdoba, Universidad de Córdoba y Cajasur, 2006, pp. 7-57.

- _____, “Las dos Españas de 1706 según las cartas reales de los reyes borbónicos”, en ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio; Bernardo J. GARCÍA GARCÍA; y LEÓN, Virginia (eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 249-269.

- _____, “El iberismo como alternativa político-dinástica al francesismo y al austracismo (1665-1725)”, *Anais de História de Além-Mar*, 3 (2007), pp. 11-36.

- _____, “Franceses divididos y españoles desencantados. La lucha por el poder en los primeros años del reinado de Felipe V”, en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coord.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada, 2008, III, pp. 135-158.

- _____, “Embajadores franceses en España: primeros ministros de la Monarquía Hispánica (1701-1709)”, en PORRES MARIJUÁN, María del Rosario y REGUERA ACEDO, Iñaki (coords), *La proyección de la Monarquía Hispánica en Europa: política, guerra y diplomacia entre los siglos XVI y XVII*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2009, pp. 121-146.

- BORREGO PLÁ, María del Carmen, “Don José de Veitia y la Universidad de Mareantes”, en Fernando NAVARRO ANTOLÍN (coord.), *Orbis Incognitus. Avisos y legajos del Nuevo Mundo. Homenaje al profesor Luis Navarro García*, Huelva, Universidad de Huelva, 2007, I, pp. 293-306.

- BURKHOLDER, Mark A., *Biographical Dictionary of Councillors of the Indies, 1717-1808*, New York, Greenwood Press, 1984.

- CADENAS Y VICENT, Vicente de; ATIENZA, Julio de; LARIOS Y MARTÍN, Jesús; RAVENTÓS NOGUER, Manuel; y VARGAS ZÚÑIGA, Antonio de, *Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho nobiliario. Segundo curso de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid, Hidalguía, 3ª ed., 2001.

- CALVO POYATO, José, *Juan José de Austria. Un bastardo regio*, Barcelona, Plaza&Janés, 2002.

- CANO VALERO, José, *Melchor Rafael de Macanaz, un precursor de la Ilustración (1670-1760)*, Madrid, Universidad de Castilla-La Mancha, 1997.

- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al trono hasta la muerte de Carlos II*, Madrid, Librería Gutenberg, 1910.
- CARRASCO LAZARENO, María Teresa, “Los conventos de San Francisco y de Santo Domingo de la villa de Madrid (siglos XIII-XV): breves consideraciones históricas, jurídicas y diplomáticas”, en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la; GARCÍA TURZA, Javier; y GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel (coords.), *VI Semana de Estudios Medievales. Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 1995*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 239-254.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Los grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (1999), pp. 77-136.
- CASAÚS, Marta Elena, “La pervivencia de las redes familiares en la conformación de la élite de poder centroamericana (El caso de la familia Díaz Durán)”, *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 20/2 (1994), pp. 51-69.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino, “Clemente XI y la Guerra de Sucesión”, en *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas de las X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Deimos, 2001, 865-874.
- CASTELLANO, Juan Luis, “La carrera burocrática en la España del siglo XVIII”, en CASTELLANO, Juan Luis (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 25-45.
- ____, *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 2006.
- CASTELLANO, Juan Luis et DEDIEU, Jean Pierre (dirs.), *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, Paris, 1998.
- CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones históricas*, Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pércopo, 1998, II.
- CASTIGLIONE, Baldassare, *El Cortesano*, Madrid, Cátedra, 1994.
- CASTIÑEIRA EZQUERRA, Marina, “El principado de Urbino como corte-jardín: Castiglione y su tratado de cortesanía”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV: Historia Moderna*, 12 (1999), pp. 11-45.
- CASTRO MONSALVE, Concepción de, “Las secretarías de los Consejos, las de Estado y del Despacho y sus oficiales durante la primera mitad del siglo XVIII”, *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 59, nº 201 (1999), pp. 193-215.

- _____, “Las primeras reformas institucionales de Felipe V: el marqués de Canales (1703-1704)”, *Cuadernos Dieciochistas*, 1 (2000), pp. 155-183.
- _____, *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- CATALÁ SANZ, Antonio, *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Madrid, Siglo XXI, 1995.
- CÉSPEDES DE ARÉCHAGA, Valentín de, “Los Ubilla de Fuenterrabía”, *Colaboraciones*, 8 (2003), pp. 43-56.
- CHAUNU, Pierre, *La mort à Paris (XVI, XVII et XVIII siècles)*, Paris, Fayard, 1978.
- COLLINWOOD, Robin George, *Ensayos sobre la filosofía de la Historia*, Barcelona, Barral Editores, 1970.
- CONTRERAS, Jaime, *Carlos II el Hechizado. Poder y melancolía en la corte del último Austria*, Madrid, Temas de Hoy, 2003.
- CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, “La Iglesia y el cambio dinástico”, en SERRANO, Eliseo (ed.), *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*, Zaragoza, CSIC y Diputación de Zaragoza, 2004, pp. 991-1012.
- DÁNVILA, Manuel, *Significación que tuvieron en el gobierno de América la Casa de Contratación de Sevilla y el Consejo Supremo de Indias*, Madrid, Establecimiento Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1892.
- DEDIEU, Jean-Pierre, “La Nueva Planta en su contexto. Las reformas en el aparato del Estado en el reinado de Felipe V”, *Manuscrits*, 18 (2000), 113-139.
- DELGADO ALBERT, Pilar, *Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Rivas: político e historiador*. Bilbao, 1972; 119 pp., 28 cm. Memoria de Licenciatura defendida en la Universidad de Deusto. Director: Carmelo Sáenz de Santamaría.
- DELGADO PAVÓN, María Dolores, *La Venerable Orden Tercera de San Francisco en el Madrid del siglo XVII (sociedad confesional, caridad y beneficencia)*. Madrid, 2007. Tesis Doctoral dirigida por D. José Ignacio Ruiz Rodríguez en la Universidad de Alcalá de Henares.
- DESDEVISES DU DEZERT, Georges-Nicolas, *La España del Antiguo Régimen*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989.
- DESOS, Catherine, *La vie du R.P. Guillaume Daubenton S.J. (1648-1723). Un jésuite français à la cour d'Espagne et à Rome*, Cordoue, Universidad de Córdoba, 2006.
- DESOS, Catherine, *L'entourage français de Philippe V d'Espagne 1700-1724. Étude d'une société de cour dans le premier quart du XVIIIème siècle*,

Université Strasbourg II-Marc Bloch, mars 2007, 3 vols. Tesis de Doctorado.
Director : Dominique DINET.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas del Antiguo Régimen*, Madrid, Ediciones Istmo, 1973.

- _____, *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alfaguara, 1973.

- _____, “Introducción al testamento de Carlos II”, en *Testamento de Carlos II. Edición facsímil*, Madrid, Editora Nacional, 1982, I-LVII.

- _____, *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985.

- _____, “Valoración social de los hábitos de las Órdenes Militares”, en Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ (coord.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, II, pp. 1157-1176.

- DUBET, Anne, “¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna*, 25 (2007), pp. 207-233.

- _____, “¿Francia en España? La elaboración de los proyectos de reformas político-administrativas de Felipe V (1701-1703)”, en ÁLVAREZ-OSORIO, Antonio; GARCÍA GARCÍA, Bernardo J.; y LEON, Virginia (eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 293-311.

- _____, *Un estadista francés en la España de los Borbones: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.

- DÜLMEN, Richard van, *Los inicios de Europa Moderna 1550-1648*, Madrid, Siglo XXI, 2002.

- ECHEVARRÍA BACIGALUPE, Miguel Ángel, *Flandes y la Monarquía Hispánica (1500-1713)*, Madrid, Sílex, 1998

- *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles*, Madrid, Hidalguía, 2009.

- ELLIOT, John Huxtable, *Richelieu y Olivares*, Barcelona, Grijalbo, 1984.

- _____, *El conde-duque de Olivares*, Madrid, Grijalbo Mondadori, 1998.

- _____, *España y su mundo, 1500-1700*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

- *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, Madrid, Espasa-Calpe, 1929, tomo LXVII, p. 571. Voz “Veitia Linaje, José de”.

- ESARTE MUNIAIN, Pedro, *Asedio a Fuenterrabía y avasallamiento de Guipúzcoa (1635-1644)*, Pamplona, Pamiela, 2005.
- ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, 4 vols.
- ____, *Los orígenes del Consejo de Ministros en España. La Junta Suprema de Estado*, Madrid, Editora Nacional, 1979, I.
- ____, *Rey, ministros y grupos políticos en la España de los Austrias*, Santander, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, 1979.
- ____, “Orígenes de la administración central borbónica”, en ESCUDERO, José Antonio, *Administración y Estado en la España Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, pp. 43-51.
- ____, “La reconstrucción de la administración central en el siglo XVIII”, en ESCUDERO, José Antonio, *Administración y Estado en la España Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, pp. 135-203.
- ____, “Rey, ministros y grupos políticos”, en ESCUDERO, José Antonio, *Administración y Estado en la España Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, pp. 515-529.
- ____, “El gobierno central de las Indias: el Consejo y la secretaría del Despacho”, en BARRIOS, Feliciano (coord.), *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 95-118.
- ____, “El rey y el gobierno central de la monarquía en el Antiguo Régimen”, en ESCUDERO, José Antonio, *El rey. Historia de la Monarquía*, Barcelona, Planeta, 2008, I, pp. 315-380.
- ____, *Los hombres de la Monarquía Universal*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011.
- ESTELLA MARCOS, Margarita, “Estatuas funerarias madrileñas del siglo XVII: documentación, tipología y estudio”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 48 (1982), pp. 253-280.
- ____, “El mecenazgo de los marqueses de Mejorada en la iglesia y capilla de su villa. Su altar-baldaquino y sus esculturas de mármol, documentados”, *Archivo Español de Arte*, 288 (1999), pp. 469-503.
- FAYARD, Janine, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982.
- FERNÁNDEZ DOMINGO, Jesús Ignacio, *Los tesoros del mar y su régimen jurídico*, Madrid, Editorial Reus, 2010.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Don Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque. Informe en desagravio de tan ilustre prócer*

presentado a la Real Academia de la Historia, Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1884.

- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, “¿Qué era ser caballero de una Orden Militar en los siglos XVI y XVII?”, *Torre de los Lujanes*, 49/1 (2003), pp. 141-163.

- FEROS, Antonio, *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2002.

- FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles, *Cultura y mentalidad en la Edad Moderna*, Sevilla, Mergablum, 1998.

- _____, “Reformismo institucional y élites administrativas en la España del siglo XVIII: nuevos oficios, nueva burocracia. La secretaría de Estado y del Despacho de Marina (1721-1808)”, en CASTELLANO, Juan Luis; DEDIEU, Jean Pierre; y LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, *La pluma, la mitra y la espada*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 95-130.

- FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles; NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa; y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, “Perfiles socioprofesionales de la burocracia española en el siglo XVIII: las secretarías de Estado y del Despacho”, en ENCISO RECIO, Luis Miguel (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna. Actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996, II, pp. 1009-1034.

- FREY, Linda and Marsha (eds.), *The Treaties of the War of the Spanish Succession: an historical and critical dictionary*, USA, Greenwood Publishing Group, 1995.

- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “La vida en el Siglo de Oro (y II)”, *Cuadernos Historia* 16, 130 (1995), pp. 1-40.

- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y ALABRÚS IGLESIAS, Rosa M^a, *España en 1700. ¿Austrias o Borbones?*, Madrid, Arlanza Ediciones, 2001.

- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, Fernando (ed.), *Nueva Historia de España. La Historia en su lugar*, Barcelona, Planeta, 2002, 10 vols.

- GARCÍA GARCÍA, Bernardo José, “El periodo de la Pax Hispánica en el reinado de Felipe III. La retórica de la paz en la imagen del valido”, en ALCALÁ ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO, José y BELENGUER CEBRIÁ, Ernest (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, II, pp. 57-95.

- GARCÍA NARANJO, Rosa María, *Doña Leonor de Guzmán o el espíritu de casta. Mujer y nobleza en el siglo XVII*, Córdoba, Universidad de Córdoba – Cajasur Publicaciones, 2005.

- GARCÍA PÉREZ, Rafael D., “El Consejo de Indias en la Corte de Felipe V: lógica jurídica y lógica política en la gobierno de América”, en BARRIOS, Feliciano (coord.), *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp.167-201.
- GARCÍA-BADELL ARIAS, Luis María, “La Junta Grande de Competencias de Felipe IV: rey, nobleza y Consejos en la Monarquía Católica”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 1 (2004), pp. 105-136.
- GELABERT, Juan E., *La bolsa del rey: rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997.
- GIJÓN GRADADOS, Juan de A., *La Casa de Borbón y las Órdenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1809)*, Madrid, 2009. Tesis Doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, “Conflicto armado con Francia y guerrilla austracista en Cataluña (1719-1720)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 65, nº 220 (2005), pp. 543-600.
- GÓMEZ NAVARRO, Soledad, *Una elaboración cultural de la experiencia del morir*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998.
- _____, *Materiales para la experiencia del morir en la Córdoba del Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998.
- _____, “Un territorio sugestivo y sugerente: historiar la muerte”, *Anuario de Investigaciones Hespérides*, 12 (2004), pp. 323-387.
- GONZÁLEZ AMEZÚA Y MAYO, Agustín, *Fantasías y realidades del viaje a Madrid de la condesa d’Aulnoy*, Madrid, Saturnino Calleja, 194?
- GONZÁLEZ DORIA, Fernando, *Diccionario Heráldico y Nobiliario de los reinos de España*, Madrid, Editorial Bitácora, 1987.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso Gonzalo, “El Consejo de Indias en la crisis de los Consejos y en el nacimiento de la estructura administrativa contemporánea”, *Boletín Americanista*, 28 (1978), pp. 165-177.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso, *Instituciones y sociedad guipuzcoanas en los comienzos del centralismo (1680-1730)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz, “El oficio de cortesano: *cursum honorum* y estrategias políticas en el reinado de Carlos II”, *Cuadernos de Historia de España* [online], 78.1 (2003), [consultado: 26 julio 2006], pp. 189-219. Disponible en la World Wide Web: <<http://www.scielo.org.ar>>.
- _____, “Fidelidad, honor y conspiración en la Guerra de Sucesión española”, en BERNARDO ARES, José Manuel de (coord.), *La sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725 (I). Lucha política en las Cortes y*

fragilidad económica-fiscal en los reinos, Córdoba, Universidad de Córdoba
– Cajasur Publicaciones, 2006, pp. 161-190.

- GOROSABEL DOMÍNGUEZ, Pablo, *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa o descripción de la provincia y de sus habitantes; exposición de las instituciones, fueros, privilegios, ordenanzas y leyes; reseña del Gobierno civil, eclesiástico y militar; idea de la Administración de Justicia, etc.*, Tolosa, Imprenta, librería y encuadernación de E. López, 1899-1900, 5 vols.

- GUILLAMON ALVÁREZ, Francisco Javier; RUIZ IBAÑEZ, José Javier y GARCÍA-HOURCADE, José Jesús, *La corona y los representantes del reino de Murcia (1590-1640): necesidad, negociación, beneficio (orígenes de la representación parlamentaria regional)*, Murcia, Universidad de Murcia y Asamblea Regional de Murcia, 1995.

- GUTTON, Jean Pierre, *Domestiques et serviteurs dans la France de l'Ancien Régime*, Paris, Aubier-Montaigne, 1981.

- HAMER FLORES, Adolfo, “De Austrias a Borbones. La secretaría del Despacho Universal en la sucesión a la Monarquía Hispánica”, en BERNARDO ARES, José Manuel de (coord.), *La Sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725. Biografías relevantes y procesos complejos*, Madrid, Silex Ediciones, 2009, pp. 87-106.

- ____, “El papel de la secretaría del Despacho Universal en el plan de sucesión a la Monarquía Hispánica del cardenal Portocarrero”, *Ariadna. Revista de Investigación*, 19 (2008), pp. 155-181.

- ____, “Parentesco y redes de poder en la Alta Administración española. La secretaría del Despacho Universal a finales del siglo XVII”, en SORIA MESA, Enrique y MOLINA RECIO, Raúl (eds.), *Las élites en la Época Moderna: La monarquía española*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, II, pp. 259-269.

- HANOTIN, Guillaume, *Jean Orry. Un homme des finances royales entre France et Espagne (1701-1705)*, Cordoue, Universidad de Córdoba, 2009.

- HERNÁNDEZ, Mauro, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, Siglo XXI, 1995.

- HUERGA, Álvaro, “El concilio provincial de Santo Domingo 1622/23”, *Quinto Centenario*, 16 (1990), pp. 101-119.

- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en José M^a IMÍZCOZ BEUNZA (dir.), *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 13-50.

- _____, “El entramado social y político”, en Alfredo FLORISTÁN IMÍZCOZ (coord.), *Historia de España en la Edad Moderna*, Barcelona, Ariel, 2004, pp. 53-77.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José M^a y GUERRERO, Rafael, “Familias en la Monarquía. La política familiar de las élites vascas y navarras en el Imperio de los Borbones”, en José M^a IMÍZCOZ (ed.), *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004, pp. 177-238.
- INFANTES, Víctor, *De las primeras letras: cartillas españolas para enseñar a leer de los siglos XV y XVI*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998.
- JAMETEL, Comte de (édit.), *Lettres inédites: Louis XIV, Philippe V, roi d'Espagne, Guillaume III, roi d'Angleterre, Marie Louise de Savoie, reine d'Espagne, Marie-Casimire, reine de Pologne (1680-1714), avec introduction et notes*, Paris, Capiomont, 1898.
- KAMEN, Henry, *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981.
- _____, *Felipe V, el rey que reinó dos veces*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2000.
- LANGLOIS, Marcel, *Louis XIV et la cour d'après trois témoins nouveaux: Bélise, Beauwillier, Chamillart*, Paris, Albin Michel Editeur, 1926.
- LEÓN SANCHO, José, *Colección de libros españoles raros o curiosos*, Madrid, Imprenta de M. Rivadeneyra, 1886.
- LEÓN SANZ, Virginia, “Colaboración del ejército imperial con el hispánico de Carlos II”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.), *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid, CSIC-Fundación Mapfre-Ediciones del Laberinto, 2006, I, pp. 121-152.
- LASSO DE LA VEGA Y LÓPEZ DE TEJADA, Miguel, *Historia Nobiliaria española (contribución a su estudio)*, Madrid, Imprenta y Editorial Maestre, 1951.
- LE ROY LADURIE, Emmanuel y FITOU, Jean-François, *Saint-Simon ou le système de la Cour*, Fayard, Paris, 1997.
- LEVANTAL, Christophe, *Ducs et pairs et duchés-pairies laïques à l'époque moderne (1519-1790). Dictionnaire prosopographique, généalogique, chronologique, topographique et heuristique*, Paris, Éditions Maisonneuve et Larose, 1996.
- LONGNON, Jean (éd.), *Mémoires de Louis XIV*, Paris, Librairie Plon, 1928.

- LOPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, “La Primera Secretaría de Estado: La institución, los hombres y su entorno (1714-1833)”, *Revista de la Universidad Complutense*, 116 (1979), pp. 15-44.
- _____, “Secretarios y secretarías en la Edad Moderna: de las manos del príncipe a relojeros de la monarquía”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 107-133.
- _____, “Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: las secretarías de Estado y del Despacho”, en CASTELLANO, Juan Luis (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 110-130.
- _____, “Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial”, *Manuscrits*, 18 (2000), p. 93-111.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier, “Testamentos zamoranos del siglo XVI: las exequias fúnebres”, *Studia Zamorensia. Historica*, 8 (1987), pp. 53-71.
- MAGDALENO, Ricardo, *Títulos de Indias*, Valladolid, Archivo General de Simancas, 1954, Catálogo XX.
- MAQUART, Marie-Françoise, *L'Espagne de Charles II y la France 1665-1700*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2000.
- MAQUEDA ABREU, Consuelo, *Alberoni: entorno jurídico de un poder singular*, Madrid, UNED, 2009.
- MARAVALL, José Antonio, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, C.E.C., 1997.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, “Desde la hoja del monte hasta la piedra del río... La venta al duque de Lerma de las once villas de Behetría de Castilla la Vieja”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 74 (2003), pp. 49-113.
- MARTÍNEZ EGIDO, José Joaquín, *La obra pedagógica del hispanista Lorenzo Franciosini (un maestro del español en el siglo XVII)*, Italy, Polimetrica, 2010.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2000.
- MARTÍNEZ MARTÍN, Carmen, “Linaje y nobleza del virrey don José Manso de Velasco, conde de Superunda”, *Revista Complutense de Historia de América*, 32 (2006), pp. 269-280.
- MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, Editorial Complutense, 2007.

- MARTÍNEZ ROBLES, Miguel, *Los oficiales de las secretarías de la Corte bajo los Austrias y los Borbones, 1517-1812. Una aproximación a esta temática*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1987.
- MATEU IBARS, Josefina, “Noticias del reino de Sicilia y gobierno para los virreyes. Manuscrito de la Biblioteca Comunes de Palermo”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 30 (1964), pp. 183-241.
- MATILLA TASCÓN, Antonio, *Catálogo de documentos notariales de nobles*, Madrid, Hidalguía, 1987.
- MAURA Y GAMAZO, Gabriel, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990.
- MAYORAL MORAGA, Miguel; BENITO LÓPEZ, José Enrique; RICOTE REDRUEJO, Víctor Manuel; y GONZÁLEZ LÓPEZ, Marcos Antonio, *Historia de Velilla de San Antonio*, Madrid, Bornova, 2002.
- MAZA, Sarah, *Servants and Masters in Eighteenth-Century France. The Uses of Loyalty*, Princeton, Princeton University Press, 1983.
- MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel, “Una forma de la propiedad de la tierra en la Extremadura del Antiguo Régimen: las encomiendas de la Orden de Alcántara”, *Norba. Revista de Historia*, 6 (1985), pp. 1789-184.
- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino, *La nobleza en España: ideas, estructura, historia*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2008.
- MEYER, Jean, *Colbert*, Paris, Hachette, 1981.
- MOLAS RIBALTA, Pedro, “La Junta General de Comercio y Moneda. La institución y los hombres”, *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 9 (1978), pp. 1-38.
- MOLINA RECIO, Raúl, “Nobleza y poder señorial. Los señoríos andaluces de los Fernández de Córdoba en la Edad Moderna. Territorio, población y economía”, ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de Los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 795-815.
- MORA AFÁN, Juan Carlos (ed.), *Gerra ilustratua Hondarribian. Hiriaren setioa 1719an / La guerra ilustrada en Hondarribia. El asedio de la plaza en 1719*, San Sebastián, Hondarribiko Udala, 2005.
- _____, *Familia eta botorea Aro Modernoan Hondarribian / Familia y poder en Época Moderna en Hondarribia*, San Sebastián, Hondarribiko Udala, 2007.
- MOXÓ, Salvador de, *La incorporación de señoríos en la España del Antiguo Régimen*, Valladolid, Universidad de Valladolid y CSIC, 1959.
- NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa, “La secretaría de Hacienda en el Setecientos español: Una aproximación prosopográfica”, en *El mundo*

hispanico en el Siglo de las Luces, Madrid, Editorial Complutense, 1996, II, pp. 949-966.

- NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “La teologización de la política. Confesores, valido y gobierno de la Monarquía en tiempos de Calderón”, en ALCALÁ ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO, José y BELENGUER CEBRIÁ, Ernest (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, I, pp. 707-724.

- ODRIOZOLA OYARBIDE, Lourdes, *La construcción naval en Hondarribia, 1203-2002*, Hondarribia, Hondarribiko Udala, 2003.

- OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura, *Mariana de Austria en la encrucijada política del siglo XVII*, Madrid, 2006. Tesis de Doctorado realizada en la Universidad Complutense de Madrid y dirigida por M^a Victoria López-Cordón Cortezo.

- ORELLA UNZUÉ, José Luis, “Historia de Hondarribia en la Alta y Baja Edad Media: desde la fundación hasta finales del siglo XIII”, en *Historia de Hondarribia*, San Sebastián, Hondarribiko Udala, 2004, pp. 49-107.

- ORTEGA RUBIO, Juan, *Historia de Madrid y de los pueblos de la provincia*, Madrid, Imprenta Municipal, 1921.

- OTAZU, Alfonso de y DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *El espíritu emprendedor de los vascos*, Madrid, Sílex, 2008.

- PASQUIER, Jean Claude, *Le Château de Vendôme: une histoire douce-amère*, Vendôme, Cherche Lune, 2000.

- PENICAUT, Emmanuel, *Faveur et pouvoir au tournant du Grand Siècle. Michel Chamillart, ministre et secrétaire d'Etat de la guerre de Louis XIV*, École des Chartes, Paris, 2004.

- PEÑA IZQUIERDO, Antonio Ramón, “El Virrey de Sicilia Cardenal Portocarrero y la revuelta de Messina a través de la correspondencia con el plenipotenciario español en Venecia marqués de Villagarcía (1677-1678)”, *Tiempos Modernos*, 4 (2000), 28 pp.

- ____, *La casa de Palma. La familia Portocarrero en el gobierno de la Monarquía Hispánica (1665-1700)*, Córdoba, Universidad de Córdoba – Cajasur Publicaciones, 2004.

- ____, *La crisis sucesoria de la monarquía española. El cardenal Portocarrero y el primer gobierno de Felipe V (1698-1705)*, Universidad Autónoma de Barcelona, 2005, 4 vols, Tesis Doctoral inédita, Director: Lluís ROURA AULINAS.

- ____, “Crisis de sucesión: Felipe V y el Cardenal Portocarrero a través de la publicística. La opinión de sus coetáneos (1700-1746)”, en BERNARDO ARES, José Manuel de (coord.), *La sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725 (I). Lucha política en las Cortes y fragilidad económica-fiscal en*

los reinos, Córdoba, Universidad de Córdoba – Cajasur Publicaciones, 2006, pp. 191-253.

- _____, *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*, Valladolid, Akrón, 2008.

- PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel, “Las secretarías de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias y de Hacienda de Indias (1809-1834)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 17 (1990), pp. 183-194.

- PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio, *El hombre frente al mar. Naufragios en la carrera de Indias durante los siglos XVI y XVII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996.

- POZAS POVEDA, Lázaro, “El marqués de Louville: un enviado de Luis XIV a la corte de España”, en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la Monarquía Hispánica (1665-1725)*, Madrid, Sílex Ediciones, 2009, pp. 107-122.

- PUYOL BUIL, Carlos, *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660*, Madrid, CSIC, 1993.

- QUEVEDO VILLEGAS, Francisco, “Grandes anales de quince días”, en *Obras de don Francisco Quevedo Villegas*, Madrid, Imprenta y Esterotipía de M. Rivadeneyra, 1852, I, pp. 194-220.

- RAMALLO ASENSIO, Germán, “Reactivación del culto a las reliquias en el barroco. La Catedral de Oviedo y su Cámara Santa en 1639”, *Liño. Revista anual de Historia del Arte*, 11 (2005), pp. 77-91.

- REDER GADOW, Marion, *Morir en Málaga, testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, 1986.

- RIVAS ÁLVAREZ, José Antonio, *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, Universidad y Diputación Provincial de Sevilla, 1986.

- RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Felipe II y el gobierno de Italia*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.

- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, “Dos viajes regioes (1679 y 1666)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 42 (1903), pp. 250-278 y 369-391.

- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio, *El Virreinato I. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, Fondo de Cultura Económica, 2^a ed., 1983.

- RUIZ RODRÍGUEZ, José Ignacio, *Las Órdenes Militares castellanas en la Edad Moderna*, Madrid, Arco, 2001.

- _____, *Juan José de Austria: un bastardo regio en el gobierno de un imperio*, Madrid, Dykinson, 2005.
- _____, *Don Juan José de Austria en la Monarquía Hispánica: entre la política, el poder y la intriga*, Madrid, Dykinson, 2007.
- SAAVEDRA ZAPATER, Juan C., “Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 13 (2000), pp. 469-503.
- SANTOS VAQUERO, Ángel, “Mariana de Neoburgo en Toledo”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 36 (2011), pp. 151-175.
- SANZ AYÁN, Carmen, *La Guerra de Sucesión española*, Toledo, Ediciones Akal, 2006
- SCHÄFER, Enrique, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria. II. La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*, Salamanca, Junta de Castilla y León-Marcial Pons Historia, 2003.
- SECO SERRANO, Carlos, “La biografía como género historiográfico”, en *Once ensayos sobre la historia*, Madrid, Fundación Juan March, 1976, pp. 107-117.
- SEGURA GARCÍA, Germán, “Cataluña contra la Monarquía Borbónica: la primera constitución de las Cortes catalanas de 1705-1706”, *Tiempos Modernos*, 13 (2006), 21 pp.
- SIMÓN DÍAZ, José, “Nobildario riojano”, *Berceo*, 5 (1947), pp. 593-602.
- SOLER SALCEDO, Juan Miguel, *Nobleza Española. Grandeza inmemorial 1520*, Madrid, VisionLibros, 2008.
- SORIA MESA, Enrique, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1997.
- _____, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007.
- SORIA SESÉ, Lourdes, “Hondarribia en la Edad Moderna”, en *Historia de Hondarribia*, San Sebastián, Hondarribiko Udala, 2004, pp. 185-221.
- STONE, Lawrence, *The crisis of the aristocracy, 1558-1641*, Oxford, Clarendon Press, 1965.
- *Testamento de Carlos II. Edición facsímil*, Madrid, Editora Nacional, 1982.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII: estudio institucional*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963.

- TORREGO CASADO, Almudena, *Una biblioteca nobiliaria madrileña del siglo XVII: Don Jerónimo de Eguía y Eguía, primer marqués de Narros*. Madrid, Universidad Complutense, 2011. Tesis Doctoral.
- TRUCHUELO GARCÍA, Susana, *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004.
- URQUÍZAR HERRERA, Antonio, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid, Marcial Pons, 2007.
- VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María, “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, *Revista de la Inquisición*, 5 (1996), pp. 187-292.
- VIDAL SALES, José Antonio, *Felipe V*, Barcelona, Planeta, 1997.
- VIÑAO FRAGO, Antonio, “Aprender a leer en el Antiguo Régimen: cartillas, silabarios y catones”, en ESCOLANO BENITO, Agustín (coord.), *Historia ilustrada del libro escolar en España: del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid, Ediciones Pirámide y Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1997, pp. 149-192.
- VOLTES BOU, Pedro, *Felipe V fundador de la España contemporánea*, Madrid, Espasa-Calpe, 1991.
- VOVELLE, Michel, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle. Les attitudes devant la mort d’après les clauses de testaments*, Paris, 1973.
- _____, *La mort et l’Occident de 1300 à nos jours*, Paris, Gallimard, 1983.
- ZOFÍO LLORENTE, Juan Carlos, *Las culturas del trabajo en Madrid, 1500-1650. Familia, ocio y sociabilidad en el artesanado preindustrial*. Tesis de la Universidad Complutense de Madrid, leída el 22/04/2002. Director: Alfredo Alvar Ezquerro.

URLs (o sitios WEB)

- SÁNCHEZ, José Luis, “La época de los tercios”. Disponible en:
<http://www.tercios.org/personajes/saavedra.html>

- Escultura funeraria de Juan de Insausti y su mujer. Disponible en:
<http://www.minube.com/fotos/rincon/628111/3806091>

- “La isla de Robinson Crusoe existe en los mares del Sur”, *20 minutos*, 8 de octubre de 2012. Disponible en:
<http://www.20minutos.es/noticia/1610757/0/isla-robinson-crusoe/pacifico/chile/>

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. INTRODUCCIÓN

Con este apéndice documental se pretende ilustrar la presente investigación y ofrecer algunos textos originales en los que se basa. Los documentos seleccionados ascienden a un total de treinta y tres. Las premisas que nos han guiado para su elección han sido varias. Por un lado, hemos considerado conveniente incluir algunos de los títulos de empleos y dignidades que se concedieron a Antonio de Ubilla y Medina. Por otro lado, también hemos tenido en cuenta que los textos reflejasen datos relevantes de la época en la que transcurrió la trayectoria vital de nuestro personaje.

En cuanto a su fuente, hemos de señalar que proceden de siete archivos y tres bibliotecas diferentes. Entre los primeros destacan los obtenidos de los Archives du Ministère des Affaires Étrangères de Francia (ocho) y los del Archivo Histórico Nacional de España (seis); mientras que entre las segundas, debemos reseñar los localizados en la Biblioteca Nacional de España (siete).

2. CRITERIOS DE EDICIÓN Y NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

2.1. Criterios de edición

La edición de cada uno de los textos contempla los siguientes elementos: número de orden, datación tópica y crónica, regesta documental, referencia archivística y texto documental propiamente.

Normas generales

- 1) Los textos transcritos han sido ordenados cronológicamente. En consecuencia, a cada uno de ellos se le ha asignado un número en dígitos romanos que aparece en negrita antecediendo a los demás elementos.
- 2) En el caso de la fecha, los componentes cronológicos empleados se han dispuesto de menor a mayor, esto es: día, mes y año.

3) La data tónica se ha hecho constar siempre que figurase en el propio texto documental el lugar de su expedición. Aparece antes de la data crónica, separada por una coma y en el mismo renglón.

4) En los textos carentes de datación crónica y/o tónica, bien porque no se ha conservado, bien porque nunca la ha tenido, se ha intentado conjeturar y reconstruir con las mayores garantías, haciéndose constar la fecha o lugar propuestos entre corchetes.

5) La regesta, o resumen de los contenidos de cada texto, ocupa el espacio inmediatamente posterior a la datación tónica y crónica, y está formada por un solo párrafo. En ella se ha procurado incluir una serie de datos fundamentales: autor de la acción jurídica contenida en el texto documental, su destinatario y la descripción de los aspectos sustanciales del documento.

2.2. Normas de transcripción

Normas generales

1) Los párrafos de la transcripción se han articulado respetando la disposición del texto original, en general, con la máxima fidelidad posible al mismo en este punto.

2) No se ha advertido el cambio de renglón y el de folio únicamente se señala cuando el documento transcrito está foliado o paginado.

3) Las palabras omitidas en el texto por olvido evidente del amanuense se han incorporado a éste entre corchetes.

La ortografía

1) Como norma general, se ha actualizado la ortografía, el uso de mayúsculas y minúsculas, y los signos de puntuación y acentuación; a fin de facilitar la lectura del texto. Se han exceptuado de dicha actualización los apellidos y topónimos.

2) Se ha procedido a unir o separar aquellas palabras que aparecen, para el criterio actual, incorrectamente separadas o unidas.

3) Otra corrección similar se ha tenido en cuenta al transcribir las contracciones y síncopas inadecuadas –para el criterio actual- que aporta el texto. En este caso, si desaparece alguna letra, se ha suplido por la correspondiente.

Las abreviaturas

1) Las abreviaturas que aparecen en los textos se han desarrollado en toda ocasión. Como salvedad, debido a que se mantiene su uso actual, se ha dejado sin desarrollar la abreviatura etc. cuando así se utiliza en el propio texto.

2) Para el desarrollo común de las abreviaturas no se ha intercalado ningún signo especial ni tampoco se ha cambiado de tipo gráfico para representar las letras elididas.

Los signos y notaciones especiales

1) La existencia de rúbricas se ha indicado con la aclaración correspondiente entre corchetes y en cursiva.

2) Si en el texto aparece una adición interlineal realizada por el propio autor del documento, se ha transcrito en el lugar que le corresponde en el texto.

3. DOCUMENTOS

DOCUMENTO 1

Fuenterrabía (Guipúzcoa), 27 de diciembre de 1599. Acta de matrimonio de Antonio de Ubilla y María de Izaguirre.

A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano (Fuenterrabía)*, Libro 1º de Matrimonios, f. 51v.

En la villa de Fuenterrabía, dentro de la casa de Pascual de Caycuegui, a veinte y siete días del mes de diciembre de 1600 años, yo el bachiller don Pedro de Çuloaga, vicario perpetuo de la dicha villa, desposé y casé en uno por palabra de presente que hacen verdadero matrimonio al contador Antonio de Ubilla con María de Eyçaguirre, vecinos de esta dicha villa con haber hecho primero las proclamas que el Santo Concilio de Trento manda, no habiendo hallado entre ellos impedimento alguno; y halláronse presentes el contador Ubilla y el dicho señor Pascual de Caycuegui y Martín Sánchez de Çuloaga, vecinos de la dicha villa, y oyeron la misa nupcial.

DOCUMENTO 2

Fuenterrabía (Guipúzcoa), 16 de abril de 1600. Acta de bautismo de Antonio de Ubilla e Izaguirre.

A.H.D.SS., *Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y del Manzano (Fuenterrabía)*, Libro 1ºB de Bautismos, f. 99v.

En 16 de abril de dicho año [1600] don Juan de Arce, clérigo, bautizó una criatura del contador Antonio de Ubilla y de María de Yçaguirre; fueron los padrinos el contador Ubilla y Madalena de Yçaguirre; diéronle nombre Antonio.

DOCUMENTO 3

Aranjuez, 4 de mayo de 1620. Carta de Antonio de Ubilla e Izaguirre a la villa de Fuenterrabía en contestación a otra anterior y poniéndose a su disposición.

A.A.H., *Fondo Municipal*, E-8-1, libro 2, exp. 2.

Desde que Su Majestad cobró salud no ha parado en la corte, y yo es fuerza que siga a mi dueño; y así estando con él en San Lorenzo el Real me envió el señor alférez Juan de Casadevante, mi tío, la carta que vuestra merced fue servida hacerme merced de que hago la estimación que puedo y debo, y he dilatado su respuesta hasta enterarme primero de lo que vuestra merced por ella me mandaba, suplico a vuestra merced como su humilde hijo lo que dé mi voluntad, que lo uno y otro será a la medida de mis obligaciones y se acuerde siempre de mandarme en todas ocasiones que prometo acudir a ellas con las veras que es razón. Dios guarde a vuestra merced con la felicidad que deseo. En Aranjuez a 4 de mayo de [1]620.

Antonio de Ubilla [*rubricado*]

DOCUMENTO 4

Madrid, 18 de noviembre de 1643. Acta de bautismo de Antonio Cristóbal de Ubilla y Medina, bautizado en la iglesia parroquial de San Andrés de Madrid.

A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8248.

En la villa de Madrid en diez y seis días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, yo el licenciado Pedro Fernández Cascarón, cura teniente de la iglesia parroquial de San Andrés de dicha villa, bauticé en ella a Antonio que nació en veinte y ocho de noviembre de dicho año, hijo de don Antonio de Hubilla y de doña Antonia de Medina su mujer, viven en las tabernillas de San Francisco, en casas propias; fueron sus padrinos don Cristóbal de Medina, caballero de la orden de Santiago y doña Damiana Scolano; testigos Juan Maxolero y Blas García, y Andrés casado y otros; y lo firmé *ut supra*. El licenciado Pedro Fernández Cascarón.

DOCUMENTO 5

Madrid, 9 de septiembre de 1663. Real cédula por la que Felipe IV concede a Antonio de Ubilla y Medina el hábito de la orden de Santiago.

A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expedientillo 3933.

EL REY

Los de mi Consejo de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, cuya administración perpetua yo tengo por autoridad apostólica, a don Antonio de Ubilla y Medina he hecho merced (como por la presente se la hago) del hábito de la orden de Santiago; yo os mando que presentándoseos esta mi cédula dentro de treinta días contados desde el de la fecha de ella proveáis que se reciba la información que se acostumbra para saber si concurren en él las calidades que se requieren para tenerle conforme a las definiciones de la dicha orden y pareciendo por ella que las tiene le libréis título del dicho hábito para que yo le firme que así es mi voluntad fecha en Madrid a nueve de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y tres años.

Yo El Rey

Por mandado del rey nuestro señor
Alonso Fernández de Lorca [*rubricado*]

Cédula de hábito de la orden de Santiago a don Antonio de Ubilla y Medina por decreto de Vuestra Majestad de 18 de julio de este año de [1]663.

DOCUMENTO 6

Madrid, 20 de junio de 1698. Título de secretario de Estado de la negociación de Italia a favor de Antonio de Ubilla y Medina.

A.G.S., *Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte*, leg. 8, ff. 1486r-1491r.

Don Carlos, etc.

Por cuanto por haber fallecido el marqués de Villanueva, de mi Consejo y secretario de Estado de la negociación de Italia y del Despacho Universal, ha quedado vaca la propiedad de la referida secretaría de Estado de Italia y conveniendo (sic) a mi servicio proveerla en persona de calidad, experiencia, integridad, [1486v] y celo de mi servicio concurriendo (como concurren) estas y otras buenas partes en la de vos don Antonio de Ubilla y Median, caballero del orden de Santiago, de mi Consejo y secretario del Despacho Universal, y atendiendo a lo mucho y bien que me habéis servido en más de treinta y nueve años a esta parte, los diez y siete primeros en los papeles de la secretaría de Estado de Italia, los dos sin sueldo y los quince con sueldo, y plaza [1487r] del número en cuyo tiempo pasasteis de mi orden a servir en el virreinato de Sicilia cuatro años con el manejo de las cifras, correspondencia mía y de mis ministros, y volviendo a la dicha secretaría el año de seiscientos y setenta los continuasteis hasta el de seiscientos y setenta y seis que os hice merced de la secretaría de la Junta de los Reales Descargos que ejercisteis más de seis años habiéndoos nombrado en este tiempo para que asistiédeses [1487v] también en la Junta de los testamentarios de don Juan, mi hermano, y en cinco de septiembre de mil seiscientos y ochenta y dos pasasteis a servir la secretaría del Consejo de la Santa Cruzada, que habéis ejercido más de doce años concurriendo también de mi real orden de secretario de las diferentes juntas, a saber, en la que se tratan negocios tocantes a la Inmaculada Concepción de la Virgen Nuestra Señora, la que se

formó para dependencias de mi Real Hacienda [1488r] y la del resguardo de mis Rentas Reales, y el año de seiscientos y noventa y cuatro os hice merced de la secretaría del Consejo de las Órdenes y después por cédula de veinte de octubre del mismo año de la primera secretaría que vacase de las dos de mi Consejo de las Indias y habiendo entrado en la de la parte del Perú lo continuasteis a toda satisfacción asistiendo también en la secretaría del Despacho y despachando conmigo en las indisposiciones del marqués de Villanueva [1488v] por todo lo cual tuve por bien de elegir por mi secretario del Despacho Universal en cuyos empleos habéis procedido siempre con el celo, puntualidad, de inteligencia debida y a toda satisfacción mía y a imitación de vuestro padre el secretario don Antonio de Ubilla que sirvió muchos años en la secretaría [de] Estado [de] Italia y fue oficial mayor de ella y esperando que lo continuaréis con el mismo celo que hasta aquí he tenido por bien de elegir y nombraros como en virtud [1489r] de la presente os elijo y nombro por mi secretario de la secretaría de Estado de Italia en propiedad en lugar del dicho marqués de Villanueva por el tiempo que fuere mi voluntad y que refrendéis todas y cualesquier provisiones, instrucciones, patentes y cédulas que yo firmare y que decretéis todos los despachos y memoriales que se proveyeren y acordaren en el Consejo de Estado como lo hacen y ejecutan los demás secretarios que lo son del dicho Consejo [1489v] y que llevéis por salario un cuento de maravedís al año y más diez y nueve mil y siete reales de vellón que os concedo de aumento como gozaba vuestro antecesor el marqués de Villanueva por resolución mía a consulta del Consejo de Estado de veinte y cuatro de septiembre de seiscientos y noventa y cinco, librado todo en la nómina de los de mi Consejo demás de los cien mil reales que os tocan por el título de mi secretario y ochocientos ducados de plata [1490r] para casa de aposento y las propinas y luminarias y demás emolumentos que os deben tocar por esta razón y llevan los demás secretarios de Estado, todo desde el día primero de junio de este presente año que tuve por bien de haceros esta merced por tanto mando, al presidente y los del mi Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor de ella, den las órdenes que fueren necesarias para el cumplimiento de lo que les toca y que [1490v] habiéndose sentado en los libros esta cédula os la vuelvan sobrescripta y librada para que la tengáis por título de lo

sobredicho y que asimismo se os guarden todas las honras, franquezas, exenciones, preeminencias y libertades que por razón de dicho puesto os deben ser guardadas sin que os falte cosa alguna según va referido que así es mi voluntad y que tomen la razón de este título el contador [1491r] de las mercedes que se hacen por mi Consejo de Estado y declaro habéis satisfecho lo que pertenece al derecho de la media anata. Dada en Madrid a veinte de junio de mil setecientos y noventa y ocho. Yo el Rey. Don Crispín González Botello.

Asentóse el traslado del título de Su Majestad escrito (sic) en las cuatro hojas antes de esta en los libros de quitaciones que tienen el gobernador y los del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda como por el se manda. Madrid, a XVII de julio de XCVIII años.

DOCUMENTO 7

Madrid, 29 de octubre de 1700. Decreto de Carlos II nombrando gobernador de sus reinos al cardenal Portocarrero.

B.N.E., ms. 12964/20.

Habiendo sino Nuestro Señor servido de poner mi vida en el estrecho término de perderla, y estando, por esta causa, imposibilitado de atender, como siempre lo he deseado, al gobierno y providencias de que necesitan mis reinos, y siendo ésta una obligación que no admite excusa ni intermisión alguna, para cumplir con ella y con el cariño que siempre he tenido y tengo a mis reinos y vasallos, y hallándome con tanta satisfacción y experiencias del celo con que vos, el cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo, de mi Consejo de Estado, me habéis servido y ayudado en todo lo que he fiado de vuestro grande amor, en las mayores importancias, quiero y mando que, en el ínterin que Nuestro Señor dispone de mí, y llegue el caso de concederme la salud que más convenga, o que falte, y se abra mi testamento, gobernéis, en mi nombre y por mí, todos mis reinos, así en lo político como en lo militar y económico, en la misma forma que yo lo he hecho hasta aquí y pueda hacerlo en adelante, sin excepción ni reserva de cosa alguna. Y para ello mando al Gobernador y los del Consejo de Castilla, al Gobernador y Consejo de Aragón, y a todos los tribunales y ministros de dentro y fuera de España, a los virreyes y capitanes generales, oficiales y soldados de mis ejércitos y presidios de mar y tierra, obedezcan las órdenes que por escrito y de palabra les diereis firmadas o rubricadas de vuestra mano y para su ejecución y cumplimiento mando se den por dichos consejos todas y cualesquiera órdenes que necesitan para el cumplimiento de lo que aquí expreso y ordeno que con sola copia autorizada por mi secretario del Despacho de este decreto porque el original ha de quedar como lo mando rubricado de mi mano en vuestro poder por causa de no permitir la indisposición que padezco el rubricar todos los demás que fueren

necesarios, acompañado de papel suyo se observe, cumpla y ejecute todo lo referido con advertencia de que las resoluciones de las consultas, los despachos y los decretos se han de formar en el propio modo que hasta aquí, con solo la diferencia de que baste la rúbrica vuestra, en los decretos y resoluciones y consultas y vuestra firma en los despachos y cédulas poniendo antes de ella lo ejecutáis por mí y en todo lo demás se observará el estilo que hasta ahora señalando de Su Majestad en Madrid a 29 de octubre de 1700 al cardenal Portocarrero. Yo, don Antonio de Ubilla y Medina, del Consejo del Rey Nuestro Señor, su secretario de Estado y del Despacho Universal, certifico que, habiendo leído este decreto, en voz inteligible, *de verbo ad verbum*, al Rey Nuestro Señor (Dios le guarde), hallándose en el peligroso estado de salud que expresa en él, y entendiéndolo Su Majestad, pasó a poner (como lo hizo) su Real señal en la forma que está, y al modo de lo que siempre ha usado; y para que conste, de lo referido hice la presente, firmada de mi mano, y con el sello secreto de Su Majestad. En Madrid, a 29 de octubre de 1700. Al cardenal Portocarrero.

DOCUMENTO 8

[Madrid], [ca. 1701]. Diálogo entre Perico y Marica que trata del estado presente de España.

B.N.E., ms. 12.777, ff. 48r.-55r.

Perico y Marica
aquellos que marras
viajes hacían,
discursos formaban
en su estilo y trato
están como estaban
si bien cuando mozos
tenían más salsa
Mas todo consume
el tiempo y acaba
y aún hasta los chistes
los quita la gracia.
Discurren gustosos
al ver que caros hablan
escritas ahujas
dos mil ignorancias.
Perico la dice
¿qué hacemos hermana,
cómo nos metemos
nuestra cucharada?
Si todos gobiernan
porque ahora falta
lo que en otros tiempos

parece sobraba.
Marica responde:
Perico no basta
lo que tantos dicen
y discretos callan.
Porque todos quieren
gobernar la danza
y en baraja nueva
disponer las cartas.
Y así si tú quieres
prosigue relata
habla pues que miras
que nadie embaraza.
Ya sabes que el rey
en gloria descansa
porque fue en sus días
un Juan de buen alma,
y aún de eso procede
que su muerte a España
en lugar de llanto,
le dio carcajadas.
Que heredó este reino
un rey que se aguarda

a ver si es tan pepino
o si es calabaza.
Que en él es muy justo
tener esperanza
pues nació como hombre
para ser monarca.
Siempre he leído
criarse en la Francia
al son del arrullo
de trompas y colas.
En eso no gastes
Perico la labia,
pues ves que en la corte
mil cosas nos llaman.
La reina en Toledo
muy desconsolada
las lágrimas sueltas,
las manos atadas.
Estando sin uso
ociosas sus garras,
que muy poco aprieta
el que mucho abarca.
De cómo solía
mandar es mandada,
ahora ella pide,
y allende quitaba.
La Junta en gobierno
muy desgobernada,
a muchos destierran,
a ninguno matan.
El mandón del mundo,
señor tragaldabas
que grita en secreto
y en público calla.

Muy bien sé quien dices
el alma de Urraca,
aquel don Purpúreo
honos de Papa.
Prosigue Marica
pues sabes me agrada
oír con rebozo
las cosas muy claras.
Aquel presidente
tontón más de marca,
jergón sin esparto
borrego sin lana.
Contra ese bonete
provoco mis rabias
pues es su persona
ni silla, ni albarda.
Aquel ventolera,
señor niño dama,
mujer con calzones
y hombre con faldas
que fue a su obispado.
Y quien tal pensara
y fue porque algunos
remojen las barbas.
Aquel que allá vino
de donde se estaba
purgando delitos
de leve ignorancia.
Montalto es un hombre
de intención muy sana
aunque en los discursos
tiene algunas macas.
Aquel enfermero,
figura de pasta

en las apariencias
un cuerpo sin alma.
Siempre Benavente
fue para la cama
el mejor amigo
que ha tenido España.
Privando en la corte
señor Frigiliana
te acuerdas de cuando
dijistes le ahorcaban.
Aquestas columnas
pusieron a España
mira qué cimientos
para asegurarla.
Calla tú Marica
que no ignoro nada,
y tú de esas cosas
no sabes palabra.
Aquesos que dices
muy mucho trabajan
más es para ver
cuál es el que engaña.
Todos muy celosos
la justicia aman
quieren que no falte
pero que no la haya.
Porque si la hubiera
fuerza es que empezara
por ellos que hacen
millones de infamias.
**Sabes con quien tengo
muchísima rabia
con el secretario
don Mono Piltrafa.**

**Ubilla, aquel trasto
a quien le faltaba
camisa, y la bula
suplía su falta.
Y ahora se mira
con grandeza tanta,
que ya no le cabe
en toda su ansia.
Él ha hecho su agosto
en buena invernada,
y todos aquellos
que alegan la parva.
Mas presto veremos
la hoja doblada
poniendo a la margen
el cargo y la data⁹⁴².**
En viniendo el rey,
¿qué haremos de Juana,
aquel almirante
que así se llamaba,
cuando aquel Cifuentes,
guapetón fanfarria,
hizo que supiesen
cómo carcajeaba?
En verdad que dudo
que tuviera guarda
faltando en la reina
refugio de faldas.
Si ya no estuviera
la mano tomada,
el duelo ajustado
perdida la fama.

⁹⁴² Hemos señalado en negrita los versos dedicados a Antonio de Ubilla.

Perico qué dices
allá de Alemania,
que morder no pueden
aunque mucho ladran.
Que ahora las leyes
sirven de carlanza
a la humilde oveja
a la pobre España.
Portugal el pobre
compasión me causa,
pues para su miedo
le faltan ya bragas.
Ahora es muy bueno
lo que hace la Francia
porque es el conducto
por donde va el agua.
Si es buena o si es mala
mis voces lo callan
y aqueso lo dejo
para otra jornada.
Que en esta primera
aun esto me cansa
que el tiempo nos tiene
muy viejos hermana.
Y pues ya llegamos
a nuestra posada
de cuanto pasare
oye, mira y calla.

DOCUMENTO 9

Madrid, 23 de febrero de 1701. Carta de Antonio de Ubilla y Medina a Luis XIV agradeciéndole su deseo de que continuase como secretario de Estado y del Despacho Universal.

A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 87, f. 470 r. y v.

Señor

A los efectos de la piedad de Vuestra Majestad, reconozco la honra grande que el rey mi amo (Dios le guarde) se ha servido de hacerme queriendo esté a su pie continuando el ejercicio de su secretario de Estado y del Despacho Universal, doy a Vuestra Majestad las más humildes gracias con mi mayor veneración y respeto, y con las mismas circunstancias ofrezco a Vuestra Majestad para desempeño de mi obligación que serviré al rey mi señor con los más vivos y eficaces deseos de merecerle toda su gratitud y la aceptación agradable de Vuestra Majestad Cristianísima. Nuestro señor guarde la cristianísima persona de Vuestra Majestad como tanto he menester. Madrid, 23 de febrero de 1701.

Don Antonio de Ubilla y Medina [*rubricado*]

DOCUMENTO 10

Madrid, 10 de agosto de 1701. Carta de Antonio de Ubilla y Medina al marqués de Torcy informándole que Felipe V le ha conferido un título de Castilla.

A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 92, f. 108 r. y v.

Excelentísimo señor

Habiendo el rey mi señor (Dios le guarde) honradome con la merced de título de Castilla, no excuso participarlo a vuestra excelencia y ofrecermelo con este nuevo carácter a su servicio y disposición, manifestando también a vuestra excelencia el sumo reconocimiento en que me pone esta honra de Su Majestad, más correspondiente de su grandeza y magnanimidad que igual a mi merecimiento, aunque mis deseos procurarán siempre a este gran favor del rey mi amo, en el mayor desempeño de mis obligaciones y reconocimiento.

Con este motivo me pongo a los pies de Su Majestad Cristianísima, del señor Delfín y demás señores príncipes en las cartas adjuntas, que remito a vuestra excelencia para que se sirva pasarlas a las reales manos de Su Majestad Cristianísima y Altezas Serenísimas, haciéndome también vuestra excelencia el favor de expresar al mismo tiempo mi rendimiento; y yo quedo a servicio de vuestra excelencia. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años como deseo. Madrid, 10 de agosto de 1701.

Excelentísimo señor

Besa la mano de vuestra excelencia

su mayor servidor,

Don Antonio de Ubilla y Medina [*rubricado*]

Excelentísimo señor marqués de Torcy

DOCUMENTO 11

Marsella, 30 de noviembre de 1702. Real decreto de Felipe V por el que concede a Antonio de Ubilla, marqués de Ribas, plaza en el Consejo y Junta de Guerra de Indias.

A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, caja 553A, libro 3, ff. 30r-31r.

Por la gran satisfacción con que me hallo del amor y celo con que el marqués de Rivas, mi secretario de Estado y del Despacho, procura adelantar su mérito en mi servicio, y por el particular que ha ejecutado durante esta jornada en que se ha logrado toda mi aprobación y gratitud, he resuelto hacerle merced de plaza del Consejo y Junta de Guerra de Indias sin más goce por ahora que el de las obvenções que gozan los demás ministros porque mi real ánimo es que se le mantenga todo el goce que le está señalado como secretario de Estado de la negociación de Italia y la propiedad de esta secretaría en la misma forma que hasta aquí, y caso que tenga por conveniente en algún tiempo que se vuelva a establecer la Cámara de Indias, ha de entrar en ella el marqués por de número de las razas de que mandare formarla porque desde luego le hago merced de ella sin que necesite de nueva declaración ni otro despacho que el que ahora he mandado se le dé en virtud de este decreto y con la antigüedad para todo desde la fecha de esta orden respecto de no poder hacer luego el juramento por hallarse sirviéndome. Y porque por ahora no ha de gozar sueldo alguno en el Consejo y Junta de Guerra, le relevo de lo que pudiera cargársele de media anata por razón de lo honorífico. Tendráse entendido en el Consejo y Junta de Guerra de Indias. Señalado de la real mano de Su Majestad. En Marsella, a 30 de noviembre de 1702. Al duque de Medinaceli.

DOCUMENTO 12

Zaragoza, 3 de enero de 1703. Título de marqués de Ribas otorgado a don Antonio de Ubilla y Medina para sí y sus sucesores.

A.H.N., *Consejos*, leg. 8976, año 1703, exp. 150.

Don Felipe por la gracia de Dios, etc. Por cuanto teniendo atención a la calidad y lustre de vos don Antonio de Ubilla y Medina, caballero de la orden de Santiago, comendador de las encomiendas de Quintana y Peso Real de Valencia en la de Alcántara, mi secretario propietario de Estado de la negociación de Italia y del Despacho Universal, a los buenos y largos servicios que me habéis hecho, ejecutados con toda aprobación en los empleos que habéis tenido, habiendo comenzado el año de mil seiscientos de sesenta y uno con plaza de oficial entretenido en la referida secretaría y pasado el de mil seiscientos y sesenta y seis (con licencia mía) con el duque de Alburquerque, por su secretario, al viaje de la emperatriz y al virreinato de Sicilia, donde tuvisteis la correspondencia con mis ministros y el manejo de las cifras en que después de vuelta a España continuasteis en la dicha secretaría sin embargo de hallaros en el grado de oficial entretenido, en la cual continuasteis vuestros méritos hasta el año de mil seiscientos y setenta y dos en que con atención a ellos se declaró la referida plaza por de número. Que el año de mil seiscientos y setenta y cinco entrasteis a servir la secretaría de los Reales Descargos en ausencias y enfermedades de don Juan de Ocon, y después, por su fallecimiento, lo hicisteis en propiedad cumpliendo en ella con vuestra obligación adelantando en su manejo la mejor formalidad y regla para el mayor resguardo de aquel caudal y beneficio de los interesados en él, omitiendo el interés de los derechos que todos vuestros antecesores habían llevado. Que el año de mil seiscientos y ochenta y dos os honré con la secretaría de Cruzada, la cual ejercisteis hasta el de mil seiscientos y noventa y cuatro, y en el se os ascendió a la secretaría

de Órdenes que tuvisteis hasta el de mil seiscientos y noventa y cinco, que pasasteis a la de Indias para del Perú en que continuasteis hasta el de mil seiscientos y noventa y ocho que os hice merced de la de Estado y del Despacho Universal, en que os halláis empleado con particular satisfacción mía, habiendo en todo este tiempo [estado] asistiendo como secretario en diferentes juntas que de mi orden se formaron para efectos especiales del real servicio y beneficio del común. Y atendiendo asimismo a la que mereció don Antonio de Ubilla vuestro padre que fue mi secretario y oficial mayor de la misma secretaría de Estado donde sirvió más de 30 años habiendo seguido al señor rey don Felipe 4º (que está en gloria) en las dos jornadas que hizo a Aragón; y que don Antonio de Ubilla vuestro abuelo fue veedor y contador de los presidios de la provincia de Guipúzcoa; el capitán de caballos y sargento mayor don Miguel de Ubilla, su hijo, caballero que fue de la orden de Santiago, el año de mil seiscientos y treinta y ocho sirvió en el sitio de la ciudad de Fuenterrabía con todo valor y puntualidad, habiendo padecido la casa solariega y demás hacienda que tenéis en aquella ciudad lo que todavía no se ha podido reparar; y se ve manifiestamente que el licenciado don Sancho de Ubilla, hermano del dicho don Miguel (ambos vuestros tíos) fue por visitador general a la isla de Santo Domingo, donde falleció; y asimismo don Cristóbal de Medina, vuestro abuelo, fue gentilhombre de la casa del cardenal-infante; y don Cristóbal de Medina, su hijo, caballero que fue de la orden de Santiago, regidor de Madrid, ayuda de cámara del dicho cardenal y secretario de la Junta de la Caballería y de la de Minas y Población, murió siendo de mi Contaduría Mayor de Hacienda; que os halláis casado con doña Ana María de Sobremonte, hija de don Gaspar de Sobremonte, caballero que fue de la orden de Santiago, caballerizo de Su Majestad y nieta de don Gaspar de Sobremonte, que fue de mis Consejos de Cruzada, Italia y Castilla y tuvo los empleos de más consideración en el real servicio, habiendo (entre ellos) estado a su cargo los papeles de la embajada en Roma y servido todos los actos de embajador cerca de dos años, y don Antonio Carnero, abuelo de la dicha dona Ana María (después de otros empleos que ejerció con toda aprobación) fue mi secretario de Estado y del Despacho Universal; y en remuneración de todos los méritos y servicios expresados y por honraros más y sublimar vuestra persona y casa por

decreto señalado de mi real mano de dos de agosto de mil setecientos y uno he tenido por bien de haceros merced de título de Castilla con facultad que para después de vuestros días podáis disponer de él en la forma que fuere vuestra voluntad, y en su conformidad y porque habéis elegido el de marqués sobre el lugar de Rivas para que recaiga la referida merced es mi real ánimo que ahora y de aquí adelante vos el dicho don Antonio de Ubilla y Medina y vuestros sucesores cada uno en su tiempo perpetuamente para siempre jamás os podáis llamar e intituléis, llamen e intitulen y os hago e intitulo marqués de Rivas y doy y concedo licencia y facultad a vos el dicho don Antonio de Ubilla y Medina para que después de vuestros días podáis disponer del referido título en la forma que fuere vuestra voluntad. Y mando a los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos hombres, priores de las órdenes, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas, y a los del mi Consejo, presidentes y oidores de mis audiencias, alcaldes, alguaciles de mi Casa y Corte y Chancillería, y a todos los concejos, corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, alguaciles, merinos, prebostes y otros cualesquier mis jueces y justicias y personas de cualquier estado, calidad, condición, preeminencia o dignidad que sean mis vasallos, súbditos y naturales, así a los que ahora son como los que adelante fueren y a cada uno y cualquiera de ellos que os hayan y tengan, llamen e intitulen así a vos como a los dichos vuestros sucesores marqués de Rivas y a vos a ellos os guarden y hagan guardar todas las honras franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas, gracias, mercedes y demás ceremonias que se guardan y deben guardar a todos los otros marqueses de estos mis reinos todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna. Y porque según las órdenes dadas por el señor rey don Felipe Cuarto a las personas a quien se diere título de marqués o conde ha de preceder primero el de vizconde y quedar éste suprimido, por el despacho del día de la fecha de éste os he dado título de vizconde de Medina, el cual en conformidad de las dichas órdenes queda roto y cancelado en mi secretaría de la Cámara y Estado de Castilla, y notado y prevenido en su registro lo conveniente para que no valga ni tenga efecto ni se dé por perdido, duplicado ni en otra forma en tiempo alguno. Y si de este mi despacho y de la gracia y merced en él contenida vos el dicho don Antonio de

Ubilla y Medina o cualquiera de los dichos vuestros sucesores quisiéredes o quisieren mi carta de privilegio y confirmación, mando a los mi concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones y al mi mayordomo, chanciller y notario mayores y los demás oficiales que están a la tabla de mis sellos que os la den, libren, pasen y sellen la más fuerte y firme y bastante que les pidiéredes y menor hubiéredes. Y declaro que de la merced del título de vizconde habéis pagado el derecho de la media anata, y también de la de marqués, que ésta importó quinientos y sesenta y dos mil y quinientos maravedíes, lo cual han de pagar conforme a rechas de dicho derecho todos los sucesores de este título. Dada en Zaragoza a res de enero de mil y setecientos y tres. Yo el Rey. Yo don Francisco Nicolás de Castro y Gallego, secretario del rey nuestro señor lo hice escribir por su mandado. Manuel, arzobispo de Sevilla. Don Juan de la Iseca Albarado. El conde de Gramedo y del Franco. Don Manuel de Arce y Astete. Don Sebastián de Cotes y la Cárcel.

Salvador Narváez [*rubricado*].

DOCUMENTO 13

Madrid, 10 de septiembre de 1703. Carta del marqués de Canales a Luis XIV informándole de que Felipe V le había encargado de los asuntos de Guerra y agradeciéndole su confianza en él.

A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 117, ff. 260r-261r.

Habiéndose dignado el rey mi señor mandarme tome a mi cargo la dependencia de las materias militares cerca de su real persona para que separadas del ordinario curso que detenía su expedición sea ésta más breve y puntual. Conociendo yo derivada esta benignidad del soberano propicio impulso de Vuestra Majestad me pongo a sus reales pies con lo más profundo de mi respeto dando a Vuestra Majestad muchas gracias por las honras que se digna hacerme y no omitiré hacer presente a Vuestra Majestad lo que ofrecí a Vuestra Majestad volviendo de Inglaterra que fue que en cuanto me dure la vida hallarán Vuestras Majestades en mí una fe, un celo y una aplicación a su agrado correspondiente a la suma felicidad de verme en su gracia. Suplico a Vuestra Majestad rendidamente se digne concederme esta credulidad. Guarde Dios la carísima real persona de Vuestra Majestad como la cristiandad ha menester. Madrid, a 10 de septiembre de 1703. El marqués de Canales [*rubricado*].

DOCUMENTO 14

Madrid, 14 de marzo de 1704. Carta del marqués de Ribas al marqués de Torcy informando que por el mal trato que se le dispensaba por su obediencia a Luis XIV decidió solicitar el retiro a Felipe V, no siéndole concedido; por lo que solicita al monarca francés que medie para que se le permita retirarse, ya que considera que su honor debería apartarse de exponerse más a desaires y ajamientos.

A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 137, ff. 76r-77r.

Excelentísimo señor. Señor mío: Aunque yo canse y embarace el tiempo a vuestra excelencia no he de excusar en todas las ocasiones seguras que se ofrezcan repetir a vuestra excelencia mi estimación grande a sus favores, y continuarle mis rendidas súplicas por su protección dándole cuenta al mismo tiempo de que conociendo ya lo inútil que soy en servicio de mi amo, procuré con lágrimas en mis ojos que la autoridad del señor abad de Estrées y la del señor duque de Berwick me facilitasen la licencia de mi amo, de que fue testigo Monsieur de (¿Puissegur?), pero el precepto de estos señores y sus empeños de tanta veneración mía me sujetaron a obedecerlos viniendo en esta jornada con el desaire y ajamiento⁹⁴³ que los mismos podrán informar, atropellándome y diferenciándome en todo, cuando ni mi amor ni mi deseo de servir, ni la aplicación y celo con que lo he ejecutado los haya desmerecido, castigándoseme porque atiendo a los principales ministros del Rey Cristianísimo mi señor, a que nunca faltaré, conociendo lo debo ejecutar así por todas razones, suplico a vuestra excelencia que debido a estas evidencias considere si ya mi honor debe apartarse de padecer más, y si vuestra excelencia lo juzgare conveniente deba a su grandeza que Su Majestad Cristianísima me dé el consuelo que espero de su real y magnánimo corazón, pues yo estaré siempre a los pies de Su Majestad deseando acertar con su mayor servicio y obediencia como también el que

⁹⁴³ Maltrato.

vuestra excelencia me emplee continuamente en cuanto pueda ser de su mayor satisfacción. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años como deseo. Casatejada⁹⁴⁴, 14 de marzo de 1704.

Excelentísimo señor
besa la mano de vuestra excelencia
su mayor y mas recibido servidor
El marqués de Ribas [*rubricado*]

Excelentísimo señor marqués de Torcy.

⁹⁴⁴ Localidad actualmente situada en la provincia de Cáceres.

DOCUMENTO 15

Versalles, 6 de agosto de 1704. Carta autógrafa de Luis XIV a Felipe V comunicándole que no trasladará tropas francesas para la defensa de Cataluña, porque las tiene dispersas en distintos países y las del Rosellón son imprescindibles allí; el empeoramiento de la situación –perecen tropas y una segunda campaña no parece posible- se debe a la incapacidad del marqués de Canales, que no debe formar parte del Despacho; en tal coyuntura se debe restablecer al marqués de Ribas en todas las funciones de su cargo; espera que Felipe V siga depositando una gran confianza en el embajador francés, duque de Gramont, cuyas orientaciones debe de seguir.

A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 144, f. 42r-43r.

J'aurais fort souhaité de pouvoir vous donner les troupes que vous me demandés pour la défense de la Catalogne, mais les miennes sont occupées présentement en tant de différents pays que je n'ay laissé en Roussillon que celles qui sont absolument nécessaires pour la garde des places. Cette province demeurerait sans troupes et la Catalogne serait mal secourue si je les y fessais passer.

Ma flotte est en mer et j'ay lieu de croire que celle des ennemis n'osera faire aucune entreprise en sa présence.

Vous me faites plaisir de me confier ce que vous pensés au sujet du marquis de Rivas. Vous savais que je ne prétends le protéger auprès de vous qu'autant qu'il convient au bien de votre service. C'est uniquement dans cette vue que j'insiste encore à lui rendre toutes les fonctions de sa charge. Je vous le demande pour le bien de vos affaires que je vois dans un fort mauvais état : vos troupes périssent et j'ay bien de douter que vous puissiez faire une seconde campagne.

Touts vos sujets unanimement en attribuent la faute à ceux que Votre Majesté a chargé de ses ordres.

L'incapacité du marquis de Canales justifie les plaintes générales. Il ne deviendra pas plus habile quand vous le ferez entrer dans le *despacho*. Vous multiplierez seulement les contradictions.

Si la nécessité de remédier aux désordres était moins pressante, peut être j'insisterais moins sur le rétablissement de Rivas, mais il me paraît absolument nécessaire dans la conjoncture présente, et je prie Votre Majesté de ne pas balancer davantage à faire ce que je lui demande pour le bien de ses affaires.

Je me rapporte à ce que le duc de Grammont doit vous en dire encore de ma part. Je vois avec beaucoup de plaisir la continuation de la confiance que vous lui avez témoignée dès le commencement de son ambassade. Je conte qu'elle ne diminuera point.

Il faut qu'elle soit entière pour me donner tous les moyens que je souhaite de vous marquer en toutes occasions la tendresse et l'amitié véritable que j'ay pour vous.

LOUIS

DOCUMENTO 16

Madrid, 10 de agosto de 1704. Carta del marqués de Ribas al marqués de Torcy expresando su agradecimiento a Luis XIV por los favores recibidos⁹⁴⁵.

A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 141, ff. 361r-363r.

Excelentísimo señor. Señor mío: despachando prontamente este correo el duque de Gramont no podré dilatarlo lo que quisiera para consolarme con vuestra excelencia y para corresponder con mis mayores estimaciones a lo que vuestra excelencia me favorece y ampara, ejecutárelo en la primera ocasión, y ahora no he querido dejar de lograr ésta para suplicar a vuestra excelencia me haga el honor de ponerme rendidamente a los pies del Rey Cristianísimo mi señor por las honras con que su grandeza y piedad ha querido consolarme, siendo éste el mayor premio que jamás pude merecer y el único empeño que me inflama más y más al mejor cumplimiento de mi obligación como procuro, aunque con la desgracia de que no pudiendo faltar el conocimiento al rey mi amo, [¿debe?] a Su Majestad la contraria influencia que la justicia del conocimiento que no puede faltarle, pero poco gustoso este tormento conozco que su tolerancia me facilita toda la gratitud de Su Majestad Cristianísima nuestro amo, he suplicado al señor embajador manifieste mi rendimiento como no dudo lo hará la fineza que en él experimento, y juntamente como continúo en servir lo que ejecuté la campaña pasada, lo que después he hecho y cómo se me corresponde, y los favores, premios y medios que logra quien hasta ahora no se ha visto cedan sus operaciones en el servicio de la real persona, mi amo, de sus intereses ni del común beneficio, pero todo lo hace olvidar justamente la memoria que reconozco en las honras del Rey Cristianísimo nuestro amo. Vuestra excelencia no cese en depararme, que nunca he sido ingrato a quien me

⁹⁴⁵ Ubilla debe estar haciendo referencia a la decisión del monarca francés de que volviese a ocuparse de todos los asuntos de la secretaría del Despacho, especialmente tras ocupación de Gibraltar; que éste menciona al final de la misiva.

favorece si mis obligaciones lo permiten, siempre me hallarán las órdenes de vuestra excelencia con gran prontitud a obedecerlas.

Mucho cuidado debe darse a esta pérdida de Gibraltar, y el sentimiento que los enemigos hallasen tan a poca costa como la ofreció el poco cuidado de que ha dirigido su amparo en que podía habérsela prevenido para que no fuere el primer pie que en todos los dominios de mi amo hayan tomado nuestros enemigos, sin ser castigados, y si las disposiciones de la primera importancia continúan por tales conductos se deben (sin duda) temer mayores sentimientos, no lo permita Nuestro Señor y guarde a vuestra excelencia felices años como deseo. Madrid, 10 de agosto de 1704.

Excelentísimo señor
besa la mano de vuestra excelencia
su más recibido y mayor servidor
El marqués de Ribas [*rubricado*]

Excelentísimo señor marqués de Torcy.

DOCUMENTO 17

Madrid, 16 de agosto de 1704. Carta del marqués de Ribas al marqués de Torcy expresándole su agradecimiento a Luis XIV por la confianza mostrada al habersele devuelto los asuntos de Guerra.

A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 141, f. 407 r. y v.

Creendo que podría diferirse el despacho de este extraordinario, y que era inseparable a mi obligación el explicar mi reconocimiento al señor Rey Cristianísimo por los efectos que ha experimentado de su justicia en la honra que me ha hecho el rey mi amo de mandarme corra con el despacho de los negocios de la Guerra; pasé a escribir a Su Majestad Cristianísima, y a ponerme a sus pies, con el correo intermedio de Flandes, que partió anoche; pero como mi atención y afecto a vuestra excelencia es tan grande en todas las ocasiones, no he querido omitir ésta ni dejar de prevenir a vuestra excelencia de lo referido para que se sirva hallarse en inteligencia de ello; suplicando a vuestra excelencia me continúe su fineza y favores, y asegurando a vuestra excelencia la resignación que hallará vuestra excelencia a ellos mi reconocimiento y de las veras como desearé desempeñarle en obedecer y servir a vuestra excelencia. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años como deseo. Madrid, a 16 de agosto de 1704.

Excelentísimo señor
besa la mano de vuestra excelencia su
más recibido servidor
El marqués de Ribas [*rubricado*]

Señor marqués de Torcy

DOCUMENTO 18

Versalles, 26 de agosto de 1704. Carta autógrafa de Luis XIV a Felipe V alegrándose del restablecimiento del marqués de Ribas; disculpándose por el no envío de tropas francesas a España e insistiendo en la necesidad de conseguir recursos propios; lamentando las pérdidas en Alemania, no obstante lo cual los ejércitos franceses siguen siendo más numerosos que los de los enemigos; y deseando conocer a través de Jean Orry la situación exacta en España.

A.M.A.E., *Correspondance Politique, Espagne*, t. 144, f. 118r. y v.

J'ay reçu par Orry la lettre que Votre Majesté m'a écrite le 8me de ce mois. Le tems ne m'a pas encore permis de me faire rendre conte du grand nombre d'affaires dont il a été chargé et de l'état où il les a laissées. Je suis persuadé qu'il peut m'en instruire mieux que personne. Il n'y a point de recommandation plus forte, auprès de moi, que la protection que vous lui donnés.

La confiance que vous me témoignés me fait un sensible plaisir, et s'il était nécessaire d'inspirer ces mêmes sentiments au roi d'Espagne, je suis persuadé que vous lui donneriez des conseils conformes à ce que vous pensés vous-même. Je vous assure que ceux que vous recevez de moi ne seront jamais que pour votre bonheur réciproque, et que je vous parlerai toujours comme un père à ses enfants qu'il aime tendrement.

Le rétablissement de Rivas me paraissait absolument nécessaire. Je m'étais principalement adressé à vous pour y porter le roi mon petit fils, ainsi je suis très aise d'avoir encore cette nouvelle occasion de vous *savoir* un gré infini de ce que vous faites et de la manière dont vous vous conduisez dans les choses que je puis souhaiter.

LOUIS

DOCUMENTO 19

Plasencia, 1704. Razones de la guerra del Rey Católico contra el rey de Portugal, el archiduque Carlos de Austria y sus aliados.

B.US., sig. A-109/039 (10), ff. 44r-47r. Impreso.

Razones de la guerra del Rey Católico contra el rey de Portugal, el archiduque Carlos de Austria y sus aliados

EL REY

Es la guerra el último término de la justicia de los soberanos, debiendo usarla lícita y honestamente, pero como sus sangrientas y horrorosas operaciones oprimen las provincias y afligen los vasallos, es bien que en estas ocasiones tengan el consuelo de saber los motivos de tan últimos no excusados empeños. Bien pública fue al mundo mi precisa debida sucesión en esta siempre venerada monarquía, y que a ella fui llamado por el derecho de sangre que reconoció el católico rey don Carlos Segundo, mi tío (que haya Gloria), instituyéndome su legítimo heredero y único sucesor en su Corona, en que me aclamaron todos mis reinos, reconociéndome el Padre Común que descansa en la silla de San Pedro; la majestad del Rey Cristianísimo, mi señor y mi abuelo; las potencias marítimas de Inglaterra y Holanda; los más principales príncipes y repúblicas de Italia; la mayor parte del Norte; y el rey de Portugal; repitiendo unos y otros los actos ocurridos en los cuatro años de mi reinado, sin que la guerra movida en Italia y Flandes por el emperador y sus coligados haya inmutado la fidelidad de mis reinos y de mis vasallos, debiendo a Dios Todopoderoso tantos buenos sucesos en que ha manifestado mi justísima causa y que espero ha de continuarlos en defensa de ella. Pero reconociendo últimamente que los maliciosos afectados influjos y sugerencias contra la innata fidelidad de tanto leal vasallo de mis reinos de España han movido a que con mal acuerdo no sólo haya dejado de cumplir

el rey de Portugal los tratados de liga ofensiva y defensiva con las dos Coronas que estuvo ratificada sino que voluntariamente faltando a ella descendió a la neutralidad haciéndola pública por sus ministros en una y otra corte, en que también convenían; suspendió la formal declaración y se incluyó en nuevas alianzas con el emperador, Inglaterra y Holanda, ofreciendo tropas y acordando que la guerra segregue las principales provincias de estos reinos y fingiendo el bien y la libertad de la Europa, intenta poner al archiduque Carlos de Austria en posesión de toda España y de sus dependencias consiguiendo al mismo tiempo que el archiduque haya cedido desde luego para en aquel caso y en perpetuidad a Portugal la ciudad de Badajoz las plazas de Alcántara, Alburquerque y Valencia en la Extremadura; ya Bayona, Vigo, Tui y la Guardia en el reino de Galicia. Y todo lo que está de la otra parte del río de la Plata en las Indias Occidentales para que éste sirva de límite a las tierras de España, armándose y auxiliándose de numerosas tropas enemigas de las dos Coronas y horror de la religión Católica, permitiendo las puertas de aquellas sagradas iglesias para que por ellas se introduzcan en las de mis reinos exponiéndolas al sacrílego ultraje que las amenaza, e introduciendo también al archiduque con sediciosos intentos y violando el derecho de las gentes; pues debajo de la fe del seguro y sin preceder la guerra, hicieron represalia de navío e intereses de mis vasallos.

Estas justificadas causas me han traído a poner mi persona a la frente del ejército en defensa del honor de mis vasallos tan adquirido de sus glorias como de su celebrada y siempre igual fidelidad para que con ella y sus esfuerzos sea envidiado objeto de las naciones, freno para sus enemigos, escudo fuerte de la religión y bala firme de la perpetuidad de tan importantes reinos y defensores de mi justicia, en la ocasión que la ha de asegurar la guerra, y sea público en el mundo se desnudan debidamente mi espada y la de mis reinos por la fe, por la Corona y por el honor de la patria; para lo cual declaro por enemigos del Estado *al rey de Portugal, al archiduque Carlos de Austria y a sus aliados*; y exhorto, encargo y mando a todos mis vasallos que se unan conmigo a la defensa de su causa, se aparten de las acechanzas que puede ponerles quien se sirve e intenta guerrear con armas opuestas más a la fe que empeñadas a otro interés. Y para el

cumplimiento de todo lo que comprende esta resolución he mandado se haga pública en mis dominio y ejecute lo demás que conviene. Dado en Plasencia a treinta de abril de mil setecientos y cuatro. YO EL REY. Don Antonio de Ubilla y Medina.

Concuerta con la cédula de Su Majestad, de que queda un tanto firmado del señor marqués de Ribas en la secretaría de Mar de mi cargo.

Don Francisco Dazas

DOCUMENTO 20

Madrid, 24 de abril de 1705. Merced de la encomienda de La Portuguesa, en la orden de Alcántara, al marqués de Ribas.

A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 4428.

Don Felipe, etc., administrador perpetuo del orden y caballería de Alcántara por autoridad apostólica. Por cuanto en atención a los llenos y largos servicios de don Antonio de Ubilla y Median, marqués de Rivas, ejecutados últimamente en el empleo de secretario del Despacho Universal, por decreto de veinte y seis de enero pasado de este presente año le hice merced de la encomienda de la Portuguesa de dicha orden que estaba vaca y hallándose el referido marqués caballero profeso del orden de Santiago y gozando en administración los frutos y rentas de las encomiendas de Quintana y del Peso Real de Valencia en la misma orden de Alcántara, resolví se escribiese a mi embajador en Roma para que solicitase breve de Su Santidad en confirmación de esta gracia y para que el dicho marqués de Rivas sin embargo de hallarse con el hábito del orden de Santiago y gozando en administración de frutos y rentas de las dichas encomiendas de Quintana y Peso Real de Valencia pudiese también gozar los de la dicha encomienda de la Portuguesa en la misma orden de Alcántara y habiendo venido su santidad en ello y expedido breve en esta conformidad en veinte y ocho de febrero pasado de este presente año por una mi cédula de treinta de marzo del mandé al presidente y los de mi Consejo de las Órdenes que en virtud de ella y del referido breve diesen al dicho marqués de Rivas las cartas provisiones y demás despachos de que necesitase para que durante su vida pudiese administrar la referida encomienda y percibir y gozar sus frutos y rentas según queda expresado con calidad que durante la dicha administración hubiese de pagar al tesoro de la dicha orden de Alcántara lo que tocase y correspondiese por razón de decenios conforme al tiempo que la gozase sin perjuicio también de los demás derechos que perteneciesen al

común erario de ella en la forma que se acostumbra sin embargo de lo prevenido y dispuesto en contrario por las definiciones de la misma orden y otra cualquier cosa que hubiese en su denegación de hecho y de derecho o de solemnidad que yo por lo que toca a la administración perpetua que tengo dispense en ello por esta vez quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante; lo cual visto por los del dicho mi Consejo y lo que en razón de ello dijo el mi fiscal de él a quien se mandó lo viese y he dicho breve original que traducido del latín en romance por mi secretario de traducción de lenguas a la letra su tenor es como se sigue:

A espaldas: Al muy amado en Cristo hijo nuestro Felipe rey católico de las Españas.

Dentro: Clemente papa undécimo.

Muy amado en Cristo hijo nuestro, salud y bendición apostólica. Poco ha que en nombre de tu Majestad nos ha sido hecha relación como tú que eres administrador perpetuo nombrado por autoridad apostólica de las órdenes militares de Santiago de la Espada y Alcántara, deseas en consideración de los servicios que te ha hecho el amado hijo Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Rivas, caballero de la dicha primera orden en el empleo de secretario del Despacho Universal conceder al dicho Antonio en administración la encomienda llamada de la portuguesa de la segunda dicha orden al presente vacante aunque posee otras dos encomiendas llamadas de Quintan y del Peso Real de Valencia de esta orden también en administración por indulto de la Sede Apostólica, y sin embargo de que traiga el hábito de la primera dicha orden si para ello te sufrago nuestra licencia y facultad y la de esta Santa Sede Apostólica por lo cual por parte de tu dicha Majestad nos ha sido rendidamente suplicado que por la dignidad apostólica nos dignásemos de proveer convenientemente en lo que dicho es para con el dicho Antonio, nos pues queriendo en tu consideración hacer especiales favores, gracias al dicho Antonio y por el tenor de las presentes absolviéndolo y dándolo por absuelto de cualquiera excomunión, suspensión y entre dicho y de otras cualesquier eclesiásticas sentencias y censuras y penas impuestas *a iure bel ab homine* por cualquiera ocasión o causa si en algunas en cualquiera manera hubiere incurrido para conseguir tan

solamente el efecto de las presentes inclinados a dichas súplicas por la dicha autoridad apostólica y tenor de las presentes concedemos a tu dicha Majestad plena y amplia facultad para que no obstante que el dicho Antonio posea en administración otras dos encomiendas de la segunda orden y traiga públicamente el hábito de la primera dicha orden concedas por dicha merced autoridad apostólica también en administración al dicho Antonio sobre dicha encomienda de Portuguesa con tal que durante la dicha administración pague cada diez años que se reputan por vacas las encomiendas de la segunda dicha orden al erario común de la sobre dicha segunda orden a proporción del tiempo que la gozare la debida y acostumbrada porción de los frutos, rentas y proventos de la sobredicha encomienda de Portuguesa no obstante lo arriba dicho y las constituciones y ordenaciones apostólicas y los estatutos y costumbres, establecimientos, usos y naturalezas de las dichas órdenes aunque se hayan corroborado con juramento, confirmación apostólica u otra cualquier firmeza y sien embargo de los privilegios, indultos y letras apostólicas que contra lo arriba referido en cualquiera manera se hayan concedido confirmado e innovado a todas las cuales cosas y cada una de ellas teniendo sus tenores por plena y suficientemente expresados y de verbo ad verbum expresados y en las presentes insertos quedando para lo demás en su fuerza y vigor por esta vez sola y para conseguir el efecto de las presentes especia y expresamente derogamos y todo lo demás en contrario dado en Roma en San Pedro debajo del anillo del Pescador el día veinte y ocho de febrero de mil setecientos y cinco, y del nuestro pontificado año quinto. Lugar del anillo del Pescador + saliverix.

Y conformándome con el dicho breve suso incorporado tuvelo por bien y por la presente hago merced al dicho don Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Rivas, de la administración con el goce de los frutos y rentas de la dicha encomienda de la Portuguesa en la dicha orden de Alcántara con el hábito que tiene de la dicha orden de Santiago y sin que le obste no tenerle de la referida orden de Alcántara para que la tenga y goce desde el día que en virtud de esta mi carta por sí o por quien para ello su poder hubiere tomare la posesión de la dicha encomienda en adelante por todos los de su

vida con calidad y condición que haya de pagar y pague a los tesoros ordinario y de encasamientos de la dicha orden en el primero y segundo año del goce lo que les pertenciere según bulas de Su Santidad y definiciones de la dicha orden y asimismo lo que tocara por razón de decenios, prorrata según el tiempo que la gozara sin poner en ello excusa ni dilación alguna para lo cual mando al tesorero que es o fuere de dichos tesoros pida, reciba y cobre del dicho marqués de Rivas y de las rentas de dicha encomienda a los plazos y en la forma que se acostumbra todas las cantidades de maravedís y otras cosas que así tocaren y pertencieren a los dichos tesoros y a cualquier de ellos haciendo para ello todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que se requieran hasta que tenga cumplido efecto la dicha cobranza.

Y mando al comendador mayor, clauero, prior, sacristán y a los otros comendadores, caballeros, priores, freiles y personas de la dicha orden de Alcántara y a los concejos, justicias y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares donde la dicha encomienda tiene o tuviere rentas y a los administradores, arrendadores, fieles y cogedores, terceros dezmeros de paños, de mayordomos, tributarios y otras cualesquier personas a cuyo cargo ha sido eso fuere de coger y recaudar en renta o en fieltad, mayordomía o en otra cualquier manera los frutos y rentas, emolumentos y todas las otras cosas a la dicha encomienda anejas y pertenecientes en cualquiera manera que le acudan y hagan acudir con todo ello al dicho don Antonio de Ubilla, marqués de Ribas, o a quien para ello su poder, causa o derecho hubiere desde el día que como va dicho tomare la posesión de dicha encomienda en adelante por todos los de su vida y que le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y las otras cosas y cada una de ellas que por razón de dicha encomienda y como tal su administrador debe haber y gozar y le deben ser guardadas según que mejor y más cumplidamente recudieron y guardaron a los otros administradores con goce de frutos, que han sido de dicha encomienda todo bien y cumplidamente sin que le falta cosa alguna so pena de la mi merced y de cincuenta mil maravedís para la mi Cámara a cada uno que lo contrario hiciere y porque en las definiciones de la dicha orden de Alcántara hay cinco

que disponen cerca de las obras y reparos de las fortalezas, casas y posesiones de las encomiendas de ella que su tenor a la letra es como se sigue:

Primera definición. Porque el interés público y bienes de nuestra orden deben ser conservados para beneficio de ella común y particular de cada uno mandamos que de cuando algún caballero o religioso de nuestra orden fuere proveído de dignidad o encomienda o beneficio si arrendare se declare en el arrendamiento que el arrendador expresamente queda obligado a pagar las tercias del tesoro y encasamientos a los tesoreros y depositarios y si no arrendare de fianzas legas llanas y abonadas que acudirá a los dichos tesoreros y oficiales con las dichas tercias y desde ahora declaramos los frutos de la dignidad o encomienda o beneficio por obligados al tesoro y depósito de encasamiento de nuestra orden sin que sea necesario otra determinación ni declaración alguna.

Segunda definición. Dicho habemos en el título antes de éste cómo se debe hacer el tesoro y tesoreros y porque el depósito y depositarios aunque difieren en los nombres son en el ser tan conformes trataremos asimismo de qué cosas y cómo se deben hacer y quién deben ser los depositarios. Primeramente porque las casas fuertes y llanas de encomiendas del orden sean mejor reparadas y labradas mandamos que de aquí adelante todas las dignidades y comendadores que nuevamente fueren proveídos el segundo año de la provisión paguen la tercia parte de las rentas que rentaren sus dignidades y encomiendas para los encasamientos de ellas de la forma y manera que el primer año se manda que se pague la tercia parte para el tesoro de la orden y los que tuvieren en sus encomiendas fortalezas y casas fuertes paguen la mitad de los frutos para labor de ellas y en las provisiones que Su Majestad o los maestros que después de él vinieren mandaren hacer de las tales dignidades o encomiendas se mande que se pague la tercia parte del segunda sí como dicho es y el capítulo nombre dos personas del hábito para depositarios que sean abonados el uno que decida en el partido de Alcántara y el otro en el de la Serena en quien se depositen las dichas tercias partes y para que den buena cuenta y paguen los alcances que les hicieren

mandamos que antes que se les despache el título sean obligados a dar y den fianzas de personas legas llanas y abonadas al dicho cargo y que las escrituras que sobre ello se otorgaren envíen autorizadas al sacro convento de Alcántara y se pongan en el archivo de las escrituras de nuestra orden, quedando y teniendo una copia el secretario del Consejo y no puedan otra vez ser reelegidos hasta tanto que hayan dado cuenta de sus oficio la cual tercia parte queremos que se gaste en aprovechar y labrar las casas de las dignidades y encomiendas si tuvieren fortalezas en el encasamiento y aposento de ellas porque lo fuerte como está dicho el señor maestre es obligado y esto se haga comparecer y voluntad de las dignidades, comendadores nuevamente proveídos y si tuvieren más casa de una la dicha tercia se distribuya y gaste en lo que pareciere ser más necesario con parecer de la tal dignidad o comendador y dentro de tres meses primeros siguientes como estuvieres cobrados los maravedíes que pertenecieren a los encasamientos sean obligados a comenzar las obras y no alzar mano de ellas los comendadores o alcaides hasta que sean hechas y acabadas y les prohibimos que no manden hacer ni se hagan obras de tapias de tierra ni de piedra y barro porque no son durables y no lo haciendo y cumpliendo así cada visitador en su partido nombre y señale persona suficiente con salario moderado para que lo cumplan y el tal salario pague el comendador o alcaide de sus propios bienes y no de los maravedíes de los encasamientos y haciéndose las obras por mandado de la persona así nombrada habiendo libranza del visitador los depositarios lo cumplan y paguen y les sea recibido en cuanta lo que en ello montare como si los mismo comendadores y alcaides diesen las tales libranzas y si la tal dignidad o encomienda no tuviere casa la tercia parte se convierta en acrecentamiento de rentas para la encomienda y sean obligados a dar cuenta en el siguiente capítulo de lo que así hubiere recibido y gastado y mandamos y declaramos que la dignidad o comendador que nuevamente fueren proveídos entren contribuyendo para el tesoro el primer año y la tercia parte que se da para las obras sea en el segundo año siguiente o (¿arraba?) del tiempo que poseyeren la tal dignidad o encomienda en el segundo año y se pague de la manera que se paga la tercia parte del Tesoro y la cuenta del tesoro y encasamiento se ha de tomar sólo por el Capítulo.

Tercera definición. Así como el tesoro fue establecido para que por este medio las libertades y privilegios y los bienes de nuestra orden se defendiesen y conservasen así nuestros mayores quisieron que por medio de los depósitos de tercias y de encomiendas, mitades de tenencias y ayudas ordinarias que los señores maestros y administradores hicieren a la orden las moradas fortalezas y edificios de ella no solamente fuesen reparados y mantenidos, más mejorados y aumentado por ende hablaremos de los edificios cuáles son los que se deben hacer por definición, quién los debe hacer y cómo y cuándo se deben hacer y qué dineros y con cuya autoridad.

Primeramente de dos maneras son los edificios por que o son reparos o edificios de nuevo y los unos y los otros o son casas llanas o fortalezas y de todo trataremos en las siguientes definiciones para que primero el señor maestro y después las dignidades, comendadores otrosí los alcaides entiendan a cuanto son obligados porque haciéndose como se hacen las visitaciones de tarde en tarde muchas veces los visitadores en los reparos y obras que mandan hacer en las fortalezas y casas de los comendadores agravian a los que poseen las encomiendas y otras a los que las han poseído por no se poder bien verificar y saber en qué tiempo han menoscabado o caído los edificios que así mandan hacer y reparar ordenamos y mandamos que las dignidades y comendadores y arciprestes y beneficiados y curas al tiempo que fueren o enviaren a tomar la posesión de sus dignidades y encomiendas sean obligados antes que tomen la dicha posesión de requerir al gobernador o justicia mayor del partido que vaya o envíe a hacer la descripción de las casas o edificios que la tal dignidad o encomienda o beneficio tuviere poniendo particularmente como están labradas las casas y de qué materiales y lo mismo hagan en los molinos y otras posesiones semejantes y asimismo asienten las armas, prisiones, tinajas y vasijas y todas las otras cosas que hallaren que son del servicio de las casas asentándolo todo por menudo de manera que se pueda ver y saber el estado en que el comendador o cura recibió la dignidad o encomienda o beneficio para que en el mismo estado lo deje, de lo cual se hagan dos escrituras de un tenor y firmadas del gobernador o justicia mayor y del comendado o persona a quien envían a tomar la casa y posesión signadas de escribano público y la

una se envíe al convento para que allí esté en guarda y la otra quede en poder de comendador o persona que enviare a recibir la encomienda y si el comendador fuere negligente en requerir al gobernador y justicia mayor para hacer esto pierda la cuarta parte de la renta de su encomienda de aquel año y si el gobernador o justicia mayor no cumpliere o hiciere cumplir lo susodicho enviando si estuviere ocupado por el no poder ir persona de confianza a costa del tal comendador para hacer esta descripción, pague de pena treinta ducados por cada vez que así lo dejare de hacer y cumplir la cual pena una y otra aplicamos para los reparos de las obras del sacro convento y en la mismo pena caiga el arcipreste o cura o beneficiado de la orden.

Cuarta definición. Algunos comendadores nuevamente proveídos de dignidades y encomiendas por no saber ni tener la descripción que hizo su antecesor al tiempo que fue proveído de la tal dignidad o encomienda no tienen noticia de lo que en ella falta y está disminuido en los edificios y otras cosas pertenecientes a sus dignidades y encomiendas por ende ordenamos que cuando alguno fuere proveído de dignidad o encomienda al tiempo que tomare la posesión de ella lleve un traslado autorizado de la descripción que hizo su antecesor que se manda poner en el sacro convento de Alcántara para que por ella pueda averiguar si hay menoscabos en la encomienda o dignidad y edificios de ella por culpa de su antecesor y lo hagan cumplir y pagar de sus bienes y se gasten en el menoscabo y las justicias lo hagan así cumplir y guardar y si en lo hacer fueren negligentes los comendadores y dignidades nuevamente proveídos sea a su culpa y cargo el menoscabo que los visitadores halaren en la visitación que hicieren en la tal encomienda o dignidad.

Quinta definición. Cosa razonable es que cualquier persona tenga diligencia y cuidado de acrecentar y reparar las casas que le son encomendadas en administración y que con su cuidado siempre crezcan y se aumenten a lo menos que estén siempre sanas y enteras y que por su culpa o negligencia no se destruyan ni sean disipadas y el que así no lo hiciere sea por ello culpado según la calidad de su negligencia, por ende ordenamos y mandamos que

todos los caballeros y freiles de nuestra orden sean tenidos de reparar y mantener las casas y posesiones que les son o fueren encomiendas o entregas si más no pudieren o a lo menos en el estado en que las recibieron y si alguna cosas por culpa o negligencia de aquel a quien fuere encomendada posesión alguna se cayere o derribare o se perdiere o menoscabare o no la reparare o adobare en el tiempo que le fuere asignado o mandado que se provea sobre ello según se declara en la definición y el que fuere ocupado o negligente en lo cumplir sea punido por el señor maestro con consejo de los ancianos ordeno el capítulo que los alcaides y sus tenientes así de fortalezas y castillos y casas fuertes residan y estén perpetuamente en ellas so pena de perder la parte de la renta que como tal alcaide lleva que correspondiere al tiempo que faltare de no estar y residir en ellas la cual pena se manda al visitador de la tal encomienda, castillo o casa fuerte la ejecuten para reparos de ella sin remisión alguna, Su Majestad respondió que los alcaides tengan personas en estas casas fuertes que habiten continuamente en ellas so la dicha pena y con esto cumplan sin residencia personal forzosa del alcaide ni su teniente.

Por ende, mando al dicho don Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Rivas, y al mi gobernador que al presente es y adelante fuere del partido en cuyo distrito cae la dicha encomienda de la Portuguesa y a su teniente ordinario y otras cualesquier justicias y jueces donde la dicha encomienda tiene rentas, bienes, casas y posesiones y a cada uno en su jurisdicción que guarden, cumplan y hagan guardar y cumplir todo lo que cerca de lo susodicho y en razón de ello les toca so las penas y apercibimientos que se contienen en las definiciones insertas y en esta mi carta y so pena de otros cincuenta mil maravedís para la mi Cámara y mando que de esta mi carta se tome la razón por don José de Gojenola y Yrusta mi contador de las encomiendas, prioratos y dignidades de la dicha orden y por don Esteban de Lastiri, tesorero de los tesoros de ella, y declaro haber pagado el dicho marqués de Rivas el derecho de mesada y dado seguridad de pagar el de media anata si Su Santidad me concediere breve para ello y en este caso se ha de descontar lo que hubiere pagado de mesada de lo cual manda dar la presente. En Buen Retiro, a veinte y cuatro días del mes de abril año de mil

setecientos y cinco. Yo El Rey. Yo don José de Fuendieta, secretario del rey nuestro señor, le hice escribir por su mandado. El Almirante Duque. Don Andrés Francisco Dóriga y Valdés. Licenciado don Juan Francisco de Herrán. Don Domingo de la Espriella Estrada.

Tomóse razón del título de Su Majestad escritos en las diez hojas antes de esta en los libros de la Contaduría de las encomiendas, prioratos, dignidades y tesoros de las órdenes de Calatrava y Alcántara; y se previene que además de los dos traslados que se han de hacer de la descripción como en el título manda se ha de sacar otro autorizado para esta Contaduría y presentarle en ella dentro de dos meses primeros siguientes so las dichas penas y asimismo testimonio del día en que tomare la posesión por el nuevo provisto; sin que pueda usar ni gozar de sus frutos sin certificación de esta Contaduría en que conste haberlo ejecutado en cumplimiento de lo nuevamente mandado por Su Majestad y acordado sobre este punto por los señores del Real Consejo de las Órdenes. Madrid a 11 de mayo de 1705. Don José de la [ilegible] y Yrusta.

Es conforme a su original [*rubricado*]

DOCUMENTO 21

Madrid, 13 de febrero de 1705. Real decreto de Felipe V por el que concede al marqués de Ribas el goce entero de su plaza en el Consejo de Indias desde la fecha en que cesó como secretario de Estado y del Despacho Universal.

A.G.I., Gobierno, Indiferente General, caja 553A, libro 3, s.f.

He resuelto que al marqués de Rivas se le acuda con el goce entero de la plaza de ese Consejo de Indias desde el día que tomé la deliberación quedase sólo en el ejercicio de ella. Tendráse entendido en él y ejecutaráse así dándole el despacho que necesitare para su observancia. Señalado de Su Majestad. En Madrid, a 13 de febrero de 1705. Al marqués del Carpio.

DOCUMENTO 22

Madrid, 29 de enero de 1706. Carta del marqués de Ribas dirigida al marqués de Fuente Pelayo, corregidor de Madrid, en la que dedica a Felipe V un ejemplar de su libro editado en 1704.

B.H.M.M., carta original incluida en el libro B/29⁹⁴⁶.

Señor mío, valiéndome de lo que vuestra señoría me favorece en todas ocasiones, y de su grande protección, tomo la licencia de ofrecer por medio de vuestra señoría a Su Majestad el corto trabajo del libro en que se refiere la sucesión del rey nuestro señor en esta monarquía, su ingreso en la corte, viaje a Italia y campaña que hizo en Milán; y comprendiendo este escrito la relación de lo que Su Majestad ejecutó, espero disculpará que mi cortedad no haya correspondido a mi deseo de ponderar con las correspondientes veneraciones todos los efectos de la grandeza de Su Majestad, y que vuestra señoría por su parte me facilitará este indulto, y muchas ocasiones del servicio de Su Majestad en que le obedezca. Nuestro Señor guarde a vuestra señoría muchos años como deseo. Madrid, a 29 de enero de 1706.

Besa la mano de vuestra señoría
su mayor servidor, el marqués de Ribas [*rubricado*]

Señor marqués de Fuente Pelayo

⁹⁴⁶ Desconocemos los motivos por los que este ejemplar del libro de Antonio de Ubilla al que se encuentra pegada la carta que transcribimos ha acabado finalmente formando parte de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal de Madrid, ya que la referencia más antigua que hay en el ejemplar es un sello del Archivo General de Madrid.

DOCUMENTO 23

Madrid, 11 de febrero de 1706. Real decreto de Felipe V por el que se conceden al marqués de Ribas despachos para imprimir la *Jornada y campaña que hizo Su Majestad contra Portugal*; y real despacho que se envió a Flandes en 26 de mayo en consecuencia de este decreto.

A.H.N., *Estado*, libro 928, ff. 178v-179r.

El marqués de Rivas ha escrito de orden mía la jornada y campaña que en el año pasado 1704 hice a Portugal, [179r] y habiéndola visto y aprobado, mando que por el Consejo de Estado se le den al marqués las licencias para imprimirla por el tiempo y en la misma forma que se le dieron para la jornada a Italia. Ejecutarse así. En Madrid a 11 de septiembre de 1706. A don José Pérez de la Puente.

ooOoo

Serenísimo príncipe, etc. Porque el marqués de Rivas ha escrito de orden mía una relación diaria de la jornada y campaña que en el año pasado 1704 hice a Portugal y, habiéndola visto y aprobado, le he concedido la facultad y licencia necesaria y privilegio para que sólo él, o la persona que nombrare o tuviere su poder, la pueda imprimir y hacer vender por el término de veinte años en todos mis reinos y señoríos, imponiendo las renunciaciones y penas acostumbradas en tales casos a los que contravinieren a ello. Por tanto, encargo a vuestra excelencia que por lo que mira a esos países de Flandes dé las órdenes que fueren convenientes para la ejecución y cumplimiento de todo lo referido, que así procede de mi voluntad. Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia. Firmóle Su Majestad en 26 de mayo [de] 1706.

DOCUMENTO 24

Madrid, 9 de agosto de 1706. Carta del marqués de Ribas a destinatario desconocido para que transmita a Felipe V su lealtad y obediencia tras haber padecido la ocupación de Madrid por parte del archiduque.

B.N.E., ms. 19.512, ff. 114r-115v.

Excelentísimo señor

Gracias a Dios, señor excelentísimo, que me ha permitido el grande consuelo de ponerme por este medio a la obediencia de vuestra excelencia, aunque lo ejecuté con algún trabajo porque ha días que me moleta un achaquillo que desde Plasencia me reconoció el cirujano del rey, pero ya todo me parece nada con la esperanza de que brevemente he de ponerme a los pies de mi amo, y en [114v] el ínterin no he querido dejar de valerme del amparo de vuestra excelencia y de lo que en todas ocasiones me ha sabido honrar por sólo su grandeza para que me ponga a los pies del rey (Dios nos le guarde) que ya aunque fuere arrastrando estuviera a ellos pero el motivo de mantener la justicia en cuanto mi cortedad pudiese a toda costa, y el no volver la cara a mi legalidad, me detuvieron no con pocas mortificaciones que ya me iban [115r] previniendo en sacrílegos papeles impresos y con voces de que estaba arrestado y dispuesto el desterrarme intentando por estos medios se ocasionase mi fuga y acreditar con ella tiránica máxima de poner en mala fe el testamento del rey que haya gloria pero no estaba desprevenido de la verdad, y por ella y por mi amo me sacrificaba gustoso en tanto riesgo, tolerando cuidadosas observaciones y reparos [115v] pues aunque se llegó ya a tener por delito mi silencio no he querido dilatar más el que esto lo entienda el rey por el acertado y corto medio de vuestra excelencia y que estaré firme aquí para que ni aún ahora se pueda nunca decir me aparté de esta importancia. Suplico a vuestra excelencia que si mi inutilidad fuere capaz de servir a vuestra excelencia, no me niegue los

motivos para obedecerle. Nuestro Señor guarde la excelentísima persona de vuestra excelencia muchos años como deseo y he menester. Madrid, 9 de agosto de 1706.

DOCUMENTO 25

[Cuéllar, 1707]. Memorial del marqués de Ribas a Felipe V pidiendo la gracia de que se le perdonase y se le permitiese volver a Madrid ya que nunca colaboró con el archiduque durante la ocupación de Madrid del año anterior.

B.N.E., ms. 19.512, ff. 108r-112v.

Señor

El marqués de Ribas puesto a los pies de Vuestra Majestad dice que en obediencia de sus reales órdenes se mantuvo en la villa de Velilla, tres leguas de la corte, más de siete meses y al presente queda en la aldea llamada Valle Elado⁹⁴⁷, jurisdicción de Cuéllar, Castilla la Vieja, distante de Madrid veinte y cinco leguas, sin embargo de haber hecho constar a Vuestra Majestad por la más reverente y aceptable mano el importante fin a que su amor [108v] y obligación al servicio de Vuestra Majestad le mantuvieron constante a vista de los enemigos y riesgos a que estuvo expuesto como Vuestra Majestad lo habrá reconocido del testimonio que expresaba copia de carta del marqués de Fuente Pelayo, que fue corregidor de aquella villa donde constan las repetidas órdenes que tuvo y con amenazas para poner preso al suplicante no habiendo sido oficio suyo dejase de ejecutarlas sino piadosa benevolencia que le redujo a suspenderlas, evidente [109r] prueba que califica haber tenido los enemigos al suplicante por leal criado del Vuestra Majestad y amante de su servicio, y que no entró en ninguna confianza que le preservase de aquellos peligros a que gustoso se expuso para fe de su mayor legalidad en lo que tanto importaba al crédito de la más relevante causa, y sí en sujeto que el suplicante no expresa por no ser del grado correspondiente a los decoros honrosos en que Vuestra Majestad se dignó poner al suplicante

⁹⁴⁷ Este lugar era antiguamente conocido como Valle Helado o Vallehelado. En la actualidad se denomina Valledado y es uno de los municipios que integran la provincia de Segovia.

fue [109v] mérito grande el que los enemigos le pusiesen preso por manifestar con sus regocijos el amor a Vuestra Majestad parece asiste al suplicante más razón pues no fue diligencia suya el no haber padecido las prisiones a que ya se le intentó reducir, ya que voluntariamente habiendo pasado a haber entendido en tiempo las órdenes que tuvo el marqués de fuente Pelayo y fue tanto más grande y relevante el motivo de haberse expuesto a más evidentes arriesgados peligros, siendo también testigo el mismo marqués de haber sido el suplicante [110r] uno de los primeros vasallos que inmediatamente le ofreció su persona y hacienda para cuanto fuese del servicio de Vuestra Majestad, consecuencia de lo que antes había representado al obispo de Ceuta, inquisidor general, como lo manifiesta la respuesta de su carta a la que el suplicante le escribió como todo se reconocerá en las copias inclusas, llevándole este mismo celo al Consejo de las Indias considerando pudiera servir en él a Vuestra Majestad como [110v] no dejó de lograrlo con otros ministros esforzando el medio de suspender la ejecución de injustas determinaciones dirigidas por los enemigos y el recelo de sus posibles violencias sugeridas de malignos influjos que también constará que luego que el suplicante vio embarazado como deseaba (y en que tuvo parte) el intento de los enemigos, no volvió al Consejo residiendo [111r] en su posada con abstracción de correspondencia y comunicaciones, sin embargo por le ser tan constante el amor del suplicante a la real persona de Vuestra Majestad y el celo por su servicio se halla arrojado de la piedad de Vuestra Majestad que con esta sensibilísima demostración vacilando su honor sin el empleo que la dignación de Vuestra Majestad fue servido honrarle tan pobre como puede hacer constar perdida su poca hacienda por no poderla asistir [111v] y que no siendo bastante la mayor aplicación a que produzca para satisfacer sus cargas arrastrado en ajena posada con descomodidad y dispendios avergonzado entre los que sólo ven el castigo porque justamente infiero grave culpa porque ignoran lo que ejecutó en servicio de Vuestra Majestad y riesgos a que estuvo expuesto pereciendo las dos inexcusables obligaciones que mantiene como son una hermana impedida de pies y manos y la madre de la mujer del suplicante, que en él concurran las [112r] distinciones que le dio la fortuna en haber estado tanto tiempo a los pies de dos tan grandes monarcas logrado en él lo que con celo,

voluntad y desinterés no consiguió otro, y que en la justificada consideración de Vuestra Majestad no puede faltar la correspondencia a el amor, puntualidad y desvelo con que ha procurado servir a Vuestra Majestad en cuanto se dignó mandarle.

Por todos estos motivos suplica a Vuestra Majestad [112v] sea servido usar de su clemencia y si en el suplicante hay la culpa en que su mal entendimiento y no su ánimo le haya inducido, perdonársela Vuestra Majestad para que este efecto de su grandeza reduzcan al suplicante a la honra que tanto desea para crédito de su obligación de su amor y de sus servicios en que recibirá merced.

DOCUMENTO 26

Madrid, 17 de enero de 1708. Título de marqués de Santa Sabina concedido a Miguel de Ubilla para sí, sus herederos y sucesores.

A.H.N., *Consejos*, leg. 8976, año 1708, exp. 192.

Felipe, etc. Por cuanto teniendo atención a los servicios de vos don Miguel de Ubilla, caballero del orden de Santiago, gentilhombre de la boca y contador jubilado del tribunal y real audiencia de cuentas de la ciudad de México en el reino de la Nueva España por decreto señalado de mi real mano de veinte y siete de diciembre del año próximo pasado, he venido en haceros merced de título de Castilla para vos y vuestros herederos y sucesores; y porque habéis elegido el de marqués de Santa Sabina en su consecuencia es mi voluntad que vos el dicho don Miguel de Ubilla y vuestros herederos y sucesores en vuestra casa y mayorazgo en forma regular cada uno en su tiempo perpetuamente para siempre jamás os podáis llamar e intitular y os llaméis e intituléis y os hago e intitulo marqués de Santa Sabina y por esta mi carta encargo al serenísimo príncipe don Luis mi muy caro y amado hijo; y mando a los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos hombres, priores de las órdenes, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos, casas fuertes y llanas, y a los del mi Consejo, presidente y oidores de las mis Audiencias, alcaldes, alguaciles de la mi casa y corte y chancillerías; y a todos los corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, alguaciles, merinos, prebostes y otros cualesquier mis jueces y justicias y personas de cualquier calidad, condición, preeminencia o dignidad que sean mis vasallos, súbditos y naturales así a los que ahora son como a los que adelante fueren a cada uno y cualquier de ellos que os hayan, tangan, llamen e intitulen así vos el dicho don Miguel de Ubilla como a cada uno de los dichos vuestros herederos y sucesores en la dicha vuestra casa en su tiempo marqués de Santa Sabina, y os guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertades,

exenciones, preeminencia, prerrogativas, gracias y mercedes y demás ceremonias que se guardan y deben guardar a todos los otros marqueses de estos mis reinos todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y porque según las órdenes dadas por el rey don Felipe Quarto mi bisabuelo (que está en Gloria) a las personas a quien se diere título de marqués o conde ha de preceder primero el de vizconde y quedar éste suprimido; por despacho de este día os he dado título de vizconde de Ubilla, el cual en conformidad de dichas órdenes queda roto y cancelado en mi secretaría de la Cámara y Estado de Castilla, y notado y prevenido en el asiento del libro lo conveniente para que no valga ni tenga efecto ni se dé por perdido ni duplicado ni en otra forma en tiempo alguno; y si de este mi despacho y de la merced en el contenido vos el dicho don Miguel de Ubilla o cualquiera de los dichos vuestros herederos y sucesores en la dicha vuestra casa ahora o en cualquier tiempo quisiéredes o quisieren mi carta de privilegio y confirmación, mando a los mis concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones y a los mis mayordomos, chanciller y notarios mayores y a los otros oficiales que están a la tabla de mis sellos que os la den, libren, pasen y sellen la más fuerte y firme y bastante que le pidiéredes y menester hubiéredes; y declaro que por lo que toca al título de vizconde habéis dado satisfacción al derecho de la media anata y también de la merced de marqués, que ésta importó quinientos y sesenta y dos mil y quinientos maravedíes, el cual han de pagar conforme a reglas del mismo derecho todos los sucesores en este título. Dada en Madrid a diez y siete de enero de mil setecientos y ocho. Yo El Rey. Yo, don Francisco Antonio de Quincoces, secretario del rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado. Don Francisco Ronquillo. El conde de Gondomar del Puerto y Umanes. El conde de la Estrella.

Salvador Narváez [*rubricado*]

DOCUMENTO 27

Madrid, 18 de febrero de 1715. Carta del marqués de Ribas a la reina agradeciéndole su mediación para ser repuesto como consejero en el Consejo de Indias.

B.N.E., ms. 19.512, ff. 295r-296r.

Señora

No podía dejar de enmendarse mi fortuna habiendo logrado la mayor que experimento en haberse vuestra majestad dignado de aceptar benigneamente a sus pies el rendimiento con que me puse a ellos de que doy a vuestra merced las gracias y también cuenta de que la clemencia del rey, Dios le guarde, se ha dignado mandarme continúe el servirle en la misma (sic) plaza que tenía en el Consejo de las Indias, y con la propia antigüedad [295v] y conociendo sin duda el influjo que ha movido la memoria y voluntad de Su Majestad como puedo faltar a la debida y grande obligación de volver rendidamente agradecido a los pies de Vuestra Majestad con dos justísimas súplicas: la primera para que Vuestra Majestad haga mayor mi felicidad admitiendo el corto don de este empleo que consagro a Vuestra Majestad como a mi primer dueño, y la segunda para que deba a Vuestra Majestad con las insinuaciones de su gratitud que la reina, su sobrina y mi ama, conozca mi [296r] agradecimiento y me continúe su real protección y amparo. Nuestro Señor guarde la (¿corona real?) de vuestra majestad como la cristiandad y sus vasallos hemos menester. Madrid, 18 de febrero de 1715.

DOCUMENTO 28

Madrid, 20 de enero de 1717. Real decreto de Felipe V en el que se nombran a los consejeros y secretarios que habían de componer el Consejo de Indias.

A.G.I., *Gobierno, Indiferente General*, leg. 542, libro 2, ff. 7r-8r.

Considerando necesaria la asistencia en el Consejo de Indias de un presidente o gobernador de él, y que el conde de Frigiliana, actual presidente, se halla en edad tan adelantada que no puede concurrir con la continuación que se requiere y teniendo al mismo tiempo muy presente su grande amor a mi servicio y el celo con que por dilatados años ha desempeñado la confianza de los empleos en que por su señalado mérito se le ha ocupado, he resuelto exonerar al conde de Frigiliana de la asistencia y negocios del Consejo de Indias quedando con el goce del sueldo de doce mil escudos de vellón, y con los honores de presidente como antes, y nombro por gobernador de dicho Consejo de las Indias a don Andrés de Pez en atención a sus servicios y a los especiales que me hizo en esta guerra pasada en siete expediciones de mar, de dilatadas navegaciones, concluyéndolas con mandar mis armas navales sobre el sitio de Barcelona, y porque el mayor número de consejeros suele embarazar la más breve expedición de los negocios y aun dificultar el acierto de las resoluciones por el mayor concurso y variedad de dictámenes, mando que don Francisco Javier de Goyeneche quede jubilado reteniendo el goce de la mitad del salario y los honores de consejero y en adelante se compondrá el Consejo de un gobernador o presidente, seis ministros togados, dos de capa y espada, dos fiscales y dos secretarios, y los que con actual ejercicio presentemente se formarán, mando que sean el dicho gobierno don Andrés de Pez, don Alonso Carnero, don Alonso Araciel, marqués de Rivas, don Diego de Zúñiga, don Gonzalo Machado, don Manuel de Silva, don Diego de Rojas, don Martín de Miraval, don Antonio de la Pedrosa, fiscales don Antonio Valcárcel y don Juan Caballero de Soto y secretarios don Francisco de Quincoces y don Andrés de

Covarrutia, y porque este número excede al que tengo establecido por regla fija mando que así como vayan vacando las plazas que excedieren el referido número queden suprimidas. Y también mando cese la Junta de Azogues y que todas las dependencias y negocios que antes se trataban en ella se traten en adelante en ese Consejo de Indias. Tendráse entendido en él para su puntual cumplimiento. Rubricado de la real mano de Su Majestad. En Madrid a 20 de enero de 1717. A don Andrés de Pez.

DOCUMENTO 29

Fuenterrabía, 29 de agosto de 1721. Carta de la ciudad de Fuenterrabía al marqués de Ribas al objeto de que transmitiera en su nombre a Felipe V su agradecimiento por su restitución al dominio español.

A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-II, libro 5, reg. 3.

Muy señor mío: Habiendo llegado el caso de mi restitución al deseado dominio del rey, y siendo preciso manifestar mi más justo agradecimiento de este beneficio de su poderosa mano, he determinado en Junta de mis especiales se envíen a vuestra señoría las adjuntas cartas con una en blanco para que vuestra señoría se sirva desempeñar mi confianza eligiendo la que mejor pareciere a vuestra señoría o llenando la que va en blanco, aunque sería de mi mayor aprecio y estimación que vuestra señoría personalmente me desempeñase concurriendo con otro si fuese gusto de vuestra señoría pues todo dejo como tan justamente al arbitrio y acertada disposición de vuestra señoría y por este medio espero se logrará mi deseo de cumplir con Su Majestad enteramente con el más justo agradable obsequio de mi obligación. Suplico a vuestra señoría le deba este nuevo favor con muchos órdenes de su agrado en que acredite mi reconocimiento. Dios guarde a vuestra señoría en toda fidelidad. Fuenterrabía y de mi Consistorio agosto 29 de 1721.

Señor marqués de Ribas

ooOoo

Carta escrita al rey

Señor. Habiendo la soberana piedad de Vuestra Majestad con su alta providencia servido de disponer tan felizmente mi restitución a tan suave, tan deseado y más amado dominio de Vuestra Majestad, llego con el más

profundo rendimiento a ponerme a sus reales pies y manifestarle con la más respetuosa reverencia que confesando esta singularísima fortuna por la mayor que puedo lograr, lo he celebrado con demostración del más imponderable gozo y alborozo y en muestras de mi más crecido agradecimiento y verdadero amor doy a Vuestra Majestad humildemente mis mayores, más rendidas y obsequiosas gracias por este beneficio de la mayor importancia, que reconoce sin grande obligación a la real magnificencia de Vuestra Majestad; ratificando nuevamente mi siempre inmutable fidelidad con todas las seguridades que la tendrán pendiente perpetuamente de su real voluntad.

Nuestro Señor guarde la católica y real persona de Vuestra Majestad como la cristiandad y sus vasallos hemos menester. Fuenterrabía y de mi Consistorio 29 de agosto de 1721.

Otra

Señor. Habiendo la soberana piedad de Vuestra Majestad, con su altísima providencia, servídose disponer tan felizmente mi restitución al suave, tan deseado y más amado dominio de Vuestra Majestad, he encargado al marqués de Rivas, uno de los hijos de mi primera nobleza, se ponga en mi nombre a los reales pies de Vuestra Majestad y explique mi más crecido agradecimiento a este singularísimo beneficio que reconoce sin grande obligación a la real magnificencia de Vuestra Majestad, ratificando nuevamente mi siempre inmutable fidelidad . Suplico que con la mayor veneración a Vuestra Majestad se digne honrarme en oírme con el agrado de su gran benignidad admitiendo este corto obsequio de mi verdadero amor.

DOCUMENTO 30

Madrid, 8 de septiembre de 1721. Carta del marqués de Ribas a la ciudad de Fuenterrabía informando de haber cumplido con la misión que se le encomendó de hacer llegar a Felipe V la carta de agradecimiento de la ciudad.

A.A.H., *Fondo Municipal*, E-5-II, libro 5, reg. 3.

Esta mañana con la carta de vuestra señoría de 29 del pasado recibí las demás que vuestra señoría se sirvió remitirme, todas tocantes a la importancia de dar cuenta vuestra señoría a Su Majestad de hallarse ya libre de la enajenación padecida, de que tantas enhorabuenas me he repetido como primer interesado, y ya otra vez he cumplido mi obligación celebrando, como vuestra señoría, este buen suceso y dando ahora a vuestra señoría las más rendidas gracias por la honra de servirse de mi mandándome pasase luego a los pies de Su Majestad para poner a ellos la carta de vuestra señoría; ha procurado mi respeto obedecer a vuestra señoría de forma que el rey conozca que vuestra señoría por su parte ha cumplido con todas las circunstancias correspondientes a este asunto, pero sabiendo que Su Majestad pasa hoy a Segovia, y con la experiencia de que no es bien embarazarle en su diversión, tomé el medio de escribir al marqués de Grimaldo la carta cuya copia va incluso, enviando en ella la de vuestra señoría, cuya respuesta no he esperado por no detener esta satisfacción a vuestra señoría a quien la daré luego que me llegue; y en todo deseo haber acertado a obedecer y servir a vuestra señoría como lo procuraré en cuanto gustare mandarme. Y vuelvo a vuestra señoría las demás cartas por parecerme bastante con lo ejecutado. Nuestro señor guarde a vuestra señoría muchos años como deseo y he menester. Madrid a 8 de septiembre de 1721.

Besa la mayo de vuestra señoría su
hijo y más rendido servidor
el marqués de Ribas [*rubricado*]

Señores Muy Noble, Muy Leal y Muy Valerosa ciudad de Fuenterrabía.

DOCUMENTO 31

Madrid, 16 de enero de 1724. Escrito de despedida del marqués de Ribas al rey Felipe V tras su abdicación a la Corona española a favor de su hijo Luis I.

B.N.E., ms. 19.512, f. 444r y v.

Señor

A tal ejemplo sólo pueden corresponder copiosas lágrimas a quien tan mal ha servido y sirve a Vuestra Majestad como yo por mi conocida cortedad, pero ahora en que Vuestra Majestad piadosamente nos alecciona para morir quiero desde luego para cuando me suceda postrarme por este medio ante Vuestra Majestad, pues no tengo licencia para otro, y suplicar a Vuestra Majestad rendidamente, como lo hago, perdone toda mi insuficiencia y grandes defectos pero si fuera tan dichoso que me faltasen y Vuestra Majestad permitiese que mis días feneciesen a sus pies no me embarazara la distancia y la posibilidad por estar felizmente a ellos. Nuestro Señor guarde la católica real persona de Vuestra Majestad como la cristiandad ha menester. Madrid a 16 de enero de 1724.

DOCUMENTO 32

Madrid, 24 de enero de 1724. Felicitación del Consejo de Indias al rey Luis I por su ascenso al trono de España.

B.N.E., ms. 19.512, f. 442r.

Este Consejo se halla con las dos mayores obligaciones que han podido ocurrirle para poner su obligación a los pies de Vuestra Majestad siendo ambas sin diferencia iguales la primera la inimitable resolución del rey nuestro señor (Dios le guarde), padre de vuestra merced trasladándole Corona, cetro y gobierno por dedicarse a la primera importancia a que dichosamente siempre atendía expresando este católico dictamen por su real decreto de 10 del presente mes que publicándose en el Consejo movía lágrimas que ponderaron todo el asombro y ternura de sus clausulas, consecuentes de ejemplo digno de la debida solemnidad y cristiana enseñanza, sobre que debe decir el Consejo consuelen mucho a Vuestra Majestad los efectos que prometen estas altas inspiraciones, indicando ciertamente a la real persona de Vuestra Majestad a sus reinos y vasallos las enteras felicidades que se necesitan y siendo ya la que se experimenta y celebra el haberse Vuestra Majestad dignado con reverente tierno cariño y atención respetuosa a su amante padre de Vuestra Majestad recibir el grave cargo de la Corona y la fatiga inexcusable de su gobierno, lo aprecia rendidamente a Vuestra Majestad el Consejo dando a Nuestro Señor infinitas gracias y a Vuestra Majestad la enhorabuena quedando empeñado el Consejo en el más exacto cumplimiento de su obligación y vivo deseo que le faciliten la mayor gratitud y satisfacción que procura merecer a Vuestra Majestad. En Madrid a 22 de enero de 1724.

DOCUMENTO 33

Madrid, 10 de octubre de 1726. Poder para testar otorgado por Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Ribas.

A.R.Ch.V., *Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Antonio Rodríguez*, leg. 2.243 (1), pieza 2.

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan cuantos esta pública escritura de poder para testar vieren como yo don Antonio de Ubilla y Medina, caballero profeso del orden de Santiago, marqués de Rivas, señor de las villas [7v] de Rivas, Velilla de San Antonio y de Torrebermeja, comendador de las encomiendas de Quintana, la Portuguesa y el Peso Real de Valencia en la orden de Alcántara, gentilhombre de cámara del rey nuestro señor don Felipe Quinto (que Dios guarde) con llave de entrada, del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias y de la Cámara de ellas, ministro decano en uno y otro tribunal, natural y vecino que soy de de esta villa de Madrid, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de los señores don Antonio de Ubilla, secretario que fue de Su Majestad y oficial mayor de la secretaría de Estado de la negociación de Italia, natural de la ciudad de Fuenterrabía, y [8r] de doña Antonia de Medina, ya difunta, y natural que fue de esta dicha villa, hallándome enfermo en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme y por su infinita misericordia en mi sano juicio y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo y confieso en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y en los demás que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, regida y gobernada por el Espíritu Santo, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico cristiano invocando como invoco por mi intercesora y abogada a la Sacratísima Virgen María, [8v] Madre de Nuestro Señor Jesucristo y Señora Nuestra, santo ángel de mi guarda, santo de mi nombre y a los Santos

Apóstoles, San Pedro y San Pablo y a todos los demás santos y santas de la Corte Celestial, y especialmente al glorioso seráfico padre San Francisco en cuya sagrada tercera orden soy hijo profeso de ella para que intercedan con su divina majestad, perdone mis graves culpas y pecados y lleve mi alma a la carrera de Salvación.

Digo que por cuanto tengo comunicadas y conferidas todas las cosas tocantes a mi testamento y descargo de mi conciencia a la señora doña Ana María Fernández de Mesa Sousa Cárcamo y Haro, marquesa de Rivas, mi legítima mujer, [9r] en virtud de lo cual y en la vía y forma que mejor de derecho lugar haya, por la presente otorgo que doy todo mi poder cumplido el que en tal caso se requiera y deba valer en cualquier manera a la dicha señora marquesa mi mujer para que en mi nombre haga y otorgue mi testamento según y en la forma que se lo tengo conferido y tratado que siendo todo ello dispuesto y otorgado por la susodicha desde luego y para cuando llegue el caso lo apruebe y ratifico en todo y por todo como si por mí mismo lo fuera y a su otorgamiento presente fuese.

Y mando que cuando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuese servido llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea amortajado con hábito de nuestro padre seráfico San Francisco y adornado con el manto capitular como tal caballero profeso que soy del orden de Santiago [9v] y sepultado en la capilla de los Medinas, sita en el convento de Nuestro Padre San Francisco de esta corte e hizo labrar el señor Cristóbal de Medina, mi abuelo materno, donde también están enterrados mis padres y todos mis parientes y en cuanto a la disposición de mi entierro y demás funeral lo dejo a voluntad de la dicha señora marquesa de Rivas, mi mujer, para que lo ejecute según la hora que mejor le pareciese a quien la suplico y encargo atienda mucho a excusar cualquier circunstancia superflua que pueda conducir vanidad.

Ítem mando se digan por mi alma e intención tres mil misas su limosna de tres reales de vellón cada una, y sacada la cuarta perteneciente a la [10r] iglesia parroquial del señor San Andrés, donde soy parroquiano, las demás se digan y repartan en los conventos y partes que pareciese a la dicha señora marquesa mi mujer, que así es mi voluntad.

Declaro que de mis libros de cuenta y razón que tengo en mi poder, y en que he procurado observar la mayor puntualidad y claridad, consta todo lo que debo a diferentes personas y de los papeles que a su favor tengo hechos, y lo que por su cuenta he pagado, y así mando que cuanto antes se procure satisfacer inviolablemente todo lo que a cada uno resultare debérsele hasta el día de mi muerte, y en la misma conformidad el que se cobre todo cuanto se me estuviere debiendo por cualquier título o razón hasta el referido día [10v].

También declaro que en la escritura de capitulación que precedió al tiempo y cuando contraí matrimonio con la dicha señora doña Ana María Fernández de Mesa, la cedí desde luego y ofrecí la encomienda llamada de Quintana en la orden de Alcántara de que la majestad del rey nuestro señor don Carlos Segundo (que haya Gloria), de quien fue secretario de Estado y único del Despacho Universal entre las muchas honras que debía a su real grandeza y piedad me hizo merced por dos vidas, y de que tengo despacho y breve de Su Santidad confirmándolo, que se hallará entre mis papeles en vista de lo cual vuelvo de nuevo en fuerza de esta cláusula a ratificar como ratifico lo dispuesto y [11r] prevenido por la dicha escritura de capitulación matrimonial y a mayor abundamiento desde luego nombro para la segunda vida en el goce de la referida encomienda a la dicha señora marquesa de Ribas mi mujer con las mismas preeminencias y emolumentos que yo la he gozado y gozo; y por cuanto al presente gozo y poseo otra encomienda en la misma orden de Alcántara que se intitula del Peso Real de Valencia por que le pertenecen los derechos que se llevan en el dicho peso real y la toca la nominación de los oficiales de que se necesita para el uso de él de que así mismo me hizo merced la piedad del dicho señor rey don Carlos Segundo también por dos vidas y de que tengo los despachos y breve de Su Santidad confirmándolo, en fuerza de lo cual nombro a la dicha señora doña Ana María Fernández [11v] de Mesa y Sousa, marquesa de Rivas, mi mujer, para que después de mis días entre en el goce de dicha encomienda según y en la misma forma que yo la he gozado y gozo.

Ítem declaro que la grandeza y piedad del rey nuestro señor don Felipe Quinto (que Dios Guarde), en atención a haberle servido de su

secretario de Estado y del Despacho Universal a lo que había procurado merecer en las disposiciones de la Junta de los Reinos que juraron a Su Majestad, fue servido hacerme merced de título de Castilla con la denominación de marqués, y dándome en propiedad la referida villa de Rivas, sita dos leguas y media de esta corte sobre el río Jarama con su jurisdicción alta y baja, mero mixto imperio y tolerancia, [12r] penas de sangre y calumnia y bienes mostrencos con las demás rentas que pertenecían a Su Majestad y constan de los despachos que para ello se me dieron y tengo entre mis papeles para que gozase del dicho (¿articulante?) título villa de Rivas, y todo lo demás que queda referido y pueda disponer de ello a mi voluntad en virtud de cuya amplia facultad nombro a la dicha señora doña Ana María Fernández de Mesa y Sousa, marquesa de Rivas, mi mujer, para que durante su vida y después de la mía tenga, goce y posea el dicho título y sea señora de la dicha villa de Rivas con todas las preeminencias, facultades, honores y rentas que se me concedieron y constan del dicho título y demás despachos reales a que me remito; y mando que después de haber fallecido uno y otro quede el [12v] dicho título de marqués de la dicha villa de Rivas y sus rentas por bienes libres y propios míos con las demás que dejaré yo para que se apliquen a los fines y efectos que adelante expresaré.

Ítem declaro que aunque la casa en que al presente vivo, sita en la calle que llaman de las Tabernillas de San Francisco, inmediata al colegio de San Ildefonso de niños de la doctrina, y cuya casa tiene todo su fondo incluso en el sitio del dicho colegio, la cual hizo labrar el señor don Cristóbal de Medina, mi abuelo materno, y de que también la gozó dicha señora doña Antonia de Medina, su hija y mi madre, y la señora doña Melchora Ortiz de la Vega, su legítima mujer y mi abuela materna, por el testamento que otorgaron de mancomún [13r] y bajo del cual falleció el dicho señor don Cristóbal de Medina, mi abuelo, intentaron dejar vinculada la referida casa y su accesoria llamando al dicho vínculo a don Cristóbal de Medina, su hijo, caballero que fue del orden de Santiago y regidor de esta dicha villa y a sus herederos y sucesores con las calidades y circunstancias que habían de preceder para que gozase del dicho vínculo y que después del fallecimiento del dicho señor don Cristóbal de Medina sin haber tomado posesión del

dicho vínculo, usado de él, ni sucesión alguna, se apartó la dicha señora doña Melchora Ortiz de la Vega de lo que dispuso en el referido testamento que otorgó de mancomún con el dicho señor su marido y nombró por sucesora del mayorazgo a la dicha señora doña Antonia de Medina, su hija y mi madre. Y porque en la intentada fundación del vínculo concurren todas las nulidades [13v] que tengo expresadas con citas de instrumentos y otras en cuya vista han declarado diferentes abogados de esta corte ser nulo el dicho vínculo y que puedo disponer a mi voluntad de la dicha casa como de los demás bienes mío propios por cuyos motivos pasaré a pedir ante los señores de la Cámara de Castilla el que se declare también por nulo el dicho vínculo y si Dios Nuestro Señor no me permitiere la vida para que lo pueda solicitar por que no me asiste el menor reparo y escrúpulo de conciencia por la gran justificación que tengo hecha por instrumentos en el papel que llevo referido y pareceres que en vista de él dieron y firmaron los abogados en declarar como declaro que la dicha casa y accesoria no son vinculadas [14r] sino enteramente libres y propias mías y puedo disponer de ellas a toda mi voluntad por lo cual mando se incluyan con la demás hacienda que yo dejare al tiempo de mi fallecimiento, y si sobre lo referido hubiere alguna persona que pretenda pertenecerle el vínculo y por él las referidas casas quiero y es mi voluntad que cualquiera de mis herederos y testamentarios se oponga a esta demanda y defiendas mi derecho en todas instancias y en los tribunales competentes hasta conseguir la declaren a favor de mi hacienda que para la dicha defensa y demás pleitos que al presente tengo pendientes les doy el poder que fuere necesario con todas las fuerzas y firmezas que previene el derecho hasta su fenecimiento y conclusión.

Ítem que en caso de declararse que las dichas casas deban subsistir vinculadas [14v] para que suceda en ellas la persona a quien perteneciere el dicho vínculo deban ir con el gravamen y carga que tenían de dos censos, el uno de cuarenta y ocho mil y sesenta y nueve reales de vellón de principal impuesto sobre ellas con autoridad de la justicia en el cual me subrogué por escritura otorgada en catorce de enero del año de mil seiscientos y noventa y nueve ante Pedro Cubero Tirado, escribano de provincias; y el otro de mil y cien reales de vellón de principal que estaba impuesto a favor de Su majestad y en su real nombre al de la Junta de Aposentos de corte cuya

escritura de subrogación pasó y se otorgó ante Florencio de Luzuriaga, escribano que fue de dicha real Junta de Aposento, su fecha en veinte y ocho de abril del expresado año de noventa [15r] y nueve, como resulta uno y otro por dichas escrituras que tengo entre mis papeles a que me remito con tal de que se me han de bonificar en el caso de que suceda lo mencionado en esta cláusula, las mejoras y reparos que tengo hechos en dichas casas, cuyas circunstancias para que en todo tiempo conste lo prevengo así.

Mando que luego que fallezca se haga inventario y tasación judicial de todos los bienes y hacienda que tengo en esta corte y fuera de ella, y ejecutado en toda forma se vendan todos los competentes hasta que se hayan pagado todas mis deudas sobre lo cual encargo la conciencia a mis herederos para que lo ejecuten y cumplan que así es mi voluntad.

Ítem es mi voluntad que la dicha señora marquesa de Rivas, mi mujer, asista [15v] a todos mis criados dándoles lo que fuere su voluntad por vía de legado y por lo respectivo a don Miguel Bernard de Barrio Canal, nuestro criado mayor, pido y suplico a dicha señora le mantenga en su asistencia por la entera satisfacción que tengo de su bien proceder y conocimiento de mis pendencies que han estado a su cuidado; y a Francisco Carrera, mi lacayo, en atención al mucho tiempo que me ha estado sirviendo en esta corte y jornadas que se me han ofrecido le mantenga sirviéndose de él con la misma ración que al presente le doy, que todo ello espero merecer de dicha señora marquesa mi mujer en su gran caridad y cristiandad.

Nombro por mis albaceas y testamentarios a la dicha señora doña Ana María Fernández de Mesa Sousa Cárcamo [16r] y Haro, marquesa de Rivas, mi legítima mujer; al excelentísimo señor don Baltasar de Zúñiga, marqués de Valero, presidente de dicho Real y Supremo Consejo de las Indias; al señor don Gaspar Girón Venegas de Córdoba, del mismo Consejo; al señor marqués de Villanueva y de la Nava de Barcinas; ya los señores don Juan Bautista de Zuloaga, maestrescuela de la ciudad de Cádiz, don Pedro Ignacio de Zuloaga ya don Gabriel de Zuloaga, residentes en esta corte, a todos juntos y a cada uno *in solidum* les doy todo mi poder y facultad cumplida, el que en tal caso se requiere y de derecho sea necesario para que luego que yo fallezca entren y se apoderen de todos mis bienes y hacienda y

los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella y de su valor [16v] cumplan y paguen y ejecuten todo lo contenido en este poder y que se contuviere en el testamento que en su virtud se hiciere, cuya facultad les dure todo el tiempo que sea necesario aunque sea pasado el año del albaceazgo y mucho más, por cuanto les prorrogo por el demás que necesitaren.

Y en el remanente que quedare de mis bienes y hacienda, muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber que me toquen y pertenecen por cualquier causa, título o razón deyo instituido y nombro por mi única y universal heredera a la dicha señora doña Ana María Fernández de Sousa Cárcamo y Haro, marquesa de Rivas, mi [17r] legítima mujer para que los haya y sea usufructuaria enteramente sin reservación de cosa alguna de todos ellos por los largos días de su vida sin poderlos vender, empeñar ni enajenar de ellos en tiempo ni manera alguna, esto en atención a su apreciable y conocida calidad y méritos grandes de su persona y a la cuidadosa atención y conformidad que la he debido y para que durante su larga vida pueda mantenerse con la estrechez a que las pocas rentas que producen mis posesiones y estimara tener más que pudiese gozar la dicha señora marquesa mi mujer para que con algún descanso se mantuviese con la mayor decencia.

Y después de su fallecimiento nombro en propiedad por mi única y universal [17v] heredera de todos los dichos mis bienes y hacienda a la dicha venerable orden tercera de penitencia de nuestro padre San Francisco de esta corte para que se conviertan y distribuyan enteramente en la memoria y obra pía de redención de cautivos que en dicha orden tercera está fundada.

Y caso que por algún accidente que pueda ocurrir no subsista dicha memoria y obra pía se conviertan y distribuyan todos los dichos mis bienes y hacienda en la enfermería de la masa orden tercera para la asistencia y curación de los enfermos de ella.

Y en el caso de que la dicha señora marquesa de Rivas, mi mujer, pasare a tomar otro cualquier estado no manteniéndose de viuda, la excluyo de tal heredera usufructuaria, [18r] y pasen y recaigan todos los dichos mis bienes y hacienda en la dicha orden tercera para los fines y efectos que llevo

especificados en esta cláusula que todo ella así es mi voluntad lo en ella contenido para que se ejecute y cumpla declarando como declaro no tener hijos algunos.

Y por el presente revoco y doy por nulos y de ningún valor ni efecto todos y cualesquier testamento, poderes para testar, codicilos y otras cualesquier disposiciones que antes de esta haya hecho y otorgado por escrito, de palabra o en otra cualquier forma que ninguna quiero valga ni haga fe en juicio ni fuera de él, sí sólo lo contenido en este poder que al presente hago por mi ultima y postrimera voluntad y que se contuviere en el testamento que en su [18v] virtud se hiciere en aquella vía y forma que mejor lugar de derecho haya.

Y asimismo nombro por mi testamentario, además de los que llevo expresados, a los señores ministros que después de mis días me sucedieren de dicha orden tercera con la facultad necesaria y el de cada uno de dichos testamentarios *in solidum* como va especificado para cuya firmeza lo otorgo así ante el presente escribano y testigos en la villa de Madrid a diez días del mes de octubre año de mil setecientos y veinte y seis, siéndolo don Antonio Fernández del Campo, don Manuel Pérez, Juan de Herrera, don Francisco Monasterio y Juan Antonio Gómez de Valderrama, residentes en esta corte y su ilustrísima dicho señor otorgante a quien yo el escribano [19r] doy fe conozco. Lo firmó el marqués de Rivas ante mí Fernando Marta de Lara.

ANEXOS

Anexo nº 1

Cronología

1643

28 de noviembre. Antonio de Ubilla y Medina nace en Madrid en las casas principales de su familia materna, siendo bautizado en la parroquia de San Andrés el 16 de diciembre.

1648

10 de febrero. Fallece en Madrid Antonio de Ubilla e Izaguirre, padre de Antonio de Ubilla y Medina.

1648

Mayo y octubre. Paz de Westfalia, que puso fin a la Guerra de los Treinta Años en Alemania y a la Guerra de los Ochenta Años entre la Monarquía Hispánica y los Países Bajos.

1659

7 de noviembre. Tratado de los Pirineos.

1660

9 de junio. Matrimonio de Luis XIV con María Teresa de Austria, hija del monarca español Felipe IV, realizado en la Isla de los Faisanes.

1661

15 de julio. Antonio de Ubilla es nombrado oficial entretenido de la secretaría de Estado en la negociación de Italia.

6 de noviembre. Nace en Madrid Carlos José (futuro Carlos II), hijo de Felipe IV y de su segunda mujer Mariana de Austria.

23 de noviembre. El Consejo de Estado es dotado con dos secretarías: una para el Norte (Flandes) y otra para el Sur (Italia).

1663

18 de julio. Felipe IV hizo merced del hábito de la orden de Santiago a Antonio de Ubilla. Lo vistió el 31 de octubre.

1665

17 de septiembre. Fallece Felipe IV a los 62 años, sucediéndole su hijo Carlos II.

1666

3 de abril. Por real cédula, Felipe V concedió licencia a Antonio de Ubilla para que acompañase como secretario de Cámara al VIII duque de Alburquerque a la entrega de la infanta y a Sicilia.

Nithard se convierte en valido de la reina gobernadora Mariana de Austria.

1668

5 de enero. Se firma en Madrid la Paz de Lisboa, por la que la Monarquía Hispánica reconoce la independencia de Portugal.

19 de enero. Se firma en Viena el primer Tratado secreto de Reparto de la Monarquía española.

1669

Febrero. Don Juan de Austria marcha sobre Madrid.

Marzo. Nithard debe exiliarse tras ser desterrado.

1674

Revuelta de Mesina contra el gobierno español, apoyada por los franceses.

1675

29 de enero. Antonio de Ubilla es nombrado secretario *ad honorem* de la reina.

6 de noviembre. Carlos II alcanza la mayoría de edad.

1676

Antonio de Ubilla recibe el título de secretario de la Junta de los Reales Descargos.

1677

23 de enero. Don Juan de Austria es nombrado primer ministro.

1679

17 de septiembre. Fallece don Juan de Austria.

18 de noviembre. Carlos II contrae matrimonio con María Luisa de Orleans, sobrina del rey francés Luis XIV. Ésta falleció sin sucesión en 1689.

1682

5 de septiembre. Antonio de Ubilla es nombrado secretario del Consejo de la Santa Cruzada.

1683

19 de diciembre. Nacimiento en Versalles del duque de Anjou, futuro Felipe V.

1690

Carlos II concede a Antonio de Ubilla la secretaría de Estado y Guerra de los Países Bajos. Ubilla representó renunciando al cargo, y el rey aceptó.

4 de mayo. Se celebra en Valladolid el enlace nupcial de Carlos II con Mariana de Neoburgo.

1692

28 de octubre. Nace en Viena José Fernando Leopoldo de Baviera, hijo del elector Maximiliano Manuel de Baviera y de María Ana de Austria; hija del emperador Leopoldo y de la infanta Margarita Teresa, hermana de Carlos II de España. Fernando José falleció en Bruselas el 6 de febrero de 1699.

1694

15 de enero. Fallece en Madrid Antonia de Medina, madre de Antonio de Ubilla.

4 de octubre. Carlos II nombra a Antonio de Ubilla secretario del Consejo de las Órdenes en gobierno. Recibió el título en propiedad el 8 de noviembre.

1695

12 de junio. Antonio de Ubilla es nombrado secretario en gobierno del Consejo de Indias en la negociación de Perú. Fue nombrado en propiedad para esta plaza el 1 de julio.

1696

13 de septiembre. Primer testamento de Carlos II, declarando heredero a José Fernando de Baviera.

1697

Septiembre y octubre. Tratado de Ryswick (Rijswijk), el cual puso fin a la guerra de la Gran Alianza, que enfrentó a Francia contra la alianza formada por Inglaterra, España, el Sacro Imperio Romano Germánico y las Provincias Unidas.

1698

Enero. Cesa por enfermedad el marques de Villanueva de la Sagra, ocupándose Antonio de Ubilla de la secretaría del Despacho Universal.

24 de febrero. Llegada a Madrid del marqués de Harcourt, embajador de Francia.

20 de junio. Carlos II nombró a Antonio de Ubilla secretario de Estado de la negociación de Italia.

11/13 de octubre. Tratado de La Haya, por el que se acordó el segundo reparto de la Monarquía Hispánica.

14 de noviembre. Carlos II otorga ante Antonio de Ubilla su segundo testamento declarando heredero de su Corona a José Fernando Maximiliano de Baviera.

1699

6 de febrero. Fallece el príncipe José Fernando de Baviera.

25 de marzo. Segundo tratado secreto de partición de La Haya.

28 de abril. “Motín de los gatos” en Madrid ante la subida de los precios provocada por la crisis alimentaria.

25 de mayo. Tercer Tratado de reparto de la Monarquía española.

1700

25 de marzo. Firma del tratado secreto de reparto por parte de Francia, Gran Bretaña y Holanda.

3 de octubre. Carlos II otorga su tercer y último testamento ante Antonio de Ubilla.

29 de octubre. El cardenal Portocarrero será nombrado regente de la monarquía.

1 de noviembre. Fallece Carlos II, procediendo poco después Antonio de Ubilla a la apertura y lectura de su testamento.

16 de noviembre. Felipe V es declarado rey de España.

5 de diciembre. Clemente XI es elegido nuevo papa.

1701

1 de febrero. El Parlamento de París confirmó el derecho de sucesión a la Corona francesa del rey de España Felipe V.

18 de febrero. Felipe V entra en Madrid y confirma en su cargo de secretario de Estado y del Despacho a Antonio de Ubilla.

8 de mayo. Los procuradores de las ciudades castellanas con voto en Cortes juran y rinden pleito homenaje al nuevo rey, Felipe V, en la iglesia del convento de San Jerónimo.

Agosto. Felipe V concede a Antonio de Ubilla un título de Castilla con la denominación de marqués.

7 de septiembre. Se forma la Gran Alianza de La Haya (Gran Bretaña, Holanda y el Sacro Imperio).

11 de septiembre. Se celebra el desposorio del rey español con María Luisa Gabriela de Saboya.

12 de octubre. Felipe V convoca las Cortes catalanas, que concluyeron el 14 de enero de 1702.

1702

20 de junio. Felipe V concede a Antonio de Ubilla asiento en el Despacho.

La Gran Alianza declara la guerra a Francia.

1703

17 de enero. Felipe V regresa a Madrid tras su viaje a Aragón y sus posesiones italianas.

12 de septiembre. El archiduque Carlos de Austria es proclamado en Viena Carlos III de España.

Septiembre: Se nombra secretario del Despacho de la Guerra al marqués de Canales, retirándosele a Ubilla el manejo de esta materia.

1704

Marzo. Desembarco del archiduque Carlos en Lisboa (Portugal).

4 de agosto. La escuadra inglesa del almirante Rooke toma Gibraltar.

Agosto. Felipe V suprime la secretaría del Despacho de la Guerra, reintegrando a Ubilla el manejo de todos los asuntos del Despacho.

Diciembre. Antonio de Ubilla adquiere, por compra, el señorío de Velilla.

1705

29 de enero. Felipe V cesa a Antonio de Ubilla como secretario de Estado y del Despacho Universal, nombrándose en su lugar al segundo marqués de Mejorada.

5 de mayo. Fallece el emperador Leopoldo I de Habsburgo.

5 de diciembre. El archiduque Carlos, coronado Carlos III, convoca Cortes en Cataluña.

El marqués de Ribas adquiere el señorío de Velilla.

1706

Junio. Ocupación de Madrid por el marqués de las Minas, general en jefe de las tropas portuguesas. Felipe V evacua la capital y se refugia en Burgos.

Septiembre. El marqués de Ribas es desterrado de Madrid por su supuesta colaboración con el bando del archiduque Carlos durante la ocupación de la capital.

1707

1 de enero. Juan V es coronado nuevo rey de Portugal.

25 de abril. Las tropas de Felipe V, al mando del duque de Berwick, obtienen la victoria de Almansa contra el ejército aliado.

Abolición de los fueros de Aragón y Valencia.

1708

29 de septiembre. Los ingleses toman Mahón.

1709

15 de enero. Ruptura de relaciones entre Felipe V y el papa Clemente XI. El Papa, tras la invasión austríaca de los Estados Pontificios, reconoce al archiduque Carlos como rey legítimo de España.

1710

Carlos III restablece por decreto todos los Consejos tradicionales de la Monarquía Hispánica, oponiéndose con ello a la nueva planta política establecida por los Borbones.

8 de diciembre. Victoria borbónica en Brihuega.

12 de diciembre. Victoria borbónica en Villaviciosa.

1711

17 de abril. Fallece el emperador José I.

Octubre. El archiduque Carlos es elegido emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

22 de diciembre. Carlos VI es proclamado emperador.

1712

5 de noviembre. Felipe V renuncia ante las Cortes españolas a la Corona francesa. Éstas aprobaron la ley Sálica, la cual impediría la vuelta de los Habsburgo a la Corona española.

1713

Enero. Se abre en la ciudad holandesa de Utrecht el congreso que daría lugar a una serie de tratados multilaterales firmados entre 1712 y 1714 por los países beligerantes en la Guerra de Sucesión Española, conocidos como tratados de Utrecht y Rastatt.

10 de mayo. Se promulga en España la Ley Sálica.

1714

31 de octubre. Jorge I de Inglaterra es coronado rey de Gran Bretaña y de Irlanda.

Ocupación inglesa de la isla de Menorca.

1715

6 de febrero. España y Portugal firman el Tratado de Utrecht.

Febrero. Antonio de Ubilla es repuesto en su cargo de consejero del Consejo de Indias.

1 de septiembre. Fallece Luis XIV de Francia.

24 de diciembre. Felipe V ratifica su matrimonio con Isabel de Farnesio.

1716

16 de enero. Se aplican los Decretos de Nueva Planta en Cataluña.

1717

4 de enero. Se firma la Triple Alianza (Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas) contra España.

España vulnera el Tratado de Utrecht y se hace temporalmente con la isla de Cerdeña.

1718

11 de agosto. La armada británica derrota a la española, poniendo final al intento de España de recuperar Sicilia.

1719

Cataluña y Guipúzcoa son invadidas por un ejército anglofrancés durante la Guerra de la Cuádruple Alianza.

1720

17 de febrero. El Tratado de la Haya pone fin a la Guerra de la Cuádruple Alianza.

1721

26 de enero. Felipe V se vincula a la Cuádruple Alianza, cumpliendo estrictamente las exigencias de los aliados

27 de marzo. Tratado de alianza defensiva entre Francia y España. En uno de los artículos de este tratado se contempla la sucesión de Parma y Toscana a favor del infante don Carlos de Borbón, que había nacido en 1716.

13 de junio. Tratado de Madrid entre Francia, Inglaterra y España

1724

10 de enero. Felipe V abdica en su primogénito Luis I, que sólo gobierna durante seis meses

9 de febrero. Proclamación de Luis I como rey.

31 de agosto. Muerte de Luis I de España a causa de viruelas

1725

30 de abril. Tratado de Viena, en el que el emperador Carlos VI reconoce a Felipe V como rey de España.

1726

16 de octubre. Fallece en Madrid el marqués de Ribas a los ochenta y cuatro años.

Anexo nº 2
Glosario histórico

1. INTRODUCCIÓN

Aunque muchos de los términos aquí glosados pueden consultarse en cualquier buen diccionario, hemos preferido recogerlos tanto para facilitar la lectura del trabajo como para precisar algunas circunstancias propias y particulares del tema objeto de nuestro estudio. En este sentido, hemos tratado de ofrecer, en aquellos casos que ha sido factible, definiciones y aclaraciones tomadas de obras y documentación de la época; y cuando ello no ha sido posible, hemos acudido al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, así como al conocido como *Diccionario de Autoridades*.

2. GLOSARIO

Alcabalas: Gravamen sobre las compraventas, establecido ya en el siglo XIII. Tras una breve etapa en que consistió en el cinco por cien del precio de venta, pasó pronto a un cuota del diez por cien. La alcabala gravaba todas las ventas, incluso las sucesivas de un mismo bien, de las que se exceptuaban algunos alimentos. Gravaba también los trueques o permutas, con la particularidad de que en tales supuestos debía abonarse sobre el valor de ambas.

Alfoz: Distrito con diferentes pueblos, que forman una jurisdicción sola.

Almoneda: La venta de las cosas que públicamente se hace con intervención de la justicia a voz de pregonero, que publica la cosa que se vende y el precio que dan por ella, para que vayan pujando unos a otros los compradores y se acrecienta el precio, y se remate (DA).

Amusco: También musco. De color pardo oscuro.

Apreciadura: Acción de apreciar un bien por un valor inferior al que realmente valen. Se solía utilizar cuando se dieztaba o tributaba por ganados, especialmente cuando lo que se debía dar o diezmar no llegaba a una cabeza.

Cahíz: Medida de capacidad para áridos, de distinta cabida según las regiones. El de Castilla tiene 12 fanegas.

Cámara de Castilla: Sala principal del Consejo de Castilla. Se ocupaba de los patronatos reales y de los nombramientos.

Celemín: Cada una de las doce partes en que se dividía la fanega.

Censo consignativo: Conocido también como censo al quitar, consiste en un préstamo hipotecario por el que se somete un inmueble al pago de una pensión anual como interés de una suma de dinero recibida. Su origen es la necesidad de disponer de liquidez en situaciones adversas poniendo el censatario como aval una parte o la totalidad de sus posesiones.

Censo reservativo: Consiste en la cesión de la propiedad plena de un inmueble, reservándose el derecho a percibir una pensión anual que debe pagar el censatario.

Consejo de Cruzada: Organismo encargado de todo lo concerniente a la recaudación del impuesto eclesiástico de la bula de Santa Cruzada.

Consejo de Estado: Creado por Carlos I en 1526. Es el principal Consejo de la Monarquía Hispánica, y sus competencias se extendían sobre toda ella.

Consulta: Por extensión, el documento escrito entregado al rey por alguno de sus Consejos. Se trata de un resumen sobre algún tema para que el monarca tomase una decisión al respecto.

Corregidor: Cargo nombrado por el rey y el Consejo de Castilla. Representaba el poder real en su jurisdicción.

Cortes: Asambleas representativas en Castilla, Navarra y cada uno de los cuatro reinos de la Corona de Aragón. Son convocadas por el rey y en ellas se aprobaban, sobre todo, los servicios y el cobro de otros impuestos extraordinarios. Dejarán de convocarse a partir de 1714 en la Corona de Aragón tras la supresión de sus fueros.

Covachuela: Por excelencia se llama la secretaría del Despacho Universal, donde asiste el secretario con quien el rey despacha y donde están los

oficiales, que por este motivo se denominan de la covachuela. Se le dio este nombre por estar situada en una de las bóvedas de palacio (DA).

Cuartilla de tierra: Cuarta parte de un celemín.

Diezmo: Derecho del diez por ciento que se pagaba a la Iglesia, al rey o a otros individuos sobre los frutos que se producían y sobre el valor de las mercaderías que se traficaban y llegaban a los puertos, o entraban y pasaban de un reino a otro.

Ducado: Moneda equivalente a 11 reales y 1 maravedí, o 375 maravedíes.

Emolumento: Remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo.

Enfiteusis: Cesión perpetua o por largo tiempo del dominio útil de un inmueble, mediante el pago anual de un canon y de laudemio en cada enajenación de dicho dominio. Esta última debía contar con licencia del propietario para ser considerada válida.

Encomienda: Merced o renta vitalicia que se daba sobre un lugar, heredamiento o territorio.

Entretenido: El que está esperando ocasión de que se le haga alguna merced de oficio o cargo, y en el entretanto le dan algunos gajes con que pueda sustentarse (DA).

Era: Pedazo de tierra limpia y bien hollada en la que se trillan las mieses. En algunas partes suelen estar empedradas con guijarros finos.

Espontón: Lanza de unos dos metros de largo, con el hierro en forma de corazón, que usaban los oficiales de infantería.

Estanco: Embargo o prohibición del curso y venta libre de algunas cosas, o asiento que se hace para reservar exclusivamente las ventas de mercancías o géneros, fijando los precios a que se hayan de vender.

Fanega: Medida de capacidad y de superficie. Como medida de capacidad se corresponde con 55,5 litros y se dividía en 12 celemines, mientras que como medida de superficie variaba en función del lugar, pero también se dividía en 12 celemines.

Freire: Caballero casable de la Orden Militar de Santiago. Junto a los caballeros estrechos y los religiosos/as santiaguistas, que profesaban el celibato y vivían en comunidad, constituían las tres clases de miembros que integraban la Orden Militar de Santiago. Es lo mismo que freile.

Furriel: Cabo que tiene a su cargo la distribución de suministros de determinadas unidades, así como el nombramiento del personal destinado al servicio de la tropa correspondiente.

Gaje: Emolumento, obvención que corresponde a un destino o empleo.

Juro: Especie de pensión anual que el rey concede a sus vasallos consignándola en sus rentas reales, o alguna de ellas, ya sea por merced graciosa (perpetua o temporal), para dotación de alguna cosa que se funda o por recompensa de servicios hechos (DA).

Laude: Lápida o piedra que se pone en la sepultura, por lo común con inscripción o escudo de armas.

Laudemio: La parte que se paga al señor del dominio directo en las ventas que se ejecutan de las propiedades dadas en enfiteusis o censo perpetuo (DA).

Legua: Medida itineraria que se define regularmente por el camino que se anda en una hora.

Librea: Paje o criado que usa la librea o traje que los príncipes, señores y algunas otras personas y entidades daban a sus empleados y que permitía identificar a quién servían.

Martiniega: Tributo o contribución que se debía pagar el día de San Martín.

Media anata: 1. Derecho que se paga al ingreso de cualquier beneficio, pensión o empleo secular, correspondiente a la mitad de lo que produce en un año. 2. Cantidad que se satisface por los títulos y por lo honorífico de algunos empleos y otras cosas.

Obvención: Limosna o ayuda concedida para contribuir al decente sustento de quien la recibe. Podía acompañar a los salarios.

Oficial: En las secretarías y otras oficinas, aquel que tiene plaza con sueldo, y que está sujeto a las órdenes del que es jefe de ellos, como el secretario, el contador, etc (DA).

Oficial entretenido: En las secretarías y otras oficinas, aquel que ejerce la función de oficial sin tener plaza y al que mientras que se le hace la merced de dicho cargo, se le dan algunos gajes para que pueda sustentarse.

Ológrafo: También hológrafo. Hace referencia a un testamento o memoria testamentaria escrita de puño y letra del testador.

Opúsculo: Obra científica o literaria de poca extensión.

Orden Tercera: Agrupación de seculares que, dependiendo de las órdenes mendicantes (franciscanos, dominicos, carmelitas, etc.) se guían para su perfección espiritual por la regla de la orden correspondiente.

Portazgo: Derechos que se pagan por pasar por un sitio determinado de un camino.

Primicia: Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.

Regimiento de dragones: Tropas que podían combatir indistintamente en posición de infantería o de caballería.

Revellín: Relativo a fortificaciones. Obra que tiene un ángulo flanqueado y dos caras, pero sin traveses. Se coloca siempre delante de las cortinas porque su fin es cubrir éstas y los flancos de los baluartes y defender las medias lunas.

Rey de Armas: Cargo al servicio del rey cuya misión consistía en tiempos pasados en ser portador de la declaración de guerra y publicar la paz, y en elaborar los escudos de armas según las reglas del blasón tanto familiares como de municipios.

Sala de Mil y Quinientas: Sala del Consejo de Castilla destinada para ver los pleitos graves en que, después de la vista y revista de la chancillería en el juicio de propiedad, se suplicaba ante el rey por vía de agravio, previo el depósito de mil quinientos doblones.

Señorío: Territorio entregado por la Corona a un señor, laico o eclesiástico, a diferencia del de realengo, que permanecía bajo control del Estado. El señor, además de acumular en él rentas y patrimonio, ejercía la jurisdicción, lo que legalmente implicaba el traspaso de ciertas competencias públicas de la Corona a un particular para que las ejerciera dentro de sus dominios.

Serranos: Nombre con el que se denominaba a los pastores que venían con ganados de las sierras.

Trasmochal: Concepto no recogido ni en el Diccionario de la RAE ni en el Diccionario de Autoridades pero que parece ser un derivado del verbo trasmochar, consistente en cortar ramas a los árboles. De este modo, el concepto haría referencia a árboles a los que se hubieran podado las ramas.

Veinticuatro: Individuo que ejercía el cargo u oficio de regidor en algunas ciudades de Andalucía (DA). Córdoba, Sevilla o Granada eran algunas de las que denominaban a así a sus capitulares.

Anexo nº 3

Biografías

ALBERONI, Giulio (Ducado de Parma, 21.05.1664 – Piacenza, 26.06.1752). Nacido en una familia de origen humilde, decidió formarse como sacerdote. Llegó a España en 1711 como secretario del duque de Vendôme, pero al morir éste al año siguiente solicitó y se le concedió la embajada de Parma ante Felipe V. Mantuvo una buena relación con la princesa de los Ursinos, lo que facilitó que se aceptase su propuesta de que fuese Isabel de Farnesio (sobrina del duque de Parma) la elegida para contraer nuevas nupcias con el monarca tras enviudar. La nueva reina no dudó en agradecer este gesto al eclesiástico, facilitando su nombramiento como Grande de España, consejero del rey y obispo de Málaga; aún más, solicitó al papa su nombramiento como cardenal, que recibió en 1717. Desde este destacado puesto en la corte, promovió la recuperación de las posesiones italianas perdidas en el Tratado de Utrecht a fin de recuperar el prestigio perdido y limitar el poder de Viena. Aunque inicialmente contó con el apoyo de Francia, el Reino Unido no estuvo dispuesto a permitir estas conquistas; promoviendo la formación de la Cuádruple Alianza, a la que también se sumó Francia. Felipe V, consciente de que estaba en una situación complicada con todo el continente en su contra, ordenó en diciembre de 1719 al cardenal Alberoni que abandonase España. Caído en desgracia, marchó a Italia; donde hubo de esquivar a no pocas persecuciones hasta que el papa Clemente XII lo nombró su legado en Rávena, pero los métodos que empleó en la campaña contra la República de San Marino hicieron que lo destituyese en 1740, sólo unos meses después. Optó entonces por volver a Piacenza, donde falleció⁹⁴⁸.

ALFONSO VIII DE CASTILLA (1155-1214). Conocido como “el de las Navas” o “el Noble”, fue rey de Castilla desde 1158 y 1214. Hijo de Sancho III de Castilla y Blanca Garcés de Pamplona. Es conocido por su victoria sobre los almohades en la Batalla de las Navas de Tolosa (1212). Le sucedió en el trono su hijo Enrique I.

⁹⁴⁸ Consuelo MAQUEDA ABREU, *Alberoni: entorno jurídico de un poder singular...*

ALBURQUERQUE, VIII duque de. Véase FERNÁNDEZ DE LA CUEVA Y ENRÍQUEZ DE CABRERA, Francisco.

ALLONVILLE, Charles Auguste d' (Louville-la-Chenard, Francia, 18.05.1664 – 20.08.1731). Marqués de Louville. Preceptor del duque d'Anjou. Acompañó a Felipe V en sus primeros años de reinado, siendo nombrado Jefe de la Casa Francesa desde 1701 a 1703. Contó con gran influjo en la corte española. En 1703 pasó a servir al duque de Borgoña. Contrajo matrimonio en su localidad natal con Hyacinthe Sophie Béchameil de Nointel (1690-1757)⁹⁴⁹.

ARIAS Y PORRES, fray Manuel (Alaejos, Valladolid, 01.11.1638 – Sevilla, 16.11.1717). Comendador de Benavente (1668), del Viso (1674) y de Quiroga, Gran Cruz y Baile de Malta por concesión del papa Inocencio XI, lugarteniente del Gran Maestre y antiguo embajador de la Orden. El 17 de diciembre de 1692 fue nombrado gobernador del Consejo de Castilla; cargo que desempeñó hasta agosto de 1696; le fue conferido de nuevo el 19 de mayo de 1699, ejerciéndolo interrumpidamente hasta el 14 de noviembre de 1703. Fue uno de los regentes del reino nombrados por Carlos II en su testamento hasta la llegada de Felipe V. Fue nombrado consejero de Estado el 26 de diciembre de 1701. Promovido arzobispo de Sevilla en 1702. Se le concedió la dignidad cardenalicia el 30 de enero de 1713⁹⁵⁰.

BERWICK, duque de. Véase FITZ-JAMES STUART, James.

BLÉCOURT, Jean-Denis (1640-1719). Marqués de Blécourt. Brigadier de infantería. Tras la marcha en mayo de 1700 de Henri d'Harcourt, embajador extraordinario de Francia en España, Blécourt quedó como encargado de los asuntos de Francia en calidad de enviado

⁹⁴⁹ Lázaro POZAS POVEDA, “El marqués de Louville: un enviado de Luis XIV...”, en José Manuel de BERNARDO ARES (coord.), *La sucesión de la Monarquía Hispánica...*, pp. 107-122.

⁹⁵⁰ Lorenzo CARDELLA, *Memorie storiche de' cardinali...*, VIII, pp. 125-128. Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, p. 28.

extraordinario. Su misión concluyó oficialmente el 15 de diciembre de 1700⁹⁵¹.

CALVA, Rodrigo de. Natural del valle de Camargo en las montañas de Burgos y vecino de Santander. Contrajo matrimonio con Luisa Mensa, natural de Madrid. Fue su hija Gerónima Calva y Mensa, primera mujer de Antonio de Ubilla y Medina⁹⁵².

CARNERO, Antonio (Bruselas). Caballero de Santiago. Fue secretario de Estado y del Despacho Universal. Capitular de Madrid en 1643. Contrajo matrimonio con Ana María López de Zárate, hija de Juan López de Zárate y Juana Balaguer. Testó en Madrid el 31 de agosto de 1661⁹⁵³.

CASTELLDOSRIUS, marqués de. Véase Manuel de SENTMENAT-OMS DE SANTA PAU Y DE LANUZA.

CASTIGLIONE, Baldassare (Casatico, Mantua, 06.12.1478 – Toledo, 02.02.1529). Conde de Novellata. Tras recibir una formación humanista en Milán, participaría como militar en diversas batallas; como la de Garellano, en la que servía a Francesco Gonzaga, donde el ejército francés y sus aliados italianos fueron derrotados por las tropas españolas del Gran Capitán. Entre 1504 y 1513 residió en la corte ducal de Urbino recibiendo el encargo de varias misiones diplomáticas. Entre 1513 y 1616 fue embajador en Roma. De nuevo en Mantua, contraería matrimonio en 1616, enviudando no mucho después; por lo que decidió abrazar el estado eclesiástico. En 1524, el papa lo nombró nuncio y colector general de la Cámara Apostólica en España. Fue autor de la célebre obra *El Cortesano*⁹⁵⁴.

COLBERT, Jean-Baptiste (París, 14.09.1665 – 02.09.1746). Marquis de Torcy. Hijo de Charles Colbert, asesor jefe de Luis XIV. Enviado extraordinario del rey en Portugal, Dinamarca e Inglaterra. Sus grandes

⁹⁵¹ Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, p. 450.

⁹⁵² A.H.N., *Órdenes Militares, Casamientos Santiago*, exp. 88.

⁹⁵³ A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, exp. 1437.

⁹⁵⁴ Marina CASTIÑEIRA EZQUERRA, “El principado de Urbino como corte-jardín...”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV: Historia Moderna*, 12 (1999), pp. 20-22.

aptitudes y capacidades harían que el monarca le concediera en 1689 el derecho de suceder a su padre como secrétaire d'État aux Affaires Étrangères, cargo que ocuparía desde 1696 hasta 1715. En último año sería designado conseiller au Conseil de Régence. Contrajo matrimonio el 13 de agosto de 1696 con Catherine-Félicité Arnauld de Pomponne (1678-1755), hija de Simon Arnauld, marqués de Pomponne, secrétaire d'état aux Affaires Étrangères, y de Catherine Ladvocat⁹⁵⁵.

CONDE-DUQUE DE OLIVARES. Véase Gaspar de Guzmán.

DAUBENTON, Guillaume (Auxerre, 1648 – Madrid, 1723). Jesuita. Por deseo de Luis XIV, acompañó a Felipe V a España como su confesor; ejerciendo sobre él una gran influencia. Tras ser expulsado en 1705 debido fundamentalmente a su colaboración con la princesa de los Ursinos, su ausencia fue cubierta por el padre Robinet hasta 1716; fecha en la por consejo de Alberoni, el rey volvió a llamar a Daubenton para que fuese de nuevo su confesor. Se mostró partidario de Alberoni, lo que le granjeó la enemistad de un importante sector que luchó por su caída⁹⁵⁶.

ESTRÉES, César d' (París, 05.02.1628- Longpont, Soissons, 18.12.1714). Hijo del mariscal François d'Estrées Annibal. Obispo-duque de Laon y Par de Francia en 1653. Nombrado cardenal el 24 de agosto de 1671. Desempeñó importantes misiones diplomáticas en Baviera y Roma, donde llegó a ser camarlengo del Sacro Colegio. Colaboró con su hermano en la embajada de éste en Roma, sustituyéndole en algunas ocasiones durante la guerra de Mesina (1674-1678). En 1678 fue enviado extraordinario del rey de Francia en Baviera para asegurar el matrimonio del Delfín con la princesa electoral, María Ana Victoria. El 31 de diciembre de 1688 Luis XIV lo nombró comendador de la Orden del Santo Espíritu. Nombrado embajador de Francia antes la corte Española, el cardenal se une a Felipe V en Milán el 17 de octubre de 1702 y lo acompaña en su viaje por Génova, Provenza y Cataluña, llegando a Madrid en enero de 1703. En la corte española el cardenal se granjearía

⁹⁵⁵ Jean MEYER, *Colbert...*, p. 355.

⁹⁵⁶ Catherine DESOS, *La vie du R.P. Guillaume Daubenton...*

no pocas enemistades por su carácter altanero, contándose entre sus enemigos al cardenal Portocarrero y a la princesa de Ursino. Los desencuentros d'Estrées con ellos, al igual que con Louville y Orry, cada vez se hicieron más frecuentes, lo que llevaría a que el cardenal debiera abandonar Madrid el 11 de octubre de ese mismo año. Aún así, Luis XIV, como prueba de que aprobaba su proceder, lo nombró abad de la Abadía de Saint-Germain-de-Prés; donde fallecería. Llegó a ser decano de la Academia Francesa, en la que había sido recibido en 1657⁹⁵⁷.

ESTRÉES, Jean d' (1666 – 03.03.1718). Abad d'Estrées. Embajador de Francia en Portugal desde 1692 hasta 1697. Hermano del mariscal Victor Marie d'Estrées y sobrino del cardenal d'Estrées, lo acompañó a España en 1702 tras haber sido nombrado aquel embajador de Luis XIV en Madrid; empleo en el que le sucedería en agosto de 1703. Tras acompañar a Felipe V en la campaña de Portugal en 1704, regresó a Francia en julio de ese mismo año. Fue nombrado arzobispo y duque de Cambrai en enero de 1716. Formó parte del Consejo de Asuntos Extranjeros durante la Regencia francesa; y fue uno de los cuarenta miembros de la Academia Francesa⁹⁵⁸.

FERNÁNDEZ DURÁN, Miguel (1681-1721). Marqués de Tolosa desde 1721. Comenzó su carrera en la administración como oficial de decretos de una de las secretarías del Consejo de Guerra desde 1705. Posteriormente, obtendría los nombramientos de secretario del rey y de secretario del Consejo de Órdenes. En 1706 pasó a ocupar un puesto de oficial en la secretaría del Despacho de Guerra y Hacienda, donde ascendió hasta convertirse en titular de la misma en 1714. Al año siguiente se le agregarían los asuntos correspondientes a Marina, que simultaneó con los de Guerra y Hacienda hasta 1721. En este último año pasaría a ocupar una plaza de consejero de Indias. Fallecería muy poco

⁹⁵⁷ Comte de JAMETEL (édit.), *Lettres inédites: Louis XIV, Philippe V, roi d'Espagne,...*, p. 145.

⁹⁵⁸ Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, pp. 85-87.

después, tras ser exonerado de su cargo por un asunto financiero no del todo claro⁹⁵⁹.

FERNÁNDEZ DE LA CUEVA, Francisco (Génova, 17.11.1666 – Madrid, 28.06.1724). X duque de Alburquerque con Grandeza de España, VII marqués de Cuellar, IX conde de Ledesma y de Huelma. Capitán general de la Armada del Mar Océano. Comendador de la Orden de Santiago. Gentilhombre de Cámara. Hijo primogénito de Melchor Fernández de la Cueva, IX duque de Alburquerque, y de su mujer Ana Rosalía Fernández de la Cueva, hija de Francisco Fernández de la Cueva, VIII duque de Alburquerque. El 5 de abril de 1702 fue nombrado virrey de México, permaneciendo en el cargo hasta 1710⁹⁶⁰. A su vuelta, Felipe V le impuso el collar del Toisón de Oro.

FERNÁNDEZ DE LA CUEVA Y ENRÍQUEZ DE CABRERA, Francisco (Barcelona, 1619 – Madrid, 27.03.1676). Hijo de Francisco Fernández de la Cueva, VII duque de Alburquerque con grandeza de España y de su tercera mujer Ana Enríquez de Cabrera y Colonna, hija del IV duque de Medina de Rioseco y IX Almirante de Castilla. Fue caballero de la Orden de Santiago desde 1635. Participó en 1638 en la defensa de Fuenterrabía. Virrey de Nueva España desde 1653 a 1660. En 1666 fue nombrado embajador extraordinario a Viena para acompañar a la infanta Margarita de Austria que iba a contraer matrimonio con su tío materno Leopoldo I de Habsburgo. Entre 1667 y 1670 desempeñaría el cargo de virrey de Sicilia, siendo nombrado miembro de los Consejos de Estado y Guerra y Mayordomo Mayor del rey a su vuelta a la corte. Falleció en Madrid, al parecer, de un ataque al corazón. Contrajo matrimonio en 1645 con Juana Francisca Díez de Aux Armendáriz y Afán de Rivera, II marquesa de Cadreita; que posteriormente desempeñaría los empleos de camarera mayor de las reinas María Luisa de Orleans y Mariana de Neoburgo⁹⁶¹.

⁹⁵⁹ María Victoria LÓPEZ CORDÓN, “Instauración dinástica y reformismo administrativo...”, *Manuscrits*, 18 (2000), p. 106.

⁹⁶⁰ Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, p. 42.

⁹⁶¹ Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *Don Francisco Fernández de la Cueva...*, pp. 335-355.

FERNÁNDEZ DE MESA Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Alonso

(Córdoba, 16.12.1670 – 23.12.1711). Señor de la villa de Chanciller, marqués de Villaseca y veinticuatro de Córdoba. Hijo de Andrés Fernández de Mesa Cabrera y Argote, caballero de la orden de Calatrava, veinticuatro de Córdoba y señor de la villa de Chanciller, y de su primera esposa Paula de Córdoba y Figueroa. Contrajo matrimonio en Córdoba el 12 de noviembre de 1687 con Ana Antonia de Argote, hija de Diego de Argote y Mesas, caballero de Calatrava, y de Inés de Berlanga y Menchaca, la cual era natural de Málaga⁹⁶². En julio de 1704 heredó de su tío materno Gómez Luis Fernández de Córdoba el marquesado de Villaseca⁹⁶³. Fue medio hermano de Ana María Fernández de Mesa y Sousa, mujer de Antonio de Ubilla y Medina.

FERNÁNDEZ DE MESA CABRERA Y ARGOTE, Andrés. Caballero de Calatrava⁹⁶⁴, señor de la villa de Chanciller y veinticuatro de la ciudad de Córdoba. Natural de Córdoba. Hijo de Alonso Fernández de Mesa y Argote, veinticuatro de Córdoba, y de Leonor Cabrera de los Ríos⁹⁶⁵. Casó en primeras nupcias en 1668 con Paula Fernández de Córdoba y Figueroa, hija de Luis Gómez Fernández de Córdoba y Figueroa, caballero de Calatrava y señor de la villa de Villaseca, y de Isabel Fernández de Córdoba⁹⁶⁶; de cuyo matrimonio tuvo a Alonso e Isabel Fernández de Mesa y Córdoba⁹⁶⁷. Tras enviudar, en 1675 contrajo segundas nupcias con Ana María de Sousa y Cárcamo⁹⁶⁸. En 1684 enviudó de su segunda mujer, de la que le quedaron cinco hijos vivos. Casó por tercera vez con María Fernández de Córdoba Ponce de León y Cárcamo, de la que quedó viudo en 1685 sin descendencia, que lo dejó

⁹⁶² A.H.N., *Estado, Orden de Carlos III*, exp. 412.

⁹⁶³ Francisco RUANO, *Casa de Cabrera en Córdoba...*, pp. 470-471. *Descripción genealógica y historial de la ilustre Casa de Sousa...*, p. 306.

⁹⁶⁴ A.H.N., *Órdenes Militares, Calatrava*, exp. 932. Vistió el hábito en 1648.

⁹⁶⁵ A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19041P, año 1686, ff. 273r-282v.

⁹⁶⁶ A.H.N., *Estado, Orden de Carlos III*, exp. 412. En 1703 se comprobó que este matrimonio no constaba en el libro de actas de matrimonios de la parroquia de Santa Marina, donde se realizó el enlace, por lo que se procedió, previo auto y declaración de testigos, a inscribirla entonces.

⁹⁶⁷ A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19041P, año 1686, ff. 273r-282v.

⁹⁶⁸ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamientos Calatrava*, exp. 142.

instituido como heredero de sus bienes en partes iguales con su madre. Otorgó testamento en Córdoba el 4 de noviembre de 1686, en el que dejó como sucesor de su mayorazgo y mejoró en el tercio y quinto de sus bienes a su hijo mayor, Alonso Fernández de Mesa. Falleció poco después, siendo sepultado en el entierro de su casa y mayorazgo que estaba en la capilla de San Jacinto del convento cordobés de San Pablo⁹⁶⁹.

FERNÁNDEZ DE MESA Y SOUSA, José (Córdoba, 1683). Hijo de Andrés Fernández de Mesa Cabrera y Argote, caballero de la orden de Calatrava, veinticuatro de Córdoba y señor de la villa de Chanciller, y de Ana María de Sousa y Cárcamo⁹⁷⁰. Hermano entero de Ana María Fernández de Mesa y Sousa, tercera esposa de Antonio de Ubilla y Medina.

FERNÁNDEZ DE PORTOCARRERO, Luis Manuel. (Palma, Córdoba, 08.01.1635 – Toledo, 1709). Segundo hijo del marqués de Almenara. Nombrado cardenal en 1669. Virrey interino de Sicilia (1677-1678). Obispo de Palestrina. Arzobispo de Toledo y Primado de las Españas. Canciller Mayor de Castilla. Del Consejo de Estado. Estuvo a cargo del gobierno de la Monarquía Hispánica durante la agonía de Carlos II y durante las ausencias de Felipe V a comienzos de su reinado. Formó parte de la Junta de Gobierno instituida por Carlos II en su último testamento.

FITZ-JAMES STUART, James (Moulins, Francia, 21.08.1670 – Philippsburg, 12.06.1734). Hijo natural de Jacobo II de Inglaterra y VII de Escocia y de Arabella Churchil, hermana de John Churchill, duque de Marlborough. Primer duque de Berwick, Par de Francia y de Inglaterra, duque de Fitz de James, de Liria y de Jérica, conde de Tynemouth, Grande de España de primera clase, mariscal de Francia, consejero en el Consejo de Regencia, caballero de las Órdenes del Rey, de la Jarretera y del Toisón de Oro, gobernador del Alto y Bajo Limousin y de la villa de Estrasburgo, generalísimo de la Armada de Su Majestad en Alemania.

⁹⁶⁹ A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19041P, año 1686, ff. 273r-282v.

⁹⁷⁰ A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19040P, año 1684, ff. 240r-242v.

Hizo su carrera militar en Francia y participó en la guerra contra los turcos. Derrotó a las tropas austracistas en la batalla de Almansa el 25 de abril de 1707. Tras dos meses de asedio, entró en Barcelona el 11 de septiembre de 1714⁹⁷¹. Lideró el ejército que durante la guerra de la Cuádruple Alianza ocupó diversas plazas fuertes como Fuenterrabía y San Sebastián. Escribió unas *Memorias*.

FUENTE PELAYO, I marqués de. Véase MATANZA Y CORCUERA, Fernando.

GRAMONT, Antoine Charles (¿?, 1645 – París, 25.10.1720). Tercer duque de Gramont y par de Francia en 12 julio de 1678. Segundo hijo de Antoine de Gramont-Toulonjon y de Francisca de Chivré. Gobernador de Bayona y de los países adyacentes el 13 de mayo de 1668. Gobernador y teniente general de Navarra, Béarn y de Saint-Jean-Pied-de-Port el 20 de diciembre de 1673. Se distinguió en las guerras de Holanda de 1672 y en el sitio de Besançon en 1674. Fue recibido en el Parlement el 8 de agosto de 1678. Embajador extraordinario de Francia en España desde el 2 de abril de 1704 hasta mayo de 1705. No confiaba en el marqués de Ribas, por lo que impulsó su caída; que tendría lugar en enero de 1705. El regreso de la princesa de los Ursinos supuso su derrota, ya que la había combatido con todas sus fuerzas. Con la marcha de Gramont, cayó también el padre Daubenton, que lo había apoyado. Contrajo primeras nupcias con Marie Charlotte de Castenau, dame de Jonville, el 14 de mayo de 1668; y segundas con Anne Baillet de La Cour el 31 de julio de 1705⁹⁷².

GUZMÁN, Gaspar de (Roma, 06.01.1587 – Toro, 22.07.1645). Valido de Felipe IV. Conde de Olivares, duque de Sanlúcar la Mayor, marqués de Heliche y conde de Arzacóllar. Del Consejo de Estado. Comendador Mayor de Alcántara. Camarero y Caballerizo mayor del rey. Chanciller mayor de las Indias. Hijo de Enrique de Guzmán, II conde de Olivares,

⁹⁷¹ Información biográfica incluida en el prólogo de Francisco Canals Vidal a Francisco de CASTELLVI, *Narraciones históricas...*, I, p. 18.

⁹⁷² Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, pp. 89-92. Christophe LEVANTAL, *Ducs et pairs et duchés-pairies laïques...*, pp. 620-621.

que desempeñaba cuando nació el cargo de embajador de España ante Roma. Su programa político lo recogió en su Gran Memorial de 1624, consistente en un plan de reformas para reforzar el poder real⁹⁷³.

HARCOURT, Henri d' (¿?, 02.04.1654 – París, 19.10.1718). Marqués de Beuvron y primer duque d'Harcourt. Desempeñó diversos puestos como militar. Fue gobernador de la provincia de Luxemburgo y del condado de Chiny; y teniente general desde 1693, desde cuyo puesto mandó la armada de Mosela en 1695 y 1696. Fue nombrado embajador extraordinario de Francia en España a finales de 1697 para restablecer las relaciones diplomáticas interrumpidas tras el regreso a Francia del conde de Rebenac en 1689. Llegó a Madrid el 24 de enero de 1698. Debido al tenso escenario que se derivó tras la firma por parte de Francis de un nuevo tratado de reparto, d'Harcourt regresaría a Francia en mayo de 1700⁹⁷⁴. Volvería a ocupar esta embajada entre 17 de noviembre de 1700 y el 8 de octubre de 1701. De vuelta en Francia, sería nombrado Mariscal el 14 de enero de 1703 y Par en 1709⁹⁷⁵.

LA TRÉMOILLE, Marie Anne de (París, 1641 – Roma, 05.12.1722). Princesa de los Ursinos. Hija de Luis II de La Trémoille (1612-1666), primer duque de Noirmoutier, y de Renée-Julie Aubery, fallecida en 1679. Se casó en primeras nupcias en 1659 con el príncipe de Chalais, Adrien-Blaise de Talleyrand-Périgord, muerto en 1670. Se volvió a casar en febrero de 1675 con el príncipe italiano Flavio degli Orsini (1620-1698), grande de España y duque de Bracciano y de San Gemini. Adoptaría el apellido de su segundo marido, que en francés se tradujo como “des Ursins” y en español como “de los Ursinos”. Por mediación de Luis XIV, en 1701 fue nombrada camarera mayor de la reina de España, María Luisa Gabriela de Saboya. Como consecuencia de las intrigas políticas en las que participó, en abril de 1704 cayó en desgracia y fue llamada a París por Luis XIV; regresando a España al año siguiente. En diciembre de 1714, la nueva reina, Isabel de Farnesio, la

⁹⁷³ John Huxtable ELLIOT, *El conde-duque de Olivares...*

⁹⁷⁴ Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, pp. 449-451.

⁹⁷⁵ Christophe LEVANTAL, *Ducs et pairs et duchés-pairies laïques...*, pp. 647-649.

expulsó de España; haciéndola escoltar hasta la frontera con Francia. Se retiró a Roma⁹⁷⁶.

LOUVILLE, marqués de. Véase Charles Auguste d'Allonville.

MANSO DE VELASCO Y MARTÍNEZ DE ZENZANO, Luis Nicolás (1708 – 1782). II marqués de Ribas de Jarama. Caballero de Santiago desde 1748⁹⁷⁷. Sargento mayor en Manila⁹⁷⁸. En 1759 adquiere por compra a la Venerable Orden Tercera de Madrid el título y señorío de Ribas de Jarama⁹⁷⁹.

MARCIN, Ferdinand, conde de (Lieja, 1656 – Turín, 07.09.1706). Conde de Marcin, marqués de Clermont, conde de Graville, barón de Dunes, señor de Mézières. Mariscal de Campo en 1693 y director general de la caballería en 1695. En el año de 1701 sería nombrado teniente general. Ejerció como embajador extraordinario en Madrid en los años 1701 y 1702, siendo su cometido esencial el de convencer a Felipe V de la cesión de los Países Bajos a Francia, en recompensa por la ayuda prestada. El 5 de septiembre de 1701 acompañó al rey a Cataluña, donde esperarían a la reina María Luisa Gabriela de Saboya para celebrar el correspondiente matrimonio, tras el cual saldría en abril de 1702 con destino a sus posesiones italianas. Asistió al Consejo de Despacho a partir de septiembre de 1701. En diciembre de 1702 se despidió de Felipe V en Perpignan. A comienzos de 1703 fue nombrado mariscal de Francia y el 2 de febrero de ese mismo año Caballero de la Orden del Espíritu Santo. Falleció combatiendo en Turín⁹⁸⁰.

MARTÍNEZ NAVARRETE, Andrés (Anguiano, La Rioja, septiembre de 1631 – Madrid, 1700). Caballero de la Orden de Santiago desde 1670. Hijo de Andrés Martínez de Prado y de Ana Navarrete. Residió en su

⁹⁷⁶ Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, p. 19. Madame de SAINT-RENÉ TAILLANDIER, *La princesse des Ursins. Une grande dame française à la cour d'Espagne...*

⁹⁷⁷ A.H.N., *Órdenes Militares*, expediente 17452.

⁹⁷⁸ Carmen MARTÍNEZ MARTÍN, "Linaje y nobleza del virrey don José Manso de Velasco...", *Revista Complutense de Historia de América*, 32 (2006), p. 273.

⁹⁷⁹ A.H.N., *Consejos*, leg. 11754, año 1759, exp. 7.

⁹⁸⁰ Linda and Marsha FREY (eds.), *The Treaties of the War of the Spanish...*, p. 275.

localidad natal hasta 1662, cuando marchó a Madrid a contraer matrimonio⁹⁸¹. Tras adquirir por compra una regiduría del concejo de Madrid, accedió a ella por real título de 22 de diciembre de 1666. Continuó en ella hasta su fallecimiento. En 1670 adquirió por compra el señorío de Velilla al tercer marqués de Leganés⁹⁸². Vocal de la Junta General de Comercio y Moneda desde 1683 hasta 1700⁹⁸³. Fue miembro de la Contaduría Mayor de Cuentas⁹⁸⁴. Aunque contrajo matrimonio en la parroquia de San Luis de Madrid el 20 de febrero de 1662 con María Francisca de Ituño y Aguirre⁹⁸⁵, no dejó ningún heredero⁹⁸⁶.

MATANZA Y CORCUERA, Fernando (Burgos, 1648). Caballero de la orden de Alcántara desde 1684⁹⁸⁷. Corregidor de Granada, Córdoba (1700-1701) y Madrid (1703-1707). Contrajo matrimonio en 1672 con Francisca Vélez de Guevara y Caicedo. Felipe V le concedió el 28 de febrero de 1704 el título de marqués de Fuente Pelayo⁹⁸⁸.

MENSA, Clemente (Valladolid, 1602 – Madrid, septiembre de 1696). Secretario del Consejo de Aragón en la parte de Cerdeña. Padre de Luisa Mensa, que contrajo matrimonio con Rodrigo de Calva⁹⁸⁹.

NEOBURGO, Mariana de. Véase María Ana del PALATINADO-NEOBURGO.

ORRY, Jean (París, 04.09.1652 – 29.09.1719). Señor de Vignory. Estudió Derecho. En junio de 1701 llega a España para hacerse cargo de las finanzas de la monarquía. Desde ese año hasta 1715 reside en España, salvo algunos periodos como el periodo de caída en desgracia de la princesa de los Ursinos (1704-1705). En los últimos años de su estancia,

⁹⁸¹ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 4979.

⁹⁸² Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, pp. 402, 395 y 230.

⁹⁸³ Pedro MOLAS RIBALTA, “La Junta General de Comercio y Moneda...”, *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 9 (1978), p. 33.

⁹⁸⁴ Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, p. 402.

⁹⁸⁵ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 4979.

⁹⁸⁶ Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona...*, p. 143.

⁹⁸⁷ A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, exp. 907.

⁹⁸⁸ *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles...*, p. 407.

⁹⁸⁹ B.R.A.H., *Salazar y Castro*, D-29, f. 55v.

sería nombrado superintendente general del ejército y le concedió el título de *veedor*. Sus servicios a la Corona serían recompensados con el título de conde de Vinaroz⁹⁹⁰.

PALATINADO-NEOBURGO, María Ana del (Düsseldorf, 28.10.1667 – Guadalajara, 16.07.1740). Hija del Elector del Palatinado del Rin Felipe Guillermo y de María Amalia de Hesse-Darmstadt. Reina consorte de España, casada con Carlos II el 28 de agosto de 1689. Tras la muerte de su marido, Felipe V dispuso que saliera de Madrid antes de que él entrara a la corte; dirigiéndose hacia Toledo. Allí permaneció hasta que en 1706 celebró la llegada de su sobrino el archiduque Carlos, lo que le valió el destierro a Bayona (Francia) que Felipe V ordenó. Allí permaneció hasta que por mediación de su sobrina Isabel de Farnesio, segunda esposa del rey, se le permitiría regresar a la corte española en 1739⁹⁹¹. Se comentaba que durante su exilio había contraído matrimonio morganático con un miembro de su séquito Jean de Larretéguy, con el que parece que tuvo descendencia⁹⁹².

PALLOTA, Filippo. Arquitecto de Su Majestad. Ayuda de furriel de la reina María Luisa Gabriela de Saboya. Su condición de dibujante e ingeniero facilitaron que fuera autor de numerosos grabados de edificios y escenas de comienzos del siglo XVIII. A él le debemos la mayor parte de las láminas que se incluyeron en el libro sobre el viaje de Felipe V a Italia escrito por el marqués de Ribas. Fue autor, junto a Buonaventura Ligli, del cuadro *Batalla de Almansa* (1709), conservado en el Museo del Prado. Falleció en 1721.

PORTOCARRERO, cardenal. Véase FERNÁNDEZ DE PORTOCARRERO, Luis Manuel.

RAMÍREZ DE SAAVEDRA, José (Córdoba, ca. 1612 – Ribas, Madrid, 04.05.1662). I vizconde de Ribas (1637) y I marqués de Ribas (1641).

⁹⁹⁰ Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, p. 23. Anne DUBET, *Un estadista francés en la España de los Borbones...*

⁹⁹¹ Alfred MOREL-FATIO et Henri LEONARDON (édits.), *Récueil des Instructions donnés aux ambassadeurs...*, p. 454, nota 1.

⁹⁹² Pedro VOLTES BOU, *Felipe V fundador de la España contemporánea...*, p. 173.

Segundo hijo varón de Gaspar Juan Arias de Saavedra y Ramírez de Mendoza, V conde de Castellar, y de Francisca Ulloa de Osorio y Saavedra. Fue soldado en el tercio de Alonso Ladrón de Guevara, donde ascendió a capitán. Resultó gravemente herido en la batalla de Avins (1635), cayendo prisionero de los franceses. Rescatado unos meses más tarde, saldría al mando de un tercio hacia Flandes donde logró recuperar varias plazas. En premio a sus servicios recibió el título de marqués en 1641. Al año siguiente sería ascendido a general. En sus últimos años de vida vivió retirado en Ribas. Contrajo matrimonio con Andrea de Agramunt, de la que tuvo a Francisco Ramírez de Saavedra y Agramunt, II marqués de Ribas⁹⁹³.

ROBINET, Pierre s.j. (Stenay, Meuse, Francia, 22.03.1652 – Estrasburgo, Francia, 07.11.1738). Ingresó en la Compañía de Jesús en 1671. Finalizada su formación enseñó Teología en Pont-à-Mousson y Estrasburgo entre 1692 y 1698. Tras acompañar desde 1698 hasta 1701 al embajador al embajador extraordinario de Francia en Dinamarca, fue rector sucesivamente de los colegios-seminarios de Estrasburgo y Reims. En esta última ocupación se hallaba cuando Luis XIV lo eligió en 1705 como confesor de su nieto Felipe V durante la ausencia del padre jesuita Guillaume Daubenton, permaneciendo en esta ocupación desde 1706 hasta 1716. En 1711, junto a Rafael Melchor de Macanaz, propuso al rey la creación de la Biblioteca Real, germen de la actual Biblioteca Nacional de España. La llegada de la nueva reina en 1714 y su vinculación y defensa de sus amigos Macanaz y Orry, llevará a su destitución en marzo del año siguiente. De vuelta en Francia volvió a ser rector en Estrasburgo y provincial de Champaña⁹⁹⁴.

ROUVROY, Louis de (París, 16.01.1675 – 02.03. 1755). Duque de Saint-Simon desde 1693. Hijo de Claude de Rouvroy, duque de Saint-Simon, y de su segunda mujer Charlotte de L'Aubespine. Contrajo matrimonio con Gabrielle Dufort de Lorges, futura dama de honor de la duquesa de

⁹⁹³ <http://www.tercios.org/personajes/saavedra.html> [consultado: 22 de mayo de 2010].

⁹⁹⁴ Leandro MARTÍNEZ PEÑAS, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen...*, pp. 558-560. José CANO VALERO, *Melchor Rafael de Macanaz...*, p. 68. José María VALLEJO GARCÍA-HEVIA, "Macanaz y su propuesta de reforma...", *Revista de la Inquisición*, 5 (1996), p. 217.

Berry. Amigo personal del duque de Borgoña, hijo primogénito del Gran Delfín. Asimismo, fue amigo desde la infancia del Regente duque de Orleans, lo que le permitiría participar de distintos honores. Escribió unas voluminosas *Mémoires* que cubren el periodo 1695-1723. En 1721 viajó a España como embajador con el fin de casar a Luis XV con una infanta española.

SAINT-SIMON, duque de. Véase Louis de Rouvroy.

SENTMENAT-OMS DE SANTA PAU Y DE LANUZA, Manuel de (Barcelona, 15.01.1651 – Lima, 24.04.1710). Primer marqués de Castellidosrius desde 1690. En 1703, a instancias de Luis XIV, Felipe V lo hizo Grande de España de primera clase. Pertenece a una distinguida familia catalana. Cursó estudios en la Universidad de Barcelona. En 1673 se casó con Juana de Oms y Oms (1659-1699) con quien tuvo quince hijos. Entre 1681 y 1688 fue virrey en Mallorca. Enviado especial a Portugal en 1691 y embajador en 1695. Como embajador en París entre 1698 y 1702, se ocupó de organizar la sucesión de los Borbones en España. Nombrado virrey del Perú en 1702, ejerció este cargo desde marzo de 1707 hasta su muerte⁹⁹⁵.

SOBREMONTÉ, Gaspar de (Aguilar de Campoo, 14.01.1601). Era hidalgo notorio de casa y solar conocido. Hijo de Alonso Bravo de Sobremonte y Margarita de Leoni. Fue del Consejo de Su Majestad en el Real de Castilla, en el de Italia y en el de Cruzada⁹⁹⁶. Fue teniente de la *Sumaria* de Nápoles, por lo que pasó la parte más importante de su carrera en Italia antes de ser nombrado consejero de Castilla por real decreto de Felipe IV de 10 de septiembre de 1655⁹⁹⁷. Contrajo en 1622 en su localidad natal con Luisa de Rebolledo, hija de Francisco de Rebolledo y Luisa de la Peña, de quien tuvo a Gaspar de Sobremonte y Rebolledo⁹⁹⁸.

⁹⁹⁵ B.R.A.H., *Salazar y Castro*, D-29, f. 76r.

⁹⁹⁶ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, 58.

⁹⁹⁷ Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, pp. 68, 86 y 509.

⁹⁹⁸ A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, exp. 1437.

SOBREMONTTE Y CARNERO, José Francisco (Madrid, 05.10.1663 – Madrid, 18.12.1729). Hijo de Gaspar de Sobremonte y Rebolledo y de Juana Carnero. Empezó a servir como paje a Carlos II, empleo en el que estaba en 1689. Después sirvió a Felipe V como gentilhombre de la boca y caballero de Su Majestad, así como capitán teniente de la Guardia de Corps. En 1703 se le hizo merced de un hábito de la Orden de Alcántara, con la encomienda de Esparragal. En 1704, al extinguirse la Guardia de Corps o de Archeros, el monarca lo nombró gentilhombre de Cámara y conductor de embajadores; empleos que sirvió hasta su fallecimiento⁹⁹⁹. Contrajo nupcias en 1696 con María Francisca Gaytán de Ayala¹⁰⁰⁰, hija del IV conde de Villafranca de Gaytán, al que sucedió. De este matrimonio nació Joaquín José de Sobremonte, que heredó el condado¹⁰⁰¹.

SOBREMONTTE Y REBOLLEDO, Gaspar de (Aguilar de Campoo, 14.04.1624 – Madrid, ca. 1669). Caballero de Santiago en 1655¹⁰⁰². Era hidalgo notorio de casa y solar conocido en Reinosa. Hijo de Gaspar de Sobremonte, del Consejo de Su Majestad en el Real de Castilla, y de Luisa de Rebolledo¹⁰⁰³. Ejerció como embajador en Roma durante dos años¹⁰⁰⁴, habiendo comenzado en este destino en 1658¹⁰⁰⁵. Contrajo matrimonio el 19 de septiembre de 1655 con Juana Carnero y Zárate, aportando ella una dote de 276.307 reales y él unas arras de 44.000 reales¹⁰⁰⁶. De este enlace tuvieron cinco hijos: Luisa, Ana María, José, Francisco y María Antonia Sobremonte y Carnero¹⁰⁰⁷.

⁹⁹⁹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, 58.

¹⁰⁰⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Casamientos Calatrava*, exp. 286.

¹⁰⁰¹ José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, III, 58.

¹⁰⁰² A.H.N., *Órdenes Militares*, expediente 3563. Vistió el hábito en 1655.

¹⁰⁰³ A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, exp. 1437.

¹⁰⁰⁴ A.H.N., *Consejos*, leg. 9824, año 1727, exp. 3.

¹⁰⁰⁵ Gaspar de Sobremonte comienza en 1658 sus labores como nuevo agente –ya que se había decidido no darle el nombramiento de embajador ordinario- de España en Roma (Carlos PUYOL BUIL, *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV...*, p. 685).

¹⁰⁰⁶ Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 309. Cita A.H.P.M, *Protocolos de Madrid*, protocolo 6267, f. 894.

¹⁰⁰⁷ A.H.N., *Órdenes Militares, Alcántara*, exp. 1437.

SOUSA CÁRCAMO, Ana María de. Natural y vecina de la ciudad de Córdoba. Hija de Juan Alfonso de Sousa Fernández de Córdoba, caballero de la Orden de Alcántara, veinticuatro de Córdoba y señor de Villa del Río, y de Ana de Cárcamo Haro y Eraso. Contrajo matrimonio en 1675 con Andrés Fernández de Mesa Cabrera y Argote, caballero de la orden de Calatrava, veinticuatro de Córdoba y señor de la villa de Chanciller. De este matrimonio nacieron siete hijos, de los que dos murieron muy niños, y sólo cinco (José, Ana, María, Luisa y Leonor Fernández de Mesa y Sousa) sobrevivieron a sus padres. Ana María de Sousa testó en Córdoba el 16 de junio de 1684¹⁰⁰⁸, falleciendo poco después.

SOUSA Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Juan Alfonso de (Córdoba, 1630). Caballero de la Orden de Alcántara, veinticuatro de Córdoba y señor de Villa del Río¹⁰⁰⁹. Contrajo matrimonio con Ana de Cárcamo Haro y Eraso, naciendo es este enlace Ana María de Sousa Cárcamo.

TORCY, marquis de. Véase Jean-Baptiste Colbert.

URSINOS, princesa de los. Véase María Ana de La Trémoille.

VADILLO ESTRADA Y VELASCO, Manuel de (Ciella, ¿? – Madrid, 1729). Caballero de Santiago desde 1685¹⁰¹⁰. El sustituto de Fernández Campo en 1714 en Justicia y Gobierno, sólo sabemos algunas cosas, por lo que su perfil resulta más difuso. El primer marqués de Mejorada, como pariente suyo, lo colocó en el servicio real en 1673 como oficial último de la secretaría del Despacho Universal. Posteriormente, pasaría a la de Estado en la negociación de Italia, donde fue ascendiendo. En 1698 fue nombrado secretario del Consejo de Órdenes. Más adelante serviría en las secretarías de Justicia de la Cámara de Castilla y del Consejo de Italia. En 1700 volvería como oficial a la del Despacho Universal. En 1705 se le ofreció la secretaría del Despacho que dejaba Grimaldo, pero la rechazó; un gesto que molestó a Felipe V, que propició su desgracia. En 1706 se le nombró secretario único del Consejo de

¹⁰⁰⁸ A.H.P.CO., *Protocolos de Córdoba*, oficio 4, leg. 19040P, año 1684, ff. 240r-242v.

¹⁰⁰⁹ *Descripción genealógica y historial de la ilustre Casa de Sousa...*, p. 198.

¹⁰¹⁰ A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, exp. 8395.

Estado, y en 1714 secretario del Despacho de Justicia y Gobierno. Ocuparía poco tiempo dicho empleo, ya que se le concedió una plaza en el Consejo de Indias¹⁰¹¹.

VENDÔME, duque de. Veáse Louis Joseph Vendôme.

VENDÔME, Louis Joseph (París, 01.07.1654 – Vinaroz, España, 11.06.1712). Llamado el Grand Vendôme. Nieto de un hijo ilegítimo del rey Enrique IV de Francia. Duque de Vendôme, de Beaufort, d'Étampes y conde de Penthievre. Hijo de Louis Vendôme, duque de Vendôme y de Mercoeur, y de Laure Mancini (sobrina del cardenal Mazarino). Comandó el ejército que invadió Cataluña en 1695. Al comenzar la Guerra de Sucesión española sería nombrado jefe del ejército francés en Italia¹⁰¹².

VILLARS, Louis-Claude-Hector de (Moulins, 08.05.1653 – Turín, 1734). Marqués de Villars y, desde septiembre de 1705, primer duque de Villars; príncipe de Martigues y vizconde de Melun. Nombrado par de Francia el 5 diciembre de 1709. Enviado extraordinario de Francia en Viena desde diciembre de 1697 hasta agosto de 1701. Mariscal de Francia desde el 20 de octubre de 1702¹⁰¹³. Ministro plenipotenciario en el Congreso de Rastadt desde noviembre de 1713 hasta marzo de 1714. Grande de España de primera clase¹⁰¹⁴.

ZULOAGA, Gabriel José de. (Fuenterrabía, Guipúzcoa, 1684 – Madrid, 1764). Hijo de Pedro Ignacio de Zuloaga y Josefa de Moyúa, casados en 1672. Desarrolló su carrera profesional en el ejército. Fue capitán de las reales guardias, teniente general del ejército y gobernador de Venezuela desde 1737 a 1747. En 1753 fue nombrado capitán general de Guipúzcoa. Fue consejero en el Consejo de Guerra. Felipe V le concedió por sus servicios el título de conde de la Torre Alta¹⁰¹⁵. Adquirió en 1738 la

¹⁰¹¹ María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, “Instauración dinástica y reformismo....”, *Manuscrits*, 18 (2000), p. 106.

¹⁰¹² Jean Claude PASQUIER, *Le Château de Vendôme...*

¹⁰¹³ François Joseph Guillaume PINARD, *Chronologie historique-militaire...*, III, p. 113.

¹⁰¹⁴ Christophe LEVANTAL, *Ducs et pairs et duchés-pairies laïques...*, pp. 972-974.

¹⁰¹⁵ Juan Carlos MORA AFÁN, *Familia y poder en Época Moderna...*, pp. 137-138.

hacienda de la familia Ubilla, con la que estaba emparentado, que había pasado a la VOT de San Francisco de Madrid al fallecer Antonio de Ubilla y Medina.

Anexo n^o 4
Escritos de Antonio de Ubilla

I

Juramento y pleito homenaje que los reinos de Castilla y León, por medio de sus capitulares, y los preladados, Grandes y Títulos, y otras personas, hicieron el día ocho de mayo de mil setecientos uno en el Real Convento de San Gerónimo, extramuros de la villa de Madrid, al Rey Nuestro Señor don Felipe Quinto, y del que Su Majestad hizo a sus reinos (1701)¹⁰¹⁶.

Luego que se tuvo la deseada noticia de que el Rey Nuestro Señor don Felipe Quinto (que Dios guarde) llegó a los confines de sus reinos, empezando a experimentar prácticamente los efectos del amor de sus vasallos, en los acreditados corazones de los nobles y valerosos hijos de las provincias y señoríos en la Cantabria, en cuyos rendimientos y liberalidades [102] hizo Su Majestad cabal conocimiento de la celebrada y siembre firme leal obligación de los españoles.

Pretendieron todas las ciudades y cabildos eclesiásticos de los reinos de Castilla, León, Cataluña, Aragón, Valencia y Navarra, como asimismo las Chancillerías, Audiencias y Universidades, la licencia de venir a la Corte con las representaciones de sus comunidades para manifestar en su nombre los obsequios de su respeto, y los alborozos de su felicidad, y conociendo Su Majestad cuán propio era de su benigno ánimo el permitir a sus reinos este consuelo y no diferírsele el menor tiempo, mandó a los tribunales a quien toca concediesen la licencia a las comunidades referidas para que enviasen a sus comisarios a dar la enhorabuena a Su Majestad por la sucesión a esta Corona, y besarle la mano en señal de su obediencia, y estando ya Su Majestad en el cargo de gobernar sus reinos dio la regla más cómoda y fácil para lograr como deseaba el hacer manifiesto a sus vasallos mantendría la

¹⁰¹⁶ Seguimos en esta transcripción el texto incluido por el propio Antonio de Ubilla en su libro sobre la jornada a Italia publicado en 1704, al considerarlo la versión definitiva. Aúna sí, las variantes entre la versión impresa en 1701 y la de tres años más tarde son puntuales y referidas básicamente a cuestiones de estilo.

Justicia, las Leyes, los Fueros y los Privilegios de estos reinos de Castilla y León, jurando su observancia con la solemnidad que más lo asegurase y como las mismas leyes y costumbres lo disponían y considerando que los reinos se hallaban con el peso de las contribuciones a que obligó su propia defensa en ocasiones antecedentes y que el Real ánimo de Su Majestad bien instruido de su gran conocimiento y que con él desea todos los alivios de sus vasallos quiso excusar gastos a las ciudades, como se les seguirían mayores si llamase a Cortes para sólo el efecto de que le hiciesen el juramento y [103] homenaje; y así dio orden para que al tiempo que las ciudades de voto en Cortes de los reinos de Castilla y León nombrasen los comisarios par quienes había pedido la licencia (como se ha dicho) los diesen poder para hacer los actos de juramento y pleito homenaje cuya orden se envió por la Cámara de Castilla en la forma que contiene el despacho siguiente.

EL REY. Concejo, Justicias, Regidores, etc. Siendo tan de mi Real agrado las expresiones de vuestro amor y celo y el deseo que manifestáis de explicarle por medio de vuestros diputados, asando a esta Corte con el motivo de mi feliz arribo a ella y teniendo señalado el día diez de abril par a mi entrada pública, he querido (condescendiendo a vuestra estancia) ordenaros (como lo hago) nombréis dichos diputados, y siento tan justo y conveniente que en vuestro nombre y de todo este reino prestéis el juramento de fidelidad que sois obligados a hacerme, y habiendo de ejecutar yo el de guardaros vuestros fueros y privilegios, será tan conveniente como preciso que los dichos comisarios traigan poder cumplido, amplio y bastante poara el referido efecto asegurándoos que en todas ocasiones experimentaréis el de mi Real gratitud. De Buen Retiro a 10 de marzo de 1701. Yo El Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor, don Francisco Nicolás de Castro.

Inmediatamente que fue recibida en las ciudades esta orden, nombraron sus capitulares en la forma que en semejante caso acostumbra cada una y dieron el poder los cuales con la presteza de su obligación y con el empeño de su cargo vinieron a esta Corte con [104] igual lucimiento a la representación de sus ciudades y a la calidad de sus personas, pasando luego a solicitar la audiencia de Su Majestad para ejecutar el primer acto preciso de ponerse a sus pies y besar su Real mano en nombre de la ciudad que

representaban y a quienes apadrinó toda la nobleza como interesada en las aclamaciones y obsequios de Su Majestad.

Después que los comisarios de las ciudades de voto en Cortes cumplieron con la obligación de besar la mano a Su Majestad se sirvió resolver el día en que había de hacer el juramento, eligiendo el domingo ocho de mayo en que se celebra la aparición del Arcángel San Miguel teniendo Su Majestad muy en su apreciable devoción, cuán tutelar es de todos sus dominios este glorioso arcángel, a quien hay tantos templos erigidos en sus reinos con el de la venerada y antigua memoria del Monte Gargano en el reino de Nápoles, siendo este el lugar donde sucedió la aparición de este arcángel en ocho de mayo del año de cuatrocientos y noventa y tres, en común tradición, desde cuyo día todos los años se ha continuado esta festividad y en el que también el año de quinientos y ochenta y nueve (según Escolano y Nieremberg) fue aclamado y reconocido por Católico Rey de esta Monarquía Recaredo en el Tercer Concilio Toledano, en cuya ciudad por venerable memoria que se conserva en su puerta de Visagra, está colocada la imagen de San Miguel como tutelar suyo y timbre glorioso de sus antiguas armas; y no menos se debe a tan gran Patrocinio el de la estimada Orden Militar en Francia, siendo cierto que sus caballeros han conseguido con esta protección los mayores triunfos como [105] lo contesta Estéfano Pasquier en sus notas. Hiciéronse de orden de Su Majestad las prevenciones a su Mayordomo Mayor, y por éste a los demás ministros y oficios de su Real Casa, par que cuidase de las disposiciones y adornos correspondientes a función de tan grave solemnidad.

En treinta de abril, habiendo precedido de orden de Su Majestad de veinte y nueve del mismo el bailío don frey Manuel Arias de la religión de San Juan de Jerusalén, uno de los gobernadores que fue de España, y actual del Consejo de Castilla, del Consejo de Estado, con asistencia de don Antonio Ronquillo y Briceño, Conde de Gramedo y de Francos, y de don Manuel de Arce y Astete, caballeros de la Orden de Santiago, ambos del Consejo y Cámara y a quienes nombró el gobernador y con la de don Francisco Nicolás de Castro, marqués de Campollano, caballero también de la misma Orden, del Consejo de Su Majestad, y su Secretario de Cámara y Estado de Castilla y de Rafael Sanz Maza, Secretario de Su Majestad y

escribano de Cámara más antiguo de los del Consejo a quien por orden de Su majestad se había mandado despachar título de escribano del reino, por no haberle entonces nombrado, sin servirle las personas que por juro de heredad y contratos tienen la propiedad de estos oficios par que hiciesen el reconocimiento de los poderes que los comisarios de las ciudades y villa traían. Y vistos por los ministros referidos hicieron consulta a Su Majestad el mismo día, dando cuenta de tenerlos por bastantes, y declarándolo así; y Su Majestad fue servido responder a esta consulta: quedaba enterado.

[106] En el ínterin que se prevenía y adornaba la iglesia del Real Convento de San Gerónimo, extramuros de Madrid, donde el Rey Nuestro Señor había resuelto hacer y recibir el juramento por haber vuelto después de su entrada pública en esta Corte a su palacio del Buen Retiro se hico por el siguiente despacho de Su Majestad, expedido por la Cámara de Castilla y refrendado del propio secretario de ella, la convocatoria para los Grandes y Títulos de Castilla, mandándolos Su Majestad concurriesen a hacer el juramento y pleito homenaje.

EL REY. Duque, etc. Habiendo convocado las ciudades y villa de voto en Cortes, a fin de ejecutar el juramento de fidelidad y homenaje que son debidos hacerme y estando señalado para ello el día ocho de mayo siendo vos obligado a hacer el mismo juramento y homenaje os he querido advertir de ello para que os halléis el referido día en el Convento de San Gerónimo a la expresada función, como estoy cierto lo haréis de buena voluntad. De Buen Retiro a 29 de abril de 1701. Yo El Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor, don Francisco Nicolás de Castro.

Mandó el Rey Nuestro Señor se avisase de su Real orden, como se ejecutó por su Secretario del Despacho, par que asistiesen este día en el banco de prelados y para hacer el juramento y pleito homenaje a don Francisco Álvarez, Arzobispo que fue de Mesina, y actual Obispo de Sigüenza, y a don Gregorio de Solórzano, Obispo de Ávila, ambos del Consejo de Su Majestad; el primero asistió al acto referido, y el [107] segundo se excusó por indisposición. Y hallándose en esta Corte don Andrés Rigio, Obispo de Catania, del Consejo de Su Majestad, y el Maestro don fray Ángel

Maldonado, de la Orden de San Bernardo, Obispo de Oaxaca, del Consejo de Su Majestad; vino el Rey en que concurriesen este día con los demás prelados, dispensando la práctica de no asistir en la capilla sino es los que lo son en los reinos de Castilla, León, Aragón, Cataluña, Valencia y Navarra, ya todos precedió don Pedro Portocarrero y Guzmán, Arzobispo de Tiro, Limosnero Mayor de Su Majestad, Patriarca de las Indias, y los demás prelados seguían por la antigüedad de sus consagraciones.

Adornáronse las paredes de la iglesia por toda ella con tres órdenes de tapicerías de oro y seda, las de mayor aprecio de las muchas que sirven a Su Majestad en su Real Palacio de Madrid; habiéndose atendido a que todas las que se colocasen en lugar tan sagrado no fuesen alusivas a historias profanas.

Las tribunas que tiene el palacio de Buen Retiro a la iglesia, las repartió el Mayordomo Mayor, señalándolas para las señoras y la de Su Majestad estuvo cerrada y en la inmediata asistió el Gobernador del Consejo.

En la Capilla Mayor y crucero de la iglesia se levantó un tablado que igualaba con la primera grada inmediata al Altar Mayor, y seguía por longitud de sesenta y cuatro pies superficiales, hasta que las doce gradas por donde se bajaba de él terminaba en la división del cuerpo de la iglesia de cuyo lugar se [108] quitaron para este día la reja y puertas que dividen. Tenía por latitud ciento y cuatro pies, y le ceñían por una y otra parte barandas de plata y todo cubierto de vistosas alfombras.

Al colateral de la Epístola se puso un dosel y pendientes de él por su cuadrado las cortinas correspondientes que uno y otro estaba bordado de imaginería de plata y sedas y figurada toda la historia de Moisés, y por adentro era la tela de carmesí y plata con flecos de los mismo; el sitial, silla y almohada que estaba dentro era de la misma tela, y en su espacio se puso una alfombra de imaginería como matices de oro, plata y sedas; pónese a Su Majestad este dosel en todas las iglesias donde concurre, observando el estilo inconcuso, cuyo origen proviene del conopeo o pabellón que ponían los reyes de Francia, como el curioso más latamente verá referido por Juan Chifecio en su Aula Sacra Principio Belgic.

Desde el dosel hasta el Altar se dejó lugar bastante para los asistentes al pontifical, y aunque en todas las demás funciones de capilla en que Su

Majestad concurre se le pone el sitial y dosel al lado del Evangelio, en ésta del juramento se colocó en el de la Epístola, fin que para ello hubiese otro motivo que el hallarse así prevenido en las relaciones de otros casos semejantes a éste.

Entre el altar y la cortina donde estaba Su Majestad se puso una silla de terciopelo carmesí con guarnición de oro para el Cardenal Arzobispo de Toledo, que había de celebrar la misa de pontifical.

Al lado del Evangelio, en la misma línea, cortando el ángulo, se puso el banco de prelados cubierto con un bancal de tapicería.

[109] También se puso al lado del Evangelio, y en frente a la cortina de Su Majestad, una silla de terciopelo carmesí guarnecida de oro y delante un banco cubierto también de terciopelo, para el cardenal don Francisco de Borja, electo Obispo de Calahorra.

Inmediatamente a la silla del Cardenal Borja seguía el banco de embajadores cubierto con un bancal de tapicería y delante otro cubierto de terciopelo.

El altar estaba adornado con un frontal de tela blanca de plata y otro y una grada cubierta de lo mismo, sobre la cual en el medio de ella había una cruz de plata sobredorada, cuatro candeleros con sus cirios, al lado del Evangelio, y tres al de la Epístola, como se previene cuando se celebra pontifical; y por este ínfimo lado del altar seguía la creencia adornada con la misma tela que el frontal donde se puso todo lo que se necesitaba para el pontifical.

La noche antecedente dio orden el marqués de Villafranca, Mayordomo Mayor, al Mayordomo que entró de semana, que fue don Francisco Grillo de Mari, marqués de Francavila, del Consejo de Guerra, de la hora en que todo había de estar prevenido para el día siguiente, y le entregó relación de lo que era de su cargo, y lugares señalados en la iglesia a los que debían concurrir en ella y en el acompañamiento.

El domingo ocho, día señalado para hacer Su Majestad a sus reinos el juramento, y recibirle, y el pleito homenaje de sus diputados, se dio principio a la función viniendo las guardas a palacio formadas y divididas con poca diferencia una de otra; la de la noble Guarda de Corps (que llaman de los Archeros) con el marqués de Laconi, caballero del orden [110] de

Calatrava, gentilhomme de la Cámara de Su Majestad, del Consejo de Aragón, y don José de Sobremonte y Carnero, caballerizo de Su Majestad y teniente de esta Guarda; uno y otro vestidos de gala, pero de negro y con joyas en caballos bien adornados y los soldados vestidos también de negro con los bohemios de su librea marchando formados y con clarines. Siguió la guarda española, de que es capitán el marqués de Quintana y Monte Alegre, gentilhomme de la Cámara de Su Majestad, y la condujo su teniente don Gaspar de Bustillos, caballero de la Orden de Alcántara y caballerizo de Su Majestad, vestido también de negro y a caballo, y la Guarda marchando en orden con pisanos y cajas. En la misma forma entró la Guarda alemana, de que es capitán el conde de Alba de Aliste, conduciéndola su teniente don francisco de Etenard, caballero de la Orden de Calatrava, y uno, y otro teniente con grande lucimiento y los capitanes de estas dos Guardas no vinieron con ellas por el estilo de no practicarlo en ninguna función, por la circunstancia de ser Grandes. Y desde los cuerpos de guardia se distribuyeron por sus cabos las escuadras que de la española y alemana habían de tomar los puestos y puertas en la iglesia y tránsitos por donde Su Majestad había de bajar a ella.

Media hora antes que hubiese de salir Su Majestad, dio orden el Mayordomo Mayor al de semana para que bajase a despejar la iglesia de numeroso curso que en ella había, disponiendo quedase el más decente, de forma que no sirviese de embarazo y lograrse el ver un acto tan propio del amor del rey [111] a sus vasallos, y de rendimiento y obediencia de estos a Su Majestad.

Dio orden el Mayordomo Mayor al de semana para que hiciese subir a palacio a los diputados de las ciudades, Títulos y caballeros que estaban esperando en la iglesia.

A las ocho y tres cuartos salió Su Majestad de su Real Cámara, sirviéndole el Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor y los gentiles hombres de la Cámara. Y pasando por la galería de los Grandes donde estaban todos, llegó el guadarnés que tenía el estoque real, y habiéndole dado a don García de Guzmán, primer caballerizo, este se le entregó al Caballerizo Mayor, quien sacándole de la vaina le sirvió a Su Majestad, que le dio orden para que le llevase por tocar a su empleo el ejecutarlo cuando no se halla presente el

conde de Oropesa, cuya casa tiene esta preeminencia, y estarle conde en Oropesa indispuerto. En esta galería tomó su bastón el Mayordomo Mayor, y poniéndole sobre el hombro derecho salió el acompañamiento en esta forma, y llegando Su majestad a la pieza de embajadores, en que estaban don Francisco Aquaviva y Aragón, Arzobispo de Larisla, nuncio de Su Santidad, don Juan Mocenigo, embajador de Venecia, y don Francisco Constanzo Oporto, de la Orden de San Juan, embajador de Saboya, no habiendo concurrido el duque de Harcourt, embajador extraordinario de Francia, por estar gravemente enfermo. Al hacer estos ministros la reverencia a Su Majestad, los quitó el sombrero y al volvérselo a poner les mandó cubrir y juntamente al cardenal Borja y a los Grandes.

[112] Unido ya este acompañamiento con los gentiles hombres de la boca, y de la casa, Títulos, y caballeros, y los diputados de las ciudades y villa, que todos esperaban en la saleta y fueron en el acompañamiento indistintamente y fin la formalidad de preferencia. Dispuso el Mayordomo de semana, con la orden del Mayordomo Mayor, prosiguiese el acompañamiento como lo hizo en la forma siguiente.

Iban delante don José Sotelo, caballero del hábito de Santiago, y don Lorenzo de Morales y Medrano, alcaldes de Casa y Corte; don Diego Baquerizo, caballero de la Orden de Santiago; don Antonio de Oviedo; don Francisco Fausto de Dueñas; don Juan de Ayuar; y don Antonio de Borques, caballeros de la misma Orden; don José de Vrive; don Juan de Pineda, caballero del a misma Orden; don Arnesto de Aerserdem; don Juan de Brizuela, caballero de la Orden de Alcántara; don Juan Miguel de Vergara, caballero de la Orden de Santiago, don Ramón de Bocanegra y Lerma; don Pedro de Monroy, caballero de la Orden de Santiago; y don Isidro Bonifaz; todos caballeros pajes de Su Majestad, con su ayo don Juan Antonio de Salinas y Zavala, caballero de la Orden de Calatrava. Los caballeros, gentiles hombres de la Casa y los de la Boca, Títulos y diputados de las ciudades y villa. Después iban cuatro maceros de la Real Casa, con sus insignias de plata sobredoradas puestas sobre el hombro de dos en dos. Seguían los mayordomos con bastones, después los Grandes y el Mayordomo Mayor; luego cuatro Reyes de Armas con sus cotas bordadas, en ellas todas las Reales Armas de Su Majestad y de los reinos, [113]

inmediatamente al Rey Nuestro Señor un poco más adelante el Caballerizo Mayor descubierto con el estoque desenvainado, y levantada la cuchilla arrimada al hombro derecho, presentación de la justicia. Llevaba Su Majestad vestido negro, con botonadura de diamantes y los collares de la Orden de Santi-Espíritus, y el del Toisón, que este último le había recibido en cinco de mayo día de la Ascensión, con la solemnidad que disponen los establecimientos de esta insigne Orden, y por mano del duque de Monteleón y Terranova, gentilhombre de la Cámara y Caballerizo Mayor de la Reina Nuestra Señora, a cuyo efecto vino desde Toledo por hallarse allí sirviendo a Su Majestad y por el más antiguo de los caballeros de esta Orden, de los que concurrieron en el capítulo, y en la Corte, que fueron los duques de Escalona y de Béjar. Llevó su Majestad adornado el sombrero con un cintillo de diamantes y al lado derecho una rosa de oro, que engarzaba y guarnecía el diamante a quien por su excesiva magnitud de le da el nombre de estanque, y del medio de esta rosa pendía una tan recta bien formada y crecida perla que por no haberse descubierto otra igual e su perfección se llama la Peregrina. Seguía a Su Majestad el cardenal Borja y después los embajadores y gentiles hombres de la Cámara. Cerraba la Guarda de Corps con su teniente, porque el capitán iba a la mano izquierda de Su Majestad, un poco detrás de su Real Persona, que guardaban los dos Archeros como es costumbre.

Bajo Su Majestad en la forma referida por la escalera principal de este alcázar y paso por los cuerpos del guardia y el tránsito de la escalera, que bajaba a la [114] iglesia, y entrando con el acompañamiento por la puerta principal que sale al cuerpo de ella, subiendo Su Majestad al a tarima al llegar a la corina, y antes de entrar en ella se quitó el sombrero, hizo reverencia al altar, y ocupó el sitial, donde hizo oración.

Tomaron los Grandes su lugar en el banco, que tenían al lado de la Epístola, inmediata a las gradas de la tarima.

A distancia de este banco, y por el propio lado, con corta diferencia, ocuparon el suyo los Títulos; y por la parte del Evangelio, en la misma disposición, había otros dos bancos que el inmediato a las gradas servía para que a su tiempo bajasen a él los prelados, cuando hubiesen de hacer el

jurante y homenaje; porque en el ínterin, que se celebró la misa estuvieron en su banco junto al altar.

Los capellanes de honor tomaron su lugar al lado de la Epístola, junto a la Creencia, en banco raso sin cubrir; y junto a los prelados estuvieron en pie dos capellanes de honor para asistirlos.

Sentáronse los comisarios de las ciudades y villas en el banco que estaba más abajo del de los prelados, frente de los títulos; y los grandes se cubrían cuando lo permitía el ceremonial.

En otro banco menor, cubierto de bancal de tapicería, que cerraba las líneas, haciendo frente al altar tomó su lugar Toledo.

Los cuatro reyes de armas quedaron en las gradas de la tarima, dos a cada lado; y después de ellos, en la misma forma, los cuatro maceros.

Corría por parte de afuera de estos bancos una valla de cinco pies de alto con puerta, que guardaron [115] los porteros de cámara; y en el lugar que había desde la valla hasta las paredes de la iglesia, estuvieron los gentiles hombres de la boca y casa, y muchos caballeros.

El caballero mayor con el estoque tuvo su lugar después de la cortina, inmediato al altar, a quien seguía el mayordomo mayor cubierto en las ocasiones en que lo estaban los Grandes, pero el caballero mayor estuvo siempre descubierto respecto de ser preciso por tener el estoque real en toda la función.

En el lado del Evangelio, frente de la cortina, tomaron sus lugares el cardenal Borja y los tres embajadores, precediendo al nuncio y después el embajador de Venecia, a quien seguía el de Saboya.

Desde el lugar donde estuvo la silla del cardenal Borja y contiguos a la pared de la iglesia seguían algunos ministros de los Consejos, que como testigos para este acto han concurrido en los antecedentes, empezando por el de Castilla y como decano de él tuvo el primer lugar don Juan de Layseca, que también es de la Cámara, y como más antiguo en ella le tocó leer los juramentos; seguía el marqués de Campollano, secretario de Cámara y Estado de Castilla (a quien para este acto se le despachó título de notario de los reinos) lugar que ocupó por la declaración que hizo el rey nuestro señor don Felipe IV (que está en gloria) en ocasión del juramento del serenísimo señor príncipe don Baltasar Carlos su hijo primogénito, y de la serenísima

reina doña Isabel de Borbón, por febrero del año de mil seiscientos treinta y dos, por pretensión que entonces introdujo [116] el Consejo de Aragón, que entre sus consejeros y los de Castilla no se había de interponer otro ministro.

Seguíanse después don Antonio Ronquillo Briceño, conde de Francos y de Gramado, y don José Portocarrero, marqués de Castrillo, del Consejo. Por el de Aragón concurrieron don José Rull, ministro Togado y don Félix de Marimon, marqués de Serdañola, de capa y espada, y don José de Villanueva Fernández de Híjar, protonotario de Aragón; seguían por el Consejo de Italia don Pedro Guerrero y don Antonio Jurado; por el de Flandes, en consecuencia de haber concurrido por merced especial del señor Felipe IV en el juramento referido del príncipe su hijo, concurrieron el barón de Elisea, ministro togado; no habiendo podido asistir por indisposición el marqués de Castelmoncayo, de capa y espada, que son los dos de actual ejercicio de este tribunal; y después Rafael Sanz Maza, secretario de Su Majestad, escribano de los reinos; y habiéndose avisado de orden de Su Majestad (como es estilo) por el Secretario de Despacho, al marqués de Mancera, presidente del Consejo de Italia, al conde de Monterrey del de Flandes, concurrieron en su banco de Grandes; y el rey fue servido de mandar se avisase también a los que gobernaban los Consejos de Indias y Órdenes para que asistiesen a esta función en el lugar correspondiente al carácter de sus personas, y en esta conformidad asistió en el banco de los grandes el marqués del Carpio que como gran chanciller del Consejo de las Indias, y no haber presidente [117] en él, tienen las mismas preeminencias; y aunque el conde de Villaumbrosa, marqués de Santillán, gentilhombre de la cámara de Su Majestad, es gobernador del Consejo de las Órdenes, con los honores de presidente no concurrió.

Todo así dispuesto, el cardenal don Luis Manuel Fernández Portocarrero, arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, del Consejo de Estado de Su Majestad, y dos veces gobernador de esta monarquía, que había esperado de pontifical a que bajase Su Majestad, dio principio al oficio y con capa pluvial y mitra echó el asperges y pasando desde el altar a la cortina donde estaba Su Majestad a cuya real persona dio el agua bendita y volviéndose al altar dijo las oraciones dispuestas por la Iglesia y a que respondió al música de la

Real Capilla que estaba en el coro en copioso número de voces e instrumentos y el capellán de honor que hacía el oficio de receptor de la capilla, que fue don Francisco Ladrón de Guevara, por estar indispuerto él que lo era, dio el agua bendita a todos los circunstantes con las preferencias acostumbradas. Acabado el aspensorio, empezó el cardenal la misa celebrando este día la de *Angelis*, con las oraciones particulares a este día.

Y los capellanes de honor que asistieron al pontifical, fueron:

Don Francisco Ladrón de Guevara, que (como va dicho) sirvió de receptor por indisposición de don Gerónimo José de Urritigoitia, canónigo de Calahorra.

Don Francisco de Córdoba, de diácono [118].

Don Juan Ramírez, de asistente mayor.

Don Miguel Cifre, también de diácono.

Don José Chirinos, sirvió la mitra.

Don Pedro Daza, la paletilla.

Don Lucas de Ordovas, el báculo.

Y por asistentes

Don Diego Castañón.

Don Luis de los Cobos.

Don Manuel de Águila.

Don José de Valladolid.

Don Antonio Luján.

Don Felipe de Barrios.

Don Antonio Zapata.

Don Diego Godo.

Don Manuel de la Calzada.

Don Bernabé de Villena.

Don Juan Delcius.

Don Carlos Massa.

Acabada la misa, volvió el cardenal a su asiento, y desnudándose de la casulla, le pusieron la capa pluvial, en cuyo intermedio un ayuda de la furriera puso una silla de terciopelo carmesí con franja de oro en medio del altar, con el respaldo hacia él, y a los pies una almohada; y habiendo ocupado esta silla el cardenal, le puso delante el mismo ayuda de la furriera sitial de terciopelo carmesí con la franja de oro, y don Frutos de Olalla, maestro de ceremonias, en él un misal abierto por el solio del canon, y encima una cruz.

Inmediatamente subió el mismo rey de armas a la tarima y poniéndose a la parte del Evangelio, dijo [119] en alta voz: «Oíd, oíd, oíd la escritura de juramento que hace nuestro rey y señor don Felipe V, que Dios guarde».

Y después salió de su lugar don Juan de Laiseca, como consejero más antiguo de la Cámara, y haciendo genuflexión al altar y reverencia al rey, y cortesía a los circunstantes, poniéndose a la parte del Evangelio al principio de la grada que bajaba al cuerpo de la iglesia, junto a la barandilla; y a su lado, hacia el altar, el secretario de la Cámara, leyó don Juan de Laiseca en alta voz el juramento siguiente.

Escritura de juramento que hace el rey nuestro señor

Que vuestra Majestad, como rey que es de estos reinos de Castilla, de León, de Granda y de los demás reinos y señoríos de la Corona de Castilla, jura a Dios y a los Santos Evangelios que con su mano derecha corporalmente toca y promete por su fe y palabra real a las ciudades y villa cuyos comisarios aquí están presentes y a las otras ciudades, villas y lugres de estos reinos que representan, y a cada una de ellas como si aquí fuesen en particular nombradas que tendrá y guardará el patrimonio y señoríos de la Corona real de estos reinos y como por las leyes de las Partidas, y las otras de estos reinos (especialmente la ley del señor rey don Juan hecha en Valladolid) está proveído y mandado y que contra el tenor y forma y lo dispuesto en las dichas leyes no enajenar a las ciudades, villas y lugares, términos ni jurisdicciones, rentas, pechos ni derechos de los que pertenecen a la dicha Corona, y patrimonio real, y que hoy día tiene y posee y le pertenece y pertenecer puede; y que si lo enajenare que la tal enajenación que así [120]

hiciera sea en sí ninguna y de ningún valor ni efecto y que no se adquiriera derecho ni posesión por la persona a quien se hiciera la enajenación y merced; así Dios ayude a Vuestra Majestad y los Santos Evangelios, amén. Y otrosí, Vuestra Majestad confirma a las dicha ciudades, villas y lugares, y a cada una de ellas sus libertades, y franquezas, exenciones y privilegios, así sobre su conservación en el patrimonio de la Corona real, como en lo demás de los dichos sus privilegios contenido; y les confirma los buenos usos, costumbres y ordenanzas confirmadas; y así mismo les confirma los propios y rentas, términos y jurisdicciones que tienen y les pertenecen así y según que por las leyes d estos reinos está prevenido y que contra lo en ellas dispuesto no les será quitado ni disminuido ahora ni en tiempo alguno por sí ni por su real mandado, no por otra alguna forma, causa ni razón; y que mandará que así les sea guardado y cumplido y que persona alguna no les vaya ni pase contra lo susodicho ni contra cosa alguna ni parte de ella ahora ni en ningún tiempo ni por ninguna manera so pena de la su merced, y de las penas en los privilegios contenidas. Todo lo cual Vuestra Majestad como rey y señor de estos reinos, a suplicación de sus comisarios de las ciudades que están presentes, jura y promete y otrosí confirma y dice.

Luego que se leyó este juramento pasó el cardenal arzobispo de Toledo a la cortina y poniéndose Su Majestad en pie se quitó el sombrero y puso la mano derecha en la cruz que estaba sobre el misal que tenía en las suyas el cardenal y dijo Su Majestad en voz un poco alta: «Así lo digo, prometo, confirmo y juro»; y volvió a sentarse y el cardenal tomó su lugar.

Subió el rey de armas y dijo: «Oíd, oíd, oíd la escritura de juramento, pleito homenaje y fidelidad que los prelados, Grandes, Títulos, caballeros y comisarios de las ciudades y villa que por mandado de Su Majestad están aquí prestan [121] y hacen al Católico Monarca don Felipe V, como a heredero y sucesor legítimo de estos reinos y señoríos, y como a rey y señor natural de ellos».

Habiendo vuelto a su lugar el rey de armas, salió otra vez don Juan de Layseca con los propios ministros y poniéndose en el mismo lugar donde estuvo antes, leyó el juramento siguiente.

Juramento de los prelados, Grandes, Títulos, caballeros y comisarios de las ciudades y villa

Los que aquí estáis presente y seréis testigos como los prelados, Grandes, Títulos y comisarios de las ciudades y villa de voto en Cortes que aquí por mandado de Su Majestad están presente en voz y nombre de estos reinos, todos juntamente de una concordia libre y espontánea y agradable voluntad y cada uno por sí y sus sucesores, y los dichos comisarios por sí y en nombre de sus constituyentes, y por virtud de los poderes que tienen presentado (que se han dado por bastantes) de las ciudades y villa que representan estos reinos y en nombre de ellos, guardando y cumpliendo lo que de derecho y leyes de estos reinos deben y son obligados y su lealtad y fidelidad les obliga y siguiendo lo que antiguamente los infante, prelados, grandes, caballeros y procuradores de Cortes de las ciudades y villa de estos reinos en semejante caso hicieron y acostumbraron hacer, y queriendo tener, guardar y cumplir aquello dicen que reconocen y han y tienen y reciben al católico monarca don Felipe V (que presente está) por rey y señor natural de estos reinos de Castilla y de León, y de Granada y de todos los demás reinos y señoríos a él sujetos, dados, unidos e incorporados, y pertenecientes; y que así como a heredero y propietario [122] de ellos le tienen y tendrán por su rey y señor natural; y prestan obediencia, reverencia y fidelidad que por leyes y fueros de estos reinos son obligados a Su Majestad como buenos súbditos y naturales vasallos y prometen que bien y verdaderamente tendrán y guardarán su servicio y cumplirán lo que deben y son obligados a hacer y en cumplimiento de ello y a mayor abundamiento; y para mayor fuerza y seguridad de todo lo sobredicho, vos los prelados, Grandes, Títulos y caballeros por vosotros y los que después de vos fueren y os sucedieren; y vos los dichos comisarios de las ciudades y villa que representáis al reino en nombre y ánima de vuestros constituyentes, y de los que después fueren en virtud de los poderes que de ellos tenéis, y por vos mismos todos unánimes y conformes decís que juráis a Dios nuestro Señor, y a Santa María su Madre, y a la señal de la cruz, y a las palabra de los Santos Evangelios, que están escritas en este libro misal que ante vosotros tenéis abiertos, la cual cruz y Santos Evangelios corporalmente con vuestras manos derechas tocaréis, que

por vosotros y en nombre de vuestros constituyentes y de los que después de vosotros y de ellos fueren, tendréis realmente y con efecto a todo vuestro leal poder al dicho católico monarca don Felipe V, por vuestro rey y señor natural, y como a tal le prestaréis la obediencia, reverencia, sujeción y vasallaje que le debéis y haréis, y cumpliréis todo lo que de derecho debéis y sois obligados de hacer y cumplir y cada cosa parte de ello; y que contra ello no iréis ni vendréis, ni pasaréis directa ni indirecta en tiempo alguno ni por alguna manera, causa ni razón que sea así dios os ayude en este mundo a los cuerpos, y en el otro a las ánimas donde más habéis de durar; el cual, lo contrario haciendo decís que os lo demande mal y caramente, como aquellos que juran su Santo Nombre en vano; y demás allende de esto, decir que queréis ser habidos por infames, perjuros y fementidos, y tenidos [123] por hombres de menos valer, y que por ello caigáis e incurráis en caso de aleve y traición, y en las otras penas por leyes y fueros de estos reinos establecidas y determinadas. Todo lo cual vos, los dichos prelados, grandes, títulos y caballeros, por vosotros y los que después de vosotros fueren y os sucedieren. Y vos los dichos comisarios que estáis en nombre del reino por vos y en nombre de vuestros constituyentes y de los que después de ellos fueren decís que así lo juráis, y a la confesión que se os hará del dicho juramento respondéis todos clara y abiertamente diciendo así lo juramos, amén. Y otrosí, vos los prelados, grandes, Títulos y caballeros, pro vosotros mismos y por los que después fueren y os sucedieren. Y vos los dichos comisarios, por vos mismos y en nombre de vuestros constituyentes y los que después de ellos fueren, decís que hacéis fe y pleito homenaje una, dos y tres veces, según fuero y costumbre de España en manos de don Francisco Casimiro Pimentel, conde de Benavente, que de vos y de cada uno de vos le toma y recibe en nombre y favor del dicho señor católico monarca don Felipe V, que tendréis y guardareis como lo que dicho es y cada cosa y parte de ello; y que no iréis ni vendréis ni pasaréis contra ello, ni contra cos ni parte de ello ahora ni en tiempo alguno por ninguna causa ni razón so pena de caer e incurrir lo contrario haciendo en las penas susodichas y en las otras en que caen e incurren los que contravienen y quebrantan el pleito homenaje hecho, y protestado a su rey y señor natural; en señal de lo cual

decís que como a tal rey y señor natural con el acatamiento y reverencia debida le besáis la mano.

Acabado de leer este juramento, volvieron a sus lugares don Juan de Layseca y demás ministros que estuvieron con él subió el rey de armas y hechas las precisas reverencias volvió la cara al lugar donde [124] estaban los Grandes y en voz alta dijo: «Subid conde de Benavente a recibir el pleito homenaje», par que le había elegido el rey el día antecedente, mandando al secretario del Despacho le diese aviso de ello como lo ejecutó por papel suyo.

Habiendo subido el conde de Benavente y echo las reverencias tomó el lugar junto al altar al lado de la Epístola contiguo a la silla del cardenal, y el conde estuvo en pie y descubierto.

En esta ocasión el patriarca y los demás prelados bajaron al cuerpo de la iglesia y se sentaron en el banco que se les previno.

Volvió a subir el mismo rey de armas y dijo: «Llegad cardenal Borja a hacer el juramento y pleito homenaje».

Y pasando el maestro de ceremonias donde estaba el cardenal le fue acompañando hasta el altar y puesto de rodillas y las manos en la cruz y misal le recibió el juramento el cardenal arzobispo de Toledo en la forma siguiente, en la cual le continuaron todos los demás.

JURAMENTO

«Que juráis de guardar y cumplir lo contenido en la escritura de juramento que aquí se os ha leído así Dios os ayude y estos Santos Evangelios; a que respondió: sí juro, y amén».

Acabado el juramento que hizo el cardenal Borja pasó a donde estaba el conde de Benavente y en pie puestas las manos en las del conde hizo el pleito homenaje con las palabras que se siguen cuya forma observaron todos los demás [125].

PLEITO HOMENAJE

«Que hacéis pleito homenaje una, dos y tres veces; una, dos y tres veces; una dos y tres veces, y prometéis y dais vuestra fe, y palabra de cumplir y guardar lo contenido en la escritura, que aquí se os ha leído; a que respondió: así lo prometo».

Después de haber hecho el cardenal Borja el pleito homenaje pasó a besar la mano al rey y Su majestad le quitó el sombrero, habiendo vuelto al cardenal Borja a su lugar subió el rey de armas y dijo: «Subid prelados a hacer juramento y pleito homenaje»; y dando principio a ello el patriarca y prosiguiendo los demás prelados hicieron el juramento y pleito homenaje y besaron la mano.

Volvió el rey de armas y llamó a los grandes diciendo: «Subid Grandes a hacer el juramento y pleito homenaje»; e inmediatamente fueron subiendo como se habían sentado observando las propias ceremonias antecedentes y después de haber ejecutado el juramento pasaron a hacer el pleito homenaje en manos del conde de Benavente y besando la de Su majestad volvieron a sus lugares y los que concurrieron en el banco de Grandes en el cuerpo de la iglesia, fueron según estaban sentados los siguientes.

Grandes que estaban sentados en el cuerpo de la iglesia por el orden siguiente

Don Joaquín Ponce de León, duque de Arcos, gentilhombre de la cámara [126].

Don Francisco de Benavides Ávila y Corella, conde de Santisteban, del Consejo de Estado.

Don Juan Domingo de Haro y Guzmán, conde de Monterrey, gentilhombre de la cámara, del Consejo de Estado y presidente del de Flandes.

Don Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, del Consejo de Estado, y presidente del de Italia.

Don Pascual Francisco de Borja, duque de Gandía.

Don Juan Manuel Fernández Pacheco Girón y Portocarrero, duque de Escalona.

Don Melchor de Guzmán, Dávila y Osorio, marqués de Astorga y Velada.

Don Juan de Silva Mendoza Luna y Sandoval, duque del Infantado y de Pastrana, gentilhombre de la cámara.

Don Juan Tomás Enríquez de Cabrera, almirante de Castilla, gentilhombre de la cámara, del consejo de Estado.

Don Francisco Téllez Girón, duque de Osuna, gentilhombre de la cámara.

Don Francisco Álvarez de Toledo, duque de Montoro, marqués del Carpio, gentilhombre de la cámara, chanciller mayor de Indias.

Don Pedro Damián de Meneses Noroña y Portocarrero, duque de Camiña, gentilhombre de la cámara.

Don Juan Manuel de Zúñiga, duque de Béjar.

Don Antonio Martín Álvarez de Toledo, condestable de Navarra, gentilhombre de la Cámara.

Don Cristóbal Portocarrero y Luna, conde de Montijo, gentilhombre de la cámara, del Consejo de Estado [127].

Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara, gentilhombre de la cámara, del Consejo de Estado.

Don Agustín de Alencastre Sande y Padilla, Duque de Abrantes.

Don Pedro de Leyva y la Cerda, conde de Baños, gentilhombre de la cámara.

Don Félix Fernández de Córdoba, duque de Sessa y Baena, gentilhombre de la cámara.

Don Fernando de Aragón, duque de Montalto, marqués de los Vélez, gentilhombre de la cámara, del Consejo de Estado y presidente del de Aragón.

Don Francisco Casimiro Alfonso Pimentel, conde de Benavente, sumiller de corps de Su majestad, que aunque se le da el lugar en la tarima para recibir el pleito homenaje, estuvo primero con los demás Grandes, hasta que llamado del rey de armas subió ala función.

Don Gabriel Ponce de León, duque de Baños.

Don Diego Gaspar Vélez Ladrón de Guevara, conde de Oñate, gentilhombre de la cámara.

Don Miguel de Noroña, duque de Ilnares, gentilhombre de la cámara.

Don Antonio de Zúñiga, marqués de Aguilar.

Don Juan de Mendoza Manrique de Lara, marqués de Castromonte, gentilhombre de la cámara y gran chanciller del Consejo de Hacienda.

Don Álvaro Bazán, marqués de Santa Cruz.

Don Tereso Spineli Sabeli, príncipe de Cariati.

Don Joaquín López de Zúñiga Chaves y Chacón, conde de Miranda, duque de Peñaranda.

Don Martín de Guzmán Enríquez Niño y Moxica, marqués de Montealegre y de Quintana, gentilhombre de la cámara [128].

Don Juan Enríquez de Cabrera, conde de Alva de Liste.

Don Gaspar de Mendoza Ibáñez de Segovia y Peralta, marqués de Mondéjar.

Don Fernando Piñateli, duque de Híjar.

Don Alonso de Guzmán el Bueno.

Don Carlos HOModey y Pacheco, marqués de Castelrodrigo, gentilhombre de la cámara.

Don Carlos Luis de Croy, duque de Abre.

Don Nicolás Fernández de Córdoba y Figueroa, marqués de Priego, duque de Feria, gentilhombre de la cámara.

Don Nicolás Piñateli y Aragón, duque de Monteleón, gentilhombre de la cámara, y caballero mayor de la reina nuestra señora.

Y los que estaban por sus empleos en la tarima inmediatos a Su Majestad y en los lugares que se han referido fueron don Fadrique de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, gentilhombre de la cámara, del Consejo de Estado y mayordomo mayor.

Don Juan Claros Alonso de Guzmán el Bueno, duque de Medina Sidonia, gentilhombre de la cámara, del Consejo de Estado y caballero mayor.

Don Francisco Casimiro Alfonso Pimentel, conde de Benavente, sumiller de corps.

Después de haber ejecutado los Grandes el juramento y pleito homenaje y vuelto a su lugar, subió el rey de armas y llamó a los títulos de Castilla, diciendo: «Subid Títulos a hacer el juramento y pleito homenaje»; y subiendo, como estaban sentados, y observando las propias formalidades, hicieron el juramento y pleito homenaje, besaron la mano y volvieron a su asiento y fueron los siguientes [129].

Relación de títulos

Don Baltasar de Zúñiga, marqués de Valero, gentilhombre de la cámara de Su Majestad y de su Consejo y Cámara de Indias.

Don José Franco Fernández de Córdoba y Mendoza, conde de Talara y gentilhombre de la cámara.

Don Fernando de Silva, conde de Cifuentes.

Don José Lasso de Castilla, conde de Villamanrique.

Don José Manrique de Lara, conde de las Arnayuelas, gentilhombre de la cámara.

Don José Solís, conde de Montellano.

Don Pedro Alarcón, marqués de palacios, gentilhombre de la cámara.

Don Diego Fernández de Acuña, conde de Requena, gentilhombre de la cámara y mayordomo.

Don Mateo Garnica, marqués de Valdetorres.

Don Gregorio de Rojas, conde de Mora.

Don Francisco Gutiérrez de los Ríos y Córdoba, conde de Fernán Núñez, del Consejo de Guerra, gentilhombre de la cámara.

Don Diego Hurtado de Mendoza, conde de la Corzana, del Consejo de Guerra.

Don Francisco Antonio de Agurto, marqués de Gaztañaga, del Consejo de Guerra y comisario general de la infantería y caballería de España.

Don Manuel de Saavedra, conde de Escalante.

Don Álvaro Sarmiento, conde de Rivadavia, gentilhombre de cámara [130].

Don Baltasar de Rivadeneira y Zúñiga, marqués de la Vega de Buycillo, del Consejo de Hacienda.

Don Fracisco Manuel, conde de Santa Cruz de los Manueles.

Subió el rey de armas y llamó a los regidores de las ciudades diciendo: «Subid diputados de las ciudades y villa de voto en Cortes a hacer el juramento y pleito homenaje».

Los diputados de Burgos y Toledo subieron juntos, los de Toledo a la mano derecha de los de Burgos, y después de haber hecho las reverencias al

Altar, a Su Majestad y la cortesía a los demás concurrentes, pretendieron los unos y los otros preferirse en hacer el juramento y pleito homenaje, refiriéndolos de Toledo tocar a aquella ciudad esta prerrogativa por la antigüedad y notorias preeminencias que la competen, juzgándola cabeza del reino. Los de Burgos pretendieron ser aquella ciudad a quien únicamente pertenecía este privilegio; y unos y otros diputados hicieron esta instancia en breves templadas y reverentes voces, y el rey nuestro señor atajó esta pretensión, diciendo: «Toledo jurará cuando yo lo mandare; jure Burgos»; y haciendo unos y otros reverencia a Su majestad, le suplicaron mandase darles testimonio de ello; y Su Majestad respondió: «Así lo mando»; y los de Toledo volvieron a su banco, y los de Burgos hicieron el juramento y pleito homenaje, y besaron la mano y volvieron a sus asientos.

Las demás ciudades y villa subieron a hacer el juramento y pleito homenaje, y el rey de armas publicaba el nombre de la ciudad y villa con la precedencia que entre sí han obtenido, y la que por sorteo, [131] les había tocado a las que no la tienen decidida, que unos y otros fueron los siguientes, y por ellas los diputados que se expresan.

Comisarios de las ciudades de preferencia señalada

Por la ciudad de Burgos asistieron como comisarios don José Antonio Benito de Riaño y Meneses, conde de Villariezo, y don Benito Rodríguez de Salamanca.

Por la ciudad de León, don Manuel de Quirós Bravo y Acuña, señor de Villanuelas, y don Gerónimo Fernández Cabeza de Vaca y Mogrobejo, marqués de Fuenteoyuelo.

Por Granada, don José Montalvo, y don Juan Gallardo Muñoz.

Por Sevilla, don Miguel de Jaurigui y Guzmán, marqués de Villagandul, y don Juan Alonso de Cárcamo y Urdiales.

Por Córdoba, don Luis Rodrigo Mesía de la Cerda, marqués de Armijo, y don Martín Fernández de Cárcamo y Figueroa.

Por Murcia, don Luis Salad y Sandoval, y don Francisco González de Avellaneda.

Por Jaén, don Francisco Ignacio de Quesada y Vera, y don Francisco de Ceballos y Villegas [132].

Por las ciudades que el día antecedente habían sorteado entre sí los lugares y el que a cada uno tocó, son los que se siguen

Por Guadalajara, don Diego del Hierro, vizconde de Palazuelos, y don Domingo de Zúñiga Tobar y Guzmán, sustituidos del duque del Infantado y conde de Galve, a quienes se dio el poder.

La ciudad de Plasencia y villa de Alcántara componen el voto por la provincia de Extremadura; y por Plasencia asistió don José Sanz de Vitoria, sustituto del marqués de Malpica, a quien venía el poder; y por Alcántara, don Pedro de Oviedo Villamartín.

Por Zamora, el marqués de Fuente el Sol, alférez mayor, que por estar malo no asistió, y lo ejecutó sólo su compañero don Alonso Ordóñez.

Por Cuenca, don Felipe Suárez de Figueroa y Montoya, y don Francisco Nicolás Crema, marqués de Ciadoncha.

Por Ávila, don Diego Dávila y Guzmán, marqués de Alvacerrada, y don Miguel Cayetano de Contreras Carvajal y Ribera.

Por Toro, don Juan de Tordesillas Cuevas y Rascón, y don Diego Vázquez de Aldana.

Por Madrid, don Manuel de Alcedo y don Félix Delgado y Escobar.

Por Segovia, don Antonio de Porres Tapia y Monroy, y don Francisco Suárez de la Concha.

Por Valladolid, don Antonio Rodríguez de Vera, capitular, y Francisco Herrero, diputado mayor de sus gremios [133].

Por Palencia, don García Giraldo Bigil y Argujo, y don Andrés Sánchez.

Por Soria, don Lorenzo de Morales y don Lucas Gerónimo Yáñez de Barnuevo.

Por Salamanca, don Francisco Maldonado Rodríguez

Por Toledo, don Juan Alfonso Guerra y Sandoval y don Juan Sánchez de la Fuente.

Galicia la tocó el segundo lugar en el sorteo, después de Guadalajara y por no haber llegado los poderes de aquel reino no concurrió con las demás ciudades.

Luego que los comisarios de las ciudades hicieron el juramento y pleito homenaje salió de su lugar el mayordomo mayor y poniéndose enfrente del Altar hizo la reverencia y también a Su Majestad y la cortesía a los circunstantes y poniéndose de rodillas inmediato al cardenal arzobispo le recibió el juramento y pasó después a hacer el pleito homenaje en manos del conde de Benavente, y besando la del rey volvió a tomar su lugar, y salieron del suyo los mayordomos de Su Majestad, que fueron por sus antigüedades en esta forma.

Mayordomos de Su Majestad

Don Alonso de Revadeneira, marqués de la Alameda, gentilhombre de la cámara.

Don José Fernández de Córdoba Garcés Cantillo de Mendoza, conde de Priego.

Don Alejo de Guzmán, gentilhombre de la cámara [134].

Don Francisco Grillo, marqués de Francavilla, del Consejo de Guerra.

Y hecho el juramento y pleito homenaje, y besado la mano, volvieron a sus lugares.

Después el rey de armas dijo: «Subid comisarios de la ciudad de Toledo, de voto en Cortes, a jurar y prestar el pleito homenaje a Su Majestad»; y habiéndolo ejecutado, uno y otro llegaron a la cortina, y don Juan Alfonso Guerra, regidor de la dicha ciudad, hizo a Su majestad una breve oración, suplicando la favoreciese y honrase, manteniéndolos sus privilegios, confirmándoselos y aumentándoselos; a que Su Majestad respondió: «Yo lo haré»; y entonces este comisario entregó a Su majestad la carta de ciencia que tenía de su ciudad y dio las gracias a Su Majestad, y él y su compañero besaron su real mano y pidieron se les diese testimonio de todo y Su Majestad lo mandó así.

Habiéndose apartado los comisarios de Toledo, salió don García de Guzmán, primer caballero de Su Majestad del lugar donde estaba, que era detrás de la cortina, y haciendo las reverencias que habían ejecutado todos, pasó a donde estaba el caballero mayor y después de haber hecho el juramento y pleito homenaje y besado la mano, volvió a tomar el estoque y don García de Guzmán a su lugar.

Después que el caballero mayor hizo el juramento y pleito homenaje pasó el mayordomo mayor al lugar a donde estaba el conde de Benavente y poniéndose este enfrente del altar, y haciendo las reverencias, llegó a ejecutar el juramento, y después [135] hizo el pleito homenaje en manos del mayordomo mayor, y éste volvió a su lugar, y quedando allí el conde, se levantó el cardenal arzobispo, y pasando a la silla que tenía al lado de la Epístola, le desnudaron del pontifical y después haciendo genuflexión al Altar, la reverencia al rey, y cortesía a los circunstantes, pasó al lado del Evangelio, donde estaba el cardenal Borja, que con las mismas ceremonias que al Cardenal Arzobispo había pasado a la silla que éste tenía al lado de la Epístola, donde se vistió el pontifical, y después pasó a sentarse en la silla que estaba delante del altar.

Y el cardenal arzobispo salió inmediatamente acompañado del maestro de ceremonias, e hizo el juramento hincado de rodillas recibíendosele el cardenal Borja, y pasó después a ejecutar el pleito homenaje en manos del conde de Benavente, y llegó después a besar la mano al rey, y Su Majestad le quitó el sombrero y volvió a sentarse en la silla del lado del Evangelio; y el conde de Benavente haciendo la reverencia al altar, al rey y la cortesía a los demás, bajó de la tarima y tomó su asiento en el banco de grandes.

El marqués de Campollano, secretario de la Cámara, haciendo las reverencias, asistiéndole el escribano mayor del reino, dijo en alta voz:

«Vuestra Majestad, como rey y señor natural de estos reinos y legítimo sucesor en ellos, acepta el juramento de fidelidad y pleito homenaje y todo lo demás en este acto ejecutado en favor de Vuestra Majestad, y pide que Rafael Sanz Maza, nombrado por Vuestra Majestad por escribano de los reinos lo dé por testimonio y manda que a todos los preladados, [136] Grandes, Títulos, caballeros y demás personas que en semejantes ocasiones

acostumbran jurar, se vaya a recibirles el mismo juramento de fidelidad y homenaje?». A que Su Majestad se sirvió responder: «Así lo acepto, pido y mando».

Después salió de su lugar el comisario más antiguo de Burgos haciendo las reverencias acostumbradas y dijo a Su Majestad en nombre del reino.

«Señor. El reino besa los reales pies de Vuestra Majestad por tan gran merced, como ha sido servido hacerle en la concesión y otorgamiento de la escritura de su real juramento; y suplica a Vuestra Majestad mande dar a toda ciudad un tanto autorizado y signado de la dicha escritura, que Vuestra Majestad ha otorgado, en que recibiremos todos muy grande merced». A que Su Majestad se sirvió responder: «Yo os agradezco mucho lo que me habéis dicho, y mando se os dé el testimonio que pedís».

Y porque algunos Grandes y Títulos que se hallaron en la corte no pudieron concurrir este día a hacer el juramento y pleito homenaje, y también le deben ejecutar y asimismo los prelados, grandes y títulos que están ausente y los que se hallan fuera del reino y tienen territorios en las Castillas, nombró Su Majestad por resolución a consulta de la Cámara al cardenal arzobispo de Toledo, para recibir el juramento y al conde de Benavente el pleito homenaje a los que se hallaban en la corte; y para los ausentes se dieron por el gobernador del Consejo y la Cámara las providencias que se practicaron el año de mil seiscientos treinta y dos en la ocasión del juramento del señor príncipe don Baltasar Carlos; y por lo que toca a los prelados, Grandes y Títulos de [137] los demás dominios de Su majestad se remitió a que ejecutasen este acto según y como se estila en cada reino.

Concluido ya este acto empezó el cardenal Borja en *Te Deum Laudamus* (que después prosiguió la música) y acabado y dicho el cardenal la oración, volvió a su silla, donde le desnudaron del pontifical.

Salió luego Su Majestad de la cortina, y haciendo reverencia al altar, volvió a su cuarto por la misma parte, por donde bajó a la iglesia y con todo el acompañamiento el cual se fue quedando en las piezas destinadas a cada

clase; y el estoque le entregó el caballerizo mayor en la galería de los Grandes, donde le había recibido; y acompañaron a Su Majestad hasta su cámara el mayordomo mayor, el caballerizo mayor y los gentiles hombres de la cámara.

La tarde de este día pasó Su Majestad por dentro del sitio del Buen Retiro a visitar la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Atocha, patrona de esta villa, protectora y amparo de estos reinos, y la especial devoción de sus catolicísimos reyes, a que con grande ejemplo ha dado principio Su Majestad.

Por la noche, continuándose cuarta vez las luminarias públicas por el tratado casamiento de Su Majestad con la serenísima señora doña María Luisa, princesa de Saboya, fueron duplicadamente celebradas esta felicidad y la del juramento y homenaje de estos reinos al rey nuestro señor, dios le guarde, y el amor y benignidad con que Su Majestad los había aceptado.

II

Real ordenanza de 29 de septiembre de 1704 para el servicio, disciplina y mando de los dos regimientos de guardias de infantería españolas y valonas¹⁰¹⁷.

Don Felipe, etc. En consecuencia de haber resuelto formar dos regimientos para que sirvan de guardia a mi persona en las cortes y en las campañas, y que también puedan servir en los ejércitos y demás partes adonde las enviare en el todo u en parte, y que sean compuestos de vasallos míos, el uno de la nación española y el otro de valones; y estando ya ambos formados con sus coroneles, oficiales y soldados, y ejerciendo actualmente su empleo, conviene declarar las ordenanzas que han de observar, así cuando yo esté en campaña como no hallándome en ella para que se omitan todas las dudas que pudieran ofrecerse en la forma del servicio, que estos regimientos o la parte de ellos que pasare a los ejércitos o plazas han de hacer; he resuelto establecer y formar las ordenanzas que en adelante se expresan, las cuales quiero se observen, cumplan y ejecuten sin faltar a ellas en cosa alguna.

SERVICIO QUE HAN DE HACER CUANDO EL REY ESTUVIERE EN EL EJÉRCITO

1. Cuando yo llegue al ejército, los coroneles de mis guardias me preguntarán el número de compañías que quiero para mi guardia.
2. Por ahora he mandado entren dos de guardias españolas y dos de guardias valonas; y se continuará así hasta que yo mande otra cosa.
3. Es mi voluntad que mis regimientos de guardias españolas y valonas guarden por de fuera mis tiendas.

¹⁰¹⁷ José Antonio PORTUGUÉS, *Colección general de las ordenanzas militares...*, V, 228-243. Estas ordenanzas serían derogadas por el artículo 1º de la Real Ordenanza Militar de 1 de marzo de 1750.

4. Las dos guardias formarán a dos de fondo cada una en la entrada principal de mis tiendas: a saber, la guardia española a la derecha saliendo de mis tiendas, y la valona a la izquierda, también saliendo de mis tiendas.
5. Los capitanes se pondrán delante de las guardias hacia el lado de mis tiendas; los segundos tenientes y alféreces en el centro con las banderas; y después los tenientes, observando no ponerse más de un paso de distancia del frente cuando yo pase delante de la guardia.
6. Habrá dos alabardas de distancia de hilera a hilera, los tambores estarán repartidos igualmente a la derecha y a la izquierda de la guardia, como también los sargentos, que los pondrán entre ellos, y los soldados, igualándose con la primera hilera.
7. A la entrada principal de mis tiendas se pondrán dos centinelas, una española a la derecha y una valona a la izquierda, y que las demás centinelas rodearán mis tiendas de forma que puedan impedir se arrime a ellas gente no conocida, común, desaseada o de mala traza; y cuidarán también que alrededor de ellas no se ejecute ninguna indecencia.
8. Siempre habrá un sargento y un cabo de escuadra, o segundo cabo de escuadra, nombrados para mudar las centinelas, y se juntarán todas en el cuerpo de guardia antes de pasar a mudarlas, lo que ejecutarán yendo formados, y traerán consigo en la misma forma al cuerpo de guardia a los que salieren de centinela.
9. Nunca se mudarán las centinelas sin que los sargentos o cabos de escuadra nombrados para ello hayan reconocido antes si tienen las armas cargadas, cebadas y en buena forma, y ellos padecen algún accidente, que pueda embarazar el que hagan centinelas, y si tienen vestido y armas uniformes.
10. Los sargentos y cabos de escuadra de muda visitarán cada media hora y en todos los tiempos las centinelas para ver si están con vigilancia y si observan regular y exactamente las órdenes que se les han dado.
11. Si en la visita que se hiciere a las centinelas se hallare alguna en estado que no convenga continúe en estar en la posta, el que rondare irá prontamente al cuerpo de guardia para hacerla mudar.

12. Se tendrá el mayor cuidado de que nadie haga fuego alrededor de mis tiendas.

13. También se observará que nadie se acampe a sesenta pasos de mis tiendas, excepto los primeros oficiales de mi casa, los cuales se acamparán lo más cerca que se pueda, pero dejando lugar suficiente para que mis guardias de a pie y de a caballo se puedan poner en batalla y hacer sus funciones alrededor de ellas sin embarazo.

14. No se permitirá que ninguna despensa, vivandero ni mercaderes armen barracas ni vendan en los contornos de mis tiendas.

15. Las centinelas atenderán de noche a que no se haga ruido junto a ellas; y si vieren andar con cuidado alguna persona desconocida cerca de mis tiendas, la detendrán y llevarán al cuerpo de guardia para saber quién es.

16. Cuando oyere misa, las centinelas que estuvieren en paraje de ver el sacerdote que la celebra se quitarán el sombrero y se pondrán de rodillas desde que consagra hasta la comunión.

17. Mi guardia no saldrá nunca del cuerpo de guardia para tomar las armas si no para mi persona; pero cuando la guardia estuviere sobre las armas, las tomará y tocará la llamara para los coroneles de mis guardias: a saber, la guardia española para el coronel de mi regimiento de españoles y la guardia valona para el coronel de mi regimiento de guardias valonas; y se supone está sobre las armas siempre que éstas no estuvieren puestas en manojos o en el cuerpo de guardia.

18. Permito a los coroneles de mis regimientos de guardias, que puedan tomar cada uno una centinela de mi guardia, habiendo pretendido más este honor que el tomar guardia de estos cuerpos.

19. Las compañías de granaderos no entrarán de guardia en el ejército.

20. Si por accidente tocase salida a uno de los capitanes que estuviesen de guardia a mi persona, o pronto a entrarla, antepondrá mi guarda a la salida, y lo mismo harán los oficiales subalternos; pero a la salida de la guarda volverán a tomar su turno de destacamento.

21. Haráse todas las noches la visita exactamente después de estar yo recogido, y se pondrá particular cuidado en que los soldados estén toda la noche en el cuerpo de guardia; si alguno faltare a la visita, o a la noche del cuerpo de guardia, se le castigará rigurosamente y por la mañana se le dará al sargento mayor la lista de la visita.
22. Los coroneles de mis guardias tomarán de mí todas las noches el Santo al acostarme, y me darán la relación de la guarda.
23. No pudiendo los coroneles venir a tomar el Santo, los comandantes de cada guardia y los sargentos mayores de cada regimiento le tomarán y se le llevarán a su cuartel.
24. Cuando el teniente coronel esté de guardia y yo le dé el Santo, estará obligado a llevársele al coronel, en cuyo caso no le tomará ni le llevará el sargento mayor, tomándole sólo el teniente coronel para la guardia y para el regimiento.
25. La relación de la guardia, en ausencia del coronel, me la deberá dar el sargento mayor; y a falta de éste, el ayudante mayor o segundo ayudante de semana.
26. Aunque las compañías que entren de guardia no estén completas de oficiales, no se tomarán de otras compañías para cumplir el número de los que falten porque mi guardia se ha de entrar por compañías, y cada oficial debe seguir la bandera.
27. Los días de marcha, la guardia que hubiere de entrar en la parte en que yo hiciere tránsito o acampare marchará con las tropas del campamento.
28. A la general se tomarán de las guardias que salieren la tercera parte de soldados y oficiales subalternos para escoltar toda la marcha mis bagajes gruesos y menudos.
29. Haráse un destacamento semejante para escoltar el tesoro.
30. Lo demás de la guardia se volverá al campo, con los capitanes y banderas, a incorporarse con sus regimientos.

Brigadieres

31. Cuando un brigadier de día fuere visitando los puestos, si pasare por el de un sargento tomará el sargento su alabarda, hará poner los soldados en ala, descansando sobre las armas; y si hubiere un oficial de más puesto, se pondrá delante de la guardia, su espontón junto a sí, sin tomarle, y el sargento en la forma que va dicho.

Mariscales de campo

32. Cuando visiten los puestos y las guardias los mariscales de campo del ejército, los oficiales, que se hallaren mandando, harán tomar las armas a los soldados y ellos se pondrán delante de la gente con el espontón en la mano y los tambores no tocarán.

33. Si el mariscal de campo en el ejército pasare delante de los regimientos de mis guardias, estando en batalla mis soldados, estarán armas al hombro, los sargentos en sus puestos, con alabardas, y los oficiales en sus puestos, sin espontón; los tambores no llamarán.

34. El mariscal de campo que se hallare mandando en jefe tendrá para su guardia quince hombres y un sargento, el tambor no tocará y no servirá más que a acompañar la guardia a la ida y a la vuelta; pero cuando hiciere la visita de los puestos, o viere los regimientos en batalla, en este caso los oficiales subalternos tomarán sus espontones y los tambores no tocarán.

Tenientes generales

35. El teniente general que mandare en jefe tendrá de guardia treinta hombres con un alférez, el tambor no llamará; y si no hay alférez, entrará de guardia un segundo teniente.

36. El teniente general que mandare en jefe, viendo el regimiento en línea o en los puestos, los oficiales subalternos tomarán los espontones y los tambores no tocarán.

37. Aunque el general esté en el ejército, si el teniente general pasare delante de mis regimientos de guardias estando en batalla, o en los puestos, los oficiales subalternos tomarán el espontón, y los tambores no llamarán.

38. El teniente general de provincia, comandante en la dicha provincia, adonde mis dos regimientos de guardias estuvieren de guarnición, no tendrá más que treinta hombres de guardia con un alférez, o segundo teniente, los tambores no llamarán.

39. Si dicho teniente general, comandante en la provincia, quisiere ver desfilar mis regimientos de guardias, los capitanes se pondrán junto a él, los oficiales subalternos tomarán los espontones, y marcharán delante de las compañías, y los tambores tocarán la marcha.

Generales de ejército

40. Los generales de ejército tendrán de guardia treinta y cinco hombres, con un alférez o segundo teniente, que alternarán, y los tambores tocarán llamada.

41. Cuando el general viere mis dos regimientos de guardias en la línea, o en otros puestos, los capitanes y demás oficiales tomarán el espontón y los tambores tocarán llamada; pero los soldados no presentarán las armas ni se le saludará.

42. En todas las partes adonde el general se hallare con mis regimientos de guardias, no haciendo servicio de general por patentes, pero solamente de teniente general y comandante en aquella provincia se le tratará como teniente general.

Capitanes generales

43. Cuando los capitanes generales manden los ejércitos tendrán para su guardia cuarenta hombres y un teniente que alternará con los segundos tenientes y los tambores llamarán.

44. Al tiempo que los capitanes generales visiten los puestos o vieren el regimiento sobre la línea, los soldados estarán con las armas al hombro, los capitanes y oficiales tomarán el espontón y los tambores tocarán.

45. A los capitanes generales que mandaren los ejércitos se les saludará con el espontón dos veces durante la campaña: a saber, la primera y última vez que los regimientos debieren parecer en su preferencia.

Coroneles

46. Cada coronel de mis guardias tendrá para su guardia cincuenta hombres de su regimiento con un teniente o segundo teniente, que alternarán entre sí; y esto será en todas partes donde no estuviere yo y la reina; y donde encontraren los regimientos se saludará a cada uno.

47. Todo el cuerpo de guardia de los regimientos de guardia, excepto el de mi casa o del de la reina, tomará las armas expresamente a los coroneles: a saber, el del regimiento español al coronel español y el de los valones al suyo; pero esto no se hará con los coroneles de mis guardias por otro regimiento.

48. Cuando mis regimientos de guardias la hicieren por mi orden a alguna persona, en esta ocasión no tomará las armas sino para persona a quien guardare.

49. Al entrar en la campaña, los sargentos mayores de mis regimientos de guardias tendrán cuidado de que cada furriel traiga cordón, y en él señaladas las distancias ordinarias: a saber, de diez y ocho pies de distancia desde la frente hasta las banderas, y otros tantos desde las banderas hasta los manojos de las armas.

50. El sargento mayor de brigada no llevará consigo el campamento más que tres sargentos de cada batallón, los cuales han de tener un cordón con la medida de la frente de banderas de sus batallones.

51. El ayudante mayor nombrará un sargento de cada batallón para la limpieza del batallón y del campo.

52. Cuando se estuviere de asiento en un campo, la asamblea y retirada se tocará a un tiempo por todos los tambores de los regimientos, yendo y viniendo por todo el frente de banderas de ambos batallones.

53. No siendo el campo más que de paso, los tambores de cada batallón tocarán sólo delante del suyo.

54. Todas las guardias que se sacaren de los regimientos de guardias se juntarán en el centro de la brigada, de donde marcharán a sus puestos.

55. Los ayudantes mayores, y los segundos, acamparán siempre lo más cerca que pudieren de sus regimientos sin que se les permita el alejarse de ellos.

56. Los sargentos no podrán castigar a ningún cabo de escuadra, o segundo cabo de escuadra, ni maltratarlos de palabras; pero los podrán poner presos y dar parte al sargento mayor cuando hubieren cometido algún yerro que merezca castigo.

57. Los capitanes de granaderos no podrán mandar nunca el batallón, y cuando llegaren a ser comandantes por su antigüedad podrán elegir o mandar el batallón o quedarse de capitanes de granaderos.

58. Todas las veces que mis regimientos de guardias tomaren las armas, los capitanes y demás oficiales se hallarán precisamente delante de los batallones y harán la visita de sus compañías.

59. Los comandantes de los cuerpos y de los batallones cuidarán de hacer que los oficiales subalternos vayan en las marchas en sus divisiones, y los capitanes marcharán también en sus puestos.

60. Un oficial de cada compañía hará todos los días la visita después de tocada la retirad y, si faltare algún soldado, enviará a dar parte por escrito al sargento mayor por un sargento de la compañía; y el sargento mayor mandará castigar los soldados que no se hubieren hallado, de que dará después parte al coronel o comandante del cuerpo.

61. Al entrar las guardias, un sargento de cada compañía dará parte al sargento mayor del estado en que se halla su compañía.

62. Nunca saldrá ningún soldado del regimiento en destacamento sin que el ayudante mayor, que junta los destacamentos, haya reconocido si lleva todo

lo necesario, así de munición como de piedras para las armas, y demás cosas pertenecientes, y para que vaya uniforme el regimiento.

63. En cada batallón habrá siempre cincuenta hombres de piquete, los cuales tendrán sus armas en manojos a la derecha del batallón.

64. El piquete no saldrá nunca a formarse si no es para el capitán general.

65. Cuando el capitán general pasare, se formará el piquete en el blanco que está a la derecha del batallón, a cuatro de fondo, y la primera hilera a igual de las primeras tiendas del frente del batallón.

66. Cuando yo esté en el ejército, y que pase por el frente de los batallones de las guardias, el piquete no tomará las armas, y sólo se formará como para otra general. Estos cincuenta hombres del piquete se sacarán de cada batallón a la llegada al campo, a cien pasos del frente, y se tendrán allí con sus armas dos horas, para que el campo no quede sin gente, mientras los soldados vuelven de cortar yerba para sus barracas.

67. Cuidará el tambor mayor en cada regimiento de que los tambores estén prontos a la derecha del regimiento media hora antes de que se haya de tocar la retirada, con las cajas al hombro, para poderlas tocar todos juntos así que el cañón avise.

68. Mis regimientos de guardias harán el servicio igualmente con la demás infantería del ejército conforme a la ordenanza siguiente.

69. Queriendo prevenir las dificultades que pueden ofrecerse en la forma del servicio de mis regimientos de guardias españolas y valonas que he creado desde primero de enero de mil setecientos y tres, con todos los demás regimientos de infantería de mis ejércitos; y queriendo también al mismo tiempo distinguirlos por el honor que logran de guardar mi persona y atendiendo a los buenos servicios que me han hecho: ordeno y mando que el capitán que se hallare comandante de cada uno de los referidos regimientos, o de algún destacamento de ellos, en cualquier de mis ejércitos, aunque sea coronel, teniente coronel o capitán, y no tenga grado de oficial general, goce del privilegio de coronel de guardias españolas y valonas, y que en esta consecuencia tenga la primera salida y mande a todos los demás maestros de campo o coroneles de infantería de mis ejércitos; y que los

demás capitanes, así los que tienen al presente las compañías como los demás capitanes que lo fueren en adelante, y también los ayudantes mayores que tienen al presente patentes de capitanes de guardias españolas y valonas aunque en adelante no tendrán más grado que el de teniente según la antigüedad de su patente, gocen del grado de coronel de infantería, y en esta calidad marcharán según la antigüedad de sus patentes con los otros coroneles de infantería, de forma que también en las promociones de brigadieres en que se les elija por tales, tomen su día antes de los coroneles de los regimientos en cuyas patentes fueren posteriores a las que tuvieren de capitanes de guardias; y cuando los referidos regimientos de guardias fueren a la trinchera, no haya brigadier que no sea de sus cuerpos; pero en cualquiera otra ocasión, sea marchando los cuerpos enteros o en destacamentos, obedecerán sin dificultad a todos los brigadieres del ejército, haciendo los oficiales y soldados el servicio juntamente con las demás tropas sin distinción, pero los destacamentos de los dichos regimientos tengan la derecha; y que a la reserva de lo que va expresado en la presente ordenanza concerniente al grado de los comandantes de los referidos regimientos o destacamentos de ellos y el solo caso de la trinchera sirva igualmente con la demás infantería del ejército procediendo siempre los oficiales de igual grado del regimiento de mis guardias españolas a los de mi regimiento de guardias valonas.

70. Ordeno y mando a los que sirvieren el empleo de sargentos mayores generales de mis ejércitos tengan cuidado en hacer observar lo arriba contenido prohibiéndoles so pena de mi desgracia permitan que se contravenga a ello. Y también ordeno y mando a mis tenientes generales que mandaren mis ejércitos atiendan mucho a la entera ejecución de la presente ordenanza.

71. Deseando manifestar a los oficiales de mis regimientos de guardias españolas y valonas la satisfacción con que me hallo de sus servicios y dar a los tenientes, segundos tenientes y alféreces de los dichos regimientos un grado proporcionado al que gozan los capitanes: ordeno y mando que en todas ocasiones los tenientes de los referidos regimientos de mis guardias españolas y valona, como también los segundos ayudantes mayores, que lo

son al presente; bien entendido que los que fueren en adelante segundos ayudantes mayores, no tendrán más grado que el de segundo teniente, según la antigüedad de su patente, marchen después de los tenientes coroneles y manden a todos los capitanes de los otros regimientos de mi infantería; y los segundos tenientes y alféreces de los referidos regimientos de mis guardias tomarán turno después de los capitanes y antes de todos los tenientes de los demás regimientos de infantería, sin que se pueda poner en ello dificultad alguna. Y ordeno y mando a los capitanes generales y gobernadores y a mis tenientes generales en mis provincias y ejércitos, a los mariscales de campo de ellos y demás oficiales generales que tuvieren el mando en las tropas y a los gobernadores de mis villas y plazas cuiden de la observancia de esta orden.

72. Y es mi voluntad que todo lo que está expresado en el reglamento de Flandes¹⁰¹⁸, así en lo tocante a las ordenanzas del Consejo de Guerra, que se ha de formar en los regimientos para la ejecución de la justicia, como para toda la disciplina militar y servicio de la guerra, se ejecute enteramente sin derogarle en nada, menos en los capítulos en que ahora, por lo que toca al reglamento general de estos reinos, he tenido por bien derogar como derogo. Y para que se tenga presente uno y otro reglamento, y conste de sus ordenanzas, mando que en los traslados que se saquen de este reglamento se incluya y ponga subsecuentemente el de Flandes, y las referidas ordenanzas por lo que toca al Consejo de Guerra; para lo cual, y la más puntual observancia de todo lo aquí expresado, mandé despachar el presente firmado de mi mano, sellado con el sello secreto y refrendado de mi infrascrito secretario de Estado y del Despacho. Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1704. YO EL REY. Don Antonio de Ubilla y Medina.

¹⁰¹⁸ Este reglamento de Flandes son las ordenanzas expedidas por Su Majestad para el todo del ejército en la villa de Bruselas a 18 de diciembre y 10 de abril de 1702.

III

Madrid, 23 de abril de 1712. Discurso por haber faltado en corto espacio de tiempo, y en las más florecientes edades, el serenísimo señor don Luis Decimoquinto, primogénito del Rey Cristianísimo y Delfín de Francia; la serenísima señora duquesa de Borgoña, su hija; a quien también siguió en aquel funesto camino el serenísimo señor duque de Borgoña, su esposo, nieto de Su Majestad Cristianísima y Delfín sucesivo de Francia¹⁰¹⁹.

[274r] Señor mío, favoreciéndome vuestra señoría hizo concepto de que sería capaz de conferir con vuestra señoría y ponerle por escrito algún discurso con el asunto de haber faltado en corto espacio de tiempo y en las más florecientes edades, el serenísimo señor don Luis Decimoquinto, primogénito del Rey Cristianísimo, mi señor, y Delfín de Francia; la serenísima señora duquesa de Borgoña, su hija; a quien también siguió en aquel funesto camino el serenísimo señor duque de Borgoña, su esposo, nieto de Su Majestad Cristianísima y Delfín sucesivo de Francia; cuyos no tan tempranos dolorosos accidentes se esperaban. Haciéndolos más fatales, falleció inmediatamente [274v] el serenísimo señor duque de Bretaña, primogénito de Su Alteza Real a los pocos días que apareció tercer delfín. Quisiera primero llorar con vuestra señoría las causas de estos sentimientos, y ocuparle en dar y recibir el pésame por ellos, pero como solicité ejecutar este respeto personalmente (como sabe) y el motivo de este escrito debe reducirle a lo que vuestra señoría me ha mandado, paso a obedecerle debajo del seguro de su palabra de que el rey mi señor ha venido en ello, sin cuya licencia no me fuera lícito cumplir aquella obligación e introducirme en tan difícil asunto y peligrosas consideraciones, con el sagrado de este real permiso y el que tiene la humana capacidad con ministerio, o sin él, de

¹⁰¹⁹ B.N.E., ms. 19512, ff. 274r-291v. Se trata, muy probablemente, del borrador del manuscrito inédito. Felipe V ordenó al marqués de Ribas que lo escribiera para remitirlo a la corte francesa a través del embajador marqués de Bonnac. Este carácter de borrador lleva a carezca prácticamente de signos de puntuación, por lo que hemos optado por incluirlos a fin de facilitar la lectura.

cultivar el entendimiento en campo que tanto puede [275r] producir arrojando los granos más naturales al terreno y correspondientes a la posibilidad propia; y aunque por la justa obligación de haberme experimentado en las fructuosas heredades que en mi tiempo poseyeron el rey mi amo y la majestad del señor don Carlos Segundo, su tío, pudiera ser capaz enteramente de la mejor política, fue tan descuidada mi aplicación que me dejó inútil aún para la menor máxima; pero no siendo otra la obligación del vasallo que la de obedecer a su rey, así este primer cargo y pronto cumplimiento a él suplirán los desaciertos, y protestando que sólo deseo servir al rey mi señor cuanto sea de su real gratitud y más conveniente al bien de sus reino, digo a vuestra señoría lo que alcanza aún por discurso innecesario [275v] pues por la Divina Misericordia nos hallamos en España con nuestro pretendido consuelo de un joven rey santo, sano, fuerte, capaz, asistido visiblemente con el poderoso brazo de Dios y que en la más floreciente edad nos ha asegurado un igual sucesor a la maravillosa lis que produjo la mejor primavera para que en la mayor ancianidad ayude y sostenga el peso del gobierno y que también con brevedad esperamos nueva fianza que asegure eternamente celebrada esta posteridad, que harán más firmes todas las sucesiones, que éstas anuncian y se esperan.

Y si bien aquellos referidos y dolorosos sucesos han excitado en la Francia las malencólicas (sic) apariencias, ideadas en una distancia larga y en otra muy pequeña, no por esto ha de hacerse creíble la desconfianza [276r] que tales ejemplares los ha desengañado la experiencia, manteniendo durable cuanto la presión consideró muy débil. Vive el rey de Francia mi señor, vivirá aún más que su memoria, habiendo de ser eterna, le ha dejado Dios en un biznieto el consuelo mayor a sus debidas aflicciones, el objeto donde ya han concurrido todos sus afectos; aquí descansa y aquí espera la producción estable.

Rígense las monarquías por especial y divina providencia, no esperarla el humano juicio es seguir la voluntad propia, ajena enteramente de precaver males que no puede curar; que inmediato ejemplar da nuestra España. Todo lo perdimos y hoy todo lo tenemos. Dividieronse los reinos con crecidos y señalados promontorios, que los distinguen [276v] y

contienen, no es acaso ni particular disposición atribuyese a quien dividió la tierra de las aguas, y dio reyes a los reinos; y así (ilegible) el humano discurso que si (ilegible) los dejamos vacilaremos infructuosos, no siendo capaces de dar reglas a quien sin ellas tienen prescriptos con acierto los futuros sucesos; y manteniéndome en la firme credulidad de que no faltarán legítimos sucesores en los tronos, obedezco al rey y ejecuto la orden de vuestra señoría.

Es tan sutil como ligero el pensamiento, no le detienen la tierra, el mar o el tiempo, todo lo registra y como para satisfacer a lo que vuestra señoría me ha insinuado no puedo valerme de otro medio, le es preciso [277r] la licencia para que usando de sus propiedades corra los años y pasando muchos antevea el fatal día de que Francia carezca de la antigua deidad que la domina, y del nuevo ángel que la espera, prosiguiendo su curso hasta dejar firmes columnas que aquel reino mantengan; y publicando cuanto le he examinado lo explicaré si llego a comprenderlo.

Algunos grandes monarcas en ostentación de su poder y sabiduría discurrieron sobre monarquía universal, pero la primer y más observada atención de todos ha sido y será la de que no se unan las Coronas.

Bien lo acordó y mandó así el rey mi señor don Carlos Segundo (que haya gloria) en su testamento instituyendo en él como su legítimo heredero en [277v] las coronas de España al rey mi señor (Dios le guarde), pero previniendo la incompatibilidad de que pudiese recaer también en Su Majestad por algún accidente la Corona de Francia dispuso que en tal caso quedase al arbitrio de Su Majestad la elección de aquella u (sic) esta Corona y para en el de no dejar Su Majestad sucesión llamó a la de estos reinos al serenísimo señor duque de Berri (sic), su hermano, y extinta su línea, llamó al señor archiduque don Carlos de Austria con la excepción del Imperio, y terminada su pro genie llamó al serenísimo señor duque de Saboya y sucesores suyos; y el rey mi señor declaró después el derecho de sucesión en esta Corona al serenísimo señor duque de Orleans [278r].

Cuyas prevenidas y regulares sucesiones aseguran no faltará en muchos siglos la de esta monarquía y su separación.

Ciñe dichosamente la Corona de Francia la Majestad Cristianísima de Luis Decimocuarto el Grande, mi señor, siendo el más antiguo coronado príncipe en el mundo, ha quedado por inmediato sucesor de Su Majestad su biznieto el serenísimo señor duque de Anjou y Delfín de Francia, hijo único del serenísimo duque de Borgoña; y estos dos importantes polos distan entre sí y los ha mensurado el tiempo a setenta y tres años, siete meses y ocho días hasta el de hoy, pero aunque tanto convenía establecer duración como ésta se descubre fuera del firmamento y para nuestro discurso se ha de pasar la línea que promedia entre estos astros y navegar con el trasladado polo, cuyo moderno [278v] nacimiento influye el recelo de que la inmediata vecindad con la tierra y sus vapores le obscurezcan y ya sin una y otra maravilla quien se halle la formidable, hermosa y rica nave de la Francia, sin dirección y expuesta a los naufragios. ¡Oh vivacidad del pensamiento, qué pocas veces favoreces con anunciados consuelos, siempre castigas a quien te deja suelto!.

Supuesto el caso de hallarse el rey, mi señor, árbitro de las dos Coronas, como podremos adivinar que será la privilegiadamente elegida de Su Majestad para que el juicio de este pronóstico se haga debajo de algunos principales antecedentes parece deber ser los que demuestra cada Corona.

Lloró España dilatado tiempo la esterilidad de sus dominantes, y lloró últimamente [279r] la negada esperanza a su deseo, pero superior influjo terminó aquella triste constitución con la más festiva y celebrada; descubrió sucesor legítimo de estas Coronas al rey mi señor, fue pretendido y deseado de sus reino y vasallos, aceptólos benigno, alborozados le esperaron y recibieron puntuales y obedientes le juraron, animosos le han defendido, siendo coronados leones y fuertes castillos que ahuyentaron y duplicadamente rechazaron los enemigos para que estos triunfos diesen a Su Majestad sobre la razón de su nativo derecho el privilegio de la conquista. Empeño que hace más deleitable y propio lo adquirido que se ofendiera el honor y la espada despreciando sus fatigas y a los que a su ejemplo y favor derramaron sangre y sacrificaron vida [279v].

Dos mundos comprende la siempre celebrada Corona de España, siendo los frutos del primero los que la hacen poco menesterosa de ajena

sustentación y adorno esparciendo sus sobras que trabajan y enriquecen ajenos reinos; y el segundo liberalmente franquea frutos hijos del (ilegible) minas de oro y plata, cuyos armados desperdicios hacen general moneda al universo, estimable distinción que posee esta Corona; no dejan de tenerla igual los españoles, pues en su bien compuesta y robusta naturaleza, no innovan los climas: hacelos respetuosos su medida, engríelos la vanidad, saben tolerar pacientes, coléricos se encrujecen, (ilegible) logran la obediencia en la guerra, son bizarros en literatura, estudiosos en las artes, aplicados en necesidad sufridos y en amor a sus reyes no imitados; fíngelos [280r] perezosos el acierto porque los detiene y desconfía, pero determinados con admiración le hallan y distribuyen las adversidades, no los acobardan como ni lo feliz los encrespa, estiman lo animoso sin diferencia porque quieren sin ella las exenciones del respeto, desde su infancia aclaman a sus príncipes, serena su nombre los enojos de aquella menor edad, guerreros se arman en ella en defensa de su aún no bien conocida obligación y últimamente la fe castellana no ha merecido ninguna penitencia.

Ha sido y es la Francia admirada magnitud en reinos y provincias, poderosa por su opulencia, abundante por sus copiosos frutos, rica por sus comercios, son sus naturales despiertos, galantes, afables, aplicados, estudiosos, valientes, debe la Europa a su enseñanza la mejor escuela de la milicia [280v] y de las ciencias, han dominado todo cuanto han querido, y después despreciado, célalos envidiosa la emulación por la antigua posesión de felices y poderosos, han descrito mares y tierras que pisan y surcan con enseñanza, amparan gustosos a forasteros, y sin desprecio hacen estimable su trato, es su primera obediencia la del rey, igual su amorosa fidelidad, la inclinación sobresaliente a las armas hacen honrosa vanidad en profesarlas, manifiestan la distinción de su naturaleza en los ejércitos y, finalmente, dan y prestan generales, oficiales y soldados que conquistan, defienden y ayudan en otras Coronas.

Resumidamente hemos hecho consideración de lo que en sí contienen los dos reinos para que aún estas mal dibujadas señas de sus importancias, guien la voluntad por la [281r] más segura razón para que se llegue al fin de

que un reino u otro no peligre y sobre las conveniencias que en ellos se cifran gane la inclinación lo que pierda la justicia.

Otra reflexión debemos hacer que es de la más principales a nuestro asunto, bien sabe vuestra señoría que lo precioso y estimable de los reales vínculos es la sucesión de los reyes, pues con ella se consideran perpetuos y faltándolos muy temporales; templando esta tibieza aun el amoroso fuego de los vasallos por juzgar también de breve término su mérito y muy sujeto al olvido.

Ya he referido a vuestra señoría la felicidad que goza España con la sucesión que posee (que Dios mantenga), la que en breve se aguarda y la que aseguran sus floridos padres.

Pero ya que llegó al contrario suceso [281v] en Francia, debo proponer medio que le subsane; si el rey mi señor, árbitro de las dos Coronas, elije la de Francia parece no debe enajenar de aquel mayorazgo la que también es vinculada sucesión y en que principalmente consiste la permanencia; dividir aquella es apropiarse las dos Coronas, poseyendo la una y trasladando la otra dejando legítimos derechos que con el tiempo susciten iguales pretensiones, no pudiéndose tener por temeraria la que el serenísimo señor duque de Berri (sic) introdujese con el pretexto de que habiendo heredado su hermano el rey mi señor por sí y sus herederos y sucesores la Corona de España, y en su falta estar primeramente llamado Su Alteza Real a esta Corona, había llegado el caso de suceder [282r] en ella porque eligiendo el rey mi señor la de Francia por consecuencia la elegía también para su descendencia, y entonces era privilegiado acreedor su Real Alteza.

Nació primogénito e inmediato sucesor del rey mi señor en la Corona de España el serenísimo señor don Luis, primero de este nombre, príncipe de las Asturias, mi señor, tienenle reconocido, jurado y hecho pleito homenaje de obedecerle y guardarle fidelidad los reinos de las Coronas de Castilla, León y Aragón, y todos sus vasallos, con que si pudiera llegar el caso de tomar el rey mi señor la posesión de la Corona de Francia por juzgarlo más conveniente se puede premeditar que teniendo tan celebrado y primero sucesor, no le privaría del beneficio [282v] que Su Majestad había elegido

dejándole rey de las Españas y aunque éstas debiesen tan venerable fineza y demostración de su paternal amor, siempre Su Alteza Real quedaría con el derecho de inmediato sucesor a la Corona de Francia por no ser capaz de perderle por su legítima naturaleza, ni que otra obligación por exuberantes motivos y fuerzas que contenga pueda perjudicarle y menos si se hiciese en su menor edad, con que en caso semejante al en que hoy discurrimos se moviera en Francia nuevamente la controversia de que se trata en que será posible ocurran más inconvenientes.

Pero negado como se considera que un padre prive a su primero y amado hijo de que vuelva [283r] a nacer Delfín de Francia, para que después navegue el espacioso mar de su Corona, y por esta considerada mayor grandeza lleve Su Majestad con su persona al príncipe mi señor ¿quién asegurará que los reinos que le han jurado y los vasallos que le adoran detengan en tan triste y no esperada soledad las copiosas y sentidas lágrimas de su filial y rendido cariño? Y asistidos del mismo derecho de ser jurado nativo sucesor inmediato a esta Corona, abraza su respeto a este deseado príncipe pretendiendo que el corazón de cada vasallo sirve de sagrado que le oculte para detenerle, bien admitidas y disculpadas fueran del rey mi señor estas reverencias pero su justificada política las correspondiera con la gratitud más no con el efecto de que pudieran recelarse, mal acordados consuelos [283v] que disculparán la fidelidad y embarazarán el intento.

Confiadamente debe esperar también España la felicidad de tener presto un infante y tan célebre suceso no dejará de discurrirse, facilite el medio de que el rey y el príncipe, mis amos, pasen a Francia dejando elegido rey de España a este segundo hijo y hermano, a que debe satisfacerse que la calidad de segundo no desiguale el amor en el padre ni le faltará la consideración de no embarazarle lo que los no esperados acaso pueden ofrecerle.

Diráse que si naciere infanta lo que se espera dará más acertada solución en nuestra duda porque si el rey mi señor pasa a Francia con el príncipe su hijo, quedará la infanta reina de España [284r] respecto de no embarazarlo las Leyes de Castilla y si bien sentirá apartar de sí tan querida prenda, la anticipará lo que el preciso tiempo detuviera y la dejará en

posesión de lo que en Francia también por sus leyes nunca pudiera darla. Débese juzgar que como padre la constituyera gustoso en esta grande dignidad, pero como rey tan sabio y experimentado conocerá muy bien es de su primera obligación atender a su varonía que no fuera bien haber gravado en los corazones españoles las lises para pocos días, pues aunque el tiempo pudiera ofrecer y asegurar nuevo enlace de ellas con la infanta, el mismo tiempo suele inmutarlo todo y ya puede pretender España por posesión de siglos que como en ellos la tuvo de sus augustos reyes, se la mantenga en los que faltan [284v] la siempre esclarecida extirpe de Borbón.

He dicho cuanto mi cortedad ha permitido sobre los motivos que en mi concepto deben hacer perpetua en España al rey mi señor y a sus hijos, y porque no quede sin respuesta el argumento que la curiosidad me proponga de que dando por cierto el supuesto de que el rey mi señor prosigue rey de España, si el príncipe su hijo u otro hermano suyo pretendiesen la sustitución (sic) en la Corona de Francia cómo podría ni debería negárseles; digo que el rey admitió la Corona de España debajo del firme contrato de la elección ya dicha, y en usando de ella se apartará por consecuencia del derecho [285r] a la que dejare sin gravar por esto su conciencia, ni hacer perjuicio a sus hijos porque es acto libre y personalísimo de Su Majestad de su único interés independiente de otros a cuyas circunstancias ha de ceder la voluntad de los hijos, que no tienen facultad alguna en la elección.

También porque no se eche menos y mueva más, no excuso acordar, aunque estará muy presente aquella celebrada dejación que hizo del imperio el señor Carlos Quinto, y no me entrometo en si eligió más u (sic) dejó menos, ni comparo dignidades que respeto, los soberanos las distinguen y los vasallos las ponderan, sólo se ha detenido la atención en la observancia de que al señor Carlos Quinto se ofreció por la Corona de España renunciar la [285v] nativa del Imperio; y al rey mi señor don Felipe también Quinto le puede ocurrir la elección de la propia Corona de Castilla y dejar la nativa de Francia, celebren y aclamen a Su Majestad sus vasallos, este blasón glorioso si le merecieren y tribútenle correspondientes reconocimientos.

He cansado mucho a vuestra señoría con tanto discurso, cuando la desgracia que se ha imaginado puede en lo natural suceder en Francia es

quede el reino en gobierno de menor edad, yo concediera la razón si se tratase de pretérito tiempo, pero para el futuro confieso que las antiguas menores edades de reyes de Francia las describen [286r] trabajosas sus historiadores, mas la última engrandeció aquella Corona, dio el sindéresis a su creciente monarca para que mejorándole se haya engrandecido cuanto aún no cabalmente es celebrado luego como puede para este temido acontecimiento; dejar de prescribir reglas, aún las más pródidas que las que hallo para el gobierno, ha hecho diestros ministros que celebran reinos extranjeros que empeñados a la correspondencia de su merecida confianza tributarán nuevas finezas en amor suyo y de la patria a cuya principal y quieta conservación asistirán como tan propios los empeños de el rey mi señor y de sus armas; seguridad que ha permitido la envidiada unión y temidas alianzas; sosieguen la [286v] imaginación estas esperanzas y no menos la aliente el ejemplo de España en la menor edad de su difunto rey don Carlos Segundo, mi señor, fue en ella bien recibido, aclamado, obedecido y respetado, mantuvieronse íntegros todos sus reinos, defendieronse de los enemigos, entregaronse todos los heredados, contribuyeronle gustosos los vasallos, celebraron y sirvieron con amor reverente y fidelidad constante pues como pueden apartarse de este horno los súbditos de otras monarquías y menos los de la de Francia donde las respetuosas correspondencias a los príncipes hacen generales reglas de enseñanza [287r] estos sucesos no los evita ninguna providencia, deben pasar por ellos los reinos y vasallos agradeciendo a Dios la ocasión de mayor merecimiento no puede el discurso prevenir remedios porque el más leve sería grave culpa y horroroso delito contra el derecho y la justicia.

Estrecho más el lazo quitando el consuelo de la esperada menor edad y dejando a Francia pendiente de la voluntad, la inclinación y el interés del rey mi señor pero como no es fácil el examen de tan reservado arcano me remito al que podrán pronosticar las consideraciones ya expresadas y determinándome diré lo que en esto discurro.

Falta la Corona de Francia de la [287v] importante sucesión (Dios no permita) llega el tiempo de que el rey mi señor ejerza la facultad de admitir o renunciar aquella Corona; si la deja ha de ser para que se ponga a quien por

esta maravillosa acción puede sucesor legítimo en ella como lo será el serenísimo señor duque de Berri (sic) su hermano, hijo tercero del serenísimo señor Luis Decimoquinto, Delfín de Francia mi señor (que haya Gloria) y nieto de la Majestad Cristianísima del rey mi señor Luis Décimocuarto el Grande (que Dios guarde).

Si el rey mi señor admitiese aquella Corona, parece querrá adornarla con su real sucesión por las causas que también se han referido [288r] con que a la Corona de España quedaría legítimo sucesor el serenísimo señor duque de Berri (sic), sus hijos y descendientes por ser llamado a ella como se ha visto; con que ahora hemos de cotejar qué congruencias pueden seguirse de esta regia mutación, no he descubierto más que las que indica este movimiento porque el ser rey de España el rey mi señor y de Francia el señor duque de Berri (sic), y por el contrario permutasen las coronas no resultaría más novedad que la de los objetos para uno y otro igualmente quedarán coronados que a mí no toca dar opinables preferencias.

El rey mi señor heredó las Coronas de España el año de mil y setecientos [288v], en este tiempo personalmente ha reconocido parte de sus mares y sus reinos, ha mandado sus ejércitos en cinco campañas, ha logrado aplaudidos triunfos en señalados vencimientos, ha continuado con aciertos, el gobierno político ya instruye a sus ministros, conoce de los vasallos el ingenio, es liberal sin desperdicio, caritativo de piadoso corazón, atento a los negocios, la aplicación no le cansa, aborrece el ocio, enseña con la virtud, corrige con lo modesto, tolera incomodidades, alienta con ejemplo, en sí nada le hace falta porque de todo es contento, y últimamente es el David ponderado de estos tiempos, y si bien [289r] tan dichosas propiedades y lucidas aplicaciones deben mover a la Francia a que en ocasión sea su rey, todavía en aquel caso necesitaría de nuevo estudio aquel difícil gobierno que hallará innovación mientras tomaba este tiempo porque si bien Su Majestad nació en él, le experimentó pocos años y sólo con la teórica que diferencia tanto de la práctica.

Tiene, sin duda, el serenísimo señor duque de Berri (sic) las propias virtudes y esfuerzos que su hermano, que el árbol bueno tiene sus frutos iguales, ha registrado ya también Su Alteza Real parte de aquellos reinos, ha

mandado ejércitos, ha logrado victorias, se halla en edad de veinte y cinco años, siete meses y veinte y tres días, con esposa [289v] dependiente de su Real Casa, que robustamente sanos prometen las sucesiones repetidas que importe a aquel, a éste y demás reinos tiene las aventajadas experiencias de las leyes, gobierno y naturales que le ha dado la manutención en aquella corte todo este tiempo y las que con ventaja puede adquirir con la esperanza de reinar y trasladar a España necesitaría de nuevas averiguaciones.

Con que las congruencias se reconocen sin ventaja, acredítalo más esta consideración a que se reduce el motivo de todo este dilatadísimo discurso; a que el rey mi señor pueda ser rey de Francia y el serenísimo duque de Berri (sic) lo [290r] sea en España, o, por viceversa mi amo quede en España y su alteza real en Francia, ¿quién se atreverá a mediar entre tales hermanos? Nadie, pero yo osara a decir que el amor del rey mi señor a su alteza real fácilmente le cedería aquella Corona porque si la juzgara mayor le trataba como padre y si igual le complacía la voluntad como hermano ambos nacieron vistosos ramos del mejor laurel no disminuirá la hermosura de su adorno a cada uno la más o menos vecindad del polo y el rey mi señor conseguiría haber tenido en sus manos los dos mejores cetros y en sus sienes la dos mayores Coronas, y que galante y cariñoso permutó el mayorazgo con el segundo hermano podráse decir [290v] que el reino de Francia deseara a mi amo querrá bien por lo mismo pretenderemos sus vasallos y pues los de aquel reino no atribuirán contra los respetos de su alteza real aquella demostración más los veneraremos defendiendo al rey que gustosos poseemos y ternísimamente amamos, todo lo digo por conocimiento práctico, no por propio interés que en cuanto es de mi parte amo tengo que he de seguir mientras me dure la vida.

He dicho a vuestra señoría lo que en negocio tan arduo ha podido mi cortedad discurrir pero terminaré este escrito con una resolución infalible, si llega el caso es de la voluntad del rey mi señor el determinarle si es a nuestro favor segunda vez agradecidos se lo reconoceremos [291r] si nos arroja lo lloraremos o permita el Cielo se excuse tal desconsuelo así lo esperamos porque no se han dejado de entender promesas de agradecimiento por correspondientes sacrificios a la Reina de los Ángeles en satisfacción de todo

su patrocinio porque no había de castigar Nuestro Señor a estos reinos haciéndoles limitado el justificado consuelo que devotos le suplicaron y por decirlo mejor, no puede temerse que ya el rey lo ha asegurado con voces católicas, que orlan sus monedas diciendo *Dextera Domini exaltavit me*¹⁰²⁰, la mano derecha del Señor me exaltó, explicación que acredita lo satisfecho y aquieta las ambiciones de otros deseos. Dios guarde [291v] a vuestra señoría muchos y felices años como puede. Madrid, a 23 de abril de 1712. Besa la mano de vuestra señoría su mayor servidor. El marqués de Ribas.

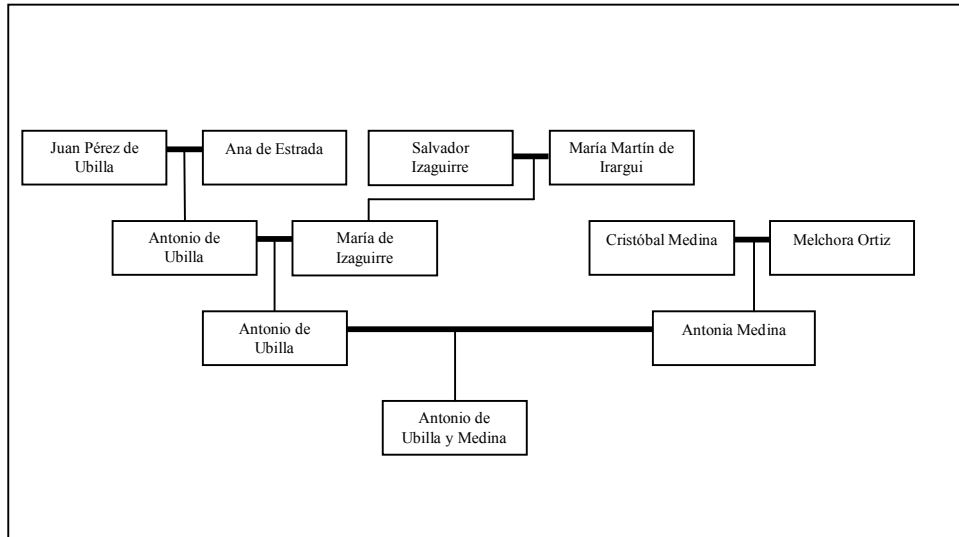
Señor marqués de Bonac.

¹⁰²⁰ Este fragmento se corresponde con el versículo 16 del Salmo 97 del *Libro de los Salmos*, que en latín dice: “Dextera Domini exaltavit me; dextera Domini fecit virtutem”.

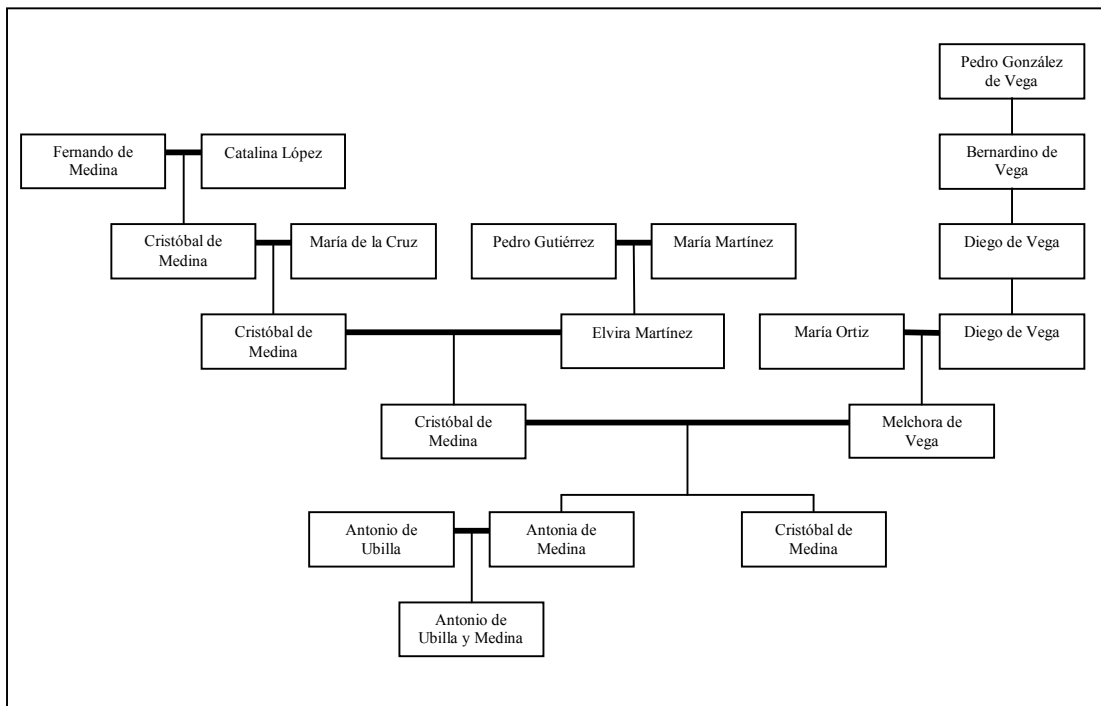
Anexo nº 5

Organigramas

Organigrama 1
Ascendientes por línea paterna de Antonio de Ubilla y Medina
(siglos XVI-XVII)

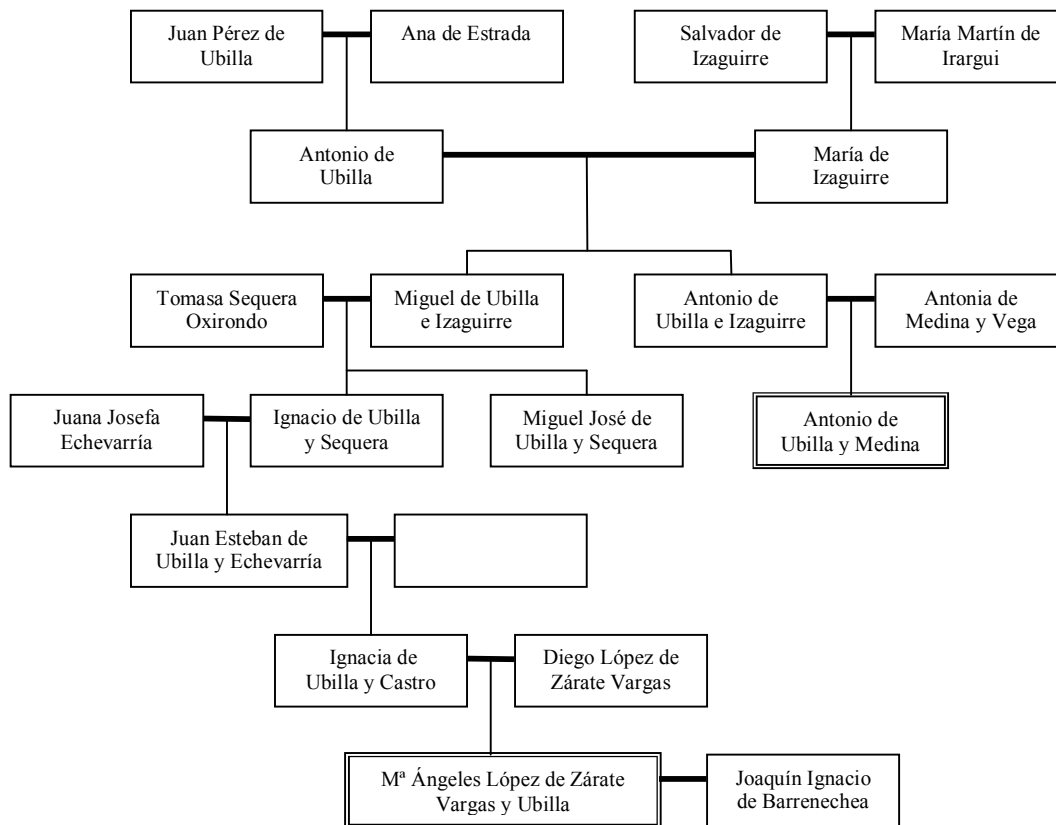


Organigrama 2
Ascendientes por línea materna de Antonio de Ubilla y Medina
(siglos XV-XVII)

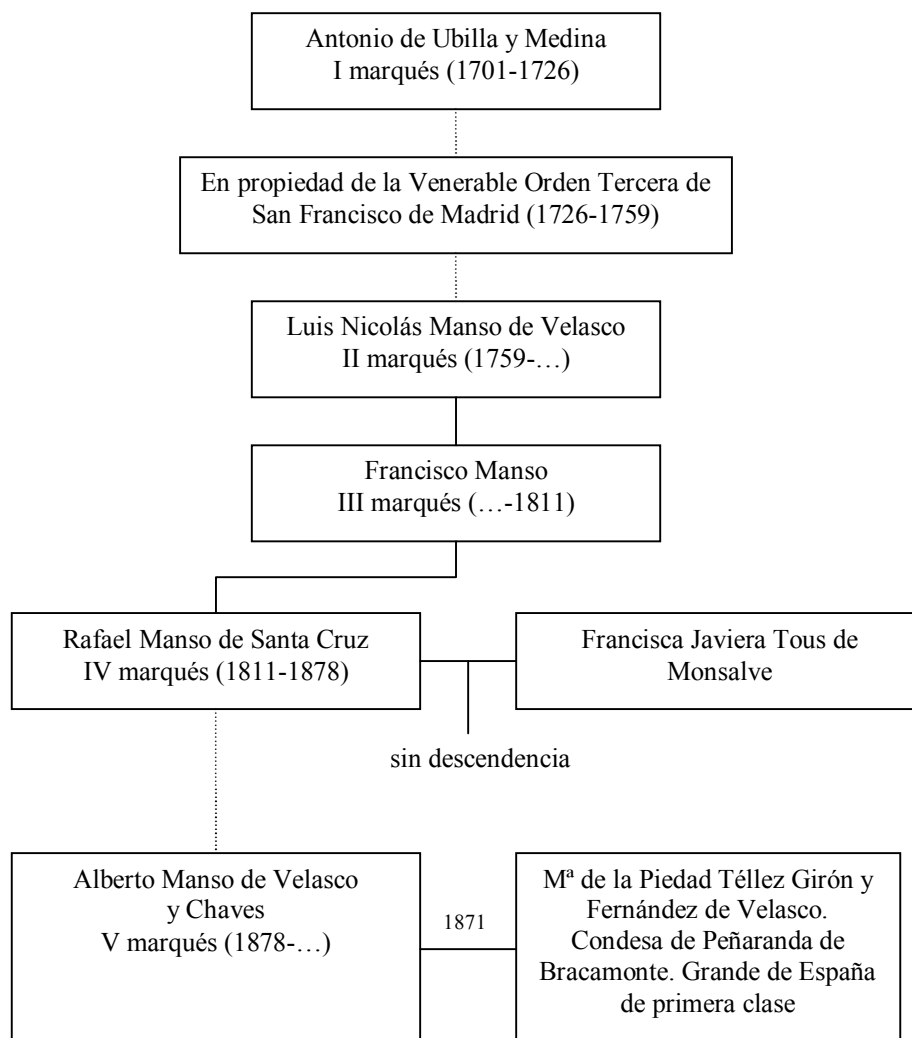


Organigrama 3

Conexión familiar de Antonio de Ubilla y los marqueses de Santa Sabina



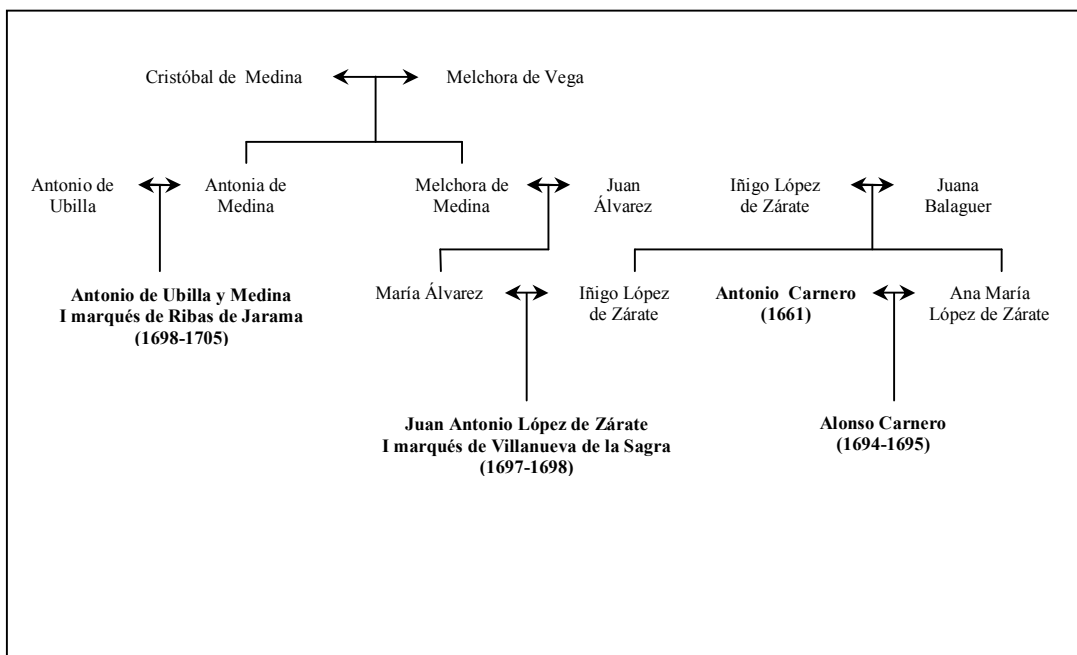
Organigrama 4 Sucesión en el marquesado de Ribas de Jarama (siglos XVIII-XIX)



Fuente: A.H.N., *Consejos*, leg. 11754, exp. 7; leg. 9968, exp. 8; leg. 8983, exp. 274; leg. 8988, exp. 2796; y leg. 8970, exp. 559.

Organigrama 5

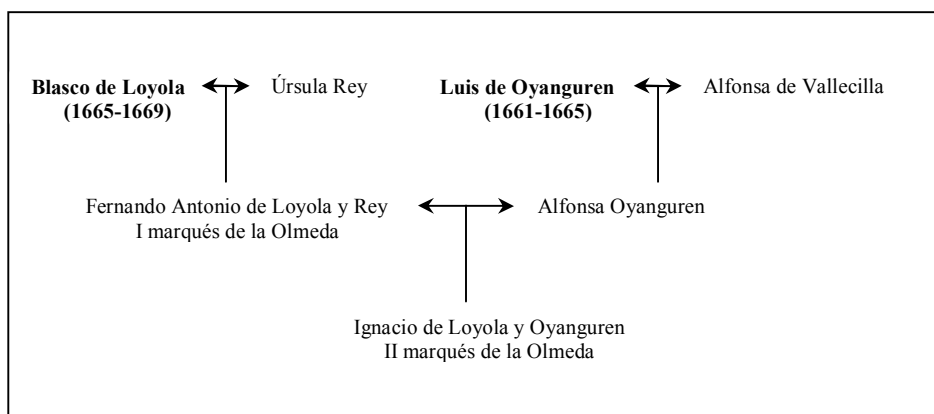
Parentesco entre los secretarios del Despacho Antonio y Alonso Carnero, Juan Antonio López de Zárate y Antonio de Ubilla y Medina



Fuente: A.H.N., *Órdenes Militares*, expedientillos 3490, 3491 y 3933. En negrita los secretarios del Despacho Universal y las fechas en que ocuparon este cargo. Elaboración propia.

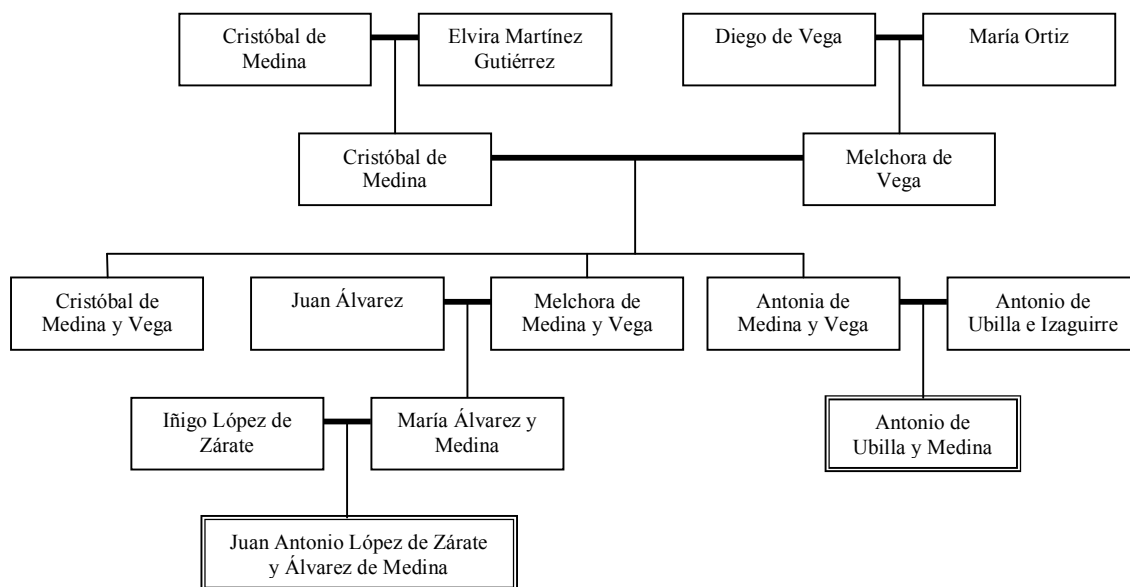
Organigrama 6

Alianza matrimonial entre las familias de los secretarios del Despacho don Blasco de Loyola y don Luis de Oyanguren

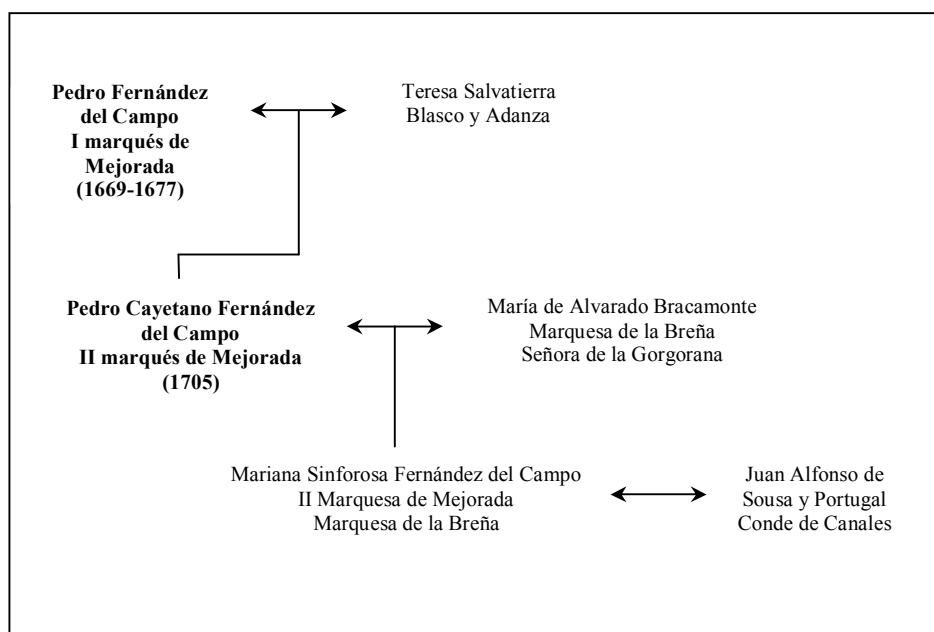


Fuente: José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustresn...*, II, pp. 61-62. En negrita los secretarios del Despacho Universal y las fechas en que ocuparon este cargo. Elaboración propia.

Organigrama 7 Conexión familiar de Antonio de Ubilla y los marqueses de Villanueva de la Sagra



Organigrama 8 Cuadro genealógico de los marqueses de Mejorada



Fuente: José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres...*, IV, pp. 245-247. En negrita los secretarios del Despacho Universal y las fechas en que ocuparon este cargo. Elaboración propia.

Anexo nº 6

Cuadros

Cuadro 1
Extensión de los señoríos de Ribas y Velilla en 1751

	Fanegas	Celemines	%
Señorío de Ribas	3.173	5	39,66
Señorío de Velilla	4.829	1 1/2	60,34
Total	8.002	6 1/2	100,00

Fuente: A.G.S., *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, libros 460, f. 279v; y 457, f. 302v.

Cuadro 2
Planta de la secretaría del Despacho Universal en febrero de 1705

Empleo	Titulares
Secretario	Pedro Cayetano Fernández del Campo, marqués de Mejorada
Oficiales	Manuel de Vadillo
	Leonardo Eleius
	Lorenzo de Vivanco
	Francisco Castejón
	José Grimaldo
	Francisco de Ocio
	Manuel de Zumenzu
	Agustín de Beiztegui
	Juan Bautista de Orrantía Landaeta

Fuente: *Gaceta de Madrid*, 17 de febrero de 1705.

Anexo nº 7
Mapas, planos y vistas

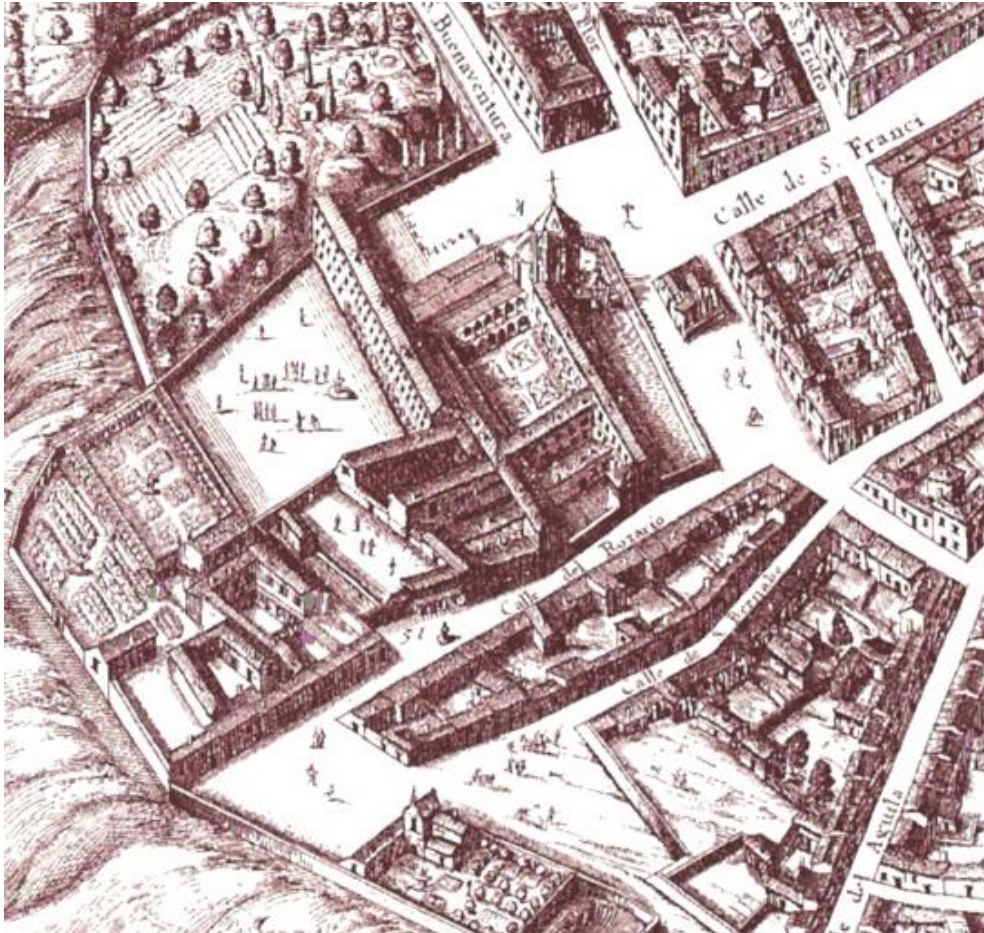
FIGURA 1
Vista de Fuenterrabía y su aldea de Irún en el siglo XVII



Fuente: Detalle de la lámina de la Plaza de Fuenterrabía. SÁNCHEZ RUBIO, Rocío; TESTÓN NÚÑEZ, Isabel; y SÁNCHEZ RUBIO, Carlos M., *Imágenes de un imperio perdido: el Atlas del marqués de Heliche. Plantas de diferentes Plazas de España, Italia, Flandes y Las Indias*, Badajoz, Junta de Extremadura, 2004.

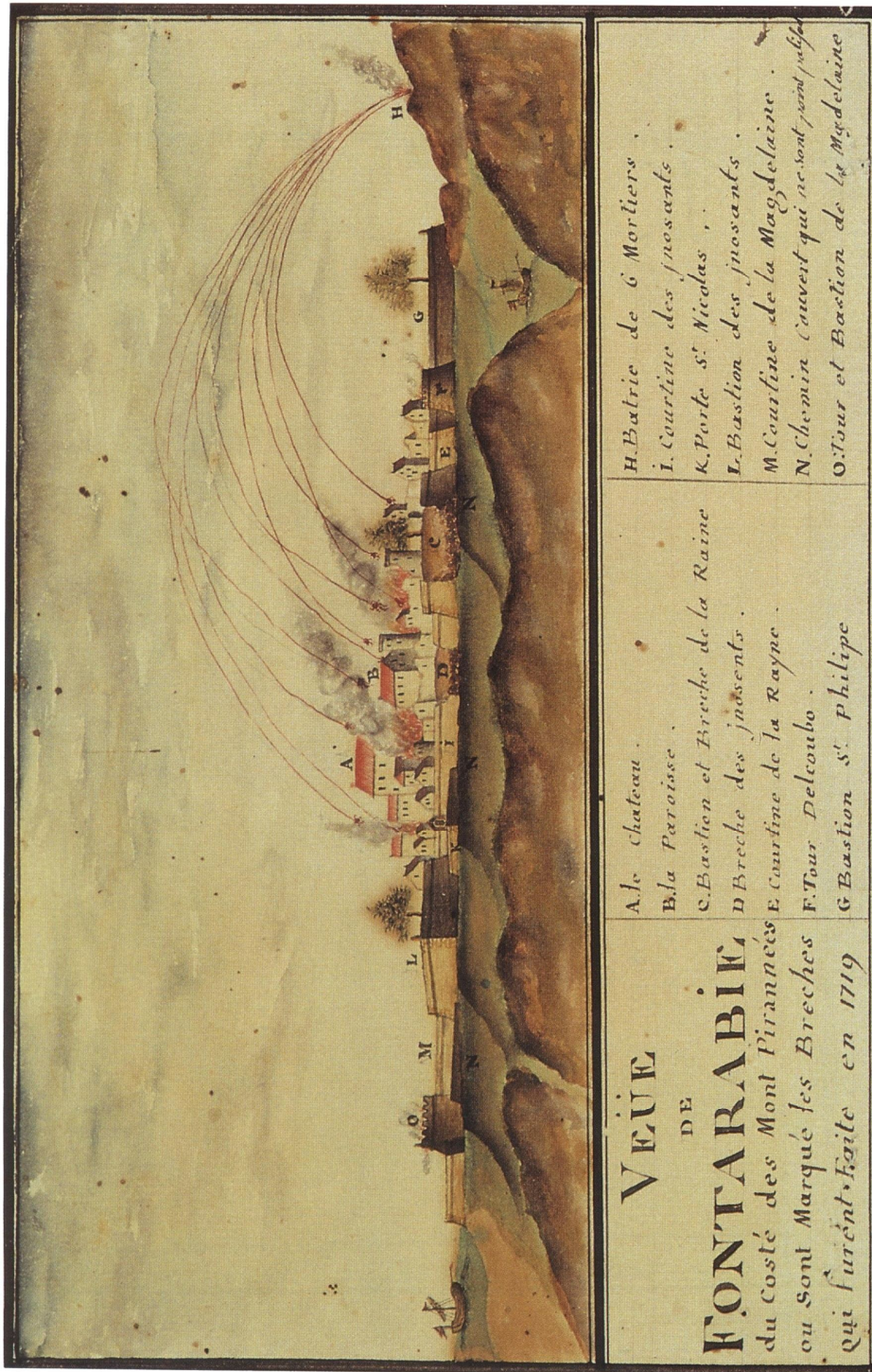
FIGURA 2

Vista del convento de San Francisco de Madrid en el siglo XVII



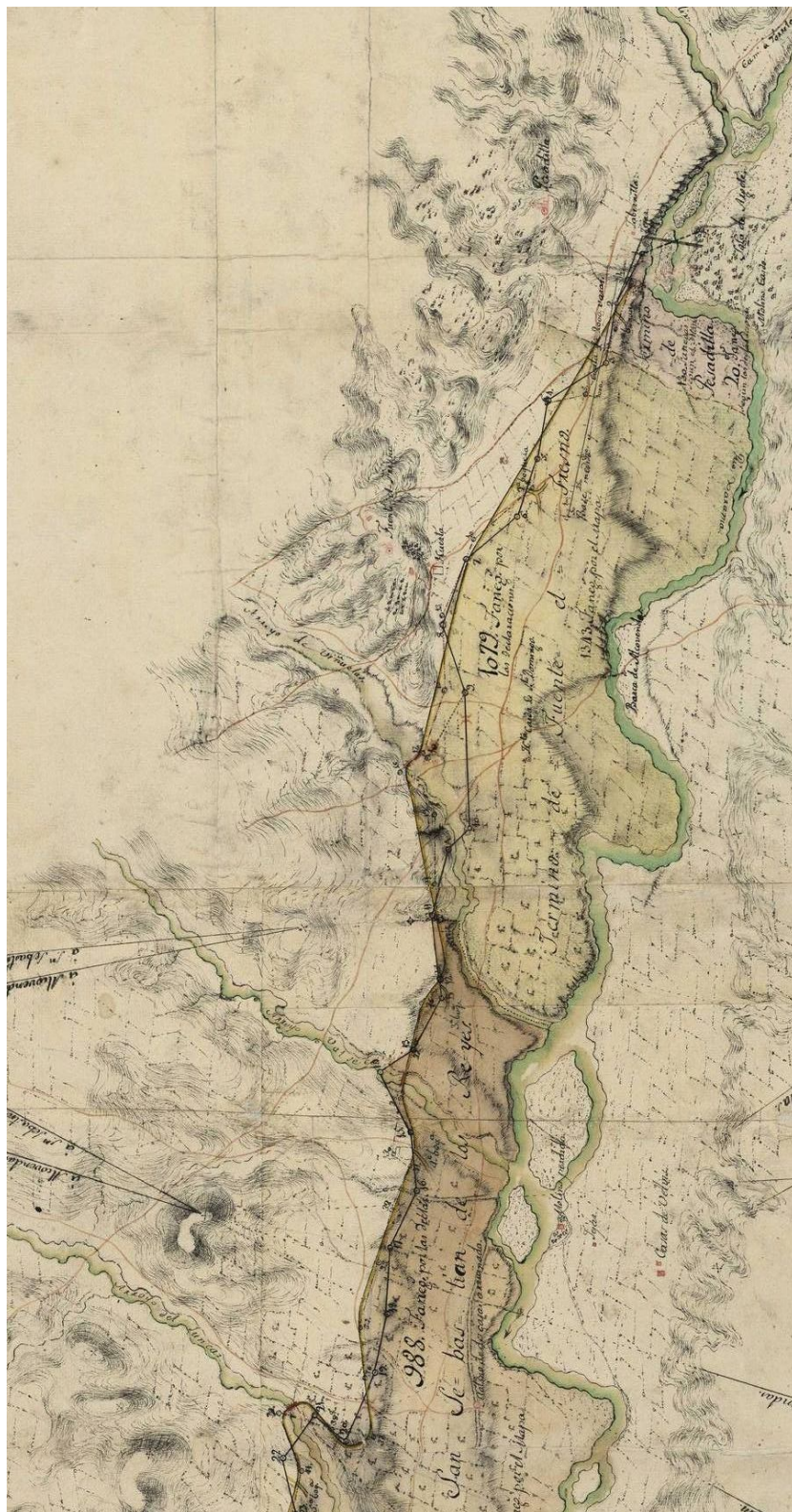
Fuente: Detalle del Plano de Pedro de Texeira (1656).

FIGURA 3
Vista de Fuenterrabía en 1719



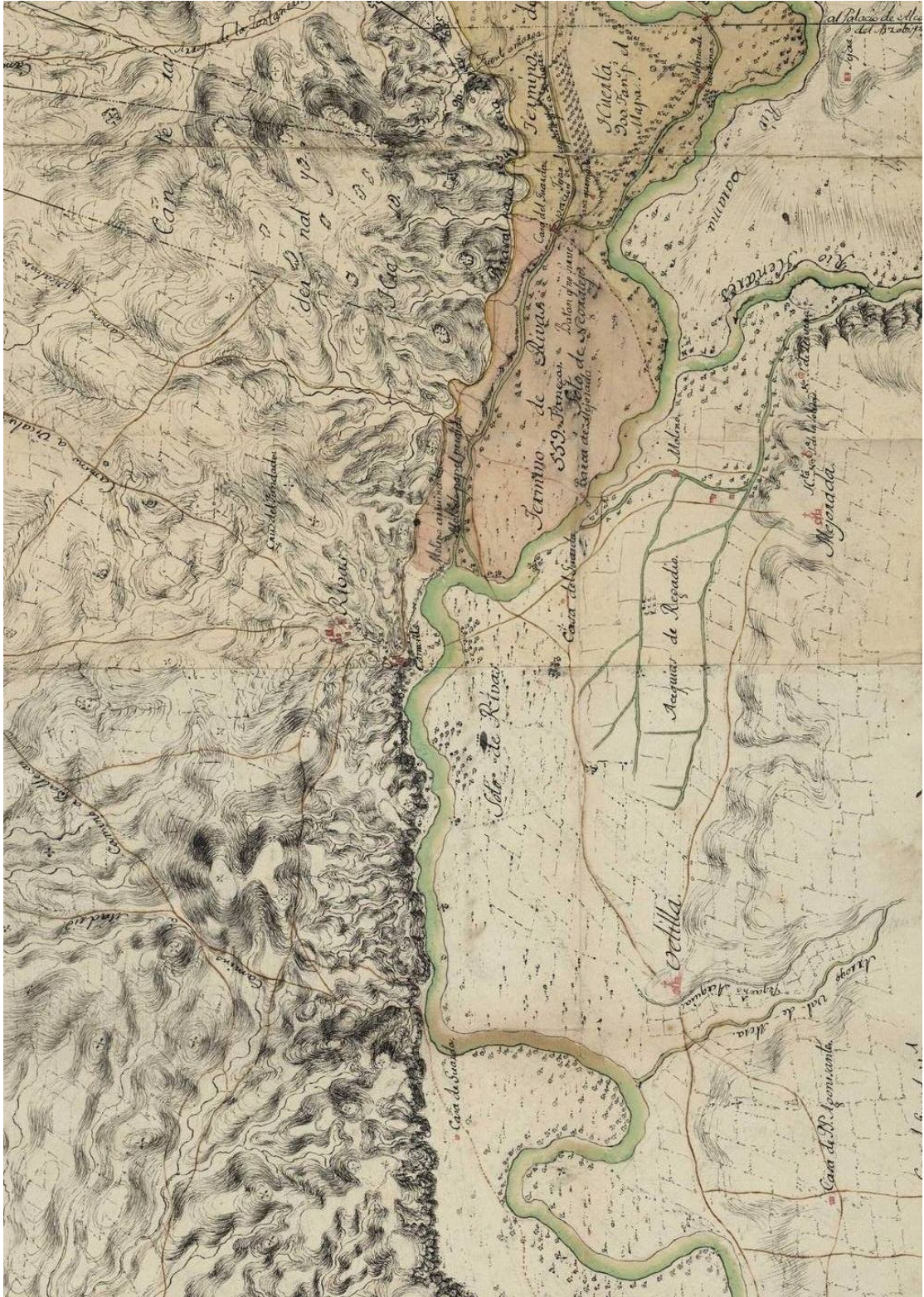
Fuente: Antonio BONET CORREA, *Cartografía militar de plazas fuertes...*, p. 109.

FIGURA 4
Término de Fuente el Fresno en 1770



Fuente: A.G.S., *Mapas, planos y dibujos*, 22, 049. Es un detalle.

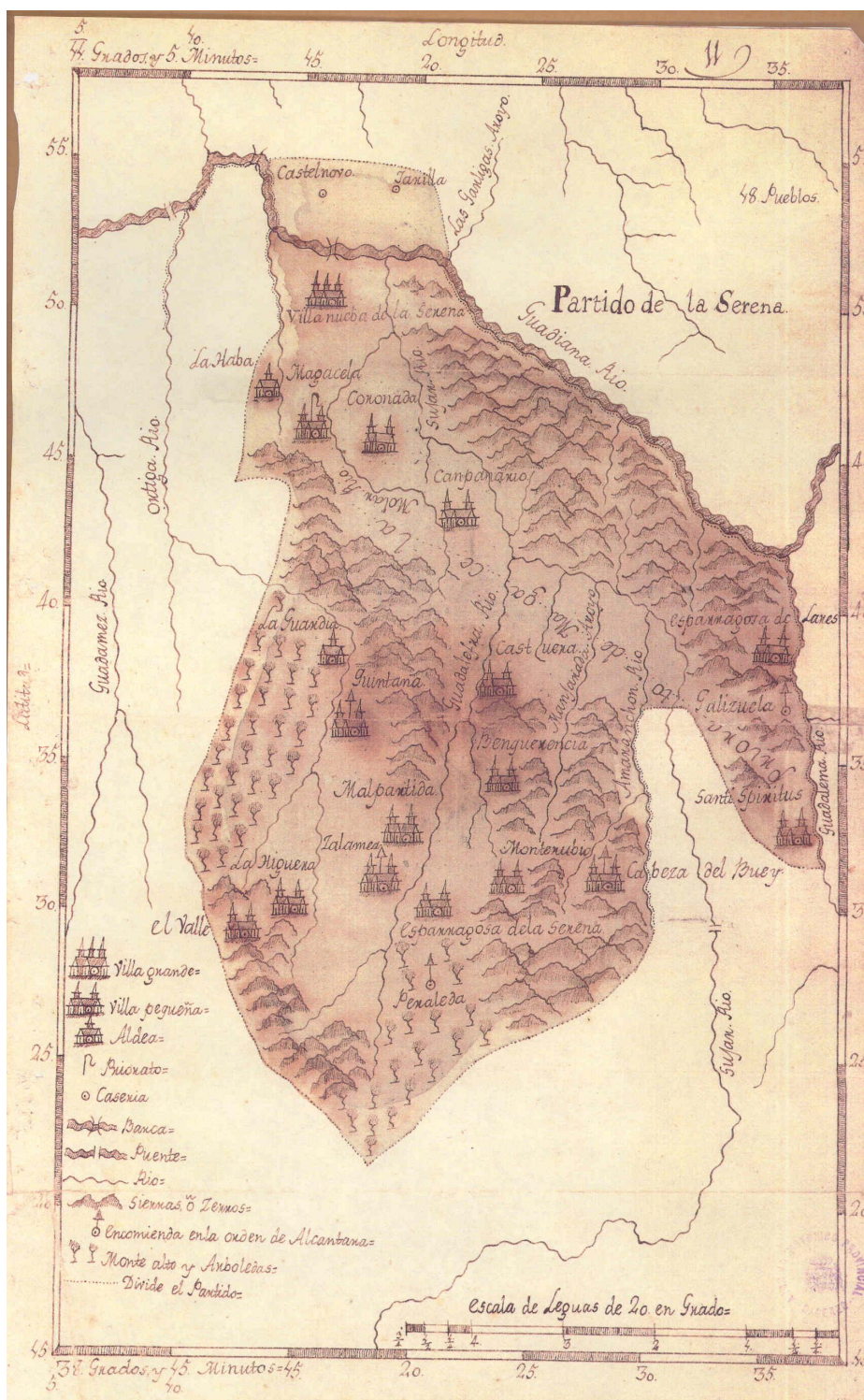
FIGURA 5
Términos de Ribas y de Velilla en 1770



Fuente: A.G.S., Mapas, planos y dibujos, 22, 049. Es un detalle.

FIGURA 6

Mapa del Partido de la Serena en el siglo XVIII

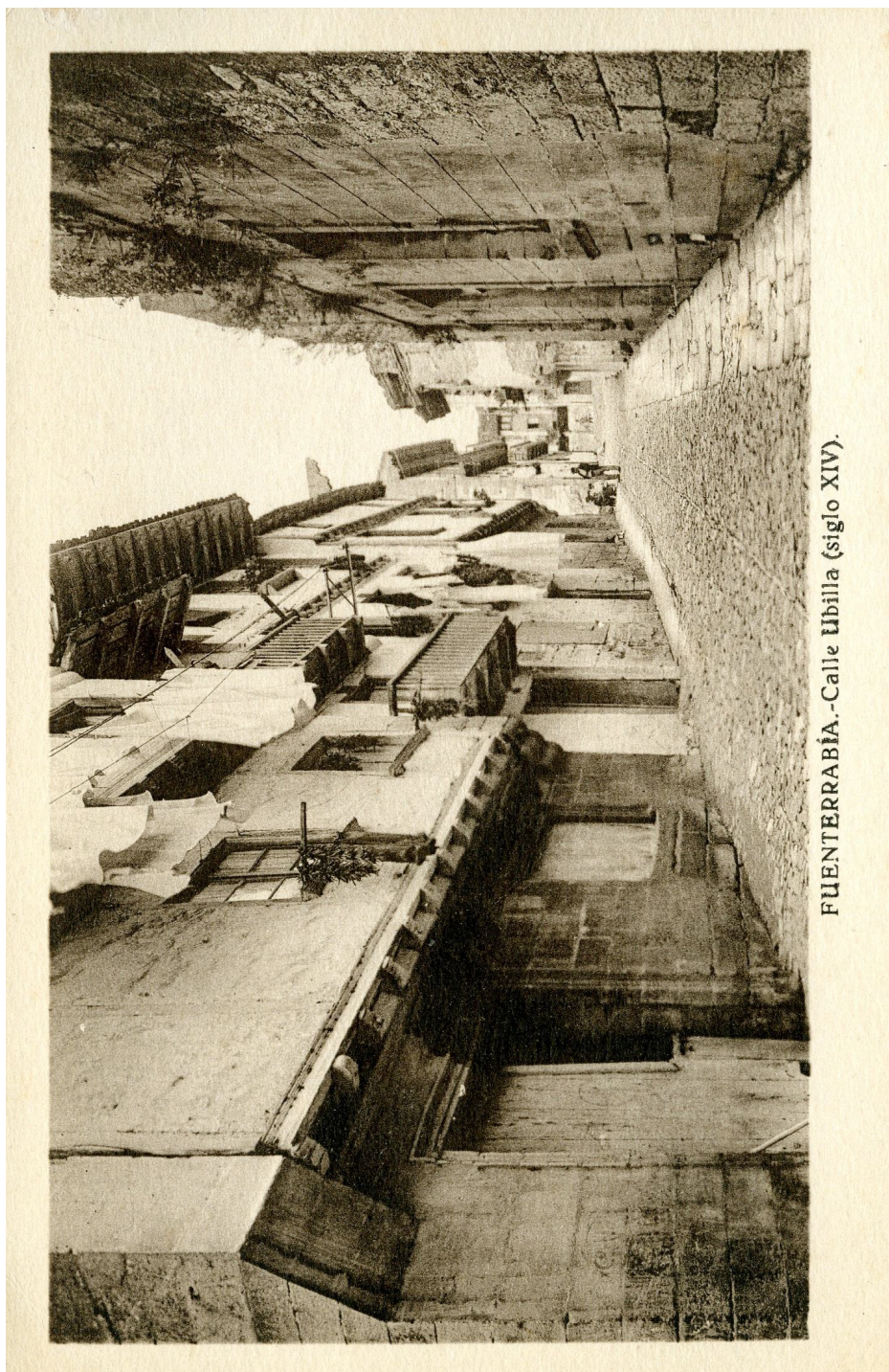


Fuente: A.H.P.C., Mapas, planos y dibujos, nº 7.

Anexo nº 8

Imágenes

IMAGEN 1
Calle Ubilla en Fuenterrabía (Hondarribia)



Fuente: Postal del siglo XIX propiedad del autor.

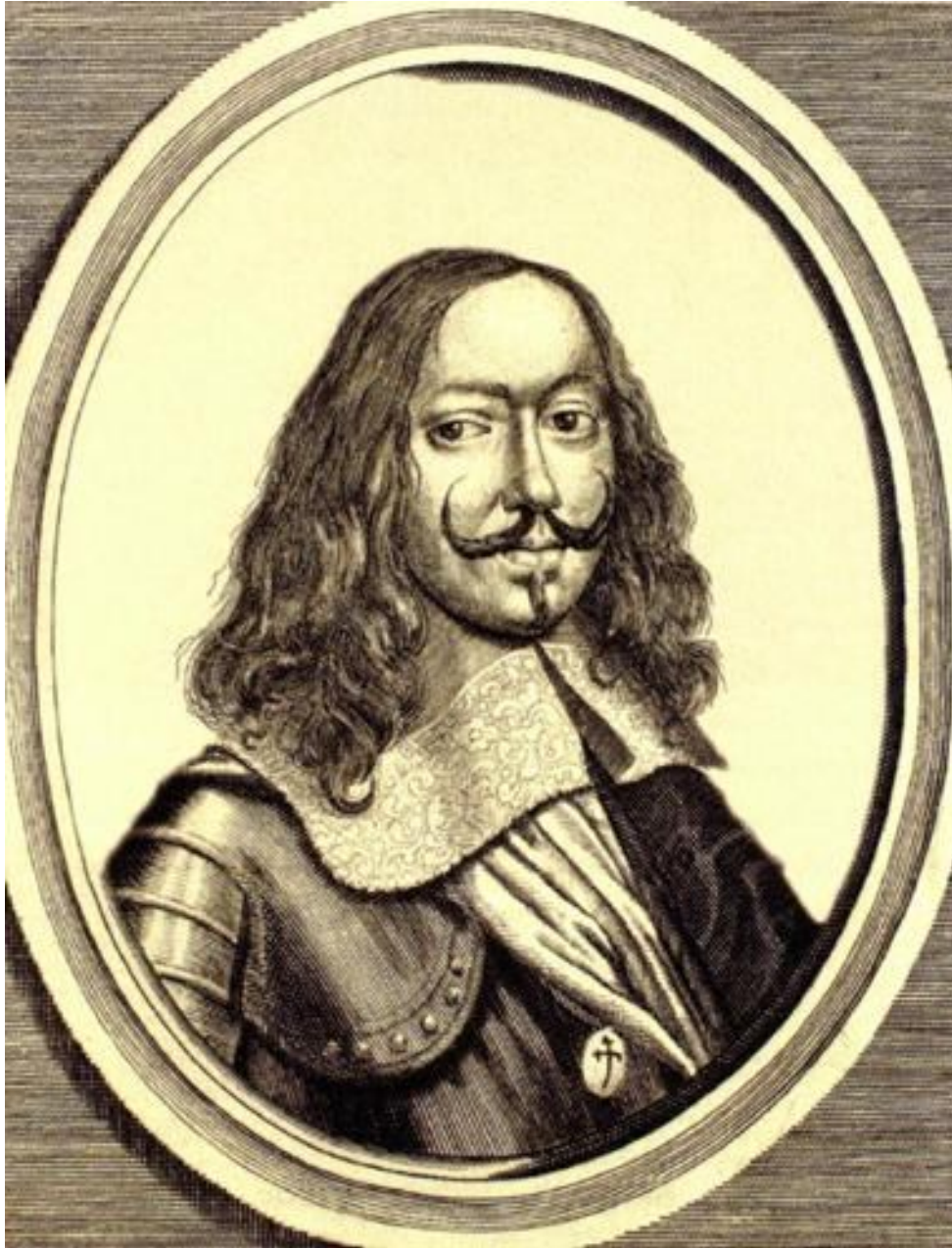
IMAGEN 2
Parroquia madrileña de San Andrés en el siglo XIX



Fuente: Postal del siglo XIX propiedad del autor.

IMAGEN 3

**Retrato de Francisco Fernández de la Cueva (1637-1676),
VIII duque de Alburquerque**



Fuente: Fernando GARCÍA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE (ed.), *Nueva Historia de España...*, II, p. 164.

IMAGEN 5

Escultura funeraria del secretario del Despacho Pedro Fernández del Campo, I marqués de Mejorada



Fuente: Margarita ESTELLA MARCOS, "Estatuas funerarias madrileñas del siglo XVII...", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 48 (1982), p. 280. La escultura se conserva en el Museo Arqueológico Nacional (Madrid).

IMAGEN 6

Grabado que representa el Juramento y Homenaje de Fidelidad que los reinos de Castilla y León hicieron a Felipe V en 1701



Fuente: Grabado incluido en Antonio de UBILLA Y MEDINA, *Succession de el Rey...*

IMAGEN 7

Palacio de la familia Fernández de Mesa en Córdoba



Fuente: Fotografía del autor (2009).

IMAGEN 8

Basílica madrileña de San Francisco el Grande en el siglo XIX



Fuente: Postal del siglo XIX propiedad del autor.

ÍNDICES

Índice de figuras del texto

Cuadros

Cuadro I.4.1. Empleados en la casa del marqués de Ribas en 1726-1727.....	085
Cuadro I.8.1. Comparación entre las tasaciones del señorío de Velilla realizadas por la testamentaria de la Ituño en un pleito seguido por el marqués de Ribas.....	143
Cuadro I.8.2. Rentas en maravedíes de la encomiendas administradas por el marqués de Ribas en 1712.....	155
Cuadro I.8.3. Comparación entre el líquido de las encomiendas que administró el marqués de Ribas (1700 y 1738).....	156
Cuadro I.9.1. Legados concedidos a los criado de la casa del marqués de Ribas en 1726-1727.....	161
Cuadro I.9.2. Tasación realizada en 1732 de los bienes del marqués de Ribas que quedaron en Fuenterrabía tras su fallecimiento.....	164
Cuadro II.2.1. Secretarios del Despacho Universal (1621-1705).....	253
Cuadro II.5.1. Integrantes de cada una de las secciones en las que la princesa de los Ursinos proponía dividir en 1705 el Consejo de Despacho.....	355
Cuadro II.5.2. Distribución semanal de las reuniones de las secciones del Consejo de Despacho que pretendía establecer en 1705 la princesa de los Ursinos.....	355

Gráficos

Cuadro I.8.1. Aprovechamiento agrícola del señorío de Ribas en 1751.....	135
Cuadro I.8.2. Aprovechamiento agrícola del señorío de Velilla en 1751.....	146

Imágenes

Imagen II.2.1. Esculturas funerarias de Juan de Insausti y su mujer.....	260
--	-----

Índices del Apéndice Documental y del Anexo

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Documento 1. Fuenterrabía (Guipúzcoa), 27 de diciembre de 1599. Acta de matrimonio de Antonio de Ubilla y María de Izaguirre.....	434
Documento 2. Fuenterrabía (Guipúzcoa), 16 de abril de 1600. Acta de bautismo de Antonio de Ubilla e Izaguirre.....	435
Documento 3. Aranjuez, 4 de mayo de 1620. Carta de Antonio de Ubilla e Izaguirre a la villa de Fuenterrabía en contestación a otra anterior y poniéndose a su disposición.....	436
Documento 4. Madrid, 18 de noviembre de 1643. Acta de bautismo de Antonio Cristóbal de Ubilla y Medina, bautizado en la iglesia parroquial de San Andrés de Madrid.....	437
Documento 5. Madrid, 9 de septiembre de 1663. Real cédula por la que Felipe IV concede a Antonio de Ubilla y Medina el hábito de la orden de Santiago.....	438
Documento 6. Madrid, 20 de junio de 1698. Título de secretario de Estado de la negociación de Italia a favor de Antonio de Ubilla y Medina.....	439
Documento 7. Madrid, 29 de octubre de 1700. Decreto de Carlos II nombrando gobernador de sus reinos al cardenal Portocarrero.....	444
Documento 8. [Madrid], [ca. 1701]. Diálogo entre Perico y Marica que trata del estado presente de España.....	444
Documento 9. Madrid, 23 de febrero de 1701. Carta de Antonio de Ubilla y Medina a Luis XIV agradeciéndole su deseo de que continuase como secretario de Estado y del Despacho Universal...	448
Documento 10. Madrid, 10 de agosto de 1701. Carta de Antonio de Ubilla y Medina al marqués de Torcy informándole que Felipe V le ha conferido un título de Castilla.....	449

Documento 11. Marsella, 30 de noviembre de 1702. Real decreto de Felipe V por el que concede a Antonio de Ubilla, marqués de Ribas, plaza en el Consejo y Junta de Guerra de Indias.....	450
Documento 12. Zaragoza, 3 de enero de 1703. Título de marqués de Ribas otorgado a don Antonio de Ubilla y Medina para sí y sus sucesores.....	451
Documento 13. Madrid, 10 de septiembre de 1703. Carta del marqués de Canales a Luis XIV informándole de que Felipe V le había encargado de los asuntos de Guerra y agradeciéndole su confianza en él.....	455
Documento 14. Madrid, 14 de marzo de 1704. Carta del marqués de Ribas al marqués de Torcy informando que por el mal trato que se le dispensaba por su obediencia a Luis XIV decidió solicitar el retiro a Felipe V, no siéndole concedido; por lo que solicita al monarca francés que medie para que se le permita retirarse, ya que considera que su honor debería apartarse de exponerse más a desaires y ajamientos.....	456
Documento 15. Versalles, 6 de agosto de 1704. Carta autógrafa de Luis XIV a Felipe V comunicándole que no trasladará tropas francesas para la defensa de Cataluña, porque las tiene dispersas en distintos países y las del Rosellón son imprescindibles allí; el empeoramiento de la situación –perecen tropas y una segunda campaña no parece posible- se debe a la incapacidad del marqués de Canales, que no debe formar parte del Despacho; en tal coyuntura se debe restablecer al marqués de Ribas en todas las funciones de su cargo; espera que Felipe V siga depositando una gran confianza en el embajador francés, duque de Gramont, cuyas orientaciones debe de seguir.....	458
Documento 16. Madrid, 10 de agosto de 1704. Carta del marqués de Ribas al marqués de Torcy expresando su agradecimiento a Luis XIV por los favores recibidos.....	460

Documento 17. Madrid, 16 de agosto de 1704. Carta del marqués de Ribas al marqués de Torcy expresándole su agradecimiento a Luis XIV por la confianza mostrada al habersele devuelto los asuntos de Guerra.....	462
Documento 18. Versalles, 26 de agosto de 1704. Carta autógrafa de Luis XIV a Felipe V alegrándose del restablecimiento del marqués de Ribas; disculpándose por el no envío de tropas francesas a España e insistiendo en la necesidad de conseguir recursos propios; lamentando las pérdidas en Alemania, no obstante lo cual los ejércitos franceses siguen siendo más numerosos que los de los enemigos; y deseando conocer a través de Jean Orry la situación exacta en España.....	463
Documento 19. Plasencia, 1704. Razones de la guerra del Rey Católico contra el rey de Portugal, el archiduque Carlos de Austria y sus aliados.....	464
Documento 20. Madrid, 24 de abril de 1705. Merced de la encomienda de La Portuguesa, en la orden de Alcántara, al marqués de Ribas.....	467
Documento 21. Madrid, 13 de febrero de 1705. Real decreto de Felipe V por el que concede al marqués de Ribas el goce entero de su plaza en el Consejo de Indias desde la fecha en que cesó como secretario de Estado y del Despacho Universal.....	477
Documento 22. Madrid, 29 de enero de 1706. Carta del marqués de Ribas dirigida al marqués de Fuente Pelayo, corregidor de Madrid, en la que dedica a Felipe V un ejemplar de su libro editado en 1704...	478
Documento 23. Madrid, 11 de febrero de 1706. Real decreto de Felipe V por el que se conceden al marqués de Ribas despachos para imprimir la <i>Jornada y campaña que hizo Su Majestad contra Portugal</i> ; y real despacho que se envió a Flandes en 26 de mayo en consecuencia de este decreto.....	479
Documento 24. Madrid, 9 de agosto de 1706. Carta del marqués de Ribas a destinatario desconocido para que transmita a Felipe V su	

lealtad y obediencia tras haber padecido la ocupación de Madrid por parte del archiduque.....	480
Documento 25. [Cuéllar, 1707]. Memorial del marqués de Ribas a Felipe V pidiendo la gracia de que se le perdonase y se le permitiese volver a Madrid ya que nunca colaboró con el archiduque durante la ocupación de Madrid del año anterior.....	482
Documento 26. Madrid, 17 de enero de 1708. Título de marqués de Santa Sabina concedido a Miguel de Ubilla para sí, sus herederos y sucesores.....	485
Documento 27. Madrid, 18 de febrero de 1715. Carta del marqués de Ribas a la reina agradeciéndole su mediación para ser repuesto como consejero en el Consejo de Indias.....	487
Documento 28. Madrid, 20 de enero de 1717. Real decreto de Felipe V en el que se nombran a los consejeros y secretarios que habían de componer el Consejo de Indias.....	488
Documento 29. Fuenterrabía, 29 de agosto de 1721. Carta de la ciudad de Fuenterrabía al marqués de Ribas al objeto de que transmitiera en su nombre a Felipe V su agradecimiento por su restitución al dominio español.....	490
Documento 30. Madrid, 8 de septiembre de 1721. Carta del marqués de Ribas a la ciudad de Fuenterrabía informando de haber cumplido con la misión que se le encomendó de hacer llegar a Felipe V la carta de agradecimiento de la ciudad.....	492
Documento 31. Madrid, 16 de enero de 1724. Escrito de despedida del marqués de Ribas al rey Felipe V tras su abdicación a la Corona española a favor de su hijo Luis I.....	494
Documento 32. Madrid, 24 de enero de 1724. Felicitación del Consejo de Indias al rey Luis I por su ascenso al trono de España.....	495
Documento 33. Madrid, 10 de octubre de 1726. Poder para testar otorgado por Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Ribas.....	496

ÍNDICE DE ESCRITOS DE ANTONIO DE UBILLA

- I. Juramento y pleito homenaje que los reinos de Castilla y León, por medio de sus capitulares, y los preladados, Grandes y Títulos, y otras personas, hicieron el día ocho de mayo de mil setecientos uno en el Real Convento de San Gerónimo, extramuros de la villa de Madrid, al Rey Nuestro Señor don Felipe Quinto, y del que Su Majestad hizo a sus reinos (1701)..... 551
- II. Real ordenanza de 29 de septiembre de 1704 para el servicio, disciplina y mando de los dos regimientos de guardias de infantería españolas y valonas..... 578
- III. Discurso por haber faltado en corto espacio de tiempo, y en las más florecientes edades, el serenísimo señor don Luis Decimoquinto, primogénito del Rey Cristianísimo y Delfín de Francia; la serenísima señora duquesa de Borgoña, su hija; a quien también siguió en aquel funesto camino el serenísimo señor duque de Borgoña, su esposo, nieto de Su Majestad Cristianísima y Delfín sucesivo de Francia (1712)..... 489

ÍNDICE DE ORGANIGRAMAS

Organigrama 1. Ascendientes por línea paterna de Antonio de Ubilla y Medina (siglos XVI-XVII).....	603
Organigrama 2. Ascendientes por línea materna de Antonio de Ubilla y Medina (siglos XV-XVII).....	603
Organigrama 3. Conexión familiar de Antonio de Ubilla y los marqueses de Santa Sabina.....	604
Organigrama 4. Sucesión en el marquesado de Ribas de Jarama (siglos XVIII-XIX).....	605
Organigrama 5. Parentesco entre los secretarios del Despacho Antonio y Alonso Carnero, Juan Antonio López de Zárate y Antonio de Ubilla y Medina.....	606
Organigrama 6. Alianza matrimonial entre las familias de los secretarios del Despacho don Blasco Loyola y don Luis de Oyanguren.....	606
Organigrama 7. Conexión familiar de Antonio de Ubilla y los marqueses de Villanueva de la Sagra.....	607
Organigrama 8. Cuadro genealógico de los marqueses de Mejorada...	607

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Extensión de los señoríos de Ribas y Velilla en 1751.....	611
Cuadro 2. Planta de la secretaría del Despacho Universal en febrero de 1705.....	611

ÍNDICE DE MAPAS, PLANOS Y VISTAS

Figura 1. Vista de Fuenterrabía y su aldea de Irún en el siglo XVII...	615
Figura 2. Vista del convento de San Francisco de Madrid en el siglo XVII.....	616
Figura 3. Vista de Fuenterrabía en 1719.....	617
Figura 4. Término de Fuente el Fresno en 1770.....	618
Figura 5. Términos de Ribas y de Velilla en 1770.....	619
Figura 6. Mapa del Partido de la Serena en el siglo XVIII.....	620

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Calle Ubilla en Fuenterrabía (Hondarribia).....	623
Imagen 2. Parroquia madrileña de San Andrés en el siglo XIX.....	624
Imagen 3. Retrato de Francisco Fernández de la Cueva (1637-1676), VIII duque de Alburquerque.....	625
Imagen 4. Genealogía de Gerónima Calva, primera esposa de Antonio de Ubilla y Medina, elaborada por Luis de Salazar y Castro.....	626
Imagen 5. Escultura funeraria del secretario del Despacho Pedro Fernández del Campo, I marqués de Mejorada.....	627
Imagen 6. Grabado que representa el Juramento y Homenaje de Fidelidad que los reinos de Castilla y León hicieron a Felipe V en 1701	628
Imagen 7. Palacio de la familia Fernández de Mesa en Córdoba.....	629
Imagen 8. Basílica madrileña de San Francisco el Grande en el siglo XIX.....	630

